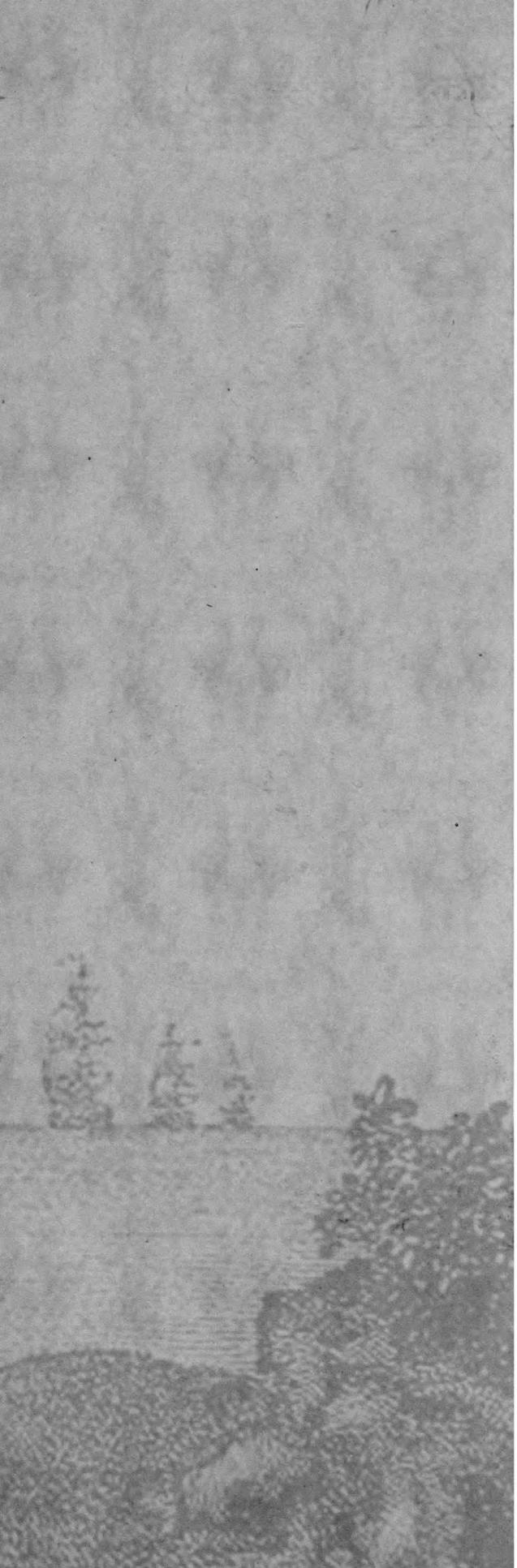


El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824

Una revisión historiográfica
del liberalismo hispánico

Roberto Breña





**EL PRIMER LIBERALISMO ESPAÑOL
Y LOS PROCESOS DE EMANCIPACIÓN DE AMÉRICA, 1808-1824**

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

EL PRIMER LIBERALISMO
ESPAÑOL Y LOS PROCESOS
DE EMANCIPACIÓN DE AMÉRICA,
1808-1824

Una revisión historiográfica
del liberalismo hispánico

Roberto Breña



EL COLEGIO DE MÉXICO

946.07

B8281p

Breña, Roberto.

El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824 : una revisión historiográfica del liberalismo hispánico / Roberto Breña. -- 1a ed. -- México, D.F. : El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2006.

580 p. ; 21 cm.

Incluye referencias bibliográficas

ISBN 968-12-1239-8

- 1. Liberalismo -- España -- Historia -- Siglo XIX -- Historiografía.**
- 2. España -- Política y gobierno -- 1808-1814 -- Historiografía. 3. América Latina -- Historia -- Guerras de independencia, 1806-1830 -- Historiografía. 4. España -- Colonias -- América -- Historia -- Siglo XIX -- Historiografía. 5. América Latina -- Política y gobierno -- 1806-1830 -- Historiografía. 6. España -- Civilización -- Filosofía. I. t.**

Primera edición, 2006

**D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.
www.colmex.mx**

ISBN 968-12-1239-8

Impreso en México

A Sebastián

**“Let me say outright, for once, that he is a sweet
and lovely little boy, and worthy of all the love
that I am capable of giving him.”**

Twenty Days with Julian & Little Bunny by Papa
Domingo 10 de agosto, 1851
NATHANIEL HAWTHORNE

ÍNDICE

Preámbulo	11
Agradecimientos	23
I. Planteamientos generales	25
Introducción	25
El primer liberalismo español	28
La emancipación de América	35
Tradición y reforma	45
La mutación ideológica	62
II. España y América (1808-1810)	73
La invasión napoleónica: el vacío de poder	73
Las juntas peninsulares y los cabildos ultramarinos	84
La Junta Central y los americanos	90
La Regencia y los primeros movimientos autonomistas	110
III. España y América (1810-1814): las Cortes de Cádiz, la Constitución de 1812 y el <i>problema americano</i>	119
Las Cortes de Cádiz	121
La diputación americana	131
Los debates sobre el estatuto de America: la representación	141
Los sucesos americanos	162
El texto constitucional y América	167
IV. El contexto ideológico e intelectual I: la Península	175
La Ilustración	175
Las reformas borbónicas	190
La neoescolástica y el pactismo	192

Jovellanos y la <i>constitución histórica</i>	197
Radicalismo y retórica: Quintana	207
Raíces intelectuales del liberalismo doceañista	217
El iusnaturalismo	222
El historicismo nacionalista: Martínez Marina y Argüelles	225
El <i>Manifiesto de los Persas</i>	235
Los afrancesados	244
V. El contexto ideológico e intelectual II: América	253
La Ilustración americana y el reformismo indiano	253
Neoescolástica, Leyes de Indias y iusnaturalismo	281
Cinco textos de la emancipación americana	305
Panorámica del caso novohispano	337
VI. Dos liberales peninsulares y el <i>problema americano</i>	359
La cuestión comercial: antecedentes	361
Álvaro Flórez Estrada: economía, comercio y política	374
José María Blanco White: ¿una postura proamericana?	394
VII. España y América (1814-1824)	423
Oscilaciones e indecisión: Fernando VII y el <i>problema americano</i>	434
El Trienio: ningún cambio de fondo respecto a América	443
El caso de la Nueva España: ¿dónde quedó el liberalismo?	456
VIII. El liberalismo hispánico a debate	491
La importancia del contexto histórico	492
Los poderes locales y el liberalismo	509
La guerra y sus implicaciones políticas	522
La “modernidad” y la conciencia de los actores	527
Excursión sobre el liberalismo, la historia conceptual y los lenguajes políticos	534
Colofón	546
Bibliografía	549

PREÁMBULO

Hasta fechas relativamente recientes, el desconocimiento de los historiadores de la América hispana respecto al primer liberalismo español (1808-1814) y al importante papel que éste jugó en la emancipación de América era enorme.¹ Desde hace algunos lustros, esta situación ha cambiado y, sin embargo, siguen existiendo interpretaciones de las independencias americanas que, de una u otra manera, consideran a éstas un conjunto de avatares históricos de la confrontación entre el absolutismo (peninsular) y el liberalismo (americano).

El hecho de que los historiadores hispanoamericanos tendieran a disminuir la trascendencia política de lo sucedido en España durante el sexenio en cuestión, explicable hasta cierto punto en el caso de la historiografía decimonónica por la necesidad de desmarcarse lo más posible de la antigua metrópoli y de todo lo que ésta representaba, resulta inexcu-

¹ En el segundo apartado del primer capítulo defino la expresión “primer liberalismo español”; por lo pronto, basten las fechas que aparecen entre paréntesis para que el lector lo ubique históricamente. En cuanto al vocablo “emancipación”, aclaro que su utilización en este libro no guarda relación alguna con los enfoques “organicistas”, que refieren a una supuesta “mayoría de edad” de las colonias americanas (la cual, por otra parte, suponiendo que pudiera definirse, me parece insostenible) y, por lo tanto, lo utilizo como sinónimo del término “independencia”. Sin embargo, si le doy prioridad a la palabra “emancipación” es porque evita el teleologismo implícito en el término “independencia” y, por ende, responde mejor a lo que en buena medida fue el proceso emancipador americano (sobre todo en su primera etapa).

sable cuando estamos cerca de cumplir doscientos años del inicio de la lucha por la autonomía política americana. Se trata de un hecho que es criticable en sí mismo, pero que me parece también de lamentar, en la medida en que el primer liberalismo español constituye la única tradición liberal en la que los americanos podemos encontrar una herencia político-ideológica *directa*.

Según las interpretaciones tradicionales, en la contienda que confrontó a la metrópoli con sus colonias entre 1808 a 1824, la primera representó, de manera prácticamente unívoca, el absolutismo, mientras que las segundas encarnaron los deseos de libertad e igualdad que, tres décadas antes, habían inflamado, primero, a los colonos norteamericanos y, poco más tarde, al pueblo francés. Enmarcada en esta línea interpretativa, la emancipación americana no podía ser vista sino como un paso más en la lucha de los principios y valores liberales contra el poder absoluto, contra el despotismo del Antiguo Régimen.

La historiografía hispanoamericana contemporánea, si bien no sigue aplicando los mismos planteamientos maniqueos que imperaron por demasiado tiempo, no ha podido dejar atrás del todo esta manera dicotómica de ver el proceso fundacional de la historia independiente de la América hispana. Ello se debe, en parte, a un desconocimiento relativo de lo que fue el primer liberalismo español y de la enorme influencia que éste ejerció sobre la región, sobre todo durante los primeros años de la búsqueda americana de autonomía política. Este desconocimiento ha tenido varias consecuencias, entre ellas una que me parece fundamental: la simplificación y consecuente tergiversación de un proceso (emancipador/autonomista/independentista) que fue mucho más (o mucho menos) que el despliegue del ideario liberal. En todo caso, es la conjunción doctrinal y política que se dio en el periodo 1808-1810 entre peninsulares y americanos en un sentido *liberal* (con todos los *caveat* que se quieran aplicar al

término) la que da origen al “liberalismo hispánico”. Esta expresión adquiere más contenidos con los hechos que tienen lugar en la Península hasta 1814 y durante el trienio 1820-1823, con los sucesos que ocurren en los distintos territorios americanos (hasta que cada uno obtiene su independencia) y con las ideas, ideologías y programas políticos que surgen, resurgen y se discuten durante todo este periodo de la historia hispano-americana (esto es, española y americana).²

Aunque por razones muy distintas, durante mucho tiempo la historiografía peninsular tendió a considerar el primer liberalismo español bajo el mismo prisma (*i.e.*, la contraposición absolutismo *versus* liberalismo). Lo anterior, como parte de un difundido enfoque sobre el cuarto de siglo que comprende el reinado de Fernando VII (1808-1833); un enfoque para el que esta contraposición ocupaba un lugar central. Si bien esta manera de estudiar este periodo de la historia de España puede resultar de cierta utilidad cuando se le considera desde una perspectiva global, resulta insuficiente para estudiar aspectos específicos de este reinado (en concreto, el primer liberalismo español y el proceso emancipador americano, y, más concretamente aún, las relaciones entre ambos). La consecuencia en el caso peninsular ha sido la misma que en el caso americano: otorgarle al liberalismo del periodo una sustantividad y una solidez de las cuales,

² Se trata pues de un *concepto*, el cual no adquiere carta de naturalidad historiográfica sino con la obra de François-Xavier Guerra, cuya muerte prematura, a fines de 2002, truncó una obra con la cual este libro, como muchos otros que se ocupan de temas relacionados con el liberalismo hispánico, está en deuda. El libro-homenaje a Guerra, titulado *Conceptualizar lo que se ve*, proporciona una visión panorámica de su obra y refleja la enorme influencia de este autor en la historiografía actual (México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2004; Érika Pani y Alicia Salmerón, coords.). Sobre los temas que aquí más nos interesan, véase la contribución de Alfredo Ávila, “De las independencias a la modernidad: notas sobre un cambio historiográfico” (*ibid.*, pp. 76-112).

como trataré de mostrar en este libro, carecía en buena medida. El resultado de las dos insuficiencias hermenéuticas mencionadas es una distorsión, más o menos profunda, de los dos procesos históricos que marcan el inicio de la historia moderna de España y de la historia de la América hispana independiente.³

La contraposición absolutismo *vs.* liberalismo es poco útil para entender lo sucedido en España y en América entre 1808 y 1824 (o, mejor dicho, *entre* España y América durante esos años). En su lugar, propongo estudiar las relaciones entre el primer liberalismo peninsular y el proceso emancipador americano privilegiando los términos “tradición” y “reforma” (sumamente comunes, por lo demás, en la historia del pensamiento político). Esta propuesta no tiene un carácter disyuntivo; es decir, no pretende desechar los términos “absolutismo” y “liberalismo”, sino utilizarlos de manera más rigurosa. Se trata, en suma, de dar prioridad a una pareja de términos sobre otra, en la medida en que una de ellas me parece más adecuada para entender y explicar la historia intelectual, ideológica y política del mundo hispánico durante las primeras décadas del siglo XIX. De este modo de acercarse a la relación entre España y América surge un cierto enfoque sobre el liberalismo hispánico; un liberalismo a cuya historia o, mejor dicho, manera de “ser historiado”, pretendo contribuir este libro.

³ Este libro parte de la premisa (en realidad una conclusión) de que la cabal comprensión de los procesos emancipadores americanos es imposible si se desconoce el papel que jugó el liberalismo en la Península entre 1808 y 1814. Hace ya mucho tiempo, Demetrio Ramos (un autor que dedicó medio siglo a los temas americanos) escribió: “...el estudio de los acontecimientos americanos en esta época sólo puede conducir a pleno resultado si no se pierde de vista lo que sucede en España, única forma de que no resulten incomprensibles”. “La ideología de la revolución española de la guerra de independencia en la emancipación de Venezuela y en la organización de su primera república”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 125, 1962, p. 271.

Quizás convenga advertir que los propósitos fundamentales que me propongo aquí son contradictorios sólo en apariencia. En cuanto a la Península, mi objetivo es mostrar que el primer liberalismo español no tuvo la entidad que la historiografía liberal española tendió a adjudicarle durante mucho tiempo; *sin embargo*, en lo que concierne a la relación España-América, dicho liberalismo, con todas las limitaciones que lo caracterizan, desempeñó un papel de primer orden, sobre todo durante los primeros años del proceso emancipador americano.⁴ En lo que respecta a América, pretendo mostrar que, a lo largo de este proceso, los principios y valores liberales tuvieron una presencia bastante menos nítida y difundida de lo que no pocos historiadores hispanoamericanos han planteado en el pasado y, lo que constituye un dato esencial para los fines que persigue este libro, siguen planteando en la actualidad.

De lo anterior se desprende una visión más compleja y heterogénea del primer liberalismo español, del proceso emancipador americano y, sobre todo, de las relaciones entre ambos; relaciones que se pueden resumir en una expresión que aparecerá en repetidas ocasiones a lo largo del libro: el *problema americano*. Obviamente, este “problema” rebasa al periodo 1808-1814; sin embargo, por lo general, la expresión se emplea para referirse al modo en que las Cor-

⁴ En cuanto a la influencia propiamente gaditana en América (*i.e.*, sin contar el bienio 1808-1810), debe señalarse que varía mucho de un territorio americano a otro (en su naturaleza y en su intensidad). Aquí se combinan varios elementos: las peculiaridades sociales de cada virreinato o capitánía general, las fechas en que cada uno de estos territorios declaró su independencia, la lejanía geográfica con respecto a la metrópoli y, por último, la presencia política y capacidad militar de ésta en las diferentes zonas de la región en los distintos momentos del proceso emancipador americano. Estos motivos bastan para que resulte más adecuado hablar de *procesos americanos de emancipación*, en plural, y no en singular (como lo hemos hecho hasta aquí y como, una vez hecha esta aclaración y en aras de la fluidez, lo haremos con frecuencia a lo largo del libro).

tes de Cádiz lidiaron con los sucesos de América. A ello me referiré con cierto detalle, pero también lo haré, si bien de manera menos detenida, a lo que ocurrió con dicho problema una vez que Fernando VII recuperó el trono de España en 1814 (hasta que, diez años más tarde, la batalla de Ayacucho selló prácticamente la pérdida de todas las posesiones de la corona española en América continental).

No ignoro el hecho de que hay historiadores, tanto en América como en España (por no hablar de otras latitudes), que han superado por completo las interpretaciones tradicionales. Sin embargo, pienso que, de un modo bastante sutil en ocasiones, algunas de sus premisas básicas siguen jugando un papel en la historiografía contemporánea, tanto americana como española. Es esta permanencia la que, más allá de su nivel de sofisticación, me interesa mostrar en este libro. Por la misma razón, el libro es básicamente una revisión historiográfica; con todo lo que ello implica, sobre todo en lo relativo a la forma. En cualquier caso, mi objetivo es dejar atrás por completo un cierto modo de ver el periodo fundacional de la historia moderna de España y de la historia *tout court* de lo que ahora conocemos como “América Latina”; una perspectiva historiográfica que, en mi opinión, no hace justicia a la complejidad política de los primeros lustros del siglo XIX español y americano.

De lo expresado hasta aquí se podría inferir un intento “esencialista” de mi parte; es decir, que asumo una definición estática de lo que es el liberalismo y, con base en ella, procedo a una crítica del modo en que algunos autores han abordado el liberalismo hispánico. Una respuesta adecuada requeriría consideraciones de cierta extensión, las cuales no puedo hacer aquí (pero que presento, en sus líneas generales, en el primer capítulo).⁵ Por otra parte, es el libro en su conjunto,

⁵ El lector interesado en estas cuestiones teórico-metodológicas referidas al momento histórico que nos ocupa, puede acudir al texto “Política antigua/política moderna (Una perspectiva histórico conceptual)”

con sus aciertos y debilidades, el único que puede “resolver” esta cuestión. No obstante, me parece importante dejar estipulado que mis desacuerdos con algunos enfoques de la historia conceptual no implican la adopción de un *tipo ideal* (en este caso del liberalismo). Creo que los conceptos son indispensables para acercarnos a cada momento histórico; creo también que una vez dentro de ellos, si se toman las precauciones historiográficas debidas, estos conceptos resultan útiles para entender aspectos doctrinales, ideológicos y políticos relevantes (se trata de una utilidad relativa si se quiere, pero en las ciencias sociales no se puede aspirar a más). Difiero pues de las interpretaciones que, en aras de un respeto absoluto a la especificidad histórica de cada momento, proceden a lo que podemos denominar una “historización integral”, la cual, llevando sus presupuestos a su conclusión lógica, invalida el empleo de categorías conceptuales transhistóricas. Si esto me parece problemático en sí mismo, más aún quizás en el caso de un concepto “vivo” como lo es el liberalismo.⁶

de Javier Fernández Sebastián. Este autor, profesor de la Universidad del País Vasco, es actualmente uno de los cultivadores más destacados de la historia conceptual en el mundo iberoamericano. El texto en cuestión apareció como comentario al libro *La naissance de la politique moderne en Espagne*, Jean-Philippe Luis (coord.), Casa de Velázquez (nueva serie, 35, 1), Madrid, 2005. Mis comentarios críticos a este escrito y el debate más general al que dio origen, pueden revisarse en el foro virtual *Iberoideas*: www.foroiberoideas.cervantesvirtual.com

⁶ Dejo sólo apuntadas estas cuestiones, pues volveré a ellas en el penúltimo apartado del capítulo VIII. En ese apartado me referiré también a la historia de los lenguajes políticos, una disciplina que tiene algún tiempo de practicarse en el mundo académico occidental, pero que apenas está iniciando su desarrollo en América Latina. Esto se debe, sobre todo, a Elías Palti, quien, por cierto, acaba de publicar un libro que, más allá de las discrepancias que se puedan tener con algunos de sus presupuestos, está llamado a modificar radicalmente la manera de ver el discurso político del siglo XIX mexicano: *La invención de una legitimidad (Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX; un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, FCE, 2005.

Antes de pasar a la estructura del libro, confieso que me resultó muy difícil encontrar un equilibrio entre los lectores españoles y los latinoamericanos (así como entre los académicos y el público más amplio interesado en estos temas, a quien también está dirigido). Me explico: para el lector peninsular algunas secciones del libro resultarán consabidas; lo mismo le sucederá al lector americano en otras. Algo similar se puede afirmar de la revisión historiográfica que conforma el texto: puede resultar pertinente para uno o para otro, dependiendo del asunto, pero no siempre para ambos. Sobra decir, por cierto, que esta revisión era más propia de historiadores (gremio al que no pertenezco); en todo caso, al adentrarme en el estudio del liberalismo hispánico me pareció una labor indispensable y por eso decidí llevarla a cabo.

El libro está dividido en ocho capítulos. El primero es una extensa introducción metodológica en la que trato de situar las coordenadas historiográficas que considero fundamentales para estudiar el liberalismo hispánico y argumento en favor de cierto modo de abordar los nexos entre el primer liberalismo español y las independencias americanas. A lo largo de este primer capítulo, planteo algunas ideas sobre una manera de acercarse al liberalismo hispánico que, en mi opinión, refleja mejor su complejidad doctrinal, ideológica y política. Al final del mismo, dedico un apartado al bienio 1808-1809, que marca el inicio de una coincidencia, más bien fugaz, entre los idearios liberales de ambos lados del Atlántico.⁷

⁷ Una coincidencia a la que ya hice alusión y de la cual estaban claramente conscientes algunos representantes americanos en Cádiz. A principios de 1811, el diputado rioplatense Francisco López Lisperguer afirmaba: "...los españoles pelean, no como en la guerra de sucesión [española, 1701-1714], cuando en lo menos que se pensó fue en constituir sus derechos, sino que pelean por cortar la cabeza al despotismo y la arbitrariedad. Lo mismo ha conocido la América, y justamente la España es la que le abre el camino para todo lo que está haciendo." *Diario de Sesiones*, 9 de enero de 1811. Las citas textuales del *Diario* que aparecen a lo largo del

Los capítulos II y III describen la historia política de la España peninsular y de la América hispana entre 1808 y 1814. Esta descripción se limita a los eventos más importantes de la historia compartida entre dos partes de una misma entidad política (salvo en un par de casos de independencia temprana). El capítulo II corresponde a la etapa 1808-1810 y el III a la fase gaditana, 1810-1814.

En el capítulo IV paso del ámbito histórico-político al del pensamiento. Este capítulo y el siguiente están dedicados al entramado de ideas e ideologías que se despliegan en el mundo hispánico a partir de 1808; el capítulo IV está dedicado a la Península y el V a América. En ambos capítulos me detendré en las cuestiones doctrinales, en las corrientes de pensamiento y en los programas ideológico-políticos que jugaron un papel destacado durante los años 1808-1814. Pero no me limitaré a este periodo, pues en estos dos capítulos revisaré también los antecedentes intelectuales más importantes del primer liberalismo español y de la emancipación de América (en particular, me referiré a las Ilustraciones que, con variaciones de cierta consideración, se vivieron tanto en la España metropolitana como en Ultramar). Un apartado del capítulo V está dedicado exclusivamente a la Nueva España (lo mismo sucede en los capítulos VII y VIII).⁸

libro son del CD-ROM dedicado a Cádiz dentro de la *Serie Histórica del Congreso de los Diputados* (ISBN 84-7943-141-5), por lo que se indica únicamente la fecha de la sesión (la ortografía ha sido modernizada; conviene apuntar que, a lo largo del libro, apliqué este mismo criterio a prácticamente todas las citas extraídas de textos de la época).

⁸ La importancia concedida al caso novohispano en este libro no sólo responde al mejor conocimiento que tengo del mismo: "...Méjico era la región más poblada, la más rica, la más significativa [...] Su capital era la ciudad más grande del Nuevo Mundo; no sólo su población, también la magnificencia de casas privadas y palacios públicos hacen de ella una gran ciudad a escala mundial [...] Sin duda, Méjico hace en el imperio español figura de privilegiado...". Túlio Halperin Donghi, *Historia contemporánea de América Latina*, México, Alianza Editorial, 1983, pp. 20 y 24.

El capítulo VI está dedicado a los dos pensadores liberales peninsulares que más se ocuparon del tema americano: Álvaro Flórez Estrada y José María Blanco White. Su importancia en la historia del pensamiento político español va mucho más allá de sus escritos sobre América, pues ambos siguieron de cerca la revolución española que tuvo lugar entre 1808 y 1814; sin embargo, lo que aquí me interesa son sus textos americanos. En el caso de Flórez Estrada, me detengo en su *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España*. En lo que respecta a Blanco White, reviso un número importante de los artículos dedicados a temas americanos que aparecieron en su periódico *El Español*. Esta publicación, editada en Londres entre abril de 1810 y junio de 1814, constituye el análisis más lúcido de la época sobre el *problema americano*. Por diversos motivos, que veremos en su momento, las recomendaciones que hicieron Flórez Estrada y Blanco White no fueron escuchadas, pero eso no disminuye su valor ni su importancia; mucho menos en un libro como éste, cuyos dos temas centrales convergen en estos pensadores como no lo hacen en ningún otro autor peninsular.

El capítulo VII se ocupa de dos períodos del reinado de Fernando VII: el llamado “sexenio absolutista” (1814-1820) y el Trienio Liberal (1820-1823), siempre desde la óptica del *problema americano*. El tercer apartado de este capítulo está dedicado a la consumación de la independencia de la Nueva España. Desde mi punto de vista, existen pocos momentos del proceso emancipador americano que pongan de manifiesto de manera tan clara las insuficiencias de los enfoques tradicionales y que, al mismo tiempo, muestren la persistencia de estos enfoques en las historiografías moderna y contemporánea.

En el capítulo final, el VIII, presento varios temas del liberalismo hispánico que actualmente están en discusión; al mismo tiempo, planteo algunas propuestas de interpretación. Como ya señalé, este libro es básicamente una revisión

historiográfica, por lo que la relación del contenido que acabó de hacer capítulo por capítulo surge en buena medida de la revisión crítica de la bibliografía que (desde, *grosso modo*, los años sesenta) se ha ocupado de temas muy vinculados al liberalismo hispánico. Por supuesto, dada la magnitud de la bibliografía que existe hoy al respecto (pienso, sobre todo, en la que surgió a partir de los años noventa), sólo he revisado una parte, si bien considerable, de la misma.

Este libro es una versión, corregida y ampliada, de la tesis que defendí en Madrid en mayo del 2001 para obtener el grado de doctor en ciencia política por la Universidad Complutense. Por diversos motivos, personales y editoriales, esta tesis ha tardado más tiempo de lo previsto en ser publicada. Esto explica que algunos apartados hayan aparecido en forma de artículos en revistas especializadas o como capítulos de libros colectivos. Es el caso del primer capítulo, así como de los apartados sobre los diputados americanos en Cádiz, sobre Blanco White y sobre la consumación de la independencia de la Nueva España.⁹ En cambio, para la visión panorámica sobre las ideas y las ideologías del caso novohispano, incluida en el capítulo V, utilicé dos escritos que publiqué hace poco. En el capítulo VIII incluí un apartado, el tercero, que resume un artículo publicado recientemente. Para otro trabajo, que aparecerá dentro de poco, éste de naturaleza puramente historiográfica, utilicé información de

⁹ “El primer liberalismo español y la emancipación de América: tradición y reforma”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 121, julio-septiembre de 2003; “Un momento clave en la historia moderna de la América hispana: Cádiz, 1812”, en Josefina Z. Vázquez (coord.), *El nacimiento de las naciones iberoamericanas*, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera/Academia Mexicana de la Historia, 2004); “José María Blanco White y la independencia de América: ¿una postura pro-americana?”, *Historia Constitucional*, núm. 3, junio de 2002 (<http://hc.rediris.es>); “La consumación de la independencia de México: ¿dónde quedó el liberalismo? Historia y pensamiento político”, *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 16, diciembre de 2000.

varios capítulos.¹⁰ Por último, el excuso sobre el liberalismo, la historia conceptual y los lenguajes políticos, que aparece en el capítulo final, es el borrador de un ensayo en el que estoy trabajando actualmente.

¹⁰ “Pensamiento político e ideología en la emancipación americana (Fray Servando Teresa de Mier y la independencia absoluta de la Nueva España)”, en Francisco Colom (ed.), *Relatos de nación (La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico)*, Madrid, Vervuert/Iberoamericana, 2005; “Ideología, ideas y práctica política durante la emancipación de América: panorama del caso novohispano”, *Historia y Política*, Universidad Complutense de Madrid/UNED), núm. 11, 2004/1; “En torno al liberalismo hispánico: aspectos del republicanismo, del federalismo y del ‘liberalismo de los pueblos’ en la independencia de México”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana (Méjico, Centroamérica y Haití)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005; “El primer liberalismo español y sus relaciones con los procesos emancipadores americanos en la historiografía peninsular: ¿más allá de las ‘interpretaciones clásicas?’”, en Virginia Guedea (coord.), *La independencia de Méjico: temas e interpretaciones recientes*, Méjico, UNAM/IHH, 2006.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco, en primer lugar, el apoyo que, a lo largo de mis estudios de doctorado en la Universidad Complutense, me brindó el doctor Joaquín Abellán, mi director de tesis. Su rigor intelectual y su confianza en mi trabajo contribuyeron decisivamente a que mi estancia académica en España resultara fructífera. En segundo término, quiero agradecer a la doctora María Luisa Sánchez-Mejía, también de la Universidad Complutense, por haberme impulsado a profundizar en un tema que le atrae desde hace tiempo pero al cual no ha podido dedicarle el tiempo que ella quisiera (debido en buena medida a su devota dedicación a Constant).

En una etapa posterior a la elaboración de la tesis, agradezco los comentarios críticos que hicieron a mi trabajo Joaquín Varela Suanzes, de la Universidad de Oviedo, y Roberto Blanco Valdés, de la Universidad de Santiago de Compostela. Aunque no haya hecho caso a todas sus recomendaciones, quiero dejar constancia de que, en su momento, la opinión de ambos sobre mi tesis doctoral y sus palabras de aliento para publicarla representaron para mí un enorme estímulo intelectual y personal. Por otra parte, desde mi regreso a México he intercambiado puntos de vista sobre algunos de los temas de este libro con varios colegas, tanto mexicanos como extranjeros. Entre ellos quiero destacar a Alfredo Ávila, José Antonio Serrano, Javier Fernández Sebastián, Elías Palti, Fernando Escalante, Luis Salazar y José Antonio Aguilar. El libro refleja, o eso me gustaría pensar, que estos intercambios no fueron en vano.

Mi *alma mater*, El Colegio de México, me ha dado la oportunidad de dar a conocer este trabajo. Estoy agradecido, sobre todo, con Celia Toro, ex directora del Centro de Estudios Internacionales; también quiero darle las gracias a su sucesora, María del Carmen Pardo, quien siempre estuvo en la mejor disposición para que este trabajo fuera publicado lo antes posible. Este agradecimiento se extiende a los dictaminadores anónimos del manuscrito original, cuyas críticas, por lo demás, fueron muy útiles. De la misma manera, agradezco a la Dirección de Publicaciones de El Colegio de México su colaboración para que finalmente se concretara este proyecto; en particular los consejos que al respecto me hiciera Francisco Gómez Ruiz, quien está a cargo de dicha Dirección. En la revisión final del texto agradezco a Valeria Sánchez Michel su minuciosa mirada y sus numerosas recomendaciones, las cuales mejoraron notablemente la última versión preliminar. Por otra parte, debo señalar que fue una media beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt, México) la que me permitió realizar parte de mis estudios de doctorado y redactar, a partir de mediados de 1998, este trabajo de investigación en Madrid.

Por último, en un plano personal, le doy las gracias a mi Jechu, a mis hermanas Gabriela y Matilde, y a mi hermano Javier, por más cosas de las que imaginan. Un agradecimiento también para mis amigos y amigas, tanto en México como en Madrid, por el apoyo que significaron para mí durante los cinco años que pasé en la capital española (especialmente a Marie-Hélène y a Susana, pero también a Guadalupe, Marisol, Ania, Francisco, Mauricio, René, Paloma, Luisa, Nuria, Natalia y Rafael). Más recientemente, Carmen, mi esposa, y Sebastián, mi hijo, transformaron mi vida. A ambos les debo más de lo que puedo expresar aquí; a él, a mi entrañable Gori, de apenas un año, está dedicado este libro.

I. PLANTEAMIENTOS GENERALES

INTRODUCCIÓN

Desde la publicación, en 1959, de *Los orígenes de la España contemporánea* de Miguel Artola, se inició un debate sobre la interpretación del liberalismo español durante la primera etapa del reinado de Fernando VII.¹ En él, se enfrentan dos posturas: la primera, al frente de la cual estaría Federico Suárez, minimiza el carácter revolucionario del periodo a través del énfasis en lo que este autor considera aspectos renovadores en la doctrina política de los defensores de la monarquía fernandina y mediante una crítica al primer liberalismo español que parece no reconocer en éste ni un solo aspecto positivo.² La segunda postura, cuyo principal expositor sería el propio Artola, insiste en los aspectos revolucionarios de la experiencia gaditana y muestra evidentes simpatías por los liberales, por la labor que

¹ Jean-René Aymès ha llamado a este debate una “batalla ideológica”. “España en movimiento (1766-1814), ensayo bibliográfico”, en Robert M. Manquis, Oscar R. Martí y Joseph Pérez (eds.), *La Revolución francesa y el mundo ibérico*, Madrid, Turner, 1989, p. 118. Debe señalarse que el propio Aymès advierte, antes de detenerse brevemente en dicha “batalla”, que, al denominarla así, está “esquematizando un poco la realidad”.

² Suárez, un autor sumamente prolífico, publicó *La crisis política del Antiguo Régimen en España* en 1950 (Madrid, Rialp), que se puede considerar la matriz de esta interpretación. Junto con sus epígonos, Suárez conforma un grupo de historiadores políticos a los que en ocasiones se denomina la “Escuela de la Universidad de Navarra”.

realizaron y por lo que representan en la historia de España.³ En nuestra opinión, esta confrontación académica influyó en el hecho de que la antítesis liberalismo-absolutismo se extendiera como base explicativa para estudiar diversos temas contenidos dentro del reinado de Fernando VII.⁴

Como hemos adelantado en el preámbulo, la fórmula absolutismo *versus* liberalismo nos parece insuficiente para entender las relaciones entre el primer liberalismo español y la emancipación americana.⁵ Como trataremos de mostrar en este apartado, dicha fórmula tiende a distorsionar los hechos, los

³ *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959, consta de dos volúmenes, el segundo de los cuales es un apéndice documental sobre la consulta que la Junta Central llevó a cabo en la Península en 1809. Las referencias a este libro que aparezcan en lo sucesivo son del primer volumen. Conviene apuntar que en esta obra en particular, Artola, un autor tan prolífico como Suárez, no se ocupa del tema americano (tema que, por cierto, Suárez tampoco considera en su libro).

⁴ Incluso un autor como José María Portillo Valdés, cuyos análisis sobre el primer liberalismo español responden a propuestas interpretativas y categorías claramente novedosas, reconoce, en la introducción de su libro *Revolución de nación (Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780, 1812)*, Madrid, CEPC/BOE, 2000, pp. 19-21, el peso y la importancia de las coordenadas historiográficas fijadas por Artola en *Los orígenes de la España contemporánea*.

⁵ En *La crisis política del Antiguo Régimen en España* (*op. cit.*, p. 17), Suárez apuntó la insuficiencia de la fórmula “absolutismo-liberalismo” para explicar la transformación política sufrida por España entre 1810 y 1840. Al respecto, dos aclaraciones se imponen: la primera es que, en el presente libro, dicha insuficiencia se centra principalmente en el periodo 1808-1814 (y, además, referida sobre todo al ámbito de la relación España-América); la segunda es que la finalidad de Suárez al llamar la atención sobre las limitaciones de la fórmula mencionada es reivindicar las posturas realistas como renovadoras, es decir, capaces de llevar a cabo la transformación que el Antiguo Régimen requería, *pero sin recurrir a ideas extranjeras*. Suárez considera esto último una falta tan grave que es una de sus principales críticas al liberalismo, una doctrina política que, según él, estaba conformada por ideas “extrañas” y que “era en todo contrario a lo que el pueblo —la nación— sentía y quería” (!). *Ibid.*, pp. 24 y 41.

actores y las ideas que forman parte de tales relaciones. Una fórmula que, conviene repetir aquí, sigue siendo un insumo, poco aparente en ocasiones, de algunos estudios contemporáneos sobre el liberalismo hispánico.

Un buen ejemplo de la distorsión mencionada en el párrafo anterior lo constituye el único libro que, hasta donde sabemos, está dedicado específicamente a estudiar, desde una perspectiva global, la relación entre el “primer liberalismo español” y la emancipación de América. Se trata del libro *Los liberales románticos españoles ante la descolonización americana* de Diego Martínez Torró, publicado en Madrid por Mapfre, en 1992. De entrada, la identificación que el autor establece entre liberalismo y romanticismo deforma necesariamente el estudio de la relación mencionada. Suponiendo que dicha identificación fuera una hipótesis interpretativa del autor, su manera de enfocar la actitud de los liberales españoles *vis-à-vis* los americanos y su intento por identificar a las élites liberales con el sentir del pueblo terminan simplificando el *problema americano* y chocando, de manera frontal, con las que nosotros consideramos las mejores interpretaciones recientes sobre la relación entre el primer liberalismo español y los procesos emancipadores americanos (las cuales señalaremos en el apartado siguiente).⁶

⁶ Respecto a la simplificación apuntada, y para no detenernos más en este texto, baste citar al propio Martínez Torró: “Todos los liberales europeos y americanos se unieron ante el enemigo común: el absolutismo despótico y reaccionario del Antiguo Régimen, que aún poseía mucho poder, como lo demostró la historia de Europa enseguida. Éste creo que es el sentido de la relación entre España y América después de 1812.” *Los liberales románticos...*, *op. cit.*, p. 137. Sobre la identificación entre liberalismo y romanticismo, pp. 43-44, 177; sobre la actitud referida de los liberales españoles, pp. 107, 121, 148; sobre la identificación de las élites con el pueblo, pp. 126-127, 132-133, 198.

EL PRIMER LIBERALISMO ESPAÑOL

Por “primer liberalismo español” entendemos aquí el conjunto de transformaciones políticas e ideológicas que tuvieron lugar en España durante los años transcurridos entre el levantamiento popular en Madrid en contra del invasor francés en los primeros días de mayo de 1808 y el regreso de Fernando VII al trono español seis años más tarde (el rey entró en la capital española el 13 de mayo de 1814).⁷ Estas transformaciones, así como las numerosas y variadas acciones humanas que las hicieron posibles, serán consideradas desde una óptica circunscrita: bajo el prisma de lo que, a partir de ahora, denominaremos el *problema americano*. Naturalmente, dentro del concepto “primer liberalismo español” se incluyen, de manera destacada, las propuestas que políticos e intelectuales peninsulares hicieron durante esos años respecto a dicho “problema”.

Durante el periodo 1808-1814 se gestan dos procesos que Roberto Blanco Valdés considera de “incalculables consecuencias”: por un lado, “el nacimiento, finalmente malogrado, del Estado liberal” y, por otro, “el proceso de pérdida del imperio colonial”.⁸

⁷ Quizás convenga anotar aquí que el término “liberal”, en su connotación específicamente política, surgió con los debates que tuvieron lugar en las Cortes de Cádiz durante 1811. Sobre este tema, véanse Vicente Llorens, “Sobre la aparición de *liberal*”, en *Literatura, historia, política*, Madrid, Editorial “Revista de Occidente”, 1967, y Juan Marichal, “‘Liberal’: su cambio semántico en el Cádiz de las Cortes”, en *El secreto de España*, Madrid, Taurus, 1995. Existen, sin embargo, opiniones divergentes, como la de Hans Jureschke, que ubica el origen del vocablo en textos napoleónicos referidos a España y en documentos de los llamados “afrancesados”. *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sarpe, 1986 (edición original, 1962), pp. 66-67. Para un análisis puramente lexicológico de la palabra “liberal”, puede verse María Teresa García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América (El primer vocabulario liberal español y mejicano, 1810-1814)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998, pp. 276-285.

⁸ “El ‘problema americano’ en las primeras cortes liberales españolas (1810-1814)”, en *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica*.

A lo largo de estos seis años se diseñaron y se pusieron en práctica una serie de principios políticos (gobierno representativo, derechos políticos, división de poderes y libertades individuales) que podrían resumirse en dos conceptos básicos: soberanía nacional y constitucionalismo.⁹ Aunque con matices y restricciones considerables, lo cierto es que durante dicho periodo estos principios lograron prevalecer sobre el que hasta entonces había sido el fundamento legitimador del poder en España (y en toda la Europa continental hasta 1789): la soberanía absoluta del monarca inspirada en el derecho divino. Lo que tuvo lugar fue una transformación radical, llevada a cabo en muy poco tiempo y con una aplicación espacial muy limitada, de una serie de inveterados usos (y abusos) políticos. Se trató pues de una *revolución*; “todo lo moderada que se quiera, pero revolución”, como apostillara Manuel Martínez Sospedra en uno de los estudios clásicos sobre el documento gaditano.¹⁰

rica: *Un estudio comparado* en Pedro Cruz Villalón *et al.*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1994, p. 71. Este extenso ensayo es, junto con el libro *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz* de Marie-Laure Rieu-Millan, Madrid, CSIC, 1990, lo mejor que, en nuestra opinión, se ha escrito hasta la fecha sobre el tema. Poco después de su aparición en España, el ensayo de Blanco Valdés fue publicado en la colección *Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica*, México, UNAM/Corte de Guatemala, 1995, en este caso la cita corresponde a la página 11. En lo sucesivo, ambas paginaciones aparecerán separadas por una barra (por ejemplo, en este caso, p. 71/11).

⁹ Pedro Ruiz Torres considera que, en el campo de las ideas, el nuevo Estado iniciado en Cádiz se caracteriza por tres principios revolucionarios fundamentales: derechos individuales, soberanía nacional y división de poderes. En el terreno de la práctica política, a dichos principios corresponderían, entre otros, los siguientes elementos: monarquía parlamentaria, nuevo régimen constitucional, transformación de la Iglesia y de la nobleza, codificación del derecho e institucionalización de la propiedad individual. “Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación”, en varios autores, *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid/Alianza Editorial, 1994, pp. 164-165.

¹⁰ *La constitución española de 1812 (El constitucionalismo liberal a principios del siglo XIX)*, Valencia, Facultad de Derecho, 1978, p. 395. El añadido del

El punto focal de las transformaciones mencionadas es la labor de las Cortes de Cádiz y, más concretamente, la Constitución de 1812. Sin embargo, los dos años que precedieron a la reunión de las Cortes (*i.e.*, de la primavera de 1808 al verano de 1810) fueron también de enorme trascendencia para la relación entre el primer liberalismo español y la emancipación americana; de hecho, en cierto sentido fueron quizás más decisivos (en la medida en que en ese momento el imperio español americano se mantenía intacto y, por lo tanto, la influencia del “primer liberalismo español” se pudo dar de manera más directa).

En resumen, se puede decir que el primer liberalismo español constituyó una amalgama de doctrinas y normas políticas que, al socaire de la invasión napoleónica, fueron recuperadas y/o repensadas por un reducido grupo de eclesiásticos, abogados, funcionarios y algunos nobles, quienes, decididos a terminar con el marasmo político-institucional que había caracterizado a la última etapa del reinado de Carlos IV, elaboraron e iniciaron la puesta en práctica (con las enormes limitaciones que la precaria situación del momento impone) de una serie de disposiciones jurídicas que significaban una transformación radical de la política y de la sociedad españolas. En el ámbito político, estas disposiciones incluían la limitación del poder real a través de unas cortes elegidas mediante elecciones de índole democrática (si bien, debe añadirse, la votación era indirecta; el nivel del que partía el proceso electoral era el de las juntas parroquiales). El radicalismo de la transformación mencionada no implicaba, sin embargo, la ausencia de elementos netamente tradicionales

término “abusos”, entre paréntesis, en la frase anterior es más que un juego de palabras: es imposible entender el consenso que existió en la Península respecto a la necesidad de modificar el funcionamiento de la monarquía (en mayor o menor grado, pero eso es otra cuestión), si se olvidan los abusos cometidos por Godoy en múltiples ámbitos de la vida política española durante, por lo menos, tres lustros.

en aspectos de tanta trascendencia como la libertad religiosa; un elemento que, por lo demás, como veremos en el capítulo III, ha sido utilizado con frecuencia para regatear al primer liberalismo español sus credenciales liberales.

En el precipitado doctrinal-ideológico que constituye el primer liberalismo español, los elementos de origen francés son considerables (e inevitables, como lo eran, desde 1789, para cualquier intento por ir más allá de las prácticas político-sociales del Antiguo Régimen), pero, al ser éste también el origen del ejército invasor, los reformistas y liberales españoles se vieron obligados a realizar una serie de contorsiones doctrinales e ideológicas que contribuyeron en no escasa medida a esa ambigüedad que caracteriza a todo este periodo de la historia política peninsular y americana.

La exclusión del Trienio Liberal (1820-1823) de lo que aquí hemos denominado el “primer liberalismo español” puede llamar la atención, en la medida en que se trata de la primera ocasión en que se dieron las condiciones mínimas necesarias para la aplicación de la Constitución de 1812 y, en este sentido, puede considerarse, con razón, una “continuación” del primer periodo constitucional. En su momento, señalaremos las diferencias entre el periodo doceañista y el Trienio Liberal en lo que respecta a la *praxis* política: aquí solamente apuntamos que, desde un punto de vista doctrinal, hubo algunas aportaciones del Trienio al liberalismo gaditano. Sobre esta cuestión, María Luisa Sánchez-Mejía considera que los liberales afrancesados del Trienio (Burgos, Lista, Gómez Hermosilla y Miñano) hicieron una de estas aportaciones al romper, bajo la influencia de autores como Constant, con la filiación histórico-tradicionalista que caracterizaba a los doceañistas.¹¹ Esta ruptura con el pasado se refleja en los te-

¹¹ “Tradición histórica e innovación política en el primer liberalismo español”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 97, julio-sept. de 1997 (la frase que citamos a continuación dentro del texto es de la página 289).

mas y materias que interesaron a dichos autores: el progreso material de las sociedades, la distinción entre libertad política y libertad individual, la economía política y el derecho constitucional. La aportación es considerable, si tenemos en cuenta que la continuidad con el pasado era, como lo escribe la propia autora, “el rasgo más original del primer liberalismo español”; sin embargo, este mismo hecho sugiere que, en el plano doctrinal, estamos frente a un liberalismo sustancialmente distinto del que nosotros hemos denominado “primer liberalismo español” y, por lo tanto, en este ámbito al menos, la exclusión del Trienio estaría justificada.

Por otra parte, la atención prestada al tema americano durante el Trienio fue bastante discreta, como se refleja en el hecho de que, durante esos tres años, no surgió ningún análisis sobre la situación en América que pueda compararse con los de Blanco White o Flórez Estrada.¹² Lo que es aún más importante en el contexto de este libro es que, en comparación con las Cortes de Cádiz, las del Trienio tuvieron una capacidad muy limitada de incidencia sobre el escenario americano. Además,

¹² En cuanto a la atención prestada por la prensa a los acontecimientos americanos durante el Trienio, Alberto Gil Novales intentó, hace más de veinte años, rebatir la imagen “tradicional” (la de que se había prestado poca atención a dichos acontecimientos). En su artículo “La independencia de América en la conciencia española, 1820-1823”, *Revista de Indias*, núms. 155-156, 1979, dicho autor cita un número considerable de fuentes periodísticas en las que se hace mención del tema americano. Sin embargo, la enumeración carece de cualquier análisis de tipo cualitativo que permita discriminar entre las publicaciones citadas. Morán Ortí ha señalado que las propias conclusiones de Gil Novales sugieren que el problema americano no era un tema fundamental y apunta que, por ejemplo, la *Miscelánea*, “uno de los más influyentes diarios políticos de Madrid en 1820-1821”, solamente dedicó al tema 8 artículos de fondo, de un total de 337. “Políticas liberales, políticas absolutistas (1810-1833)”, en Guerra (dir.), *Revoluciones Hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, p. 74.

la participación ultramarina en ellas se limitó a poco más de un año, pues la independencia de la Nueva España, proclamada en septiembre de 1821, provocó el regreso a México de sus representantes, que constituían la abrumadora mayoría de la delegación americana. El Trienio incidió sobre la emancipación de América, pero a través de lo que podríamos denominar una “vía negativa”. ¿Qué queremos decir con esto?

Si, como ociosidad historiográfica, se tuviera que escoger un día específico en que se decidió la pérdida de América, lo más probable es que se mencione el 9 de diciembre de 1824, día en que tuvo lugar la célebre batalla de Ayacucho. Sin embargo, tal vez es más apropiado ubicar dicha jornada el día en que finalmente tuvo éxito el pronunciamiento que, en nombre de la Constitución de 1812, hizo el teniente coronel Rafael del Riego en enero de 1820. Desde el momento en que la “gran expedición” (alrededor de 14 mil hombres) que se preparaba en Cádiz con destino a América quedó anulada, se desvaneció toda posibilidad de recuperar el control de los territorios americanos ya independientes o de evitar la pérdida de los que seguían bajo el control de la Corona.¹³ No obstante, insistimos en que tanto el Trienio Liberal, como los seis años de la restauración fernandina que lo precedieron, corresponden cronológicamente con el proceso emancipador americano.

Debe apuntarse, antes de concluir este apartado, que el término “primer liberalismo español” es utilizado de diversas maneras por los historiadores españoles contemporáneos. Antonio Elorza, por ejemplo, lo aplica a los pensadores ilustrados

¹³ En la arenga dirigida a sus soldados al comenzar la insurrección, Riego repitió uno de los errores más comunes que el primer liberalismo español había cometido respecto al *problema americano*: pensar que la Constitución de 1812, por su mera promulgación, solucionaría el conflicto. De esta manera, sin pretenderlo obviamente, los liberales peninsulares estaban sellando el destino del imperio español en América.

que intentaron rebasar los moldes políticos del absolutismo en los últimos lustros del siglo XVIII.¹⁴ Sánchez-Mejía, por su parte, en su ensayo ya citado, lo emplea para referirse tanto a las Cortes de Cádiz como al Trienio Liberal.¹⁵ Sin embargo, la utilización más común del término rebasa ampliamente los límites cronológicos planteados aquí y se extiende bastante más allá de 1814 (o de 1823). Se trata, en este caso, de un proceso más o menos continuo que, partiendo de 1808, se prolonga hasta fechas posteriores a la muerte de Fernando VII, las cuales, si bien varían, se mantienen dentro de un rango cronológicamente limitado en cuanto a su fecha final: la desamortización de Mendizábal (1835-1836), la promulgación de la Constitución "heredera" de la de Cádiz (1837), el final de la primera guerra carlista (1840) o el inicio del reinado de Isabel II (1843). Se trata de una utilización lógica si tenemos en cuenta que la "consolidación" del liberalismo en la Península tuvo lugar hasta la década de 1830. En todo caso, los diferentes significados que se han adjudicado al concepto "primer liberalismo español" no son necesariamente excluyentes o contradictorios, sino que varían de acuerdo al campo de estudio, al enfoque y a los objetivos de cada historiador.

¹⁴ O, en palabras del autor, representaron "una ruptura a fondo con el pensamiento absolutista". "La formación del liberalismo en España", en Fernando Vallespín (ed.), *Historia de la teoría política 3*, Madrid, Alianza Editorial, 1995, p. 404 (la utilización de la expresión "primer liberalismo", en la p. 402). Elorza había desarrollado ampliamente esta tesis en *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, Tecnos, 1970.

¹⁵ "Tradición histórica e innovación...", *op. cit.*, p. 277. No está de más señalar que la trascendencia histórico-política del Trienio se ve realizada por el contexto europeo en el que surgió (el de la Restauración). Por otra parte, más allá de que se le considere o no parte del "primer liberalismo español", su relevancia para el tema de la emancipación americana es evidente, aunque sólo sea porque fue durante esos años que fraguó y logró su independencia el virreinato de la Nueva España.

LA EMANCIPACIÓN DE AMÉRICA

Tal como se ha dicho ya, en este libro no nos interesa el primer liberalismo español en sí mismo, sino, especialmente, sus relaciones con el proceso de emancipación de América. Aunque, como es lógico, se hará referencia a las acciones autonomistas e independentistas que se desarrollaron en territorio americano a partir de 1810, así como a los intentos autonomistas previos, dedicaremos especial atención a la diputación americana en las Cortes de Cádiz. En esta diputación y en sus esfuerzos a favor de las reivindicaciones y los intereses de América está el origen de la vida parlamentaria americana.¹⁶

Las Cortes de Cádiz representaron la opción política más viable para llegar a un acuerdo con los insurgentes americanos.¹⁷ En nuestra opinión, su disolución en 1814 significó asegurar el fracaso del intento metropolitano por conservar sus colonias americanas: la posibilidad de un arreglo entre el absolutismo fernandino y los movimientos emancipadores era prácticamente inexistente. Los principales estudiosos que se han ocupado de las relaciones entre España y América durante este periodo difieren en cuanto a las responsabilidades de cada uno de los regímenes que se sucedieron durante el

¹⁶ Pese a sus limitaciones [véase “El Diario de sesiones de las Cortes (1810-1814)”, de Alicia Fiestas Loza, *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV, 1995], el *Diario de Sesiones* es, obviamente, el instrumento fundamental para conocer el contenido “literal” de lo expresado por los diputados en las Cortes. Algunas de las reservas de Fiestas Loza se ven agravadas en el caso de América por el elevado número de sesiones secretas dedicadas a los asuntos americanos. Manuel Chust hace un seguimiento pormenorizado de la labor de las Cortes a través del *Diario* en *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Valencia, UNED/FIHS/UNAM, 1999.

¹⁷ La labor de las Cortes gaditanas respecto a América se circunscribe casi por completo a las Cortes extraordinarias (1810-1813), ya que tanto la primera legislatura de las ordinarias que les sucedieron, como la fugaz segunda legislatura de 1814, casi no se ocuparon de las cuestiones americanas. Blanco Valdés, “El ‘problema americano’ en...”, *op. cit.*, p. 99/84-85.

reinado de Fernando VII en lo que concierne a la independencia americana, pero no hay duda de que las Cortes gaditanas ocupan un lugar muy relevante al respecto.¹⁸

Sobre la importancia de la pérdida de las colonias americanas para la historia de España, Tusell escribe: “Para España la independencia hispano-americana tuvo una trascendencia inmensa. A los desastres de la guerra [de 1808-1814], la permanente inestabilidad y carencia de reformas hubo que sumar la pérdida de unas colonias que convertían a España en potencia de primer orden. En adelante España fue una nación de segunda fila...”.¹⁹ Irene Castells y Antonio Moliner, en un libro de carácter introductorio sobre la historia española de la primera mitad del siglo XIX publicado hace poco más de un lustro, se refieren al hecho de que España entró en la historia contemporánea con la pérdida de su imperio ultramarino, con lo que, escriben, “la antigua y poderosa monarquía de los Habsburgo pasó a ser durante el siglo XIX una modesta nación con escasa influencia en el mundo”.²⁰ En términos económicos, la pérdida

¹⁸ Mientras que Timothy E. Anna piensa que el imperio americano se perdió sobre todo en el periodo 1814-1823 (*España y la independencia de América*, México, FCE, 1986, p. 35), Michael P. Costeloe opina que el periodo previo a 1814 es decisivo a este respecto (*La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, FCE, 1989, p. 12). Aunque no lo dice explícitamente, la postura extremadamente crítica que Demetrio Ramos manifiesta respecto a la política americana de la Junta Central en su libro *España en la independencia de América*, Madrid, Mapfre, 1996, nos lleva a pensar que estaría de acuerdo con Costeloe.

¹⁹ *Historia de España, op. cit.*, p. 411. “...conviene recordar que, a comienzos del siglo XIX, América proporcionaba cerca de una cuarta parte de los ingresos ordinarios de la Corona y que el comercio colonial era la columna vertebral del sistema entero de intercambios exteriores de España”. Josep Fontana, *La crisis del Antiguo régimen, 1808-1833*, Barcelona, Editorial Crítica, 1992, p. 197.

²⁰ *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, Ariel, 2000, p. 81. Pese a lo aquí expresado, los autores apenas se ocupan en su libro de dicha pérdida. De las 128 selecciones de lectura que

de las colonias americanas representaría un duro golpe para la ex-metrópoli, pues dejaría de obtener los pingües beneficios que éstas le redituaron durante casi tres siglos.²¹

En relación con las repercusiones económicas, desde hace algunos años ciertos autores han pretendido matizar las interpretaciones demasiado pesimistas sobre las consecuencias de la pérdida del imperio americano para la economía peninsular. No obstante dichas matizaciones, el balance sigue siendo desolador, como lo muestran las conclusiones de uno de estos autores:

La emancipación colonial tuvo ciertamente efectos negativos, en particular, a corto plazo, sobre la economía española. El comercio exterior de bienes y servicios descendió de forma perceptible y los

éste contiene, solamente una, la número 52 (pp. 90-91), se refiere a América, y en la “bibliografía seleccionada” que aparece al final (pp. 215-221) no aparece una sola publicación sobre la cuestión americana. Lo anterior puede atribuirse a que el libro en cuestión fue pensado como un libro de texto dedicado exclusivamente a la historia de la Península, en cuyo caso lo criticable sería diseñar libros sobre historia de España que ignoran, sin mayor explicación, un conjunto de territorios que formaron parte de la corona española durante casi trescientos años.

²¹ Este juicio es válido en términos de unos beneficios multiseculares, pero no respecto a la situación inmediatamente anterior al estallido de los movimientos de 1810. Los diez años de guerra con Inglaterra durante el reinado de Carlos IV (1796-1802/1804-1808) habían reducido enormemente los ingresos de la Tesorería General de Madrid provenientes de las Indias. En relación con este tema, véanse Jacques Barbier, “Peninsular Finance and Colonial Trade: The Dilemma of Charles IV's Spain”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, núm. 1, 1980, y John R. Fisher, “El comercio entre España e Hispanoamérica 1797-1820”, *Estudios de Historia Económica*, Banco de España, núm. 27, 1993. Sin embargo, tal como lo ha demostrado Carlos Marichal, la plata americana (más concretamente, la novohispana), fue determinante para evitar el colapso de la hacienda peninsular entre 1809 y 1811. “Las remesas americanas de plata mexicana y las Cortes de Cádiz 1808-1811: una historia olvidada”, *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núms. 24-25, diciembre de 1996.

niveles de inversión se resintieron significativamente. La industria nacional perdió un mercado reservado. Las dificultades financieras del Estado se agravaron como consecuencia de la caída de sus ingresos externos y de un sistema impositivo petrificado.²²

Los conflictos militares con Inglaterra habían disminuido sensiblemente los intercambios comerciales con América, pero sería la guerra contra los insurgentes americanos la que terminaría por evaporarlos. Por ejemplo, en el plano industrial, las fábricas textiles de Cataluña (que no habían dejado de crecer, lenta pero ininterrumpidamente, desde mediados del siglo XVIII y que constituyan la única industria propiamente dicha que existía en esa época en España) se verían arruinadas por la pérdida del mercado americano, pues éste constituía el destino más importante de su producción.²³

Lo anterior es parte de las consecuencias que tuvo para la Península el hecho de haber perdido todas sus posesiones continentales en América; sin embargo, en este apartado nuestro interés se centra en el *proceso* de emancipación americano. Enfatizamos la palabra porque la búsqueda de autonomía por parte de los americanos es una errática sucesión de hechos políticos y militares, cuya evolución se extiende a lo largo de más de tres lustros, con vaivenes que hacían el desenlace imprevisible (las fechas en que éste tuvo lugar varían mucho de acuerdo a la región americana de que se trate) y en la que la lucha armada tuvo, con frecuencia, más visos de guerra civil que de guerra de liberación colonial.

²² Leandro Prados de la Escosura, "La pérdida del imperio y sus consecuencias económicas", en *La independencia americana: consecuencias económicas*, Leandro Prados de la Escosura y Samuel Amaral eds., Madrid, Alianza Universidad, 1993, p. 284.

²³ Sobre este tema y su relación con la creación de un mercado nacional español, véase Josep Fontana, "Formación del mercado nacional y toma de conciencia de la burguesía", en *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1983.

Dentro de la historiografía contemporánea sobre el tema de España y su reacción frente a la emancipación americana, no es extraño que se atribuya lo que puede denominarse una “responsabilidad institucional” a las Cortes de Cádiz en la perdida de las colonias porque, se argumenta, no prestaron la atención debida al *problema americano*.²⁴ Según esta crítica, entre 1808 y 1814, las autoridades de la Península no se ocuparon de dicho problema de la manera en que éste lo requería debido a la preeminencia de los asuntos internos, una preeminencia bastante lógica si se tiene en cuenta que la ocupación francesa cubría prácticamente todo el territorio peninsular.²⁵

En nuestra opinión, no fue tanto una falta de atención como un diagnóstico equivocado (y la consecuente falta de medidas *ad hoc*) lo que impidió a los primeros liberales españoles responder a las insurrecciones americanas como era debido. Ello, pese a las advertencias y recomendaciones de autores como Flórez Estrada y Blanco White (sobre todo este último), quienes pronto percibieron la trascendencia de los hechos que estaban teniendo lugar en América, así como las posibles consecuencias que éstos podían tener para la Península. La creencia de que se trataba de meras “conspiraciones”

²⁴ Esta misma crítica también se hace con frecuencia a las Cortes de Madrid (las del Trienio). En nuestra opinión, como ya se mencionó, la capacidad y las posibilidades de las Cortes madrileñas de lograr una solución negociada al conflicto americano eran mucho más reducidas que las de sus homólogas gaditanas diez años antes.

²⁵ Por ejemplo, según Costeloe, durante todos estos años “ninguna administración, con excepción quizás de la de Fernando de 1816 a 1818, estaba dispuesta a dar el primer lugar” a los asuntos americanos en la crisis imperial (*La respuesta a la Independencia, op. cit.*, p. 71). Esta falta de atención del primer liberalismo español a los sucesos americanos es explicable en el caso de las cortes extraordinarias, pero no en el de las ordinarias, máxime cuando el peligro francés había disminuido sensiblemente. La amenaza de invasión de la Santa Alianza durante el Trienio provocó una situación similar, aunque en sentido cronológicamente inverso (*i.e.*, al principio el margen de maniobra para ocuparse del *problema americano* era más amplio y se fue estrechando en la medida en que dicha amenaza se materializaba).

(i.e., movimientos carentes de apoyo popular) y la rigidez mostrada por los liberales peninsulares respecto a las principales peticiones de los diputados americanos en Cortes impidieron frenar el avance de los movimientos emancipadores e hicieron cada vez más difícil la pacificación de la región. Con la restauración de 1814, Fernando VII agravó la situación, al negarse a cumplir una sola de las demandas americanas y al empeñarse en no hacer concesión alguna.

El Trienio Liberal (1820-1823) fue la última oportunidad que tuvo el liberalismo español de llegar a un entendimiento con los americanos. Aunque el restablecimiento de la Constitución de Cádiz y el intento de aplicarla por parte de los diferentes gobiernos del Trienio significaron cambios perceptibles a nivel del discurso, persistió la negativa de los liberales españoles a conceder a las provincias americanas que todavía estaban bajo su control una mayor autonomía, una mayor representación política y una libertad de comercio sin cortapisas. Cuando, por fin, en las postrimerías del Trienio, la postura política peninsular dio algunas muestras de una actitud más abierta, sobre todo en lo referente a la cuestión comercial, ya era demasiado tarde.

Tanto durante el Trienio como durante las Cortes de Cádiz diez años antes, resulta prácticamente imposible zanjar la cuestión sobre lo que los diputados peninsulares *querían* hacer en cuanto a la situación americana y lo que, por limitaciones de muy diversa índole *podían* poner en práctica. Anna, al comentar la opinión de que dichos diputados no querían atender las demandas americanas, escribe: "...pero juzgándose más imparcialmente podría decirse que no pudieron, pues como lo sugerían Toreno, Argüelles y otros, el haber cedido ante las exigencias de América hubiera sido tanto como acabar con el Imperio. Tampoco era posible pasar por alto a los poderosos comerciantes de Cádiz."²⁶ Costeloe hace una fugaz referencia

²⁶ *España y la independencia de América*, op. cit., p. 147. Esta matización de Anna va en contra de algunas de sus afirmaciones a lo largo de su libro

a esta cuestión cuando dice que los diputados peninsulares “no quisieron o tal vez no pudieron cambiar” su actitud en lo que respecta al ámbito comercial. Al negarse a llevar a cabo cualquier reforma fundamental en este campo, los diversos regímenes peninsulares negaban a la política comercial un papel que, muy probablemente, hubiera podido contribuir a apaciguar las insurrecciones americanas.²⁷

Independientemente de la política seguida por ambos regímenes liberales respecto al *problema americano* a nivel institucional, en términos individuales nadie desempeñó un papel tan relevante en el desenlace del mismo como Fernando VII. Su legitimidad, tanto interna como externa, así como su poder, lo convertían en el hombre con mayor capacidad para incidir sobre los acontecimientos y las circunstancias que determinaron, a fin de cuentas, la independencia de todo el imperio continental americano. Como lo ha hecho notar más de un historiador del periodo, el respeto que su persona concitaba, tanto en España como en tierras americanas, fue malgastado a su regreso al trono a mediados de 1814, perdiéndose de este modo la que tal vez fue la mejor oportunidad para encontrar una salida política a la crisis por la que atravesaba el imperio español en América.

La obstinación de Fernando VII en mantener una posición inflexible frente a una situación que se degradaba año tras año, así como su empeño en regresar al *statu quo ante* sin hacer concesión alguna, resultarían desastrosos para el futuro de España y, en no menor medida, para los países en los que

respecto a lo que él considera la pobre labor desempeñada por los liberales peninsulares en relación con el *problema americano*.

²⁷ *La respuesta a la Independencia*, op. cit., p. 186. Por lo demás, el propio Costeloe había respondido ya de alguna manera a esta cuestión cuando, en la pagina 176, escribió: “...no hay duda de que la causa más evidente del fracaso de utilizar el libre comercio como un medio para reconciliar a los americanos fue la oposición de la comunidad mercantil de Cádiz”.

se desintegraría su imperio ultramarino. El Congreso de Viena intentó rehabilitar el Antiguo Régimen y, en este sentido, el contexto europeo parecía darle la razón al rey, pero teniendo en cuenta lo torpes que fueron sus decisiones y su pertinacia en ignorar por completo las demandas americanas, resulta difícil no adoptar una actitud sumamente crítica respecto a su proceder.²⁸

Esta visión sobre la pérdida de los territorios americanos, que enfatiza los errores peninsulares en detrimento de los aciertos americanos, es tan vieja como el tema mismo, como lo muestra, por ejemplo, la *Historia de la revolución hispano-americana* (publicada en Madrid en 1829-1830), en cuyo “Discurso final” su autor, Mariano Torrente, enumera los errores cometidos por el gobierno español respecto al “problema americano” (sobre todo, dadas las inclinaciones políticas del autor por los regímenes liberales de Cádiz y del Trienio) y termina afirmando que el imperio americano se perdió contra la voluntad de sus habitantes.²⁹ No es otra la idea que, de manera más tajante, expresa una autora contemporánea: “Sin duda esta afirmación es cierta: la mayor parte de los americanos no quería la inde-

²⁸ En las páginas finales de *Los orígenes de la España contemporánea*, Artola, pensando en la situación interna (*i.e.*, haciendo abstracción del *problema americano*), critica su falta de talento político, así como su incomprendición para los auténticos problemas y su total despreocupación para cuanto pudiese suponer una solución. Fernando VII “es culpable no tanto por sus afanes restauradores y sus pujos absolutistas, cuanto por haber entregado al país al albur de una lucha intestina en que, cualquiera que fuese vencedor, no triunfarían ni la justicia ni los intereses nacionales...”. *Op. cit.*, p. 632. Sobre la calidad moral del personaje, remitimos a lo dicho por Gregorio Marañón en el prólogo a *El Cádiz de las Cortes* de Ramón Solís, Madrid, Ediciones Silex, 1987, pp. 23-24.

²⁹ Dicho discurso está incluido en *Historia de la Independencia de México*, del propio Torrente, México, UNAM/Porrúa, 1988, pp. 469-478. Debeadirse que los tres volúmenes del libro de Torrente, como parte que eran de la propaganda de reconquista orquestada por Fernando VII, son profundamente antiamericanos.

pendencia, pero la ineptitud del gobierno de la metrópoli para tratar sus problemas no les dejará otra salida.”³⁰

Insistir sobre los errores de Fernando VII respecto a América puede tomarse como una muestra del “afán nostálgico” (“el Imperio pudo no haberse perdido”) del que habla Ramos en uno de sus textos dedicados a este tema; nada más lejos de nuestras intenciones.³¹ Esta insistencia contribuye, por una parte, a mostrar o sugerir cuáles pudieron haber sido algunas vías alternativas, y, por otra, subraya el carácter “evitable” que, para nosotros, tuvo la independencia americana (nos referimos, evidentemente, al momento en que tuvo lugar).

Todo hecho histórico, por el simple hecho de haber acaecido, porta consigo un aura de inevitabilidad. No obstante, como escribe Artola en las primeras páginas de uno de sus libros: “La mayor falacia que los historiadores cometemos se produce cuando el relato presenta los acontecimientos como los únicos posibles.”³² Aunque la cita no se refiere al tema que nos ocupa, lo cierto es que cualquier estudioso del mismo no

³⁰ Se trata de María Teresa Beruezo; la cita es de su libro *La participación americana en las Cortes de Cádiz, 1810-1814*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 42. Los tres autores contemporáneos, ya citados, que más se han ocupado de la política española hacia América en estos años (Anna, Costeloe y Ramos) no son más benévolos al evaluarla. Anna llega incluso a decir en el prefacio de su libro *España y la independencia de América* (*op. cit.*, p. 15) que el subtítulo del mismo pudo haber sido “Lecciones acerca de cómo se pierde un Imperio”.

³¹ En la página 591 de su “artículo” (en realidad un libro por sí mismo: más de 200 páginas) “Las Cortes de Cádiz y América”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, nov.-dic. de 1962, Ramos critica duramente este tipo de actitudes, diciendo que “esto no es hacer historia, sino auguraciones, y bien temerarias”. Y sin embargo, el propio Ramos concluye su libro *España en la independencia de América* (*op. cit.*) con tres preguntas sobre por qué no se alcanzó la paz entre España y América en 1814, 1820 y 1823, respectivamente, si existían condiciones favorables para ello.

³² *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 19; se trata del volumen 5 de la *Historia de España*, dirigida por el propio Artola.

puede evitar la sensación de que los hechos pudieron haber sucedido de un modo distinto a como lo hicieron. Nos topamos así con dos temas recurrentes del quehacer historiográfico: los “contrafácticos” y la inevitabilidad histórica.

Cuando el primer liberalismo español y la emancipación americana son vistos, sobre todo, bajo el prisma absolutismo *vs.* liberalismo, parece, efectivamente, que los hechos no hubieran podido suceder de manera distinta a como lo hicieron. Sin embargo, en la medida en que se presta más atención a los elementos que atenúan dicha contraposición, los sucesos denotan el carácter contingente al que alude Artola. La independencia de las colonias americanas era, por supuesto, una “cuestión de tiempo”; sin embargo, las variaciones en los momentos en que acaecen los hechos históricos traen consigo, indefectiblemente, variaciones en las formas, en los contenidos y en las consecuencias.

Sobre la “evitabilidad” de las independencias americanas, François López escribió lo siguiente:

...siempre es peligroso decir que una revolución viene demasiado temprano, porque esto puede responder a un deseo profundo de no querer revoluciones, o lo que es lo mismo, a un deseo profundamente conservador. Lo que pasa es que si, por ejemplo, la Revolución Francesa parece culminar todo un proceso intelectual, y además profundas tensiones sociales, económicas, etc., no veo cosas parecidas en América Latina. Es decir, siempre es delicado hacer política-ficción retrospectiva, pero estoy seguro que sin las guerras napoleónicas y sin la ausencia de España de sus dominios, el Imperio hubiera seguido viviendo...³³

El riesgo que decide correr François López es sin duda peligroso desde un punto de vista historiográfico, pero más

³³ “Ilustración e independencia hispanoamericana”, en Alberto Gil Novales (ed.), *Homenaje a Noël Salomon: Ilustración española e independencia de América*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979, p. 297.

peligrosas aún nos parecen las interpretaciones teleológicas de las independencias americanas que siguen hablando de un “Estado criollo” (antes de las independencias y referido a toda la América hispana), de una “identidad americana” y de un “nacionalismo americano” durante la segunda mitad del siglo XVIII; elementos que, reunidos, construyen esa inevitabilidad histórica llamada “independencia latinoamericana”.³⁴ Se trata, una vez más, de ese “constructo” historiográfico que las interpretaciones clásicas elaboraron desde el momento mismo en que se lograron las independencias y bajo cuya sombra aún nos encontramos en más de un aspecto.

TRADICIÓN Y REFORMA

Las relaciones entre el primer liberalismo español y el proceso emancipador americano son un tema con múltiples facetas, que no pretendemos agotar en este libro. Intentaremos, en cambio, una aproximación a los aspectos políticos más importantes de dichas relaciones desde una perspectiva que privilegiará los términos de “tradición” y “reforma”. Estos términos, como cualesquiera otros utilizados en la historia política y en la historia del pensamiento político, intentan aprehender realidades históricas de enorme complejidad y, en esa medida, son necesariamente simplificadores. Sin embargo, son indispensables para poder dar cuenta de dichas realidades desde una perspectiva historiográfica. Los vocablos que se eligen en cada caso nunca son neutros, pues constituyen, por sí mismos, una parte muy importante de la interpretación de cada historiador. Se trata de herramientas teóricas que poseen diferentes niveles de adecuación o pertinencia explicativa

³⁴ Los términos entrecomillados fueron tomados del extenso artículo de John Lynch titulado “Las raíces coloniales de la independencia latinoamericana”, en su libro *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Editorial Crítica, 2001, pp. 117-169.

en cualquier intento por aprehender un proceso histórico determinado. Por eso mismo, deben ser escogidas y utilizadas con cuidado.

El enfoque que hemos elegido no significa que a lo largo del libro utilizaremos constantemente los términos “tradicionalismo” y “reformismo”; lo haremos cuando el texto así lo exija; lo importante es que, como argumentaremos en este apartado, “tradición” y “reforma” constituyen dos ejes ordenadores que nos parecen bastante útiles para estudiar la relación entre los dos temas centrales de este libro (el primer liberalismo español y la emancipación americana). Esto significa, fundamentalmente, que los hechos, los personajes y las ideas que aparecen a lo largo del mismo adquieran mayor coherencia de la que alcanzarían si empleáramos otros términos. Por supuesto, existen otros ejes que complementan el aquí propuesto (por ejemplo, metrópoli/colonias o monarquismo/republicanismo); a ellos recurriremos en diversas ocasiones a lo largo del libro.

Los vocablos “tradición” y “reforma” resultan útiles para entender las relaciones entre el primer liberalismo español y la emancipación americana por varias razones. En primer lugar, al ubicarse ambos procesos en una época histórica netamente “transicional” (entre la etapa final del *Antiguo Régimen* y la eclosión del que, simplificando, llamaremos *Nuevo Régimen*), sus contenidos están necesariamente determinados por una doble atracción: por un lado, la de un pasado cuyos principios políticos habían predominado y funcionado (en términos históricos) durante siglos, y, por otro, la de una serie de principios políticos novedosos, con un enorme potencial de cambio (los cuales, en el contexto hispánico, son inéditos en términos prácticos, cuando se produce la invasión napoleónica de la Península). Entre este no querer desligarse del pasado y la atracción que sobre las mentes de un grupo reducido de hombres, pero importante en términos político-sociales, ejercen los principios que plantean nuevas instituciones y nuevos com-

portamientos, se debatirán españoles y americanos a partir de 1808. “Como momento de transición, como expresión de una crisis, su característica principal es la desorientación que embarga en general a todos.”³⁵

En la Península, lo intempestivo de la situación coloca a políticos e intelectuales en una situación que apenas permite lidiar con los acontecimientos en la medida que se van presentando y que, por supuesto, es muy poco propicia para elaboraciones teóricas sofisticadas. Por la misma razón, se improvisan las soluciones y resulta difícil saber dónde se sitúa cada quien ante el invasor y ante lo que éste significa en términos políticos, ideológicos y hasta religiosos. Las fluctuaciones son pues una constante en los diferentes “grupos” que se van conformando y llegan hasta las Cortes de Cádiz.³⁶

En el caso de América, se presenta una situación ambivalente: los americanos pretenden ver hacia adelante y dejar atrás una serie de prácticas políticas que, a partir de 1810, consideran la quintaesencia del despotismo y, por lo tanto, indigno de la libertad humana; sin embargo, este mismo pasado persistirá, con todo su peso (a pesar de la retórica que pretende negarlo), en aspectos fundamentales de las nuevas sociedades. En cualquier caso, las ideas liberales y la modernidad política que éstas llevan llegan a tierras americanas e inciden directamente, de maneras diversas y complejas, en los procesos independentistas.

En su libro *Insurrección o lealtad*, Jorge Domínguez afirma que hubo dos rasgos muy importantes del ideario liberal que se difundió por Europa a raíz de la Revolución Francesa

³⁵ Dardo Pérez Guilhou, *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana 1808-1814*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981, p. 88.

³⁶ En palabras de Pérez Guilhou, nuestro juicio sobre el liberalismo gaditano “lo elaboramos más por los resultados que produce la asamblea de Cádiz, que por la nitidez del pensamiento de sus hombres”. *Ibid.*, p. 89.

que sufrirían limitaciones importantes en el contexto americano: el poder de la Iglesia se mantendría casi intacto y la expansión del sufragio sufriría demasiadas restricciones. Respecto al primer punto, se trata de una Iglesia que desde ciertos puntos de vista era aún más poderosa que la peninsular y, si cabe, con mayor influjo sobre las conciencias. Sea como fuere, respecto a la institución eclesiástica, a lo largo de este libro conviene no olvidar las palabras de James M. Breedlove: “La unión entre el altar y el trono ha sido pocas veces tan íntima como lo fue en España y su imperio americano a principios del siglo XIX.”³⁷

En cuanto a las restricciones al sufragio, quizás valga la pena apuntar que lo dicho por Domínguez se basa en los cuatro casos estudiados por él en su libro (*Nueva España, Venezuela, Chile y Cuba*), pero en otros territorios dichas restricciones fueron menos marcadas.³⁸ En cualquier caso, las dos limitaciones mencionadas no implicaron un predominio absoluto del tradicionalismo: “Si algunas ideas modernas clave fueron rechazadas, esto no significa que todas las ideas prevalecientes fueran tradicionales; pero no hubo un reemplazo ideológico. En cambio, hubo una mezcla muy selectiva y limitada de ideas tradicionales con una idea nueva y necesaria: la independencia política.”³⁹ Es justamente esta amalgama entre ideas antiguas

³⁷ “Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain and Mexico”, en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, Texas University Press, 1966, p. 113.

³⁸ Para el caso rioplatense, véase el primer capítulo de *La revolución del voto (Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852)* de Marcela Ternavasio, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002. Aún en ese caso, como lo señala la misma autora (p. 32), ya para mediados de la década de 1820 se empiezan a aplicar criterios excluyentes. En realidad, este “giro conservador”, como lo denomina Hilda Sábato, se dio en la mayor parte de los nuevos países americanos durante dicha década y la siguiente. Introducción a *Ciudadanía política y formación de las naciones (Perspectivas históricas de América Latina)*, México, FCE, 2003, p. 20.

³⁹ *Insurrección o lealtad, op. cit.*, p. 262. Esta cita de Domínguez trae a la memoria lo dicho por Bolívar al Congreso de la llamada “Gran Colombia”

y modernas, que es posible percibir no sólo aquí sino en una infinidad de ámbitos del mundo hispánico durante el periodo que nos ocupa, lo que nos lleva a optar por unos términos, “tradicionalismo” y “reformismo”, que, desde nuestro punto de vista, contienen y reflejan este carácter ambivalente.

En segundo lugar, los adjetivos “tradicionalista” y “reformista”, al no tener lo que podríamos denominar contenidos políticos “extremos”, describen mejor las ambigüedades teóricas y prácticas que rodean tanto al primer liberalismo peninsular como al proceso americano de emancipación. De esta connotación política “débil” de los términos escogidos, se deriva la posibilidad de un proceso de ósmosis entre ambos, así como una labilidad que les permite disfrutar de un amplio margen de maniobra. Se podría decir que pese a su indeterminación (o, más bien, precisamente por ella), los términos escogidos resultan útiles para estudiar el mundo hispánico durante los primeros lustros del siglo XIX.

Somos conscientes de que los términos “tradicionalismo” y “reformismo” tienen una cierta connotación en la historia peninsular y americana. El primero remite con frecuencia al carlismo; el segundo a las reformas carloterceristas. Sin embargo, esto no nos parece una razón suficiente para no proponer su utilización para estudiar las relaciones entre el primer liberalismo español y las independencias americanas. No solamente porque al tradicionalismo y al reformismo se les pueden adjudicar ciertas características dependiendo del momento histórico de que se trate, sino, sobre todo, porque estos términos deben ser entendidos, básicamente, como *tendencias político-ideológicas*; una de ellas dirigida primordial, pero no exclusivamente, hacia la permanencia, y la otra encaminada,

en enero de 1830 (cuando el nuevo país estaba en vías de desmembrarse): “¡Conciudadanos! Me ruborizo al decirlo: la independencia es el único bien que hemos adquirido a costa de los demás.” *Simón Bolívar, Fundamental, II, Documentos, op. cit.*, p. 147.

sobre todo, pero no de manera unívoca, hacia el cambio. Por lo demás, prácticamente cualquier término que hubiéramos escogido habría presentado desventajas similares.

El esquema absolutismo *vs.* liberalismo resulta inadecuado para aprehender las distintas actitudes políticas que se enfrentaron durante las Cortes de Cádiz y sus prolegómenos. Esta inadecuación atañe tanto a las posturas que nosotros consideramos “tradicionalistas” (desde Floridablanca al frente de la Junta Central hasta el *Manifiesto de los Persas*) como a las que hemos optado por denominar “reformistas” (¿cómo explicar, por ejemplo, las distintas posiciones a favor del cambio dentro de la Central o las diferencias entre las posturas políticas liberal y afrancesada dentro de un esquema que privilegie la contraposición entre “absolutismo” y “liberalismo”?).⁴⁰

De la misma manera, las actitudes de los diputados peninsulares respecto a América en las Cortes de Cádiz no respondían, por lo general, a posturas “absolutistas” o “liberales”.⁴¹

⁴⁰ Esta oposición absolutismo-liberalismo sigue jugando un destacado papel en algunos estudios sobre las independencias americanas. Un ejemplo reciente es el de Guillermo Céspedes del Castillo, quien concluye su artículo “Liberalismo y absolutismo en las guerras hispanoamericanas de independencia” diciendo que no fueron las ideologías políticas, sino la invasión francesa, lo que desencadenó la crisis, para luego añadir: “pero sí fueron los absolutistas y liberales, con sus torpezas y desaciertos, los responsables de su desenlace final”. En este mismo texto, el autor afirma que los liberales peninsulares, “opuestos por definición al Antiguo Régimen”, aceptaron las quejas de los americanos “como artículo de fe” (?). En *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999, pp. 396 y 380, respectivamente.

⁴¹ Una de las ideas más importantes que Hamnett intenta transmitir en su libro *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, FCE, 1985, es que los problemas de España durante el periodo considerado estaban por encima de las distinciones ideológicas. Los acuciantes problemas financieros y fiscales de la Corona española, así como su débil posición internacional, explicarían que las soluciones económicas puestas en práctica, tanto por los regímenes liberales como por Fernando VII, fueran muy similares. La centralidad de las penurias económicas en el análisis de este

“Los marbetes tradicionales: conservadores, liberales, progresistas, reaccionarios, constitucionalistas, absolutistas, etc., no nos dicen nada con respecto a las actitudes de los individuos hacia las guerras coloniales.”⁴² Por otra parte, el radicalismo que mostraban los representantes liberales peninsulares en los asuntos internos no se extendía a América, cuyo estatus colonial fue revocado en el plano discursivo por la Junta Central (revocación que confirmaría la Regencia), pero que, en lo que se refiere a la autonomía política, no recibió concesión alguna por parte de dichos representantes. Al mismo tiempo, por razones históricas propias de la Península, diputados considerados “absolutistas”, como el valenciano Borrull o el catalán Creus, apoyaron las medidas descentralizadoras propuestas por la diputación americana.

Insistimos, los “liberales” peninsulares asumían con frecuencia, respecto a América, posturas que distaban de lo que se puede considerar un ideario liberal. Tal como afirma Costeloe: “Los diputados a Cortes españolas siempre actuaban cautelosamente y aunque eran radicales en términos políticos en el contexto de los asuntos peninsulares, eran conservadores cuando se trataba de introducir cambios en América.”⁴³ Por su parte, muchos diputados americanos reputados como “liberales” mostraban rasgos profundamente tradicionalistas cuando se trataba de sus propias sociedades (tanto en el plano político como en el socio-económico); lo mismo se puede decir de los aspectos doctrinales.⁴⁴ “Se suele considerar que la

autor lo lleva a afirmar que el vínculo entre la desamortización y la solvencia del gobierno constituyó “la más importante característica del liberalismo español durante la primera mitad del siglo XIX”. *Ibid.*, p. 51.

⁴² Costeloe, *La respuesta a la Independencia*, *op. cit.*, p. 21.

⁴³ *Ibid.*, p. 157.

⁴⁴ Por poner un solo ejemplo, un diputado profundamente reformista, como el novohispano Guridi y Alcocer, proponía una idea de la soberanía nacional que mostraba profundas huellas escolásticas y que, en consecuencia, tenía muy poco que ver con el pactismo más moderno. Al respecto, véase

diputación americana de las Cortes era, en conjunto, liberal. De hecho, contribuyó con sus votos a la reforma liberal. Pero, con la excepción de Mexía [Mejía Lequerica] y de algunos otros, el liberalismo de aquellos diputados era algo ambiguo y oportunista.”⁴⁵ Por otro lado, prácticamente todos los diputados americanos manifestaban una enorme coincidencia en cuanto al estatus que debían tener sus territorios dentro de la monarquía española. Si bien, evidentemente, había diferencias de matiz respecto a dicho estatus, ni tradicionalistas ni reformistas buscaban una separación total respecto a la metrópoli (el propio Mejía Lequerica defendió férrea y lúcidamente los intereses americanos, pero “sin cuestionar claramente la unidad del imperio español en ambos mundos”).⁴⁶

De lo anterior se desprende que para entender las diversas posturas políticas que se manifestaron dentro y fuera de las Cortes gaditanas, resulta más útil estudiarlas bajo la óptica de los conceptos “tradicionalismo” y “reformismo”. Tanto en el caso peninsular como en el americano se trata de un reformismo que, al carecer de límites precisos e incorporar múltiples elementos del pasado histórico y doctrinal peninsular, presenta, necesariamente, aspectos tradicionales, los cuales, sin embargo, *no lo anulan como una tendencia general hacia el cambio*. Lo mismo

Joaquín Varela Suanzes, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983, pp. 85-89.

⁴⁵ Rieu-Millan, “José Mexía Lequerica, un americano liberal en las Cortes de Cádiz”, en Pérez y Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, *op. cit.*, p. 79. Como caso conspicuo, esta autora cita, en la misma página, el del diputado peruano Ostolaza, clerical y absolutista, pero que defendió la libertad de prensa en América por considerarla un instrumento de difusión de las ideas y de control por parte del poder colonial metropolitano. Rieu-Millan plantea el carácter aparente del progresismo americano en su artículo “Les Cortes de Cádiz et leurs députés d’outre-mer face au modèle français de révolution politique”, en *L’Amérique espagnole à l’époque des Lumières*, París, Éditions du CNRS, 1987, pp. 139-160.

⁴⁶ “José Mexía Lequerica...”, *op. cit.*, p. 89.

se puede decir, en sentido inverso (es decir, con respecto a la permanencia), de los diputados a los que hemos preferido llamar, salvo casos excepcionales, “tradicionalistas”.⁴⁷

Nuestro énfasis en la presencia recurrente de elementos tradicionalistas dentro del ideario del primer liberalismo español no pretende negar el carácter revolucionario que, sin duda, contenían muchos de sus postulados ni menoscabar la revolución política que los liberales peninsulares llevaron a cabo entre 1808 y 1814, sino llamar la atención sobre algunas de sus limitaciones al enfrentarse con el *problema americano*. Una de las aristas más agudas de este “problema” se deriva de un hecho fundamental: las provincias americanas buscaban su autonomía (y, poco más tarde, su independencia) con base en los mismos argumentos que los liberales españoles habían esgrimido poco antes para oponerse a las pretensiones napoleónicas. En palabras de José María Morelos (el líder insurgente novohispano que estuvo al frente de la lucha en contra las autoridades peninsulares después de la ejecución de Miguel Hidalgo):

Podrá la Europa, principalmente la España, echar en cara a la América como una rebeldía este sacudimiento generoso que ha hecho para lanzar de su seno a los que al mismo tiempo que decantan y proclaman la justicia de estos principios liberales, intentan sojuzgarla tornándola a una esclavitud más ominosa que la pasada de tres siglos? ¿Podrán nuestros enemigos ponerse

⁴⁷ Debemos advertir que, no obstante las precisiones anteriores, seguiremos utilizando el término “liberal” para referirnos a los diputados peninsulares y americanos que comúnmente han recibido esta adscripción política. No hacerlo así evidenciaría un prurito “reclasificador” que, como se infiere de lo aquí dicho, no se justifica y sólo crearía más confusión. No es el caso con los diputados menos propensos al cambio: el sustantivo/adjetivo “tradicionalista” nos parece más acertado que “absolutista”, “reaccionario” o “servil” (términos utilizados con frecuencia, tanto en la época que nos ocupa como en la nuestra, pero que, más que intentar definir, descalifican y simplifican en exceso).

en contradicción consigo mismos, y calificar de injustos los mismos principios conque canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses?⁴⁸

Insistimos, el primer liberalismo español no tendría el significado que tiene, ni ocuparía el lugar que ocupa en la historia de España (y en la del pensamiento político occidental), si sus principales planteamientos políticos no hubieran sido de signo revolucionario (empezando por la soberanía nacional); de hecho, ser liberal en la España de 1812 significaba ser revolucionario. No obstante, cualquier análisis histórico del primer liberalismo peninsular debe tener presentes aspectos como los siguientes: *a)* recurría a justificaciones históricas de tipo tradicional para legitimarse⁴⁹; *b)* en aspectos tan importantes para el ideario liberal como la libertad de creencia o la libertad de comercio, su actitud, en el primer caso, se enmarcaba dentro del más puro tradicionalismo y, en el segundo, no se puede considerar siquiera reformista respecto a la política española

⁴⁸ Estas palabras son parte del discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo (septiembre de 1813), el texto fue redactado por Carlos María de Bustamante. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, Juan Hernández y Dávalos (ed.), México, José María Sandoval Impresor, 1878; 6 tomos, p. 212 (tomo VI).

⁴⁹ El “Discurso preliminar” de la Constitución de 1812 (obra, esencialmente, de Argüelles), con su intento por insertar el texto gaditano dentro de la tradición histórico-política española, es un buen ejemplo a este respecto. En otro plano, es interesante el caso del diputado valenciano Joaquín Lorenzo Villanueva, destacado miembro del grupo liberal y autor de *Las angélicas fuentes o el tomista en las Cortes* (1811), texto en el que trató de demostrar que en el pensamiento de santo Tomás se podía encontrar una clara e irrefutable justificación de un cambio político y social que tenía muy poco que ver con el Antiguo Régimen. Sobre este personaje, véase Eduardo Ortega de la Torre, “La encrucijada de un diputado eclesiástico y liberal. Joaquín Lorenzo de Villanueva, El ‘tomista’, en las Cortes de Cádiz”, en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Madrid, Parlamento de Andalucía/Tecnos, 1989, pp. 621-630.

precedente⁵⁰; *c)* en un tema social fundamental como lo es la cuestión agraria, si bien implicaba cambios importantes respecto al Antiguo Régimen, mantenía prácticamente intactas las condiciones de vida y de trabajo del campesinado (*i.e.*, la inmensa mayoría de la población española de la época)⁵¹; por último, *d)* respecto a América, si bien el proyecto político del primer liberalismo español era revolucionario a nivel programático, en la práctica, su afán por mantener vigente una estructura de gobierno inequívocamente unitario, “sin rastro de federalismo”, lo llevó a negar cualquier concesión a la libertad política exigida por los americanos.⁵²

En relación con el último aspecto mencionado, es claro que, considerado en términos históricos, el primer liberalismo español no tenía por qué hacer planteamientos de tipo “autonómico” a los territorios americanos para mantenerse dentro

⁵⁰ Sobre el papel de primer orden que jugó la confesión religiosa en la Constitución de Cádiz (mucho más allá del tantas veces citado artículo XII), véase, de José María Portillo Valdés, *La Nazione Cattolica (Cadice 1812: una costituzione per la Spagna)*, Roma, Piero Lacaita Editore, 1998. Sobre la cuestión comercial existe una abundante bibliografía; un texto muy crítico, que permite situar esta cuestión en perspectiva histórica, es Antonio Miguel Bernal (coord.), *El ‘comercio libre’ entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.

⁵¹ A este respecto, Ruiz Torres se pregunta: “¿Qué clase de revolución social es esa que si bien transforma las relaciones de producción en la agricultura, el derecho de propiedad de la tierra y el carácter de la clase agraria dominante, deja sin embargo intacto el poder de la vieja nobleza y no produce una redistribución fundiaria que modifique la estructura social de la propiedad?” “Del Antiguo al Nuevo...”, en varios autores, *Antiguo Régimen y liberalismo, op. cit.*, p. 168.

⁵² La expresión es de Alfredo Gallego Anabitarte, “España, 1812: Cádiz, Estado unitario en perspectiva histórica”, *Ayer*, núm. 1, 1991, p. 142. Guerra considera que esta incapacidad de las Cortes para concebir un Estado no unitario fue lo que cerró “definitivamente la posibilidad de mantener a los Reinos de Indias en el seno de la Monarquía”. “La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Independencia”, en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (coords.), *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994, p. 225.

de lo que podríamos llamar un “marco liberal”, pero también es cierto que, en principio, la representación política como base justificativa de todo gobierno legítimo apunta hacia una serie de instituciones públicas que proporcionen cierto sentido a la noción de “autogobierno” (por más limitado que éste pueda ser). La trascendencia de este punto para el tema en cuestión se refleja en la manera en que Portillo Valdés se refiere a él: “La prácticamente nula fortuna que hallaron las propuestas de reforma del proyecto [relativo a la autonomía política de los territorios] presentadas por los diputados americanos, no debe restarles la relevancia de haber constituido *la más seria prueba a la que se sometió el discurso liberal metropolitano.*”⁵³

A los elementos apuntados, debemos agregar uno más (estrechamente vinculado con las justificaciones históricas de tipo tradicional): la diversidad de referentes doctrinales a los que, tanto los liberales peninsulares como los próceres americanos, acudieron en su intento por justificar teóricamente los cambios que pretendían llevar a cabo. En un texto sobre este tema, José Andrés-Gallego, después de referirse al carácter ficticio de la antítesis “Suárez o Rousseau” para aproximarse a la Ilustración americana o a las raíces teóricas del independentismo, concluye que

en las Cortes de Cádiz, y en los representantes españoles tanto como en los americanos, la dualidad de influencias volvió a manifestarse con claridad; hubo, sí, realistas, como hubo liberales, pero, en los más, aparecían conceptos de uno y otro tenor y, frecuentemente, palabras de una procedencia empleadas en el sentido de doctrinas de muy distinto origen. En último término, ni Suárez ni Rousseau: *fue la pluralidad (y la confusión) lo distintivo.*⁵⁴

⁵³ *Revolución de nación, op. cit., p. 482.*

⁵⁴ “La pluralidad de referencias políticas”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas, op. cit., p. 142* (cursivas mías). No solamente no existieron realmente dicotomías del tipo “Suárez o Rousseau”, sino que, como tendremos

Dicho lo anterior, debe añadirse que tanto en la Revolución Española como en la emancipación americana las ideas parecen ir a remolque de los acontecimientos. El precedente histórico más inmediato de ambos procesos, la Revolución Francesa, dio origen a toda una mitología alrededor del poder de los libros, de las ideas y, por lo tanto, de los intelectuales. Sin embargo, analistas contemporáneos, como Roger Chartier, matizando los enfoques tradicionales en este campo, enfatizan cada vez más los límites de los libros y las ideas como generadores de prácticas políticas concretas.⁵⁵ En relación con este tema, no está de más recordar la pregunta (en realidad una recomendación) planteada por François López: “¿Cuándo dejaremos, nosotros intelectuales, de conceder una influencia casi mágica a ciertos libros, a ciertas ideas, desconociendo los contextos sociales de épocas muy lejanas de la nuestra?”⁵⁶

Este “afán intelectualista” ha lastrado durante mucho tiempo el estudio de la emancipación de América, pues no son pocos los historiadores que han recurrido a identificar filiaciones político-doctrinales de “precursores” o de próceres americanos con base en, por ejemplo, los volúmenes contenidos en sus bibliotecas. Se trata de una muestra más de esa

oportunidad de comprobar, un mismo autor era utilizado con fines muy dispares y bajo banderas ideológicas muy distintas, cuando no contrapuestas.

⁵⁵ Véase en particular *Les origines culturelles de la Révolution française*, París, Seuil, 2000; esta edición contiene un *postface* en que trata esta cuestión (véase también el capítulo IV, “Les livres font-ils les révolutions?”, pp. 99-133).

⁵⁶ “Ilustración e independencia hispanoamericana”, en Gil Novales (ed.), *Homenaje a Noël Salomon...*, *op. cit.*, pp. 292-293. La sobrevaloración de las ideas a la que aludimos quizás también tenga que ver con otro elemento que aquí sólo apuntamos: la combinación intelectual-político que caracteriza a la historia de América Latina y la aparentemente mayor capacidad de incidencia de estos intelectuales-políticos sobre sus realidades sociales. Esto explica en parte el relevante papel que ha jugado el intelectual en las sociedades latinoamericanas; sin embargo, al ser una capacidad aparente, la incidencia mencionada también lo es.

manía por adjudicar a las ideas un papel que, por lo general, es bastante menos descifrable, y bastante menos “decisivo” en última instancia, de lo que dichas identificaciones suponen. La cadena que va de los textos a las lecturas, de las lecturas a los pensamientos, de los pensamientos a los compromisos y de aquí a los actos es, como sugiere Chartier, demasiado compleja como para establecer causalidades.

En nuestra opinión, la mayor parte de las veces, las ideas sirven a los hombres políticos para justificar actitudes, conductas o programas cuya raíz está, sobre todo, en sus necesidades, intereses y coyunturas vitales. Lo cual no quiere decir que un determinado conjunto de ideas no pueda ejercer cierto influjo sobre el comportamiento político de las personas (o, de manera más interpuesta aún, sobre las instituciones políticas), pero sí cuestiona cualquier tipo de relación secuencial que se pretenda establecer entre estos elementos. Tanto en la Revolución Española como en la emancipación americana, las ideas y los intelectuales responden más que incitan, reaccionan más que provocan. Insistimos, no se trata de negar por completo el papel “generativo” que las ideas juegan en el devenir histórico (si bien de manera bastante menos lineal y diáfana de lo que algunos historiadores de las ideas han pretendido), sino de matizar aún más su papel en el caso de los dos procesos históricos de los que nos ocuparemos en este libro. Tampoco pretendemos negar el papel “proyectivo” de las ideas; es decir, su capacidad de influir sobre el devenir político de una sociedad, pero esto casi nunca sucede en el momento en que son planteadas, sino más adelante.

Nuestra elección de los términos “tradicionalismo” y “reformismo” tiene que ver también con un aspecto que sólo hemos tocado tangencialmente. Nos referimos a los llamados tiempos “cortos” y “largos” en la historia. Desde su acuñación por la “Escuela de los Anales” hace ya varias décadas, el concepto de *longue durée* ha dado lugar a no pocas páginas de discusión y debate. Si, en el caso que nos ocupa, aplicamos

la “larga duración”, el carácter revolucionario del periodo 1808-1814 se diluye necesariamente. Es decir, si los sucesos que se desencadenaron en 1808 son vistos desde una perspectiva histórica de cierta amplitud (no demasiada, por cierto), las interpretaciones que les otorgan un carácter netamente “rupturista” pueden ser cuestionadas.

Esto es lo que tiene en mente Claude Morange cuando escribe: “No puede afirmarse, por un lado (como ha hecho algún historiador), que 1808-1814 representa una ‘revolución burguesa sostenida por una guerra popular revolucionaria’ y, por otro lado, que en 1836 dicha revolución está todavía por hacer.”⁵⁷ En opinión de este autor, es muy importante no aislar el análisis de lo sucedido en 1808 del proceso histórico posterior, no perder la “perspectiva histórica”, so pena de caer en el tipo de contradicción señalada por él en la cita precedente.⁵⁸ Más allá de los cambios irreversibles que en el imaginario público provocó lo sucedido en la Península entre 1808 y 1814, lo cierto es que, exceptuando el Trienio Liberal, Fernando VII fue capaz de lograr que las continuidades prevalecieran sobre las discontinuidades durante el resto de su reinado. A este respecto, creemos que Isabel Burdiel exagera cuando afirma que a partir de 1812 el poder absoluto tuvo que definirse “en relación con la agenda liberal de primera hora” y hace radicar en esta supuesta autodefinición

⁵⁷ “Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen”, en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil Albert/Casa de Velásquez, p. 54.

⁵⁸ Guerra difiere de la postura de Morange: “Si los estudios en el ‘tiempo largo’ convienen a las estructuras, cualesquiera que sean —económicas, sociales, mentales—, las rupturas exigen el ‘tiempo corto’. En esos períodos triunfa el acontecimiento singular [...] que, por su carácter único, modifica de modo irreversible las situaciones políticas.” Introducción a *Modernidad e independencias (Ensayos en las revoluciones hispánicas)*, México, Mapfre/FCE, 1993, pp. 17-18.

“la victoria crucial y la trascendencia indudable” de las Cortes gaditanas y del Trienio Liberal.⁵⁹ Por lo demás, si el Trienio, y, más adelante, el liberalismo de la década 1833-1843, recurren al liberalismo de Cádiz, es, sobre todo, como un referente ideal (o idealizado), pues la radicalización social y política del Trienio, a la que nos referiremos en su momento, así como el abandono, ya mencionado, de las interpretaciones historicistas que caracterizaron al liberalismo gaditano y, por último, el alejamiento respecto a la confesionalidad católica durante el decenio referido, parecen colocar al liberalismo posterior en una clave política distinta.⁶⁰

Algunos autores están de acuerdo con Morange en no dar un relieve exagerado al tiempo corto al estudiar los acontecimientos revolucionarios; pero tampoco, advierten otros, los hagamos desaparecer en procesos demasiado amplios. En la medida en que siempre es posible enmarcar o diluir los cambios de una determinada época (por más profundos que sean) dentro de una serie de continuidades (cuya presencia es una condición *sine qua non* del devenir humano), resulta mucho más difícil demostrar el carácter innovador de un periodo histórico que el carácter “conservador” del mismo. Para Ruiz Torres, la “revolución liberal” fue un fenómeno *político* que, a lo largo de más de tres decenios (1808-1840), transformó radicalmente al Estado español, y que necesitaría aún más

⁵⁹ “Morir de éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo xix”, *Historia y Política*, núm. 1, abril de 1999, p. 188. El hecho de que ninguno de los numerosos intentos liberales “antifernandinos” que tuvieron lugar entre 1814 y 1820 primero, y luego entre 1823 y 1833, haya tenido éxito, su falta de organización y el escaso apoyo social con el que contaron son algunos de los factores que explican nuestro desacuerdo con Burdiel.

⁶⁰ Sobre este tema, véase el sugerente ensayo de Pedro Ruiz Torres titulado “Modelos sociales del liberalismo español”, en Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo (Universidad, política, economía)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003; pp. 173-203.

tiempo para, posteriormente, completar dicha transformación. “En el ámbito de las instituciones y de las leyes, hubo una ruptura revolucionaria que se inició durante la coyuntura excepcional de la guerra de la Independencia, maduró en el trienio liberal y finalmente se impuso a los partidarios de la monarquía absoluta en plena guerra civil. El triunfo de los liberales frente a los carlistas representó la victoria del nuevo régimen liberal y la derrota final del absolutismo.”⁶¹

Matizar el carácter revolucionario de los planteamientos teóricos, las propuestas políticas y los personajes del periodo 1808-1814 no implica caer en una “historia pro-fernandina” (la cual termina por tergiversar la historia tanto como algunas de las interpretaciones liberales que intenta rebatir). En el *tiempo corto*, el carácter revolucionario de dicho periodo está fuera de duda. No obstante, nos parece importante dar cuenta de los acontecimientos políticos durante esos seis años (así como de los hombres y de las ideas detrás de los mismos) sin diluir la indefinición o indeterminación que los caracteriza y que impide hablar, en nuestra opinión, de posturas doctrinales o ideológicas claramente delineadas. Esta misma indeterminación, y la ambigüedad que le es consustancial, fue la que también definió la búsqueda intelectual y política que los americanos emprendieron en pos de su autonomía a partir de 1808.⁶²

⁶¹ “Del antiguo al Nuevo Régimen...”, en varios autores, *Antiguo Régimen y liberalismo*, *op. cit.*, p. 163. Se trató pues de una revolución política que para realizar la transformación mencionada requirió de varias décadas; en este aspecto, apunta el autor, “no hay una gran especificidad española” (*ibidem*).

⁶² Por lo demás, la crítica a un supuesto radicalismo revolucionario de las Cortes de Cádiz no es nada nuevo, como lo muestra claramente un libro ya citado, *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833* de Josep Fontana (cuya edición original es de 1979). Este autor menciona numerosos ejemplos en los que se manifiesta lo que él denomina “la ambigüedad y moderación” de las Cortes (véanse, por ejemplo, pp. 15-16); lo expresado en páginas como éstas no impide a Fontana hablar en su libro de “revolución liberal española”, pero sin perder nunca de vista sus limitaciones.

LA MUTACIÓN IDEOLÓGICA

Por un espacio muy corto de tiempo, existió una estrecha vinculación y continuidad entre el primer liberalismo español y lo que podría llamarse la “modernidad política americana”. Este vínculo entre los sucesos peninsulares y los americanos no se limitó al bienio 1808-1810, sino que se dio, de una u otra manera, durante prácticamente toda la época emancipadora. Sin embargo, como veremos en este apartado, estos dos años revisten una especial importancia.

La vinculación mencionada fue posible gracias a un elemento inédito en el contexto hispánico: la existencia de una nueva prensa, libre y crítica, que proliferó en la Península a partir de 1808 y que, en ciertos casos, alcanzó una enorme difusión en América.⁶³ Sin embargo, esta influencia ha sido ignorada por muchos historiadores americanos en la medida en que reconocer el papel propulsor que jugó dicho liberalismo respecto a su homólogo americano pone de relieve el tradicionalismo social imperante en la región durante los prolegómenos de las luchas por la independencia. Este tradicionalismo casa muy mal con los esquemas teleológicos y maniqueos (España tradicional/América moderna) de lo que Guerra llama las “interpretaciones clásicas” de las revoluciones de independencia. Se trata de interpretaciones que, de una u otra manera, responden al enfoque que hemos subsumido bajo la fórmula “absolutismo *vs.* liberalismo”.

Para dichas interpretaciones, la emancipación americana consistió en una lucha en la que las fuerzas del cambio y la

⁶³ Los periódicos peninsulares *Semanario Patriótico*, *El Espectador Sevillano* y *El voto de la Nación Española* son los ejemplos más notables. “Fueron éstos los que en la época de la Junta Central —periodo clave de la revolución hispánica— desempeñaron el papel de motor de la mutación ideológica de las élites de los dos continentes.” Guerra, “Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas*, *op. cit.*, p. 31.

Guerra (dir.), “modernidad”, representadas, sobre todo, por sus dirigentes, se enfrentaron (en una contienda que, en términos históricos, estaba decidida de antemano) con las fuerzas de la reacción y el misoneísmo que encarnan las autoridades españolas, tanto en la Península como en cada una de las provincias americanas. Este enfoque no solamente hacía abstracción de la trascendencia americana del primer liberalismo español y de los aspectos revolucionarios de la labor de los diputados peninsulares en las Cortes gaditanas, sino que, además, da una imagen distorsionada de lo que realmente fueron, hicieron y pensaron muchos de los líderes del proceso emancipador.⁶⁴

La influencia peninsular sobre el pensamiento político americano sufrió una quiebra cuando los movimientos autonomistas empezaron a tomar derroteros políticos que se alejaban notablemente del pasado histórico-político de España (nos referimos, específicamente, al sistema republicano). A mediados de 1810, las diferencias se convirtieron en enfrentamientos abiertos; a la intransigencia que en los hechos manifestó primero la Junta Central y luego la Regencia, le sucedió una postura no menos rígida por parte de las Cortes, que se negaron, de manera permanente, a hacer concesión alguna a los americanos en lo relativo a la descentralización política y a la libertad comercial, lo que contribuyó significativamente a que la bifurcación que tuvo lugar entre peninsulares y americanos en aquellos meses se ampliara cada vez más. Para el liberalismo peninsular, el federalismo (que, por obvias razones, ejerció enorme atracción entre los americanos desde muy pronto) era prácticamente sinónimo de desintegración.

⁶⁴ A reserva de que cada caso es diferente y que, por lo tanto, habría que estudiarlos por separado para sacar las conclusiones correspondientes, creemos que el destino político y/o los avatares públicos de muchos de estos líderes es muy elocuente al respecto. Pensamos no sólo en el caso (mil veces repetido pero no por ello menos paradigmático) de Bolívar, sino también en Miranda, Sucre, San Martín, O'Higgins, Artigas, Moreno, Rivadavia, Monteagudo, Rocafuerte o Iturbide.

No es casual que este sistema de organización política fuera objeto de duras críticas por parte de los diputados liberales peninsulares más destacados (Argüelles, Toreno y Muñoz Torrero, entre otros).

Las divergencias apuntadas en los párrafos anteriores y la reinstalación de Fernando VII en el trono en 1814 terminaron por desvincular completamente la recién surgida experiencia liberal española del incipiente liberalismo americano que se manifestaba en algunos de los principios políticos que guiaban la búsqueda de una mayor autonomía. Estos principios fueron expresados por primera vez en diversas partes de América en 1808, pero estas manifestaciones, que en algunas regiones se intensificaron a tal grado al año siguiente que llevaron a los primeros enfrentamientos armados de cierta consideración, no se desarrollarían con fuerza sino pasados dos años, cuando se extendieron por todo el subcontinente.⁶⁵ Por cierto, la distinción entre el primer liberalismo peninsular y lo que podría denominarse un “primer liberalismo americano”, tiene algo de artificiosa, ya que, en muchos aspectos, es imposible distinguir con nitidez, durante estos años, entre dos liberalismos que no sólo tienen un origen doctrinal muy similar, sino que, en general, todavía es posible enmarcar dentro de una misma entidad política. Posiblemente, el elemento diferenciador más importante sea que entre los aspectos tradicionalistas que alimentaban el reformismo americano no se contaba (como sí lo hacía, y de manera destacada, en el caso peninsular) el historicismo nacionalista; en cambio, dicho reformismo fundamentaba sus reivindicaciones políticas en el monarquismo austracista, que, desde mediados del siglo XVI, había dotado a los reinos americanos de un estatuto jurídico que establecía su absoluta igualdad con los reinos peninsu-

⁶⁵ A lo largo del libro utilizaremos el término “subcontinente” para referirnos a la América hispana, desde México hasta Argentina (o, mejor dicho, desde la Nueva España hasta el Río de la Plata).

lares. Esta idea de una “plurimonarquía”, en la que lo único que variaba era el momento en que cada uno de los reinos se había incorporado a la Corona de Castilla y para la cual el carácter ultramarino no era más que un accidente geográfico, fue contravenida en la realidad una y otra vez, pero esto no impidió que mantuviera su poder ideológico y retórico, como se puso de manifiesto a partir de 1808.

Las fronteras entre autonomismo e independentismo nunca parecen haber sido muy nítidas, en parte como consecuencia de decisiones conscientes por parte de los actores involucrados y en parte por la “inercia” propia de los acontecimientos.⁶⁶ ¿Quiénes eran, en el caso americano, los actores políticos que marcaron el camino que siguieron los procesos autonómico/independentistas? En términos sociales, el control de dichos procesos casi nunca saldría de las manos de las élites criollas y serían ellas las que, con su cohesión (o falta de ella) y con su voluntad negociadora (o falta de ella) respecto a las autoridades peninsulares, determinarían, más que ningún otro factor, los tiempos y las modalidades de las independencias en cada una de las unidades administrativas en las que estaba dividido el imperio español en América.⁶⁷

⁶⁶ En todo caso, como apunta Claudio Véliz, la actitud de los liberales peninsulares *vis-à-vis* las provincias americanas y su posterior derrota frente al absolutismo fernandino hizo cada vez más difícil una aproximación entre el liberalismo peninsular y los líderes emancipadores. *The Centralist Tradition in Latin America*, Princeton, Princeton University Press, 1980, pp. 170-171. Según este autor, España, en contraste con Francia o Inglaterra, tenía “poco que ofrecer” al naciente republicanismo americano y, siguiendo, de manera poco crítica, el tantas veces citado juicio de Raymond Carr sobre el tema, señala la escasa originalidad del liberalismo español (p. 170, nota 9).

⁶⁷ Ésta es la idea central que Jorge Domínguez desarrolla en su libro *Insurrección o lealtad, op. cit.* Domínguez no niega que otras hipótesis puedan servir para entender la emancipación americana (por ejemplo, las que usan como eje explicativo a los “precursores”, a la movilización social, a las restricciones comerciales, al crecimiento económico, a la difusión de las ideas

El principal motivo de la desvinculación creciente entre peninsulares y americanos fue las diferencias que surgieron entre ambos respecto a lo que Guerra considera “el problema central de la revolución hispánica”: la representación política.⁶⁸ El tema, presente de manera recurrente en los documentos sobre América de la Junta Central y de la Regencia, sería ampliamente debatido y resuelto de manera parcial (e insuficiente desde el punto de vista de los diputados americanos) en las Cortes de Cádiz. Por lo que respecta al republicanismo, el apego de los líderes independentistas a esta forma de gobierno implicaba un ruptura con el pasado que, si bien resultaba muy atractiva para los fines que perseguían, ejerció tal atracción sobre ellos que pareció obnubilar a la mayoría en cuanto a su viabilidad en contextos sociales férreamente diferenciados y con una falta de experiencia prácticamente absoluta en lo concerniente al gobierno representativo.⁶⁹ Las élites políticas americanas fueron incapaces de conciliar el ideario liberal que empezó a conformarse en el mundo hispánico a partir de 1808 con la compleja realidad sociocultural de sus sociedades, las cuales estaban traspasadas por valores jerárquicos (y “je-

modernas, a la competencia entre criollos y peninsulares o a la adquisición de una conciencia nacional), pero afirma que los factores determinantes fueron, en última instancia, “la relación entre la participación de la élite y la respuesta del gobierno y el desarrollo de coaliciones políticas entre ellas y dentro de ellas”. *Ibid.*, p. 277.

⁶⁸ “Es este debate sobre la representación el que origina las mutaciones políticas modernas, ya que debatir sobre la soberanía y la representación es plantearse el problema de la naturaleza de la nación. Es el mismo debate por el que comenzó la Revolución Francesa.” “Liberalismo y revolución en América”, en varios autores, *América siglos XVIII-XX*, Madrid, Turner, 1990, pp. 45-46.

⁶⁹ Sobre la adopción de los principios y prácticas del republicanismo por parte de los americanos, Guerra escribe: “En este sentido la América independentista accedía inmediatamente a un régimen político de una modernidad extrema.” “Lógicas y ritmos...”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas*, *op. cit.*, p. 44.

rarquizantes") que casaban muy mal con dicho ideario. Estas sociedades fueron, además, el escenario de una prolongada contienda militar cuyas consecuencias en el plano político-institucional serían antiliberales en aspectos fundamentales y que, en el terreno económico, tendrían repercusiones muy negativas, que se dejarían sentir en América por tiempo indefinido.

Los Estados Unidos fueron una referencia fundamental en lo concerniente al valor de los principios republicanos (así como respecto a la conveniencia del federalismo), pero lo cierto es que, desde Miranda, la actitud de los hispanoamericanos frente a su vecino del norte era una mezcla de admiración y desconfianza: no solamente respecto a las posibilidades de aplicación de su sistema de gobierno en los nuevos países, sino también en cuanto a los Estados Unidos como una potencia con pretensiones hegemónicas. Para José Luis Romero, la existencia de un estado independiente en el Nuevo Mundo constituía "un dato político inexcusable para los revolucionarios hispano-americanos", pero es muy significativo que éstos intentaran desvincular el modelo político estadounidense de la nación que le dio origen y que, por tanto, se difuminara la relación entre el influjo de dicho modelo y el deseo de un contacto directo con el país en que surgió; "parecería —señala este autor— como si el modelo se hubiera emancipado de su fuente originaria".⁷⁰ Más allá de su alcance y de su intensidad, lo cierto es que el recelo de los líderes americanos hacia los Estados Unidos (del cual Bolívar es, sin duda, el caso más

⁷⁰ "La independencia de Hispanoamérica y el modelo político norteamericano", en *Situaciones e ideologías en Latinoamérica*, México, UNAM, 1981, pp. 98 y 100, respectivamente. La opinión de Romero sobre esta cuestión contrasta notablemente con la de Merle E. Simmons *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992, para quien la desconfianza de los hispanoamericanos hacia los Estados Unidos se limitaba a ciertos personajes aislados.

conocido) era un obstáculo para establecer una relación provechosa con el poderoso país norteamericano, pero quizás Romero esté en lo cierto cuando afirma que el mayor obstáculo en este sentido “era la opinión que predominaba allí acerca de la América española”.⁷¹

En cuanto a las instituciones representativas, eran muy escasos los asideros con los que la política y las sociedades americanas podían contar.

No existía en las colonias americanas ninguna forma de representación política —aparte del cabildo hispano-americano y el *senado da câmara* brasileño—. No había, en contraste con las colonias británicas, ninguna legislatura colonial a nivel provincial en la América iberoamericana. Por esta razón, la transformación del colonialismo al sistema representativo en un estado independiente y soberano, aunque no sin dificultades, fue mucho menos penosa en la América anglosajona que en la América ibérica.⁷²

⁷¹ *Ibid.*, p. 98. Por ejemplo, para John Adams (segundo presidente de los Estados Unidos), la idea de que se pudieran establecer gobiernos libres en Hispanoamérica le parecía tan absurda como intentar “establecer democracias entre los pájaros, las fieras y los peces”. Citado por David Bushnell en “La independencia de la América del Sur española”, en Bethell (ed.), *Historia de América Latina 5*, Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991, p. 85. Bushnell es el autor de una breve comparación entre ambos procesos independentistas: “Independence Compared: The Americas North and South”, en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America. Perspectives and Problems*, Londres, University of London/Institute of Latin American Studies, 1999, pp. 69-83. Otro estudio comparativo de interés, mucho más extenso y que, además, incluye el caso haitiano, es, de Lester D. Langley *The Americas in the Age of Revolution 1750-1850*, New Haven, Yale University Press, 1996.

⁷² Brian R. Hamnett, “Las rebeliones y revoluciones iberoamericanas en la época de la Independencia. Una tentativa de tipología”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas*, *op. cit.*, p. 52. “Formalmente, la representación política jamás existió en el México virreinal, del mismo modo que no podía existir una opinión pública plural o una disidencia política legal: o se estaba dentro del cuerpo político de la monarquía, se era fiel a la ortodoxia religiosa y se suscribían los mandatos del soberano o sencillamente se estaba al

Se puede decir que el republicanismo, rápidamente adoptado a lo largo del subcontinente, así como las instituciones que lo acompañaron, fueron elementos cuya implantación resultaría mucho más complicada de lo que pensaron sus promotores. Se trató, en todo caso, de un factor más de distanciamiento frente a la metrópoli; un factor cuya adopción acrítica por parte de la mayoría de las élites americanas hizo abstracción de las diferencias sociales, políticas y culturales respecto al modelo estadounidense.

En cuanto a la herencia española, se hablaba y se escribía mucho, y muy elocuentemente, en contra de España; sin embargo, estos excesos verbales no impidieron la adopción de medidas fuertemente influidas por lo que Hale ha llamado “el precedente hispánico”.⁷³ A pesar de la retórica antipeñinsular, infinidad de intelectuales de todo el subcontinente recibirían el influjo de dicho precedente; de hecho, éste es notable incluso en hombres como Andrés Bello, que representó diplomáticamente a más de un gobierno americano durante estos años.⁷⁴ En otro plano, como ya se apuntó, un ejemplo palmario de la profundidad y de la amplitud de la influencia española en América durante este periodo es el enorme predi-

margen de la ley.” Francisco Iván Escamilla, “Conflicto de ideas e intereses: la representación política en la Nueva España”, en Carlos Martínez Assad (coord.), *La representación política en México*, México, INHERM, 2000, p. 21. Esta cita, sobra decirlo, es aplicable a toda la América hispana.

⁷³ “The Reconstruction of Nineteenth-century Politics in Spanish America: A Case for the History of Ideas”, *Latin American Research Review*, vol. 8, núm. 2, 1973, p. 62. Aunque en esta referencia Hale hace alusión al pensamiento hispanoamericano de la segunda mitad del siglo XIX, creemos que la noción también es aplicable al periodo que nos ocupa.

⁷⁴ Sobre este personaje, uno de los intelectuales americanos más destacados de la primera mitad del siglo XIX, véase Antonio Cussen, *Bello y Bolívar*, México, FCE, 1998. Hace relativamente poco apareció una biografía que describe bien los titubeos políticos (y vitales) que manifestó Bello a lo largo de su vida; se trata de *Andrés Bello: la pasión por el orden* de Iván Jacsik, Santiago, Editorial Universitaria, 2001.

camento que tuvo la Constitución de Cádiz entre los congresos constituyentes de la región, los cuales siguieron, de manera más o menos directa, muchas de las disposiciones del texto gaditano.⁷⁵

En esta misma línea, no es casual que durante mucho tiempo la historiografía hispanoamericana haya prestado poca atención al papel jugado por las ideas monárquicas en algunos de los líderes independentistas más renombrados. En este sentido, San Martín es, sin duda, el caso más conocido en América del Sur, pero de ninguna manera el único, como lo muestran los casos de otro rioplatense, Belgrano, o del chileno O'Higgins, ambos personajes de primer orden en la historia de la emancipación americana (el propio Bolívar contempló esa posibilidad al final de su vida).⁷⁶ Lo mismo se puede decir de Camilo Henríquez en Chile, el clérigo chileno que combinó la pluma con la acción política. En relación con este tema, Bello nos vuelve a servir de ejemplo: en una carta dirigida a Blanco White en abril de 1820 con el fin de encontrar un rey europeo para Chile, el polígrafo caraqueño, después de señalar a su correspondiente la fuerza de las ideas monárquicas en dicho país (así como en la provincia de Buenos Aires), escribe:

⁷⁵ Para una visión panorámica sobre este tema, véase Cayetano Núñez Rivero, "Las constituciones hispanoamericanas", en varios autores, *Iberoamérica en el siglo XIX. Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995, específicamente, pp. 157-162.

⁷⁶ A diferencia de San Martín, en México, Agustín de Iturbide sí fue capaz de convertir en realidad, si bien de manera fugaz, sus ideas monárquicas. Lo rotundo del fracaso de esta "experiencia antirrepública" constituyó durante mucho tiempo su principal atractivo para los historiadores mexicanos. Sin embargo, si el experimento iturbidista puede considerarse un caso excepcional es, justamente, porque pudo ser llevado a la práctica. En cuanto a Bolívar, véanse sus cartas a Patricio Campbell y a José Fernández Madrid, ambas de 1829, en *Simón Bolívar Fundamental I, Cartas, op. cit.*, pp. 574-575 y 599-600, respectivamente. No se olvide, por lo demás, la figura del "Presidente vitalicio" que propone Bolívar en su proyecto constitucional de 1826.

“Gran desgracia sería que los gabinetes de Europa perdiessen tan buena coyuntura de restablecer la paz en aquellos países [Bello se encontraba a la sazón en Londres] que estoy persuadido no podrá consolidarse jamás bajo otros principios que los monárquicos.”⁷⁷

En resumen, lo que en la segunda mitad de 1808, 1809 y primeros meses de 1810 parecía una relación fértil en términos doctrinales (aunque no exenta de conflictos políticos de cierta envergadura en algunos casos) entre los promotores del cambio político en ambos lados del Atlántico, se transformó en un distanciamiento creciente que se resolvió, a fin de cuentas, por medio de un prolongado enfrentamiento bélico. Este alejamiento era inevitable en la medida en que los liberales peninsulares pretendieron mantener un control sobre América que, como resultado de los sucesos que tuvieron lugar a partir de mayo de 1808 y de las novedosas ideas que éstos desencadenaron, sus habitantes no estaban ya dispuestos a aceptar.⁷⁸

⁷⁷ Blanco White, *Antología de obras en español* (edición de Vicente Llorens), Barcelona, Editorial Labor, 1971, p. 343. Sobre el monarquismo de Bello, véase el libro de Cussen, *Bello y Bolívar, op. cit.*, específicamente el capítulo VII, “La campaña de los monárquicos” (pp. 105-117).

⁷⁸ O, por lo menos, buena parte de sus élites políticas. Los eventos de 1808 fueron, en efecto, los determinantes en este aspecto, pero la “gobernabilidad” del imperio americano se había resentido a raíz de la guerra que España sostenía con Inglaterra, de manera casi ininterrumpida, desde mediados de la década de 1790. El conflicto militar con la primera potencia marítima tuvo como una de sus principales consecuencias un bloqueo que redujo la ya de por sí débil presencia española en todo el subcontinente, lo que obligó a los americanos a valerse por sí mismos en el ámbito comercial y que, en términos generales, los hizo adquirir conciencia de sus capacidades (en relación con este tema, con frecuencia se menciona la exitosa lucha de las milicias de Buenos Aires en contra de la ocupación de la ciudad por parte de tropas inglesas en 1806; ante esta invasión, las autoridades peninsulares, empezando por el virrey, se habían retirado del puerto rioplatense sin disparar un solo tiro).

Hasta aquí hemos enfatizado la inflexibilidad peninsular como factor explicativo de la ruptura, pero no es menos cierto que los ideales de libertad que se propagaron por todo el subcontinente, los intereses políticos y el “afán rupturista” de algunos líderes americanos, los intereses comerciales de ciertos grupos y el republicanismo de corte federalista que se fue difundiendo por toda la región, contribuyeron a que el rompimiento total se convirtiera para muchos americanos, a partir de cierto momento, en la única salida viable a una guerra que, en algunos casos, se prolongaría por varios años. Seguramente, W. Woodrow Anderson tenía algunos de estos elementos en mente cuando escribió: “Si las concesiones españolas hubieran podido en algún momento preservar su imperio es un secreto de la historia. Quizás, una vez iniciada la revolución, su conclusión inevitable era la completa independencia respecto a España.”⁷⁹

⁷⁹ “Reform as a Means to Quell Revolution”, en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966, p. 207.

II. ESPAÑA Y AMÉRICA (1808-1810)

LA INVASIÓN NAPOLEÓNICA: EL VACÍO DE PODER

El motín palaciego de Aranjuez, que se desarrolló durante la noche del 17 de marzo de 1808, provocó tanto la destitución de Godoy como la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando. Siete semanas más tarde, tuvieron lugar los levantamientos del 2 de mayo en Madrid y, tres días después, las abdicaciones de Bayona.¹ De manera intempestiva, España tiene que enfrentar la más profunda crisis institucional sufrida desde el comienzo de lo que podríamos llamar su era “nacional” (en las postrimerías del siglo xv), con la que entra en la historia moderna. La ausencia del monarca legítimo, la imposición de un rey extranjero, la sublevación popular contra Napoleón y la guerra que siguió a ésta llevaron a los españoles a plantearse como nunca antes una serie de cuestiones políticas cruciales, de cuya solución práctica dependían en buena medida la expulsión del ejército invasor y, más tarde, la recuperación del país; entre estas cuestiones, la más importante era la de la soberanía. Considerando la manera en que se desarrollaron los acontecimientos, se podría decir que la “solución” a esta problemática llevó, de manera casi natural,

¹ Las tres abdicaciones que se sucedieron entre el 5 y el 6 de mayo fueron la del propio Fernando devolviendo la corona a su padre, la de éste en favor de Napoleón y, por último, la del emperador francés para concederla a su hermano José.

hacia la soberanía popular. No solamente por el hecho de que fue el pueblo español el que inició y sostuvo la desigual lucha contra el invasor, sino también porque el Consejo de Castilla, la pieza fundamental de la monarquía española después del rey, se mostró incapaz de responder a la crisis y cayó en descrédito prácticamente de inmediato. “A decir verdad, la conducta del Consejo de mayo a julio de 1808 dejó bastante que desear y de ello eran conscientes todos los españoles.”²

En el plano teórico, los razonamientos que se utilizaron en favor de la soberanía del pueblo recurrieron a las antiguas leyes medievales, a la neoescolástica española o a la noción más moderna de la soberanía popular (o, con frecuencia, a una combinación entre ellas). En cualquier caso, lo importante fue la ruptura con la teoría del origen divino del poder real, fundamento y fuente de legitimidad de los monarcas españoles hasta entonces. El pactismo, de una u otra vertiente doctrinal, surge por doquier, como si hubiera existido una “conspiración” en su favor; lo cierto es que fueron las propias circunstancias las que lo convirtieron, de la noche a la mañana, en el discurso que justificaba las respuestas que, en el plano de la política práctica, se daban a los graves acontecimientos del momento en todo el territorio español. Para constituir un gobierno legítimo en el nuevo contexto, la soberanía tenía que encarnarse en un cuerpo político, lo que planteó inmediatamente otra cuestión, estrechamente vinculada con ella: la representación. La respuesta práctica que los españoles dieron a esta cuestión fue la creación de juntas, que empezaron a formarse en cuanto se difundieron las noticias de lo acaecido en Madrid y Bayona. A la de Oviedo, que fue la primera en formarse, le siguieron de inmediato otras: Valencia, Zaragoza, Santander, León, La

² Ángel Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, CSIC/Ediciones Universidad de Navarra, 1972, p. 160. Como lo refiere este autor, la indecisión y el colaboracionismo caracterizaron la actuación del Consejo durante estos meses.

Coruña y Sevilla, entre otras, que funcionaron como focos de irradiación en cada provincia. En la proposición redactada por Flórez Estrada, en su calidad de Procurador General del Principado de Asturias y a nombre de la Junta General del mismo, se puede leer:

La soberanía reside siempre en el pueblo, principalmente cuando no existe la persona en quien la haya cedido, y el consentimiento unánime de una nación autoriza todas las funciones que quiera ejercer. Por esta razón, en las presentes circunstancias en que no podemos oír la voluntad de nuestro amado soberano, serán legítimamente convocadas las Cortes por cualquier español y mucho más por una provincia que ejerce todas sus funciones en nombre de su idolatrado monarca, que se halla ausente.³

Había que llenar el vacío de poder, el cual no se limitaba exclusivamente a la fractura del vínculo político entre el monarca y sus súbditos, sino que, como apunta Carlos Plá, abarcaba también a lo que él denomina “poderes orgánicos”: la Iglesia y el Ejército, que se encontraban “decapitados por el conflicto de lealtades suscitado por las abdicaciones de Bayona e incapaces de ejercer presión corporativa alguna hasta después de 1814”.⁴ Lo anterior no impidió que ambas instituciones jugaran papeles relevantes durante el periodo que va de 1808 a 1814, si bien en sentido diametralmente opuesto: la Iglesia, oponiéndose a toda medida reformista, y el Ejército, apoyando, en términos generales, las propuestas de cambio.⁵

³ La proposición, fechada el 11 de junio de 1808, está incluida en la sección “Manifiestos y proclamas del año 1808”, en *Obras*, Madrid, Ediciones Atlas, 1958, p. 408 (tomó I).

⁴ “La génesis del liberalismo español”, en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español (1759-1931)*, Madrid, FAES, 1998, p. 87.

⁵ Respecto a la institución militar, Marx, en la serie de artículos escritos para el *New York Daily Tribune* en 1854 bajo el título “España revolucionaria”,

La reacción del pueblo español ante lo que percibe como una trampa tendida al joven monarca por el emperador francés no se hizo esperar. Para cuando José Bonaparte se ciñe la corona española, ya habían tenido lugar los sangrientos sucesos de Madrid. El pueblo se manifestó sin ambigüedades en estas célebres jornadas, pero las fidelidades de la élite política no fueron tan claras. La rapidez con la que se suceden los hechos confunde a algunos de los reformistas del Antiguo Régimen y no son pocos los que deciden colaborar con el “rey intruso”.

Surge así el núcleo de lo que posteriormente sería el grupo de los “afrancesados”, denostados durante mucho tiempo por los historiadores, pero que ahora tienden a ser vistos bajo una luz mucho más benigna; entre otras razones, porque sus motivaciones para colaborar con el rey francés fueron bastante más complejas de lo que se repitió durante mucho tiempo. En todo caso, a pesar de su ideario ilustrado y de los innegables avances políticos y sociales que algunas de las reformas josefinas representaban, la posición de los afrancesados era sumamente inestable, tanto en términos personales como institucionales. No lo era menos en el plano ideológico, pues era difícil que la medida política que representaban encontrara acomodo en una situación que tenía aceleradamente hacia la polarización; una situación en la cual ellos estaban del lado del invasor.⁶

afirma que, durante el periodo mencionado, el ejército había sido (junto con la guerrilla) “el sector de la sociedad española en el que más había prendido la revolución”. *Escritos sobre España*, Valladolid, Editorial Trotta, 1998, p. 130. No obstante, en esa misma página, Marx hace notar el importante papel que jugaron altos mandos militares en la reinstalación fernandina de 1814 y señala: “No debe, pues, sorprendernos la influencia ejercida por el ejército español en las subsiguientes commociones, ni cuando tomó la iniciativa revolucionaria, ni cuando arruinó la revolución con su pretorianismo.”

⁶ Artola considera que la desaparición del panorama político español de la posición centrista que los afrancesados representaban dejó al país a merced de los “dos extremismos triunfantes” que jalonarán la historia española el resto del siglo. El equilibrio político, piensa Artola, se perdió

Desde su llegada a Madrid, José Bonaparte critica la ingenuidad de Napoleón, su hermano menor, respecto a la facilidad con que éste piensa controlar el país y abriga serias dudas sobre la posibilidad de llegar a ser algún día un verdadero rey para los españoles. No se equivocaba; pese a su superioridad militar, el ejército galo nunca fue capaz de dar estabilidad a un gobierno que estaba imposibilitado para obtener la legitimidad necesaria para consolidarse en el poder. El poco apoyo que recibió de Napoleón (preocupado fundamentalmente por los aspectos militares de la ocupación) y una desastrosa situación financiera condenaron a José a la inestabilidad.

En el plano político, el nuevo rey logra reunir, por recomendación de su hermano y a través de la labor realizada por la Junta de Madrid, una asamblea de notables en la ciudad de Bayona, con el fin de redactar una constitución. Contrariamente a lo que pudiera pensarse, este grupo de notables, si bien coincidían en su apoyo a la nueva dinastía, diferían en sus opciones políticas (había ilustrados, regalistas, regeneracionistas liberales y tradicionalistas sin reservas) y diferían también en los motivos para suscribir a los franceses.⁷ El 15 de junio de 1808 se abren las sesiones con apenas la mitad de los diputados previstos y tres semanas después es promulgado el Estatuto de Bayona. A pesar de que, como ha señalado Varela Suañez, el Estatuto contiene *in nuce* los principios que informarían el constitucionalismo español hegemónico durante todo el siglo XIX, ocupa un lugar de escasa importancia en la mayoría de los textos sobre historia constitucional española.⁸

definitivamente con la Guerra de Independencia: "La historia entera del siglo xix español viene predeterminada desde 1808." *Los afrancesados*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, pp. 56-57.

⁷ Como lo muestra el artículo "Reformismo y regeneracionismo: el contexto ideológico y político de la Constitución de Bayona" de Raúl Morodo, *Revista de Estudios Políticos*, Nueva Época, núm. 83, enero-marzo de 1994.

⁸ "La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo xix", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 10, 1987, pp. 108-109.

En lo relativo a América, conviene apuntar que a Bayona asistieron seis americanos residentes en Madrid, a saber: José Joaquín del Moral por Nueva España, José Mila de la Roca y Nicolás de Herrera por Buenos Aires, José Hipólito Odoardo y Grandpre por Caracas, Francisco Cea por Guatemala e Ignacio Sánchez de Tejada por Santa Fe (la actual Bogotá). Sin duda, el estatuto contiene algunos elementos de interés para América. De entrada, supuso dos aspectos importantes para la región: en primer lugar, era una manifestación de la quiebra del imperio español en los territorios americanos; en segundo, sentaba las bases para unas nuevas relaciones entre la Península y estos territorios. En palabras de Pérez Guilhou: “No obstante el distinto valor que se atribuye a esta Asamblea Constituyente en la historia del constitucionalismo español, entendemos que su preocupación por América significa un importante antecedente aunque el texto constitucional luego sea letra muerta.”⁹

El título X (arts. 87 a 95) del Estatuto está dedicado a los “reinos y provincias” de América y Asia. El artículo 87 estipula que estas entidades gozan de los mismos derechos que la metrópoli, el 88 otorga a dichos territorios la libertad para toda especie de cultivo y de industria, el 89 concede el comercio libre (entre ellos y con la metrópoli) y, por último, el 91 decreta que cada reino y provincia “tendrá constantemente cerca del gobierno diputados encargados de promover sus intereses, y de ser representantes en las cortes”. El número de diputados asignados a América, los cuales debían ser nombrados por los ayuntamientos (art. 93), era de veinte, seis de los cuales “serán adjuntos en el consejo de estado y sección de Indias” (art. 95).¹⁰

⁹ *La opinión pública española..., op. cit.*, p. 33.

¹⁰ Para ser nombrados diputados, los candidatos tenían que ser propietarios de bienes raíces y ser naturales de las respectivas provincias. El Estatuto de Bayona aparece como apéndice en el libro *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano* de Manuel Ferrer Muñoz y Juan Roberto Luna Carrasco, México, UNAM, 1996, pp. 205-221.

Aunque el texto de Bayona no tuvo vigencia alguna en América, en donde la oposición a los franceses fue total, tuvo ciertas repercusiones para la región a través del artículo 87, que la Junta Central, la Regencia y las Cortes no podían ignorar.¹¹ Documentos como el “Informe” que el Consulado de la Ciudad de México envió a las Cortes a mediados de 1811, en el que este cuerpo se oponía tajantemente a la representación americana en Cádiz, hace pensar que existía la conciencia entre algunos peninsulares residentes en América de que el Estatuto de Bayona sentó un precedente que la Junta Central debió de haber ignorado, pero que no sólo no procedió así, sino que lo tuvo muy presente (demasiado, según el informe en cuestión).¹²

Para Núñez Rivero, la importancia del Estatuto de Bayona en América debe medirse principalmente por la influencia que tuvo sobre la Constitución de Cádiz o sobre la Constitución venezolana de 1811, pero agrega que “sirvió igualmente para ayudar a despertar la conciencia constitucionalista entre las élites criollas que deseaban sentar las bases de una nueva relación entre la península y América”.¹³ Eduardo Martiré le concede un significado aún mayor:

Dar una constitución a España e Indias, aun por mano del odiado invasor, no podía dejar de preocupar hondamente a todos los

¹¹ Marzia Rosti, *Come la Spagna perse l'America (La Spagna di fronte all'indipendenza delle proprie colonie sudamericane 1800-1840)*, Milán, Edizioni Unicopli, 1996, p. 41. Este libro contiene una extensa bibliografía temática (pp. 157-190), de fuentes primarias y secundarias, bastante útil, tanto para académicos como para los lectores interesados en el periodo.

¹² Este informe, al que nos referiremos en el capítulo siguiente, se puede consultar en Juan Hernández y Dávalos (ed.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, op. cit.*, pp. 450-466 (tomo II).

¹³ “Las Constituciones hispanoamericanas”, en varios autores, *Iberoamérica en el siglo XIX, op. cit.*, p. 157.

actores del drama de esos años. Abrir las puertas de España al constitucionalismo, y a la codificación, que era su consecuencia inevitable, pilares de las nuevas corrientes racionalistas del siglo, se convertía en un acontecimiento formidable, cualquiera fuese el sector de la sociedad española en el que se encontrase enrolado. Su impacto dejó testimonios, señal de que su aparición fue hondamente sentida.¹⁴

El esfuerzo legislador de Napoleón y su intento por ganarse a los españoles a través de él no se limitó al Estatuto de Bayona. En diciembre de 1808, expidió cuatro decretos conocidos como los “Decretos de Chamartín”. El primero suprimía los derechos feudales en España; el segundo hacía lo propio con la Inquisición; el tercero reducía a la tercera parte el número de conventos existentes en España, suspendía la admisión de novicios, concedía una pensión a los religiosos que se secularizaran y confiscaba los bienes de los conventos suprimidos en beneficio del erario real; por último, el cuarto suprimía los aranceles dentro de la Península. Estos decretos proporcionaron argumentos al clero peninsular para predicar una auténtica “cruzada” en contra de los franceses, por lo que su efecto resultó contraproducente para el esfuerzo legitimador de los Bonaparte.

A la resistencia del pueblo español y a los factores ya apuntados, hay que agregar otros elementos que imposibilitaron al nuevo monarca instalarse realmente en el trono de España. El ejército peninsular logró organizarse y, para sorpresa de todos, derrota en el mes de julio a las “imbatibles” tropas napoleónicas en Bailén. Sería la única victoria importante de las armas españolas, pero una victoria fundamental, no tanto en términos del respiro político-militar que supuso, que fue de corta duración, como en el plano simbólico. A partir de

¹⁴ *La Constitución de Bayona entre España y América*, Madrid, CEPC/BOE, 2000, p. 101. Este escrito de Martiré es, hasta donde sabemos, el único dedicado específicamente a los nexos entre el Estatuto de Bayona y América.

ese momento, el ejército francés tendría que enfrentarse a un enemigo menos organizado, pero más eficaz en el mediano plazo: las guerrillas, las cuales adquirirían un papel cada vez más relevante en la lucha contra el invasor.

Otro elemento crucial en el plano militar sería la decisión de Inglaterra de apoyar a la nación que hasta hace poco había sido su enemiga, y el consecuente desembarco de tropas británicas en la península ibérica. Las condiciones geográficas, logísticas y militares eran, a partir de este momento, las de un conflicto que no podía resolverse en poco tiempo, como de hecho sucedió. No sería sino seis años después de iniciadas las hostilidades, es decir, hasta junio de 1814, que las últimas tropas francesas abandonarían el territorio español.

Ahora bien, la historia política de España durante estos años es, esencialmente, la historia de las juntas provinciales (y locales) primero y, a partir de septiembre de 1808, de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reyno. Ésta, mejor conocida como Junta Central, será disuelta a principios de 1810 para dar paso a la Regencia, la cual quedará, en la práctica, subordinada a las Cortes de Cádiz, cuya apertura tiene lugar en septiembre de ese mismo año y que dieciséis meses más tarde, en marzo de 1812, aprobarían la nueva Constitución. Antes de pasar a los distintos apartados en los que revisaremos cada uno de estos momentos institucionales de la historia de España y su relación con los sucesos americanos, conviene decir algo sobre el significado político de la invasión napoleónica.

Esta invasión no *precipitó* la crisis de la monarquía española. Antes de que tuviera lugar la entrada de las tropas francesas, el descontento generalizado respecto a Godoy no había provocado una situación política de inestabilidad, ni mucho menos. Recordemos las conocidas palabras de Blanco White al respecto: “En esta situación [España abatida por el inepto gobierno de Carlos IV], de nada estaba la nación más lejos que de hacer una revolución que la libertase. Veinte años sufrió, es verdad que quejándose; pero nadie sabe cuántos más hubiera

sufrido, si no fuera por un acontecimiento externo que la hizo entrar en un movimiento convulsivo.”¹⁵ Es decir, pese a la impericia política de Godoy y al des prestigio en que había caído la figura política del valido en general, nada hace pensar que los españoles peninsulares estaban prestos a dar un vuelco, más o menos drástico, a la situación en que vivían. Exactamente lo mismo se puede decir de los españoles americanos.¹⁶

En cuanto a América, ya Bolívar, en su célebre *Carta de Jamaica*, de 1815, expresaba sin rodeos que América no estaba preparada para separarse de la metrópoli. Analistas modernos han aducido diversos argumentos para probar este carácter prematuro de las independencias americanas. Pierre Chaunu, por ejemplo, considera que la debilidad de las fuerzas auténticamente secesionistas durante el periodo 1810-1817 es una muestra de que, de no haber sido por la invasión napoleónica, el imperio americano hubiera gozado de muchos años más de tranquilidad.¹⁷ Por su parte, Sergio Villalobos (refiriéndose al caso chileno, pero teniendo en mente el resto de los países hispanoamericanos), escribe:

¹⁵ “Reflexiones generales sobre la revolución española”, en *Antología de obras en español, op. cit.*, p. 228. Lo mismo opinaría Quintana años más tarde: “España, habituada a las cadenas del poder absoluto, las hubiera llevado con la misma paciencia y resignación; y en vez de ser escándalo y cuidado de los gabinetes de Europa, como se afecta creer, siguiéramos siendo para ellos un objeto de lástima y desprecio, como lo éramos entonces. La áspera mano de Napoleón vino, con aquel sacudimiento terrible, a arrancarnos [de] esta indolencia, y vímonos precisados a mirar al fin por nosotros.” “Cartas a Lord Holland”, en *Obras completas*, Madrid, Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles (tomo XIX), 1946, p. 534.

¹⁶ “...es patente que México se mantuvo en la más estricta obediencia a Carlos IV, a pesar incluso del infortunio y el descrédito que cayeron sobre la gestión del rey y de sus ministros.” Luis Navarro García, “La situación prerrevolucionaria en México (1788-1808)”, en *Les révolutions ibériques et ibéro-américaines à l'aube du xix^e siècle*, París, Éditions du CNRS, 1991, p. 216.

¹⁷ “Interprétation de l’indépendance de l’Amérique Latine”, *Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg*, mayo-junio de 1963, año 41, núm. 8, p. 420.

Los hechos demuestran en Chile palpablemente que la situación no era aún propicia. ¿Cómo justificar en caso contrario que la idea de independencia fuese inexistente? ¿Cómo explicar el desorden gubernativo y político de los primeros años de autonomía? ¿Cómo concebir la falta de preparación y de ideas claras en los hombres más destacados? ¿Cómo comprender el monarquismo de tantos criollos, entre ellos San Martín?¹⁸

Es un hecho que la guerra de independencia peninsular funcionó como detonante de la revolución política que tendría como resultado final el derrumbe del Antiguo Régimen (y la pérdida del inmenso imperio americano). Lo que se olvida en ocasiones, sin embargo, es que dicha guerra no solamente creó las condiciones que permitieron al reformismo español ir más allá del carácter ilustrado que lo había definido hasta entonces, sino que, al mismo tiempo, proporcionó armas a los adversarios del cambio. En palabras de Morange, la invasión, y la guerra que ésta desencadena, sirven “de revelador de la crisis, pero [al impulsar y fortalecer, casi al mismo tiempo, dos tendencias políticas de signo radicalmente opuesto] hacen imposible una solución positiva”.¹⁹ Las vicisitudes por las que atravesará España durante todo el reinado de Fernando VII muestran en qué consistió, en la práctica, la imposibilidad a la que Morange hace referencia.

¹⁸ Sergio Villalobos, *Tradición y reforma en 1810*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1961, pp. 237-238. Este carácter prematuro de la revolución independentista en América fue captado, en el momento mismo en que los hechos estaban sucediendo, por algunos destacados americanos; véanse por ejemplo, las palabras del chileno Camilo Henríquez a este respecto en *ibid.*, p. 238.

¹⁹ “Las estructuras de poder...”, en Pérez y Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, *op. cit.*, p. 54.

LAS JUNTAS PENINSULARES Y LOS CABILDOS ULTRAMARINOS

Desde mediados de la década de los setenta, Jean-René Aymes mostraba su profundo desacuerdo con el papel revolucionario que cierta historiografía atribuía a las juntas que se formaron en España como secuelas al levantamiento madrileño del 2 de mayo de 1808.²⁰ Aunque, nos dice este autor, dichas juntas podrían haber emanado del pueblo y expresar las aspiraciones de los desheredados, eso no sucedió: "...en medio de un periodo turbulento que posibilita la alteración de las jerarquías, las juntas aparecen, la mayoría de las veces, como factor de estabilidad. Resulta arriesgado atribuirles intenciones subversivas, a no ser que llamemos 'medidas revolucionarias' el imponer contribuciones financieras a eclesiásticos y aristócratas."²¹ En palabras de Fontana: "Que las juntas tuvieran su origen en el mandato del pueblo no significa que fuesen 'populares', ni por su composición —las integran sobre todo miembros de las clases dominantes—, ni por sus planteamientos. *La revolución española muestra su ambigüedad desde sus comienzos.*"²²

Sin embargo, esta ambigüedad no impide que el juntismo marque el inicio de la nueva era política que se abre para España en 1808, en la medida en que son las juntas las que encarnan la soberanía popular, concepto político que simboliza y contiene el germen de los cambios que los liberales españoles pretenderán instaurar. Es verdad que la iniciativa para la formación de las juntas partió, como era de esperarse, de las autoridades establecidas y de personas con cierta posi-

²⁰ *La guerra de la independencia en España (1808-1814)*, Madrid, Siglo XXI, 1990; la edición original es de 1975.

²¹ *Ibid.*, p. 85.

²² *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833, op. cit.*, p. 14 (cursivas mías). Acerca de las juntas y las diferentes interpretaciones sobre su papel e importancia, véase Jean-René Aymes, "Las nuevas autoridades: las Juntas. Orientaciones bibliográficas y datos recientes", en *Actas del Congreso Internacional "El Dos de Mayo y sus precedentes"*, Madrid, Capital Europea de la Cultura, 1992.

ción social, pero poco hubieran podido hacer estas juntas si el pueblo no las hubiera apoyado.

Lo cierto es que, ante el pobre papel desempeñado frente al invasor por las autoridades delegadas de la monarquía (empezando, como ya se apuntó, por el Consejo de Castilla), las cuales colaboraron, poco o mucho, con el usurpador, las juntas se convierten en las instancias donde el poder político español se reconstituye y donde la “nueva” doctrina de la soberanía del pueblo encuentra, por el momento, su única materialización política.²³ A partir del desconocimiento del gobierno central de Madrid por parte de la Junta General del Principado de Asturias el 9 de mayo y su declaración de guerra a Francia dos semanas más tarde, el número de juntas no deja de aumentar; sin embargo, las disputas sobre la supremacía no tardan en surgir. La Junta de Sevilla, por ejemplo, se arroga un papel protagónico y pretende hablar en nombre de toda la monarquía, para lo cual se autonombra “Junta Suprema de España e Indias”.²⁴ En todos los casos, el discurso utilizado se mueve dentro de un registro de tipo tradicional (la obligación política como compromiso personal con el rey, defensa de la religión, defensa de los “usos y costumbres”); sin embargo, como apunta Guerra, este discurso contiene, al mismo tiempo, elementos “que conducen ya a una concepción

²³ En el caso de la América hispana, se habló (y escribió) sobre todo de la soberanía de los “pueblos”, en plural. El problema está en que dicho vocablo designaba en ciertas ocasiones a las provincias, en otras a las ciudades principales y a veces a las ciudades del interior de cada virreinato o capitánía general. Se puede decir entonces que en América la mesa estaba puesta para una fragmentación de la soberanía y, por ende, para interminables conflictos de autoridad, legitimidad y jurisdicción.

²⁴ Aunque algunas juntas se consideraron en cierto momento subalternas de la de Sevilla (Córdoba, Jaén, Canarias), al poco tiempo aquélla abandonó su pretensión de superioridad y se sumó a la tendencia general por constituir una Junta Central. Al respecto, véase Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, *op. cit.*, pp. 117-120.

moderna de la nación contemplada como asociación voluntaria de individuos iguales".²⁵

Entretanto, las noticias de lo sucedido en la Península empezaron a llegar a las diferentes colonias americanas. La distancia que las separaba de la metrópoli determinó que algunas, dependiendo de las novedades recibidas en un cierto momento, se vieran más afectadas que otras por la información que llegaba. Además, sólo la Junta de Sevilla fue capaz de enviar comisionados a todos los territorios importantes, mientras que la de Oviedo los envió únicamente a la Nueva España. Ambas intentaron obtener la adhesión de los americanos a Fernando VII a través de su reconocimiento como representantes privilegiadas de las demás juntas peninsulares (objetivo que, en ciertos casos, como el de Montevideo, logró la junta sevillana). Por otra parte, los emisarios del "rey intruso" estaban activos en todo el subcontinente y algunos territorios americanos recibieron órdenes, tanto del Consejo de Castilla como del Consejo de Indias, de acatar al nuevo monarca. Los elementos mencionados contribuían a crear un ambiente muy confuso, propicio para los sentimientos de desamparo que manifiestan los americanos a partir de ahora. "Durante unos cuantos meses, de junio a aproximadamente agosto de 1808, algunos de los territorios de América recibieron de España noticias sumamente contradictorias, acerca de la cuestión decisiva de quién los estaba gobernando."²⁶ Las noticias, como siempre, van acompañadas de rumores que hacen aún más caótica la situación.

Pese a lo anterior, la respuesta de las colonias americanas a las peticiones de ayuda económica y de apoyo político hechas por las autoridades peninsulares fue uniforme y decidida. Los comunes denominadores de la fidelidad al rey que se manifies-

²⁵ "Lógicas y ritmos...", en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas, op. cit.*, p. 21.

²⁶ Anna, *España y la independencia de América, op. cit.*, p. 60.

ta en América en esta primera etapa son el sentido religioso que desde un principio adquiere la lucha contra el invasor, la repulsa a todo lo que Godoy representa y un fernandismo popular muy encendido. Respecto al primero de estos elementos, conviene señalar el carácter de guerra religiosa que tuvo la lucha antibonapartista. La palabra (escrita y hablada) se convierte en el mayor vehículo patriótico, un factor que la Iglesia americana aprovechará al máximo: "Si tenemos en cuenta el número de *Tedeum*, octavarios, triduos, procesiones y pastoriales, podemos comprender el poderoso poder del clero. El púlpito y la conversación y lectura de impresos monopolizan el sostenimiento ideológico del patriotismo hispánico. Así pues, al papel de los cabildos hay que unir el papel de la Iglesia y, a la cabeza de la misma, de los obispos."²⁷ En todo caso, si algo demostró la reacción americana ante los sucesos de 1808, fue que la monarquía hispánica poseía todavía, después de casi tres siglos de existencia, un alto poder cohesivo.

El criollismo americano reacciona ante los acontecimientos de una manera que será decisiva para los eventos futuros: el desplazamiento de la atención y del poder hacia los cabildos municipales. Estas instancias, que constituían el asiento político de los criollos, no tardaron en proponer la creación de juntas que asumieran el gobierno interino y supletorio en nombre de Fernando VII. Es en ese momento cuando se empieza a recurrir a los *cabildos abiertos* (que tan importantes serían en 1810); se trata de reuniones de notables convocadas por los cabildos en situaciones de emergencia. Conviene advertir el carácter oligárquico de los cabildos americanos, que si bien, como escribió Humboldt, debían ser una de las

²⁷ Ramos, *España en la independencia de América*, op. cit., p. 144. Sobre las implicaciones que el carácter religioso de la guerra de independencia tuvo sobre todo aquel que se identificara con el liberalismo, véase Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Edicusa, 1971, pp. 373-383.

principales bases de la libertad y la igualdad ciudadana, “en las colonias españolas ha degenerado en aristocracia municipal”.²⁸ El hecho de que los cargos municipales fueran puestos a la venta llevó a Camilo Torres a definirlos como “degradados” y “venales” en su célebre *Memorial de agravios*. No obstante, en algunas partes de América, gracias a las reformas de Carlos III, había diputados y “síndicos personeros del común” que eran elegidos por los vecinos, lo que tendió a aminorar el carácter oligárquico de los cabildos.²⁹

El fidelismo americano contenido en las propuestas para la creación de juntas que asumieran el poder provisionalmente era aparentemente tradicionalista, pero no lo resultaba tanto en sus posibles consecuencias, pues dichas propuestas contenían los gérmenes de una actitud autonomista las juntas peninsulares lo percibieron claramente, por lo que se opusieron a la formación de juntas en América, argumentando, entre otras cosas, la inexistencia de una situación de guerra. Las juntas que intentan formarse en América en 1808 responden a la misma imagen estamental de las metropolitanas.

Aunque los mecanismos por los que se llega a la designación de sus miembros no sean muy claros, el resultado sí lo es, y evidencia que, a pesar de su origen revolucionario o por lo menos extra-legal, la sociedad seguía concibiéndose según un imaginario del Antiguo Régimen, ya sea por la reanimación de antiguas instituciones representativas de base estamental, o por

²⁸ Citado por Marta Lorente, “América en Cádiz (1808-1812)”, en Villalón *et al.*, *Los orígenes del constitucionalismo...*, *op. cit.*, p. 46. En más de una ocasión, en las Cortes de Cádiz los americanos se manifestaron en este mismo sentido. Por ejemplo, en la sesión del 5 de septiembre de 1811, Ramos Arizpe se refirió, en medio de una alocución sobre las castas, al hecho de que los intereses de los cabildos solían estar en oposición a los del pueblo.

²⁹ Véase, a este respecto, Ramos, *España en la independencia de América*, *op. cit.*, p. 117, y Guerra, “Las primeras elecciones americanas (1809)”, en Guerra, *Modernidad e independencias (Ensayos sobre las revoluciones hispánicas)*, México, Mapfre/FCE, 1993, p. 192.

una composición inédita, mediante la cual se intenta representar a las autoridades, estamentos o corporaciones considerados como los más importantes.³⁰

Los cabildos de Buenos Aires y de Caracas fracasan en su intento por constituir juntas. El único caso exitoso en este periodo es el del cabildo abierto de Montevideo. Sin embargo, este éxito se explica en gran medida por los conflictos internos del virreinato del Río de la Plata y por la presencia amenazadora tanto de los ingleses como de los portugueses respecto a la entonces llamada Banda Oriental. Por otra parte, a variables específicas de este tipo, hay que añadir el hecho de que si bien los cabildos tendían a estar controlados por los criollos, había algunos (el de Buenos Aires, por ejemplo) con predominancia peninsular.

De entre los fallidos intentos por parte de los ayuntamientos de algunas capitales americanas en pos de la autonomía durante estos meses, quizás el más conocido sea el caso del “golpe de estado” del que fue objeto el cabildo de la Ciudad de México, reducto político de los criollos del virreinato de la Nueva España. Mediante dicho golpe, el comerciante peninsular Gabriel de Yermo y un grupo de seguidores depuso al virrey José de Iturrigaray y encarceló a los líderes de una propuesta autonomista bastante moderada. La Audiencia designó como virrey al octogenario mariscal Pedro de Garibay, lo que puso fin al intento pacífico de los criollos novohispanos por lograr una autonomía cuyos fines eran puramente supletorios.³¹

³⁰ Guerra, “Imaginarios y valores de 1808”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 160.

³¹ “El golpe de Estado de Yermo en México en 1808, fue conocido en todas las otras regiones y representó para ellas el prototipo de la actitud antiamericana de los peninsulares.” Guerra, “La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Independencia”, en *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Annino, Leiva y Guerra (dirs.), *op. cit.*, p. 205 (nota 22).

En resumen, se puede decir que las enormes distancias, las noticias contradictorias que se recibían y el temor a quedar desamparados frente a los designios franceses llevaron, en cuestión de meses, a que una tesis con un contenido revolucionario (la reversión de la soberanía al pueblo, o, en el caso americano, a los “pueblos”) se convirtiera, a través de la labor de los cabildos, en “moneda corriente”. Una vez más, son éstos los que, respondiendo al “ansia de superar los riesgos de orfandad” (que Ramos considera la causa fundamental del deseo americano de formar juntas y el principal elemento movilizador del criollismo), se convierten en los impulsores de las profundas transformaciones políticas que, a partir de ese momento, tendrán lugar en toda la región.³²

LA JUNTA CENTRAL Y LOS AMERICANOS

El 25 de septiembre de 1808 se forma, en Aranjuez, la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, integrada por dos vocales de cada una de las dieciséis juntas locales erigidas en las capitales de los antiguos reinos de España.³³ Su creación

³² Los riesgos de orfandad a los que se refiere Ramos tenían una de sus bases en los antecedentes, no muy lejanos, de la Corona española en materia de traspasos territoriales: cesión de la parte española de la isla de Santo Domingo a Francia (1795), cesión de la Luisiana a Francia (1800), permute de la isla de Trinidad por Menorca con la Gran Bretaña (1802). Por otra parte, en 1806, los ingleses, durante la breve ocupación de Buenos Aires, llegaron a plantear la devolución de la plaza a cambio de la isla de Cuba. Ese mismo año, en las conversaciones de paz que se llevaron a cabo en París, Napoleón llegó a proponer a España la cesión de Puerto Rico o Cuba a los ingleses, con el fin de lograr sus propósitos geopolíticos en el Viejo Continente. Carlos Seco Serrano, *Godoy, el hombre y el político*, Madrid, Espasa Calpe, 1978, p. 171.

³³ El número de miembros de la Junta Central oscila, según las fuentes, entre 32 y 37. Esto se debe a que, en ocasiones, se incluyen algunos puestos ejecutivos, pero también a que algunos autores parecen no tomar en cuenta

constituye el primer paso institucional del gobierno que regirá los destinos de España hasta el regreso del rey al trono seis años más tarde. La Junta Central ocupa la mayor parte del bienio 1808-1810, periodo al que Guerra considera "la época clave de las revoluciones hispánicas, tanto en el tránsito a la Modernidad, como en la gestación de la Independencia."³⁴

Por fin, después de ciento cuarenta días de zozobra política provocada por las abdicaciones de Bayona, se constituye un centro de poder político, sin el peso ni la legitimidad suficientes como para lograr un mando completamente unificado y eficaz, pero capaz, por lo menos, de servir como eje sobre el cual girarán los esfuerzos para la defensa del país. Es cierto que, como veremos enseguida, se trata de un cuerpo poco representativo de la población en su conjunto, pero la Junta es el primer organismo a nivel nacional con que cuenta España desde el derrumbe institucional de Bayona. Además, es la prolongación y la negación, al mismo tiempo, de las juntas provinciales, lo que le da su fuerza, pero también será una de las principales causas de su debilidad.³⁵

¿Cuál era la composición social de la Junta Central? "De los treinta y cuatro individuos que compusieron la Junta Central", dice Martínez de Velasco, "cinco pertenecían al estado eclesiástico, diecisiete al estado noble y uno al estado llano

al Marqués de Villanueva del Prado, representante de las Islas Canarias. Además, como es natural, el número de miembros efectivos crecía a medida que los vocales se iban incorporando (el día de su instalación la Central contaba solamente con 24). Por último, un miembro de la Junta murió sin ser reemplazado y otro reemplazo, aunque designado, nunca tomó posesión. Para un listado completo de los miembros de la Junta (y de todo el gobierno central), véase el tomo II de la *Memoria en defensa de la Junta Central* de Jovellanos, Bilbao, Gestigraf, s.f.; José Miguel Caso González, ed., pp. 21-26.

³⁴ "Dos años cruciales (1808-1809)", en Guerra, *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 115.

³⁵ Morange, "Las estructuras de poder...", en Pérez y Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, *op. cit.*, pp. 42-43.

[Calvo de Rozas]. Los once restantes no se pueden adherir con fundamento histórico a ninguno de los tres brazos.”³⁶ Los estamentos tradicionales tenían, pues, un predominio abrumador; en términos del resto de la sociedad española, cuyo apoyo resultaba decisivo en la coyuntura de aquel momento, el carácter representativo de la Junta provenía de su origen: las juntas provinciales. Por un lado, la Junta representa a toda la nación, pero, por otro, representa también al rey (o, al menos, a la permanencia de su autoridad). A esta doble representación corresponden, según Richard Hocquellet, dos visiones distintas de la legitimidad, lo que provoca una situación necesariamente inestable: “La Junta Central parece, pues, ir y venir entre dos posiciones, consecuencia de lo que llamo la ambigüedad congénita de una autoridad creada para recuperar el poder del rey, pero justificada y finalmente legitimada por la voluntad de la nación...”.³⁷ Se trata, en todo caso, de una institución inédita en España por diversos motivos: su origen (poder popular delegado), su forma (35 miembros iguales entre sí) y sus fines (asumir la totalidad de los poderes soberanos).³⁸

Pese a las dificultades de ubicar con precisión los distintos grupos políticos que participan en la Junta, comúnmente

³⁶ *La formación de la Junta Central*, *op. cit.*, p. 195.

³⁷ “La publicidad de la Junta Central española (1808-1810)”, en Guerra, Lempérière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX)*, México, FCE/Cemca, 1998), p. 167.

³⁸ Miguel Artola, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe, 1999, p. 299. A pesar de otros argumentos en contra, algunos de ellos señalados por el propio Artola, los elementos aquí mencionados le bastan para considerar a la Junta Central un “poder revolucionario”. Caso González, entre otros, difiere de esta evaluación y afirma que, en realidad, la Central constituyó (junto con algunas juntas provinciales, el Consejo Reunido y después el restablecido Consejo de Castilla) “un órgano retardatario”. Estudio preliminar de la *Memoria en defensa de la Junta Central* de Jovellanos, *op. cit.*, p. xxviii.

se distinguen tres tendencias políticas dentro de la misma: los absolutistas ilustrados, al frente de los cuales estaba Floridablanca; los constitucionalistas históricos encabezados por Jovellanos y, por último, la corriente revolucionaria, cuyo portavoz era Calvo de Rozas, pero cuya “eminencia gris” era José Manuel Quintana, quien, a partir de enero de 1809, fungiría como oficial mayor de la Secretaría General de la Central.³⁹ La muerte de Floridablanca reduce prácticamente a dos los grupos dentro de la Central que luchan por obtener el control de la misma. Ambos son partidarios del cambio, pero mientras que la postura de Jovellanos está llena de elementos tradicionales, el pensamiento de Calvo de Rozas significa una clara ruptura con el pasado.

No pasa mucho tiempo antes de que el grupo de Quintana empiece a prevalecer.⁴⁰ Ello se debió no sólo a su labor dentro de la Junta; igualmente importantes serían su periódico, el *Semanario Patriótico*, y su célebre tertulia.⁴¹ Como ya

³⁹ Según Artola, todo intento de dividir a los miembros de la Central en “partidos”, de acuerdo con el módulo gaditano, sería falaz, ya que, en ese momento, “el programa revolucionario no ha adquirido un perfil concreto, y esta imprecisión hace sumamente fluida la línea divisoria”. En su lugar, este autor habla de los defensores del programa restaurador (Romana y Palafox), de los vocales con una posición más avanzada (Calvo de Rozas, Valdés y el Conde de Tilly) y de aquellos con “perfíles menos acusados” (Riquelme y Quintanilla). *La España de Fernando VII*, op. cit., pp. 299-300. Este último grupo es lo que Martínez Quinteiro denomina “fracción oscilante”. *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea Editores, 1977, pp. 206-208.

⁴⁰ La importancia de Quintana deriva de que él es el redactor de casi todos los manifiestos y proclamas de la Junta Central y de la Regencia. Guerra denomina a Quintana “el hombre clave de la primera fase de la revolución hispánica”. “Revolución Francesa y revoluciones hispánicas: una relación compleja”, en *Modernidad e independencias*, op. cit., p. 39.

⁴¹ En cuanto al *Semanario*, Moreno Alonso lo define como “el exponente más representativo de la revolución ideológica con anterioridad a la reunión de las Cortes”, mientras que Elorza y López Alonso se refieren a él como “el cauce principal de las nuevas ideas”. Manuel Moreno Alonso, *La generación*

lo señalamos, el vehículo más importante de las profundas transformaciones ideológicas que vive todo el mundo hispánico en el bienio 1808-1810 fue la prensa. La difusión que alcanzan periódicos que propugnan el ideario liberal, como el mencionado *Semanario Patriótico*, *El Espectador Sevillano* o *El Voto de la Nación Española*, ayudan a explicar no solamente la rapidez con que el grupo afecto a dicho ideario, primero en la Junta Central y luego en las Cortes gaditanas, logaría echar abajo el andamiaje político del Antiguo Régimen, sino también el vertiginoso cambio que sufren las élites americanas entre 1808 y 1810.⁴² “En efecto —escribe Guerra—, el análisis de los periódicos muestra claramente que para finales de 1809 estaba ya construido el *corpus doctrinario* del liberalismo que triunfará en las Cortes de Cádiz.”⁴³

En cuanto a la tertulia de Quintana, que se reunía en Madrid desde principios del siglo, Martínez Quinteiro afirma que de ella surgieron “muchos de los componentes de la élite que dirige la marcha de los acontecimientos conducentes a las Cortes de Cádiz”.⁴⁴ La importancia de la tertulia en

España en la independencia de 1808, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 125; Antonio Elorza y Carmen López Alonso, *Pensamiento político en España, siglos XIX-XX*, Madrid, Historia 16, 1989, p. 13.

⁴² Ramos afirma que, en América, *El Espectador Sevillano*, publicado por Alberto Lista, tuvo “efectos tan penetrantes o más que el *Semanario de Quintana*”. *España en la independencia de América*, op. cit., p. 162. Respecto a *El Voto de la Nación Española*, este mismo autor considera que era el periódico “de más acusado signo revolucionario” y el que más difusión recibió por parte de la prensa patriótica americana. “La ideología de la revolución española...”, op. cit., p. 234. Sobre la enorme influencia de la prensa peninsular en el caso el virreinato de la Nueva España, véase García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América*, op. cit., p. 62.

⁴³ “Lógicas y ritmos...”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas*, op. cit., p. 32.

⁴⁴ Martínez Quinteiro, *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, op. cit., p. 25. A pesar de la difícil situación, la tertulia de Quintana se siguió reuniendo en Sevilla, ciudad a la que la Junta Central había tenido que retirarse a finales de 1808.

las transformaciones políticas y sociales que tienen lugar en estos años va bastante más allá de la presidida por Quintana. Para Guerra, las tertulias, cuyos orígenes se remontan al siglo XVII, constituyen la primera forma de sociabilidad moderna en España y la más frecuente en vísperas de 1808. Junto con las *Sociedades de amigos del país*, las tertulias jugaron, en su opinión, un papel fundamental en la construcción y difusión de la modernidad social y de los nuevos valores políticos.⁴⁵

La preponderancia creciente del grupo liberal dentro de la Junta se manifiesta también en el proceso de convocatoria de cortes. Si bien fue Jovellanos el primero en hacer el planteamiento (en octubre de 1808), su propuesta se refirió siempre a unas cortes divididas en estamentos. El primero en hacerlo pensando en una cámara única fue Calvo de Rozas, en abril del año siguiente. La Junta ordenó la creación de una Comisión de Cortes para preparar su convocatoria y Jovellanos tomó el control oficioso de la misma. El 22 de abril de 1809 la Central anuncia la convocatoria de Cortes para el próximo año. Otras responsabilidades apartan paulatinamente a Jovellanos de los trabajos preparatorios de las Cortes, que van cayendo en manos de la Junta de Legislación presidida por Riquelme. “Las decisiones que la Junta [de Legislación] fue tomando hasta su disolución —enero de 1810— no dejan lugar a dudas sobre el sesgo revolucionario de la orientación emprendida...”.⁴⁶ Todos estos progresos que logra el grupo encabezado por Quintana y Calvo de Rozas se dan en medio de un contexto social sumamente inestable, provocado, sobre todo, por las

⁴⁵ Al respecto, véase su ensayo “Una modernidad alternativa”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, pp. 85-113.

⁴⁶ Morán Ortí, “La formación de las Cortes (1808-1810)”, en Artola (ed.), *Ayer*, *op. cit.*, p. 28. Ramos considera que la preponderancia creciente del grupo liberal dentro de la Junta es un “ejemplo clarísimo de imposición de los más exaltados sobre sus colegas, al tomar unos pocos las riendas del poder, y con ellas, la superioridad sobre todos los españoles y americanos”. *España en la independencia de América*, *op. cit.*, p. 160.

victorias napoleónicas y por los problemas de subsistencia que de ellas se derivan (en primer lugar, lógicamente, los relativos a las cosechas). Además, las diferencias y desacuerdos con las juntas locales no cesan.⁴⁷

El programa reformista logra uno de sus éxitos más importantes con el decreto del 22 de mayo de 1809, cuyo artículo 1 dice: “Que se restablezca la representación legal y conocida de la Monarquía en sus Antiguas Cortes, convocándose las primeras en todo el año próximo, o antes si las circunstancias lo permitieren”.⁴⁸ Para determinar la manera en que debía verificarse la concurrencia de los diputados, se nombra una Comisión de cinco vocales. La Junta Central, además, se propone estudiar una serie de materias “para irlos proponiendo sucesivamente a la Nación junta en Cortes” (el último de estos temas es el relativo a la parte que debía tener América en ellas). El decreto, además, en su artículo 4, ordena que para “reunir las luces necesarias”, se proceda a una consulta de los consejos, juntas superiores, tribunales, ayuntamientos, cabildos, obispados y universidades (además de oír a los “sabios y personas ilustradas”). Aunque la consulta no incluyó a los territorios americanos, de las 68 respuestas conocidas, aproximadamente 40 hacen alguna referencia a América.⁴⁹

⁴⁷ Albert Derozier, *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, Ediciones Turner, 1978, se detiene en el caso de la junta de La Carolina (pp. 443-455) pues considera que constituye un buen ejemplo de las relaciones entre la Junta Central y sus “subordinadas”.

⁴⁸ El decreto lo reproduce Derozier en *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne*, tomo II, *Appendices: Documents inédits et oubliés*, París, Les Belles Lettres, 1970, pp. 226-227, de donde están tomadas las citas que aparecen a continuación dentro del texto.

⁴⁹ Éstas son las cifras que da Pérez Guilhou, *La opinión pública española...*, *op. cit.*, p. 48. Ramos, “Las Cortes de Cádiz y América”, *op. cit.*, p. 437 (nota 12) habla, por su parte, de 46 que se ocupan de temas americanos, de las “setenta y tantas” (*sic*) que se conocen. En todo caso, el número de memorias conocidas está muy por debajo de las presentadas; en *Los orígenes*

La consulta es valiosa, entre otras razones, porque prefigura las orientaciones que surgirán plenamente en las Cortes gaditanas. Pérez Guilhou exagera cuando dice que “todo está dicho” en la consulta de 1809 (entre otras razones porque, como él mismo indica en otro lugar, los americanos no participaron en la consulta y porque los levantamientos generalizados en las Indias no se han producido aún), pero es cierto que muchas de las líneas fundamentales de los debates en las Cortes aparecen en ella.⁵⁰ Sobre el proceso, Artola destaca “la extensión y madurez de una opinión pública que pedirá en sus respuestas muchas de las trascendentales reformas que el liberalismo tendría la habilidad de cubrir bajo su bandera”.⁵¹

En la consulta se reconocen graves errores y abusos por parte de las autoridades peninsulares en América y, a excepción de la propuesta de Antonio Capmany (posteriormente diputado por Cataluña en las Cortes de Cádiz), no aparecen planteamientos puramente tradicionales en lo que se refiere a los vínculos entre la Península y América. Lo cual no obsta para que prevalezca una visión netamente centralista sobre las relaciones que la metrópoli debía seguir respecto a los territorios americanos. Ramos apunta que la consulta, al igual que la Junta Central, responde también al reformismo unitario y uniformador característico de lo que él denomina el “revolucionarismo” español. De hecho, apunta Ramos, las apelaciones a las diferencias, distinciones y razones de leyes distintas provienen de las propuestas más afines al Antiguo Régimen. “De esta oposición doctrinal [de los liberales españoles a las particularidades americanas] nacería la incapacidad de

de la España contemporánea, Artola afirma que estas últimas fueron 174 (*op. cit.*, tomo II, p. 593).

⁵⁰ En su libro *La opinión pública española...*, *op. cit.*, Pérez Guilhou dedica un apartado a este proceso (pp. 47-60).

⁵¹ *La España de Fernando VII*, *op. cit.*, p. 338.

las Cortes de Cádiz para entender las aspiraciones de autogobierno de los americanos.”⁵²

A pesar de que, como ya se señaló, la consulta no incluyó a los territorios americanos, el cabildo de Santa Fe de Bogotá encargó a Camilo Torres, uno de sus asesores, la redacción de un documento dirigido a la Junta Central. Torres redactó una *Representación* en noviembre de 1809. El texto no fue considerado “apropiado” por el cabildo que lo encargó y no fue remitido a la Central. De hecho, no sería publicado sino hasta 1832, por lo que no podemos sino conjeturar respecto al alcance de su difusión. Se trata, en todo caso, de un texto excepcional, que expone lúcidamente el pensamiento de ciertos criollos ilustrados que, si bien eran pocos en términos numéricos, manifestarían poco después una gran capacidad para dirigir los acontecimientos. Torres resume sus objetivos cuando, después de criticar las diferencias en la representación entre peninsulares y americanos en la Junta Central escribe:

¿Teméis el influjo de la América en el Gobierno? Y ¿por qué lo teméis? Si es un gobierno justo, equitativo y liberal, nuestras manos contribuirán a sostenerlo [...] No temáis que las Américas se os separen. Aman y desean vuestra unión; pero éste es el único medio de conservarla [...] Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo diversos climas, y con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podéis hacer, nosotros nos las debemos dar.⁵³

En la Península, el programa tradicionalista se ve reforzado por las peticiones que surgen a partir de agosto de 1809 solici-

⁵² “Las Cortes de Cádiz y América”, *op. cit.*, p. 452.

⁵³ Esta representación es célebre pero bajo un título que se le adjudicó posteriormente: *Memorial de agravios*. Los aspectos centrales que los diputados americanos expondrían en Cádiz respecto al tema de la representación (o, si se quiere, de la igualdad entre peninsulares y americanos) están ya contenidos en el *Memorial*. Hemos utilizado la edición facsimilar de la edición de 1832, Bogotá, Librería Voluntad, 1960, las citas son de las pp. 21-23.

tando la creación de una Regencia (que constituía la opción prevista por la legislación de la monarquía en caso de ausencia del rey); posibilidad a la que Quintana y su grupo se oponen. Las derrotas militares y las desavenencias entre la Central y las juntas locales han desgastado profundamente la legitimidad de la primera. En medio de esta situación, el 28 de octubre la Junta emite el decreto en el que anuncia la convocatoria de Cortes para el 1 de enero del año siguiente. En noviembre, la debacle militar de Ocaña abre de par en par las puertas de Andalucía al ejército francés. Se inicia la crisis definitiva de la Central; sin embargo, el paso decisivo hacia una transformación profunda de las instituciones políticas españolas ya había sido dado.

En lo que respecta a América, la Junta Central representa el primer intento por llevar a los territorios ultramarinos por una senda política que rompía de manera radical con los moldes que habían regido las relaciones entre la metrópoli y sus colonias durante tres siglos. Este profundo cambio político se expresaba con nitidez en algunos de los manifiestos expedidos por la Junta, los cuales tendrían consecuencias que sus promotores fueron incapaces de prever. En muy poco tiempo, resulta evidente que la simiente sembrada por algunos miembros de la Junta habían dado frutos que rebasaban las expectativas e intenciones originales. Estos manifiestos, sin embargo, también deben ser vistos a la luz de una necesidad perentoria de la metrópoli por mantener el apoyo político y económico de una región que era fundamental para seguir librando una guerra que, desde Bailén, se tornó cada vez más adversa.

El 22 de enero de 1809 la Junta Central publica el decreto mediante el cual convoca a los americanos a elegir a los diputados que, como representantes de América, formarían parte de la misma:

El rey, nuestro señor D. Fernando VII, y en su real nombre la Junta Suprema Central gubernativa del reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las

Indias no son propiamente colonias o factorías, como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España en la coyuntura más crítica que se ha visto hasta ahora nación alguna, se ha servido S.M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional e inmediata a su real persona, y constituir parte de la Junta Central gubernativa del reino, por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los virreinatos de Nueva España, el Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las capitanías generales independientes de la isla de Cuba, Guatemala, Chile, provincias de Venezuela y Filipinas un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.⁵⁴

Sobre este decreto, Guerra escribe:

Por sus múltiples implicaciones se trata, sin duda, de uno de los acontecimientos claves de todo el proceso revolucionario, puesto que abría públicamente por primera vez el debate sobre la igualdad política entre peninsulares y americanos y, a través de él, una polémica fundamental sobre el estatuto de América

⁵⁴ La parte medular del decreto ha sido citada de acuerdo a la versión que reproduce el Conde de Toreno en su *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, Ediciones Atlas, 1953, pp. 174-175 (cursivas mías). Por razones que no alcanzamos a entender, este texto no se encuentra en el tomo II de *Manuel Josef Quintana et la naissance...*, op. cit., de Dérozier, que supuestamente reúne todos los documentos oficiales importantes de Quintana (o a él atribuidos). En *España en la independencia de América*, Ramos afirma que el decreto fue redactado por Floridablanca (pese a su fecha de publicación, pues éste había muerto el 30 de diciembre de 1808), pero, añade dicho autor, “con la intervención de Quintana”. Op. cit., p. 169.

dentro de la Monarquía, que irá envenenándose hasta conducir a la Independencia.⁵⁵

A raíz de este documento legal, el problema de la representación, que en la Península había sido parcialmente resuelto con la instalación de la Junta Central, se convierte en América en el punto alrededor del cual girarán todos los temas políticos fundamentales, así como las diferencias esenciales entre peninsulares y americanos. El decreto era una declaración solemne de igualdad política que, sin embargo, contenía algunos elementos que la negaban: el tono empleado, la utilización de los términos “colonias” y “factorías” y, además, la escasa representación que se adjudicaba a los diputados americanos (9 frente a 36 peninsulares), a pesar de que, como lo revelan los diarios de sesiones de las cortes gaditanas, existía la conciencia entre peninsulares y americanos de que la población americana era superior.⁵⁶

Pérez Guilhou piensa que, si bien el decreto es producto de la buena fe, visto en perspectiva histórica, “siembra la semilla de la que nace el árbol legal en que se apoya la futura disconformidad americana”.⁵⁷ En cualquier caso, la trascendencia del decreto es enorme, no sólo porque, en términos teóricos, abre el debate sobre la igualdad entre España y América, sino también porque, en términos prácticos, da origen a una serie de documentos (poderes e instrucciones entre ellos) que son de

⁵⁵ “Las primeras elecciones...”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, pp. 185-186.

⁵⁶ Respecto a la población americana, los cálculos de la época eran, como se puede suponer, muy variados. En las Cortes se manejaron desde 10 hasta 28 (!) millones de habitantes. Estimaciones modernas ubican la cifra alrededor de 12 millones. En todo caso, como se señaló, los diputados peninsulares sabían que la población americana era superior a la de la metrópoli (véase, por ejemplo, en el *Diario de Sesiones*, la intervención de Argüelles del 9 de enero de 1811).

⁵⁷ *La opinión pública española...*, *op. cit.*, p. 44.

enorme valor para conocer la “cultura política” de los territorios americanos en aquel momento, y, sobre todo, desencadena, por primera vez en el mundo hispánico, una serie de procesos electorales: “la novedad del fenómeno residía en el número de las ciudades llamadas a participar en el proceso electoral, más de un centenar en América, en un momento en que en la península no habían tenido lugar elecciones y en el que el número de las ciudades con voto en Cortes era sólo de 37”.⁵⁸

Dicho proceso se realizó entre la primavera de 1809 y el invierno de 1810 en todo el subcontinente. Seis representantes americanos resultaron electos para formar parte de la Junta Central; sin embargo, la disolución de ésta impidió su incorporación. Algunos procesos electorales (en Chile y Río de la Plata entre ellos) no pudieron concluirse. Los representantes americanos elegidos fueron Joaquín de Mosquera y Figue-roa por Venezuela, Ramón Power por Puerto Rico, Antonio de Narváez por Nueva Granada, José Silva y Olave por Perú, Miguel de Lardizábal y Uribe por Nueva España y José Pavón por Guatemala. De ellos, Power llegaría a ser diputado en las Cortes de Cádiz y Lardizábal formaría parte de la primera Regencia.

⁵⁸ Guerra, “Las primeras elecciones...”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 191. Guerra atribuye la poca atención que se le ha prestado a estas elecciones a tres motivos: porque tuvieron lugar entre dos hitos de la historia americana (1808 y 1810), porque los diputados elegidos jamás llegarían a formar parte de la Central y porque estas elecciones revelan un tradicionalismo americano que casa mal con las visiones canónicas de la independencia americana. *Ibid.*, p. 178. En su libro *Juras, poderes e instrucciones*, México, Instituto Mora, 2005, Beatriz Rojas reúne más de cuarenta documentos novohispanos y centroamericanos del periodo 1809-1820, muchos de ellos dirigidos a la Junta Central. En relación con el tradicionalismo americano señalado por Guerra, que en general resulta incuestionable, debe señalarse la “modernidad” política que reflejan algunos de estos textos (véase, especialmente, la Instrucción de la Capitanía de Guatemala, redactada en diciembre de 1810, pp. 329-364).

El decreto del 22 de enero plantea otra cuestión de singular importancia: la centralización política que, de manera implícita, conllevaba la convocatoria a elecciones para la junta Central. Efectivamente, el decreto en cuestión, al otorgar representación a América en la Junta, privaba al juntismo americano de su razón de ser, al absorber la Central todo el poder real que, en principio, las juntas americanas intentaban asumir de manera supletoria y provisional.

A mediados de 1809, surgen, en dos regiones del subcontinente (las audiencias de Charcas y de Quito), los primeros movimientos que ponen en entredicho la autoridad política de la metrópoli.⁵⁹ En Charcas, los intentos por formar juntas se dan, primero, en mayo de 1809, en Chuquisaca, y, dos meses después, en La Paz. De ellos, el segundo fue el más radical, aunque decir, como lo hace Jorge Domínguez, que se trata de “la primera demanda abierta de independencia de España” nos parece una exageración.⁶⁰ En ambas ciudades, la intervención de fuerzas militares organizadas por los virreyes del Perú y Río de la Plata ponen fin a estos primeros actos de “insubór-

⁵⁹ Conviene recordar que el territorio bajo la jurisdicción de la Audiencia de Charcas había formado parte del virreinato del Perú hasta 1776 (razón que explica el nombre de Alto Perú, con el que también se le conoce). año en que pasó a formar parte del virreinato del Río de la Plata. A raíz de los sucesos de 1808, el virreinato del Perú intentó recuperar el control de la región, que estaría representada en las Cortes de Cádiz por un diputado (adscrito a este último virreinato).

⁶⁰ *Insurrección o lealtad*, *op. cit.*, p. 287. Bushnell dice que en el movimiento de La Paz “no había nada que de forma inequívoca evidenciara que no se quería mantener la lealtad al cautivo Fernando”. “La independencia de la América del Sur española”, en Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, *op. cit.*, p. 79. Ramos, por su parte, menciona los intentos del cabildo de la ciudad por instaurar una “república autónoma”, pero en relación con los virreinatos del Río de la Plata y del Perú, no con la Corona española como tal. *España en la independencia de América*, *op. cit.*, p. 203. En cualquier caso, el movimiento de La Paz representó el esfuerzo más radical de autonomía antes del levantamiento de Caracas de abril de 1810.

dinación". En el caso de Quito, en agosto de 1809, el conde Ruiz de Castilla, presidente de la Audiencia, es arrestado y, acto seguido, se crea una junta presidida por el marqués de Selva Alegre. Ante las fuerzas militares que logran organizar los virreyes del Perú y Nueva Granada, los juntistas deciden restituir a Ruiz de Castilla en su puesto y esta fase del conflicto quiteño se resuelve, si bien temporalmente, después de un par de escaramuzas.⁶¹

Si bien es cierto que los tres movimientos mencionados tenían como trasfondo la búsqueda de una mayor autonomía por parte de las audiencias de Charcas y Quito *vis-à-vis* sus respectivos virreinatos, también lo es que seguían llegando a América noticias sobre la inminencia de una victoria francesa y que, además, las tres ciudades involucradas atravesaban por situaciones económicamente adversas.⁶² Se trata de muestras de agitación política que, en opinión de Ramos, reflejan claramente la influencia negativa de los principios "inoportunos" proclamados por la Junta Central, así como el fracaso de ésta en su intento por iniciar un nuevo tipo de relación entre la España peninsular y América. Un fracaso que, además, tiene un signo ominoso en la violencia que, por primera vez durante este periodo, las autoridades realistas emplearon para restaurar la tranquilidad en La Paz.

Guerra resume la desilusión americana en estos meses con una serie de preguntas: "¿En virtud de qué principio, cuando se afirma solemnemente la igualdad de ambas partes de la Monarquía, se impide que los americanos cuenten con las

⁶¹ En agosto de 1810, cuando familiares de algunos de los prisioneros que habían participado en el movimiento intentaron liberarlos, se desató un tiroteo que acabó con la vida de casi todos ellos. Ramos, *España en la independencia de América*, op. cit., p. 212.

⁶² A estos elementos habría que agregar el descontento de la élite política en el reino de Quito porque la Junta Central lo había dejado sin representación en el decreto de enero de 1809.

mismas instituciones que España?... ¿Por qué esa tolerancia hacia los europeos que, como Yermo en México, rompen el orden legal en América? ¿Por qué ese tratamiento desigual hacia los partidarios de las juntas americanas —prisión, exilio— cuando las juntas peninsulares pueden luchar entre ellas o incluso rehusar la obediencia a la Junta Central y recobrar su soberanía?»⁶³ En estas interrogantes es posible encontrar no sólo los motivos esenciales del descontento de los americanos, sino también las razones que explican las actitudes y comportamientos que manifestarán a partir de ahora.

En agosto de 1809, el Consejo de España e Indias vuelve a sugerir la creación de una Regencia. Esta propuesta es discutida y rechazada por la Central; Calvo de Rozas aprovecha la ocasión para insistir en la convocatoria de Cortes. Este esfuerzo culmina en el decreto del 28 de octubre (ya mencionado), que ordena la convocación de Cortes para el 1º de enero de 1810 “en la forma y con la concurrencia de personas que entonces se especifique, y que estas Cortes estén reunidas para empezar solemnemente sus funciones el día 1º de marzo siguiente”.⁶⁴ Las Cortes son convocadas en la fecha convenida y ese mismo día (1º de enero) se publica también la Instrucción para la elección de diputados a Cortes y el Decreto de Representación Supletoria de América (pues era evidente que los diputados americanos no podrían, primero, ser elegidos y, después, llegar a tiempo a la apertura de las sesiones). La Instrucción mencionada adjudicaba un representante por cada 50 mil habitantes para el territorio peninsular, mientras que a Ultramar se le fijó un total de 26 (lo que da una diferencia aproximada de 7 a 1 en favor de los representantes de la Península). Al respecto,

⁶³ “Dos años cruciales (1808-1809)”, en *Modernidad e independencias, op. cit.*, p. 145.

⁶⁴ Citado por Pérez Guilhou, *La opinión pública española..., op. cit.*, p. 61. Las sesiones parlamentarias no se iniciarían sino hasta el mes de septiembre.

Pérez Guilhou advierte: "...a la Junta no se le puede acusar de inconsecuente ni de estar desobedeciendo a la opinión pública. Los diferentes conductos por medio de los cuales ha canalizado ésta durante el año 1809 han expresado en líneas generales lo que en definitiva sanciona la Central."⁶⁵

Por último, en medio de desastres militares, penurias financieras, caos administrativo y un des prestigio galopante, la Junta publicó *in extremis* el decreto del 29 de enero de 1810. En él, la Central hace una serie de especificaciones sobre la manera en que serían convocadas las Cortes y enuncia las medidas para que los trabajos preparatorios de las mismas puedan continuar su curso. Se trata de un extenso documento (5 considerandos y 26 artículos), en el que se fija la celebración de las Cortes en la isla de León y se las convoca para el 1º de marzo del año siguiente, se anuncia la expedición de las convocatorias individuales del clero y de la nobleza con miras a la conformación del estamento de dignidades, se ratifica y estipula el modo en que serán elegidos los diputados suplentes americanos (mediante un doble sorteo) y se enumeran las provisiones conducentes a la reunión de las Cortes. Con este trascendental decreto, el camino hacia las Cortes queda desbrozado; a partir de ahora, su postergación no podía ser achacada más que a la voluntad de quienes se oponían a la reunión de éstas.⁶⁶ Dos días después de emitido este documento (es decir, el 31 de enero de 1810), la Junta

⁶⁵ *Ibid.*, p. 64.

⁶⁶ Toreno reproduce íntegramente este documento en su *Historia del levantamiento...*, *op. cit.*, pp. 240-242. Éste es el "célebre" decreto que se extravió (o fue sustraído) y cuya desaparición evitó que los prelados y los grandes de España fueran convocados por separado, lo que contribuyó poderosamente a que las Cortes se reunieran finalmente sin distinciones estamentales. Dérozier da una versión pormenorizada de este "incidente" en *Quintana y el nacimiento...*, *op. cit.*, pp. 556-583.

Central entrega el poder a la Regencia, concluyendo así su convulsionada existencia.⁶⁷

Las valoraciones sobre la labor realizada por la Junta son muy variadas, aunque en general tienden a ser muy críticas de su gestión; como ejemplos, mencionaremos las opiniones del Conde de Toreno, de Marx y de Ramos al respecto.⁶⁸ El primero de ellos, uno de los liberales más destacados en las Cortes de Cádiz y autor de la célebre *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, es bastante crítico respecto a la actuación de la Junta Central en lo concerniente a su política americana. La cita siguiente es bastante extensa, pero presenta todos los aspectos de la opinión de Toreno respecto al tema (después de afirmar que ingleses, franceses, angloamericanos y portugueses estaban actuando en contra de los intereses españoles en América, escribe):

Contrarrestar tamaños esfuerzos parecía dificultoso, si no imposible, abrumado el reino bajo el peso de una guerra desoladora y exhausto de recursos. La Junta Central, no obstante, hubiera quizá podido tomar providencias que sostuviesen por más tiempo la dominación peninsular. *Limitóse a hacer declaraciones de igualdad de derechos, y omitió medidas más importantes.* Tales hubieran sido, en concepto de los inteligentes, mejorar la suerte de las clases menesterosas con repartimientos de tierras; halagar más de lo que se hizo la ambición de los pudientes y principales criollos con honores y distinciones, a que eran muy inclinados;

⁶⁷ Los miembros de la Junta se defendieron de las acusaciones (muchas de ellas injustificadas) que recibieron desde tiempo atrás en un edicto que refleja la angustia de sus redactores (fechado el 29 de enero); Toreno lo transcribe en *Historia del levantamiento...*, *op. cit.*, pp. 242-243. El mismo tono se repite en la “Despedida” que firman los miembros de la Central el 31 de enero; Jovellanos reproduce este texto en su *Memoria en defensa de la Junta Central* (tomo II), *op. cit.*, pp. 165-167.

⁶⁸ Dejamos la virulenta crítica que Blanco White hiciera a la Central para el apartado que le dedicamos a él en el capítulo VI.

reforzar con tropa algunos puntos, pues hombres no escaseaban en España, y el soldado mediano acá era para allá muy aventajado, y finalmente enviar jefes firmes, prudentes y de conocida probidad. Y ora fueran las circunstancias, ora descuido, *no pensó la Central como debiera en materia de tanta gravedad y al disolverse, contenta con haber hecho promesas, dejó la América, trabajada ya de mil modos, con las mismas instituciones, desatendidas las clases pobres, y al frente autoridades por lo general débiles e incapaces, y sospechadas algunas de connivencia con los independientes.*⁶⁹

Marx, por su parte, aunque no se refiere específicamente a la política americana de la Central, es muy crítico respecto al trabajo desempeñado por ésta, sobre todo porque, desde su óptica, no solamente no jugó un papel transformador dentro de la excepcional coyuntura histórica que le tocó vivir (muy distinta, según este autor, de la que enfrentarían las Cortes de Cádiz, las cuales, reducidas a un aislado rincón de la Península, estaban de alguna manera condenadas a ser más un símbolo que una realidad), sino que impidió los cambios revolucionarios que la situación de aquel momento permitía; dicho en otras palabras, jugó un papel contrarrevolucionario.⁷⁰ El “afán revolucionario” (o, más bien, la falta de éste) para evaluar una institución política nos parece un parámetro sumamente parcial, descontextualizador y, a fin de cuentas, poco iluminador. En cualquier caso, la visión de Marx sobre los trabajos de la Central, al igual que la de Toreno, es sumamente crítica.

Lo mismo se puede decir de algunos análisis contemporáneos, como es el caso de Demetrio Ramos. Para este autor, la

⁶⁹ *Historia del levantamiento..., op. cit.*, p. 297 (cursivas mías).

⁷⁰ *Escritos sobre España, op. cit.*, pp. 125-126. La opinión de Artola coincide, en general, con la evaluación de Marx: “Si en sus ideas la Central llegó a definir los fundamentos de la reforma, en sus actos no se atrevió a llevar a cabo, por dejarlo a cargo de las Cortes, ninguna alteración de importancia, caracterizándose su obra legislativa por la moderación e, incluso, por una cierta reacción contra determinadas reformas borbónicas.” *La España de Fernando VII, op. cit.*, p. 304.

falta de espíritu revolucionario se transformó en lo que considera un “exaltado revolucionarismo”, el cual, en su opinión, jugó un papel decisivo en el proceso político del que resultaría la pérdida de las colonias americanas. La Junta parece haberse equivocado al desligarse de la monarquía borbónica, negar a los cabildos un papel en la solución de la crisis provocada por Napoleón y difundir alegatos incendiarios en contra de la Regencia, quitándole así legitimidad desde antes de su creación. “Si creyó la Junta Central, con sus proclamas y medidas, ganarse los entusiasmos de América, no fue así: el criollismo se sintió sorprendido y dolido por la audacia con que seguía procediéndose sin contar con ellos, por la valoración equivocada de sus sentimientos y derechos y por la extensión de unos principios que, siendo justos los más, eran inoportunos.”⁷¹ Para Ramos la política de la Central, o, más específicamente, de Quintana y su grupo, respecto a los territorios americanos, resultó nefasta para las pretensiones peninsulares de aplacar las insurrecciones en el subcontinente. Entre los errores derivados de esta actitud, Ramos destaca uno: el debilitamiento de la fidelidad hacia Fernando VII, que había sido un factor decisivo en la primera reacción americana ante los sucesos de 1808.

Ante la cantidad de fuentes americanas que toman como base para su descontento las estipulaciones sobre la igualdad absoluta entre España y las Indias con base en el decreto de enero de 1809, es difícil no coincidir con algunos de los severos juicios que hemos reseñado. Por otra parte, cuesta trabajo pensar que, ante una situación tan desesperada como la que vivía la Península, otro tipo de estipulaciones hubieran logrado que los territorios americanos mantuvieran su adhesión a la Junta Central. Ahora bien, como siempre con la historia contrafáctica, la cuestión es irresoluble y no nos queda más que constatar que el incumplimiento de las afirmaciones peninsulares sobre la igualdad contenidas en dicho decreto

⁷¹ *España en la independencia de América, op. cit.*, p. 212.

resultó un precio excesivamente oneroso por una adhesión que, en el caso de varios territorios americanos, se perdería muy poco después.

La profunda mutación ideológica que la España peninsular vivió y transmitió a América entre 1808 y 1809 terminaría por distanciarlas. En el mismo momento en que la España peninsular inicia su transición, de manera abrupta y contradictoria en muchos sentidos hacia un régimen distinto, América plantea una relación con la metrópoli sobre bases completamente diferentes a las que, en la práctica, habían imperado entre ellas durante casi trescientos años. Al contacto con los principios que guiaban la transición peninsular, poco después surgirían en el contexto americano, que era en muchos aspectos todavía más tradicional, los primeros movimientos autonomistas exitosos. A ellos tuvo que hacer frente la Regencia, la entidad política que sucede a la Junta Central al frente del gobierno de España.

LA REGENCIA Y LOS PRIMEROS MOVIMIENTOS AUTONOMISTAS

La precipitada salida que la Junta Central se vio obligada a realizar de Sevilla rumbo a Cádiz en la última semana de enero de 1810 fue provocada por la catastrófica derrota del ejército español en Ocaña y la consiguiente invasión de Andalucía por las tropas francesas. El descrédito era ya de tal magnitud que la Junta se vio obligada a disolverse poco después y a ceder su poder a un Consejo de Regencia (o Regencia simplemente), integrada por cinco miembros: el Obispo de Orense (Pedro de Quevedo y Quintano), Francisco de Saavedra, Francisco Javier Castaños, Antonio de Escaño y el americano Esteban Fernández de León, quien es sustituido casi de inmediato por otro natural de América, Miguel de Lardizábal. Los problemas no hicieron más que agudizarse: varias juntas peninsulares se negaron a reconocer dicha cesión de poder, entre otras ra-

zones porque la Junta de Sevilla había acusado de traición a los miembros de la Junta Central y, por lo tanto, sus últimas disposiciones se consideraron espurias. Esto provocó un rebrote del juntismo en la Península, lo que tuvo claras repercusiones sobre las juntas que, a partir de ahora, se formarían en América.

El 14 de febrero de 1810, la Regencia hace público un manifiesto mediante el cual invita a los americanos a elegir y enviar sus diputados a Cortes. Este documento se haría célebre en América, sobre todo las líneas que reproducimos a continuación:

Desde este momento, Españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos de antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que, al pronunciar o al escribir el nombre que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores, están en vuestras manos. [...] No duda la Patria, ni la Regencia que os habla por ella ahora, que estos mandatarios serán dignos de las altas funciones que van a ejercer. Enviadlos, pues, con la celeridad que la situación de las cosas públicas exige. Que vengan a contribuir con su celo y con sus luces a la restauración y recomposición de la Monarquía; que formen con nosotros el plan de felicidad y perfección social en esos inmensos países y que, concurriendo a la ejecución de obra tan grande, se revistan de una gloria que, sin la revolución presente, ni España, ni América pudieron esperar jamás.⁷²

Dos semanas más tarde, el 28 de febrero, la Junta de Cádiz, que era el núcleo del poder político del gremio comercial de

⁷² Extraído de Derozier, *Manuel Josef Quintana et la naissance...*, op. cit., pp. 298-299.

la ciudad, publicó un manifiesto titulado “A la América Española”, en el que hace alarde de su poderío económico y de su preeminencia dentro del contexto peninsular. Aunque la Junta apremiaba a los americanos a reconocer a la Regencia, dejaba bien claro que Cádiz era el centro del imperio, lo que iba en contra de las ideas que la Regencia difundía en ese mismo momento respecto a América: “Mientras que la Regencia estaba dando otro paso encaminado hacia la declaración de la igualdad de los territorios de Ultramar, la Junta de Cádiz daba pruebas fehacientes de la fuerza cada vez mayor de los comerciantes monopolistas”.⁷³ Esta oposición de la Junta gaditana a cualquier negociación con los americanos, así como la utilización de la fuerza armada que proponía, se mantendrían invariables a lo largo de todo el conflicto. Un poco más adelante volveremos a este tema, por ahora conviene añadir que en el manifiesto de la Junta de Cádiz, en medio de una ponderación sobre su origen popular, se proclama ésta como modelo a seguir para los pueblos que quisieran instalar gobiernos de tipo representativo. El llamamiento, como lo señala Pérez Guilhou, era “imprudente” y es otro ejemplo de cómo la revolución española “en su afán de unificar y centralizar en el goce del mismo derecho, había dado las armas a los que querían separarse de la corona”.⁷⁴

Pese al radicalismo del lenguaje utilizado por la Regencia, los cabildos abiertos de algunas de las ciudades americanas más importantes defraudan las esperanzas depositadas por aquélla en el Manifiesto del 14 de febrero y proceden a la creación de juntas: Caracas en abril, Buenos Aires en mayo y Bogotá en julio. Estas juntas declaran nula la legitimidad de

⁷³ Anna, *España y la Independencia de América*, op. cit., p. 93. Debe señalarse que, contra lo que pudiera pensarse, la Junta de Cádiz estaba a favor de la reunión de Cortes. Su influencia también fue determinante para que la Regencia abandonara su indecisión al respecto y decidiera finalmente organizar dicha reunión.

⁷⁴ *La opinión pública española..., op. cit.*, p. 70.

la Regencia y, recurriendo al argumento de la reversión de la soberanía a los pueblos, se declaran depositarias del poder real en tanto Fernando VII siga cautivo de los franceses. Las élites criollas de algunas capitales americanas comienzan así los procesos insurreccionales americanos que, a diferencia de los anteriores, terminarían desembocando en el derrumbe del imperio americano de los borbones españoles.

En opinión de Ramos, estos movimientos distan de ser revolucionarios, ya que no se conciben a sí mismos como una conquista del poder, sino como un traspaso del mando a otro poder legal, que se justifica dadas las condiciones imperantes en la Península. Condiciones que, según el parecer de los americanos, ponían en peligro la integridad territorial de las distintas provincias del subcontinente, pues temían que la Corona española cediera ante alguna petición de este tipo por parte de Napoleón. El lenguaje utilizado en América es el del pactismo; el mismo que habían utilizado las juntas peninsulares en 1808. Una diferencia importante es que esta vez no es la desconfianza hacia Godoy la que funciona como primer motor, sino la conciencia de que la España peninsular vive sus últimos momentos como nación independiente.⁷⁵

Lo anterior no implica que no hubiera algunos que defendieran, desde este momento, la independencia absoluta. Es el caso de Mariano Moreno, director de la *Gazeta de Buenos Ayres*, periódico que constituyó un efectivo vehículo de difusión en el caso de la revolución rioplatense. Desde un

⁷⁵ A fines de mayo de 1810, Camilo Torres escribía en una carta a un familiar: "Cádiz, que ha sido el último asilo de los patriotas, y en donde se dice que están reunidos más de 150 000 españoles, es imposible que pueda resistir por mucho tiempo... al fin Cádiz, como las demás ciudades de España, habrá tenido que rendirse al poder del tirano. Y bien. ¿Cuál es entonces nuestra suerte? ¿Qué debemos hacer, qué medidas debemos tomar para sostener nuestra independencia y libertad?" Citado por Demetrio Ramos en "Orígenes españoles de la independencia [de Colombia]", *Revista Ximénez de Quesada*, vol. III, núm. 12, junio de 1962, p. 126.

principio, Moreno adquirió notoriedad en la llamada “Revolución de Mayo” por su radicalismo político. Sin embargo, este interesante personaje desaparecería pronto de la escena política, pues el predominio de elementos que él consideraba conservadores dentro de la Junta de Buenos Aires le llevó a dimitir como secretario de la misma en diciembre de 1810. Tres meses después, camino a Inglaterra para cumplir una misión diplomática, naufragó el barco en el que viajaba.⁷⁶

La formación de las juntas en América abría el camino, aunque sólo fuera potencialmente, tanto hacia una ruptura con la metrópoli, como hacia la desmembración de las regiones americanas (en tanto la adscripción a una junta “creaba”, por decirlo así, nuevas regiones):

...al plantearse los movimientos de 1810 sobre la doctrina de absorción de soberanía por los “pueblos”, en las que se basaba el juntismo español —del que son una continuación—, no sólo quedó desarticulada la unidad hispánica de la monarquía, sino que también resultó la désarticularción de la unidad de cada reino o capitánía —como en 1808 sucedió en la Península—, origen de los problemas en que se vieron sumergidos en seguida: hacerse seguir.⁷⁷

Como era lógico esperar, no todos los territorios americanos respondieron de la misma manera. El virreinato de la Nue-

⁷⁶ Como en muchos otros casos, el discurso “revolucionario” de Moreno era profundamente retórico. “En la práctica, los términos revolucionarios no tenían el mismo significado en Buenos Aires que en Francia... si bien en Buenos Aires los principios democráticos fueron debatidos y proclamados, el proceder político fue más cauteloso y menos ‘popular’ que los discursos del momento.” Lynch, “Spanish American Independence in Recent Historiography”, en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.) *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, Londres, Institute of Latin American Studies, 1999, p. 36.

⁷⁷ Ramos, *España en la independencia de América*, op. cit., p. 310.

va España, la capitánía general de Guatemala y el virreinato del Perú reconocieron a la Regencia; lo mismo hicieron algunas de las ciudades de Venezuela (Coro, Maracaibo), Nueva Granada (Cartagena, Panamá) y del Río de la Plata (Montevideo). La variedad de las reacciones americanas al interior de cada provincia provocó el inicio de las guerras que podemos empezar a llamar “civiles”.

Los sucesos en la Península desmintieron las previsiones americanas: la Regencia, afincada en Cádiz, había sido finalmente reconocida por todas las juntas locales y la situación militar se había estabilizado; España no había sucumbido ante el invasor. Pese al decreto del 14 de febrero, la Regencia parecía no tener prisa alguna en concretar la organización de la reunión de Cortes y hasta mediados de junio no emite ninguna otra disposición al respecto. La presión ejercida por algunos representantes de las juntas provinciales presentes en Cádiz (Toreno entre ellos), la de la Junta de la ciudad mediante un escrito fechado el 18 de junio y, en no menor medida, las noticias que empiezan a llegar procedentes de América sobre la creación de diversas juntas “rebeldes” en Caracas, Buenos Aires y Santa Fe, modifican las prioridades de la Regencia, que ese mismo día publica un decreto en el que ordena la reunión de Cortes para el mes de agosto.⁷⁸

Tradicionalmente, la Regencia ha sido muy criticada por su labor dilatoria respecto a la convocatoria de Cortes; de hecho, se ha pretendido establecer un vínculo entre dicha labor y lo que se considera cierto antiamericanismo. Sin embargo, en opinión de Pérez Guilhou, su gestión “es más amplia que la

⁷⁸ Entre las peticiones que recibió la Regencia urgíéndola a la reunión de Cortes, se cuenta la de un grupo de americanos residentes en Cádiz, fechada el 28 de julio de 1810. Pérez Guilhou se refiere a este escrito como “la primera representación que se elevó al gobierno español por americanos desde que éste venía concediéndoles el derecho de ser convocados a la futura asamblea”. *La opinión pública española..., op. cit.*, p. 70.

de la Junta [Central]” y “más avanzada...en los principios que proclama”.⁷⁹ Este autor puede tener razón al nivel del discurso, pero lo cierto es que la utilización de la fuerza por parte de la Regencia ante el fracaso de las medidas conciliatorias fue un paso decisivo hacia la espiral de violencia que se desató a partir de ese momento.⁸⁰ Entre otras medidas, la Regencia ordenó el bloqueo de las costas que dependían de la recién creada Junta de Caracas y de la desembocadura del Río de la Plata, así como el envío a la región venezolana del comisionado Antonio de Cortabarría y el nombramiento de Francisco Javier de Elío como virrey a Buenos Aires. Acciones como éstas predispusieron la animadversión americana y prepararon el terreno para un conflicto bélico de mayores proporciones. Por lo demás, en ese momento específico, las autoridades peninsulares no estaban en condiciones de decidir a su favor ningún conflicto armado. Tanto Cortabarría como Elío, ambos muy impopulares entre las élites criollas, insistieron desde un principio en la necesidad del envío de contingentes considerables para poder poner fin a las respectivas rebeliones que enfrentaban.

Esta actitud de la Regencia se explica en gran parte por la influencia que la Junta de Cádiz (o, más específicamente, el Consulado de la ciudad), con su enorme poderío económico, ejercía sobre una Regencia que apenas empezaba a salir de la crisis de legitimidad heredada de la estrepitosa caída de la Central, pero que, incluso bajo circunstancias más favorables, no podía oponerse frontalmente a un grupo de comerciantes que

⁷⁹ *Ibid.*, p. 67.

⁸⁰ Al respecto, Guerra señala un punto importante: “Si muchas veces se ha puesto de relieve la importancia del no reconocimiento del Consejo de Regencia por las juntas americanas, se hace menos hincapié en el fenómeno inverso: el rechazo por él de la legitimidad de las juntas americanas. Desde el principio la Regencia las consideró como provincias desleales, rebeldes a su soberano.” “De lo uno a lo múltiple: Dimensiones y lógicas de la independencia”, en McFarlane y Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution...*, *op. cit.*, p. 66.

aportaba casi la totalidad de los recursos para la lucha contra los insurgentes americanos.⁸¹ Un claro ejemplo de la subordinación de la Regencia a los intereses comerciales gaditanos fue la revocación del decreto publicado por ésta el 17 de mayo de 1810, que estipulaba una serie de medidas sobre la libertad de comercio que habría beneficiado a los americanos.⁸²

Otro hecho que demuestra el grado de dependencia de la Regencia respecto a los comerciantes de Cádiz fue la cesión que ésta hizo de sus competencias hacendísticas en favor de la Junta de la ciudad. “Como consecuencia de tan extraña decisión en un cuerpo soberano, se instituye de hecho una diarquía, por cuanto los gaditanos aflojarán o apretarán los cordones de la bolsa de acuerdo con la docilidad de la Regencia a sus insinuaciones.”⁸³ En suma, los intereses del gremio comercial de Cádiz jugaron un papel fundamental en la creciente intransigencia de la Regencia frente a los americanos.

¿Qué sucedía mientras tanto en América? El ejemplo insurreccional de las juntas caraqueña y rioplatense se extiende por todo el subcontinente. En el mes de septiembre de 1810, los movimientos dirigidos contra las autoridades metropolitanas se suceden en diversas regiones: el día 16, en el virreinato de la Nueva España, el cura Miguel Hidalgo inició en el pueblo de Dolores la insurrección contra las autoridades constituidas.

⁸¹ Las reformas borbónicas en materia comercial (especialmente la apertura de otros puertos peninsulares al comercio americano) habían debilitado sensiblemente la actividad económica de la ciudad; no obstante, en vísperas de la independencia, cerca de 80% de dicho comercio pasaba todavía por el puerto gaditano.

⁸² Como ha mostrado Manuel Lucena Salmoral, el decreto mencionado dista de tener la importancia y el alcance que durante mucho tiempo se le adjudicó (en los beneficios que aportaba a los americanos y, por tanto, en su utilización como un argumento más por parte de éstos para justificar su actitud). “La orden apócrifa de 1810 sobre la ‘libertad de comercio’ en América”, *Boletín Americanista*, núm. 28, 1978.

⁸³ Artola, *La España de Fernando VII*, *op. cit.*, p. 340.

El levantamiento adquirió, desde el principio, un carácter popular que aterrorizó no sólo a los peninsulares, sino también a los criollos. El día 18, en Santiago de Chile, el cabildo abierto estableció una junta de gobierno que inició los preparativos para un congreso nacional. Por último, el día 20 se formó en Quito una junta, que si bien al principio reconoció a la Regencia, no tardó en desobedecer a los representantes del poder real. Cuando se reúnen las Cortes de Cádiz por primera vez, el 24 de septiembre de 1810, prácticamente toda la América española estaba levantada en contra de la metrópoli (las excepciones eran Perú, América Central y las islas del Caribe).

III. ESPAÑA Y AMÉRICA (1810-1814): LAS CORTES DE CÁDIZ, LA CONSTITUCIÓN DE 1812 Y EL PROBLEMA AMERICANO

Conviene no perder de vista, y muchas veces se pierde, que el Congreso doceañista significó el primer parlamento moderno de las Españas (y el último, ay). De la peninsular y de la Ultramarina. Y este alcance, que trasciende su sentido meramente geográfico, bihemisférico, para representar un dato y un símbolo histórico y cultural de primera magnitud, incrementa sobremanera la dimensión de estas Cortes y la importancia de su estudio.¹

Estas palabras de Joaquín Varela Suanzes dan una clara idea de la trascendencia de las Cortes de Cádiz, en las cuales, por primera vez en la historia de la monarquía hispánica, españoles peninsulares y españoles americanos discuten el futuro de la entidad política que conformaban desde hacía casi tres siglos. A diferencia de la inmensa mayoría de los historiadores peninsulares que se han ocupado del tema, Varela Suanzes reconoce la importancia de la dimensión americana de las Cortes de Cádiz, que se deriva de un hecho incontrovertible: es prácticamente imposible aprehender su trascendencia histórica si se ignora el papel jugado en ella por los representantes americanos.

Se podría argumentar que fue también en Cádiz donde se tuvo (y se perdió) la gran oportunidad de mantener unidos

¹ *La teoría del Estado..., op. cit.*, p. 2.

los dos componentes del imperio español, el peninsular y el americano. La caída de las Cortes en 1814 (a manos de un rey incapaz de concebir un régimen monárquico que fuera también constitucional) y el decreto real que anuló toda la labor realizada por aquéllas no disminuyen la trascendencia histórico-política, tanto para España como para los países americanos, del primer parlamento moderno de su historia.

Juan Pablo Fusi y Jordi Palafox, después de reconocer las limitaciones de las Cortes gaditanas, resumen dicha trascendencia para la España peninsular con las siguientes palabras:

Con todo, la revolución gaditana, una revolución de eclesiásticos liberales, letrados, altos cargos de la administración provincial y local, funcionarios, militares y hasta nobles, cambió la historia de España. Creó o fijó, las ideas, el lenguaje y los principios, éticos y políticos del liberalismo español. Cualesquiera que fuesen sus defectos técnicos, la Constitución de 1812, la primera Constitución en la historia española, nació así como símbolo y marco de referencia de las libertades españolas.²

Para el caso de América, el papel de las Cortes de Cádiz no es, por razones históricas evidentes, de la misma magnitud, pero, como veremos en lo que resta de este libro, tanto la experiencia parlamentaria gaditana como la constitución resultante tuvieron un peso notable en la historia política del subcontinente; un peso que, por lo demás, los historiadores americanos pretendieron minimizar durante demasiado tiempo.

² *España 1808-1996. El desafío de la modernidad*, Madrid, Espasa Calpe, 1998, p. 23. "...la obra de las Cortes de Cádiz —escribe, por su parte, Manuel Morán Ortí— estaba destinada a proyectarse, con sus aciertos y errores, como un punto de referencia constante en el largo proceso de construcción del Estado liberal." *Revolución y reforma religiosa en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Editorial ACTAS, 1994, p. 9.

LAS CORTES DE CÁDIZ

Durante mucho tiempo se consideró a las Cortes de Cádiz como un “campo de batalla” en el que se escenificó una lucha entre dos grupos políticos: los “serviles” y los “liberales”. Esta perspectiva ha sido sustituida desde hace tiempo por visiones más matizadas que, como siempre que se abandonan planteamientos dicotómicos, están más apagadas a lo que realmente sucedió en Cádiz entre 1810 y 1814. En un artículo escrito en 1962, José Luis Comellas, si bien habla de “conservadores”, “renovadores” e “innovadores”, reconoce que el deseo de reformas era compartido por todos. Tan es así, argumenta este autor, que durante los primeros seis meses de existencia de las Cortes se puede percibir una cierta homogeneidad en las posturas, que no se empezaría a romper sino hasta la primavera de 1811.³ Esta comunidad de intereses se reflejó, por ejemplo, en el hecho que diputados normalmente encasillados como “absolutistas” votaron a favor de medidas como la soberanía nacional o la libertad de imprenta.⁴

Varela Suanzes recurre a lo que denomina una clasificación *doctrinal* y aunque a lo largo de su libro habla de “realistas”, “americanos” y “liberal metropolitanos”, en el capítulo primero de su libro sobre el tema, hace la advertencia siguiente: “La versatilidad y labilidad de estas tres tendencias, tanto en lo doctrinal como en lo político, es evidente.”⁵ Otros autores,

³ “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, nov.-dic. de 1962 (Comellas sigue a Suárez en la clasificación mencionada). En otro artículo aparecido en este mismo número de la REP, Diego Sevilla Andrés hace alusión al “esfuerzo de transacción que constantemente se advierte en las Cortes” (“La Constitución de 1812, obra de transición”, *ibid.*, p. 130).

⁴ Federico Suárez da algunos ejemplos en este sentido en *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 1982, p. 203.

⁵ *La teoría del Estado..., op. cit.*, p. 10. El autor combina esta clasificación doctrinal con una más propiamente política; a pesar de sus esfuerzos por

no obstante, siguen utilizando una división bipartita, si bien matizada, similar a la utilizada por un participante activo en las Cortes, el Conde de Toreno, para quien éstas estaban formadas por dos partidos: “serviles” y “liberales”. Toreno reconoce, no obstante, la existencia de un tercer grupo, “de vacilante conducta y que inclinaba la balanza al lado donde se arrimaba”: los americanos. Un grupo, nos dice, que si bien se aliaba por lo común con los liberales, los abandonaba cuando se trataban asuntos de ultramar y cuando se trataba de fortalecer al gobierno de la Península.⁶

Después de enumerar a los representantes liberales más importantes, Toreno hace lo propio con los diputados del “partido desafecto a las reformas”, pero antes de pasar al grupo americano, advierte que los desórdenes que habían afectado a España eran tantos y tan profundos que prácticamente todos coincidían en la necesidad de aplicar remedios que implicaban ciertas mudanzas.⁷ Un autor moderno, Ramón Solís, expresa la misma opinión cuando afirma que para entender la polémica entre serviles y liberales “hay que partir de una premisa clara: la minoría intelectual española, la conservadora y la progresista, la tradicional y la ilustrada, estaban de acuerdo en que era necesario cambiar un sistema político que nos había llevado a los denigrantes años de Carlos IV”.⁸ Autores contem-

justificar esta clasificación dual, el resultado no es del todo convincente (como, por lo demás, el mismo Varela Suanzes reconoce al tratar la filiación doctrinal de los diputados liberales de la metrópoli).

⁶ *Historia del levantamiento..., op. cit.*, p. 303. Para calibrar la capacidad política e intelectual de este personaje, véanse doce de sus participaciones en las cortes gaditanas en *Discursos parlamentarios*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2003; Joaquín Varela Suanzes, ed., pp. 7-119.

⁷ *Ibid.*, p. 304.

⁸ *El Cádiz de las Cortes, op. cit.*, p. 208. “Quien haya intentado dividir en dos grupos a los diputados de las Cortes, sabrá que esto resultaba imposible, porque el que en una votación o en un debate adopta la postura más avanzada, en otro se declara antirreformista (...) Liberales exaltados y serviles voceantes eran una minoría...”. *Ibid.*, p. 214.

poráneos, como Hamnett o Varela Suanzes, son de la misma opinión. El primero, si bien mantiene la división bipartita de las Cortes ("liberales" y "tradicionalistas"), se aleja de la misma, pues considera que los segundos "eran igualmente reformadores"; Varela Suanzes, por su parte, al hablar del grupo por él denominado "realista", apunta: "todos ellos —incluso los más conservadores— estaban animados de un espíritu político de reforma".⁹ Estamos pues frente a una coyuntura histórica en la que lo que estaba a discusión no era tanto la necesidad de los cambios, como la magnitud de los mismos. Vale recordar, por último, que todavía no surgían los partidos políticos como los concebimos hoy en día, con todo lo que esto implica en cuanto a la autonomía del voto y a la disciplina parlamentaria en general.¹⁰

Esta situación no debe sorprender demasiado si tenemos en cuenta, en primer lugar, el ambiente imperante en Cádiz en esos momentos (determinado no solamente por el carácter peculiar de dicha ciudad, sino también por la metamorfosis ideológica que había precedido la reunión de las Cortes) y, en segundo, el convulsionado contexto general de la Península en aquellos años.¹¹ No se olvide, por lo demás, que es

⁹ Las referencias son, respectivamente, *La política española...*, *op. cit.*, p. 106, y *La teoría del Estado...*, *op. cit.*, p. 24.

¹⁰ Adelantándonos un poco a las páginas que dedicaremos a la diputación americana, no está de más citar las palabras de Solís respecto a esta cuestión: "Salvo el caso de Mexía Lequerica y de los diputados americanos, a los que no podemos criticar porque coordinadamente defendiesen su postura, puede afirmarse que los diputados actúan en las Cortes con un sentido independiente e individual, sin dejarse llevar por directrices de partido." *El Cádiz de las Cortes*, *op. cit.*, p. 214.

¹¹ Respecto al carácter *sui generis* de Cádiz en el contexto español, Blanco White señalaba que "por su posición marítima, sus intereses comerciales y el origen extranjero de muchos de sus habitantes, Cádiz, como siempre, ha demostrado una forma de vida tan diferente de lo que el observador se (*sic*) encuentra en el interior que, dentro de sus murallas, puede éste imaginarse transportado de repente fuera del reino". Citado por Manuel Moreno

justamente en Cádiz donde surge, hacia mediados de 1810, el vocablo “liberal” como término político. Para mediados de 1811, el término se había difundido para referirse a los diputados de cierta tendencia política. Hasta entonces, la palabra había sido empleada, pero para referirse a posturas políticas generales, como la defensa de la libertad y otros derechos de la nación española.¹² En todo caso, dichas posturas tenían desde entonces una cierta connotación antimonárquica, como lo refleja un escrito del Consejo de Castilla de julio de 1810. En él, al referirse a los principios más antimonárquicos que entonces circulaban por la Península, el Consejo, de manera incidental, añade: “que suelen llamarse liberales”; lo que apunta hacia una difusión del vocablo con dicha connotación desde antes de la reunión de Cortes.¹³

Un aspecto que llama la atención es el dinamismo y perspicacia política de algunos liberales, cuya preparación y combatividad les convirtió en los líderes indiscutibles de las Cortes y, por lo tanto, en los principales promotores de la profunda transformación legislativa que éstas llevarían a cabo. Los liberales no actuaban en el vacío: “Que pudieran prosperar las opiniones liberales, aunque fueran moderadas, de unos pocos, fue más bien un efecto de constancia y de la presión ejercida por una opinión pública, que se manifestaba en las calles y en la multitud de publicaciones que aparecían a diario, con una libertad de imprenta *de facto*, si no legalizada por la Junta Central, al menos protegida indirectamente.”¹⁴ Fueron muchos los

Alonso en *Blanco White (La obsesión de España)*, Sevilla, Ediciones Alfar, 1998, p. 349. Sobre este tema, la referencia obligada es Ramón Solís, *El Cádiz de las Cortes, op. cit.* (cuya edición original data de 1958).

¹² Como se puede ver en un texto fechado en 1808 que recogen Elorza y López Alonso en *Pensamiento político en España, siglos XIX-XX, op. cit.*, p. 23.

¹³ Citado en Artola, *La España de Fernando VII, op. cit.*, p. 343.

¹⁴ Caso González, *Estudio preliminar de la Memoria en defensa de la Junta Central de Jovellanos, op. cit.*, p. lxi. Marx se refiere al dinamismo de los liberales de la siguiente manera: “Los serviles, muy superiores en número,

diputados “liberales” que hicieron de las cortes extraordinarias (1810-1813) el epicentro de los profundos cambios políticos que transformarían profundamente la monarquía hispánica. Cabe destacar a Agustín de Argüelles, Diego Muñoz Torrero, el Conde de Toreno (cuyo nombre es José María Queipo de Llano) y Juan Nicasio Gallego, entre los peninsulares, y José Mejía Lequerica, José Miguel Ramos Arizpe, Joaquín Fernández de Leiva y José Miguel Guridi y Alcocer, entre los americanos.

En cuanto a la composición socio-profesional de los diputados gaditanos, Belda y Labra identifican 97 eclesiásticos, 60 abogados, 55 funcionarios, 46 militares, 20 intelectuales, 15 propietarios y 10 representantes que no entran en ninguna de estas categorías (lo que nos da un total de 303). Ramón Solís, por su parte, considerando un total de 291 diputados hace la distribución siguiente: 90 eclesiásticos, 56 abogados, 49 funcionarios, 39 militares, 15 catedráticos, 14 nobles, 8 comerciantes y 20 sin profesión conocida.¹⁵ Como siempre, estas clasificaciones deben tomarse con reservas, aunque sólo sea porque muchos de los diputados ejercían varias actividades a la vez. En todo caso, dan una idea bastante aproximada de las ocupaciones principales de la diputación gaditana en su conjunto.

La transformación legislativa que las Cortes llevaron a cabo sigue una secuencia en la que se distinguen tres momentos: las reformas políticas (septiembre de 1810-julio de 1812), las reformas sociales (julio de 1812-mayo de 1813) y las reformas

se vieron arrastrados por la actividad, el celo y el entusiasmo de la minoría liberal.” *Escritos sobre España*, *op. cit.*, p. 63. El hecho de que Marx afirme que los “serviles” eran, en este primer momento, bastante más numerosos que los liberales muestra, por un lado, las insuficiencias de la clasificación bipartita, y, por otro, la manera en que su ya mencionado “afán revolucionario” lo lleva a ignorar los matices.

¹⁵ Ambos listados aparecen en Federico Suárez, *Las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, pp. 46 y 47. En cuanto a los 14 nobles en la asamblea, Solís comenta que se trata de una “cifra bajísima para entonces”. *El Cádiz de las Cortes*, *op. cit.*, p. 190.

económicas (mayo de 1813-abril de 1814).¹⁶ La mayor parte de estas reformas están plasmadas en el documento que se puede considerar el crisol o la suma del primer liberalismo español: la Constitución de 1812. Sin bien, en un principio, las Cortes no se habían reunido con el fin específico de elaborar una Constitución (aunque, como se señaló, tanto Calvo de Rozas como los redactores del *Semanario Patriótico* se habían manifestado desde tiempo atrás en este sentido), no pasó mucho tiempo antes de que surgiera como una necesidad impostergable a los ojos del grupo liberal, y, al ser ellos quienes ejercían el control político de las Cortes, se procedió a su elaboración. Por otra parte, se podría argumentar que la redacción de una Constitución estaba implícita en la asunción de la soberanía nacional por parte de las Cortes. En cualquier caso, la discusión del proyecto constitucional elaborado *ex profeso* por una Comisión de Constitución integrada por 15 diputados (cinco de ellos americanos) se iniciaría hasta agosto de 1811. Entre los miembros peninsulares de dicha comisión destacan Agustín de Argüelles, Diego Muñoz Torrero, Evaristo Pérez de Castro, José Espiga y Antonio Oliveros. Los cinco diputados americanos fueron: Joaquín Fernández de Leiva, Vicente Morales Duárez, Antonio Pérez, Mariano Mendiola y Andrés Jáuregui. Prácticamente todas las posturas ideológicas estaban representadas en estos diputados: Leiva destacó por sus posturas liberales; Morales fue un reformista moderado; Pérez, por su parte, fue un connotado absolutista. Tanto Mendiola como Jáuregui (que se incorporaron a la Comisión poco después de su creación, como respuesta a una petición de la diputación americana) son, como muchos otros representantes americanos, de difícil adscripción: el primero tenía a las propuestas en favor del cambio, mientras que Jáuregui, por el contrario, tendía hacia el inmovilismo.

¹⁶ Éste es el orden secuencial que presenta Comellas en “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, *op. cit.*, p. 89.

El día mismo de su instalación, el 24 de septiembre de 1810, las Cortes se declararon soberanas mediante el primer decreto que ellas mismas aprobaron (el cual estipulaba, en su primer punto, el establecimiento legal de las Cortes); este decreto marca el inicio del dinamismo liberal ya mencionado. La trascendencia político-histórica de esta medida es, como puede suponerse, enorme: “La proclamación de la soberanía nacional por las Cortes de Cádiz en 1810 es [...] el primer y fundamental acto de la revolución hispánica.”¹⁷

La Regencia presenta inmediatamente su renuncia, pero ésta no es aceptada por las Cortes, que la mantiene como poder ejecutivo interino “en tanto que las Cortes elijan el gobierno que más convenga”. Este trato por parte de las Cortes apunta al tipo de relación que mantendrán los poderes legislativo y ejecutivo durante todo el periodo 1810-1814: las Cortes buscarán la subordinación de la Regencia, limitarán su ámbito de acción y, además, intervendrán continuamente en su gestión, lo que provocó conflictos casi permanentes entre ambos poderes. El primero de estos conflictos, de enorme trascendencia en su momento, fue la negativa del Obispo de Orense (cuyo nombre, como ya se señaló, era Pedro de Quevedo y Quintano), miembro de la primera Regencia, a prestar el juramento de obediencia y reconocimiento de la soberanía de la nación representada por las Cortes. Quevedo y Quintano, después de hacer algunas prevenciones sobre la pretensión de las Cortes de representar integralmente la soberanía de la nación (es decir, sin el concurso del rey), finalmente se avino a prestar el juramento a principios de febrero de 1811, pero su proceder había terminado por establecer una distancia insalvable entre las Cortes y el Consejo de Regencia.¹⁸

¹⁷ Guerra, “Mutaciones y victoria de la nación”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 319.

¹⁸ El Obispo de Orense publicaría poco después un escrito que alcanzaría una gran difusión en el ámbito gaditano: la llamada “Memoria a las

Menos de una semana después, aquéllas eligieron un nuevo poder ejecutivo, integrado por Joaquín Blake, Pedro de Agar y Gabriel Císcar.¹⁹

El impulso y progresivo fortalecimiento de las fuerzas tendentes al cambio no se mantendrían indefinidamente, en gran parte debido a que la llegada paulatina de los diputados propietarios modificó la relación original de fuerzas. La Constitución de 1812 es, en lo fundamental, el resultado de la labor realizada por los liberales, peninsulares y americanos, que durante tres años fungieron como diputados en las Cortes extraordinarias. Para mediados de 1813, este impulso se había agotado. El ambiente y las circunstancias habían cambiado; un factor importante en este sentido fue que el pueblo pareció no percibir beneficio alguno de esos cambios que una minoría anunciaba como de gran trascendencia para los españoles: prueba de ello es que en las elecciones para las Cortes ordinarias del verano de dicho año resultó elegida una mayoría de candidatos que, en palabras del Conde de Toreno, eran “poco inclinados a los cambios y las novedades”.²⁰ Por otra parte, la

Cortes”, en la que este religioso desarrolla sus posturas absolutistas. Lo mismo se puede decir de otro texto, de la misma tendencia política, que fue publicado también en 1811: el “Manifiesto” de otro regente (o ex regente a la sazón), el americano Miguel de Lardizábal. En el capítulo siguiente nos referiremos brevemente a ambos escritos.

¹⁹ Un buen resumen de los conflictos entre ambos poderes es “El Ejecutivo en la revolución liberal” de Rafael Flaquer Montequi, revista *Ayer*, núm. 1, 1991 (pp. 37-65). Sobre los nuevos regentes, este autor apunta: “Con la elección de estos tres personajes, de escaso relieve en la escena política, las Cortes consiguen alumbrar una Regencia más formal que efectiva, alejando posibles fricciones competenciales y afianzando más el principio de la soberanía de las Cortes, asegurándose así el mantenimiento y extensión de su poder omnímodo.” *Ibid.*, pp. 48-49.

²⁰ *Historia del levantamiento..., op. cit.*, p. 486. “Hacia 1812-13 el consenso dentro de la coalición a favor de las reformas de una u otra clase se había agotado, y tuvo lugar una polarización creciente que duraría más de siglo y medio.” Hamnett, “Spanish Constitutionalism and the Impact of the French

retirada gradual de los ejércitos franceses del territorio español y la correlativa pérdida de control del proceso revolucionario por parte del puerto gaditano fueron dos factores más que terminaron por beneficiar a la tendencia antirreformista.²¹

Marx piensa que lo que él llama la “victoria de los serviles” en 1813 se debió a los motivos siguientes: la política vindicativa hacia los afrancesados; la política de oposición permanente de la Regencia *vis-à-vis* el constitucionalismo; la introducción, por parte de las Cortes, de un impuesto directo sobre la renta de la tierra (así como sobre el producto industrial y comercial) y, por último, la supresión de la circulación de la moneda francesa, medida que provocó grandes pérdidas a muchos españoles y el alza en los precios de los artículos de primera necesidad. Todo ello en un contexto en el que las clases que se oponían a la Constitución excitaban “al máximo el descontento popular creado por las desgraciadas circunstancias que habían marcado la introducción del régimen constitucional en suelo español”.²² Más allá del peso que se quiera dar a cada una de estos elementos, el declive de la popularidad de los liberales en las Cortes respondió a causas muy diversas, entre las que quizás habría que destacar la “normalización” progresiva de la situación en la Península, que jugó siempre en favor de las fuerzas que menos simpatizaban con los cambios que estaban teniendo lugar.

Fueron muchas las medidas legislativas adoptadas por las Cortes que transformaron radicalmente el escenario político español en unos cuantos meses. Una de las primeras y más importantes fue la aprobación, el 10 de noviembre de 1810, del

Revolution, 1808-1814”, en H.T. Mason y W. Doyle (eds.), *The Impact of the French Revolution on European Consciousness*, Londres, Alan Sutton, 1989, p. 78.

²¹ “En efecto —escribe Morán Ortí—, el resultado de las elecciones habidas en las provincias liberadas favoreció, sin duda, la entrada en el Congreso de elementos rígidamente prevenidos contra las novedades parlamentarias.” *Revolución y reforma religiosa...*, op. cit., p. 51.

²² *Escritos sobre España*, op. cit., p. 144.

decreto sobre la libertad de imprenta. Aunque dicha libertad había existido de hecho bajo la Junta Central, la libertad de imprenta sería sancionada legalmente con la aprobación de dicho decreto. La trascendencia de este documento para los cambios que estaban por venir apenas puede ser exagerada. Para Annick Lemprière, su importancia radica en que refrendó la aparición de una nueva autoridad, “distinta y rival tanto del gobierno tradicional de las ciudades (ayuntamientos y demás corporaciones) como de los poderes supremos”; este nuevo poder se llamó a sí mismo “opinión pública”.²³ Más allá del nombre, lo cierto es que la enorme cantidad de impresos que inundaron la Península desde el levantamiento de mayo de 1808 y la anómala situación política que se derivó del mismo, desencadenó un proceso de difusión y de debate público inédito en la historia española. Dicho proceso fue medio y fin para un grupo de políticos, publicistas y pensadores para quienes la libertad de expresión se convirtió de inmediato en una prerrogativa invaluable, sobre todo para todos aquellos avocados a aprovechar el momento que se estaba viviendo para lograr cambios políticos profundos. En este sentido, es evidente la importancia que adquirirá la libertad de expresión para el ideario liberal.²⁴

Otra vertiente fundamental de las transformaciones legislativas promovidas por las Cortes fueron las reformas en

²³ “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”, en Guerra, Lemprière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica*, *op. cit.*, p. 71.

²⁴ María Esther Martínez Quinteiro considera que la libertad de imprenta es uno de los tres principios fundamentales en los que se asentaba lo que esta autora llama el “primer programa liberal español” (los otros dos son la soberanía nacional y la necesidad de una nueva constitución). *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, p. 125. Sobre la discusión gaditana respecto a la libertad de imprenta, véase Emilio La Parra López, “Argumentos a favor de la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz”, en *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina*, Madrid, Editorial Universidad Complutense, 1983.

el ámbito religioso. Dado el papel de primerísimo orden que jugaba la Iglesia en el mundo hispánico, estas reformas tenían consecuencias que abarcaban tanto el plano político como el social, el económico y el cultural.²⁵ Tal como lo apuntamos en el primer capítulo, desde hacía tiempo la unión entre el altar y el trono era uno de los pilares del funcionamiento político y social de la monarquía hispánica. Esto, sin embargo, no implica de ninguna manera que el segundo estuviera subordinado al primero. De hecho, las Cortes no sólo heredaron las amplias competencias regalistas tradicionalmente poseídas por la Corona, sino también las disputadas a la Santa Sede en aquellos años. Por otra parte, la reclusión de Pío VII por parte de Napoleón, la anexión de los estados pontificios al imperio francés y el escaso reconocimiento que las autoridades españolas concedieron al nuncio apostólico en esa coyuntura, provocaron un vacío de poder de la institución eclesiástica que sería aprovechado por reformistas y liberales para llevar adelante sus propuestas de cambio.

LA DIPUTACIÓN AMERICANA

¿Cuál fue el papel jugado por los diputados americanos en las Cortes de Cádiz y cuál la reacción de éstas frente a los sucesos americanos? Antes que nada, debe señalarse que la defensa que los representantes americanos hicieron del estatuto de América y de los derechos que, en su opinión, se desprendían del mismo, estribaba en exigir el reconocimiento, por parte de sus homólogos peninsulares, de dos principios que

²⁵ Sobre el tema de las Cortes gaditanas y las reformas eclesiásticas, destacamos dos títulos: *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert/Diputación Provincial, 1985, de Emilio La Parra López, y *Revolución y reforma religiosa en las Cortes de Cádiz, op. cit.*, de Manuel Morán Ortí.

son contradictorios sólo en apariencia: por un lado, la *igualdad* de las provincias de Ultramar con la metrópoli y, por otro, la *diferencia* de dichas provincias con respecto a España, o, en otras palabras, la *especificidad americana*. De aquí que los diputados americanos reivindiquen para América un estatuto no colonial, “es decir, no discriminatorio en las instituciones, pero que tenga en cuenta las diferencias objetivas (situación geográfica, social, etc.), [porque] si no la igualdad conseguida sería puramente formal. Para ellos, la igualdad no era sinónimo de identidad.”²⁶

En cuanto a las elecciones de los diputados americanos, éstas sólo se pudieron llevar a cabo en los territorios que no se encontraban en estado de guerra, por lo menos generalizada (*i.e.*, Nueva España, Guatemala, Perú, Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y algunas regiones de Venezuela y Nueva Granada). Sin embargo, estas primeras elecciones para diputados ultramarinos lo fueron en un sentido restringido del término, pues solamente participaron en ellas los miembros de los ayuntamientos de las capitales provinciales. Ante la imposibilidad de que llegaran a tiempo los diputados que habían resultado electos en los territorios mencionados, la Regencia había procedido al nombramiento de diputados suplentes, escogidos por sorteo entre la población americana que se encontraba en Cádiz en ese momento.

Las cifras que hay que tener en mente sobre la diputación americana en las Cortes extraordinarias son las siguientes: 29 diputados suplentes elegidos en Cádiz y 36 propietarios (de los cuales sólo uno, Ramón Power, representante de Puerto Rico, estaba presente al iniciarse las sesiones). En teoría, estos suplentes irían dejando sus puestos en la medida en que llegaran los diputados propietarios, pero una serie de circunstancias llevaron a la permanencia en Cortes de prácticamente todos estos diputados hasta el final del periodo extraordinario en

²⁶ Rieu-Millan, *Los diputados americanos en...*, *op. cit.*, p. 265.

septiembre de 1813. De hecho, no pocos pasarían a las cortes ordinarias de 1814.

En total, serían pues más de 60 los diputados americanos que llegarían a participar en las cortes extraordinarias (frente a los aproximadamente 200 que lo harían representando a la España peninsular). Las cifras de ambas diputaciones varían mucho, de acuerdo, sobre todo, al momento escogido para hacer el recuento, pero también dependiendo del debate de que se trate. Para dar una idea: el acta de apertura fue firmada por 104 diputados (septiembre de 1810), la Constitución lleva la firma de 178 (marzo de 1812) y a la sesión de clausura asistieron 223 representantes (septiembre de 1813).²⁷

La “elección” de los diputados suplentes americanos fue, como se puede suponer, un procedimiento irregular y de prácticamente nula representatividad (177 electores americanos designados en Cádiz eligieron a 29 diputados), lo que justificaba en buena medida las críticas que los patriotas americanos harían en relación con la escasa legitimidad de estos diputados.²⁸ Este hecho era reconocido expresamente por algunas autoridades peninsulares; el Consejo de Estado, por ejemplo, había manifestado a la Regencia que la representatividad de los diputados elegidos mediante el proceso mencionado era inexistente, pero ésta argumentó razones de índole política para proceder con las Cortes tal como estaban constituidas. En última instancia, como lo señalan Guerra y Demélas, la manera en que fueron elegidos constituyó un factor que “costó muy caro a la legitimidad de las Cortes en América”.²⁹

²⁷ Sobre el funcionamiento cotidiano de las Cortes, puede verse la introducción de Rafael María de Labra a *Los presidentes americanos de las Cortes de Cádiz, México, Congreso de la Unión*, 1989, facsímil de la edición gaditana de 1912, específicamente pp. 24-34.

²⁸ Las críticas a la representatividad de los suplentes también fueron hechas por diputados peninsulares, e incluso por algunos americanos.

²⁹ François-Xavier Guerra y Marie-Danielle Demélas, “Un processus révolutionnaire méconnu: l’adoption des formes représentatives modernes en

Respecto a las tendencias ideológico-políticas de los diputados suplentes (tanto americanos como peninsulares), su actitud y comportamiento a favor del cambio son inequívocos; de hecho, estos suplentes garantizarían esa mayoría liberal que posibilitó las transformaciones legales que definen a las Cortes de Cádiz. Refiriéndose a los suplentes americanos, Marx apunta, con razón, que las provincias del subcontinente “estuvieron representadas por hombres más aficionados a las novedades y más impregnados de las ideas del siglo XVIII de lo que hubiese sido el caso si ellas hubieran podido elegir por sí mismas [a sus representantes]”.³⁰

En cuanto a las actividades profesionales de la diputación americana en su conjunto, Berrueto hace la siguiente clasificación de las cortes extraordinarias: 25 eclesiásticos, 22 funcionarios, 14 militares y 2 comerciantes.³¹ Por su parte, Guerra y Demélas, limitándose también a las Cortes extraordinarias, ofrecen los resultados siguientes: 25 eclesiásticos, 16 militares, 11 funcionarios menores, 4 funcionarios de la alta administración, 3 comerciantes, 3 profesores de universidad, 2 profesionistas liberales y 1 noble.³²

Rieu-Millan da un cuadro más detallado sobre lo que ella llama la “composición socio-profesional” de estos diputados; en él, además de las categorías consideradas por Berrueto (para Rieu-Millan eran 27 eclesiásticos y 19 militares), añade cargos universitarios (16) y nobles (4); además, subdivide el rubro “funcionarios” en tres categorías: “abogados/magistra-

Espagne et en Amérique (1808-1810)”, *Caravelle, Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, núm. 60, 1993, p. 35.

³⁰ *Escritos sobre España, op. cit.*, p. 140.

³¹ *La participación americana en..., op. cit.*, p. 306. Esta clasificación, quizás demasiado general, debe ser tomada con reservas, ya que, como la propia autora advierte, hace abstracción de la procedencia profesional de los representantes, ya que muchos de ellos se habían retirado de su profesión, habían cambiado a otra o ejercían varias.

³² “Un processus révolutionnaire méconnu...”, *op. cit.*, p. 34.

tura" (28), "administración/cargos públicos" (12) y "cabildos" (5).³³ Los resultados son difícilmente comparables porque Rieu-Millan también toma en cuenta a las Cortes ordinarias; además, cuando las profesiones se acumulan, las registra todas. No obstante, como era de esperarse, las proporciones no varían demasiado. Una excepción son las tres últimas categorías de Rieu-Millan, las cuales dan un total de 45, cifra muy superior a los 20 "funcionarios" de Berruezo. En el caso de los "hacendados" y del rubro "comercio" de Rieu-Millan, el total (15) es bastante más numeroso que los "terratenientes" y los "comerciantes" de Berruezo (3); la diferencia se deriva, sobre todo, del hecho, ya apuntado, de que la primera, cuando las actividades se repiten, las registra todas.

Como se puede apreciar, el clero era el "grupo socio-profesional" más numeroso en las Cortes entre la diputación americana; su porcentaje es aún mayor que el de los eclesiásticos de la representación peninsular (56% contra 33%). En este punto, como en muchos otros, hay que hacer distinciones entre las distintas provincias americanas, ya que, por ejemplo, si bien en el caso novohispano la representación eclesiástica alcanzaba 66% (14 diputados de 21), en el caso del virreinato del Perú era de 35% (5 de 14) y en el de la isla Cuba de 25% (1 de 4).³⁴ No obstante, como lo muestran claramente las cifras que proporciona Berruezo sobre la relación entre las profesiones y los grupos ideológicos (que veremos a continuación), la pertenencia a la Iglesia no sólo no implicaba necesariamente una postura conservadora, sino que muchos de los liberales más destacados, tanto americanos como peninsulares, eran clérigos.

³³ *Los diputados americanos en..., op. cit.*, p. 58.

³⁴ Nos referimos solamente a las Cortes extraordinarias. Las tres provincias consideradas llevaron a cabo elecciones propiamente dichas y, por lo tanto, contaban con un número importante de diputados propietarios (18 en el caso novohispano, 9 en el peruano y 2 en el cubano).

Provenían no del clero regular sino del seglar, varios de ellos imbuidos por los principios del jansenismo y deseosos de cooperar con sus contrapartes liberales entre los laicos a fin de reducir la influencia de la Santa Sede en los asuntos de la Iglesia en España. Compartían el odio que en general sentían los liberales por la Inquisición y procuraban restringir el papel que desempeñaban las órdenes religiosas en la sociedad hispánica.³⁵

Berruezo distingue cuatro grupos ideológicos dentro de la diputación americana en las Cortes de Cádiz. El primero es, en palabras de la autora, el “servil o reaccionario”, cuyos miembros, “defensores a ultranza de la religión, la Corona, del origen divino de la Monarquía”, deseaban, no obstante, una reforma, “pero prestando el mayor respeto posible a la tradición” (Foncerrada, Pérez y Ostolaza).³⁶ El segundo estaba integrado por quienes oscilaban entre los “serviles” y los “liberales” (Mendiola, Rus y López Lisperguer). Los “liberales” se subdividen en “moderados”, de tendencia “claramente liberal”, pero que “no deseaban un cambio revolucionario del propio ser de la Monarquía” (Gordoa, Morales Duárez, Castillo, Larrazábal y Power) y los “progresistas”, “de ideas más radicales” (Gutiérrez de Terán, Guridi y Alcocer, Ramos Arizpe, Feliú, Puñonrostro, Mejía Lequerica, Fernández de Leiva y Álvarez de Toledo). Estas adscripciones, como señala Berruezo, no son inamovibles, ya que las oscilaciones eran constantes.³⁷

³⁵ Hamnett, *La política española...*, *op. cit.*, pp. 104-105.

³⁶ Los nombres que aparecen entre paréntesis son los que consideramos más importantes de entre los que Berruezo menciona como miembros de cada grupo, independientemente de si estamos o no de acuerdo con su adscripción.

³⁷ *La participación americana en...*, *op. cit.*, pp. 313-319. Para ver cuál es la relación entre las posturas político-ideológicas y las profesiones de los diputados americanos, Berruezo los divide en dos grandes bloques (absolutistas/conservadores y liberales). Los resultados son los siguientes: en el grupo absolutista/conservador había 10 eclesiásticos, 7 funcionarios, un

Por su parte, Rieu-Millan, aunque en su libro habla de "absolutistas", "conservadores ilustrados" y "liberales más o menos moderados" (clasificación que coincide con la de Bermejo), cuando hace un análisis de la ideología política de los diputados americanos, los divide en "fidelistas" y "americanistas". Respecto al "fidelismo" que propone esta autora, tenemos varias reservas. La más importante es la imposibilidad de marcar sus límites *vis-à-vis* el "americanismo" (en lo concerniente a la fidelidad a la España peninsular), máxime cuando, como la propia autora lo señala en otras partes de su libro, un cierto apego a la madre patria y el deseo de no separarse de ella pueden considerarse una constante entre la diputación americana. No se trata, por supuesto, de negar la existencia de un fidelismo en su connotación más general entre los miembros americanos de las Cortes gaditanas, pero esta lealtad, y el hecho de que fuera compartida con la provincia de origen, no justifican, desde nuestro punto de vista, una clasificación como la que plantea Rieu-Millan en su libro.³⁸

En cuanto al "americanismo", nuestro desacuerdo tiene que ver con la desvinculación que Rieu-Millan pretende establecer entre esta postura política y el liberalismo. La actitud más o menos militante de los "americanistas" en favor de los intereses americanos no tenía, según esta autora, relación di-

terrateniente (que era también militar) y un comerciante; en el grupo liberal había 13 eclesiásticos, 13 funcionarios, 11 militares y un comerciante.

³⁸ La ambigüedad de esta clasificación se manifiesta cuando, por ejemplo, en la página 368 (*Los diputados americanos..., op. cit.*), la autora se refiere al diputado novohispano Antonio Joaquín Pérez, cuya fidelidad a la Corona era proverbial, como uno de los "menos 'americanistas'". Si incluso alguien como Pérez es "americanista", ¿qué sentido tiene crear la categoría "fidelista"? Rieu-Millan reconoce que incluso los fidelistas que no atacaron a las autoridades coloniales de sus provincias, "defendieron realmente los intereses de sus electores americanos". Si el conservadurismo político y el "españolismo" de los "fidelistas" era tan determinante, como parece derivarse de lo dicho por Rieu-Millan en el párrafo central de la página en cuestión, la clasificación propuesta pierde mucho de su sentido y utilidad.

recta con la postura política de sus miembros: entre ellos había diputados de todas las tendencias ideológicas. Por ejemplo, Blas Ostolaza (diputado por el Perú) era absolutista, pero defendió firmemente los intereses americanos (propugnó la abolición del tributo indígena, alegó en favor de la ciudadanía para las castas, criticó la escasa representación americana en las Cortes y afirmó que todos los cargos públicos en América deberían ser para los americanos); por su parte, José Cayetano de Foncerrada (diputado por la Nueva España) combinaba su absolutismo con una firme defensa de los intereses del virreinato que representaba. Había también “americanistas” entre diputados que son difíciles de asignar a algún grupo ideológico. Un caso paradigmático en este sentido es el de José Álvarez de Toledo (diputado por Santo Domingo), que luchó contra los españoles en Texas y que llegó a tener contactos con los independentistas mexicanos, pero que, poco después, se reconciliaría con el monarca y, a partir de 1814, llegaría a ocupar varios puestos diplomáticos.

Rieu-Millan, en su afán por mostrar que el “americanismo” incluía diputados de todas las tendencias, pretende negar el vínculo que existe entre “americanismo” y liberalismo. Es cierto que, como afirma esta autora, no se debe identificar la ideología política de los diputados con su defensa de América, pero pretender desvincular al “americanismo” (como quiera que se le entienda) del liberalismo termina por crear más dudas de las que resuelve. La propia Rieu-Millan afirma la existencia de este vínculo cuando refiere que “liberal” es un término demasiado “general”, el cual, en ese entonces, denotaba, antes que nada, el hecho de ser partidario de la constitución o, en otras palabras, de la soberanía nacional como principio político predominante sobre la soberanía del monarca (esta afirmación, aparentemente ilógica, no lo es: una de las características definitorias de la historia política de España durante estos años, y de su inestabilidad, es la convivencia de esta doble soberanía: la de la nación, representada por las Cortes, y la

del rey). El término “liberal” puede ser todo lo general que se quiera, pero la defensa que hicieron los diputados americanos de sus prerrogativas con base en la constitución y la soberanía nacional es suficiente, desde nuestro punto de vista, para establecer el vínculo mencionado.

La inmensa mayoría de los representantes americanos eran, pues, partidarios de las reformas. En palabras de Toreno: “Apenas puede afirmarse que hubiera entre los americanos diputado que ladease del todo al partido anti-reformador.”³⁹ Sin embargo, insistimos en que dentro del “constitucionalismo” de los liberales americanos había muchos matices, desde la moderación de diputados como Power o Gordoa hasta las posturas más radicales en cuanto a las facultades y derechos de que debían gozar los americanos, como es el caso de Ramos Arizpe o Mejía Lequerica. Un indicador en este sentido es el número de veces que fueron denunciados los diputados americanos por los informantes al servicio de Fernando VII porque “habían atacado la soberanía del Rey y habían defendido la de la Nación” (tal como lo afirma la real orden del 21 de mayo de 1814): Ramos Arizpe (11 veces), Gutiérrez de Terán (8), Larrazábal (7) y Mejía Lequerica (7).⁴⁰

De la aceptación del hecho de que existe “cierta indeterminación” para definir al grupo de representantes americanos más activos desde el punto de vista de la ideología política, no se sigue lo dicho al respecto por Rieu-Millan: “...sólo puede decirse que los americanos conservadores, o que aceptaron someterse a la persona del rey, se integraron bastante bien a la España de Fernando VII, a pesar de su pasado político,

³⁹ *Historia del levantamiento..., op. cit.*, p. 304. Rieu-Millan lo dice de manera menos literaria: “No hubo muchos diputados americanos absolutistas...”. *Los diputados americanos..., op. cit.*, p. 376.

⁴⁰ Éstos fueron los cuatro representantes americanos más denunciados (conviene recordar que Mejía Lequerica había muerto el año anterior a causa de la fiebre amarilla). Rieu-Millan, *op. cit.*, pp. 377 (nota 92) y 379 (nota 96).

mientras que los constitucionalistas sufrieron persecuciones *como liberales y como defensores de América*".⁴¹ El hecho de que así fuera no es un hecho casual, sino que se deriva de la estrecha relación que existía entre estos dos factores (ser liberal y ser defensor de América); aunque esta relación, como ya se señaló, no se cumpliera en todos los casos.

La tendencia liberal que predominaba entre los diputados americanos los unía, en principio, con los liberales peninsulares, y, sin embargo, Argüelles les reprochaba acremente el que formaran un "partido" siempre que se trataba de obtener alguna ventaja para América y de utilizar constantemente la amenaza de separación en caso de no cumplirse sus peticiones:

En los principios y resoluciones generales que favorecían abstractamente la libertad, los diputados liberales de Ultramar no se separaban de los de Europa. En este punto los intereses eran uniformes. Pero en su aplicación práctica e inmediata a todos los casos en que se intentaba conservar ilesa la autoridad suprema del estado, dar fuerzas y vigor al gobierno en la madre patria, para sostener la unión y coherencia de provincias distantes y dilatadas, se echaba de ver en los diputados de América cierta reserva o desvío, se advertía una como cautela; en suma, no era posible desconocer que se dirigían hacia otro fin, que se guiaban por reglas diferentes, si no contrarias a las que servían de norma a los diputados peninsulares.⁴²

⁴¹ *Ibid.*, p. 381 (cursivas mías).

⁴² *Examen Histórico de la Reforma Constitucional de España*, estudio preliminar de Miguel Artola, Bilbao, Gestigraf, s.f., 2 tomos, p. 27 (tomo II). James F. King señala que Argüelles, al igual que Toreno, exageró la proclividad de los diputados americanos a favorecer la independencia. Seguramente algunos estaban a favor de ella, "pero es difícil evitar la impresión que la mayoría deseaba, de manera sincera, nada más que la igualdad en el trato a sus electores dentro de un imperio liberalizado". La unidad de los representantes americanos fue bastante menor de lo que sugieren ambos líderes liberales, "ya que existe evidencia abundante de que estaban seriamente

El hecho de que se trate de un texto escrito muchos años más tarde, redactado además con la suficiente retrospectiva histórica como para que el *problema americano* ya se hubiera resuelto en contra de los intereses españoles, influyó seguramente en el juicio del líder de los liberales peninsulares respecto a la diputación americana. En cualquier caso, como se verá en el apartado siguiente, desde un principio fue claro que dicha diputación estaba decidida a una férrea defensa de sus representados y de los intereses de América en general, lo que llevaría a una continua serie de enfrentamientos con los diputados peninsulares.

LOS DEBATES SOBRE EL ESTATUTO DE AMÉRICA: LA REPRESENTACIÓN

“De los muchos problemas que enfrentaron las Cortes —escribe James F. King— ninguno fue más importante que el de la representación del imperio ultramarino.”⁴³ Las diferencias entre los diputados peninsulares y americanos a este respecto empezaron desde el primer día, ya que los segundos pidieron que el decreto que estipulaba el establecimiento de las Cortes y la soberanía residente en ellas fuera acompañado de una declaración en favor de América en la que se estipulara claramente la igualdad entre los habitantes de los territorios

divididos por rivalidades personales y por diferencias en cuanto a las metas y las políticas a seguir”. “The Colored Castes and the American Representation in the Cortes of Cadiz”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 33, núm. 1, 1953, p. 38 (ambas citas).

⁴³ *Ibid.*, p. 33. Conviene apuntar aquí algo que, aunque parezca obvio, es importante: “...mientras que para los americanos el tema de su representación era el fundamental, para los españoles —al pie de los riesgos de la guerra, preocupados por el desastre económico y sacudidos por las pasiones políticas— no podía tener, como es lógico, un valor tan trascendente.” Ramos, “Las Cortes de Cádiz y América”, *op. cit.*, p. 460.

españoles de ambos lados del Atlántico. Una comisión, presidida por Mejía Lequerica, quien pronto se convirtió en el líder de la diputación americana, elaboró un dictamen al respecto, en el que se estipulaba que ese primer decreto debía ir acompañado de declaraciones en favor de la igualdad de derechos entre los dos hemisferios, de la extensión de la representación nacional (en la que las castas debían estar incluidas) y de una amnistía para los insurrectos.⁴⁴ Los diputados peninsulares se opusieron y, finalmente, en la sesión del 15 de octubre, fue aprobado un decreto en el que, con algunas modificaciones al texto propuesto por la comisión (entre ellas la exclusión de las castas de la representación), se sancionaba legalmente la igualdad entre peninsulares y americanos en términos de nacionalidad, respondiendo así parcialmente a las peticiones americanas.⁴⁵ La parte más importante del decreto en cuestión decía así:

Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos hemisferios forman *una misma y sola Monarquía*, una misma y sola nación y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que

⁴⁴ En vista de la importancia que revestirá en lo sucesivo la cuestión de las castas, conviene apuntar que los diputados peninsulares le adjudicaron al término “casta” un significado que no era el que tenía en los territorios americanos. Para estos representantes, las “castas” eran todos los habitantes de América que tenían algún aporte de sangre africana. Los naturales del subcontinente se dividían pues en “naturales” (criollos, indios y mestizos) y “castas”. Véase María Teresa García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América*, *op. cit.*, pp. 317-319.

⁴⁵ Inexplicablemente, algunos autores excluyen también a los indígenas de la representación que los diputados peninsulares y americanos discutirían durante los meses siguientes. Es el caso, por ejemplo, de Manuel Chust; en su artículo “La cuestión nacional americana en el doceañismo español”, en Cano Bueso, ed., *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, *op. cit.*, a pesar de citar textualmente el decreto (p. 218), afirma que los indios también estaban excluidos de los derechos políticos (p. 229).

sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos, son *iguales en derechos* a los de la Península; quedando a cargo de las Cortes tratar *con oportunidad* y con un particular interés de todo cuanto pueda contribuir a la felicidad de los de Ultramar, como también sobre el número y forma que deba tener *para lo sucesivo la representación* nacional en ambos hemisferios. Ordenan asimismo las Cortes que desde el momento en que los países de Ultramar, en donde se hayan manifestado commociones, hagan el debido reconocimiento a la legítima autoridad soberana que se haya establecida en la madre Patria, haya un *general olvido* de cuanto hubiese ocurrido indebidamente en ellas, dejando sin embargo a salvo el derecho de tercero.⁴⁶

Este primer incidente manifiesta con claridad el punto sobre el cual giraría la mayor parte de las divergencias en la relación entre peninsulares y americanos durante las Cortes de Cádiz y más allá de ellas: la igualdad (o desigualdad) de estatuto político entre España y América, o, dicho en palabras un poco menos abstractas, la representación equitativa. “De esta igualdad dependía el poder político real de los territorios de Ultramar y, por lo tanto, su capacidad de satisfacer las aspiraciones reformistas americanas.”⁴⁷ Lo escrito por Argüelles en su *Examen Histórico* respecto al carácter general de los problemas de la monarquía y, por ende, su negación de la especificidad de los problemas americanos, es muy revelador de la postura de muchos liberales peninsulares respecto al *problema americano*.⁴⁸ Esta opinión de Argüelles se sustentaba en una visión de la monarquía española que él mismo resume así: “...la monarquía de España, en la península y Ultramar, presentaba el mismo aspecto, un sistema de gobierno igual,

⁴⁶ Éste es el texto que, con leves modificaciones, fue aprobado en la sesión del día 15. Citado en Ramos, “Las Cortes de Cádiz y América”, *op. cit.*, p. 495 (cursivas en el original).

⁴⁷ Rieu-Millan, *Los diputados americanos en...*, *op. cit.*, p. 274.

⁴⁸ *Examen Histórico...*, *op. cit.*, pp. 243-244 (tomo I).

uniforme, *perfectamente imparcial en su teoría.*⁴⁹ Difícilmente podían los diputados americanos esperar que los problemas de todo tipo que aquejaban a sus territorios fueran resueltos partiendo de una postura como la sostenida por Argüelles, quien, como se sabe, era considerado el líder de la diputación liberal peninsular en las cortes gaditanas.

La postura de Argüelles se transforma en ocasiones en un desmedido elogio de la metrópoli: "...dígase desapasionadamente si las provincias de Ultramar no eran una continuación de las de la metrópoli; si puede llamarse opresor el que eleva, el que coloca a su propia altura y nivel a los que trató y consideró siempre como sus iguales". Al final de dicho encomio, Argüelles hace una concesión, la cual conviene citar porque en ella se manifiesta no sólo su escasa capacidad autocritica, sino también la actitud recriminatoria que manifestaron hacia la diputación americana no pocos liberales peninsulares: "Cabe que en esto se cometiesen errores [en la administración de las colonias americanas], y no es posible dejar de reconocerlo; mas no por eso es menos infundado y calumnioso el cargo de opresión deliberada hecho contra la metrópoli a fin de justificar la conducta de América durante la reforma constitucional...".⁵⁰ ¿Son estas palabras lo único que cabe decir sobre un sinnúmero de políticas peninsulares, políticas y económicas, que durante muchísimo tiempo frenaron el desarrollo del subcontinente? ¿Es posible reconocer errores seculares por parte de las autoridades peninsulares y, al mismo tiempo, afirmar que los argumentos aducidos por los representantes americanos para cambiar la situación no eran más que "infundios" y "calumnias"?

⁴⁹ *Ibid.*, p. 233; cursivas mías y las hago con el fin de resaltar la tendencia de muchos liberales peninsulares a privilegiar los aspectos abstractos sobre las realidades americanas (grave error político que, como veremos, sería muy criticado por Blanco White).

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 235 y 237, respectivamente.

El 16 de diciembre de 1810, los diputados americanos presentaron su primer documento reivindicativo (en esos momentos la representación americana oscilaba en torno a los 30 diputados, de un total de, aproximadamente, 130). Se trataba de once proposiciones que, en palabras de Anna, “constituye la más clara expresión de las demandas de América para llevar a la práctica la igualdad que se había decretado”.⁵¹ La primera proposición pedía una aplicación *inmediata* del decreto del 15 de octubre (el cual, como se recordará, estipulaba la igualdad de representación entre peninsulares y americanos). Los americanos exigían dicha igualdad en lo relativo al modo de elección y al número de diputados; concretamente, pedían que lo antes posible se llevaran a cabo elecciones en América con los mismos criterios de representación utilizados en la Península, para poder así aumentar su representación en Cortes. El debate de la primera proposición se iniciaría hasta enero de 1811. “Pese a la indudable trascendencia de todas las propuestas, lo cierto es, sin embargo, que tan solo la primera iba a ser objeto de un debate sustancial, un debate que ocuparía la práctica totalidad del tiempo dedicado por la Cámara a la cuestión y que se convertiría en el más fundamental de los habidos hasta entonces en las Cortes gaditanas en relación con el ‘problema americano’.”⁵²

⁵¹ *España y la independencia de América*, *op. cit.*, p. 112. El texto completo de las once proposiciones se puede ver en Pérez Guilhou, *La opinión pública española...*, *op. cit.*, pp. 98-99.

⁵² Blanco Valdés, “El ‘problema americano’ en...”, *op. cit.*, p. 75/20. La primera de las once proposiciones dice textualmente: “En consecuencia del decreto de 15 del próximo octubre se declara que la representación nacional de las Provincias, Ciudades, Villas y Lugares de la tierra firme de América, sus islas y las Filipinas por lo respectivo a sus naturales y originarios de ambos hemisferios, así españoles como indios y los hijos de ambas clases; debe ser y será la misma en el orden y forma (aunque respectiva en el número) que tienen hoy y tengan en lo sucesivo las Provincias, Ciudades, Villas y Lugares de la Península e islas de la España Europea entre sus legítimos naturales.” Pérez Guilhou, *La opinión pública española...*, *op. cit.*, p. 98.

Los americanos argumentaron que la igualdad de representación era un derecho natural que se derivaba del reconocimiento de la igualdad de todos los súbditos de la Monarquía estipulada en el decreto del 15 de octubre y, además, consideraban que la aplicación inmediata de dicha igualdad era la única medida que podría terminar con los movimientos rebeldes en curso.⁵³ Los peninsulares, por su parte, replicaron que una modificación de las Cortes tal como estaban constituidas podía poner en entredicho la legitimidad de la Asamblea y, por lo tanto, haría peligrar no solamente toda la labor realizada hasta entonces, sino incluso su existencia misma. El debate se prolongó durante varias semanas y en diversas ocasiones se tornó en una enardecedora confrontación en la que algunos diputados americanos amenazaron con abandonar las Cortes. Finalmente, se procedió a votar la propuesta americana y el 18 de enero ésta fue rechazada por 64 votos contra 56. Una segunda propuesta, con algunas modificaciones, volvió a ser rechazada el 7 de febrero, esta vez por 69 votos contra 61.⁵⁴

Las diez proposiciones restantes del documento del 16 de diciembre fueron tratadas en sesiones secretas, entre ellas tres que se referían a la libertad de comercio (la III, la IV y la V).⁵⁵ He aquí el segundo mayor punto de divergencia entre

⁵³ “Hasta tal extremo se abusó de este razonamiento, que los americanos, a fuerza de repetirlo, llegaron a extender la idea —si es que no estaban convencidos de ella— de que los movimientos emancipadores no eran otra cosa que una protesta contra el afán de dominio de la metrópoli al haberseles negado una igualdad representativa en la convocatoria de las Cortes.” Ramos, “Las Cortes de Cádiz y América”, *op. cit.*, pp. 516-517.

⁵⁴ El mismo día de la votación definitiva, se llevó a cabo otra sobre la aplicación del mismo sistema de representación de todas las provincias de la monarquía para las Cortes siguientes; el resultado fue de 123 votos a favor y 4 en contra.

⁵⁵ La más importante de ellas, la III, dice textualmente: “Gozarán las Américas la más amplia facultad de exportar sus productos naturales e industriales para la Península y naciones aliadas y neutrales y se permitirá la importación de cuanto haya menester, bien sea en buques nacionales o

peninsulares y americanos en las Cortes de Cádiz. A pesar del reclamo unánime de los diputados americanos por una libertad comercial que consideraban esencial para el bienestar y el desarrollo económico de sus provincias, prevaleció el rechazo peninsular a su otorgamiento (si bien es cierto que los americanos obtuvieron algunas concesiones menores). Otras tres proposiciones se referían también a la liberalización de las actividades económicas: libertad de cultivo, de industria y de "manufacturería" (la II), abolición de todos los estancos o monopolios gubernamentales (la VI) y libre explotación de las minas de azogue (la VII). Rieu-Millan concluye a este respecto: "La resistencia de las Cortes a conceder esta libertad pone de manifiesto los vicios de funcionamiento de una Asamblea donde la mayoría de los diputados peninsulares dejaba de actuar como representantes de la nación para defender los intereses precisos de su 'provincia', la España peninsular, cuando estos intereses se veían amenazados."⁵⁶

Las cuatro proposiciones restantes del documento del 16 de diciembre eran las siguientes: la igualdad de derechos entre peninsulares y americanos en la obtención de empleos en el aparato burocrático imperial (VIII), la distribución de la mitad de estos cargos públicos en los territorios americanos en favor de sus naturales (IX), la creación de comités consultivos en América para ocuparse de la proposición anterior (X) y, por último, el restablecimiento de la orden de los jesuitas en

extranjeros: y al efecto quedan habilitados todos los puertos de América." Pérez Guilhou, *La opinión pública española...* op. cit., p. 98.

⁵⁶ Los diputados americanos en..., op. cit., p. 207. Costeloe, refiriéndose a los políticos peninsulares de todas las tendencias, tiene una opinión muy parecida: "No quisieron o tal vez no pudieron cambiar, y, a pesar de los consejos que les daban los americanos y sus compatriotas más pragmáticos en el sentido de que era vital el cambio, sobre todo en el monopolio comercial, no se promulgó ninguna reforma fundamental. Eran demasiado energéticas las presiones de la tradición, el orgullo patriótico y de la política nacional." *La respuesta a la Independencia*, op. cit., p. 186.

América (XI).⁵⁷ Según Anna, solamente tres de las proposiciones se resolvieron de manera favorable “y aun en esos casos fueron modificadas o se les privó de todo sentido.”⁵⁸ En realidad, si, como lo hace Anna, se incluye la proposición I dentro de las resueltas “favorablemente”, el total de éstas es de cuatro: la I (sobre la representación), la II (sobre la libertad de cultivo y manufacturas), la VII (sobre la liberalización de la explotación del azogue) y la VIII (sobre la igualdad de empleos entre peninsulares y americanos). El resto quedaron pendientes, fueron aplazadas, o directamente rechazadas (éste fue el caso de la proposición XI, relativa a la restitución de los jesuitas). Con la publicación del decreto del 9 de febrero de 1811 (mediante el cual se aceptaba la representación igual entre la Península y América para las Cortes futuras y se concedían las peticiones contenidas en las proposiciones II y VIII) se cerraba el debate iniciado por la representación ultramarina, la cual, nos dice Blanco Valdés, “encajaba entonces su primera derrota sustancial”.⁵⁹

Respecto a la proposición sobre la Compañía de Jesús, debe tenerse en cuenta que ésta desempeñaba un papel primordial en el ámbito educativo americano, mucho más importante que el correspondiente en la Península. Además, en un contexto más amplio, la proposición XI no es ajena a una distinta percepción del papel de la Iglesia en la sociedad americana en

⁵⁷ En cuanto a las propuestas VIII, IX y X debe señalarse que la situación variaba mucho de una provincia a otra. Los puestos de las élites en el poder (gubernamentales, eclesiásticas y militares) habían sido casi monopolizados por los peninsulares a partir del último cuarto del siglo XVIII en la Nueva España, pero la situación era mucho menos marcada en Venezuela y menos aún en el caso de Chile. Domínguez, *Insurrección o lealtad*, *op. cit.*, pp. 121-126.

⁵⁸ *España y la independencia de América*, *op. cit.*, p. 113.

⁵⁹ “El ‘problema americano’ en...”, *op. cit.*, p. 78/28. Blanco Valdés no hace referencia alguna a las tres propuestas de tipo comercial. Pese a la advertencia del autor en la introducción en el sentido de que su estudio se limita al *ámbito político*, se echan en falta algunas líneas sobre un aspecto de tanta importancia dentro del *problema americano*.

comparación con la peninsular, es decir, en América su carácter como una institución “proveedora” era el prevaleciente, lo que hacía sospechosas las acusaciones en el sentido de su “inutilidad” o su “excesivo poder”, que estaban implícitas en muchas de las propuestas de los liberales peninsulares.

En relación con este tema, conviene hacer un pequeño paréntesis sobre la Iglesia en América. El enorme rechazo americano a las reformas anticlericales de Godoy (así como a las reformas borbónicas anteriores en este campo) apuntan a que el poder de la Iglesia americana, y su ascendiente sobre la sociedad eran mayores al de su homóloga peninsular.⁶⁰ Lo mismo se puede decir sobre la reticencia de algunas autoridades políticas de la Corona a aplicar las medidas que fueron adoptadas por las Cortes contra el *statu quo* clerical en América, no solamente durante el primer periodo constitucional, sino también durante el Trienio.

Las raíces históricas de dicho poder son muy variadas. Entre ellas destaca la tradición profundamente reverencial hacia la clase sacerdotal que la Colonia heredó del pasado precolombino. Esta tradición fue retomada, aprovechada y reforzada por el clero español, con el fin de cumplir no sólo su labor misionera, sino también de lograr un control social y una estabilidad política que difícilmente se hubieran logrado sin el concurso eclesiástico. Como resultado, la presencia que la Iglesia tenía en la vida cotidiana de los americanos era ubicua, como lo refleja la cita siguiente (referida al caso novohispano,

⁶⁰ Se trata de una diferencia ampliamente reconocida por los coetáneos; por mencionar un solo ejemplo, Toreno, refiriéndose al clero americano, afirma que era “de mayor influjo entre aquellos pueblos que el de la Península entre los de acá”. *Historia del levantamiento...*, op. cit., p. 307. En su libro *La vie quotidienne en Amérique du Sud au temps de Bolívar 1809-1830*, Mesnil-sur-l’Estrée, Hachette, 1987, pp. 65-84, Marie-Danielle Demélas e Yves Saint-Geours dan una clara idea del ingente peso de la Iglesia en América en la descripción que hacen de la vida diaria en la ciudad de Quito durante los primeros lustros del siglo XIX.

pero que es posible extrapolar, mutatis mutandi, al resto del subcontinente):

La enorme influencia del clero en las vidas de los mexicanos coloniales tenía un origen religioso y social más que político. Las vidas de la gran mayoría de la gente, especialmente de los pobres urbanos y rurales, giraban alrededor de la Iglesia, porque habitualmente los festejos religiosos eran el único descanso en la existencia monótona de las masas, y las cofradías parroquiales su única organización social. La Iglesia tenía el monopolio virtual sobre la educación y la beneficencia: las órdenes religiosas administraban la mayoría de los orfelinatos, hospitales y escuelas; los colegios universitarios se componían en su mayor parte de eclesiásticos y el catecismo era la única instrucción que recibían comúnmente las clases bajas. La notable piedad de los mexicanos y su casi supersticiosa veneración del sacerdocio, extrema en el caso de los indígenas (pero que de ninguna manera se limitaba a ellos), permitía al clero guiar sus actos y moldear sus ideas por medio de la intervención directa en sus vidas diarias, así como desde el púlpito, el confesionario y el aula.⁶¹

Esta omnipresencia de la Iglesia en la vida de la mayoría de los americanos (inmensa mayoría en casos como los virreinatos de Nueva España y el Perú) tendría repercusiones sobre las modalidades que adquirió la lucha autonomista e independentista a partir de 1808. En concreto, planteó a los líderes políticos de los dos virreinatos mencionados retos distintos a los de sus contrapartes en otros dominios americanos; entre ellos, la necesidad de darle a la lucha una connotación claramente religiosa y la de buscar el apoyo de la Iglesia para que la lucha no rebasara ciertos límites (relacionados, básicamente, con los grupos sociales mayoritarios, que podían atentar contra el dominio criollo).

⁶¹ Nancy M. Farriss, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821*, México, FCE, 1995, p. 14.

Volvamos a las Cortes. Además de las medidas favorables a América contenidas en el ya mencionado decreto del 9 de febrero de 1811, en los meses siguientes se añaden otras. Por ejemplo, las Cortes aprueban una resolución contra la continuidad indefinida de las autoridades peninsulares que en ese momento estaban en funciones y, en su caso, proceder al relevo de éstas según las Leyes de Indias. En el campo social, se concede la exención del tributo a los indios. En lo jurídico, se prohíbe la tortura y se deroga la pena de horca.

Mientras en Cádiz se toman estas decisiones jurídicas, los sucesos en América siguen su curso. Los comisionados enviados por las Cortes, como los de la Regencia anteriormente, habían fracasado en su intento por disuadir a los insurrectos. Mientras tanto, las autoridades peninsulares continuaban utilizando la fuerza para intentar someterlos. Por su parte, las juntas americanas trasladan paulatinamente su poder a los congresos constituyentes, por lo que dejan de ser los interlocutores indicados para establecer cualquier tipo de negociación.⁶² Se pierde así la oportunidad de tratar directamente con entidades políticas cuyas dimensiones, aunadas al poder que llegaron a concentrar, hubieran permitido, por lo menos en principio, reducir la brecha que se había formado entre las autoridades peninsulares y los "rebeldes" americanos a partir de abril de 1810. Ramos piensa que el hecho de que las Cortes no hayan reconocido a las juntas americanas constituye "la primera y casi definitiva ocasión perdida para acortar distancias y encauzar los asuntos americanos por un nuevo rumbo".⁶³

⁶² "El constitucionalismo fue casi una obsesión desde el primer momento. Sin que se pudieran establecer principios válidos de representatividad, se convocaron por todas partes congresos que debían asumir la soberanía de la nueva nación y sancionar la carta constitucional que, de arriba a abajo, moldearía la nueva sociedad." José Luis Romero, "El pensamiento político de la emancipación", en *Situaciones e ideología en Latinoamérica*, op. cit., p. 69.

⁶³ *España en la independencia de América*, op. cit., p. 337.

A partir de junio de 1811, un nuevo elemento entra en juego: Inglaterra se ofrece como mediadora entre las partes en conflicto. Esta mediación estaba profundamente ligada con reformas en materia de libre comercio, por lo que el Consulado de Cádiz siempre se opuso a ella con vehemencia. Los ingleses esperaban no sólo seguir aprovechando la situación creada por la guerra, sino ampliar sus beneficios comerciales sin comprometerse ni política ni militarmente, lo que provocó la desconfianza de la mayoría de los españoles.⁶⁴ Si a ello se añade que la política militarista había rendido algunos frutos y que la Regencia, encargada de las negociaciones, se encontraba profundamente debilitada por sus conflictos permanentes con las Cortes, se explica entonces el fracaso del intento británico de mediación. Lo cual no significa que fuera una opción rápidamente descartada, ya que no lo fue del todo sino varios años más tarde.⁶⁵

La proclamación de la independencia de Venezuela el 5 de julio de 1811 trastocó profundamente la situación. Hasta entonces, la fidelidad hacia Fernando VII era la base última sobre la cual se podía llegar a un acuerdo. A partir de ahora, los americanos prescinden de este elemento común y, por lo tanto, las posibilidades de llegar a un entendimiento se reducen drásticamente.

⁶⁴ Carlos Seco Serrano resume bien las invariables intenciones británicas respecto a la autonomía americana cuando alude al “interés de Inglaterra en que las aguas no volvieran a su cauce”. “Tres actitudes españolas ante la independencia de América”, *Boletín Americanista*, núm. 1, 1959, p. 44. En “Las Cortes de Cádiz y América”, Ramos hace un detallado seguimiento de la mediación inglesa (*op. cit.*, pp. 555-591).

⁶⁵ “...esa posibilidad [la de una mediación británica, o incluso de otra potencia extranjera] se investigó en varias ocasiones a través de todos los años de absolutismo hasta por lo menos 1819.” Costeloe, *La respuesta a la Independencia*, *op. cit.*, p. 21. Según este autor, la comunidad comercial gaditana aprovechó la xenofobia de muchos españoles, achacó a los británicos la culpa de las insurrecciones americanas, los convirtió en una amenaza para la unidad religiosa del imperio y, por último, difundió la idea de que recurrir a ellos era humillante para España.

El 23 de agosto de 1811 es leída en sesión secreta una Representación, fechada el 1º de ese mismo mes, firmada por 33 diputados americanos, que representa un documento importante para conocer la opinión de éstos en aquel momento. En este texto, se afirma que las juntas americanas se formaron principalmente para no caer en manos de los franceses y para conservar los derechos de Fernando VII.⁶⁶ Los redactores descartan a los agentes napoleónicos, a los intereses británicos o a la influencia estadounidense como causas de los sucesos americanos de los últimos meses: "El mal gobierno, la opresión del mal gobierno es la primordial y radical de la Revolución de América; ni puede excogitarse otra por más que se cavile."⁶⁷ A las noticias sobre la pérdida inminente de la Península que habían recibido los americanos, se agregaban las informaciones contradictorias surgidas de las distintas juntas peninsulares que se habían formado y, por último, "los malos tratamientos e insultos" de que habían sido objeto los americanos en Quito, Socorro, Chile, Santa Fe y México.

Respecto a los deseos de los insurrectos americanos, los autores de la Representación escriben:

Lo que quieren y explican en sus proclamas, reglamentos y gacetas es gobernarse durante el cautiverio del Rey, por las Juntas que ellos forman, porque no tienen confianza de las que se han instalado en la península [...] De manera que se han constituido un gobierno mientras España no puede gobernarlos por la

⁶⁶ La "Representación" ha sido reproducida en textos muy diversos. Hernández y Dávalos lo hace en su *Historia de la guerra de independencia de México*, *op. cit.*, tomo III, pp. 823-835, con notas del editor inglés. Una reproducción más asequible, sin dichas notas, se puede leer en José Luis Romero y Luis Alberto Romero (eds.), *Pensamiento político de la emancipación*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1977, pp. 63-77 (tomo II), que es la edición que utilizamos en lo que sigue.

⁶⁷ *Pensamiento político de la emancipación*, *op. cit.*, p. 67.

lucha en que está empeñada: lo que convence no desear una independencia perpetua.⁶⁸

Si las provincias americanas reconocieron a la Junta Central, rehusaron hacer lo mismo respecto a la Regencia porque consideraron que la Central no tenía la facultad para transmitir el poder soberano sin haberlas consultado.

Según la Representación, el cautiverio del rey hace recaer la soberanía en el pueblo o la reasume la nación y, en ambos casos, los americanos estaban en su derecho al constituir juntas. Sin embargo, una “gran porción” de América no ha instalado juntas y muchas de las que lo han hecho reconocen al gobierno peninsular: “En resumen, el deseo de independencia no es general en América, sino que es de la menor parte de ella. Aun ésta no la desea perpetua; y la que desea no es de los europeos, ni de la península, ni de la nación, ni del rey, ni de la monarquía, sino únicamente del gobierno que ve como ilegítimo.”⁶⁹

En la parte final del documento, sus autores enumeran los reclamos de los americanos: el trato de “colonos” que han recibido por parte de los españoles peninsulares, las restricciones agrícolas e industriales de que son objeto, el despotismo de gobernantes que solamente se preocupan por su propio enriquecimiento, la política de empleos seguida por la Corona en favor de los peninsulares y, finalmente, la política comercial que les impide comerciar con los extranjeros. “Señor, mientras V.M. [es el tratamiento que se daba a las Cortes] no quite los motivos del descontento, no cesarán las inquietudes y comilonas. Es forzar a la naturaleza querer impedir los efectos, existiendo las causas que necesariamente los producen. ¿Cómo no ha de quemarse la estopa, si no se extingue el fuego que la inflama?”⁷⁰

⁶⁸ *Ibid.*, p. 72.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 74.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 76.

La Representación subraya continuamente la lealtad de los americanos hacia la metrópoli. Sin embargo, como apunta Rieu-Millan, los criollos y los peninsulares tenían distintas concepciones del término “independencia” y, por ende, lo que para los primeros podía encuadrarse sin problemas dentro del concepto “lealtad”, para los segundos no admitía ya su utilización. Esta autora critica lo que ella considera un “error de óptica” de los redactores de la Representación, que parecían ignorar la situación real de las provincias sublevadas; además, califica el documento de “muy moderado”, entre otras razones porque pretendía abarcar la totalidad de América, “cuyas provincias estaban en situaciones diferentes con respecto a la España metropolitana”.⁷¹ Lo anterior puede ser cierto, pero parece difícil que las Cortes emitieran mensajes *ad-hoc* para cada uno de los territorios americanos, pues su objetivo no era solamente “apagar” las insurrecciones que ya estaban en marcha, sino también “desmotivar” a todos aquellos americanos que seguramente estaban meditando sobre el camino a seguir respecto a las relaciones políticas con la metrópoli.

Ramos, por su parte, califica a la Representación de agosto de 1811 como un “importantísimo documento”, cuyo principal valor, en su opinión, está en ser un “vigoroso alegato” en favor de la sustantividad de los reinos americanos dentro de una monarquía plural, “en la que bajo el común denominador de la Corona —la ‘Gran Patria’— debían configurarse las patrias americanas, de acuerdo con el sentimiento tradicional, rejuvenecido por la sacudida que supuso la circunstancia histórica de la orfandad y la absorción de la soberanía por los pueblos, es decir, el juntismo”.⁷² Ramos subraya el carácter antiunitarista de la Representación y la considera una especie de contrapro-

⁷¹ *Los diputados americanos en..., op. cit.*, p. 333.

⁷² “El peruano Morales, ejemplo de la complejidad americana de tradición y reforma en las Cortes de Cádiz”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 145, 1966, p. 182.

puesta al proyecto constitucional que se estaba empezando a discutir en ese momento.⁷³ No estamos de acuerdo con Ramos en que esta cuestión de las “patrias americanas” sea el aspecto más significativo de la *Representación*. No solamente porque las peticiones en ella expuestas a este respecto no difieren de las que los diputados americanos venían haciendo desde que se iniciaron las sesiones, sino también porque no hay un tratamiento específico de dicha problemática dentro del texto.

La proclamación de la independencia de Venezuela llevó a un refuerzo de las posturas que privilegiaban la acción militar, la cual se ve también impulsada por algunos éxitos que los ejércitos realistas habían obtenido durante esos meses. La opinión pública entra aquí, como en el resto de los temas de mayor trascendencia, en una dialéctica con las Cortes gaditanas en la que es imposible identificar la dirección de las influencias. Para la segunda mitad de 1811, la causa pacifista solamente es defendida por un periódico (*El Censor General*); incluso el *Semanario Patriótico*, que hasta ese momento se había caracterizado por sus posturas más o menos conciliadoras, se decanta sin ambages por una solución de fuerza.⁷⁴

En el plano de la gestión política, las relaciones entre las Cortes y la Regencia, que, como ya se apuntó, nunca fueron buenas, se deterioran aún más, lo que agrava la crisis institucional (que, a su vez, agudiza las fricciones entre los dos órganos mencionados).⁷⁵ Lo cierto es que las Cortes, tal como lo señala

⁷³ La *Representación* de agosto de 1811 no obtuvo resultados concretos. “Discutida, como venía siendo habitual, en sesión secreta de la Cámara, ésta no adopta decisión alguna en la materia”. Blanco Valdés, “El ‘problema americano’ en...”, *op. cit.*, p. 78/28.

⁷⁴ Pérez Guilhou, *La opinión pública española...*, *op. cit.*, p. 162.

⁷⁵ Para darse una idea de dicho deterioro, baste decir que entre septiembre de 1810 y septiembre de 1813 hubo diecisiete regentes (entre titulares y suplentes). Suárez, *Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812*, *op. cit.*, p. 172. Respecto a la debilidad de la Regencia durante el periodo 1810-1814, la categórica afirmación de Marx, en el séptimo artículo de su “España revo-

Morán Ortí, nunca respetaron la separación de poderes: "...la actuación de las Cortes Generales y Extraordinarias contradice de manera manifiesta la división de poderes declarada en el decreto de septiembre 24 de 1810."⁷⁶

El problema americano se agrava a mediados de septiembre de 1811 con la lectura de un documento titulado "Informe del Real Tribunal del Consulado de México sobre la incapacidad de los habitantes de Nueva España para nombrar representantes a Cortes". El documento, fechado el 27 de mayo de ese mismo año, fue redactado para las autoridades consulares por un peninsular, Francisco Arámbarri, que había vivido por muchos años en tierras americanas (primero en América meridional y luego en la Nueva España). Se trata de un texto que negaba la igualdad de representación entre la España peninsular y la España americana con base en la falta de capacidades morales, civiles y políticas de indios y castas, a quienes se les dedican calificativos como "asquerosos", "indecentes" y "zafios" (al final, el documento alude a los indios como "monos gibones"). Por su parte, los criollos son definidos como "viciosísimos, superficiales, artificiales, alejados de la piedad cristiana y de las nociones políticas, morales y naturales del bien social".⁷⁷

lucionaria" (*Escritos sobre España, op. cit.*, p. 144), de que los representantes americanos contribuyeron conscientemente a dicha debilidad porque ello contribuía a sus intereses independentistas, es, en realidad, una hipótesis (que, además, nos parece difícil de probar).

⁷⁶ *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1810-1813)*, Pamplona: EUNSA, 1986, p. 317. Llama la atención la consecuencia histórica que Lucas Alamán extrae para el caso mexicano de la concentración de poder en las Cortes (más específicamente de la subordinación en que éstas colocaron a la Regencia): "...éste fue el origen de fijarse en México la idea de que un congreso constituyente es un poder absoluto, que no tiene más límite que su voluntad, y que puede por tanto todo lo que quiere." *Historia de México*, México, Editorial Jus, 1942, p. 10 (tomo III).

⁷⁷ El Informe es reproducido íntegramente en Hernández y Dávalos (ed.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, op. cit.*, pp. 450-466 (vol. II); las citas son de las pp. 464-466.

La reacción americana fue tan airada que la sesión del día en que se presentó el Informe (16 de septiembre) tuvo que ser suspendida. “La dureza del libelo y su total inoportunidad, en la que, si bien por causas diferentes, coincidieron tanto el grupo peninsular como el americano, llevó a ambos a denunciar el hecho de que la finalidad de aquel no era más que la de fomentar la discordia entre los españoles de uno y otro lado del atlántico.”⁷⁸ A fin de cuentas, el documento fue archivado y no dio lugar, por parte de las autoridades peninsulares, más que a una carta enviada por la Regencia al virrey de la Nueva España. Sin embargo, sus efectos en el virreinato, en palabras de Lucas Alamán, serían “muy duraderos”, pues, en su opinión, contribuyó notablemente a la causa de los insurgentes.⁷⁹

En adelante, la principal esperanza de las Cortes para lograr la pacificación de América sería la Constitución de Cádiz, que fue aprobada el 19 de marzo de 1812.⁸⁰ La confianza depositada en ella por los diputados peninsulares probó ser un error, no sólo porque el documento no concedía a los americanos la mayoría de las peticiones que formularon desde el inicio de las sesiones, sino también porque dicha confianza otorgaba demasiado peso a un texto legal que los americanos insurrectos (con quienes, justamente, se tenía que negociar) no reconocían. Todo ello provocó un compás

⁷⁸ Blanco Valdés, “El ‘problema americano’ en...”, *op. cit.*, p. 83/43.

⁷⁹ *Historia de México*, *op. cit.*, pp. 56-57 (la expresión entrecerrillada es de la p. 56). Sobre la carta enviada al virrey, Servando Teresa de Mier la reproduce en la parte final de la nota séptima de sus *Cartas de un americano*, México, SEP, 1987, p. 247. La carta debe ser leída, aunque sólo sea para constatar lo lejos que estaban los regentes de considerar que lo expresado por el Consulado atentaba contra la dignidad de los americanos.

⁸⁰ No está de más apuntar que, pese a que la diputación americana era una clara minoría en las Cortes, la provincia con mayor número de representantes entre los firmantes de la Constitución fue la Nueva España con 19, seguida de Valencia (17), Cataluña (16), Galicia (14), Extremadura (9) y el Perú (9 también).

de espera que, dada la gravedad de la situación, resultaría contraproducente.

La constitución gaditana es un documento muy extenso: 384 artículos (divididos en diez títulos, que están, a su vez, subdivididos en capítulos).⁸¹ A continuación enumeramos algunos de los artículos constitucionales más importantes y/o que tienen que ver con la problemática política liberal. El artículo primero define así a la nación española: "La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios." El segundo, estipula que la nación española era libre e independiente y que no es, ni puede ser, patrimonio de ninguna familia o persona. En cuanto a la soberanía nacional, el artículo tercero establece lo siguiente: "La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales." El artículo cuarto (al que, por lo general, se presta poca atención), perfila claramente el carácter liberal del documento: "La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen." Como contrapunto, desde una óptica liberal, está el artículo 12: "La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación

⁸¹ El título I (*De la nación española y de los Españoles*), comprende del artículo 1 al 9, y el II (*Del territorio de las Españas, su Religión y Gobierno, y de los ciudadanos españoles*), del 10 al 26. El título III, el más extenso, con diferencia, está dedicado a las Cortes (arts. 27 a 167). Le siguen el IV, dedicado al Rey (arts. 168-241); el V, al poder judicial (arts. 242-308); el VI, al gobierno interior (arts. 309-337); el VII, a las contribuciones (arts. 338-355); el VIII, a la fuerza militar (arts. 356-365); el IX, a la instrucción pública (arts. 366-371) y, por último, el X, a la observancia de la Constitución (arts. 372-384). Todas las citas del texto constitucional fueron extraídas de *Constitución política de la monarquía española (promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812)*, Alicante, N. Carratalá, 1836. Una edición reciente de la constitución gaditana, que incluye introducción y notas, es la de Antonio Fernández García, Madrid, Editorial Castalia, 2002.

la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra.” No podemos detenernos aquí en los debates que este artículo (al que volveremos en el último capítulo) ha provocado, baste señalar por ahora que a él han recurrido algunos autores con el fin de negar las credenciales liberales del primer liberalismo español. Desde nuestro punto de vista, esto es una muestra de ahistoricismo, pues hace abstracción del peso y trascendencia de la religión católica en el mundo hispánico durante, por lo menos, trescientos años. Lo cual no implica negar que, tal como se dieron cuenta algunos de los contemporáneos, la intolerancia religiosa atentaba contra el corazón mismo de la sociedad más libre que los liberales gaditanos pretendían instaurar.⁸²

El artículo quinto define a los españoles como “todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos”. Sin embargo, para efectos de la representación, lo que contaba no era el hecho de ser español, sino de ser ciudadano. La ciudadanía (a la cual no se le adjudica una edad mínima) la define el artículo décimo octavo: “Son ciudadanos aquellos españoles que *por ambas líneas* traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios” (el énfasis es nuestro). Es decir, las castas quedaban excluidas de la ciudadanía; no obstante, el artículo vigésimo segundo contemplaba la posibilidad, remota sin duda, de concedérselas a través de lo que este artículo llama “servicios calificados a la Patria”.⁸³

⁸² Para Blanco White, por ejemplo, el artículo en cuestión era “una nube que oscurece la aurora de libertad que amanece en España”. *Cartas de Juan Sintierra, op. cit.*, p. 142.

⁸³ El diputado novohispano José Simeón de Uría se refirió así a este oferta por parte de la Comisión que redactó el proyecto constitucional: “Me admiro, Señor, el que la comisión, tan ilustrada y tan liberal, haya manifestado en esta parte con una mezquindad que si promete algo a estos españoles, es a trueque de unas condiciones que o no dependen de su arbitrio o son

En la práctica, el artículo 25 alteraba sensiblemente el principio del sufragio masculino universal, ya que excluía a un número considerable de individuos de la condición de "ciudadano": los que no tuvieran un empleo, oficio o modo de vivir conocido, los deudores insolventes, los sirvientes domésticos y, a partir de 1830, los que no supieran leer o escribir. Pese a estas limitaciones, la no exigencia de propiedades y el analfabetismo permitido (si bien con el plazo señalado) hacen de la Constitución de Cádiz la más avanzada de su tiempo en cuanto a los derechos políticos de la gran mayoría de la población masculina.

En el terreno electoral, la Constitución establecía un complejo sistema electoral indirecto por niveles (parroquias, partidos, provincias) para la elección de los diputados de Cortes (uno por cada 70 mil habitantes).⁸⁴ Además, la Constitución establecía ayuntamientos en todos los pueblos que tuvieran al menos mil habitantes y diputaciones en cada provincia (llamadas, por tanto, "diputaciones provinciales"). Los miembros de ambas instituciones también serían elegidos por todos los ciudadanos mediante elecciones indirectas, anuales en el caso de los alcaldes, regidores y procuradores síndicos de los ayuntamientos y cada dos años, por mitades, en el caso de los miembros de las diputaciones.

El afán unitario de los liberales peninsulares se refleja en su manera de concebir tanto a los ayuntamientos como a

muy superiores a la vileza de su esfera." *Diario de Sesiones*, 4 de septiembre de 1811.

⁸⁴ Como lo ha hecho notar Hamnett, el hecho de que las asambleas electorales parroquiales fueran, de hecho, la base de la vida política, iba en contra de la intención de secularización de las Cortes, pues, a raíz de esta disposición, el clero parroquial adquirió una considerable influencia política. *La política española...*, *op. cit.*, p. 132. En el caso novohispano, por ejemplo, Roger L. Cunniff afirma que el concurso del clero local era prácticamente imprescindible para la realización de las elecciones, sobre todo en los pueblos pequeños. "Mexican Municipal Electoral Reform, 1810-1822", en Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes*, *op. cit.*, p. 79.

las diputaciones provinciales: como instancias eminentemente administrativas, siempre sujetas al control de la máxima autoridad de gobierno en cada provincia (el “jefe superior” o “jefe político”, que eran nombrados por el rey). Es decir, las nuevas instituciones electivas a nivel local y regional creadas por la Constitución de Cádiz no tenían una finalidad de representación política. En la práctica, sin embargo, el caso novohispano mostró el potencial político de ambas entidades en el contexto americano: como una primera y valiosa experiencia de autogobierno (sobre todo en el caso de los ayuntamientos, más alejados del poder central), como instancia impulsora del autonomismo y, una vez conseguida la independencia, como base del federalismo (en el caso de las diputaciones provinciales).⁸⁵

Aunque solamente en algunos territorios americanos se llevaron a cabo elecciones bajo la Constitución de Cádiz, éstas poseen una innegable trascendencia en la evolución de su modernidad política. Incluso en los territorios en que no tuvieron lugar, las referencias implícitas al texto constitucional gaditano serán considerables. Esta relevancia y estas referencias fueron oscurecidas durante mucho tiempo por las visiones predominantes sobre las independencias americanas. Volveremos a esta cuestión en el capítulo final.

LOS SUCESOS AMERICANOS

La Constitución representaba una esperanza, no una opción de pacificación, y no transcurrió mucho tiempo antes de que dicha esperanza se desmoronase. La lucha en la capitánía

⁸⁵ Sobre este tema, referido al caso mexicano, sigue siendo fundamental el libro *La diputación provincial y el federalismo mexicano* de Nettie Lee Benson, México, El Colegio de México, 1955; existe una segunda impresión, de 1994, en coedición con la UNAM. En relación directa con este tema, hace poco fue publicado *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, de Josefina Zoraida Vázquez (coord.), México, El Colegio de México, 2003.

general de Venezuela se hizo cada vez más violenta. Esta región estaba sujeta a enormes tensiones de tipo racial: pardos y negros (libres y esclavos) constituían más de 60% de la población, mientras que la aristocracia criolla que monopolizaba la tierra no rebasaba el 1% de los cerca de 800 000 habitantes que tenía la capitánía. Además, si bien ésta había logrado un crecimiento económico notable durante el cuarto de siglo precedente a 1810, también es cierto que había sufrido notablemente los efectos de las guerras españolas. Asimismo, los intereses criollos se habían visto seriamente afectados por las medidas de la Corona para apoyar la movilidad de los pardos y contener el tráfico de esclavos.

Los triunfos patriotas que marcaron el inicio de las hostilidades en esta región de América se esfumaron en cuanto el mando de las tropas realistas pasó a manos de Domingo Monteverde, que reconquistó Caracas en julio de 1812 gracias a su victoria sobre Francisco de Miranda, poniendo fin así a la primera república venezolana (conocida como la “República Boba”).⁸⁶ Sin embargo, al tomar Bolívar el mando de las

⁸⁶ Conocido en la historiografía tradicional como “El Precursor”, este sobrenombre de Miranda es más que merecido, ya que fue el precursor no sólo de los movimientos insurgentes contra España (como lo atestigua su fracasado intento de invasión de Venezuela en 1806), sino también de los contactos con el gobierno británico en favor de la independencia americana, así como de las campañas de propaganda en favor de la misma, tanto en Europa como en Estados Unidos. No obstante haber abogado por la independencia americana durante por lo menos dos décadas, en una oscura serie de sucesos (entre los que se cuentan el haber sido acusado de traición por varios jefes patriotas venezolanos, Bolívar entre ellos), Miranda fue entregado a Monteverde. Enviado prisionero a España, moriría en Cádiz en 1816. Hace poco apareció una bien documentada biografía del personaje: *Francisco de Miranda (A Transatlantic Life in the Age of Revolution)* de Karen Racine, Willmington, SR Books, 2003, la cual, sin embargo, es demasiado descriptiva y, en ocasiones, retrata la llamada “Era de la Revolución” de manera un tanto acartonada; véase, por ejemplo, el capítulo 2, dedicado a la estancia de Miranda en los Estados Unidos entre 1783 y 1784.

fuerzas americanas, la balanza se volvió a inclinar en favor de éstas, aunque no por mucho tiempo. La残酷 de la guerra venezolana llegaría a ser proverbial y al poco tiempo se le conocerá con el nombre de “la guerra a muerte”, a causa del llamado “Decreto de guerra a muerte” emitido por Bolívar en junio de 1813, mediante el cual establecía que todo español que no actuara en contra de la “tiranía” y en favor de la “justa causa”, sería tenido por enemigo, “y castigado como traidor a la patria, y por consecuencia será irremisiblemente pasado por las armas”.⁸⁷ Una vez recuperada Caracas, Bolívar instauraría la segunda república en enero de 1814.

Cabe señalar que Bolívar tenía, en principio, una opinión positiva sobre la Constitución de Cádiz, como se refleja en su manifiesto fechado el 20 septiembre de 1813, en el que se puede leer: “Forman las Cortes la constitución del reino, obra por cierto de la ilustración, conocimiento y experiencia de los que la compusieron [...] fundada en los santos derechos de libertad, propiedad, y seguridad...”.⁸⁸ Más allá del hecho de que Bolívar no se conformaría con nada que no fuera la independencia absoluta de Venezuela, la crítica que hace a la Constitución es que, al no ser obedecida por Monteverde, e incluso ser utilizada por éste para engañar a los americanos, carecía de valor práctico alguno. El reproche que dirige a las Cortes y a la Regencia en el manifiesto en cuestión es que hayan otorgado a alguien como Monteverde (quien había dado repetidas muestras de brutalidad para lograr la pacificación de la región) el nombramiento de capitán general de Caracas, una provincia en la que, se lamenta el joven líder insurgente, “de nada vale la constitución española: los mismos españoles se burlan de ella y la insultan”.⁸⁹

⁸⁷ Simón Bolívar Fundamental II, Documentos, *op. cit.*, p. 23 (el decreto mencionado comprende las pp. 22-24).

⁸⁸ *Ibid.*, p. 33.

⁸⁹ *Ibidem*. “En Venezuela”, escribe Ramos, “la función de la Constitución fue bien triste. El capitán general Domingo Monteverde —el pacificador

Mientras tanto, en el virreinato de Nueva Granada, a pesar de la vecindad geográfica con Venezuela, el conflicto social y racial fue de menor intensidad, la lucha revolucionaria más intermitente y la participación popular menos activa. Las hostilidades a gran escala en esta parte de América se iniciaron con el enfrentamiento entre las Provincias Unidas de Nueva Granada, cuyo presidente era Camilo Torres (el autor del *Memorial de Agravios*), y la provincia de Cundinamarca, a cuyo frente estaba Antonio Nariño, el insigne ilustrado. Aquí, como sucederá en otras partes de América, la guerra civil precedió a la independencia propiamente dicha.⁹⁰ En un primer momento, Nariño resultaría vencedor y proclamaría la independencia de las Provincias Unidas de Nueva Granada en julio de 1813.

En el Perú, el virrey José Fernando de Abascal, cuya enorme diligencia y efectividad en favor del realismo han sido puestas de relieve por muchos historiadores, había logrado no solamente controlar la situación política en su virreinato, sino que, como veremos enseguida, fue capaz de enviar ejércitos realistas a otros territorios americanos. Sin embargo, como lo han mostrado estudios recientes, incluso en esta parte de América, los valores políticos liberales emanados de la constitución gaditana jugarían un papel importante antes

por las armas — trató de hacer olvidar su política represiva — poco acorde con el nuevo Código — al hacer publicar la Constitución en Caracas el 3 de diciembre de 1812; pero desde el primer momento tuvo sus reservas y, en la práctica, decidió suspender su aplicación, en espera de mejor momento.” *España en la independencia de América*, *op. cit.*, p. 368.

⁹⁰ Esta incapacidad para concertar las voluntades de los dirigentes políticos en los países que están por nacer lleva a uno de los estudiosos más importantes del liberalismo hispánico a afirmar que la proclividad de éste a dividirse en facciones mutuamente opuestas es, “tal vez, el punto más importante al analizar el fenómeno histórico del Liberalismo, porque explica su incapacidad para transformarse en un partido estable durante largas etapas”. Brian Hamnett, “Orígenes y desarrollo del liberalismo en Hispanoamérica”, en *Iberoamérica en el siglo XIX*, varios autores, *op. cit.*, p. 45.

de ser barridos por el regreso de Fernando VII al trono en 1814.⁹¹

En el Alto Perú, los levantamientos patriotas se suceden en Potosí, Cochabamba y Chuquisaca. En Chile, los patriotas también se dividen; en este caso, Bernardo O'Higgins se enfrenta a José Miguel Carrera por el control del movimiento insurgente. Estas disputas internas se reflejarían al año siguiente en la derrota que ambos sufrieron en Rancagua frente a las tropas enviadas desde el Perú por el virrey Abascal. Esta victoria realista pone fin a la llamada "Patria Vieja", el experimento de autogobierno que la junta gubernativa de Santiago puso en práctica desde 1810. "Hasta su desaparición en 1814, la 'Patria Vieja' había tenido que enfrentarse a conflictos casi continuos entre grupos regionales y políticos opuestos. Existía a la vez un proceso paralelo de radicalización o 'profundización' de la revolución, pero más a nivel de retórica que de programas concretos."⁹² De hecho, la élite criolla chilena se caracterizó por una profunda ambivalencia política, como lo muestra de modo fehaciente el Tratado de Lircay de mayo de 1814. A fin de cuentas, la independencia chilena fue en buena medida impuesta desde fuera.

En el virreinato del Río de la Plata, Buenos Aires pretende imponerse a las provincias del interior, lo que desata otra guerra civil, de la cual las fuerzas realistas no pueden sacar provecho por su escasísima capacidad militar en la zona. En esta parte de América, el conflicto básico es el que enfrenta a la capital porteña (librecambista, centralista y unitaria) con el interior (proteccionista, autonomista y federalista). Sin embargo, este esquema se complica porque las provincias del litoral también eran librecambistas y porque el propio Buenos Aires

⁹¹ Nos referimos concretamente a *En defensa de la autoridad (Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816)*, de Víctor Peralta Ruiz, Madrid, CSIC/Instituto de Historia, 2002.

⁹² Bushnell, "La independencia de la América del Sur española", en Bethell (ed.), *Historia de América Latina, op. cit.*, p. 101.

estaba dividido entre “unitarios” y “fедерales”.⁹³ En esa misma zona del subcontinente, es ahora cuando la llamada Banda Oriental (el futuro Uruguay) inicia, con José Gervasio Artigas como líder, su singladura hacia una completa independencia, no sólo de España, sino también de las pretensiones bonaerenses de someterla a su control.

Mientras tanto, en la Nueva España, el virrey Calleja se enfrenta a José María Morelos, el principal líder del movimiento independentista desde que Miguel Hidalgo fuera ejecutado a mediados de 1811. Morelos, cura como su predecesor, había sido el artífice del Congreso Constituyente de Chilpancingo, el cual, en noviembre de 1813, declaró formalmente la independencia de México y en octubre del año siguiente, sancionó el Decreto de Apatzingán, documento legal al que los mexicanos consideran su primera constitución. El nuevo líder insurgente actuó dentro de una zona no muy extensa del virreinato y, si bien obtuvo algunos triunfos resonantes, como la toma del puerto de Acapulco, la ciudad de México siguió su vida con normalidad (más aún a partir de fines de 1815, cuando Morelos fue fusilado). Lo mismo se puede decir de la otra gran capital americana, Lima, que el virrey Abascal mantenía bajo control.

EL TEXTO CONSTITUCIONAL Y AMÉRICA

La confianza excesiva de las Cortes en el poder reconciliador de la Constitución otorgaba a las ideas políticas y a los textos

⁹³ Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, *op. cit.*, p. 69. Sobre el carácter profundamente “movedizo” de estas autodefiniciones políticas en el caso argentino, véase Véliz, *The Centralist Tradition in Latin America*, *op. cit.*, p. 153 (nota 17). Charles A. Hale, en su ensayo “The Reconstruction of Nineteenth-century Politics in Spanish America: A Case for the History of Ideas”, afirma que uno de los errores más comunes cuando se hace historia de las ideas sobre América Latina es la aceptación acrítica de estas autodefiniciones (*op. cit.*, pp. 59-60).

jurídicos un poder excesivo y surgía de la creencia equivocada de que los movimientos americanos eran producto de discrepancias con el Antiguo Régimen y que, por lo tanto, un replanteamiento político bastaría para ponerles fin.⁹⁴ Se trata de una perspectiva doctrinaria, que convierte a la Constitución en una panacea y que postula la existencia de remedios comunes para agravios que se consideran comunes. Esta actitud implicaba una incapacidad por parte de los diputados peninsulares para darse cuenta de que lo que estaba sucediendo en América respondía a motivaciones muy particulares, que sólo podían explicarse por sus circunstancias específicas: los requerimientos y los intereses de los americanos eran distintos a los de los peninsulares y, por lo tanto, también lo eran las posibles soluciones. La incapacidad para percibir la especificidad americana está en la base de la uniformidad que pretendieron imponer en las Cortes de Cádiz liberales tan destacados como Argüelles y Toreno.

Este “uniformismo”, como lo denomina Demetrio Ramos, se combinaba con un unitarismo que se consideraba esencial para mantener la cohesión de la monarquía. Las palabras pronunciadas por Toreno al discutirse los ayuntamientos en América resumen bien esta postura:

...los ayuntamientos son esencialmente subalternos del poder ejecutivo: de manera, que sólo son un instrumento de éste, elegidos de un modo particular, por juzgarlo así conveniente al bien general de la Nación; pero al mismo tiempo, para alejar el que

⁹⁴ Un buen ejemplo de esta confianza excesiva en las ideas por parte de los diputados liberales peninsulares lo proporciona Argüelles cuando, en su *Examen Histórico*, escribe: “Cualquier imperfección en este primer ensayo importaba poco [Argüelles se refiere aquí al decreto del 15 de octubre]. El principio reparador, el verdadero remedio de restauración para toda la monarquía estaba ya escogido y proclamado; *lo demás era obra del tiempo, de la perseverancia, de la circunspección y la cordura.*” *Op. cit.*, p. 246, tomo I (cursivas mías).

no se deslicen y propendan insensiblemente al federalismo, como es su natural tendencia, se hace necesario ponerles el freno del jefe político, que, nombrado inmediatamente por el Rey, los tenga a raya y conserve la unidad de acción en las medidas del Gobierno. *Éste es el remedio que la Constitución, pienso, intenta establecer para apartar el federalismo, puesto que no hemos tratado de formar sino una Nación sola y única.*⁹⁵

Como veremos en el último capítulo, el uniformismo de los liberales peninsulares en Cádiz ha llevado a algunos autores a hablar de un “proyecto imperial” de las Cortes, equivalente al de Fernando VII. Sin embargo, las instituciones políticas previstas por la Constitución de Cádiz no pueden ser equiparadas con un absolutismo que pretendía mantener intacta la dependencia política de las colonias americanas respecto a la metrópoli y volver a la situación previa a 1808. “Por el contrario, el objetivo de los liberales era muy otro, puesto que ya desde los tiempos de la Junta Central apuntaron a la fusión de los territorios americanos y peninsulares en una nueva estructura política: en concreto, un Estado nacional y unitario, que sustituyera a la Corona como vínculo entre ambos hemisferios.”⁹⁶

Varios estudiosos del tema son muy críticos respecto a esta falta de visión política por parte de los diputados peninsulares: “Visto desde la posteridad —escribe Martínez Sospedra— es claro que las Cortes no supieron afrontar la cuestión americana como un problema especial y que su actitud revela una incomprendición fundamental de los propósitos e intenciones de los próceres independentistas.”⁹⁷ Guerra también es tajante en cuanto a las consecuencias de esta postura unitarista: al

⁹⁵ Citado en Blanco Valdés, “El ‘problema americano’ en...”, *op. cit.*, p. 104/56 (nota 68, cursivas en el original).

⁹⁶ Morán Ortí, “Políticas liberales, políticas absolutistas (1808-1833)”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas*, *op. cit.*, p. 75.

⁹⁷ *La constitución española de 1812*, *op. cit.*, p. 142.

aferrarse a ella las Cortes “cerraban definitivamente la posibilidad de mantener los reinos de Indias en el seno de la Monarquía.”⁹⁸

El unitarismo tenía detrás preocupaciones prácticas muy puntuales: en términos inmediatos, perder el apoyo americano durante la guerra con Francia, y, en el mediando plazo, fomentar de alguna manera un alejamiento progresivo de los territorios de América (por la adopción de un sistema federalista que no podía más que verse reforzado por el enorme alejamiento geográfico). Es por ello que resultan discutibles planteamientos como el de Anna, cuando afirma que el error más importante del liberalismo español en lo relativo al *problema americano* fue no haber puesto en riesgo el dominio de sus territorios coloniales en aras de los principios políticos que aquél representaba.⁹⁹ Por un lado, es válido cuestionarse si el hecho de no “poner en riesgo” el control de ciertos territorios puede ser visto como el más grave error político de los liberales peninsulares; por otro, como ya se apuntó, el unitarismo gaditano no es, necesariamente, una postura antiliberal. En todo caso, lo que parece innegable es la renuencia por parte de muchos de estos liberales a buscar opciones que respondieran mejor a los desafíos políticos que planteaba el problema americano.

Esta falta de capacidad de respuesta tiene que ver, parcialmente al menos, con otros motivos: en primer lugar, la creencia, por parte de muchos diputados peninsulares, en la “teoría de la conspiración” para explicar los movimientos insurgentes. Ante lo difundido que parece haber sido dicha creencia, no extraña demasiado que las Cortes no hayan adoptado las medidas adecuadas para atajar el crecimiento y

⁹⁸ “Mutaciones y victorias de la nación”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 341.

⁹⁹ “Spain and the Breakdown of Imperial Ethos: The Problem of Equality”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 62, núm. 2, 1982, p. 261.

difusión de estos movimientos. En segundo lugar, varios anarquistas han hecho alusión a la renuencia del poder ejecutivo a proporcionar, por motivos muy diversos, la información que poseía sobre lo que realmente estaba sucediendo en América. Esto provocó un conflicto de opiniones que se resolviera en favor de la interpretación de la Regencia, según la cual una exigua minoría de criollos había arrastrado, en cada caso, al resto de los habitantes. Esta interpretación perduraría por demasiado tiempo: todavía en octubre de 1814, el Consejo de Indias hablaba de un "club de malvados" para explicar los levantamientos de 1810.¹⁰⁰

Sin embargo, existían otros motivos para explicar el proceder de la diputación peninsular: entre ellos, la prioridad concedida a la lucha contra Napoléon, el costo de algunas de las reformas exigidas en Ultramar y el estado de guerra en muchas de las provincias. Marzia Rosti resume bien algunos de los dilemas que surgían con la promulgación del texto gaditano en tierras americanas:

En síntesis, en América Latina la Constitución debió haberse aplicado en tres tipos de territorios: en aquellos que eran fieles a la madre patria, en los cuales, sin embargo, las autoridades coloniales no aplicaban la Carta; en aquellos asolados por luchas y combates, en los cuales eran necesarias medidas drásticas y autoritarias que contrastaban con las de la Constitución y, por último, aquellos donde se habían formado juntas revolucionarias que no habían reconocido a las Cortes y, por lo tanto, con mayor razón, tampoco la Carta.¹⁰¹

Un ejemplo de la no aplicación (o aplicación limitada) de las disposiciones de las Cortes lo constituye el decreto de libertad de impresión de noviembre de 1810, el cual nunca fue aplicado en la Nueva España; primero, con la excusa de la

¹⁰⁰ Costeloe, *La respuesta a la Independencia*, op. cit., p. 54.

¹⁰¹ Come la Spagna perse l'America, op. cit., p. 83.

guerra y, más tarde, con argucias de diverso tipo por parte del virrey Venegas. En Perú, el virrey Abascal impuso restricciones a su puesta en práctica. En otras partes de América el decreto tampoco se cumpliría, como lo muestran las quejas de los representantes de Guatemala y Puerto Rico a este respecto. Estos condicionantes, que podríamos llamar "externos", no invalidan a la Constitución de Cádiz como vehículo potencial para la transformación política, social y económica de América al interior de la monarquía, pero lo cierto es que las potencialidades en muy contados casos deciden lo que sucede, en términos prácticos, en situaciones políticas críticas. Se trata de una cuestión imposible de zanjar, en la medida en que estamos lidiando aquí con elementos "contrafácticos". Ahora bien, visto el derrotero que tomaron los acontecimientos, muchos historiadores han señalado que la Constitución de Cádiz era un instrumento incapaz de frenar los procesos emancipadores americanos; puede ser.

Si bien, como ya se puso de manifiesto, el texto gaditano no estaba pensado para América, eso no quiere decir que fuera una herramienta legal incapaz de responder a las expectativas de muchos americanos. A este respecto, cabe destacar otro factor: la situación de guerra, que impedía u obstaculizaba la aplicación de cualquier precepto legal y que, en general, viciaba todo intento de negociación y polarizaba las posturas. Mario Rodríguez considera que la Constitución de 1812 era un documento capaz de lograr la modernización de la sociedad hispánica, pero achaca buena parte de la responsabilidad de su fracaso al excesivo orgullo de los líderes liberales, cuya actitud frente a sus oponentes políticos no hizo más que polarizar la situación y, en última instancia, ir en contra de su propio experimento político.¹⁰²

¹⁰² *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, FCE, 1984, pp. 131 y 132. Esta crítica a las Cortes es, como lo señala el propio autor, la misma que hizo Blanco White desde *El Español*. Rodríguez considera que

A pesar de sus limitaciones, el texto constitucional daba a los criollos los medios para defender los intereses de sus provincias a través de una triple representación: en el plano local a través de los ayuntamientos, en el regional a través de las diputaciones provinciales y en la comunidad hispánica a través de las Cortes. En relación con este último aspecto, no debe olvidarse que la aceptación por parte de éstas de una representación igual para todas las provincias de la monarquía a partir de las Cortes de 1813 hubiera llevado a una representación americana muy considerable en términos cuantitativos.¹⁰³ Otros elementos, como, por ejemplo, el hecho de que la diputación permanente estuviera formada por el mismo número de representantes peninsulares y americanos (tres, más uno elegido al azar) tampoco son despreciables. Además, como es bien sabido, la Constitución garantizaba libertades civiles y leyes uniformes, así como la abolición de muchos de los privilegios del Antiguo Régimen. Estos elementos explican en buena medida la reacción de los conservadores americanos ante la reinstalación de las Constitución de Cádiz en 1820. Reacción que, por sí sola, habla del potencial de evolución político-social contenido en el documento gaditano.

Los diputados americanos eran conscientes de este potencial y es por eso que, como escribe Rieu-Millan, casi todos ellos, sin descartar la hipótesis de la independencia, “jugaron

Centroamérica, al gozar de una paz relativa durante el periodo gaditano, aportaba “un adecuado campo para probar el Experimento de Cádiz” y menciona que la falta de recursos financieros, las distancias geográficas y el regionalismo/federalismo representaron los obstáculos más importantes para el éxito de dicho experimento. *Ibid.*, pp. 314, 316 y 317.

¹⁰³ Rieu-Millan hace un cálculo del número de diputados que habrían ocupado un escaño en las Cortes de haberse cumplido cabalmente los procesos electorales dispuestos en Cádiz y, después de advertir que conocer el número exacto de propietarios es prácticamente imposible, llega a un total de 102 representantes (sin contar Venezuela, Nueva Granada, Quito, Chile y el Río de la Plata). *Los diputados americanos en..., op. cit.*, pp. 290-294.

decididamente la baza de la unidad de la Monarquía".¹⁰⁴ Ahora bien, algunas de las medidas propuestas por estos diputados no pueden ser consideradas "unitaristas" o "independientistas" *per se*, pues muchas veces oscilan entre el centralismo que privilegiaron la mayoría de los diputados peninsulares y un autonomismo, más o menos explícito, que estaba detrás de las propuestas de algunos representantes americanos.

Qué tan útil hubiera sido la Constitución para lidiar con el *problema americano* es algo que jamás sabremos, pues funcionó por muy poco tiempo y bajo circunstancias extraordinarias. A fin de cuentas, el documento gaditano tuvo consecuencias, éstas sí reales aunque no fácilmente mensurables, sobre América:

...la Constitución de Cádiz tuvo, aunque muy lejos de los efectos previstos, un valor de puente en la construcción normativa de las nuevas Patrias, tanto como adiestramiento político en el sistema, como al servir de antecedente e incluso modelo en varias de las repúblicas entonces nacientes, que tenían a su alcance un texto que partía de la propia situación en que habían nacido y que se conformaba con sus mismas creencias.¹⁰⁵

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 317.

¹⁰⁵ Ramos, "Las Cortes de Cádiz y América", *op. cit.*, p. 640.

IV. EL CONTEXTO IDEOLÓGICO E INTELECTUAL I: LA PENÍNSULA

LA ILUSTRACIÓN

Como introducción a las diversas posiciones ideológicas que se entremezclan y enfrentan en la Península a partir de 1808, es indispensable detenernos, aunque sea brevemente, en algunas de las evaluaciones historiográficas más importantes sobre la Ilustración española y sobre el periodo histórico en el que ésta alcanza su punto más alto: el reinado de Carlos III (1759-1788).¹ Mucho tiempo ha pasado desde que Artola afirmó, en la introducción a su libro *Los afrancesados*, que la Ilustración no dejó huella alguna en la Península: “Sin temor a pecar de exagerados, bien puede decirse que España no llegó a conocer siquiera el espíritu ilustrado.”²

¹ Como lo muestra la clasificación por etapas que François López hace de las Luces españolas, este cenit estuvo precedido del surgimiento del racionalismo crítico con los novatores (1680-1728) y de una pre-Ilustración (1728-1760), cuyo principal representante es Feijoo. Al reinado de Carlos III, en el que “brilla la Ilustración”, sigue el periodo 1790-1812, en el que la situación de los ilustrados se vuelve “precaria”. “Ilustración e independencia hispanoamericana”, en Gil Novales (ed.), *Homenaje a Noël Salomon...*, *op. cit.*, p. 291. Antonio Mestre Sanchis hace una cronología muy similar en la visión panorámica de las luces peninsulares que presenta en *La Ilustración española*, Madrid, Arco Libros, 1998. En este capítulo dejamos de lado un tema directamente vinculado con la ilustración española: las “sociedades económicas”, pues nos referiremos a ellas en el primer apartado del capítulo siguiente.

² El libro apareció hace más de medio siglo, en 1953. Aquí utilizamos

Para este autor, no existió una Ilustración porque no existió un cuerpo de filósofos y tratadistas políticos imbuidos en las “nuevas ideas”. Artola vincula la ausencia de un espíritu ilustrado en la Península con la falta de una crisis religiosa, ya que, afirma, “sin ésta es imposible llegar al racionalismo”.³ Anthony Pagden coincide, en términos generales, con esta evaluación, pues considera que el único campo del pensamiento moderno que logró relevancia en España (y ello solamente a finales del siglo XVIII) fue la economía política. “El lenguaje del escolasticismo, la certidumbre con base en el argumento de autoridad y el lugar central de la fe en las discusiones filosóficas y científicas de todo tipo, todo ello sobrevivió hasta los inicios del siglo XIX.”⁴

En lo que sigue nos detendremos en la discusión historiográfica peninsular sobre la continuidad o discontinuidad entre la Ilustración y el liberalismo. Antes de entrar en ella conviene dejar apuntados algunos problemas implícitos en esta discusión. En un artículo reciente, breve pero con mucho contenido, Morange señala, entre otros, los tres siguientes: primero, el enorme abanico de énfasis (políticos, sociales, culturales, vitales) que se pueden hacer al momento de definir tanto a la Ilustración como al liberalismo; segundo, la posibilidad, siempre presente en el caso español, de confundir la Ilustración con el despotismo ilustrado; tercero, más allá de las definiciones que se adopten, la Ilustración es una cultura más que una ideología y la revolución liberal es básicamente un proceso político, por lo que en buena medida se están comparando dos realidades heterogéneas.⁵

la edición de 1989, Madrid Alianza Editorial. La afirmación referida, una prolongación de la conocida tesis de Ortega de que España había pasado de largo el “siglo educador”, se encuentra en la página 19.

³ *Ibidem*.

⁴ “The Reception of the “New Philosophy” in Eighteenth-century Spain”, en *The Uncertainties of Empire (Essays in Iberian and Ibero-American Intellectual History)*, Londres, Variorum, 1994, p. 139.

⁵ “Sobre la filiación Ilustración-liberalismo (preguntas para un de-

En contraposición con las opiniones de Artola y Pagden mencionadas más arriba, autores como Maravall o Elorza sacaron a la luz desde hace varias décadas a una serie de pensadores que participaron de las corrientes europeas que en materia política se expandieron por el continente durante la segunda mitad del siglo XVIII y que, en algunos aspectos, hicieron una crítica profunda al despotismo ilustrado. Su carácter minoritario, las limitaciones que revela su pensamiento político en ciertos ámbitos y las prácticamente nulas repercusiones que tuvieron sobre la sociedad española, no disminuyen, a los ojos de los dos autores mencionados, la importancia de estos pensadores, cuyos escritos apoyan la hipótesis de una relación secuencial entre la Ilustración y el liberalismo.

Maravall afirma que durante el reinado de Carlos III existieron varios autores para los cuales la libertad era “lo primero, originario y total”, mientras que la autoridad [del monarca, se entiende] era “lo secundario, derivado y parcial”; es decir, contrariamente a lo dicho por autores como Sarraih, Artola y Herr, antes de la Revolución Francesa sí surgieron en España propuestas radicales de cambio político (entre ellas, Maravall señala las de Cladera, Cañuelo, Amor de Soria, Ibáñez de la Rentería, Arroyal y Foronda).⁶ En otro escrito, Maravall habla

bate)”, en Robledo, Castells y Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo (Universidad, política, economía)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003, p. 248. Por un lado, Morange cuestiona la supuesta continuidad histórica entre la Ilustración y el liberalismo (p. 251); pero, por otro, percibe “una clara persistencia de temas y palabras de la Ilustración” en el primer liberalismo español (p. 252). Sobre esta última cuestión volveremos al final de este apartado, cuando nos refiramos a la historia de los lenguajes políticos.

⁶ “Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español”, *Revista de Occidente*, núm. 52, julio de 1967, p. 81; este artículo fue reproducido en el libro *Estudios de historia del pensamiento español (s. XVIII)*, del propio Maravall, Madrid, Mondadori, 1991, pp. 61-81. Maravall concluye su artículo haciendo una afirmación que se antoja exagerada cuando atribuye a estos autores una “opinión radical, cuyos propósitos de transformación se

sobre el despotismo ilustrado español como una ideología que, al igual que otras, no sólo no es un elemento superestructural, sino que constituye un factor eficaz que produce acciones reales y que incide sobre, y hasta puede cambiar, la estructura de la sociedad. Respecto al tema que nos ocupa, Maravall se pregunta: “¿no es justo atribuir en buena parte lo mucho que de positivo tiene la Guerra de Independencia, a políticos y escritores que habían ensayado años antes la solución del despotismo ilustrado?”.⁷

Elorza, por su parte, habla de “primer liberalismo” para referirse a los ilustrados españoles mencionados y afirma que la relación secuencial entre Ilustración y liberalismo español es indiscutible:

...a pesar de su carácter minoritario, en un mundo cultural precario y fuertemente controlado, la definición precisa de los programas de reforma social y económica, el señalamiento de los privilegiados y la intolerancia como obstáculos principales y la consecuencia de que la solución entraña un cambio político, son elementos que subrayan una clara continuidad entre el pensamiento crítico de las Cortes de Cádiz y sus antecedentes críticos de la década de 1780.⁸

Elorza considera a Arroyal, Foronda, Ibáñez de Rentería, Vicente Alcalá Galiano, Luis García del Cañuelo y Rubén de

definen según el esquema de una reforma de *neta inspiración democrática*” (p. 82, cursivas mías). Como apunta Javier Varela en su *Jovellanos*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 73, incluso Arroyal, considerado como uno de los ilustrados más avanzados desde el punto de vista político, afirmaba que el poder real debía ser el “nervio principal de la reforma”.

⁷ “La fórmula política del despotismo ilustrado”, en *Estudios de historia del pensamiento español*, op. cit., p. 450. Sobre los estrechos nexos entre el despotismo ilustrado y el pensamiento político-social de la Ilustración, véanse las líneas introductorias de este mismo ensayo de Maravall.

⁸ “La formación del liberalismo en España”, en Fernando Vallespín (ed.), *Historia de la teoría política 3*, op. cit., p. 405 (la expresión “primer liberalismo”, en la página 402).

Celis pensadores prerrevolucionarios y se refiere a los escritos de Manuel de Aguirre como “la mejor ilustración de las contradicciones que en su momento de auge experimentó el proceso evolutivo del despotismo ilustrado bajo Carlos III, con un despuntar progresivo de posiciones liberales, que invalida la imagen tradicional, forjada sobre la base de una monolítica moderación reformista de nuestros ilustrados”.⁹

En cambio, para autores como Dufour, no sólo no existe dicha continuidad, sino que entre Ilustración y liberalismo existe una “neta ruptura”: “El divorcio es total entre el pensamiento político de la Ilustración, fundado en el gobierno de una minoría, y el del Liberalismo, expresión de la voluntad nacional.”¹⁰ No obstante, este autor acepta que si la cuestión es enfocada desde el punto de vista de los adversarios a los que se enfrentaron tanto ilustrados como liberales (los conservadores de todo tipo, con la jerarquía eclesiástica al frente), entonces Ilustración y liberalismo son “indisociables”.¹¹ Dufour reconoce que existen numerosos puntos de convergencia entre los programas ilustrado y liberal (abolición del Santo

⁹ Elorza incluye a Manuel de Aguirre y a Jovellanos entre los representantes de esta “ruptura de fondo con el pensamiento absolutista” (p. 404). Elorza se ocupa con mayor profundidad de todos estos pensadores (y de varios ilustrados españoles más) en su libro *La ideología liberal en la Ilustración española*, *op. cit.*; la cita es de la página 292 de este último texto.

¹⁰ “De la Ilustración al Liberalismo”, en Alberola y La Parra (eds.), *La Ilustración Española*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert/Diputación provincial de Alicante, 1986, p. 377. Irene Castells y Antonio Moliner hablan también de “ruptura”, pero difieren de Dufour en cuanto al motivo de la misma: “La obra de las Cortes gaditanas y la Constitución de 1812 supusieron una ruptura clara con la Ilustración: para los liberales de 1808, la decadencia de España no se fundaba en causas económicas, sino políticas, o dicho de otro modo, en causas económicas que estaban condicionadas por una mala estructura política y social”. *Crisis del Antiguo Régimen...*, *op. cit.*, p. 41.

¹¹ Dufour, “De la Ilustración al Liberalismo”, en Alberola y La Parra (eds.), *La Ilustración Española*, *op. cit.*, p. 366.

Oficio, establecimiento de la libertad de imprenta, regalismo, desamortización, educación popular, etc.), pero, a fin de cuentas, estamos ante dos ideologías radicalmente distintas si pensamos que el concepto de soberanía popular, esencial dentro del esquema teórico liberal, implicaba la noción de igualdad entre los hombres; un concepto que, como señala este autor, era completamente ajeno a la ideología ilustrada, que era radicalmente elitista.¹²

Efectivamente, si nos centramos en el concepto de soberanía popular, la distancia entre la Ilustración y el liberalismo parece insalvable. Y decimos “parece” porque, como ha señalado Varela Suanzes, algunos de los autores estudiados por Maravall y Elorza (específicamente Foronda, Cabarrús, Arroyal, Cañuelo, Quintana e Ibáñez de la Rentería) habían defendido ya la tesis de la soberanía nacional, e incluso se habían expresado en defensa de una constitución “concebida en su sentido moderno”.¹³ No debe olvidarse, sin embargo, que se trata de actitudes minoritarias y que sobre algunos de los textos en cuestión (las *Cartas de Arroyal* o de Cabarrús, por ejemplo), ni siquiera podemos tener la certeza de que se difundieran de manera clandestina. En cualquier caso, los trabajos de Maravall y de Elorza muestran que en el siglo XVIII hubo propuestas sociopolíticas que fueron más allá de los esquemas ideológicos de la Ilustración.

¹² Al final de su artículo, Dufour no es consecuente con su clara diferenciación entre Ilustración y liberalismo. Después de afirmar, en la página 382, que los liberales, al imponer una constitución al soberano, habían implantado una situación revolucionaria y que el Liberalismo (con mayúscula en el original) era, “por esencia”, revolucionario, en la última página de su escrito concluye que el fracaso del liberalismo en 1823 se explica porque los liberales moderados españoles eran en realidad “ilustrados con piel de liberales” (?) y, por lo tanto, “tenemos que concluir reconociendo que el Liberalismo español brota de la Ilustración y en la Ilustración se ahoga” (?).

¹³ “La Constitución de Cádiz...”, *op. cit.*, p. 47.

El principio doctrinal de la soberanía nacional implica la diferencia más notable entre la Ilustración y el liberalismo: para la primera, el poder real era el centro y origen de todas las decisiones reformadoras; para el segundo, las decisiones políticas importantes debían emanar de las Cortes, cuyos diputados representaban a la Nación; en la cual, tal como lo estipularía la constitución gaditana en su artículo tercero, “residía esencialmente” la soberanía. Esta diferencia, fundamental sin duda, no impide encontrar una relación directa entre los dos procesos que nos ocupan. Antonio Morales, por ejemplo, afirma que el pensamiento liberal tiene una “clara continuidad” respecto a la Ilustración (si bien con una diferencia fundamental: la intervención del monarca, que resultaba imprescindible para los ilustrados).¹⁴ Más convencido aún de la estrecha vinculación entre ambas corrientes está Martínez Sospedra:

Si algo está fuera de toda duda es la profunda continuidad existente entre el liberalismo y la Ilustración y, por ende, entre dos corrientes políticas tan dispares como el constitucionalismo liberal y el Despotismo Ilustrado. Gran parte de los conceptos que van a formar parte del bagaje intelectual del liberalismo y, sobre todo, una cierta común mentalidad nos dan el hilo conductor que va de los ilustrados partidarios de las reformas bajo Carlos III a los diputados liberales de las Cortes de Cádiz...¹⁵

¹⁴ Antonio Morales, “Jovellanos: Ilustración y liberalismo, 1759-1812”, en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español*, *op. cit.*, p. 60.

¹⁵ *La constitución española de 1812*, *op. cit.*, p. 20. Para este autor, se puede hablar incluso de una relación apodíctica entre ambas corrientes: “La aplicación del racionalismo al orden político conduce, de la mano del derecho natural, al constitucionalismo. El proceso puede ser más o menos largo y más o menos exitoso, pero su curso, acelerado o retardado por las condiciones socio-políticas y religiosas de cada Estado concreto, es inevitable.” *Ibid.*, p. 21.

Las coincidencias programáticas son muchas; entre ellas destacan la crítica a la nobleza y a la Iglesia, así como propuestas muy diversas en los ámbitos educativo y económico. En nuestra opinión, por tanto, es posible hablar de una cierta continuidad entre la Ilustración y el liberalismo. Esta posibilidad no ignora el hiato existente entre ambas corrientes en lo que se refiere a la sustentación doctrinal y práctica del poder político, pero ello no impide reconocer y justipreciar las coincidencias señaladas. Para Jean Sarrailh, la continuidad es indudable; en el párrafo final de su libro, después de señalar el freno que a la labor de los reformadores españoles supuso la Revolución Francesa, añade: "Sin embargo, la simiente está echada, y prosperará: prueba de ello son las Cortes de Cádiz. Así, el siglo XVIII tiene derecho a un sitio de honor en la historia de la España liberal."¹⁶ En todo caso, plantear la cuestión en términos de "continuidad", término que acepta gradaciones, enfatiza un punto que nos parece decisivo: no estamos frente a una disyuntiva (como parece ser el caso en cuanto utilizamos el vocablo "ruptura"), sino frente a discrepancias que aceptan matices, los cuales pueden incluso desaparecer si se precisan los presupuestos y los alcances de las tesis planteadas. Además, conviene recordar que los aspectos políticos de la Ilustración no son más que un aspecto de un movimiento que es muy dilatado en el tiempo y que, en cualquier caso, se define fundamentalmente por su carácter cultural e intelectual. La revolución liberal peninsular, por su parte, es un proceso político con una cronología concreta. En otras palabras, cual-

¹⁶ *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México, FCE, 1981, p. 711. Un excelente resumen del proyecto social que los ilustrados españoles más osados querían poner en práctica son las *Cartas de Cabarrús*. Existe una edición relativamente reciente: *Cartas* (1795), Madrid, Fundación Banco Exterior, 1990; sobre la crítica a la nobleza arriba mencionada, véase la Carta IV (pp. 127-139). Moreno Alonso considera a las *Cartas de Cabarrús* "el programa más ambicioso de reforma de toda su generación". *La generación española de 1808*, op. cit., p. 97.

quier intento de establecer continuidades entre la Ilustración peninsular y el primer liberalismo español tiene que hacerse con cautela y definir, en la medida de lo posible, los términos que el historiador contrasta en cada uno de sus textos.

A pesar de las posturas más o menos “radicales” de algunos de los autores ilustrados mencionados, el carácter “conservador” que, *en términos generales*, tuvo la Ilustración española parece estar fuera de discusión. Uno de los historiadores que más ha estudiado el siglo XVIII español, Antonio Domínguez Ortiz, resume el ambiente misoneísta al que, en el caso peninsular, se tuvieron que enfrentar las minorías ilustradas, con una elocuente frase sobre Feijoo (a quien tradicionalmente se considera el “padre” de la Ilustración española): “Que un hombre tan ecuánime, moderado y conservador fuera atacado de un modo tan furibundo como un peligroso revolucionario intelectual pinta bien el arraigo de las fuerzas reaccionarias.”¹⁷

Ahora bien, conviene señalar un punto que volverá a surgir un poco más adelante: el hecho de que alguien como Feijoo ocupe un lugar tan importante en la primera Ilustración española tiene que ver con el espíritu crítico y con las inquietudes intelectuales que caracterizaron a este autor, más allá de que, efectivamente, en muchos aspectos, resulte imposible considerar sus ideas como “radicales”. La cuestión no es de tipo terminológico (¿qué significa ser “radical”?), sino tiene que ver con el hecho de que, como ya se señaló, la Ilustración es, sobre todo, un proceso histórico de índole cultural-intelectual, y, por tanto, se debe prestar atención a este ámbito al momento de buscar establecer posibles influencias o filiaciones.¹⁸

¹⁷ Carlos III y la España de la Ilustración, Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 187. Sarrailh afirma que la obra de Feijoo “señala el origen de los progresos en todos los campos”. La España ilustrada..., *op. cit.*, p. 174; Herr, por su parte, apunta que, durante el siglo XVIII, “apenas hubo una faceta del pensamiento español que en alguna forma, no le fuera deudora.” España y la revolución del siglo XVIII, Madrid, Aguilar, 1990, p. 34.

¹⁸ Ésta es una de las conclusiones que se desprende de la lectura de

Maravall habla de la moderación de la Ilustración peninsular con respecto a otros países de Europa y atribuye estas limitaciones a la incapacidad de la monarquía española para, por un lado, limitar el poder de la nobleza y el clero, y, por otro, crear una burguesía poderosa. Un aspecto al que Maravall otorga una especial importancia para explicar la “demora” de la Ilustración española con respecto a otras es la posición preponderante que ocupaba la Iglesia en la Península, “más que como imagen visible de una religión, como organización jerárquica y burocrática que se había apropiado una buena parte del poder social, aceptando en contrapartida su estatalización”.¹⁹

A este respecto, conviene apuntar que en el último cuarto del siglo XVIII, existían alrededor de 200 000 religiosos en España (de una población total que apenas rebasaba los 10 millones de habitantes). La primera de estas cifras es una cantidad que tenía como correlato un peso cualitativo abrumador sobre la sociedad española.

Con un poder económico que se asienta en su posición como clase terrateniente y el respaldo de su privilegiada inserción en el sistema de poder político, a modo de Estado dentro del Estado, [la Iglesia en la España del Antiguo Régimen] es una institución dotada de enormes recursos, un sistema fiscal propio

“El primer siglo XVIII y la obra de Feijoo”, un ensayo de Maravall incluido en su libro *Estudios de la historia del pensamiento español del s. XVIII, op. cit.* (pp. 315-351; la expresión “primera ilustración” en la p. 326). Lo mismo se podría decir del balance de Francisco Sánchez-Blanco sobre la obra de Feijoo en su libro *La mentalidad ilustrada*, Madrid, Taurus, 1999, véanse específicamente, pp. 116-122.

¹⁹ “La fórmula política del despotismo ilustrado”, en *ibid.*, p. 448. Maravall piensa que el peso de la reacción que encabezaba la Iglesia decidió, en favor de la tradición, la suerte de la lucha planteada por los ilustrados españoles: “Piénsese en el destino de Macanaz, Olavide, Normante, Cabarrús, Jovellanos, Ramón de Salas, aplastados, algunos encarcelados e incluso públicamente castigados por la Inquisición.” *Ibidem*.

basado en el diezmo y un aparato coercitivo integrado en el estatal, la Inquisición.²⁰

A esta caracterización debe añadirse un elemento que nos parece fundamental: el control absoluto por parte del aparato eclesiástico del sistema educativo. La Iglesia utilizaría esta amplia gama de recursos, así como el enorme ascendiente que éstos le daban sobre el conjunto de la sociedad, en su lucha contra la Ilustración primero y contra el liberalismo más adelante.

Si bien es cierto que los borbones, sustentándose en un regalismo de larga data, pusieron en práctica no pocas medidas anticlericales (la expulsión de los jesuitas es, sin duda, la más conocida), también lo es que el regalismo tuvo escaso éxito en cuestiones tan importantes como la reforma de las universidades o la limitación de las atribuciones del Tribunal de la Inquisición (cuyo poder, como lo demostró el procesamiento de Olavide en 1778, seguía siendo considerable). Además, aunque resulte un lugar común y su influencia no haya sido unidireccional, es claro que la Revolución Francesa actuó como un factor que, en un momento decisivo del intento de transformación gradual que estaban llevando a cabo las minorías ilustradas en la Península, inclinó la balanza en favor del misoneísmo. Una prueba de ello fue la salida del aparato de gobierno, en sólo un par de años, de los reformistas de aquel momento: entre 1790 y 1792 fueron cesados Cabarrús, Jovellanos, Campomanes, Floridablanca y Aranda.²¹

²⁰ Antonio Elorza, "Los límites del reformismo ilustrado", en *La modernización política en España*, Madrid, Ediciones Endymion, 1990, p. 26. Respecto a la estrecha vinculación entre la Iglesia y la monarquía, Artola escribe: "La unión de la Iglesia y el Estado o en términos propios de la época, la del Altar y el Trono, era tan estrecha que, en ocasiones, las fronteras entre el poder temporal y el eclesiástico resultaban borrosas y se confundía la tolerancia de la Corona con el derecho de la Iglesia." *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, op. cit., p. 75 (cursivas en el original).

²¹ Por cierto, en relación con el otro grupo social que fue blanco de las críticas ilustradas, la nobleza, resulta oportuno apuntar que el hecho

En todo caso, la imposibilidad práctica de resolver la cuestión de la continuidad entre Ilustración y liberalismo, se refleja bien en algunos de los planteamientos que Luis Sánchez Agesta hiciera hace tiempo en su libro *El pensamiento político del despotismo ilustrado*. Para este autor, el pensamiento ilustrado español del siglo XVIII, que se caracterizaba por su *máxima exaltación del despotismo monárquico*, fue el que sembró el odio a la Iglesia, hirió de muerte a la nobleza, transformó la enseñanza universitaria y destruyó la organización gremial; “en una palabra, desmontó en España el régimen tradicional”.²² Para este autor, existe un corte radical entre la Ilustración dieciochesca y el liberalismo decimonónico en el sentido de que, para el segundo, la decadencia española no se funda tanto en causas económicas como en causas políticas: “Esto es lo que significa el constitucionalismo como signo de la preocupación del nuevo siglo.”²³ Ello no impide a Sánchez Agesta afirmar que las *Cartas político-económicas al Conde de Lerena* de Arroyal son, en cierto modo, “el primer antecedente del constitucionalismo español”; además, desde su punto de vista, estas misivas revelan “un fondo de ideas compartido por los ilustrados españoles

de que Godoy haya sido capaz de mantener desde este momento las riendas del poder, muestra las divisiones internas y la escasa fuerza política de la nobleza peninsular (cuya animadversión hacia el valido era proverbial).

²² *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979; la edición original es de 1953, p. 99 (la expresión en cursivas aparece así en el original).

²³ *Ibid.*, p. 311. En un artículo dedicado a Cabarrús, Maravall pone en entredicho esta clara distinción entre economía y política cuando plantea que lo que se esconde detrás del afán del Conde por cambiar los aspectos fundamentales del sistema económico es “cambiar la planta o estructura política básica que en un Estado se da”. Prólogo a las *Cartas de Cabarrús*, titulado “Cabarrús y las ideas de reforma política y social en el siglo XVIII”, *op. cit.*, p. 34. Este ensayo, que había aparecido originalmente en la *Revista de Occidente* (núm. 69, diciembre de 1968), sería reproducido en *Estudios de la historia del pensamiento español del siglo XVIII*, del propio Maravall, *op. cit.*, pp. 82-100.

[con el constitucionalismo decimonónico], que se manifestó cuando la ocasión fue propicia.”²⁴

Conviene terminar este debate historiográfico con una de las aportaciones más recientes al mismo; nos referimos al libro *Revolución de nación*, de José María Portillo Valdés. Aquí no haremos más que resumir una de las propuestas centrales que hace este autor sobre la continuidad (o discontinuidad) entre ilustrados y liberales. Para Portillo Valdés, sí existió una continuidad entre ambos; sin embargo, lo que realmente le interesa a este autor es que la reformulación de la idea monárquica que se dio en las últimas décadas del siglo XVIII tuvo una serie de características que, inevitablemente, se reflejarían sobre el proceso revolucionario y sobre el liberalismo gaditano. Más concretamente, afirma que, en dicha reformulación, los elementos contractualistas y de derechos naturales de la filosofía política moderna fueron asimilados en sus versiones más moderadas. En palabras de Portillo Valdés:

Si la revolución española no llega a formular, sin dejar por ello de ser revolución, una idea constitucional del dominio individual sobre la propia conciencia, ni —consecuentemente— otra de derechos naturales como fundamento esencial del orden político, la ilustración española, en sus más habituales expresiones, tampoco llegó a integrar una idea secularizada y *natural* del hombre, ni una concepción contractual de la sociedad y el orden político. Por lo menos no lo hizo siguiendo los recorridos marcados por los paradigmas más radicales, sino tras depurar su lectura de todos aquellos materiales a través de una cultura católica...²⁵

²⁴ *El pensamiento político del...*, op. cit., pp. 320 y 321. En *La ideología liberal en la Ilustración española* (op. cit., p. 236), Elorza considera a las *Cartas económico-políticas al Conde de Lerena* como la “culminación de este liberalismo temprano que fermenta en la Ilustración española”.

²⁵ *Revolución de nación*, op. cit., p. 31 (cursivas en el original). En este libro Portillo Valdés amplía y profundiza temas que ya había tratado en su libro, ya citado, *La Nazione cattolica*.

El tradicional discurso católico antipolítico tuvo que reformarse en los últimos lustros del siglo XVIII por la aparición de planteamientos que el autor encapsula bajo el término “proto-liberalismo católico”. Autores como Arroyal, Villava, Antillón y otros, presentan líneas argumentativas de clara raigambre constitucional que, en opinión de Portillo Valdés, llegarán hasta 1808; sin embargo, para todos ellos, cualquier reforma a fondo de la monarquía presuponía la necesidad simultánea de la religión, en la medida en que ésta aparecía como “el vínculo social más poderoso y a la vez el más efectivo freno del despotismo y de la anarquía”.²⁶ Ahora bien, para este autor, la definición constitucional de la nación como sujeto fundamental de la soberanía, a la que se llegó en Cádiz, no puede ser cabalmente entendida si no se tiene presente la naturaleza profundamente antipolítica y, sobre todo, religiosa, de la monarquía católica del Antiguo Régimen.²⁷ Sin embargo, para finales del siglo XVIII es posible constatar la existencia de “una cultura política que apuntaba con claridad hacia una reforma profunda de la monarquía, por muy clandestina que tuviera que ser su manifestación”.²⁸ El carácter ambiguo de la conexión entre las culturas políticas ilustrada y liberal se refleja en otras pasajes del libro de Portillo Valdés, no obstante, él piensa que, a pesar de todas sus limitaciones, en el plano constitucional la primera contenía el potencial que se manifestó más tarde en Cádiz.²⁹

Resulta pues prácticamente imposible resolver la cuestión de la “continuidad” entre la Ilustración peninsular y el libe-

²⁶ *Revolución de nación*, op. cit., p. 145.

²⁷ *La Nazione cattolica*, op. cit., p. 8.

²⁸ *Revolución de nación*, op. cit., p. 146. El resultado que se atisbaba en el horizonte es uno de los temas centrales del libro: la nación católica como sujeto político, lo que tiene una implicación fundamental: una concepción de los derechos del hombre mediatizada por la condición previa de pertenencia a la comunidad nacional católica.

²⁹ Sobre la ambigüedad mencionada, véase la p. 154; sobre el potencial constitucional de la Ilustración española, véase la p. 155.

ralismo gaditano. En todo caso, más allá de la escasa radicalidad política de la Ilustración española, no es posible negar que algunos de sus planteamientos político-sociales serían retomados un poco más adelante en la historia de España, si bien con connotaciones, énfasis y alcances distintos. Las transformaciones que viviría la monarquía a partir de 1808 no se dieron en un vacío de ideas (lo que es, en rigor, imposible), pero algunas de sus premisas centrales eran tan distintas a las planteadas por los ilustrados, que hablar de “continuidad” nos parece sumamente problemático.

Ahora bien, desde la perspectiva de la historia de los lenguajes políticos, esta continuidad es prácticamente inexistente. Aunque pueda detectarse una persistencia de temas y palabras entre la Ilustración y el primer liberalismo español, dicho enfoque historiográfico propone que lo realmente importante son los contextos pragmáticos de enunciación o modos de articulación pública del discurso, lo que implica que detrás de coincidencias o continuidades aparentes, existen transformaciones en los usos públicos del lenguaje. Sólo analizando estos usos podremos detectar los desplazamientos en el conjunto de los presupuestos implícitos o, dicho en otras palabras, en las alteraciones de las problemáticas subyacentes. Para la historia de los lenguajes políticos, los cambios se registran en las condiciones de enunciación, las cuales son evidentemente distintas entre, digamos, el Madrid de 1780 y el Cádiz de 1810. En suma, las ideas y muchas de las palabras que las describen pueden mantenerse aparentemente homogéneas durante períodos prolongados de tiempo, pero detrás de esa homogeneidad se dan las transformaciones que dicha historia considera decisivas: cambian las preguntas, las problemáticas subyacentes a las ideas. Esto es importante, entre otras razones, porque, según la historia de los lenguajes políticos, estas transformaciones revelan cambios al nivel de la práctica política.³⁰

³⁰ En el último capítulo del libro dedicaremos un apartado a la historia

LAS REFORMAS BORBÓNICAS

Otro aspecto de la historiografía de la segunda mitad del XVIII español que ha sido objeto de debate son las reformas emprendidas por Carlos III; reformas cuyo objetivo era “poner al día” a un país que durante las dos centurias anteriores había perdido, de modo paulatino, el papel hegemónico que alguna vez tuviera en el escenario europeo. Dichas reformas no son exclusivas de Carlos III; incluso se puede argumentar que el esfuerzo renovador se inició con la dinastía borbónica a principios del siglo XVIII, pero lo cierto es que con este monarca el *aggiornamento* mencionado alcanzó su punto más alto.

Durante mucho tiempo, las reformas borbónicas recibieron un tratamiento bastante elogioso por parte de los historiadores; sin embargo, desde mediados de la década de 1980 la balanza empezó a inclinarse hacia el lado contrario. El juicio de Fontana que citamos enseguida probablemente es excesivo, pero refleja bien el cambio de enfoque: “De su gestión salió el imperio cuarteado, España empobrecida y convertida en potencia de tercer orden y los pueblos americanos, en condiciones que les obligaron a enfrentar su vida independientemente rezagados en la carrera por el crecimiento económico moderno. Es difícil imaginar que las cosas pudieran haber

conceptual y a la historia de los lenguajes políticos; ahí expresaremos algunas de nuestras diferencias con estas dos maneras de ver la *historia política*. El énfasis es importante porque nos parece que ninguna de las dos corrientes interpretativas mencionadas pretende quedarse en el nivel de la historia intelectual en sentido estricto (entre otros motivos, porque piensan que este tipo de clasificaciones académicas no tienen sentido, lo cual es verdad hasta cierto punto). En todo caso, como veremos en su momento, muchas de las prevenciones metodológicas expresadas por los cultivadores de estos dos enfoques historiográficos nos parecen pertinentes para contrarrestar algunas de las tendencias interpretativas contemporáneas que se ocupan del mundo hispánico durante el primer cuarto del siglo XIX.

ido peor sin tales reformas.”³¹ Domínguez Ortiz, en cambio, insiste en el carácter netamente reformador del reinado de Carlos III y en los cambios, si bien limitados, que indudablemente produjo: “Carlos III no fue un revolucionario sino un reformador prudente que no quería acelerar procesos ya en marcha. Al terminar su reinado seguía habiendo Mesta, gremios, Inquisición, estatutos [...] pero todas estas instituciones habían perdido vigor, se habían desnaturalizado, estaban al borde de la extinción.”³²

Independientemente del balance que se haga de las reformas emprendidas por Carlos III y del carácter moderado que las caracterizó, es innegable que su reinado refleja claramente, en muchos aspectos, los cambios en las mentalidades y en la manera de concebir el progreso social y económico que España mostró desde la llegada de la dinastía borbónica al poder a principios del siglo. No obstante, dichos cambios no rebasaron círculos muy reducidos, carecieron de fuerza en el ámbito político y, en general, distaron de la profundidad crítica de una Ilustración como la escocesa o la francesa.

Uno de los mayores obstáculos fue el enorme poder de la Iglesia, el cual, aunado a la reacción que en los altos círculos políticos provocó lo sucedido en Francia a partir de julio de 1789, truncó este nuevo modo de concebir el cambio social que se estaba abriendo camino en España y que, pese a su moderación en el plano político, representó el esfuerzo más decidido por colocar a España en sintonía con el resto del continente. Como apunta Sarraih, se trató de un esfuerzo ingente por parte de una minoría que, si bien logró avances

³¹ Presentación a Antonio Miguel Bernal (coord.), *El “comercio libre” entre España y América, 1765-1824*, *op. cit.*, p. 14. Otro balance bastante crítico de las reformas borbónicas, es “Riformismo contro rivoluzione? Verso la fine di un falso dilemma nella storiografia spagnola sul xviii secolo” de Lluís Roura Aulinas, *Studi Storici*, 1, enero-marzo de 1995, año 36.

³² *Carlos III y la España de la Ilustración*, *op. cit.*, p. 228.

en muchos campos, no logró cumplir la mayor parte de los objetivos que se planteó.³³

LA NEOESCOLÁSTICA Y EL PACTISMO

La justificación teórica del poder político fue objeto de cambios importantes a lo largo del Antiguo Régimen en Europa occidental. En España en concreto, la monarquía absoluta de derecho divino sufrió transformaciones considerables durante los siglos XVI y XVII, fundamentalmente a través de los escritos de la llamada “Escuela teológico-política española”, entre cuyos miembros destacan el dominico Francisco de Vitoria (1492-1546) y los jesuitas Juan de Mariana (1536-1624) y Francisco Suárez (1548-1617). El peso del escolasticismo, más específicamente del tomismo, sobre estos autores es tal, que a la escuela mencionada se le conoce también como la “neoescolástica española”.

Los autores mencionados, y muchos otros de segundo nivel, compartían el modelo aristotélico-tomista de la sociabilidad natural del hombre y afirmaban, por tanto, el origen natural de la comunidad política. “La afirmación del carácter natural del poder político constituye la piedra angular de todo el pensamiento tradicional, por encima de sus diferencias en el tiempo y en el espacio. Y, a la inversa, supone el rasgo esencial [...] que la distingue de la moderna teoría del Estado.”³⁴ Ahora bien, si el poder político es consustancial a la comunidad misma, el traslado del mismo al príncipe (la *translatio*

³³ Esta conclusión está prefigurada a lo largo de *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, pues desde un principio queda claro que para el Sarrailh lo decisivo no son los resultados obtenidos, sino las intenciones de ese minúsculo conjunto de hombres que encarnan la Ilustración española.

³⁴ Varela Suanzes, *La teoría del Estado en..., op. cit.*, p. 63.

imperii de Tomás de Aquino y el escolasticismo) era un paso indispensable para justificar la monarquía (única forma de gobierno que los autores mencionados consideraban adecuada para los regímenes que proponían), pues, como se acaba de señalar, el poder residía originariamente en la comunidad, no en el monarca. Para la neoescolástica, el pacto se realizaba entre dos partes: la comunidad y el príncipe. Una dualidad que se mantenía una vez realizado el pacto; que siempre era un pacto de sujeción, pues para el pactismo tradicional el pacto de sociedad no tenía sentido. El pacto entre la comunidad y el príncipe implicaba necesariamente una serie de obligaciones para este último, relacionadas casi todas con una idea del bien común y con una idea, más o menos elaborada, de los derechos naturales de la comunidad. En cualquier caso, este sentido de la obligación que se derivaba necesariamente de la idea tradicional del pacto abría la puerta a un problema central de la teoría política de aquel tiempo: el derecho de resistencia (y, en última instancia, el derecho al tiranicidio), pues el incumplimiento de las obligaciones por parte del monarca tenía que dejar alguna opción a la parte pactante en la cual residía originalmente el poder: la comunidad (y no, en acto, como era el caso del poder del príncipe). Ahora bien, la intensidad del traslado del poder de la comunidad al monarca variaba de autor en autor. Mientras que para Vitoria o Suárez, una vez realizada la *translatio imperii*, el poder recaía de manera casi exclusiva en el príncipe, para Mariana el poder seguía residiendo en ambos de manera prácticamente equitativa. En todos los casos, sin embargo, la soberanía no era ni única ni indivisible: “Al lado del poder radical y originario de la Comunidad coexistía el poder delegado y finito del monarca o, mejor, de la dinastía.”³⁵

³⁵ *Ibid.*, p. 67. En palabras de José Carlos Chiaramonte: “...mientras en Suárez o Vitoria, una vez transferido el poder al príncipe la comunidad carece enteramente de él mientras no lo recobre [...] en Mariana y

Conviene ahora distinguir entre esta idea tradicional del pacto y la idea de contrato propia del iusnaturalismo racionalista. Para el pactismo, el poder es algo natural y, por tanto, para los neoscolásticos no existe el *pactum societatis* (el único pacto es el *pactum subjectionis*). En cambio, para el contractualismo moderno, que, como se sabe, constituye la corriente que define la historia del pensamiento político occidental de los siglos XVII y XVIII, existe una noción de enorme trascendencia, la cual viene a modificar radicalmente el tema que nos ocupa: el “estado de naturaleza”.³⁶ Esta noción es negada por el pactismo tradicional, pues, como ya se señaló, éste afirma el carácter natural del poder.

El pactismo iusracionalista (quizás sería mejor, para evitar confusiones, denominarlo “contractualismo”) afirma entonces el carácter artificial del poder y establece que sólo mediante un convenio puede el hombre abandonar el estado de naturaleza. Este origen convencional del poder político da pie a una idea de la soberanía única, indivisible, perpetua e inalienable. En otras palabras, si en las teorías pactistas tradicionales lo que se da es un pacto entre el pueblo y el soberano, en el caso del iusnaturalismo racionalista lo que se lleva a cabo es un pacto entre individuos. Se trata, en este último caso, de un pacto que se realiza a favor de un tercero que no forma parte de él y que, por esta misma razón, no está obligado en ningún sentido. Es-

otros autores ‘el poder seguiría conjuntamente en ambos’, lo que daba lugar a la concepción de un ejercicio de la soberanía conjunto por ‘rey y reino’, fórmula que tendría buena acogida en los medios autonomistas iberoamericanos antes de la independencia.” “Síntesis de los principales rasgos y corrientes del iusnaturalismo”, en *Nación y Estado en Iberoamérica (El lenguaje político en tiempos de las independencias)*, Buenos Aires, Ediciones Sudamericana, 2004, p. 151.

³⁶ Por si hiciera falta mencionarlos, los cuatro nombres más destacados del contractualismo moderno son Hobbes, Locke, Rousseau y Kant. Desde una perspectiva eminentemente jurídica, habría que agregar, por lo menos, dos nombres más: Grotius y Pufendorf.

tamos ante una de las ideas fundacionales del Estado moderno y de la noción de soberanía que lo acompaña.³⁷

En las Cortes de Cádiz, los nombres de Vitoria, Suárez y Mariana surgirían con frecuencia. Como señala Morange, las consecuencias teóricas de los planteamientos de estos autores son de gran trascendencia: “En primer lugar, el pacto supone la adhesión del pueblo (el origen del poder deja de ser puramente sobrenatural); en segundo lugar, se produce así una desacralización del monarca... En tercer lugar, el pueblo tiene derecho, en un caso extremo (es decir, cuando el rey se convierte en tirano), a rebelarse.”³⁸ A pesar de su clara adhesión incondicional al régimen monárquico y a pesar de no pretender llevar a cabo cambios radicales, lo cierto es que los planteamientos teóricos de los tres autores mencionados tuvieron consecuencias antiabsolutistas: “... las doctrinas sobre el derecho de rebelión, el tiranicidio, las limitaciones al poder de los reyes, la existencia de leyes que están por encima del monarca, la idea de que el poder viene de Dios, pero mediante el pueblo y conservando éste el poder *in habitu*, etc., no eran ciertamente las más apropiadas para defender la monarquía absoluta.”³⁹

El absolutismo europeo reaccionó ante los embates no sólo de los autores españoles mencionados, sino también de las corrientes pactistas en todo el continente: durante el siglo XVII se dio una refundación teórica del absolutismo puro de origen divino, cuyo principal exponente fue Bossuet. El absolutismo español tendrá en este autor francés una de sus referencias más importantes, pero no la única. Junto a sus tesis, también aparecerá una línea ilustrada, que intenta dar una justificación

³⁷ Sobre la idea de pacto social en la teoría del Estado, véase Varela Suanzes, *La teoría del Estado en...*, op. cit., pp. 67-71.

³⁸ “Las estructuras del poder...”, en Pérez y Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, op. cit., pp. 30-31.

³⁹ Martínez Sospedra, *La constitución española de 1812*, op. cit., p. 34.

racional al absolutismo y que encuentra su centro de irradiación con la introducción, en 1771, de la cátedra de derecho natural y de gentes en los Reales Estudios de San Isidro de Madrid. Una cátedra que fue precedida y alentada por las reformas educativas que Mayans había propuesto y que Olavide recogería y ampliaría en algunos aspectos. Estas reformas permitieron que representantes del iusnaturalismo racionalista en su vertiente más propiamente jurídica, como Grocio, Heinecio, Pufendorf, Almico y Vattel, fueran conocidos y discutidos en algunos medios académicos españoles.

Entre los autores que reflejan la postura ilustrada en el caso español destaca Joaquín Marín y Mendoza, quien ocupó la cátedra mencionada y que en 1776 publicara su *Historia del derecho natural y de gentes*. Si bien el potencial reformista y revolucionario de los principios políticos contenidos en obras como ésta es innegable, debe señalarse que el “derecho natural y de gentes” era una materia común en las universidades europeas desde hacía, por lo menos, cien años. Carlos III, nos dice Richard Herr, no era proclive a las novedades en el ámbito político; aun así, apunta este autor, escritos como los de Marín y Mendoza, aunque “empleaban la teoría para justificar la monarquía absoluta, negaban por inferencia el derecho divino a los reyes. Éstos, por muy absolutos que fueran, habían sido elegidos por sus vasallos, decían los libros, y sus actos podían ser juzgados injustos, consultando una ‘ley fundamental’ de la sociedad.”⁴⁰

La posibilidad de seguir esta línea de pensamiento y, al mismo tiempo, mantenerse alejado de cualquier tentación reformista la demuestra Antonio Xavier Pérez y López, catedrático de la Universidad de Sevilla, cuyos *Principios del orden esencial de la naturaleza establecidos por fundamento de la moral y política, y por prueba de la religión* vieron la luz en 1785. En este texto, de la mano de varios de los tratadistas más conocidos

⁴⁰ *España y la revolución del siglo XVIII*, op. cit., p. 148.

de la escuela del derecho natural, este autor establece una trabazón entre naturaleza, moralidad, religión y poder político que equipara la justicia natural con la religión católica, la cual termina más cerca de Bossuet que de Grocio o Pufendorf.⁴¹ De hecho, los *Principios del orden...* constituyen una de las exposiciones más completas de la época en defensa del absolutismo monárquico. Lo que explica, entre otras cosas, su crítica a la neoescolástica y particularmente a los jesuitas.⁴²

Más allá de las distintas modalidades que existían dentro del pactismo, lo cierto es que las cátedras de derecho natural alentaban discusiones que podían resultar políticamente peligrosas. Así lo entendió Carlos IV en un contexto que la Revolución Francesa había transformado de modo profundo e irreversible: a mediados de 1794 este rey emitió una real orden suprimiendo dichas cátedras.⁴³

JOVELLANOS Y LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA

Uno de los conceptos políticos más discutidos durante las sesiones gaditanas fue la noción de “constitución histórica”. Este tema subió a la palestra del debate público peninsular con el discurso de ingreso que Jovellanos presentó ante la Real Academia de la Historia en 1780 (cuyo título es *Sobre la necesidad de unir al estudio de la legislación el de nuestra historia*).⁴⁴ Se trata

⁴¹ *Ibid.*, p. 179, y Morange, “Las estructuras del poder...”, *op. cit.*, p. 33.

⁴² A pesar de su profundo conservadurismo político, en algunos temas Pérez y López muestran rasgos “ilustrados”; por ejemplo, en relación con el tema de las penas y los castigos. Así lo reconoce Javier Herrero en su libro *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, *op. cit.*, p. 121 (nota 8).

⁴³ “Esta medida súbita y la supresión de los periódicos por Florida blanca en 1791, fueron los dos golpes capitales que los años revolucionarios asestaron sobre los órganos de la Ilustración creados bajo Carlos III.” Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*, *op. cit.*, p. 310.

⁴⁴ El Discurso está contenido en Jovellanos, *Obras en prosa*, edición de José Miguel Caso González, Madrid, Editorial Castalia, 1988, pp. 71-102.

de una idea que, como pocas, contiene y refleja la tensión entre tradición y reforma que marca el sexenio 1808-1814 y cuya maleabilidad permitirá, ante el vacío de poder provocado por la invasión napoleónica, apoyar tanto la tradición histórica como la innovación política.

De hecho, la ambigüedad comienza con el término mismo, pues, en el *Discurso*, la palabra “constitución” en ocasiones significa “organización política” y en otras se refiere más bien a la estructura social en su conjunto. Lo que en esencia plantea Jovellanos en este escrito es la imposibilidad de obtener un conocimiento cabal de la constitución y de las leyes españolas sin el estudio de la historia. Cualquier jurisconsulto estaría perdido sin ella: “...la historia, y la historia solamente, le podrá enseñar a conocer los hombres, y a gobernarlos según el dictamen de la razón y los preceptos de las leyes.”⁴⁵ Esta íntima relación entre historia y legislación lleva a Jovellanos a proponer, al inicio del *Discurso*, la búsqueda de un enlace, que él considera imprescindible, entre las leyes y la historia nacionales. No se trata, sin embargo, de una “aséptica” investigación histórica, sino de argumentar en favor de una constitución que equilibre las prerrogativas de la soberanía real con los privilegios del clero y la nobleza, así como con los derechos del pueblo (que, en el *Discurso*, guardan un nexo muy estrecho con el desarrollo del gobierno municipal).

Sin el conocimiento del derecho público nacional, se pregunta Jovellanos, ¿cómo podrá el magistrado en cuestión establecer los límites, los deberes, la jerarquía y la autoridad de cada cuerpo político, así como de cada uno de sus miembros? ¿cómo podrá calcular el grado de libertad política que concede la constitución al ciudadano, y hasta dónde son inviolables por ella los derechos de propiedad? Y exclama: “¡Cuántas veces en el ejercicio de la jurisdicción criminal se ha desconocido y aniquilado esta libertad política! ¡Cuántas, en el uso de la

⁴⁵ *Ibid.*, p. 75.

potestad civil, se ha destruido y atropellado este derecho de propiedad!"⁴⁶

Con el *Discurso* se inicia la idealización de la historia de España desde el punto de vista político-legislativo (sobre todo del pasado visigodo y de la monarquía castellana medieval); una historia que, a medida que el despotismo se intensifica, será vista en términos de una libertad extinguida que debe recuperarse. Esta noción jugará un papel fundamental en el primer liberalismo español, el cual, en su intento por dejar atrás el Antiguo Régimen, convertiría a esta idea de la libertad *recobrada* en una de sus premisas básicas.

Es también con este texto de Jovellanos que se inicia una visión de las Cortes como una pieza esencial de la Constitución española y cuyas virtudes serían exageradas cada vez más, hasta derivar en una mitificación de las mismas, cuyo germen está en el propio *Discurso*: "¡Loable institución, en que reducidas a pública conferencia las materias de gobierno, oía el Príncipe la verdad entera y sin disfraces, pronunciada por sus órganos naturales, y en que los súbditos obedecían los decretos de la voluntad general, inmediatamente autorizados por el Príncipe y pronunciados por su misma boca!"⁴⁷ Sin embargo, en este escrito éste y otros aspectos que se podrían considerar liberales del pensamiento del asturiano (sociedad formada por "ciudadanos", distinción y limitación de los poderes por obra de la constitución) no siguen un desarrollo del todo coherente, y el texto no llega a conclusiones críticas respecto a la monarquía borbónica (que cabía esperar por algunas de sus premisas). Los liberales gaditanos, en cambio, con base en la obra de

⁴⁶ *Ibid.*, p. 100. Elorza detecta aquí la utilización, por parte de Jovellanos, de un "criterio liberal" para evaluar la historia política de España, ya que los distintos períodos son juzgados de acuerdo con el grado de "libertad civil" alcanzado. *La ideología liberal en..., op. cit.*, p. 107.

⁴⁷ *Discurso*, *op. cit.*, p. 91; la mitificación mencionada no está exenta, como apunta Caso González en esta misma página (nota 13), de una cierta actitud crítica que anticipa al Jovellanos de 1809.

Martínez Marina, arribarían a planteamientos críticos de dicha monarquía.⁴⁸

Si bien las preferencias políticas de Jovellanos no permanecieron estáticas en el amplio espacio cronológico que va del *Discurso* (1780) a su labor en la Junta Central treinta años más tarde, su innata tendencia a la moderación y su fe ilimitada en la educación (un *proceso* por definición) lo alejaron siempre de cualquier tentación por las soluciones apresuradas o violentas. Su conocida carta a Lord Holland del 22 de mayo de 1809 nos exime de hacer mayores comentarios al respecto:

Nadie más inclinado a restaurar y afirmar y mejorar; nadie más tímido en alterar y renovar. Acaso éste es ya un achaque de mi vejez. Desconfío mucho de las teorías políticas y más de las abstractas. Creo que cada nación tiene su carácter; que este es el resultado de sus antiguas instituciones; que si con ellas se altera, con ellas se repara; que otros tiempos no piden precisamente otras instituciones, sino una modificación de las antiguas; que lo que importa es perfeccionar la educación y mejorar la instrucción pública; con ella no habrá preocupación que no caiga, error que no desaparezca, mejora que no se facilite. En conclusión: una nación nada necesita, sino el derecho de juntarse y hablar. Si es instruida, su libertad puede ganar siempre, perder nunca.⁴⁹

Esta cautela, casi ingenua, no le impidió a Jovellanos haber sido el motor de dos de las propuestas más novedosas y de

⁴⁸ Independientemente de la moderación expresada por Jovellanos en las conclusiones del *Discurso*, resulta realmente difícil clasificarlo ideológicamente. Sin duda, Caso González yerra el camino cuando en su *Jovellanos* intenta hacer del asturiano un pensador político a la vanguardia del cambio político en 1809 (Barcelona, Ariel, 1998, p. 256), pero nos parece igualmente equivocado ver en él un epítome de la “antimodernidad”, como pretende Dufour en “De la Ilustración al Liberalismo”, en Alberola y La Parra (eds.), *La Ilustración Española, op. cit.*

⁴⁹ *Epistolario*, edición de José Miguel Caso González, Barcelona, Editorial Labor, 1970, pp. 191-192.

mayores consecuencias de la Junta Central: la consulta al país y, sobre todo, la convocatoria a Cortes (ambas contenidas en el célebre Decreto del 22 de mayo de 1809).⁵⁰ Es cierto que Calvo de Rozas fue el primero en plantear directamente a la Junta el problema de la convocatoria a Cortes a mediados de abril de 1809, pero dicha propuesta ya estaba contenida en el *Dictamen sobre la institución del gobierno interino*, escrito por Jovellanos en octubre de 1808, y en varias de sus comunicaciones privadas.⁵¹ Esta coincidencia con Calvo de Rozas se limitó al hecho de propugnar la convocatoria a Cortes, pues existían diferencias irreductibles en dos aspectos fundamentales: el tipo de convocatoria y la (in)capacidad de las Cortes para sancionar una nueva constitución.⁵² En el debate sobre la primera cuestión, prevalecerá, en el papel, la opinión de Jovellanos: a principios de julio la Central acordó la formación de unas Cortes integra-

⁵⁰ Tomás y Valiente otorga toda la paternidad de dicho decreto a Jovellanos. "Génesis de la Constitución de 1812. De muchas leyes fundamentales a una sola Constitución", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV, 1995, p. 72. La trascendencia de la consulta está más en los principios que la suscitaron y en el hecho mismo de su realización que en sus efectos reales, ya que, como señala este mismo autor, no tuvo mucha influencia sobre los trabajos de la Junta porque sus miembros sólo conocieron (cuando lo hicieron) extractos de las respuestas recibidas; además, algunas de ellas llegaron a ser del conocimiento de la Junta de Legislación cuando ésta ya había tomado algunos de sus acuerdos más importantes. *Ibid.*, p. 75.

⁵¹ Javier Varela, *Jovellanos*, *op. cit.*, p. 232.

⁵² Cuando hablamos de "tipo" de convocatoria nos referimos a si las Cortes debían estar integradas por estamentos o por los procuradores de las ciudades y villas con voto. Con base en el "tono general" y la "elección de las palabras", Dérozier argumenta que la influencia de Quintana sobre la propuesta de Calvo, si bien imposible de determinar con precisión, es bastante clara. *Quintana y el nacimiento...*, *op. cit.*, p. 536. En este libro, Dérozier enaltece constantemente a su biografiado y, de paso, disminuye a personajes que pueden hacerle sombra; es el caso de Jovellanos, quien, según Dérozier, está "animado por ese espíritu semiconservador del que alardea con cualquier pretexto". *Ibid.*, p. 540.

das por los brazos eclesiástico, militar y popular. Sin embargo, tal como lo mencionamos en el capítulo II, este documento desaparecería (por accidente o de manera intencionada, no se sabe), lo que contribuiría a que, a final de cuentas, las Cortes se reunieran sin distinción estamental de ningún tipo.

En lo que respecta a la capacidad o incapacidad de las Cortes para sancionar una nueva constitución, el propio Jovellanos expone su punto de vista en la *Consulta sobre la convocatoria de las Cortes por estamentos*, que redactó en mayo de 1809 como contribución a la discusión que estaba surgiendo en ese momento sobre la conveniencia de que las futuras Cortes redactasen una nueva Constitución:

...oigo hablar mucho de hacer en las mismas Cortes una nueva constitución y aun de ejecutarla, y en esto sí que, a mi juicio, habría mucho inconveniente y peligro. ¿Por ventura no tiene España su Constitución? Tiénela sin duda; porque ¿qué otra cosa es una constitución que el conjunto de leyes fundamentales, que fijan los derechos del Soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros? ¿Y quién duda que España tiene estas leyes y las conoce? ¿Hay algunas que el despotismo haya atacado y destruido? Restablézcanse. ¿Falta alguna medida saludable para asegurar la observancia de todas? Establézcase.⁵³

Jovellanos habla de la “esencia” de la constitución española, la cual consta de tres elementos: la plenitud de la soberanía residente en el monarca, el derecho que tiene la nación de ser llamada a Cortes y, por último, el carácter estamental de las mismas. Respecto al primero de estos puntos, en los primeros párrafos de la *Consulta*, Jovellanos no deja lugar a dudas. “Haciendo, pues, mi profesión de fe política, diré que según el derecho público de España, la plenitud de la soberanía reside

⁵³ *Memoria en defensa de la Junta Central*, op. cit., p. 122 (tomo II).

en el Monarca, y que ninguna parte ni porción de ella existe ni puede existir en otra persona o cuerpo fuera de ella.”⁵⁴

El derecho de la nación española a ser consultada en Cortes nació, dice Jovellanos, con la monarquía en tiempos visigodos. Desde el siglo XII, los reyes de Asturias, de León y de otras regiones de España convocaban a Cortes para legislar, para imponer tributos, y para resolver los asuntos más graves. Es verdad que el derecho de convocarlas era propio y privativo de la soberanía (es decir, del monarca). La arbitrariedad que caracterizaría paulatinamente al gobierno desde mediados del siglo XVI en lo relativo a prescindir de las Cortes para la promulgación de leyes fue una desnaturalización de un principio que Jovellanos considera fundamental y cuya validez, a pesar de su incumplimiento durante dos siglos y medio, está, a sus ojos, sustentada en y garantizada por sus raíces históricas.

En la situación de aquel momento, la convocatoria de Cortes resultaba indispensable para el asturiano: “...si la nación debe ser consultada en los casos arduos y graves, y señaladamente para la imposición de tributos y para la formación de nuevas leyes, pregunto yo: ¿se le han presentado jamás casos más graves que resolver, impuestos más grandes y gravosos que acordar y exigir, ni leyes y providencias más generales que dictar, para proveer a su seguridad y su independencia?”⁵⁵ Otra cosa era el tipo de Cortes que Jovellanos proponía. En principio, se impuso su idea de unas Cortes estamentales que debían dividirse en dos cámaras: la popular y la llamada “de dignidades” (clero y nobleza).⁵⁶ Esta disposición, sin embargo, no se

⁵⁴ *Ibid.*, p. 114. Después de la palabra “Monarca”, Jovellanos introduce una nota en la que elabora su conocida distinción entre la “soberanía” del rey y la “supremacía” de la nación (pp. 219-230), en la que pretende argumentar, infructuosamente a nuestro parecer, que sus diferencias con la idea de soberanía nacional sancionada por las Cortes tienen su origen en las diferentes acepciones que tiene el término “soberanía”.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 120.

⁵⁶ “Hay un punto importante que tengo sobre el corazón, y es el

cumpliría por la pérdida (o secuestro) del último decreto de la Junta Central (fechado el 29 de enero de 1810), en el que se confirmaba la convocatoria de Cortes y se estipulaban todos los pasos necesarios para concretar su reunión. Con esta medida, adoptada *in extremis* (la Regencia sería instalada dos días más tarde), la Junta Central dejaba puestos los cimientos de la profunda transformación política que España viviría durante los cuatro años siguientes.

Jovellanos había defendido las posturas hasta aquí reseñadas; primero, como primer vocal en la Comisión de Cortes que se formó a raíz del Decreto del 22 de mayo y, más adelante, como presidente de la Junta de Instrucción Pública, una de las siete creadas por la Comisión en el verano de 1809 para ayudarla en sus trabajos (las restantes eran: Legislación, Hacienda, Recursos Extraordinarios, Ordenación y Redacción, Disciplina Eclesiástica y Ceremonial de Cortes). Jovellanos redactó las instrucciones de todas ellas a excepción de las dos últimas. En principio, las Juntas dependían de la Comisión y tenían el mismo nivel, sin embargo, muy pronto la de Legislación, cuya labor, como podía esperarse, era fundamental en la preparación de las futuras Cortes, adquirió una independencia y preponderancia notables. Esta Junta estaba presidida por Rodrigo Riquelme; su secretario era Agustín de Argüelles.

Es imposible saber a ciencia cierta por qué Jovellanos no quiso formar parte de la Junta de Legislación y prefirió la de Instrucción Pública. Lo cierto es que su ausencia y la falta de concreción de la instrucción redactada por él en lo concerniente a las “leyes fundamentales” que debían ser revisadas

establecimiento de las dos Cámaras, con el grande objeto de que haya doble deliberación. No hallo otro medio de evitar la precipitación en las resoluciones, la preponderancia de los partidos, la ruina de la autoridad soberana, la destrucción de las jerarquías constitucionales y, finalmente, el verdadero carácter de la monarquía española.” Carta de Jovellanos al Conde de Ayamans (septiembre de 1810). *Epistolario, op. cit.*, pp. 229-230.

por los miembros de la primera de las juntas mencionadas, puso ante ellos una labor de tal magnitud que la deriva hacia la preparación de una nueva constitución se puede considerar un paso bastante lógico. Es de todos conocida la enorme fe que Jovellanos tenía en el papel de la educación, sin embargo, vista en retrospectiva, su decisión de no ponerse al frente de la Junta de Legislación resultó ser un grave error político. Como Tomás y Valiente concluye a este respecto, es probable que si Jovellanos hubiese accedido a presidirla, "las cosas hubieran sido distintas".⁵⁷

La concepción historicista que Jovellanos tenía de la política se extendía a la sociedad. Sus nociones iusnaturalistas de la década de 1780 se transformaron y, a partir de 1795, "el derecho natural revolucionario queda arrinconado, *aunque no enteramente*, por la visión de un crecimiento político orgánico, hostil a toda ruptura brusca con el pasado histórico".⁵⁸ Las influencias más importantes que contribuyeron a este cambio fueron Montesquieu, Ferguson y, de manera especial, Burke. Para finales del siglo, Jovellanos polemiza, ya de manera abierta, con la idea del estado de naturaleza y defiende la tesis del hombre como ser esencialmente social. Y, sin embargo, mantiene una concepción de los derechos individuales de corte liberal.

Desde su célebre *Informe sobre la ley agraria* (publicado en 1795), Jovellanos había planteado claramente el papel esencial del derecho de propiedad, así como de los derechos de libertad, seguridad y trabajo, para el buen funcionamiento de la sociedad. La combinación, dentro de su pensamiento político, entre dos fundamentos de gobierno diametralmente opuestos (la prescripción por un lado, el contrato por otro) plantea tensiones de muy difícil solución: la legitimidad no puede ser de tipo tradicional y, al mismo tiempo, ser una legitimidad racional basada en el consentimiento. "La naturaleza de las

⁵⁷ "Génesis de la Constitución de 1812...", *op. cit.*, p. 85.

⁵⁸ Varela, *Jovellanos*, *op. cit.*, p. 228 (cursivas en el original).

instituciones políticas se presentaba así bajo una ambigua perspectiva. Una vez llegado el momento de la crisis se verá apresado en una contradicción: la de la lucha por revitalizar las viejas instituciones cuando, en realidad, contribuía decisivamente al nacimiento de un régimen que nada tenía que ver con ellas.”⁵⁹

Varela Suanzes se refiere a los vaivenes de Jovellanos respecto a los principios liberales diciendo que “llegó tarde al liberalismo, en el sentido político y constitucional de este término”.⁶⁰ Considerando el rango vital del asturiano (1744-1810) y el contexto social en el que se desenvolvió, los términos utilizados por Varela Suanzes tal vez no sean los más adecuados. En todo caso, en relación con los temas que aquí nos interesan, los escritos de Jovellanos jugaron un papel importante en el ámbito del naciente constitucionalismo americano. En México, por ejemplo, ejercería una notable influencia sobre personajes que participaron, teórica y prácticamente, en el proceso emancipador. Es el caso de Servando Teresa de Mier, Carlos María de Bustamante y de José María Luis Mora, el pensador liberal mexicano más importante de la primera mitad del siglo XIX. Además, su nombre surgiría con relativa frecuencia durante el Congreso de 1824, que redactó la primera constitución del México independiente. Su influencia, además, se prolongaría más allá de la primera mitad del siglo, como lo muestran las labores del congreso constituyente de 1856.⁶¹

⁵⁹ *Ibid.*, p. 232. Varela concluye que la visión jovellanista sobre la constitución histórica era una construcción teñida de racionalismo que, además, era completamente errónea desde el punto de vista histórico: “Las cortes antiguas no compartían en modo alguno el poder legislativo con el rey, y su consejo no le vinculaba institucionalmente.” *Ibid.*, p. 244.

⁶⁰ “Un precursor de la monarquía parlamentaria: Blanco-White y *El Español (1810-1814)*”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), núm. 79, enero-marzo de 1993, p. 115.

⁶¹ En el listado de Ferrer Muñoz y Luna Carrasco de los autores que hicieron las principales aportaciones político-constitucionales al primer li-

RADICALISMO Y RETÓRICA: QUINTANA

Desde octubre de 1808, la Junta Central contó con la colaboración de Manuel José Quintana; en concreto, ésta se inició con el *Manifiesto a la nación española*, que, como ha señalado Dérozier, significó “un cambio radical en la manera de dirigirse a los españoles”.⁶² En él, Quintana define la Patria como el “santuario de las leyes y de las costumbres” y promete una monarquía de “leyes fundamentales, benéficas, amigas del orden, enfrenadoras del poder arbitrario”. Más adelante, compara favorablemente la Revolución Española con la francesa y termina con una exhortación a los españoles a mantener la constancia en la lucha contra el invasor, para así poder recoger los frutos que traerá la victoria:

Los ultrajes de la religión satisfechos; vuestro Monarca o restituido a su trono o vengado; las leyes fundamentales de la Monarquía restauradas; las fuentes de la prosperidad pública corriendo espontáneamente y derramando bienes sin obstáculo alguno; *las relaciones con nuestras colonias estrechadas más fraternalmente y por consiguiente más útiles*; en fin la actividad, la industria, los talentos y las virtudes estimulados y recompensados: a tal grado de esplendor y fortuna elevaremos nuestro país, si correspondemos a las magníficas circunstancias que nos rodean.⁶³

El ingreso de Quintana en la Central se debió, entre otras razones, a la invitación de Jovellanos a colaborar en ella. Las

beralismo mexicano, el único español que figura es Jovellanos. *Presencia de doctrinas constitucionales...*, op. cit., pp. 36-37. Sobre la influencia de Jovellanos en Mora, véase Charles Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1987, pp. 124-128. Sobre la influencia en el constituyente de 1856, véase Jesús Reyes Heroles, *El liberalismo mexicano*, México, FCE, 1988, tomo I, p. 14 (nota 25).

⁶² *Quintana y el nacimiento...*, op. cit., p. 385.

⁶³ Dérozier, *Manuel Josef Quintana et la naissance...*, op. cit., p. 173 (cursivas mías; esta mención de América es la única en todo el documento).

coincidencias ideológicas entre ambos en esta primera etapa de la Junta no son despreciables; sobre todo, los une su consideración de la reunión de Cortes como el eje de las reformas que debían llevarse a cabo. Sin embargo, como veremos, de esta coincidencia básica irían surgiendo diferencias que terminarían por distanciarlos en el ámbito político. En noviembre, Quintana redacta el *Manifiesto a Europa*, que sería publicado hasta enero por la presurosa salida que tuvo que realizar la Central hacia Sevilla, a causa de la entrada en Madrid de las tropas francesas.

Hasta aquí, la colaboración de Quintana con la Junta había sido de tipo oficioso, pero en enero de 1810 es nombrado oficial mayor de la Secretaría General de la Junta Central. Desde esta posición, obtendrá una influencia creciente, a la que contribuye de manera significativa su *Semanario Patriótico*, cuya importancia durante este periodo ya señalamos. “Léanse uno después de otro todos sus manifiestos, proclamas y preámbulos de decretos y compáreselos con la prensa de la época: en todos los periódicos encontraremos alusiones, citas, préstamos, homenajes y una admiración jamás desmentida que proclaman a quien quiera verlo que Quintana se ha convertido en una gloria nacional, en un símbolo de la resistencia...”.⁶⁴ Esta celebridad se extiende a los territorios americanos, donde los documentos oficiales redactados por Quintana, así como el *Semanario*, tienen enorme difusión. No debe olvidarse, sin embargo, que en el caso de los decretos, manifiestos y proclamas se trata de comunicaciones que, si bien fueron redactadas por Quintana, contienen ideas que no provienen de él exclusivamente; es decir, cuya paternidad es discutible. Pero, además, sabemos que en algunos casos no estaba de acuerdo con todo lo que expresaban, ya fuera en forma o en contenido.⁶⁵

⁶⁴ *Ibid.*, p. 473.

⁶⁵ Como lo prueba lo expresado por Quintana en las cartas a Lord Holland que cita Fernando López Durán en su edición de la *Memoria del*

De entre los mensajes destinados a América durante los primeros meses de 1809, el más importante es el Decreto del 22 de enero de 1809. Las primeras líneas de este documento marcan un rumbo radicalmente nuevo en las relaciones entre la España peninsular y América: “El rey, nuestro señor D. Fernando VII, y en su real nombre la Junta Suprema Central gubernativa del reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías, como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española...”.⁶⁶ Jovellanos, quien nunca mostró un interés particular por la realidad americana, hace una extensa referencia a la importancia que para él reviste este decreto. Las palabras del asturiano reconocen, a un tiempo, la deficiente labor de la corona española en lo que respecta a su “política americana”, los legítimos derechos de los americanos y lo promisorio de una medida que, a sus ojos, no puede más que traer beneficios para la monarquía:

La admisión de los representantes de América fue sin duda un acto de poder legislativo. Pero, ¿quién será el que no reconozca, no digo la prudencia, sino también la justicia de este decreto? Pues ¿qué?, cuando la nación, huérfana y privada de su buen rey,

Cádiz de las Cortes de Quintana, Cádiz, Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996, pp. 98-99 (nota 46). En dichas misivas queda claro que Quintana disentía en ocasiones con el contenido de los documentos que él mismo redactaba para la Central.

⁶⁶ En su *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, op. cit.*, p. 175, Toreno afirma lo siguiente sobre este documento: “Cimentáronse sobre este decreto todos los que después se promulgaron en la materia, y conforme a los cuales se igualaron en un todo con los peninsulares los naturales de América y Asia. *Tal fue siempre la mente y aun la letra de la legislación española de Indias, debiendo atribuirse el olvido en que a veces cayó, a las mismas causas que destruyeron y atropellaron en España sus propias y mejores leyes.*” (cursivas mías; su pertinencia se verá cuando tratemos el contexto ideológico americano).

erigía un gobierno provisional, en cuya composición entraban diputados de todas las provincias de este continente; cuando era tan necesario estrechar los vínculos de fidelidad y amor social que nos unen con nuestros hermanos de Ultramar; cuando estos fieles españoles, abrazando con tan ardiente entusiasmo la causa de su rey y de su patria, ofrecían tan generosamente darle con sus caudales los auxilios que no podían con sus brazos; cuando no era menos justo acreditarles que el nuevo gobierno trataba sinceramente de reparar con consejo suyo los agravios que en una larga serie de años habían recibido del antiguo; en fin, cuando era ya tiempo de que los naturales de aquellos ricos países empezasen a probar la igualdad de derechos con los de la metrópoli, a los que hacían tan acreedores los eternos principios de la naturaleza y de la sociedad...⁶⁷

En los meses siguientes, entre los documentos dirigidos a los americanos, destaca la *Circular a las autoridades de América* (mayo de 1809). En ella, Quintana reconoce los esfuerzos que los americanos han hecho en favor de la Península, instándolos, al mismo tiempo, a que los sigan realizando.

Así lo espera [la Junta Central] de su acreditada lealtad, de su decidido patriotismo y de su inalterable adhesión a la Metrópoli y a un Gobierno liberal que en medio de sus gravísimos e inmensos cuidados no se olvida de preparar la prosperidad de la Monarquía Española en general, cuya libertad e independencia debe ser y será el fruto precioso de la victoria, y la digna recompensa de tanta lealtad, de tantos sacrificios y de tanto heroísmo.⁶⁸

⁶⁷ Se trata de una de las escasas alusiones de Jovellanos a América en su *Memoria en defensa de la Junta Central*, *op. cit.* (pp. 78-79, tomo I). Existe otra breve referencia de Jovellanos a este decreto en pp. 194-195; en ella, el asturiano alude a la representación supletoria americana para las Cortes. La falta de interés de Jovellanos en América se refleja en las páginas que le dedica Ramón Ezquerro en su extenso artículo "La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII", *Revista de Indias*, vol. XXII, núms. 87-88, enero-junio de 1962, pp. 223-227.

⁶⁸ Dérozier, *Manuel Josef Quintana et la naissance...*, *op. cit.*, p. 218.

La *Circular a las autoridades de América* antecede en pocos días al Decreto del 22 de mayo de 1809, mediante el cual la Central convocó a las Cortes (art. 1) y creó la Comisión encargada de prepararlas (art. 2).⁶⁹ Este decreto sería completado con el del 28 de octubre, a través del cual se fijó la fecha de convocatoria de Cortes para el 1 de enero de 1810. Las primeras líneas de este documento son bien conocidas, pero las reproducimos porque resumen la manera en que Quintana y su grupo concebían la coyuntura por la que atravesaban: “Españoles: Por una combinación de sucesos tan singular como feliz, la providencia ha querido que en esta crisis terrible no pudiéseis dar un paso hacia la independencia, sin darlo también hacia la libertad.”⁷⁰

Después de afirmar que las Cortes se convertirán en “la base indestructible de la monarquía, la columna más segura de los derechos de Fernando VII y de su familia, un derecho para el pueblo, y para el Gobierno una obligación”, Quintana enumera las tareas esenciales de lo que él denomina “nuestra revolución”: “Expeler a los franceses, restituir a su libertad y a su trono a nuestro adorado Rey, y establecer bases sólidas

⁶⁹ El artículo tercero enumera los “objetos” de investigación que la Junta propondría a la “nación junta en Cortes”; entre ellos destacan los medios para sostener la guerra y los medios para mejorar la legislación; el último se refiere al papel que deben jugar los americanos en la futura asamblea (“Parte que deban tener las Américas en las Juntas de Cortes”). El cuarto, y último, dispone la consulta de distintos organismos con el fin de “reunir las luces necesarias a tan importantes discusiones”. El texto completo de este decreto en Derozier, *Manuel Josef Quintana et la naissance...*, op. cit., pp. 226-227.

⁷⁰ Ibid., p. 261. Cuando hablamos del “grupo” de Quintana dentro de la Central nos referimos a los siguientes miembros de la misma: Martín de Garay (secretario de la Junta y representante por Extremadura), Lorenzo Calvo de Rozas (representante por Aragón), el Vizconde de Quintanilla (representante por León), Tomás de Veri (representante por Mallorca) y, aunque en menor medida, el Conde de Tilly (representante por Sevilla).

y permanentes de buen gobierno...".⁷¹ La única mención a América en este decreto es la referencia que hace Quintana a los "fondos considerables que nos han enviado nuestros hermanos de América" para el sustento del ejército español.⁷²

En el borrador de uno de los últimos documentos que redacta para la Junta Central, uno de los decretos del 29 de enero de 1810, Quintana se refiere a los territorios americanos como "colonias", pero esta redacción desaparece en la versión final porque Pedro de Rivero (que había sustituido a Martín de Garay al frente de la Secretaría de la Central) reemplaza el término por el de "Américas".⁷³ En ese mismo documento, se dispone el establecimiento de una Regencia, la cual sucedió dos días más tarde a la desacreditada (y a partir de ahora, perseguida) Junta Central. La Secretaría General fue suprimida poco después, pero a Quintana le fue concedida la Secretaría de interpretación de lenguas, desde la cual continuó redactando manifiestos y proclamas. El más importante de estos documentos, entre los dedicados a América, es el Manifiesto del 14 de febrero de 1810, citado en el capítulo anterior, mediante el cual se invita a los americanos a enviar diputados a las Cortes que estaban por formarse. Como veremos enseguida, este decreto representa un cambio radical en las ideas, el vocabulario y el tono con el que la Regencia se dirigía a los americanos. En virtud de haber sido citadas tantas veces, las frases extraídas del Manifiesto del 14 de febrero que reproducimos a continuación

⁷¹ *Ibid.*, p. 263. Enseguida, Quintana hace una dura crítica a la posibilidad de establecer una Regencia, opción política sobre la cual se hablaba ya con insistencia en los círculos gubernamentales.

⁷² Toreno afirma que el decreto en cuestión provocó disensiones y altercados dentro de la Junta. Sin embargo, el ambiente se distendió poco después de la aprobación del mismo con la salida de Caro y Riquelme de la Comisión de Cortes y su reemplazo por dos partidarios de las reformas, Martín de Garay y el Conde de Ayamans. *Historia del levantamiento...*, *op. cit.*, p. 228.

⁷³ Dérrozier, *Manuel Josef Quintana et la naissance...*, *op. cit.*, p. 293.

resultarán reiterativas para algunos, pero su trascendencia es tal que se impone citar por lo menos las frases medulares:

Desde este momento, Españoles americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres; no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo mucho más duro mientras más distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vejados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que, al pronunciar o al escribir el nombre del que ha de venir a representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen, ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores, están en vuestras manos.⁷⁴

En el párrafo anterior, el Manifiesto expresa que la convocatoria de diputados americanos para formar parte de las Cortes a partir del 1 de marzo siguiente es una continuación de la política de participación americana en el gobierno seguida por la Junta Central (en su Decreto del 22 de enero de 1809) y por el Consejo de Regencia (mediante la representación americana que en él cumplía Miguel de Lardizábal, quien había sustituido a Esteban Fernández de León, nombrado originalmente para ocupar uno de los cinco cargos de regente).⁷⁵

Como se puede apreciar, el lenguaje ha sufrido modificaciones importantes. El olvido que, en materia política sustantiva, había sufrido el contexto americano desde el decreto de la Junta Central de enero de 1809, llega a su fin con este documento que será citado una y otra vez por los autonomistas americanos para justificar sus reivindicaciones. La creación de una Regencia no había sido bien recibida en América y, como veremos en el capítulo II, incluso en la Península tuvo

⁷⁴ *Ibid.*, pp. 298-299.

⁷⁵ El nombramiento de Fernández de León había sido hecho "por consideración de las Américas", según el añadido del secretario general Rivero a la lista de miembros que había hecho Quintana en el borrador del Decreto del 29 de enero. *Ibid.*, p. 294 (nota 3).

que vencer reticencias considerables por parte de las juntas locales. Si a ello se añaden las derrotas sufridas por los ejércitos españoles a finales de 1809, no puede sorprender demasiado el hecho de que el Manifiesto de febrero no pudiera calmar la incertidumbre y la intranquilidad política en América; de hecho, su arribo al subcontinente coincide con el inicio de la creación de la primera junta americana (la de Caracas, el 19 de abril; a la que seguirían la de Buenos Aires, 25 de mayo, y la de Santa Fe de Bogotá, 20 de julio).

La Regencia reaccionó y encomendó a Quintana la elaboración de dos proclamas para intentar cortar el ímpetu revolucionario que empezaba a extenderse por el subcontinente. En septiembre, aquél publica una proclama en la que invita a los españoles de América a defender la causa de la metrópoli y a abandonar la vía de la rebelión.

El exceso de Caracas es tan escandaloso que su misma enormidad acabará de enajenarle a los países de su comprensión, y de abrir los ojos a los incautos, y de arrepentirse a los mismos promovedores de tan osada novedad, de un hecho tan anti-político y tan antinacional. En Buenos Aires ha obrado más la ignorancia del verdadero estado de la península, o la perplejidad y el temor, que la malignidad o indiscreción de un nuevo sistema.⁷⁶

Consciente de la falta de legitimidad que para muchos americanos acompañó a la creación de la Regencia, Quintana escribe:

En España nunca ha faltado la autoridad de un Gobierno Supremo reconocido por la Nación, el cual no ha tenido otra mudanza que la de mudar de nombre, de manos y de lugar. [...] Y ¿quién puede dudar en las Indias de la existencia y legítima autoridad

⁷⁶ *Ibid.*, p. 302.

de un Gobierno, no sólo obedecido por los vasallos de Fernando VII a quien representa, sino reconocido por el Rey de la Gran Bretaña, por el de las Dos Sicilias, por el Regente de Portugal y cerca del cual residen sus respectivos ministros y enviados?⁷⁷

La pregunta, evidentemente retórica, así como las apelaciones a los americanos en clave “hijos de la madre España” que aparecen en el documento, ponen en evidencia la falta de argumentos para responder a los planteamientos americanos en términos *políticos*, así como las limitaciones de la Regencia para plantear respuestas dentro de un marco “nacional” (vale decir, hispano-americano), salvo exhortar a la espera de una reunión de Cortes con la esperanza de que éstas aportarían dichas respuestas. Un poco más adelante, incluso se opta por la amenaza (apoyada en la gran potencia marítima del momento) cuando se afirma que Inglaterra “protegerá el pabellón español en todas partes en la mar y en la tierra” y se advierte que cualquier país que se separe de España “quedaría desamparado y enemigo de todos, se consumiría dentro de sí mismo, y sus recursos y esperanzas anonadadas”.⁷⁸

En enero de 1812, Quintana redacta otra proclama dirigida a los americanos en la que, una vez más, los insta a obedecer a las autoridades peninsulares, a esperar la liberación de Fernando VII. En la parte final, Quintana vuelve a apelar a la fraternidad y a la unión “que han labrado nuestra común felicidad durante trescientos años”.⁷⁹ Nos topamos, una vez más,

⁷⁷ *Ibid.*, pp. 304-305.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 305.

⁷⁹ *Ibid.*, p. 315. Después de revisar estos últimos textos de Quintana referidos al tema americano, Dérozier concluye: “La actitud de Quintana puede parecer equívoca después de esta serie de proclamas. Pero en realidad es imposible que, en su conjunto, se preste a confusión. Al igual que sus amigos liberales es partidario de un colonialismo ilustrado y filantrópico que no excluye unos sólidos beneficios. Esta actitud es la de la casi totalidad de las Cortes.” *Quintana y el nacimiento...*, *op. cit.*, p. 639.

con la ausencia de argumentos y, sobre todo, de propuestas para solucionar una “rebelión” que está cerca de cumplir dos años de haberse iniciado.

Desde el inicio de las sesiones de las Cortes el 24 de septiembre de 1810, éstas se convierten en el escenario principal del debate político peninsular y americano. En este último caso, sin embargo, su influencia varía de acuerdo a la región de América de que se trate, pues para entonces varias capitales y otras ciudades importantes se habían declarado autónomas. Quintana, al no ser diputado, no dispone de la privilegiada tribuna que representan las Cortes, y, aunque colabora en el *Semanario Patriótico*, su influencia empieza a disminuir ostensiblemente.⁸⁰ A mediados de 1811, el llamado “asunto de la Real Estampilla” (la propuesta de la Regencia para que Quintana ocupara el puesto de secretario de la Real Estampilla suscitó una oposición tal que impidió dicho nombramiento) es un síntoma claro de que su popularidad había menguado. Dérozier ve en este suceso indicios de algo más grave y que rebasa la figura de Quintana; se trata, según este autor, de una muestra evidente del deterioro del grupo liberal en su conjunto:

En lugar de sostener con encarnizamiento al secretario de la Real Estampilla, en lugar de salvar a cualquier precio una institución cuyo alcance político era aún más limitado que el de la antigua secretaría de la Junta Central Suprema, los liberales —pensadores, oradores, teóricos o simples políticos—, desunidos por fútiles motivos, se pierden en el laberinto de sus buenas intenciones. [...] A partir de este momento, cada etapa de la política española, entre 1813 y el regreso del rey, es para ellos una derrota.⁸¹

⁸⁰ Sorprende que a estas alturas algunos autores sigan pensando que el Quintana que fue diputado en las cortes gaditanas (Domingo García Quintana, representante de la provincia de Lugo) es el personaje del que nos ocupamos en este apartado. Es el caso, por ejemplo, de Manuel Chust (véase *La cuestión nacional americana*, *op. cit.*, pp. 56 y 58).

⁸¹ *Ibid.*, p. 671.

El propio Quintana se refirió a esta especie de desidia e ingenuidad de los liberales doceañistas al hacer un balance de esos años en su *Memoria*: [la historia pintará algún día el retrato de este periodo y se verá a los líderes del grupo liberal]

habituarios a los fáciles triunfos que en las Cortes obtenían sus talentos y su elocuencia, no preparar nada para defender su obra; creer que bastaba haberla hecho para que se sostuviese; prescindir de todo manejo, de toda gestión, de toda resistencia al ataque terrible y mortal que se les preparaba; y seguir procediendo con un candor y una buena fe que los filósofos tal vez caracterizarán de virtud, pero que los políticos a boca llena llamarán ilusión y simpleza.⁸²

Quintana sabe que varios de los elementos de esta crítica también le corresponden y así lo reconoce cuando, enseguida, añade que él era “tan iluso y simple como ellos”. En lo concerniente a América, el radicalismo que Quintana manifestó en repetidas ocasiones respecto al estatuto político de sus habitantes resultó ser eminentemente retórico y, en la medida en que, para los americanos, los hechos no correspondieron a los principios proclamados, terminó siendo contraproducente en la búsqueda de un arreglo entre las partes.

RAÍCES INTELECTUALES DEL LIBERALISMO DOCEAÑISTA

Antes de enumerar las principales influencias ideológicas sobre el liberalismo doceañista, conviene insistir en un punto ya señalado en el capítulo I: en la Revolución Española las ideas no jugaron lo que podemos llamar un papel “generativo”. Es decir, esta revolución no nació a partir de una serie de ideas que se expusieran, discutieran y se expandieran, de una u otra manera, en el cuerpo social, sino que fue un movimiento

⁸² *Memoria del Cádiz de las Cortes, op. cit.*, p. 135.

provocado por causas exógenas. Esto no significa, obviamente, que la Revolución Francesa (el caso al que siempre se alude en este sentido) haya sido *provocada* por la difusión de ciertas ideas, pero el papel jugado por éstas en la configuración de un determinado clima social y, sobre todo, el “aprovechamiento” que de estas ideas hicieron algunos líderes revolucionarios, está fuera de duda.⁸³

La Revolución española, en cambio, es consecuencia de un conflicto militar (concretamente, de una invasión), que determinaría su evolución desde el primer momento. No hubo un proceso de maduración de ideas críticas respecto al régimen que permitiera prever un cambio más o menos radical. Si algo parecido a este proceso había tenido lugar durante el reinado de Carlos III, la reacción antirrevolucionaria a partir de 1789 prácticamente lo había cercenado. A partir de mayo de 1808, las ideas políticas sufrirían modificaciones, mutaciones y transfiguraciones que las convertirían en un arsenal ideológico para justificar el cambio político, social y económico que los grupos reformistas y progresistas intentarían realizar a partir de esa fecha.⁸⁴ Sin embargo, el carácter exógeno y subitáneo del impulso revolucionario es un elemento que nos ayuda a explicar el carácter profundamente autóctono que tuvo la Revolución Española. Es decir, contribuye a explicar por qué,

⁸³ “Esta circunstancia, tan novedosa en la historia, en la que toda la educación política de un gran pueblo ha sido hecha íntegramente por los hombres de letras, fue lo que quizás más contribuyó a dar a la Revolución francesa su carácter propio...”. Tocqueville, *L'Ancien Régime et la Révolution*, París, Gallimard, 1967, p. 239.

⁸⁴ Demetrio Ramos hace referencia a esta ausencia de un plan medianamente preconcebido en el caso español cuando afirma que la Constitución de Cádiz no es un *corpus* teórico, sino el resultado del “drama histórico que ensangrentaba España”. La elaboración teórica del reformismo gaditano es posterior y, dice este autor, obra de “los más adelantados”: “Y puede decirse que pocas veces se ha dado un ejemplo de reformas tan profundas, llevadas a cabo casi por deslizamiento...”. “El peruano Morales...”, *op. cit.*, pp. 140-142.

desde el primer momento, reformistas y progresistas recurrieron al pasado ibérico como elemento justificador fundamental de los cambios que tenían que llevarse a cabo; se trataba de una reacción contra la Francia “revolucionaria” de Napoleón, heredera *sui generis* (de aquí el entrecamillado) de aquella Francia de la Bastilla y de la ejecución de Luis XVI que había convulsionado a Europa veinte años antes.

Lo sucedido en París a partir de 1789 provocó una revitalización de las fuerzas más tradicionales de la sociedad española. La invasión de 1808 obligó a los reformistas que no quisieron adherirse al “rey intruso” a formar parte del mismo bando al que pertenecían dichas fuerzas y, al mismo tiempo, a alejarse de los referentes ideológicos franceses. Ello se tradujo, en primer lugar, en un rastreo de los elementos nacionales que pudieran servir para realizar los cambios que estos reformistas consideraban necesarios y, en segundo, en un acercamiento a la otra vertiente extranjera que podía contribuir a fundamentar dichos cambios, es decir, la tradición política inglesa.

Este carácter completamente inesperado de los acontecimientos revolucionarios también nos ayuda a explicar por qué, en el caso español, los hechos parecen casi siempre ir por delante de las ideas.

Como se ha dicho en más de una ocasión, no es que los españoles entre 1808 y 1810 proclamaran la soberanía nacional, sino que, *de hecho* el pueblo español había manifestado su voluntad de independencia y autogobierno frente al dominio de Napoleón. No es que las Cortes se declararan representantes del pueblo español y asumieran su soberanía, sino que *de hecho* lo eran por la forma y las circunstancias mismas en que habían sido convocadas.⁸⁵

⁸⁵ Luis Sánchez Agesta, Introducción al *Discurso preliminar a la Constitución de 1812* de Agustín de Argüelles, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, p. 59 (las segundas cursivas son mías, aunque creo que se trata de un error, por omisión, en el texto original).

Tenemos así que los liberales españoles, para llevar adelante la transformación política y social cuyas condiciones de posibilidad fueron creadas por la invasión napoleónica, tenían que armarse ideológicamente con una serie de principios y doctrinas que el pasado español no podía proporcionar por sí solo (independientemente de la metamorfosis a que fuera sometido) y, por lo tanto, se veía obligado a recurrir a ideas que, en no escasa medida, habían sido creadas y difundidas por el invasor.⁸⁶ Como veremos, este “dilema” está en la base de la ambigüedad de los principios doctrinales del primer liberalismo español, de algunas de las diferencias más importantes con su rival ideológico por excelencia (el entonces llamado “servilismo”) y de la compleja relación que existe entre los liberales españoles y un grupo de hombres públicos e intelectuales, los llamados “afrancesados”, quienes, si en la práctica política fueron sus enemigos declarados, en el terreno de la teoría eran mucho más afines al liberalismo de lo que los liberales gaditanos estaban dispuestos a aceptar.

¿Cuáles fueron las corrientes doctrinales más importantes en la construcción del primer liberalismo español? Martínez Sospedra identifica cinco: la escuela del derecho natural, la influencia británica, la influencia francesa, la corriente de los “estudios históricos” y, por último, la escolástica.⁸⁷ Varela Suanzes, por su parte, identifica cuatro corrientes principales en el liberalismo doceañista: el iusnaturalismo racionalista, el historicismo nacionalista, la Ilustración española y el escolasticismo.⁸⁸

⁸⁶ A este respecto, Varela Suanzes cita pertinente a Tocqueville: “Se habla de la influencia que han ejercido las ideas de Francia, y esto es un error. En tanto que francesas, esas ideas han conseguido un poder limitado. Fue lo que tenían de generales, y yo diría de humanas, lo que impulsó [a] adoptarlas.” “Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz”, en Guerra (dir.), *Revoluciones Hispánicas*, *op. cit.*, p. 256 (nota 35).

⁸⁷ *La constitución española de 1812*, *op. cit.*, pp. 22-36.

⁸⁸ “La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo xix”, *op. cit.*, pp. 33-55.

Las diferencias entre ambas clasificaciones se explican porque las influencias británica y francesa de Martínez Sospedra, las incluye Varela Suanzes en el iusnaturalismo racionalista y, en lo que respecta a la Ilustración española, Martínez Sospedra la omite porque su clasificación está precedida de unas páginas dedicadas a lo que él considera una evidente continuidad entre los ilustrados españoles y el primer liberalismo español.

A continuación, presentaremos las dos corrientes doctrinales fundamentales del liberalismo doceañista: el iusnaturalismo y el historicismo nacionalista. En cuanto al escolasticismo, si bien su influjo puede resultar llamativo a primera vista, debemos recordar que esta influencia se dio básicamente a través de los planteamientos de los neoescolásticos, a quienes nos referimos en el tercer apartado. Además, no debe olvidarse que las reformas educativas llevadas a cabo durante el reinado de Carlos III no erradicaron, ni mucho menos, a los autores escolásticos de los planes de estudio, por lo que la mayoría de los diputados gaditanos conocían bien las doctrinas y los argumentos de “la Escuela”.

En todo caso, el influjo del escolasticismo propiamente dicho sobre el liberalismo doceañista fue relativamente escaso. De hecho, la influencia escolástica sobre los liberales doceañistas se limitó a dos de ellos: Diego Muñoz Torrero y Antonio Oliveros. Este influjo, por lo demás, se circunscribe a los planteamientos de estos diputados en lo que concierne al origen, los límites y el sujeto de imputación del poder, pero no va más allá, pues no extrae las conclusiones que de estos planteamientos escolásticos se derivan.⁸⁹

⁸⁹ Varela Suanzes, “La Constitución de Cádiz...”, *op. cit.*, p. 52. Aunque apenas hemos mencionado a Muñoz Torrero, se trata de uno de los más activos y más brillantes parlamentarios liberales en las Cortes gaditanas. Sobre él, Labra escribía en 1912: “Se le ha considerado siempre como la primera figura de las cortes doceañistas.” *Los presidentes americanos en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, p. 44. Martínez Sospedra, por su parte, se refiere a Muñoz Torrero como “el padre de la Constitución” (*La constitución española*,

Los dos últimos apartados de este capítulo corresponden a un programa político (el *Manifiesto de los Persas*) y a un grupo político (los afrancesados). El primero constituye el planteamiento más elaborado de un tradicionalismo que no dejaba de ser reformista. Los afrancesados, por su parte, representan una opción política que intentó conciliar la necesidad de España de salir del marasmo político en el que Carlos IV la había sumido con el apoyo a una dominación extranjera; la cual estaba, a su vez, sujeta a las tensiones entre un monarca de tendencias liberales y los imperativos militares de Napoleón, que terminaron por imponerse.

EL IUSNATURALISMO

Como ya se señaló, algunos de los representantes más destacados del racionalismo iusnaturalista (Grocio, Heinecio, Pufendorf, Almico, Vattel) fueron introducidos en los planes de estudio de ciertas universidades españolas a finales de la década de 1760. Esto fue posible porque los aspectos "revolucionarios" del derecho natural no sólo no eran evidentes, sino que no estaban en contradicción con una clara adscripción política favorable al absolutismo monárquico; el problema, insistimos, estaba en las conclusiones que podían extraerse de algunas premisas iusnaturalistas.

El iusnaturalismo había sufrido un retroceso en el ámbito académico español a partir de 1789; lo que desembocaría en la supresión de las cátedras de derecho natural. No obstante, la influencia más directa del iusracionalismo sobre el libe-

la de 1812, op. cit., p. 159). Este clérigo extremeño, que había sido rector de la Universidad de Salamanca, fue quien pronunció el célebre discurso mediante el cual, en la primera sesión de las Cortes, el 24 de septiembre de 1810, los diputados gaditanos se declararon representantes de la nación española e hicieron residir en ellos la soberanía nacional.

ralismo gaditano se daría a través de la obra de un renombrado filósofo inglés, John Locke. La buena acogida que recibieron sus escritos en España la explica así Martínez Sospedra: “Su concepción de los derechos individuales como algo anterior y superior a la sociedad y del orden político como un *trusteeship* destinado en último análisis a salvaguardar a aquéllos, su hincapié en la preeminencia de la propiedad, su teoría de la división de poderes, más flexible y algo más autoritaria que la de Montesquieu, le aseguraron una audiencia favorable en nuestro país”.⁹⁰ La influencia de Locke se daría tanto a través de autores franceses (Montesquieu y Rousseau) como españoles (entre los que destacan Campomanes, Cabarrús, Jovellanos y Martínez Marina). La influencia de otros autores británicos fue mucho menor. Es el caso de Burke, cuyos escritos fueron, en general, poco conocidos en España durante el periodo que nos ocupa.⁹¹ Sin embargo, el autor de las *Reflexiones sobre la Revolución Francesa* ejerció un notable influjo sobre dos pensadores peninsulares de primera línea durante estos años: Jovellanos y Blanco White.

En cuanto al pensamiento francés, Montesquieu y Rousseau no fueron sólo filtros del pensamiento lockeano; ambos fueron ampliamente leídos, si bien el primero pareció haber ejercido un mayor influjo:

Montesquieu figuraba en el indispensable bagaje cultural de los españoles de la época y su conocimiento estaba ampliamente difundido en nuestro país, tanto por conocimiento directo, cuanto por la difusión de los medios cultivados de algunas de sus ideas-fuerza: la superioridad de la monarquía, la necesidad

⁹⁰ *Ibid.*, pp. 26-27.

⁹¹ Varela Suanzes, “Los modelos constitucionales...”, en Guerra (dir.), *Revoluciones Hispánicas*, *op. cit.*, p. 252. Otros autores británicos que ejercieron influencia sobre el liberalismo doceañista fueron Sidney y Blackstone y, en menor medida, Bolingbroke y Bentham. Este último tendría, sin embargo, una “enorme resonancia” a partir de 1820. *Ibid.*, p. 253.

en ésta de los cuerpos intermedios y, en especial, de la nobleza, la doctrina de la división de poderes, etc.⁹²

En cuanto a Rousseau, aunque tuvo un ascendiente muy importante en España durante la segunda mitad del siglo XVIII, éste es mucho menos claro sobre los liberales de Cádiz.⁹³

Otro autor francés cuya obra era conocida en Cádiz es Sieyès, cuyos planteamientos sobre conceptos tan importantes como el de “nación” y el de “representación” dejaron su impronta en la Constitución francesa de 1791 y, a través de ésta, en la española de 1812.⁹⁴ El atractivo que ejerció sobre los diputados liberales españoles el texto legal francés se explica, en gran parte, porque en él la corona quedaba claramente supeditada al parlamento; un aspecto que, considerando el plan de reformas que los diputados liberales pretendían llevar a cabo, resultaba de suma importancia.⁹⁵ En su conjunto, consideradas sus múltiples variantes, la influencia del iusnaturalismo sobre el liberalismo constitucional gaditano fue enorme.

⁹² Martínez Sospedra, *La constitución española de 1812*, *op. cit.* p. 27.

⁹³ Varela Suanzes da algunas muestras de la polémica a este respecto en *La teoría del Estado...*, *op. cit.*, p. 55 (nota 162). Martínez Sospedra, *La constitución española de 1812*, *op. cit.*, p. 28, señala que la influencia de los escritos políticos de Rousseau se ha exagerado mucho.

⁹⁴ Varela Suanzes, *La teoría del Estado...*, *op. cit.*, p. 56; para este autor, la huella de Sieyès sobre el primer liberalismo español fue “muy fuerte”.

⁹⁵ Sobre la influencia de la Constitución francesa de 1791 en el texto gaditano, véase Varela Suanzes, “Los modelos constitucionales...”, en Guerra (dir.), *Revoluciones Hispánicas*, *op. cit.*, especialmente, pp. 254-267. No entramos aquí en el debate iniciado por el religioso Rafael de Vélez en 1818, en su *Apología del Altar y del Trono*, sobre el parentesco entre ambos documentos (“plagio” según el Padre Vélez); dicha visión empezó a ser superada hace ya más de medio siglo con el artículo “La Constitución de 1812 y la francesa de 1791” de Diego Sevilla Andrés (*Saitabi*, VII, 1949).

EL HISTORICISMO NACIONALISTA: MARTÍNEZ MARINA Y ARGÜELLES

Otro de los elementos esenciales del primer liberalismo español es una interpretación de la historia española que resulta muy difícil combinar con los principios iusnaturalistas; nos referimos al historicismo nacionalista o constitucionalismo histórico, al cual ya hicimos referencia en el apartado dedicado a Jovellanos, con quien se origina esta interpretación. En el presente apartado veremos la compleja relación entre los estudios históricos y el liberalismo gaditano; primero, en una figura que, pese a su importancia, apenas ha sido mencionada, Francisco Martínez Marina; enseguida, en el líder del grupo liberal peninsular en las Cortes, Agustín de Argüelles. La vida y la obra de Martínez Marina reflejan, de modo paradigmático, las indeterminaciones teóricas del primer liberalismo español.⁹⁶ Como veremos, conceptos tradicionales y modernos se mezclan de tal manera en su prólogo a la *Teoría de las Cortes*, que resulta muy difícil ubicarlo ideológicamente.

En la política práctica, ante los sucesos de 1808, Martínez Marina terminó colaborando en la Junta de Instrucción Pública del “rey intruso”, lo que le valió acusaciones por parte del Consejo de Castilla y de la Inquisición una vez restaurado el absolutismo. Su pasado afrancesado, sin embargo, no impidió que fuera elegido diputado a Cortes en 1820. Vencidos los liberales, Martínez Marina fue desterrado a Zaragoza, donde murió en 1833. En el terreno del pensamiento, con su *Ensa-*

⁹⁶ Dicha ambigüedad nos ayuda a entender por qué Martínez Marina ejerció influjo no sólo sobre los liberales gaditanos, sino también sobre los diputados americanos en Cádiz (en aspectos doctrinales en los que los éstos mezclaban planteamientos escolásticos con principios de corte liberal) y, lo que resulta en apariencia menos lógico, sobre el *Manifiesto de los persas*. Respecto a las ambigüedades políticas de Martínez Marina, véanse pp. XXXVIII-XLIII del estudio introductorio de José Antonio Escudero a *Teoría de las Cortes*, Bilbao, Gestingraf, s.f., 3 tomos.

yo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla (1808), pero sobre todo con su célebre *Teoría de las Cortes* (1813), continúa y profundiza el camino trazado por Jovellanos en el *Discurso* de 1780. En su monumental *Teoría de las Cortes*, Martínez Marina pretende justificar la instauración de unas Cortes que recuperen los elementos antidespóticos que caracterizaban a las Cortes medievales y que austrias y borbones se habían encargado de borrar durante tres siglos. Este objetivo básico es prolijamente argumentado mediante una serie de propuestas que, en el contexto posterior a 1808, resultan casi revolucionarias: entre ellas destacan la soberanía popular, el rechazo al absolutismo monárquico, la adopción de medidas reformistas en distintos ámbitos de la vida política española, la enajenación de ciertos bienes eclesiásticos y la reivindicación de los municipios como entidades políticas.

A continuación, enumeramos los elementos más importantes contenidos en el discurso preliminar a la *Teoría de las Cortes*. Este discurso fue publicado originalmente en 1813 como un texto aislado, pero ese mismo año, Martínez Marina lo incorporó como prólogo a su *Teoría* (que fue publicada a principios de 1814, poco antes del regreso de Fernando VII al trono y, por tanto, unas cuantas semanas antes de la restauración de ese absolutismo contra el que está dirigido el libro). En dicho prólogo, Martínez Marina presenta las ideas centrales del “constitucionalismo histórico”.⁹⁷ Primero, el poder político es una

⁹⁷ Dicho discurso comprende las pp. 5-49 del tomo I de la edición citada en la nota anterior, que será la que utilizaremos en lo que sigue. Quizás convenga señalar aquí que, pese a su extensión, la *Teoría de las Cortes* era considerada por Marina como una “extensión” de la misiva que envió a la Junta Central titulada *Carta sobre la antigua costumbre de convocar Cortes*, cuya influencia sobre las cortes gaditanas sigue siendo motivo de controversia (al respecto, véase el estudio introductorio de José Antonio Escudero; *ibid.*, pp. XCVIII-CXIX).

creación del hombre: “La autoridad política *justa y templada*, sin la cual no puede haber sociedad ni existir nación ni estado, es efecto de pactos y convenciones humanas: los hombres la crearon.”⁹⁸ Segundo, la ley natural es la garantía de la libertad: “La ley divina, ley natural, llamada así porque se encamina a proteger y conservar las prerrogativas naturales del hombre, y porque precede a todas la convenciones y al establecimiento de las sociedades y de las leyes positivas e instituciones políticas, no empece a la libertad e independencia de las criaturas racionales, antes por el contrario la guarece y la defiende”.⁹⁹

Tercero, el pacto social constituye el origen del poder popular: “Los gobiernos políticos de cualquier naturaleza o forma que haya sido su constitución original, no se pueden haber establecido sino por consentimiento común, por deliberación, por consejo de todos: no es comprensible el principio de existencia de los supremos magistrados de las sociedades nacientes no acudiendo a la elección y voluntad del pueblo, fuente de todo poder político...”.¹⁰⁰ Cuarto, la época visigoda significa no solamente el glorioso nacimiento de la monarquía española, sino que la constitución política del reino gótico, luego adoptada por los estados monárquicos medievales, conforma un sistema tan perfecto, que el propio Montesquieu no creía que sobre la tierra hubiera existido otro “tan bellamente templado y combinado en todas sus partes; y es cosa prodigiosa que la corrupción del gobierno de un pueblo conquistador hubiese producido el mejor gobierno imaginable”.¹⁰¹

⁹⁸ *Ibid.*, p. 6. Las cursivas son mías y las hago para enfatizar que, para Marina, el despotismo no tiene un origen natural, sino que es el “monstruoso resultado del abuso del justo poder y de la legítima autoridad”. *Ibidem*.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 7.

¹⁰⁰ *Ibid.*, p. 14.

¹⁰¹ *Ibid.*, p. 27. “Importa mucho y nos es absolutamente necesario subir y llegar hasta tan señalado periodo de la historia nacional [la época visigoda] y consultarle si deseamos averiguar la naturaleza del gobierno español y de sus leyes fundamentales y el origen de las costumbres patrias:

Quinto, a partir del siglo XI, la transformación de la monarquía en hereditaria, el fortalecimiento político del reino de Castilla y, sobre todo, el ingreso del pueblo en las Cortes del reino, integrándose a la nobleza y al clero, hicieron que Castilla comenzara “en cierta manera a ser una nación y a ocupar un lugar muy señalado entre las más cultas y civilizadas”.¹⁰² Sexto, las Cortes constituyeron el fundamento de la gloria, de la estabilidad y de la felicidad castellana durante siglos: “A las cortes se debe todo el bien, la conservación del estado, la existencia política de la monarquía y la independencia y libertad nacional.”¹⁰³

Séptimo, la decadencia de la monarquía española se inicia con la política de Carlos I y Felipe II en contra de las Cortes:

...ya que no osaron abolir las cortes ni profanar un derecho nacional tan caro y tan sagrado, ni chocar con el uso y costumbre de casi once siglos que las autorizaba, ni atentar contra una de las leyes fundamentales que las prescribía, procuraron sagazmente coartar sus facultades, variar sus formas, enervar la fuerza de los ayuntamientos y desorganizar estos célebres cuerpos municipales, de cuyos miembros se componían los congresos nacionales, corromper los procuradores y convertirlos en instrumentos de tiranía.¹⁰⁴

Octavo, y último, la decadencia de las cortes (y, por ende, de la monarquía toda) siguió su curso hasta que dejaron prá-

allí encontraremos las semillas del orden social y los fundamentos del sistema político y de la constitución de los diferentes estados y reinos que simultánea o sucesivamente se formaron, crecieron y florecieron en la península.” *Ibid.*, p. 26.

¹⁰² *Ibid.*, p. 31. En esa misma página, Marina define al pueblo como el “cuerpo esencial y el más respetable de la monarquía, de la cual los otros no son más unas dependencias y partes accesorias: el pueblo, que realmente es la nación misma y en quien reside la autoridad soberana”.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 32.

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 34.

ticamente de ser convocadas; España se vio así “anegada en todos los males de la tiranía”. El resto de la historia peninsular es causa directa de este declive de las Cortes: “Se multiplicaron progresivamente estos males durante el gobierno de los Príncipes austriacos: crecieron y echaron hondas raíces en el pasado siglo: llegaron a colmo y cargaron de lleno sobre nosotros bajo el último reinado.”¹⁰⁵

Ante la coyuntura que se presenta en 1808 con la invasión francesa, los principios enumerados se convierten en el eje de una interpretación del pasado de España (y, lo que es más importante, del futuro de ésta) que permite, al mismo tiempo, por un lado, oponerse y distanciarse del Antiguo Régimen, y, por otro, presentar una alternativa autóctona a las propuestas del invasor. La tradición justifica y promueve la lucha contra Napoleón y, sin contradicción alguna, es una coartada para ir más allá del despotismo ministerial, cuyos vicios y extralimitaciones abrían, por vía negativa, enormes posibilidades a los partidarios de las reformas.

Así, de manera casi imperceptible, la salida de la decadencia de España parece tener como única opción el regreso a una “edad de oro” que, una vez vestida con las prendas del constitucionalismo (de modo anacrónico por supuesto y sin preocuparse demasiado por la exactitud histórica), proporciona a los liberales gaditanos una excelente arma ideológica en su lucha por edificar sobre nuevas bases la vida política y social de España. Maravall se refiere así a esta cuestión: “Martínez Marina, sobre cuyo pensamiento pesa mucho más un efectivo saber histórico, cree hallar en los testimonios del pasado las ideas nuevas y acaba desfigurando éstas al interpretarlas desde unos pretendidos orígenes con los que, en rigor, tenían muy escasa relación.”¹⁰⁶

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 37.

¹⁰⁶ Estudio preliminar al *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucio-

El historicismo nacionalista se convirtió en una de las cualidades distintivas del liberalismo español de los primeros lustros del siglo XIX. Su interpretación de la historia política de la nación “permitía la aparición de un liberalismo monárquico, católico, autóctono y nacionalista. Justo lo que se iba a necesitar en la crisis de 1808. *En un ambiente tradicional, la tradición se configuraba como revolucionaria.*”¹⁰⁷ Como cabía esperar, el atractivo del historicismo nacionalista no se limitó a los liberales; los tradicionalistas también recurrieron a él.

Varela Suanzes distingue la utilización que unos y otros hicieron de la tradición. Para los tradicionalistas, la Historia se identifica con la Tradición y le asignan a aquélla una misión no sólo condicionante sino normativa; es decir, había que ceñirse a la historia, sin más. En cambio, para los liberales, la Historia es condicionante, pero no normativa, y, por lo tanto, había que tomar de ella lo que se considerara pertinente y desechar el resto.¹⁰⁸ La primera opción estaría en la línea de Jovellanos, la segunda en la de Martínez Marina, cuya intención “al tratar de mediar con sus escritos en la coyuntura política española, antes y después de 1812, no era recuperar viejas instituciones, sino proveer a la nación de los conocimientos, arrumbados por siglos de absolutismo, que tuvo a su disposición en tiempos pasados, refrescar la memoria colectiva para evitar el temor que produce la ruptura y el salto en el vacío”.¹⁰⁹

nales, 1988, p. 78. José Antonio Escudero es aún más crítico de este “anti-historicismo” de Martínez Marina: “Él no se apresta a exponer lo que vaya resultando de la investigación de los textos, con los matices y variables que aparezcan, sino que desde el principio adelanta su tesis a la que acomoda todo cuanto encuentra: lo que sí concuerda con ella, lo que se aparta ligeramente, y hasta aquello carente de pruebas o que incluso se le opone de manera frontal.” “Estudio introductorio”, *op. cit.*, p. CXLIX.

¹⁰⁷ Martínez Sospedra, *La constitución española de 1812*, *op. cit.*, p. 32 (cursivas mías).

¹⁰⁸ *La teoría del Estado...*, *op. cit.*, p. 15.

¹⁰⁹ Sánchez-Mejía, “Tradición histórica e innovación...”, *op. cit.*, p. 280.

Es muy poco lo que la *Teoría de las Cortes* tiene que decir sobre América, pues Martínez Marina le dedica escasa atención. Sin embargo, hay notables analogías entre la “construcción histórica” de Martínez Marina relativas al pasado gótico peninsular que sucumbe ante el absolutismo posterior y la argumentación de fray Servando Teresa de Mier sobre la carta magna o constitución americana, una noción de grandes repercusiones en el ámbito americano.

El goticismo y foralismo corresponde, como modelo, a lo que fue en América la época alrededor de 1550, en que los conquistadores, pactantes con la Corona, y los indígenas, gracias a la protección de Las Casas, alcanzan un relativo equilibrio, barrido después, por el absolutismo, en ambos lados del Atlántico.¹¹⁰

Este absolutismo, que comienza, según Martínez Marina, con Carlos V, se convertirá en los “trescientos años de despotismo” en la pluma de Mier. Este clérigo novohispano, tan despreocupado por la verdad histórica como Martínez Marina, ideó un “pacto” entre los monarcas españoles (Carlos V y/o Felipe II) y los territorios americanos, el cual, al ser roto unilateralmente por la Corona española mediante los sucesos de Bayona (y, de manera más decisiva aún, por la conducta de la Regencia y de las Cortes), dejaba a dichos territorios en condiciones de disponer de su libertad. Además de esta influencia de la perspectiva histórica de largo plazo, es posible rastrear la presencia de Martínez Marina en otros aspectos más puntuales de la obra de Mier, aunque éste no lo cite con frecuencia. En todo caso, el absolutismo secular de la monarquía española se convertirá en un ingrediente importante del abigarrado

¹¹⁰ Mario Góngora, “Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua Constitución india: dos temas ideológicos de la época de la Independencia”, en *Historia de las ideas en América Española y otros ensayos*, Antioquia, Editorial Universidad de Antioquia, 2003, edición de Óscar Julián Guerrero, pp. 1-26.

pensamiento de fray Servando, uno de los ideólogos más importantes de la independencia americana.

Pocos documentos reflejan tan bien el influjo y la trascendencia del historicismo nacionalista como el *Discurso preliminar a la Constitución de 1812* de Argüelles, “quizás el texto político más importante del primer liberalismo español”.¹¹¹ Se trata del discurso preliminar leído en las Cortes, en tres sesiones distintas, a lo largo de la segunda mitad de 1811, durante la presentación que la Comisión de Constitución hizo del proyecto de la misma.¹¹² Las primeras líneas de dicho discurso, citadas frecuentemente, son centrales respecto al tema que nos ocupa y no podemos, pues, dejar de transcribirlas:

Nada ofrece la Comisión en su proyecto que no se halle consignado del modo más auténtico y solemne en los diferentes cuerpos de la legislación española, sino que se mira como nuevo el método con que ha distribuido las materias, ordenándolas y clasificándolas para que formasen un sistema de ley fundamental y constitutiva en el que estuviese contenido con enlace, armonía y concordancia cuanto tienen dispuesto las leyes funda-

¹¹¹ Carlos Plá, “La génesis del liberalismo español”, en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español*, *op. cit.*, p. 93. La evaluación de la importancia de este texto dista mucho de la opinión que, en general, se tiene sobre su autor. Jesús Longares, por ejemplo, en su estudio introductorio a *La reforma constitucional de Cádiz*, Madrid, Iter Ediciones, 1970, p. 11, dice que Argüelles “no fue una gran inteligencia: ni aporta, ni sintetiza, ni esclarece; simplemente repite”. Moreno Alonso, por su parte, es, si cabe, aún más crítico del líder de los liberales españoles en Cádiz: “Su participación en las Cortes, sus ideas y su actitud a lo largo de su vida son un paradigma del carácter del liberalismo español: poco original, apasionado, escasamente autocrítico y desde luego oportuno e instintivo.” *La generación española de 1808*, *op. cit.*, p. 196.

¹¹² La primera parte fue leída en agosto, la segunda en noviembre y la tercera en diciembre. Conviene aclarar que si bien Argüelles es reconocido como el principal autor del texto, otros miembros de la Comisión también contribuyeron en su elaboración.

mentales de Aragón, de Navarra y de Castilla en todo lo concerniente a la libertad e independencia de la nación, a los fueros y obligaciones de los ciudadanos, a la dignidad y autoridad del Rey y de los tribunales, al establecimiento y uso de la fuerza armada y método económico y administrativo de las provincias.¹¹³

Estas palabras (sobre cuya “sinceridad” se ha debatido mucho) no fueron óbice para que el documento al que precedían estuviera lleno de disposiciones que se ubicaban en las antípodas de la tradición. Para Sánchez-Mejía, la declaración citada “no impide sin embargo establecer un articulado en el más puro estilo del liberalismo revolucionario: soberanía de la nación, Parlamento unicameral ‘sin brazos ni estamentos’, reconocimiento de las libertades individuales, límites a la actuación del monarca, división de poderes y responsabilidad de los ministros”. La conclusión de esta autora es que la Constitución de 1812 inició su andadura “en cierta confusión ideológica que dejó servida la polémica sobre su carácter tradicional o revolucionario.”¹¹⁴

Dicha confusión surge de manera natural cuando el documento que, más que ningún otro, representa y condensa los cambios revolucionarios que tuvieron lugar en España entre 1808 y 1814, pretende encontrar en la tradición su punto de partida, su sustento y su justificación. Sánchez Agesta, en su introducción al *Discurso*, se refiere a éste como el “curioso manifiesto de una revolución que pretende restaurar una tradición; o de una revolución tradicional que se apoya en la memoria de una tradición revolucionaria”.¹¹⁵ El *Discurso* contiene los elementos centrales del historicismo nacionalista (el apego a la legislación histórica, la admiración hacia las asam-

¹¹³ *Discurso preliminar a la Constitución de 1812*, *op. cit.*, pp. 67-68.

¹¹⁴ “Tradición histórica e innovación...”, *op. cit.*, pp. 281 y 282, respectivamente.

¹¹⁵ *Discurso preliminar*, *op. cit.*, p. 41.

bleas visigodas y las cortes medievales, la decadencia política española ligada a la desaparición progresiva de las cortes del panorama político), pero a estos elementos se añaden una serie de principios relacionados con la libertad civil (seguridad personal, seguridad de la propiedad, seguridad jurídica, libertad económica, educación pública, libertad de imprenta) con base en argumentos de corte liberal:

El verdadero fomento consiste en *proteger la libertad individual en el ejercicio de las facultades físicas y morales de cada particular según sus necesidades e inclinaciones*. Para ello nada más a propósito que cuerpos establecidos según el sistema que se presenta. Este sistema reposa en dos principios: conservar expedita la acción del gobierno para que pueda desempeñar todas sus obligaciones y *dejar en libertad a los individuos de la nación para que el interés personal sea en todos y en cada uno de ellos el agente que dirija sus esfuerzos hacia su bienestar y adelantamiento.*¹¹⁶

Si a los elementos mencionados se agregan la soberanía nacional, las cortes unicamerales y una corona subordinada a éstas, no sorprende demasiado la conciencia que tiene la Comisión de la oposición que suscitará el documento:

Jamás correrá mayor riesgo la Constitución que desde el momento que se anuncie hasta que, planteado el sistema que establece, empiece a consolidarse disminuyendo el espíritu de aversión y repugnancia que la contradice. Los resentimientos, las venganzas, las preocupaciones, los diversos intereses y hasta el hábito y la costumbre, todo, todo se conjurará contra ella [...] La ignorancia, el error y la malicia alzarán el grito contra este proyecto. Le calificarán de novador, de peligroso, de contrario a los intereses de la nación y derechos del Rey.¹¹⁷

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 118 (cursivas mías).

¹¹⁷ *Ibid.*, pp. 127-128.

Aunque existen varias menciones a las provincias de ultramar a lo largo del texto (todas ellas más o menos incidentales), el *Discurso* hace una sola referencia a la inestable situación política que se vive en América desde mediados de 1810. La mención aparece en el contexto de una crítica a las “escandalosas dilaciones” que sufren los americanos en la administración de justicia:

La igualdad de derechos, la de protección y de mejoras decreta-das por el Congreso deben ya realizarse, y la administración de justicia, fundada en los filosóficos y liberales principios consig-nados por V.M. en todos los decretos que tienen por objeto la felicidad de aquellos preciosos países, comenzará desde luego a restañar las heridas que el rechazo de la revolución de la madre patria, unido al desorden y arbitrariedad del anterior Gobier-no, desgraciadamente han abierto en algunas provincias de la España de ultramar.¹¹⁸

EL MANIFIESTO DE LOS PERSAS

En términos ideológicos, los liberales gaditanos tuvieron que enfrentarse con una oposición que comprendía a un conjunto de diputados que hemos optado por denominar “tradicionalistas”. Como lo reflejan la mayor parte de los debates parla-mentarios de las cortes extraordinarias, las posturas netamente absolutistas fueron minoritarias. Es cierto que hubo diputados, tanto peninsulares (Borrull o Inguanzo) como americanos (Ostolaza), que pueden ser considerados “absolutistas”; sin embargo, además de su reducido número, lo cierto es que las posturas absolutistas se expresarían, sobre todo, fuera de las Cortes. Este absolutismo, más elaborado y consistente del que mostró cualquiera de los diputados mencionados, estaría encabezado, fundamentalmente, por el sector eclesiástico,

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 106.

que, al socaire de la libertad de imprenta, publicó numerosos periódicos y panfletos en contra de los principios liberales y en contra de todo lo que éstos representaban en términos políticos, sociales y culturales.

Esta corriente ultramontana se caracterizaba por una cosmovisión escolástica, una reivindicación de la jerarquía estamental y de la propiedad eclesiástica, y una defensa a ultranza de la Inquisición. Para Elorza y López Alonso, este pensamiento servil conformaba, ante todo, una “contra-ideología”, pues su fin no era exponer una perspectiva política o social, sino dar argumentos para justificar la exclusión del pensamiento de sus oponentes.¹¹⁹ Entre sus representantes destacan el capuchino Rafael de Vélez, el padre Vélez, y el dominico Francisco de Alvarado, mejor conocido como “El Filósofo Rancio”. El Padre Vélez es el autor del *Preservativo contra la irreligión o los planes de la Filosofía contra la Religión y el Estado* (1812) y de los tres tomos de la *Apología del Altar y del Trono* (1818-1825). En cuanto al “Filósofo Rancio”, sus textos más difundidos fueron las *Cartas Críticas*, escritas y publicadas en ediciones sueltas a partir de 1811, pero que aparecerían reunidas hasta 1824.¹²⁰

Si bien el absolutismo se manifestó de manera más elaborada en la obra de los dos religiosos mencionados, también lo hizo en escritos elaborados por hombres políticos que no pertenecían a las Cortes, pero que las impactaron a través de sus escritos. Se trata de Pedro Quevedo y Quintano (mejor conocido como el Obispo de Orense), de Miguel de Lardizábal y de José Joaquín Colón. Los dos primeros fueron miembros de la llamada Regencia Soberana (1810) y el tercero fue decano gobernador del Consejo Supremo de Castilla. A lo largo de 1811, estos tres hombres publican sendos escritos en los que

¹¹⁹ *Arcaísmo y modernidad*, *op. cit.*, p. 15.

¹²⁰ Sobre el padre Vélez, véase Javier Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, *op. cit.*, pp. 294-316; sobre Alvarado, véase *ibid.*, pp. 316-333.

atacan a las Cortes y a la idea de la soberanía nacional que éstas representan: la “Memoria a las Cortes” del Obispo de Orense, el “Manifiesto” de Lardizábal y la “España vindicada” de Colón. Para Javier Herrero, estos tres textos “son los más importantes documentos políticos por los que la ideología antirreformista, procedente en su casi totalidad de los teólogos de la reacción, pasa a la acción política y se convierte en instrumento de agrupación de los grupos políticos inexorablemente decididos a destruir tanto los principios renovadores como los hombres que los encarnan.”¹²¹ El ataque a las Cortes de Cádiz que los tres autores mencionados llevan a cabo tiene su raíz última en una cierta idea del orden político como necesariamente subordinado a un orden superior, pero en términos políticos concretos, este ataque se centra en el eje de flotación de las cortes gaditanas: la idea de la soberanía nacional.

El pensamiento tradicionalista moderado tiene su expresión más importante en el *Manifiesto de 1814*, conocido como *Manifiesto de los Persas*.¹²² El documento es una crítica, punto por punto, de toda la labor realizada por las Cortes de Cádiz; en él, se pide expresamente al rey que disuelva las Cortes vigentes en ese momento y que convoque unas de tipo tradicional, es decir, divididas en estamentos. Se trata de un texto, fechado el 12 de abril de 1814, que fue entregado al rey a su regreso de Francia. El documento, que consta de 142 párrafos numerados, si bien fue firmado por 69 diputados (59 peninsulares y 10 americanos), fue redactado por Bernardo Mozo de Rosales.

¹²¹ *Ibid.*, p. 280 (los títulos que damos en el texto de los tres documentos en cuestión son con los que se les conoce comúnmente; los títulos completos son algo extensos).

¹²² Ello se debe a las palabras con las que inicia el documento: “Era costumbre en los antiguos Persas...”. El título completo del documento es *Representación y Manifiesto que algunos diputados a las cortes ordinarias firmaron en los mayores apuros de su opresión en Madrid, para que la Majestad del Sr. D. Fernando el VII, a la entrada en España de vuelta de su cautividad, se penetrase del estado de la Nación, del deseo de sus provincias y del remedio que creían oportuno*.

Para contextualizar el número de firmas del documento, conviene recordar que en 1814 había en las Cortes un máximo de 184 diputados; de ellos, 134 eran españoles y 50 americanos. Entre los firmantes americanos se contaba el novohispano Antonio Joaquín Pérez, a la sazón presidente de las Cortes. Los otros nueve firmantes americanos fueron: Alonso y Pantiga, Foncerrada y Sanmartín, también novohispanos; Ostolaza, Gárate, García Coronel, Ortega y Rodríguez Olmedo, peruanos, y, por último, Lisperguer, rioplatense.¹²³

Para la historiografía liberal, el *Manifiesto de los Persas* representó durante mucho tiempo el epítome del pensamiento reaccionario. Hace varias décadas fue objeto de una revaloración, y actualmente tiende a reconocérsele un carácter menos absolutista del que se le adjudicó durante mucho tiempo. Esto, sin embargo, no lo convierte, como algunos han pretendido, en un texto reformista (salvo en el sentido que mencionaremos más adelante) y, en todo caso, el adjetivo que se le atribuya no modifica un ápice el papel jugado por el documento en la caída de las Cortes y en la legitimación de la restauración fernandina. Como lo ha señalado Hamnett, los autores del *Manifiesto* justificaron el golpe de mano del rey contra el constitucionalismo y pusieron en sus manos, de manera por demás ingenua, la reconstrucción de España.¹²⁴

El *Manifiesto* considera a las Cortes ilegítimas por la manera en que fueron elegidos sus diputados; sobre todo en el caso de los representantes americanos, tal como lo enfatiza el parágrafo 32. El resultado fue una asamblea conformada por doscientos hombres que, según los firmantes del docu-

¹²³ El texto completo lo reproduce María Cristina Díz-Lois en *El Manifiesto de 1814*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1967, pp. 193-277 (todas las citas del *Manifiesto* que haremos a continuación son de esta edición).

¹²⁴ *La política española..., op. cit.*, p. 180; en su libro, Hamnett dedica un apartado al tema (su elocuente título es “Invitación a un golpe de Estado: el *Manifiesto de los Persas*”, pp. 176-183).

mento, sólo representaban la confusión popular: “éste fue el primer defecto insanable, que causó la nulidad de cuanto se actuó”.¹²⁵ Enseguida, el documento critica la labor legislativa realizada por las Cortes, empezando por la soberanía nacional, principio que atenta contra la subordinación, a la que el *Manifiesto* considera “la esencia de toda sociedad humana”.¹²⁶

Para los “persas” la soberanía nacional es “alucinación y agravio a la felicidad del vasallo”, tal como se afirma en el parágrafo 41, y, en cuanto al derecho de la Nación para establecer sus leyes fundamentales, en este mismo parágrafo se afirma que los diputados no poseían dicho derecho porque la Nación no se los había concedido y, en cualquier caso, no podían ocuparse de leyes fundamentales nuevas, “habiendo las antiguas, y más sensatas, con las cuales se había celebrado un pacto entre la Nación y el Rey; y si bien el antiguo despotismo ministerial había cometido abusos, éste no fue defecto del sistema”. Los “persas” critican también la libertad de imprenta, la cual, según ellos, “acabó de extinguir la subordinación”.¹²⁷ Desde el parágrafo 40 hasta el 79, se hace una crítica sistemática del articulado de la Constitución de Cádiz, para inmediatamente después hacer lo propio con los decretos emitidos después de su promulgación.

A partir del parágrafo 103, el *Manifiesto* desarrolla una serie de temas caros al historicismo nacionalista: el importante papel moderador (del poder real) jugado por las Cortes en los reinos medievales, el comienzo del despotismo ministerial

¹²⁵ *Manifiesto*, parágrafo 32 (p. 213). Fusi y Palafox consideran esta ausencia de elecciones propiamente dichas como uno de los tres grandes “problemas” que tuvieron que enfrentar las Cortes de Cádiz. Los otros dos son el de legitimidad (los diputados carecían de mandato constituyente) y el de autoridad (el poder territorial de las Cortes era mínimo: Cádiz sitiada, Madrid ocupada hasta mayo de 1813 y Cataluña hasta mayo del año siguiente). *España: 1808-1996. El desafío de la modernidad*, op. cit., pp. 22-23.

¹²⁶ *Manifiesto*, parágrafo 33 (p. 214).

¹²⁷ *Ibid.* parágrafo 35 (p. 215).

con Carlos I y la prolongación de la decadencia de las Cortes con los austrias hasta llegar al despotismo ministerial de “la última época”. El *Manifiesto* enumera toda una serie de inventados documentos legales españoles en los que aparecen disposiciones relativas a la facultad del rey para convocar a las Cortes, de la cual los monarcas han hecho uso “por el bien del Estado, como fundamento del reino, a fin de guardarlo en paz, justicia y aumentar su honor”. La conclusión que los “persas” extraen de esta parte del texto insiste en la preeminencia del monarca, plantea una visión organicista de la sociedad y del poder, descalifica cualquier forma no monárquica de gobierno y termina descalificando la labor de los liberales gaditanos:

La obediencia al Rey, es pacto general de las sociedades humanas, es tenido en ellas de manera de padre, y el orden político que imita la de la naturaleza, no permite que el inferior domine al superior: uno debe ser el Príncipe, porque el gobierno de muchos es perjudicial, y la monarquía no para el Rey, sino para utilidad del vasallo fue establecida. Pero en Cádiz se rompieron tan nobles vínculos, el interés general y la obediencia, sin consultar la razón, y guiados del capricho.”¹²⁸

Los firmantes del *Manifiesto* piden al rey que proceda a celebrar Cortes estamentales y que se mantenga ilesa la “constitución española” (es decir, el abigarrado conjunto de documentos legales que conforman la legislación que regía el funcionamiento político de la Monarquía hasta 1808). Ense-

¹²⁸ *Ibid.*, párrafos 122 y 128 (pp. 260 y 262, respectivamente). La influencia de la visión histórica de Martínez Marina en esta parte del documento es evidente. Sin embargo, lo dicho aquí por los “persas” está en las antípodas de la soberanía del pueblo, cuya afirmación, en palabras de José Antonio Escudero, constituye “la línea de flotación” de la *Teoría de las Cortes* (*op. cit.*, p. CLXIII). El vocabulario utilizado por los “persas” es, por lo demás, bastante revelador: mientras el *Manifiesto* habla de “vasallos” a lo largo de todo el texto, en la *Teoría de las Cortes* Marina utiliza recurrentemente el término “ciudadanos”.

guida, piden la suspensión de la Constitución de Cádiz y de los decretos emanados de ella. Pero, además, los firmantes piden al rey que remedie los defectos del despotismo ministerial y que se proceda a “dar tono” a “cuanto interesa a la recta administración de justicia; al arreglo igual de las contribuciones de los vasallos, a la justa libertad y seguridad de sus personas, y a todo lo que es preciso para el mejor orden de la monarquía”. Por último, los firmantes instan al rey a celebrar un Concilio que “arreglase las materias eclesiásticas y preservase intacta entre nosotros esa nave que no han de poder trastornar todas las furias del abismo”. En las últimas líneas del texto, insisten en la anulación de la constitución gaditana y en la celebración de unas Cortes especiales “legítimamente congregadas, en libertad, y con arreglo en todo a las antiguas leyes”.¹²⁹

Estamos pues frente a un documento que, efectivamente, no puede ser considerado como “reaccionario” en el contexto en el que fue escrito, pero de ahí a sugerir que se trata de un texto “claramente reformista” existe un buen trecho.¹³⁰ El *Manifiesto* solamente puede ser considerado “reformista” en dos sentidos muy puntuales: respecto al contexto inmediato, porque pretende poner fin al despotismo ministerial que había prevalecido con Godoy, y, en un contexto histórico más amplio, porque el medio fundamental para poner fin a dicho

¹²⁹ Las tres citas en este párrafo en *ibid.*, párrafos 141, 142 y 143 (pp. 272, 273 y 274, respectivamente).

¹³⁰ Esto es lo que hace Diz-Lois cuando, en la conclusión de su libro, habla sobre la aprobación de Martínez Marina respecto al Decreto del 4 de mayo (p. 190), texto que, según esta autora, es “resumen, consecuencias (*sic*) y cumplimiento” del *Manifiesto* (p. 173). Nos parece increíble que Diz-Lois considere que el reformismo del *Manifiesto* se infiere no del contenido del documento en sí mismo, sino, sobre todo, de esta “plena y elogiosa aprobación” de Marina del decreto mencionado (y que, además, considere esta inferencia como un “razonamiento elemental” que, a sus ojos, zanja la cuestión). El juicio de Marina al que se refiere Diz-Lois está en la página 174.

despotismo es convocar a Cortes, las cuales, según el *Manifiesto*, habían perdido su relevancia y su importante papel político desde hacía siglos. Sin embargo, este “reformismo” está envuelto en un discurso plenamente tradicionalista, el cual se corresponde perfectamente con el papel que el documento adjudica a la Iglesia en el ordenamiento político y social.

Más allá de la interpretación sobre el contenido ideológico del *Manifiesto*, éste seguramente contribuyó a dar mayor confianza a Fernando VII para proceder como lo hizo. Desde un punto de vista político, su trascendencia es innegable si tenemos en cuenta el momento en que fue concebido y entregado al monarca; esto lo convierte en un elemento que, sin duda, coadyuvó a la caída del constitucionalismo. El colapso del régimen gaditano comienza, en los hechos, con el Real Decreto del 4 de mayo, concluido y firmado en Valencia ese día, pero que fue hecho público una semana más tarde, para así permitir que el ejército realista se apoderara previamente de Madrid. Mediante este decreto se declararon nulas todas las disposiciones de las Cortes.

Respecto a los territorios americanos, Anna afirma que el *Manifiesto* atacaba “todas las reformas importantes para América”.¹³¹ El documento, efectivamente, fustigaba las medidas que las Cortes habían decretado en beneficio de los americanos. El parágrafo 34 critica el decreto de octubre de 1810, mediante el cual se igualaban los derechos de los españoles con los “vasallos ultramarinos”. El razonamiento de los “persas” a este respecto constituye el parágrafo 35 (la redacción, advertimos, es algo confusa): “Esto era lo mismo que despertar en ultramar la sublevación de provincias que ha hecho tan rápidos progresos: porque si sólo el pueblo había de ser el soberano; pueblo más extenso, dividido por los mares tenían allí, que

¹³¹ *España y la independencia de América*, op. cit., p. 156 (esta afirmación, por otro lado, muestra que algunos de los juicios de Anna en otras partes de su libro respecto a lo exiguo de dichas reformas debe ser matizado).

habían de considerarse con igual soberanía para dirigirse por sí, sin las dificultades de la navegación, absteniéndonos de decir más por ahora.”¹³² Los firmantes del documento critican la libertad en el parágrafo 36, para enseguida concluir su discurso reprobatorio de toda la labor de las Cortes respecto a América criticando los indultos y las “condescendencias” para con los indios (entre ellas, la exención de tributos), así como la concesión de ciertas libertades comerciales. Además, el *Manifiesto* criticaba el decreto de las Cortes que permitía a los “pardos” ser admitidos en seminarios y universidades.

El *Manifiesto de los Persas*, con todas sus limitaciones programáticas (el documento no señala más que directrices generales), constituye la única alternativa de gobierno a la propuesta política de los liberales. Sin embargo, al igual que ésta, aunque en mucho menor medida, sí pretendía cambiar el modo en que había funcionado la monarquía durante décadas, que la había colocado en un estado de postración.¹³³ Los “persas” proponían una cierta limitación del poder real (a través de las Cortes estamentales) y, en este sentido, su tradicionalismo (o su reformismo, según la óptica que se adopte) se vio defraudado por Fernando VII, quien decidió restaurar su antiguo poder sin cortapisa alguna, cerrando así las puertas a lo que pudo ser una opción política ubicada entre el absolutismo fernandino y el liberalismo de los diputados gaditanos (si bien con muchas más afinidades respecto al primero).¹³⁴

¹³² Diz-Lois, *El Manifiesto de 1814*, *op. cit.*, p. 214.

¹³³ En cualquier caso, la afirmación de Suárez en el sentido de que el “programa de reformas” que contenía el *Manifiesto* “era de una envergadura semejante al que los diputados de Cádiz intentaron poner en vigor” no puede ser tomada en serio. *La crisis política del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, p. 75.

¹³⁴ Hamnett considera que el “golpe de Estado” de Fernando VII en 1814 “impidió la evolución de un constitucionalismo conservador en España”. Para este autor, se trata de la cuarta derrota política en poco más de veinte años de lo que él denomina “tradicionalismo” (las otras tres habrían tenido lugar en 1792, 1808 y 1812). *La política española...*, *op. cit.*, pp. 183 y 202.

LOS AFRANCESADOS

Durante el periodo 1808-1814, existió otra postura política ubicada entre el tradicionalismo y el reformismo: los “afrancesados”, con quienes concluiremos el panorama ideológico que hemos trazado en este capítulo. La valoración actual sobre ellos dista mucho de los dicterios y descalificaciones de los que fueron objeto durante casi ciento cincuenta años.¹³⁵ Esta revaloración comenzó con *Los afrancesados*, libro ya citado de Artola, cuya edición original data de 1953, y fue proseguida, una década más tarde, por Hans Juretschke, con su libro *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, publicado en 1962. Por lo demás, autores coetáneos a los hechos, como Flórez Estrada y Blanco White, manifestaron desde entonces opiniones más que tolerantes respecto a los afrancesados.¹³⁶ Envueltos en una serie de contradicciones, algunas de ellas irresolubles (¿cómo pretender el bien de la patria apoyándose en un ejército invasor?, ¿cómo esperar actitudes y decisiones políticas favorables a España de un personaje tan autoritario y totalmente ajeno a los intereses españoles como Napoleón?), los afrancesados representan, en la historia del pensamiento político español, una posición moderada. Sin embargo,

¹³⁵ Una muestra relativamente reciente de que esta “nueva” manera de ver a los afrancesados es ahora la prevaleciente en la historiografía española son los párrafos dedicados al tema en Javier Tusell (dir.), *Historia de España*, Madrid, Taurus, 1998, pp. 413-414.

¹³⁶ Flórez Estrada, en su *Representación a Fernando VII*, reconocía la necesidad de ser indulgentes con los afrancesados (dado el contexto en el que se vieron compelidos a decidir sus opciones políticas y, sobre todo, considerando la actitud y el proceder de Fernando VII durante los sucesos de 1808). *Obras* (tomo I), *op. cit.*, pp. 182-183. En cuanto a Blanco White, véanse sus *Cartas de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1972, pp. 314-317. No podía ser muy adversa a los afrancesados la opinión de alguien que alguna vez escribió que si se hubiera establecido el gobierno de José Bonaparte, “la tierra donde nací hubiera dejado de ser para mí un lugar de esclavitud”. Citado por Manuel Moreno Alonso, *La obsesión de España*, *op. cit.*, p. 97.

en el momento histórico en que surgió, esta postura era, en términos prácticos, el enemigo a vencer, tanto para liberales como para absolutistas. Se trataba de una posición que, por lo demás, estaba condenada a desaparecer desde el momento mismo en que los ejércitos franceses fueran expulsados del territorio nacional. Al ligar su futuro al invasor, los afrancesados estaban cavando su propia tumba política y, con ella, la de las posiciones moderadas que representaban.

Lo primero que llama la atención al adentrarse en el tema de los afrancesados es la cantidad y calidad de españoles que pensaron que José I, el “rey intruso”, constituía una opción política para España. Sin ánimo de ser exhaustivos y sin distinguir en cuanto al nivel de implicación de cada uno con el gobierno josefino, entre los afrancesados se cuentan: Azanza, O’Farril, Gónzalez Arnao, Moratín, Llorente, Gómez Hermosilla, Urquijo, Reinoso, Mazarredo, Cabarrús, Sempere Guarinos, Lista, Martínez Marina, Marchena, Amorós, Vargas Ponce, Ranz Romanillos, Cladera, Meléndez Valdés, Estala y Suárez de Santander. La nómina es asombrosa y por sí sola debió hacer pensar a más de un historiador que lo que se dijo durante mucho tiempo de todos estos hombres debía ser un cuadro incompleto de la realidad. De hecho, la colaboración de muchos de ellos respondía a motivaciones bastante más complejas de lo que se afirmó (o insinuó) durante más de ciento cincuenta años: desde el convencimiento de que cualquier resistencia a los ejércitos napoleónicos era insensata hasta la convicción de que José I representaba una oportunidad para realizar los cambios que ellos anhelaban. No debe olvidarse, por otra parte, la fragilidad del sistema político español de principios del siglo XIX, así como la incontrastable hegemonía política de Francia (en el contexto europeo en general y, muy especialmente, por motivos dinásticos sintetizados en el “Pacto de Familia”, respecto a España).¹³⁷

¹³⁷ Al respecto, véase Luis Barbastro Gil, *Los afrancesados. Primera emi-*

Más allá de sus motivaciones, la mayoría de los afrancesados pretendían moderar el omnímodo poder de Napoleón (más específicamente, de sus mariscales) a través de depositar su confianza en José, quien no solamente no mostró indicio alguno de querer volver al absolutismo del *Ancien Régime*, sino que desde un principio dio muestras de poseer un espíritu conciliador y reformista.¹³⁸ Por un lado, los afrancesados pedían todo el poder para José y sus ministros; por otro, Napoleón fragmentaba dicho poder a través de una administración de tipo netamente militar, en la que su hermano era una pieza más. El autoritarismo nato de Napoleón, la tibieza de carácter de su hermano mayor y una situación financiera siempre adversa impidieron al nuevo rey obtener el poder y la legitimidad necesarios para llevar a cabo sus intenciones de gobierno.¹³⁹

Jurestchke afirma que el objetivo primordial del partido afrancesado era debilitar, por medio de la sumisión voluntaria, el afán de conquista de Napoleón y quitarle así su razón de ser.¹⁴⁰ Su fracaso en este sentido quedó de manifiesto no sólo con la permanencia de la administración castrense a la que nos hemos referido, sino, de la manera más rotunda posible, con la anexión a Francia de las provincias allende el Ebro

gración política del siglo XIX español (1813-1820), Madrid, CSIC/Instituto de Cultura Juan Gil Albert, 1993, p. 8 (en lo sucesivo se citará como *Los afrancesados...*, con puntos suspensivos, para distinguirlo del libro de Artola).

¹³⁸ “La rica documentación que albergan los archivos privados de José Bonaparte y los del ministerio de asuntos exteriores francés demuestran el talante liberal de José I y la escrupulosa fidelidad a sus primeras declaraciones a la llegada a España.” *Ibid.*, p. 55.

¹³⁹ En relación con la falta de recursos económicos aquí señalada, Artola escribe: “Durante los cinco años del reinado de José fue éste el más acuciante de los problemas. Todos los proyectos, todas las resoluciones se deshacían ante la inmediata realidad cotidiana de unas finanzas totalmente arruinadas, de un país esquilmado, incapaz de soportar la presencia de cuatro ejércitos enemigos en continua lucha.” *Los afrancesados*, *op. cit.*, p. 102.

¹⁴⁰ *Los afrancesados en la Guerra de Independencia*, *op. cit.*, p. 8.

(ordenada por el Emperador a finales de 1810 y, obviamente, nunca reconocida por los afrancesados).

En cuanto a las raíces ideológicas del grupo afrancesado, Artola ha insistido en su filiación ilustrada y en su carácter anticuado, hasta el punto de hablar de la “intentona afrancesada de restablecer el Despotismo Ilustrado carlotercerista” y de referirse a su ideología como “el cadáver de una doctrina”. Además, este autor, como corolario de la supuesta identidad ilustrados-afrancesados y de la consiguiente falta de solidez doctrinal de estos últimos, pretende colocar a la ideología afrancesada en las antípodas del liberalismo.¹⁴¹ Propuesta que nos parece muy discutible, si tenemos en cuenta los numerosos supuestos doctrinales y políticos que compartían los afrancesados con los liberales: monarquía constitucional, gobierno representativo, libertades civiles, reformas económicas, control de la Iglesia y supresión de la Inquisición.¹⁴²

La continuidad, evidente en más de un sentido, entre ilustrados y afrancesados, no tiene por qué implicar la negación de otras fuentes ideológicas.

Varias son, efectivamente, las caras que presenta este fenómeno si nos atenemos a las principales bases ideológicas de los afrancesados. Mientras encontramos, en primer lugar, individuos que parecen seguir al pensamiento ilustrado carlotercerista e

¹⁴¹ *Los afrancesados*, *op. cit.*, pp. 45 y 46, respectivamente. Barbastro Gil difiere completamente de esta interpretación: “...los afrancesados en su conjunto no sólo no carecieron de credo doctrinal, sino que en buena medida significaron un estadio preliberal, pionero en numerosos aspectos de lo que llegó a ser el primer liberalismo español.” *Los afrancesados...*, *op. cit.*, p. 67.

¹⁴² Además del elitismo, al que nos referiremos enseguida, la posición de Artola también puede explicarse por la manera reduccionista en que define a los liberales españoles, pues afirma que si éstos son los “partidarios de los dogmas de la Revolución” (Francesa), los afrancesados se convierten necesariamente en un grupo doctrinal anticuado, opuesto al cambio y, por ende, antiliberal (la frase citada en *Los afrancesados*, *op. cit.*, p. 37).

incluso, aunque en ínfimo número, jovellanista, hay quienes, contrapuestamente, se nos muestran proclives al jacobinismo y son partidarios del sistema republicano. *Y, lo que es más importante, entre la élite afrancesada se hallan personas cuyo ideario se confunde con el de los liberales.*¹⁴³

Podría decirse que no son los planteamientos políticos los que diferencian a liberales y afrancesados, sino los medios prácticos que cada uno de estos grupos eligió como los más apropiados para sacar a España del marasmo al que la había llevado la ineptitud política de Carlos IV.

Fontana sostiene una postura similar a la de Artola respecto a los afrancesados: “Enemigos del absolutismo, lo son en la misma medida del liberalismo: propugnan un liberalismo ilustrado que busque el bien del pueblo, sin contar con el pueblo.”¹⁴⁴ La segunda parte de la cita nos da la clave para entender la raíz de este intento, por parte de ambos historiadores, de distanciar a los afrancesados de los liberales; nos referimos al elitismo de los primeros. Efectivamente, sus claras posturas antipopulares marcan, *en principio*, una distancia respecto al liberalismo. No obstante, la representación del “pueblo” como un concepto positivo, políticamente hablando, que se derivó de modo casi inevitable del papel jugado por las clases populares en los sucesos de 1808, fue una imagen propia de la propaganda patriota del periodo, la cual no correspondía con la visión que sobre dichas clases tenían los autores liberales de la época.

Hacer de los afrancesados “enemigos naturales” del pueblo y convertir este factor en el elemento distintivo básico respecto

¹⁴³ Barbastro Gil, *Los afrancesados..., op. cit.*, p. 68 (cursivas mías). Moreno Alonso es de la misma opinión: “Ideológicamente, entre los componentes de la generación de 1808, entre ser afrancesado y patriota liberal no había más que un paso.” *La generación española de 1808*, *op. cit.*, p. 158 (cursivas en el original).

¹⁴⁴ *La crisis del Antiguo Régimen*, *op. cit.*, p. 107.

a los liberales, parece ser una simplificación que ignora las numerosas similitudes entre ambos. En última instancia, cabe preguntarse si los liberales tenían una idea realmente distinta del pueblo español, pues no parece que éste sea el caso. En palabras de Hamnett: "No solamente carecían los liberales de una base popular sino que temían positivamente la incursión de las masas en el escenario de la política."¹⁴⁵

Dicho esto, Artola tiene razón cuando afirma que el gobierno popular es, a ojos de los josefinos, equivalente a la anarquía, pero exagera cuando afirma que dicho gobierno es el que representan los liberales y, a partir de ahí, pretende establecer una brecha insalvable entre afrancesados y liberales.¹⁴⁶ Fontana pretende incluso fundamentar dicha brecha en el papel político que jugaron los afrancesados posteriormente. En concreto, este historiador se refiere a un manifiesto redactado por Félix José Reinoso para la reina María Cristina a la muerte de Fernando VII (es decir, dos décadas y media después de iniciada la Guerra de Independencia).¹⁴⁷ Por lo demás, entre ambas fechas transcurre el Trienio Liberal, que convierte a la figura un tanto abstracta del "pueblo" del liberalismo gaditano en un pueblo de carne y hueso y, por lo tanto, una realidad con la cual se tiene que contar en términos políticos concretos. Ello modifica, desde nuestro punto de vista, la postura afrancesada a este respecto, colocando dentro del conservadurismo posturas que no es posible ubicar ahí en 1812.

No obstante el hecho de haber pertenecido a bandos opuestos durante la Guerra de Independencia, la cercanía ideológica entre afrancesados y liberales llevó a los tradicionales a identificarlos. La identificación se desprende en buena

¹⁴⁵ *La política española..., op. cit.*, p. 117.

¹⁴⁶ *Los afrancesados*, *op. cit.*, p. 48. Este recelo de los afrancesados con respecto al pueblo o, si se quiere, su miedo a la anarquía, es lo que lleva a Dufour a considerar su pensamiento político como "reaccionario".

¹⁴⁷ *La crisis del Antiguo régimen*, *op. cit.*, p. 107.

medida de la sensación de amenaza al orden establecido que los tradicionalistas perciben en ambos grupos; entre los cuales, sin embargo, existía una animadversión tal, que Jurestchke no duda en considerarla uno de los motivos que provocaron el acercamiento de algunos afrancesados al tradicionalismo una vez terminada la guerra.¹⁴⁸ Este mismo autor afirma que el parentesco ideológico entre josefinos y liberales se desprende, por una parte, de su procedencia espiritual (la Revolución Francesa) y, por otra, de su programa político.

Se podría decir que este programa se reflejó en el Estatuto de Bayona y en los decretos emitidos por Napoleón en Chamarín en diciembre de 1808, los cuales, como mencionamos en su momento, contemplaban la supresión de los derechos feudales y de la Inquisición, la reducción de conventos y de órdenes religiosas, así como la abolición de las aduanas interiores. Este reflejo, sin embargo, es un tanto parcial en la medida en que se trata de disposiciones emanadas de Napoleón, a las cuales los afrancesados no hicieron, en todo caso, más que dar su anuencia. En el caso del Estatuto de Bayona, si bien Napoleón logró reunir a cerca de cincuenta españoles del más alto nivel en dicha ciudad, en realidad se trató de refrendar el proyecto constitucional que el emperador había enviado a Murat poco antes de la integración de la Asamblea reunida en dicha ciudad (junio de 1808), que no de redactar un documento que respondiera a la voluntad de los asambleístas. Sea como fuere, el Estatuto constituyó la plataforma política con base en la cual el nuevo monarca y los afrancesados pensaban llevar a cabo los cambios políticos, sociales y económicos que consideraban necesarios. Aunque, como se apuntó, el documento era una “carta otorgada”, contenía, en opinión de Barbastro Gil, “los elementos de una verdadera reforma política tendentes a desarrollar el comercio, mermar las bases del poder nobiliario y potenciar la burguesía”. En opinión de este

¹⁴⁸ *Los afrancesados en..., op. cit.*, pp. 58-59.

autor, dichos elementos hicieron del Estatuto un “estímulo para los liberales de Cádiz, siendo en consecuencia la primera piedra del edificio constitucional español”.¹⁴⁹

Para Jurestchke, el mayor éxito histórico de los afrancesados fue la influencia que ejercieron sobre el desarrollo de la vida política en la España de la resistencia y sobre todo en las Cortes de Cádiz: “Dicho escuetamente, se trataba de sobrepujar al adversario en ser verdaderamente liberal y auténticamente constitucional.”¹⁵⁰ Se puede no estar de acuerdo con Jurestchke y regatear a los afrancesados una gran influencia sobre el liberalismo gaditano; para ello, no habría más que enfatizar los rasgos moderados que contiene su pensamiento político (rasgos que, sin embargo, eran claramente reformistas *vis-à-vis* el tradicionalismo de los grupos antiliberales de aquel momento). En todo caso, tenemos aquí una situación un tanto paradójica, pues la adscripción de estos “moderados” al invasor francés contribuyó al rápido ascenso de los liberales y al triunfo, si bien efímero, de los principios políticos del doceañismo.¹⁵¹

¹⁴⁹ *Los afrancesados...*, *op. cit.*, p. 59.

¹⁵⁰ *Los afrancesados en...*, *op. cit.*, pp. 125 y 127. Los afrancesados reaparecerían durante el Trienio, pero volverían a fracasar como opción política viable; no obstante, en el plano teórico, desarrollarían lo que Elorza considera “la primera elaboración coherente del pensamiento moderado”. “La ideología moderada en el trienio liberal”, en *La modernización política en España*, *op. cit.*, p. 145.

¹⁵¹ En 2001 fue publicado un extenso estudio sobre los afrancesados: *Los famosos traidores (Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833)*, de Juan López Tabar, Madrid, Biblioteca Nueva. El libro contiene una información prosopográfica muy útil y revela un notable trabajo hemerográfico, sin embargo, la ubicación de los afrancesados en el “justo medio” entre el “inmovilismo ultra” y el “liberalismo revolucionario” (los términos son de López Tabar) termina por simplificar la complejidad de la postura afrancesada.

V. EL CONTEXTO IDEOLÓGICO E INTELECTUAL II: AMÉRICA

LA ILUSTRACIÓN AMERICANA Y EL REFORMISMO INDIANO

La Ilustración en América, como era de esperarse, fue una especie de secuela de la metropolitana. Esto, sin embargo, no explica del todo la moderación que mostraron los ilustrados americanos respecto a los peninsulares, protagonistas de un movimiento que, como vimos en el capítulo anterior, tuvo un carácter más bien moderado. Luis Alberto Romero cuestiona la existencia de una Ilustración americana propiamente dicha y afirma que, en todo caso, ésta debe ubicarse en el marco de la reforma imperial del siglo XVIII promovida desde la Península, especialmente en la segunda mitad de la centuria.¹ Sobre esta cuestión, aunque no existen respuestas simples o unívocas, consideramos que el conservadurismo social que se derivaba naturalmente de sociedades jerarquizadas hasta sus últimos resquicios, las tensiones existentes entre las dos exigüas minorías que monopolizaban todo el poder y el ascendiente eclesiástico en dichas sociedades, que

¹ “Ilustración y liberalismo en Iberoamérica, 1750-1850”, en Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política 3, op. cit.*, p. 449. José Carlos Chiaramonte alude a la Ilustración americana como una “realidad cuestionada”, de “hipotética existencia”. “Ilustración y modernidad en el siglo XVIII hispanoamericano”, en Krebs y Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1990, p. 83.

era aún mayor que en la metrópoli, son elementos a considerar en cualquier intento por explicar la falta de vigor que en diversos ámbitos mostró la Ilustración americana.

En el capítulo III, mencionamos el mayor peso político y social que tenía la Iglesia en América *vis-à-vis* la peninsular y señalamos la oposición que ahí suscitaron las reformas que emprendieron en este campo tanto Carlos III como Godoy. La oposición a la expulsión de los jesuitas, que en la Península no provocó manifestaciones multitudinarias, sí lo hizo en América. El regalismo, así como las corrientes galicanas y jansenistas, gozaron de mucho menor predicamento en los territorios americanos, a pesar de la obligación que tenían los obispos de obedecer los principios regalistas en virtud del Patronato Regio.² En América, pese a las reformas borbónicas, la Iglesia logró conservar el lugar privilegiado que adquirió desde la Conquista como un instrumento de adoctrinamiento, como una herramienta de control social y como una pieza indispensable del poder político colonial. Una pieza cuya eficacia se derivaba, en buena medida, de la cercanía física y espiritual que la institución eclesiástica tenía con un porcentaje considerable de la población americana; cercanía que contrastaba con el tipo de relación que esta población tenía con casi todas las demás instancias coloniales.

La Iglesia como institución se opuso en términos generales a la Ilustración, salvo en lo que ésta tenía de modernización técnica, la cual fue ampliamente apoyada por la Corona a través de las llamadas “sociedades económicas” o “sociedades de amigos del país”, las cuales jugaron, tanto en la Península como en América, un papel ilustrado de cierta importancia. Cuando hablamos de “modernización técnica”

² Sobre este tema, véase el último apartado del artículo “La Ilustración, el despotismo ilustrado y las crisis ideológicas en las colonias” de Mario Góngora, en *Historia de las ideas en la América Española*, *op. cit.*, pp. 172-189.

(una vertiente fundamental de la Ilustración peninsular), nos referimos al estudio, difusión y aplicación del conjunto de las llamadas “ciencias útiles” (matemáticas, historia natural, física, mineralogía, metalurgia, economía civil), que los ilustrados metropolitanos consideraban indispensables para lograr la “felicidad” de los pueblos, vale decir, su “prosperidad” o “bien público”.³ La primera de las sociedades económicas que vio la luz dentro de la monarquía hispánica fue la Sociedad Vascongada, fundada en 1764. Diez años tendrían que transcurrir para que, bajo el impulso teórico y práctico de Campomanes, fuera fundada la de Madrid y, a partir de ella, las demás; hasta constituir, en territorio peninsular, más de cincuenta hacia 1790, y alrededor de 72 décadas más tarde.⁴

Algunos autores han exagerado el papel que estas sociedades jugaron en el panorama sociocultural peninsular del último cuarto del siglo XVIII. Sin pretender negar su importancia, todo parece indicar que su impulso fue de corto aliento: ya en 1786, el rey ordena una investigación sobre las causas de su decadencia.⁵ Por otra parte, no deja de llamar la atención el hecho de que las ciudades económicamente más activas de la Península, como Bilbao, Barcelona, La

³ Jovellanos fue el autor que más insistió en este aspecto de la Ilustración; para él, la utilidad pública era, en palabras de Sarailh, “la meta sagrada”. *La España ilustrada..., op. cit.*, p. 180.

⁴ Las cifras varían: Robert J. Shafer, habla de 12 americanas y 70 peninsulares. *The Economic Societies in the Spanish World (1763-1821)*, Nueva York, Syracuse University Press, 1958, p. 345. Guerra, por su parte, coincide en el número de las americanas, pero habla de “un centenar” en la Península. “Una modernidad alternativa”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 102.

⁵ Jovellanos redactó un *Dictamen* al respecto y concluyó que la Sociedad de Madrid no sufría decadencia alguna. No obstante, el hecho de que el rey haya ordenado una investigación al Consejo de Castilla sobre el tema es, de por sí, bastante revelador. El *Dictamen* mencionado se puede leer en *Obras*, Madrid, Editorial Atlas, 1952, pp. 57-60.

Coruña o Cádiz, no hayan sido nunca sede de sociedades de este tipo.⁶

En América, el impulso a las sociedades económicas desde el aparato gubernamental no sólo no existe, sino que las autoridades reales las miran con recelo: la “creación de las sociedades americanas fue mucho más lenta, en parte porque la vida intelectual estaba menos organizada en América, en parte a causa de la división en la clase superior entre criollos y peninsulares, y en parte porque la burocracia española interfirió con la fundación y operación de las sociedades americanas”.⁷ Aunque se proyectan más de quince, no se crean más de una docena en todo el subcontinente (entre ellas, Santiago de Cuba, 1783; Lima, 1787; La Habana, 1791; Quito, 1792; Guatemala, 1794 y Santa Fe de Bogotá, 1801); muchas de ellas en estrecha relación con periódicos culturales, entre los que destaca el *Mercurio Peruano* en el caso de la Sociedad limeña.⁸ Sin embargo, la mayoría de estas sociedades duraron muy poco tiempo o nunca fueron realmente operativas. Por otra parte, al igual que en la Península, centros urbanos importantes (la Ciudad de México en primer lugar, pero también Santiago de Chile o Cartagena) nunca fueron sedes de sociedades de este tipo.⁹

⁶ Para José Álvarez Junco, este dato es el más sintomático en cuanto al escaso arraigo de la ideología ilustrada en los sectores burgueses españoles. “A vueltas con la Revolución Burguesa”, *Zona abierta*, núms. 36-37, julio-diciembre de 1985, p. 102.

⁷ Shafer, *The Economic Societies...*, *op. cit.*, p. 346.

⁸ Las sociedades creadas en Caracas en 1810 y en Buenos Aires en 1812, apunta Shafer, eran cuerpos políticos, no sociedades económicas. *Ibid.*, p. 347. Este autor considera que las únicas sociedades americanas que funcionaron relativamente bien fueron las de La Habana y Guatemala. Sobre el *Mercurio Peruano*, véase “L'apparition de la presse périodique en Amérique espagnole: le cas du *Mercurio Peruano*” de Jean-Pierre Clement, en varios autores, *L'Amérique espagnole à l'époque des Lumières*, *op. cit.*, pp. 273-286.

⁹ Guerra apunta que ello quizás se debió a que en ciudades como

José Celestino Mutis y Francisco José de Caldas en Nueva Granada; Pedro Fermín de Vargas y Antonio Nariño en Bogotá; Francisco Eugenio Santa Cruz y Espejo en Quito; Hipólito Unanue en el Perú y Francisco Javier Clavijero, José Antonio Alzate, Francisco Javier Alegre y José Ignacio Bartolache en la Nueva España, son algunos de los representantes más destacados de la Ilustración americana. Estos pensadores eran menos ilustrados de lo que cierta historiografía americana ha pretendido; en cualquier caso, reflejan una nueva actitud y poseen características que los distinguen de sus predecesores en el mundo hispánico: rechazo del escolasticismo, escepticismo frente a las opiniones heredadas, predominio de la razón sobre la autoridad y un apego creciente al método experimental. Esta nueva actitud los llevaría a tener constantes diferencias con las autoridades imperiales y a enfrentamientos más o menos serios con ellas.

Un buen ejemplo de los límites y de la ambigüedad de la Ilustración americana en el ámbito filosófico-científico lo proporcionan los jesuitas novohispanos (Clavijero es, sin duda, el más renombrado), que durante mucho tiempo han sido considerados ejemplo de la modernidad del pensamiento americano de la segunda mitad del siglo XVIII. Como lo ha mostrado Chiaramonte, la Compañía de Jesús siempre fue un dique en contra del pensamiento moderno en materias filosóficas y científicas. El acercamiento de algunos miembros de la orden a las corrientes modernas provino de individuos heterodoxos que, saliéndose de los lineamientos de la Compañía, llevaron sus investigaciones un poco más lejos. Decimos “un poco” porque dicha heterodoxia no rebasó el abandono del aristotelismo en algunas cuestiones cien-

Méjico ya existían instituciones educativas y corporaciones profesionales que proporcionaban suficientes centros de sociabilidad a las élites culturales americanas. “Una modernidad alternativa”, en *Modernidad e independencias, op. cit.*, p. 103.

tíficas e ignoró aspectos fundamentales de la modernidad científica, como, por ejemplo, la revolución newtoniana.¹⁰ Por lo demás, el acendrado aristotelismo del más importante filósofo de la Compañía, Francisco Suárez, así como sus excesos metafísicos, constituyen elementos muy difíciles de enmarcar dentro de la modernidad ilustrada.¹¹

La moderación de la Ilustración americana queda aún más de manifiesto si pensamos que los jesuitas con frecuencia han sido considerados la punta de lanza del movimiento ilustrado en América. Si bien es cierto que en algunos aspectos los jesuitas se acercaban a las corrientes ilustradas más que cualquier otra orden religiosa, también lo es que, hasta su expulsión en 1767, representaron la vanguardia del expansionismo de la reforma católica y, en este sentido, estaban comprometidos en una empresa que, inevitablemente, entraba en contradicción con algunos valores centrales de la Ilustración europea. “La parábola de los jesuitas, de abanderados de la fe y del Imperio a teólogos revolucionarios y organizadores subversivos, pone de manifiesto las fisuras irreparables en el modelo ideológico imperial hispánico durante la transición de la Contrarreforma a la Ilustración.”¹²

¹⁰ El texto de Chiaramonte al que nos referimos es “Ilustración y modernidad en el siglo XVIII hispanoamericano”, en Krebs y Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile, op. cit.*, pp. 83-109 (véase especialmente pp. 93-101). Sobre los cambios que sufrió el currículum académico en las universidades de América durante el periodo ilustrado, véase el penúltimo apartado de “La Ilustración, el despotismo ilustrado y...”, de Mario Góngora, en *Historia de las ideas en la América Española, op. cit.*, pp. 162-172.

¹¹ Sobre este tema, véase “Tradition et innovation dans l’Amérique des Bourbons” de Joseph Perez, en *L’Amérique espagnole à l’époque des Lumières, op. cit.*, pp. 237-246, específicamente pp. 243-244. En este artículo, Perez da otro ejemplo de los límites de la Ilustración americana: Juan Benito Díaz de Gamarra y José Pérez Calama, dos filósofos y científicos novohispanos ilustrados, dejan atrás la ciencia de Aristóteles y adoptan la de Newton, pero no dejan de ser tradicionales en un aspecto central: su fidelidad al tomismo.

¹² Marco Palacios, “El (des)encuentro de los colombianos con su libe-

Los límites de la Ilustración americana se manifiestan no sólo en el terreno filosófico, sino también en el político, ya que, salvo expresiones muy puntuales (con repercusiones sociales nulas), no existieron autores que, como en el caso peninsular, cuestionaran el sistema político. François López resume así la situación:

De 1770 a 1800, diremos que empieza a aparecer una tímida Ilustración hispanoamericana, que dista mucho de tener el relativo vigor de la española, Ilustración que se difunde poco a poco a partir de algunos centros urbanos de Nueva España, Caracas, Nueva Granada, el Perú y la Plata. En esos treinta años no tiene la Ilustración americana aspectos revolucionarios desde el punto de vista político, a pesar del famoso caso de Nariño y de la conspiración de Gual y España, que no tuvo más importancia que la de Picornell en Madrid. Muy atrasada va pues la Ilustración en las Indias si se la compara con la española que la incita, suscita y promueve.¹³

Esta “timidez” de la Ilustración americana tiene una incidencia directa sobre el tema de la emancipación americana. En el caso peninsular, concluimos que, desde ciertos ángu-

ralismo”, en *Parábola del liberalismo*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1999, p. 173. Jaime González Rodríguez se refiere así a la moderación jesuita *vis-à-vis* la Ilustración: “En cuanto a la actitud de la Iglesia hacia las nuevas corrientes científicas y pedagógicas universitarias, los máximos responsables de la institución educativa por excelencia en la América del siglo XVIII, los jesuitas, adoptaron una actitud cauta ante las nuevas ideas.”, “La Iglesia y la Ilustración”, en Pedro Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV-XIX)*, vol. 1, Madrid, BAC, 1992.

¹³ “Ilustración e independencia hispanoamericana”, en Gil Novales (ed.), *Homenaje a Noël Salomon...*, *op. cit.*, pp. 291-292. Pierre Chaunu lo dice de manera aún más clara: “La participación de España en las corrientes racionalistas del siglo XVIII es tardía y ambigua. La participación de la América española en las corrientes racionalistas del siglo XVIII es más tardía y más ambigua todavía, porque América es una provincia.” “Interprétation de l’indépendance de l’Amérique latine”, *op. cit.*, p. 415.

los, es posible establecer una relación entre la Ilustración y el primer liberalismo español. En el contexto americano, la debilidad de la Ilustración en términos generales y su práctica inexistencia en su vertiente política resultan fundamentales para desmontar la relación directa, sostenida durante mucho tiempo, primero, entre las ideas ilustradas y los llamados movimientos “precursores”, y, segundo, entre dichas ideas y la emancipación americana. La falta de vinculación entre las Luces y los movimientos “precursores” rompe la secuencia que la historiografía tradicional americana ha pretendido establecer entre la Ilustración y la Independencia. Por lo demás, suponiendo que cierta relación directa se pueda establecer entre un conjunto de ideas y una serie de hechos históricos concretos, insistimos en lo dicho por Andrés Gallego: “...valiendo tanto como vale la pena estudiar los fundamentos teóricos de un acontecimiento como la independencia, no se debe pensar *a priori* que, con ello, llegaremos a descubrir las razones *por las que* aquello ocurrió, sino tan solo aquellas *con las que* sucedió.”¹⁴

Descartar las relaciones causales entre la Ilustración y los movimientos emancipadores, sin embargo, no implica negar la presencia, a lo largo de éstos, de algunos principios socio-políticos de raigambre ilustrada. Entre ellos, Charles Griffin destaca los siguientes: una búsqueda de soluciones racionales a los problemas humanos, una preocupación por el desarrollo económico, un interés por la enseñanza de conocimientos útiles, y, por último, una tendencia a oponerse al principio de autoridad utilizado permanentemente por la Iglesia y por el Estado.¹⁵

¹⁴ “La pluralidad de referencias políticas”, en *Revoluciones Hispánicas*, Guerra (dir.), *op. cit.*, p. 131 (cursivas en el original).

¹⁵ “Todas estas características se manifiestan en intervalos de tiempo y lugar en Hispanoamérica entre 1808 y 1826.” “La Ilustración y la Independencia Hispanoamericana”, en *Ensayos sobre historia de América*, Caracas, Imprenta Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, 1969, p. 101.

En cuanto a los movimientos “precursores”, tan apreciados por la historiografía tradicional, éstos han probado ser movimientos sociales cuyas motivaciones y consecuencias están lejos de cualquier noción que se pueda tener del término “preursor”.¹⁶

Siendo tan tardía y débil la Ilustración hispanoamericana, siendo tan numerosos los obstáculos que en América mucho más todavía que en España se oponían a la difusión de las Luces (obstáculos constituidos por las mentalidades misoneístas, por las estructuras propias de la sociedad colonial, por ese inmenso espacio americano), ¿cómo hubiera podido esta frágil y tan moderada Ilustración suscitar esas asonadas y rebeliones del xviii, esos movimientos llamados “precursores” de la Independencia que estallaron en el Paraguay, en Nueva Granada, en el Perú antes de que las Luces pudieran cobrar alguna fuerza?¹⁷

Estos movimientos, que en realidad respondieron, sobre todo, a motivos fiscales, no contribuirían a los movimientos de independencia; en cambio, parecen haber reforzado el innato conservadurismo de los bloques criollos en las distintas sociedades americanas, lo que nos lleva a pensar que más bien fue en contra de dichos movimientos.

Ningún historiador ha enfatizado tanto este aspecto de las sociedades americanas de la segunda mitad del siglo xviii

¹⁶ El texto “clásico” sobre este tema es *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica* de Joseph Pérez, Madrid, Editorial Alhambra, 1977, el cual, sin embargo, no comprende todos los territorios americanos, pues no incluye la Nueva España ni América Central. Para Pérez, el vocablo “preursor” solamente puede ser aplicado a dichos movimientos en el sentido de que con ellos los americanos empezaron a vislumbrar que poseían intereses propios.

¹⁷ López, “Ilustración e independencia hispanoamericana”, en *Homenaje a Noel Salomón...*, op. cit., p. 292. Con variantes poco significativas, ésta es la conclusión de Pérez en el capítulo IV del texto citado en la nota anterior.

como Joseph Pérez. Para él, los verdaderos ilustrados en el ámbito sociopolítico americano fueron los funcionarios ilustrados carloterceristas, quienes tuvieron que luchar contra el conservadurismo social de las élites criollas. Su conclusión al respecto es demasiado tajante: "...el motor que puso en marcha el movimiento emancipador en Hispanoamérica no fue la voluntad de independizarse de España, sino el miedo a las ideas revolucionarias, el temor de los criollos a perder su posición dominante y sus privilegios."¹⁸

En todo caso, parece claro que el poder de estas élites constituye uno de los límites más importantes a la política de reformas que quiso imponer Carlos III. En palabras de Guillermo Céspedes del Castillo, se trataba de oligarquías que eran "por una parte, demasiado poderosas para tolerar innovaciones que no les conviniesen y, por otra, demasiado arcaicas para hacer posible el acelerado desarrollo económico y la indispensable movilización de recursos que las circunstancias exigían".¹⁹

Ilustración americana y reformismo indiano son conceptos que tienden a ser identificados. Sin embargo, la primera excede los límites cronológicos de las reformas borbónicas americanas, que se concentran en el reinado de Carlos III (lo que, insistimos, no niega la existencia de una tendencia hacia el cambio en la relación entre la metrópoli y sus colonias desde la instalación misma de la dinastía borbónica). En cualquier

¹⁸ "La Revolución Francesa y la independencia de las colonias hispanoamericanas", en varios autores, *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989, p. 117. Con un par de variaciones mínimas, este artículo apareció también en Enrique Moral Sandoval (coord.), *España y la Revolución Francesa*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1989, pp. 89-103.

¹⁹ "Las reformas indias del absolutismo ilustrado", en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias, op. cit.*, p. 229. Este texto, al que recurrimos en varias ocasiones en las páginas que siguen, es un buen resumen de las reformas borbónicas en América.

caso, las reformas carolinas contribuirían a la difusión de los valores ilustrados, aunque muchas de ellas rendirían sus frutos hasta el reinado siguiente, sobre todo en América, a causa del natural desfase cronológico respecto a la Península.²⁰

Desde el Tratado de Utrecht (1713), que puso fin a la Guerra de Sucesión Española y que significó la pérdida para España de sus dominios en Europa, las provincias americanas se convirtieron en la única posibilidad que ésta tenía para seguir siendo una potencia a nivel mundial. Mediado el siglo, sin embargo:

España era ya en buena medida una potencia de segundo orden que buscaba su lugar bajo el sol del auténtico eje de la vida internacional del siglo XVIII (la rivalidad anglo-francesa), pero todavía tenía a su cargo el Imperio colonial más extenso de la tierra. *De la gestión de sus colonias, de la utilización de sus recursos, de la solución de los problemas que ahí se generaban* y del papel que podían desempeñar en el diseño de una estrategia internacional dependían muchas de las posibilidades de la península a la hora de incorporarse a los nuevos tiempos.²¹

Así lo entendieron muchos españoles durante aquel siglo y de aquí el enorme cúmulo de tratadistas peninsulares que a todo lo largo de la centuria, pero sobre todo en su segunda mitad, se ocuparon del tema americano. Más concretamente,

²⁰ Es el caso, por ejemplo, de la expedición científica de Malaspina, del Real Seminario de Minería de México o de la difusión de las Sociedades Económicas de Amigos del País en tierras americanas. *Ibid.*, pp. 344-345.

²¹ Juan Pimentel y Manuel Lucena (eds.), *Los "Axiomas políticos sobre la América" de Alejandro Malaspina*, Aranjuez, Ediciones Doce Calles, 1991, p. 25 (cursivas mías; volveré a esta cuestión en el capítulo final). La cita es del primer apartado del *Estudio preliminar*, a cargo de Pimentel. Años más tarde, este autor publicaría otro texto sobre Malaspina; se trata de una edición, muy cuidada, cuyo título es *La física de la Monarquía (Ciencia y política en el pensamiento colonial de Alejandro Malaspina, 1754-1810)*, Madrid, Doce Calles, 1998.

de denunciar los malestares que aquejaban a aquellos territorios, de las medidas que debían aplicarse para ponerles fin y, sobre todo, de las políticas que deberían ponerse en práctica para que dichos territorios proporcionasen los beneficios que su extensión y su riqueza hacían posibles.

Una enumeración, en orden cronológico, de un puñado de estos tratadistas basta para dar una idea de su importancia: Melchor de Macanaz, Bernardo de Ulloa, Antonio de Ulloa (hijo de Bernardo y autor, junto con Jorge Juan, de las célebres *Noticias secretas de América*, 1749), Bernardo Ward, José Antonio Areche, José de Ábalos y Victorián de Villava (los tres últimos altos funcionarios en la administración imperial en América). Prácticamente todo el siglo XVIII transcurre desde las obras de Macanaz (1670-1760) en las que éste se refiere a América hasta los *Apuntamientos para una reforma de España, sin trastorno del Gobierno Monárquico ni la Religión* de Villava (1797), cuyas páginas finales están dedicadas al subcontinente. Otros autores, como Feijoo o Jovellanos, si bien no se ocuparon específicamente de la región (o, por lo menos, no se ocuparon en profundidad de temas americanos), ejercerían influencia considerable sobre el mundo intelectual ultramarino.²²

A los autores enumerados, hay que agregar una serie de ministros españoles que se ocuparon con cierta amplitud de diversos aspectos de la realidad americana: Campillo y Cosío, Carvajal, Ensenada, Cabarrús, Aranda, Campomanes y Floridablanca; además, por supuesto, de José de Gálvez, visitador general en la Nueva España entre 1765 y 1771 y Ministro de

²² Ramón Ezquerra señala que Feijoo y Jovellanos fueron, junto con Campomanes y Cabarrús, los pensadores españoles que más influjo ejercieron sobre la intelectualidad americana. “La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII”, *op. cit.*, p. 217. Un autor que, a pesar de no haberse ocupado específicamente de América, ejerció una influencia importante en el ámbito económico sobre varios estudiosos del tema americano fue Jerónimo de Ustáriz (1670-1732).

Indias entre 1776 y 1787, a quien se considera el motor de las reformas carloterceristas.²³

De entre los ministros mencionados, destacan, por la influencia de sus escritos (y de su gestión en el caso del segundo), Campillo y Campomanes. Para Artola, el *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*, obra escrita por Campillo en 1743, es “el único planteamiento sistemático y teórico [sobre América] debido a la pluma de un ministro” y afirma que este manuscrito, que no sería publicado hasta 1789, influyó “de manera decisiva” en las reformas.²⁴ En cuanto a Campomanes, Ezquerra considera que nadie tuvo una visión tan clara y tan completa como él sobre América desde una perspectiva comercial; afirmación que adquiere mayor peso si considera-

²³ En su extenso artículo, *ibid.*, Ezquerra se ocupa brevemente de todos los autores mencionados (y de muchos más, hasta un total de 78, lo que da una idea de la importancia concedida al tema americano a lo largo de dicha centuria). Sobre Gálvez existe un texto relativamente reciente: *La política americana de José de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"* de Luis Navarro García, Málaga, Editorial Algarazara, 1998, que incluye, en su parte final (pp. 125-163), el “Discurso y Reflexiones de un Vasallo sobre la decadencia de Nuestras Indias Españolas”, texto escrito por Gálvez hacia 1760, es decir, pocos años antes de ser nombrado visitador general.

²⁴ “América en el pensamiento español del siglo XVIII”, *Revista de Indias*, año XXIX, núms. 115-118, enero-dic. de 1969, p. 52. Existe una polémica respecto al “plagio” de que fue objeto Campillo por parte de Bernardo Ward, quien, en 1762, escribiera su célebre, e influyente, *Proyecto económico* (que sería publicado hasta 1779) y cuya segunda parte es en buena medida una transcripción del *Nuevo sistema*. Aunque ya Sarraih utilizara la palabra “plagio” (*La España ilustrada...*, *op. cit.*, p. 18, nota 3), autores posteriores son mucho más benévolos con Ward; es el caso de Anes, para quien las variantes introducidas “vienen a significar un nuevo planteamiento”. *La Corona y la América del Siglo de las Luces*, Madrid, Marcial Pons/Asociación Francisco López de Gómara, 1994, pp. 25-26, nota 6. El asunto se complica aún más porque algunos autores concuerdan con Luis Navarro García (*Temas Americanistas*, núm. 2, 1983) en el sentido de que, muy probablemente, Campillo no es el autor del *Nuevo sistema*.

mos que Ezquerra desconocía las *Reflexiones sobre el comercio a Indias*, de 1762, un voluminoso texto que Vicente Llombart publicó hasta 1988.²⁵ En esta obra, Campomanes retrata su visión netamente colonialista sobre América y, al mismo tiempo, adelanta algunas de las medidas de “liberalización” comercial que empezarían a ponerse en práctica poco después.²⁶

Así como no existió un nexo directo entre la Ilustración americana y los movimientos “precursores”, tampoco lo hubo, desde nuestro punto de vista, entre las reformas indianas y la independencia. Aunque no pocos historiadores han intentado establecer dicho vínculo, lo cierto es que ante el peso abrumador que en términos causales tiene la crisis peninsular de 1808 respecto a la independencia de América, parece quedar poco margen para cualquiera de las muchas motivaciones derivadas de las reformas borbónicas. No debe olvidarse que el objetivo de estas reformas era, en primer lugar, mantener la integridad de los dominios americanos, la cual había sido puesta en entredicho por la toma de La Habana por los ingleses en 1762, en el contexto de la Guerra de los Siete Años. Ello explica que las reformas militares fueran las más importantes, y que tanto las económicas como las administrativas estuvieran subordinadas a la lógica castrense que les dio origen. En con-

²⁵ La afirmación de Ezquerra en “La crítica española...”, *op. cit.*, p. 222. El libro editado por Llombart, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988, está precedido de un útil *Estudio preliminar*.

²⁶ Para Campomanes, la utilidad de las colonias no era ni militar ni política, sino exclusivamente comercial y, por lo tanto, la supeditación de éstas a los intereses económicos de la metrópoli debía ser absoluta (Llombart, *ibid.*, p. XXXV). En cuanto a la “liberalización” comercial, Llombart aclara que las propuestas de quien llegaría a ser la cabeza del Consejo de Castilla eran librecambistas, pues se limitaban a la libertad metrópoli-colonias dentro de un sistema muy proteccionista. En todo caso, este autor considera que las *Reflexiones* contienen el más amplio y profundo programa de liberalización comercial escrito hasta entonces por un autor español. *Ibid.*, p. XL.

junto, “las reformas carolinas de Indias constituyeron el más serio y sostenido esfuerzo realizado por cualquiera de las grandes potencias europeas del siglo XVIII con objeto de defender, modernizar y administrar bien sus territorios ultramarinos”.²⁷

Las reformas militares lograron los fines que la Corona se fijó. En cuanto a las reformas administrativas, cuya medida más importante fue la introducción de las intendencias, se puede considerar que, en términos generales, tuvieron resultados positivos. Dichas unidades territoriales, de inspiración francesa, fueron creadas con fines militares (mejorar la defensa de los territorios americanos), políticos (centralizar el poder), económicos (promover el fomento regional) y fiscales (aumentar la recaudación); su aplicación, como era de esperarse, suscitó la oposición de las élites americanas. No obstante, si bien de manera paulatina, los intendentes sustituyeron a los gobernadores en casi todo el subcontinente: Cuba (1764), Venezuela (1776), Río de la Plata (1782), Perú (1784), Chile (1785), Nueva España (1786) y Centroamérica (1787).²⁸ La introducción de las intendencias en América estuvo acompañada de otros cambios administrativos importantes: en un nivel más alto, la creación del virreinato de Río de la Plata (1776) y de la capitanías generales de Venezuela (1777) y Chile (1778); en un nivel más bajo, los alcaldes y corregidores fueron sustituidos por subdelegados del intendente en

²⁷ Céspedes del Castillo, “Las reformas indias...”, en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, *op. cit.*, p. 334.

²⁸ En total, se establecerían 44 intendencias (con la excepción de Nueva Granada, en donde lo impidieron la oposición del virrey y las secuelas del levantamiento de los comuneros del Socorro de 1781). Jaime Rodríguez considera a las intendencias como “el centro de la reforma en América”; su evaluación al respecto es la siguiente: “Aunque el sistema de intendencias tuvo éxito en lo que respecta al mejoramiento del gobierno de las provincias, el aumento de la recaudación de impuestos y el fomento del desarrollo económico regional, en última instancia su legado fue impulsar el regionalismo.” *La independencia de la América española*, *op. cit.*, p. 42.

diversos territorios. En un principio, se nombraron también algunos superintendentes, pero las fricciones con los virreyes fueron tales, que en 1787 los tres que estaban en funciones (en Ciudad de México, Lima y Buenos Aires) fueron destinados a otros puestos y suprimidos sus cargos. Además, se crearon nuevas audiencias (Buenos Aires, Caracas, Cuzco); aunque en algunos casos (Quito, Panamá), éstas fueron suprimidas. Los cambios administrativos también comprendieron reformas en las entidades responsables de la gestión de los asuntos americanos, las secretarías de Estado, que sufrieron importantes transformaciones durante la segunda mitad del siglo (las más importantes tuvieron lugar en 1754, 1787 y 1790).

En lo concerniente a las reformas comerciales, a las que nos referiremos con detalle en el capítulo siguiente, éstas no tuvieron un carácter profundamente transformador. Desde hace tiempo, se ha afirmado que el célebre *Reglamento para el comercio libre* de 1778 distaba mucho de un comercio verdaderamente libre; se trataba en realidad de un blindaje contra las restantes potencias comerciales de la época y contra el contrabando.²⁹ En palabras de Carlos Malamud y Pedro Pérez Herrero: “Contrariamente a lo que creen muchos autores, el Reglamento de Comercio Libre entre España y las Indias fue promulgado para beneficio exclusivo de la metrópoli.”³⁰ Además, las reformas se limitaron a ciertos sectores específicos: los monopolios reales, la minería de plata y el comercio trasatlántico. Pese a su carácter escasamente innovador, las

²⁹ En el propio preámbulo del documento, el rey expresa su convicción de que solamente un “Comercio libre y protegido entre Españoles Europeos y Americanos, puede restablecer en mis Dominios la Agricultura, la Industria, y la Población a su antiguo vigor”. Citado por John R. Fisher en “El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820)”, *op. cit.*, p. 15 (cursivas mías).

³⁰ “Réglement du commerce libre en Espagne et en Amérique: principaux problèmes d’interprétation”, en varios autores, *L’Amérique espagnole à l’époque des Lumières*, *op. cit.*, 138.

reformas parecen haber fracasado; no obstante, lograron lo que se puede considerar el “objetivo mínimo”: aumentar la recaudación fiscal.³¹

En cualquier caso, no se debe perder de vista la diversidad entre las regiones americanas al evaluar el reformismo. Halperin Donghi afirma que el impacto económico de las reformas fue más positivo en las regiones de producción primaria no minera (Cuba, Venezuela, Río de la Plata).³² En cuanto a las consecuencias sociales, si bien las reformas crearon una élite administrativa, militar y eclesiástica que funcionaba en términos imperiales, no lograron remover la sociedad colonial: “...el vencedor de la guerra [entre la Corona y la burocracia india] sería el conjunto de las oligarquías criollas, que resistieron eficazmente todas las innovaciones que no les interesaron y se aferraron al sólido poder político, social y económico que venían disfrutando y que mantuvieron en lo esencial.”³³ La opinión de Langley al respecto es algo

³¹ En resumen, ni se redujo el contrabando, ni el comercio trasatlántico se tradujo en desarrollo industrial para la Península; además, según Céspedes del Castillo, la saturación de los mercados americanos a raíz del aumento incontrolado del volumen del tráfico provocó el declive de los precios de las manufacturas europeas, la escasez de plata en América, quiebras comerciales y daños para las nacientes industrias indias (“Las reformas indias...”, en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, *op. cit.*, p. 301). En líneas generales, éstas son las conclusiones a las que habían llegado Tinoco y Fradera en el *Epílogo* del libro *El ‘comercio libre’ entre España y América*, Bernal (coord.), *op. cit.*, pp. 323-324.

³² *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, p. 59 (el capítulo 1 de este libro es un buen resumen de las reformas borbónicas, el cual también incluye las reformas pombalinas en Brasil). El balance que hace Jaime Rodríguez de las reformas comerciales es similar, aunque incluye a Chile entre las regiones más beneficiadas, menciona el caso de Quito como uno de los más perjudicados y señala el carácter ambivalente de sus resultados en la Nueva España. *La independencia de la América española*, *op. cit.*, pp. 48-49.

³³ Céspedes del Castillo, “Las reformas indias...”, en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, *op. cit.*, p. 339.

más matizada, pues aun cuando afirma que algunas reformas revirtieron o, por lo menos, amenazaron, muchos de los avances que las élites criollas habían logrado, termina por conceder que las políticas reformistas actuaron, en términos generales, en favor de los intereses de dichas élites y de su estatus dentro de la sociedad colonial.³⁴

Como ya se señaló al hablar de la Ilustración americana, las medidas administrativas y económicas mencionadas estuvieron acompañadas de un esfuerzo por parte de la Corona por limitar el poder de la Iglesia. Desde mediados de siglo se inicia la adopción de medidas en contra de las órdenes mendicantes; un proceso que continúa su marcha durante toda la segunda mitad de la centuria; lo mismo se puede decir respecto al clero secular, cuyos privilegios también fueron limitados de manera paulatina durante ese periodo. En esta ofensiva de la Corona, la expulsión de los jesuitas (1767) marca, sin duda, el punto más alto.

En este proceso, la Consolidación de vales reales de 1804 es, quizás, la medida culminante en la etapa final del imperio español en América. La Consolidación consistió en que la Corona se hizo cargo de los créditos a favor de la Iglesia y exigió el pago inmediato de la totalidad de las deudas, amenazando a los deudores con rematar las propiedades si los dueños no podían pagar los créditos debidos (como es sabido, ante la inexistencia de instituciones bancarias, la Iglesia constituía el centro financiero por excelencia en América; sus deudores, menores o mayores, se contaban por miles; dicho en otras palabras, la medida afectó a todos los sectores de la sociedad). El territorio americano más afectado por la Consolidación fue la Nueva España, que aportó cerca de tres cuartas partes del total recaudado. Se puede discutir mucho acerca de la magnitud de la influencia que tuvo esta medida sobre los eventos que tuvieron lugar en la Nueva España a partir de 1810, pero una

³⁴ *The Americas in the Age of Revolution 1750-1850*, op. cit., pp. 159-160.

autora que hace poco dedicó un extenso estudio al tema concluye lo siguiente: “Entre las medidas de extracción extraordinarias ocupó la Consolidación un lugar preponderante, al grado que para muchos constituyó la máxima expresión de la dominación colonial [...] la Consolidación se convirtió en símbolo de la opresión colonial y fue el parteaguas a partir del cual muchos decidieron romper con el régimen español y luchar por la autonomía.”³⁵

Las medidas de la Corona que atacaban los privilegios y las propiedades de la Iglesia, así como el desprecio que muchos políticos ilustrados peninsulares mostraron hacia los criollos, empezando por el propio José de Gálvez, fueron minando lo que Brading denomina la “misión providencial” que había caracterizado la visión que de la monarquía hispánica tuvieron los Habsburgo. Sin esta ideología, nos dice este autor, “poco le quedaba a España de su prerrogativa de dominio sobre el Nuevo Mundo que no fueran los hechos materiales de la conquista y la posesión.”³⁶

Colin M. MacLachlan ya había hecho referencia a la “misión providencial” que la monarquía hispánica se arrojó hasta las reformas borbónicas como uno de los factores que explican la estabilidad sociopolítica del imperio español americano.³⁷ Para este autor, dichas reformas, en parte a causa de su pragmatismo y de su afán por fijar objetivos materiales muy

³⁵ Gisela von Wobeser, *Dominación colonial (La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812)*, México, UNAM, 2003, pp. 255 y 256.

³⁶ “The Catholic Monarchy”, en Serge Gruzinski y Nathan Wachtel (dirs.), *Le Nouveau Monde. Mondes Nouveaux (L'expérience américaine)*, París, Éditions Recherche sur les Civilisations/Éditions de l’École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1996, p. 402. Este ensayo sería reproducido años más tarde, omitiendo su primer apartado, en François-Xavier Guerra y Antonio Annino (coords.), *Inventando la nación (Iberoamérica, siglo XIX)*, México, FCE, 2003; en este caso la cita aparece en la p. 42.

³⁷ *Spain's Empire in the New World (The Role of Ideas in Institutional and Social Change)*, California, University of California Press, 1988.

concretos, fracasaron en su intento por reemplazar la “matriz filosófica” que había caracterizado al gobierno español en América en los siglos precedentes y cuya flexibilidad política no sólo había permitido un funcionamiento político relativamente fluido entre las autoridades y lo que ahora llamaríamos la “sociedad civil”, sino que había evitado commociones sociales mayores durante los siglos XVI y XVII.³⁸

Los borbones pretendieron terminar con la falta de control sobre los funcionarios, con su falta de disciplina, con la extendida corrupción y con una concepción personalizada de la política. Sin embargo, el enorme entramado burocrático que pusieron en pie no logró sus objetivos: la rigidez y la uniformidad que Gálvez pretendió imponer hicieron, en opinión de MacLachlan, que el sistema perdiera flexibilidad y capacidad de respuesta; se trataba de dos virtudes esenciales para el buen funcionamiento de las sociedades americanas, que se regían con sus propios códigos, no escritos, de compromisos, arreglos y acomodos políticos. Según este autor, los nuevos funcionarios de la Corona pretendieron dirigir más que regular, actuar más que reaccionar, transformar más que permitir una evolución “natural”. Además, el hecho ya mencionado de fijar metas concretas y mensurables puso a dichos funcionarios en una situación que no habían tenido que enfrentar sus antecesores. MacLachlan considera que al otorgar a la utilidad económica un lugar primordial, los borbones transformaron la monarquía de una institución místico-espiritual

³⁸ En la introducción (pp. ix-xiv), MacLachlan define una “matriz filosófica” como un conjunto de ideas que engloban las expectativas de la sociedad sobre cómo debe funcionar. Esta matriz no consiste solamente en ideas, sino también en leyes (su manifestación más concreta), reglamentos administrativos, conductas de los funcionarios públicos y elaboraciones teóricas de pensadores políticos. Para este autor, la ausencia de la utilización de la fuerza en la América hispana es una muestra de la efectividad de los métodos políticos derivados de la matriz filosófica en cuestión. *Ibid.*, p. 125.

(en la que el rey era un agente divino, intérprete de la ley natural, preocupado por el bien común de sus súbditos) en una institución basada en la capacidad de cumplir sus propósitos “utilitarios”, lo que permitió a los americanos exigir ciertos resultados materiales (situación inédita en la época de los Habsburgo).³⁹ Las reformas borbónicas, en última instancia, sólo tuvieron éxito en los lugares en que coincidían con la realidad económica de la región o con los deseos de las élites locales. El intento por despolitizar el gobierno y hacerlo más eficiente terminaría, concluye MacLachlan, por ser infructuoso: para la última década del siglo la negociación y el “mercadeo” político habían vuelto a ocupar sus antiguos espacios.⁴⁰

Es sabido que el término “colonias” no empezó a utilizarse entre la burocracia de la monarquía española sino hasta el último cuarto del siglo XVIII (hasta entonces se empleaban vocablos como “dominios”, “provincias” o “reinos”), sin embargo, lo importante es la visión colonialista del análisis que sobre América hacen la mayoría de los funcionarios y economistas peninsulares, se utilice o no el vocablo en cuestión. Una cosa era tener conciencia del valor, presente y potencial, que los territorios americanos tenían para la monarquía (Carvajal, el célebre ministro de Fernando VI, se refería a América como “el alma de nuestra grandeza”) y otra muy distinta era estar dispuesto a concederle cualquier ventaja que no fuera, al mismo tiempo y en mayor medida, una ventaja para la metrópoli. En el plano político, por lo demás, las reformas carloterceristas no modificaron en lo absoluto el estatuto de los territorios americanos dentro de la monarquía.

Sin embargo, sí hubo algunas propuestas en este sentido, derivadas sobre todo del temor de perder los territorios americanos por la incapacidad de gobernarlos desde Madrid y de lo sucedido en las trece colonias norteamericanas a partir de los

³⁹ *Ibid.*, pp. 85-86.

⁴⁰ *Ibid.*, p. 131.

últimos años de la década de 1760. En esta línea se inscriben la *Representación* que José de Ábalos, intendente de Venezuela, envió a Carlos III en 1781, así como el *Dictamen reservado* o *Memorial secreto* atribuido al Conde de Aranda, que parece haber sido redactado en 1783. Sin embargo, las intenciones más o menos descentralizadoras de ambos documentos carecieron de repercusión práctica alguna. De los dos documentos mencionados el más conocido y comentado es el de Aranda, a pesar de que su autenticidad ha sido puesta en entredicho en varias ocasiones. El texto, efectivamente, es sospechosamente perspicaz en más de un punto. En todo caso, la idea central que plantea es que, para evitar la independencia de las colonias americanas y el apoderamiento de éstas por parte de los recién independizados Estados Unidos, se deben establecer tres reyes españoles en tierras americanas (Méjico, Perú y la Costa Firme), con lo que el rey de España se convertiría en emperador.⁴¹

En las postrimerías del siglo XVIII surgieron algunos planteamientos políticos que rebasaron la timidez de las propuestas anteriores en este campo. Es el caso de Victorián de Villava, fiscal de la Audiencia de Charcas, que en su obra *Apuntamientos para una reforma de España, sin trastorno del Gobierno Monárquico ni la Religión*, hizo una serie de propuestas de carácter claramente antiabsolutista y anticolonial. Entre otras, Villava proponía la creación de un Consejo Supremo en cada Audiencia, el cual estaría integrado por peninsulares y americanos

⁴¹ Sobre estos dos documentos, véase Ramos, *España en la independencia de América*, *op. cit.*, pp. 82-85. Por cierto, alrededor de dos décadas más tarde, Godoy haría otra propuesta con características similares; como en los dos casos mencionados, sus efectos prácticos serían nulos. El *Memorial* de Aranda se puede consultar en José María Luis Mora, *Méjico y sus revoluciones*, Méjico, Editorial Porrúa, 1965, pp. 242-249 (tomo II). En cuanto a la autenticidad del documento, el último libro dedicado al tema, *La América de Aranda* de Luis M. Fariás, Méjico, FCE, 2003, de manera inexplicable desde nuestro punto de vista, ni siquiera plantea la cuestión.

a partes iguales; los virreyes desaparecerían y los capitanes generales que los sustituirían no serían más que los ejecutores de las leyes dictadas por el Congreso. Existiría además un Congreso Supremo de la Nación, en el que los americanos tendrían diputados que gozarían de los mismos derechos que los metropolitanos.

Por otra parte, Villava se oponía a todas las formas de explotación de los indios, así como a la esclavitud de los negros. En materia económica, propugnaba por el desarrollo de la industria americana y se oponía a las trabas aduaneras y comerciales de todo tipo; rechazaba tajantemente a las organizaciones gremiales y criticaba duramente las políticas mineras dictadas por la Corona. Al final de las pocas páginas dedicadas a América en los *Apuntamientos*, Villava hace una “profesión de fe liberal” y reconoce los perjuicios que la metrópoli ha causado en tierras americanas: “La injerencia del gobierno en lo que debe ser libre, en todas partes hace mucho daño; pero en ninguna tantos como en la América.”⁴²

En cuanto a los americanos que manifestaron posturas críticas en el ámbito político a lo largo de la década de 1790, si bien hubo algunas expresiones en este sentido, todas ellas carecieron de un auditorio receptivo y sus repercusiones prácticas fueron casi imperceptibles. En 1791, el abate peruano Juan Pablo Viscardo, un exiliado jesuita a la sazón residente en Londres, escribió en francés un texto titulado *Lettre aux Espagnols américains*, que constituye, en palabras de Pagden, “el primer argumento inequívoco en favor de la total independencia”.

⁴² El texto en cuestión está contenido en Ricardo Levene, *Vida y escritos de Victoriano de Villava*, Buenos Aires, Peuser, 1946, pp. LXXXIX-CXX (la parte dedicada a América, pp. CXVI-CXX). Los *Apuntamientos* no serían publicados sino hasta 1822 en Buenos Aires (pero utilizando el término de “apuntes”, con el que se les conoce actualmente). Según Peggy K. Liss, el manuscrito tuvo amplia circulación en la parte sur del subcontinente. *Los imperios trasatlánticos (Las redes del comercio y de las revoluciones de Independencia)*, México, FCE, 1995, p. 272.

dencia respecto a España".⁴³ Dos años después, entre fines de 1793 y principios de 1794, el neogranadino Antonio Nariño tradujo e imprimió en Santa Fe de Bogotá la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, bajo el título *Discurso sobre los derechos naturales del hombre*. En el último año mencionado, un italonorteamericano, de nombre Santiago Felipe Puglia, publicó en Filadelfia un escrito titulado *Desengaño del hombre*. Se trata de un violento ataque en contra de la monarquía española y de su sistema colonial, al que Merle E. Simmons no duda en considerar "el primer libro publicado en el mundo entero con la intención declarada de revolucionar las colonias americanas en España".⁴⁴ Por último, también en 1794, el fraile novohispano Servando Teresa de Mier pronunció en la Ciudad de México un sermón sobre la Virgen de Guadalupe que constituye una clara manifestación en favor de la autonomía espiritual de los americanos y cuyas connotaciones políticas no pasaron inadvertidas para las autoridades novohispanas. ¿Cuál fue el destino y la difusión de estos textos?

La *Lettre de Viscardo* no sería publicada sino hasta 1799 en la ciudad de Londres (aunque en el texto aparece Filadelfia como el lugar de edición), gracias a los oficios de Francisco de Miranda. También en la capital británica, Miranda hizo publicar, dos años más tarde, la primera versión en español, traducida por él mismo, con el título *Carta dirigida a los espa-*

⁴³ "Old Constitutions and Ancient Indian Empires: Juan Pablo Viscardo and the Languages of Revolution in Spanish America", en *Spanish Imperialism and the Political Imagination*, *op. cit.*, p. 118.

⁴⁴ *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*, *op. cit.*, p. 73. Simmons dedica un capítulo de su libro, el III, a relatar someramente lo sucedido con los textos de Nariño, Puglia y Viscardo. Por cierto, el error de considerar a Puglia novohispano, equivocación con la que nos hemos topado en más de una ocasión y de la cual participamos hasta hace poco, puede tener su origen en Jean Sarrailh, pues en la página 577 de *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII* (*op. cit.*) este autor afirma que Puglia era "mexicano".

*ñoles americanos por uno de sus compatriotas.*⁴⁵ En relación con este importante documento, si bien autores como Pagden y Brading tienen razón al señalar su carácter ambiguo, no está de más enfatizar que las intenciones y no pocas de las argumentaciones de Viscardo resultan, dentro del contexto americano de entonces, claramente revolucionarias.⁴⁶ No sólo por el hecho de que la *Carta* constituye el primer intento explícito por parte de un americano de separarse de la España peninsular, sino por el lugar central que ocupa un autor como Locke en la última parte del texto. Sobre esta cuestión, baste la cita siguiente, con la que Viscardo sienta las bases de su argumentación en favor de la independencia absoluta: “La conservación de los derechos naturales, y sobre todo de la libertad y seguridad de las personas y haciendas, es incontestablemente la piedra fundamental de toda la sociedad humana, de cualquier manera que esté combinada.”⁴⁷ De hecho, creemos que la falta de unión, igualdad, libertad y seguridad que Viscardo achaca al gobierno español en esta parte de su escrito, con base en el *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, constituye la razón de mayor peso para proponer la independencia (más que los abusos comerciales cometidos por la Corona o que el argumento basado en la “naturaleza”, es decir, el de la lejanía geográfica entre América y la Península).

⁴⁵ En su libro *El abate Viscardo*, Madrid, Editorial Mapfre, 1995, Miguel Batllori incluye, como apéndice facsimilar, la versión española de la *Carta* (pp. 323-365). Existe una versión muy reciente y, por lo tanto, mucho más accesible: *Carta dirigida a los españoles americanos*, México, FCE, 2004, con una extensa introducción de David Brading.

⁴⁶ Pagden, “Old Constitutions and Ancient Indian Empires...” en *Spanish Imperialism and the Political Imagination*, op. cit., p. 129; Brading, *Orbe indiano (De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867)*, México, FCE, 2003; publicado originalmente en 1991, su título en inglés es *The First America (The Spanish monarchy, Creole patriots, and the Liberal state 1492-1867)*.

⁴⁷ “Carta dirigida a los españoles americanos”, op. cit., p. 350 (del libro de Batllori) y p. 26 (del texto reproducido en ese mismo libro).

Lo anterior, no obstante, no le impide a Viscardo afirmar que la gran revolución que bosqueja en su texto “es conforme con la historia nacional”.⁴⁸ Ello se explica en buena medida porque Viscardo retoma en su carta la idea del constitucionalismo histórico peninsular sobre las Cortes como depositarias y guardianas de los derechos del pueblo y sobre la usurpación que de este derecho hicieron los monarcas españoles. A este argumento, Viscardo añade el de la “naturaleza” y el de una especie de pacto entre los conquistadores y la Corona. Esta idea, que Viscardo apenas esboza, será retomada, retocada y ampliada por Servando Teresa de Mier, quien hablará de una “constitución india”. Como ya se señaló, tanto Mier, como la idea en cuestión, tendrán una enorme influencia ideológica sobre el proceso independentista americano.⁴⁹ A pesar de la difusión que la *Carta* parece haber alcanzado en la capitánía general de Venezuela durante los primeros años del siglo XIX, ésta se redujo notablemente a partir de la fracasada invasión que Miranda intentó llevar a cabo en el puerto de Coro en 1806. Brading señala que, después de la etapa inicial de los movimientos independentistas, la *Carta* desapareció prácticamente de la circulación en tierras americanas.⁵⁰

Peor suerte aún corrieron los textos de Nariño, de Puglia y de Mier, pues, por diversas razones, los dos primeros no se dieron a conocer; en cuanto a Mier, las autoridades eclesiásticas de la Nueva España hicieron todo lo posible para que su sermón no recibiera difusión alguna. De hecho, Nariño y Mier fueron procesados, condenados y enviados prisioneros a España. En vista de lo anterior, resulta difícil considerar a estas primeras expresiones políticas antimetropolitanas como “antecedentes” de lo que sucedería a partir de 1810.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 28.

⁴⁹ Sobre estos temas, véase “Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua Constitución india” de Mario Góngora, en *Historia de las ideas en América Española*, *op. cit.*, pp. 1-26.

⁵⁰ Introducción a la *Carta dirigida a los españoles americanos*, *op. cit.*, p. 11.

Lo mismo se puede decir de los intentos que se llevaron a cabo durante estos años en contra de la Corona en el subcontinente. Nos referimos específicamente a la conspiración de Manuel Gual y José María España en la Guaira (1797) y al ya aludido desembarco de Miranda en Coro (1806), que terminaron en sendos fracasos.⁵¹ El hecho de que ambos sucesos hayan tenido lugar en la misma región no es casual (no se olvide, por lo demás, la rebelión de negros en Coro en 1795 y la conspiración de mulatos en Maracaibo tres años más tarde). Desde mediados de la década de 1790, las necesidades fiscales de la Corona, apremiantes en vista de los conflictos militares en que se vio envuelta (primero con Francia y posteriormente con Inglaterra), habían obligado a poner en práctica una cierta liberalización comercial, a la que, como se señaló en su momento, los ministros carloterceristas se habían negado. Esta liberalización comprendía la autorización para el comercio directo con colonias extranjeras (1795), la autorización a comerciantes y buques matriculados en las Indias para traficar en el comercio trasatlántico (1796) y la apertura al comercio con neutrales (1797). Estas medidas se dieron en un contexto, el del mar Caribe, que era bien conocido por su actividad intérlope y de contrabando. Todo lo anterior convirtió a esta zona en la más activa de América, no sólo en el ámbito comercial, sino también social y político.

El intercambio comercial provocó naturalmente una enorme difusión de libros, impresos e ideas en general, algunas de ellas vinculadas a la Ilustración y a la Revolución Francesa.⁵²

⁵¹ En la primera parte de la recopilación *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988, pp. 3-58, su editor, Pedro Grases, presenta algunos textos de la conspiración de Gual y España y algunos documentos de Miranda; el último de ellos es la proclama que Miranda lanzara en Coro durante su intentona insurreccional (pp. 54-58).

⁵² Aunque el dato corresponde a una fecha previa al estallido revolucionario francés, quizá convenga saber que, por ejemplo, en 1785, el cargamento de dos barcos que atracaron en el puerto de El Callao incluía

Esta última repercutiría, si bien por vía negativa, en toda la zona, con consecuencias extremadamente sangrientas en el caso de Haití.⁵³ Este influjo, sin embargo, no se extendería mucho más, pues los excesos del jacobinismo en suelo francés y lo ocurrido en Haití se convirtieron en dos recordatorios de lo que los criollos americanos querrán evitar a toda costa. Cuando se inicien los movimientos americanos de emancipación, el pensamiento revolucionario francés será útil, sobre todo, por las ideas de libertad y de igualdad que le son consustanciales y por el léxico, atractivo y sugerente, que les acompaña, pero los modelos políticos predominantes entre los líderes de la primera etapa de dichos movimientos fueron el inglés y, en mucho menor medida, el estadounidense.⁵⁴

Desde un punto de vista estrictamente doctrinal, sin embargo, la influencia inglesa sobre los diputados americanos en las Cortes de Cádiz se limitaría a Locke, y la estadounidense sería prácticamente inexistente. Las principales fuentes ideológicas de donde bebieron los representantes americanos en la asamblea gaditana fueron, por un lado, el neoescolasticismo combinado con las Leyes de Indias y, por otro, el iusnaturalismo racionalista. Se trata de dos tradiciones intelectuales que, en

35 320 textos españoles y 2 392 impresos extranjeros. Sergio Villalobos, "Tradición y modernidad en la emancipación chilena", en Krebs y Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1990, p. 139.

⁵³ En 1791 se desató en Saint-Domingue, el tercio occidental de la isla La Española, entonces la colonia más productiva de las Antillas, la rebelión de esclavos negros contra el gobierno francés, que sólo terminaría del todo en 1804, cuando Jean-Jacques Dessalines, antiguo lugarteniente de Toussaint Louverture (iniciador de la insurrección, que había sido enviado preso a la metrópoli en 1802, donde murió poco después), derrota, con ayuda de la fiebre amarilla, a un ejército francés de 50 000 hombres, y declara la independencia de Haití, la primera de América.

⁵⁴ Sobre este tema, véase "La Revolución Francesa y la independencia de las colonias americanas" de Joseph Perez, en *Revolución, contrarrevolución..., varios autores, op. cit.*, pp. 114-121.

palabras de Varela Suanzes, conforman “una curiosa mixtura de dos corrientes de pensamiento difícilmente compatibles”.⁵⁵ En la primera parte del capítulo anterior nos referimos tanto al neoescolasticismo como al iusnaturalismo racionalista, sin embargo, es preciso detenernos una vez más en ambos porque se trata de temas fundamentales para entender el entramado doctrinal-ideológico americano de estos años.

NEOESCOLÁSTICA, LEYES DE INDIAS Y IUSNATURALISMO

En su versión moderna, la tesis del proceso de emancipación americano como un movimiento inspirado fundamentalmente en el escolasticismo y la concomitante preeminencia ideológica casi absoluta de Suárez a lo largo del mismo, encuentra uno de sus exponentes principales en un texto de Manuel Giménez Fernández escrito a mediados de la década de 1940.⁵⁶ Más allá del lenguaje religioso (*i.e.*, extra-académico) con el que está presentado este escrito, su objetivo es probar que “la base doctrinal general y común de la insurgencia americana, salvo ciertos aditamentos de influencia localizada, la suministró, no el concepto rousseauiano del Pacto social perennemente constituyente, sino la doctrina suareziana de la soberanía popular”.⁵⁷ Entre los primeros críticos de la hi-

⁵⁵ *La teoría del Estado...*, *op. cit.*, p. 25.

⁵⁶ “Las doctrinas populistas en la independencia de Hispano-américa”, *Anuario de Estudios Americanos*, tomo III, 1946. Este extenso artículo fue publicado como libro al año siguiente por el Consejo de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla del CSIC. Las citas que aparecen a continuación remiten al artículo (la paginación referida es la que aparece en la parte superior, no la del tomo III).

⁵⁷ *Ibid.*, p. 3. El adjetivo “religioso” que hemos utilizado puede sonar exagerado, pero basta leer las líneas finales del último párrafo del prefacio (p. 5) para ver que está plenamente justificado (las mayúsculas son del original): “...estimamos nuestro deber de intelectual católico acudir una

pótesis de Giménez Fernández destaca el historiador Charles Griffin, quien en 1962 escribió:

No cabe duda de que Suárez, al igual que otros teólogos jesuitas acentuó los deberes del monarca hacia sus súbditos y negó el principio del derecho divino de los reyes. Según él, el poder real procedía de Dios, pero se ejercía a través del consentimiento popular. Sin embargo, esta versión del pensamiento católico no había recibido aceptación general en las universidades españolas y mucho menos en los autores de las leyes coloniales. Desde la expulsión de los jesuitas, durante el reinado de Carlos III, a los profesores universitarios de las Indias se les requería el juramento de no estar enseñando los censurables principios políticos de los jesuitas. *En estas circunstancias, la importancia del suarizmo puede ponerse seriamente en duda.*⁵⁸

Giménez Fernández, con base en la etimología latina de la palabra “pueblo”, decide llamar a su doctrina “populista”, término que puede prestarse a confusiones, ya que el “populismo” propuesto no se limita a la soberanía popular, sino que posee, por lo menos, otros tres elementos: una defensa a ultranza del catolicismo, una obediencia debida a los monarcas solamente limitada por un orden superior, y una primacía, en última instancia, del orden divino sobre el civil.

El elemento esencial de la tesis populista es la reasunción de la soberanía por parte del pueblo (o de los pueblos); se trata de un principio que jugó un papel primordial en América desde mediados de 1808, ya que a él apelaron prácticamente todos los intelectuales y los documentos públicos que, a par-

vez más a las grandes lecciones de la historia, único campo practicable de labor investigadora, para quienes seguimos creyendo con la Sabiduría Revelada, que en estos problemas de investigación histórica como en los de información actual, SOLO LA VERDAD PUEDE SALVARNOS”.

⁵⁸ “La Ilustración y la Independencia Hispanoamericana”, en *Ensayos sobre historia de América*, op. cit., pp. 88-89 (cursivas mías).

tir de entonces, exigieron la instalación de nuevos poderes legítimos en las distintas regiones americanas.⁵⁹ La doctrina de la reversión de la soberanía al pueblo podía, sin duda, provenir de Suárez, pero también podía derivar de toda una pléyade de importantes autores germánicos de los siglos XVII y XVIII (Grocio, Pufendorf, Wolff), ingleses (Locke) o franceses (Rousseau), por no mencionar a glosadores de distintas nacionalidades europeas, entre ellos Heinecio, Almico, Barbeyrac, Burlamaqui y Vattel. En cuanto a Grocio y Pufendorf, ellos podían compartir con Suárez su interés por el derecho natural, pero sus planteamientos al respecto ya no son un intento de mediación con el iusnaturalismo de inspiración tomista, como lo es *De legibus*, la obra más importante de Suárez (publicada en 1612; el *De iure belli ac pacis* de Grocio es de 1625 y el *De iure naturae et gentium* de Pufendorf de 1672). De hecho, Grocio en ocasiones es considerado el fundador del iusnaturalismo moderno.⁶⁰

Como lo ha señalado Halperin, Giménez Fernández tiene de reunir bajo el nombre de Suárez nociones que no sólo no le pertenecen, sino que provienen de autores combatidos por él.⁶¹ Ahora bien, la preeminencia del suarizmo como base ideológica de los primeros propulsores de la independencia

⁵⁹ En cuanto a la utilización del plural, ello se debe a que, como lo ha señalado Guerra, en el caso americano, “a pesar de que de manera muy moderna se hable del pueblo de tal o cual región, en seguida se explica que los sujetos que intervienen para formar este ‘cuerpo de nación’ no son los individuos, sino las provincias, estados o pueblos y no ‘el pueblo’...”. “Identidad y soberanía: una relación compleja”, en Guerra (dir.), *Revoluciones Hispánicas*, op. cit., p. 232.

⁶⁰ En buena medida a causa de Norberto Bobbio, este “honor” se atribuye cada vez más a Thomas Hobbes. Sobre esta cuestión, véase el artículo de Bobbio “Hobbes y el naturalismo”, en *Estudios de historia de la filosofía (De Hobbes a Gramsci)*, Madrid, Editorial Debate, 1991, pp. 151-170.

⁶¹ Véase el prólogo y el capítulo I (“Del imperio medieval a la monarquía barroca: Vitoria y Suárez”) de su libro *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Buenos Aires, Eudeba, 1985.

hispanoamericana tiene como sustento básico, en la interpretación de Giménez Fernández, el hecho de que la doctrina de la reasunción de la soberanía por parte del pueblo era estudiada en todas las universidades coloniales, si bien, apunta este autor, “tal vez con incrustaciones terminológicas enciclopédicas”.⁶² El problema es que, en primer lugar, como ya se señaló, no es posible afirmar categóricamente que dicha doctrina fuera estudiada en las universidades americanas y, en segundo término, las influencias de los autores mencionados en el párrafo anterior parecen ser algo más que “incrustaciones”.

Al respecto, es interesante citar lo que dice Batllori respecto a una supuesta influencia de la doctrina populista de Suárez y Mariana sobre el texto de Viscardo que ya comentamos, la *Carta dirigida a los españoles americanos*: “...en realidad, Viscardo no sólo no los cita, sino que es muy posible que ni siquiera los conociera. Las discusiones suariztas sobre el origen del poder no llegaron a entrar normalmente en los cursos filosóficos o teológicos que se leían en los colegios de la antigua Compañía...”.⁶³ A lo anterior, habría que agregar que la ubicua influencia suareziana de la que nos habla Giménez Fernández a lo largo de su escrito la detecta el propio autor, de manera clara, en sólo tres figuras de primera línea de lo que él llama la “gesta de la independencia” (Moreno, Torres y Belgrano), autores cuyo pensamiento, como lo revela su más somero examen, contiene también numerosos elementos que pudiéramos considerar “modernos”, es decir, en este contexto, antiescolásticos.⁶⁴

Un ejemplo, entre otros muchos, de la pluralidad de referencias políticas y del papel que jugaron autores posteriores a

⁶² “Las doctrinas populistas...”, *op. cit.*, pp. 115-116.

⁶³ *El abate Viscardo*, *op. cit.*, p. 125.

⁶⁴ Giménez Fernández cita estos tres autores en la página 116 (los demás son Fernando Peñalver, José Matías Delgado, Ignacio Tenorio, Pedro Vicente Cañete y, en un segundo plano, José Baquíjano y Manuel Abad y Queipo).

Suárez durante los prolegómenos y primeros años del proceso emancipador americano, es el del síndico del ayuntamiento de la ciudad de México, Francisco Primo Verdad. En su discurso de agosto de 1808, en el que abogaba por la creación de una junta suprema que se constituyera en depositaria de los derechos de Fernando VII con base en la doctrina de la soberanía del pueblo, el síndico enumera una serie de autores en apoyo de sus tesis; dichos autores son Wolff, Valiente, Heinicio, Almico y Pufendorf.⁶⁵ Estos autores podían compartir con Suárez ciertos intereses y ciertas temáticas, pero el hecho es que el nombre del jesuita español no aparece en el texto de Primo Verdad y sí lo hacen los autores mencionados, quienes representaban una perspectiva iusnaturalista más moderna.

La línea de pensamiento de Giménez Fernández tendría varios continuadores, entre los que destaca Otto Carlos Stoetzer.⁶⁶ Este autor afirma que “toda la base del movimiento de 1810 fue la teoría escolástica”; para enseguida añadir: “Se ha de convenir que estas teorías no fueron en todos los casos expuestas de manera concisa y coherente, sino que a veces fueron mezcladas y entrelazadas con las teorías modernas de la época.”⁶⁷ Esta aceptación de una participación más o menos importante de las corrientes modernas resulta forzada, pues a lo largo de *El pensamiento político en la América española durante el*

⁶⁵ “Valiente” es Pedro José Pérez Valiente, autor de *Apparatus juris publici hispanici* de 1751. Sobre Primo Verdad, a quien volveremos en el apartado dedicado a la Nueva España en este capítulo, véase “Un discurso formado con angustia. Francisco Primo Verdad y Ramos el 9 de agosto de 1808” de Hugh Hamill, *Historia Mexicana*, vol. XXVII, núm. 3, enero-marzo de 1979.

⁶⁶ *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación, 1789-1825*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966, 2 volúmenes. Stoetzer continuaría sus propuestas interpretativas sobre este tema con *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.

⁶⁷ *El pensamiento político..., op. cit.* (vol. I), p. 126.

periodo de la emancipación es más que evidente la identificación total del autor con el escolasticismo, lo que lo lleva a disminuir el valor y la trascendencia del pensamiento ilustrado y liberal y, de paso, hacer afirmaciones que resultan sorprendentes, por decir lo menos.⁶⁸ Igualmente sorprendente nos parece que un autor que escribe un libro de más de quinientas páginas sobre las ideas políticas durante el periodo emancipador afirme que “el liberalismo español nació de las ideas económicas” y que ésta es “la clave en relación con el nacimiento de muchos movimientos liberales en la América española”.⁶⁹

Respecto a la Constitución de Cádiz, Stoetzer repite varias veces la idea de que los constitucionalistas liberales estaban anclados en el tradicionalismo (“nada de lo que dicen es nuevo”) y califica a la invocación a Dios que aparece en el preámbulo de la Constitución de 1812 como “un auténtico espejo de la fuerte influencia tradicional que persistió en España y también en la América española”.⁷⁰ Y sin embargo, Stoetzer concluye lo siguiente respecto al texto gaditano: “No cabe duda que la Constitución representa así la labor conjunta del pensamiento tradicional hispánico, de la Escolástica... y de las ideas modernas: la Ilustración española del siglo XVIII, la filosofía política de Rousseau y de la Revolución francesa, de Locke y Montesquieu, y algunas corrientes ideológicas de Bentham.”⁷¹

⁶⁸ Por ejemplo, en la página 32, después de referirse a la expulsión de los jesuitas, habla de la Inquisición establecida por los *philosophes*, la cual, cito: “fue mucho más efectiva que la tambaleante institución genuina”. Un poco más adelante (p. 35), Stoetzer cita aprobatoriamente una evaluación de la Inquisición del siglo XVIII que la considera “un modelo de dulzura”.

⁶⁹ *Ibid.*, p. 36.

⁷⁰ *Ibid.* (vol. II), pp. 216 y 218, respectivamente. No ha llegado siquiera al final de esta última página y el autor tiene que reconocer que la invocación de Dios no es razón suficiente para descartar la influencia revolucionaria francesa sobre las Cortes y sobre la constitución gaditana.

⁷¹ *Ibid.*, p. 219. Incluso el lector menos atento se siente sorprendido por ese “no cabe duda” que parece contradecir la línea discursiva y el tono utilizado a lo largo de todo el libro (Stoetzer repetirá esta evaluación

Por otro lado, como prueba de esa ubicua influencia del pensamiento tradicional (en contradicción, repetimos, con lo afirmado tanto en el prólogo como en la conclusión de su libro) y del carácter netamente hispánico de las emancipaciones americanas, Stoetzer amplía la lista de Giménez Fernández de próceres americanos que tuvieron a la filosofía escolástica como base intelectual, con los nombres del rioplatense Cornelio de Saavedra, del neogranadino Camilo Torres y de los curas novohispanos Hidalgo y Morelos. Atribución que hace con base en sus estudios en universidades coloniales, “en las cuales el escolasticismo es la filosofía que se enseñaba”.⁷² Sobre los jefes militares independentistas, este autor sigue una lógica igualmente esencialista (que condena a los personajes a una trayectoria vital-intelectual aparentemente ineludible e inmodificable) y escribe lo siguiente: “Los generales como Bolívar, San Martín, Santander, O’Higgins, a pesar de su lenguaje revolucionario y de sus gestos napoleónicos, *fueron tan típicamente hispánicos que no podrían ser tomados por cualquier otra cosa [?]. Sus personalidades, sus actos y sus fundamentos intelectuales son inconcebibles en un ambiente que no fuera hispánico [?]*.”⁷³

En la conclusión del libro que comentamos, las inconsistencias apuntadas surgen con toda su fuerza: Stoetzer alude, por ejemplo, a la falta de armonía entre las élites americanas de la postindependencia (obnubiladas por teorías políticas artificiales venidas del exterior) “y un pueblo que adhería fundamentalmente a los antiguos conceptos hispánicos”, o

de la Constitución en la conclusión, pp. 259-260). En última instancia, la apelación que los propios liberales hacen a la tradición en el *Discurso preliminar*, escribe Stoetzer, es perfectamente lógica, “ya que un país con raíces tan tradicionales y católicas y con unos antecedentes tan admirables en la teoría política desde los días de San Isidoro de Sevilla *no iba a dejarse llevar por delante por Rousseau y la Revolución francesa.*” (!) *Ibid.*, p. 220 (cursivas mías).

⁷² *Ibid.*, p. 163 (vol. I).

⁷³ *Ibid.*, p. 164 (cursivas mías).

achaca la inestabilidad política de la América española durante todo el siglo XIX a la falta de una “base tradicional pura”.⁷⁴ Estas aventuradas e indemostrables aseveraciones presuponen un contexto en el que las supuestamente fortísimas raíces escolásticas han sido desalojadas por las corrientes modernas; hecho que se deriva, en parte, de un factor ya señalado: el escolasticismo suarizta no influyó sobre el proceso de emancipación americano libre de otras influencias más modernas (lo cual, por otra parte, nos ayudaría a explicar la vertiginosa decadencia de las corrientes neoescolásticas dentro del ideario emancipador americano).

Es cierto que, lógicamente, el rompimiento con la “madre patria” implicaba, hasta cierto punto, un debilitamiento de las fuentes hispánicas, pero otorgarle a la neoescolástica el papel que autores como Giménez Fernández o Stoetzer pretenden y luego pensar que, como por ensalmo, las corrientes modernas se han hecho dueñas del escenario ideológico-político, nos parece un desenfoque de magnitud considerable. En el caso de Stoetzer, es muy claro que esta falta no se deriva de un desconocimiento de la presencia e influencia de dichas corrientes en tierras americanas (como lo prueban ampliamente los capítulos II, III y IV del libro que comentamos), sino más bien de un afán por forzar los hechos históricos dentro de un determinado esquema interpretativo.

En cualquier caso, el énfasis que ambos autores ponen en las fuentes tradicionalistas de la emancipación americana no solamente minimiza el pensamiento “antiescolástico” (en cualquiera de sus vertientes), sino que también tiende a dejar de lado el hecho de que la reversión de la soberanía al pueblo (o a los pueblos) a la que apelaron las juntas americanas a partir de 1808 tenía entre sus principales referentes algo de mayor peso específico que la doctrina de este o aquel pensador: la práctica jurídica emanada de las Leyes de Indias. Abogados y

⁷⁴ *Ibid.* (vol. II), pp. 260 y 261, respectivamente.

- Elorza, Antonio y Carmen López Alonso, *Pensamiento político en España, siglos xix-xx*, Madrid, Historia 16, 1989.
- Escalante, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México, 1992.
- Escamilla, Francisco Iván, "Conflicto de ideas e intereses: la representación política en la Nueva España en el siglo xviii", en Carlos Martínez Assad (coord.), *La representación política en México*, México, INHERM, 2000.
- Escobedo Mansilla, Ronald, "Cambio y continuidad en la sociedad hispanoamericana del siglo xix", en *Iberoamérica en el siglo xix, Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- Ezquerra, Ramón, "La crítica española de la situación de América en el siglo xviii", *Revista de Indias*, vol. XXII, enero-junio de 1962.
- Farías, Luis M., *La América de Aranda*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Farriss, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Fehrenbach, Charles, "Moderados and Exaltados: The Liberal Opposition to Ferdinand VII, 1814-1823", *Hispanic American Historical Review*, vol. 50, núm. 2, 1970.
- Fernández Sarasola, Ignacio, "La Constitución española de 1812 y su proyección europea y americana", *Fundamentos*, 2/2000.
- Fernández Sebastián, Javier, "Historia de los conceptos. Nuevas perspectivas para el estudio de los lenguajes políticos europeos", Ayer, núm. 48, 2002.
- _____, "Textos, conceptos y discursos políticos en perspectiva histórica", Ayer, núm. 53, 2004.
- _____, "Política antigua/política moderna (Una perspectiva histórico conceptual)", en Jean-Philippe Luis (coord.), *La naissance de la politique moderne en Espagne*, Casa de Velásquez, nueva serie, 35 (1), Madrid, 2005.
- Fernández Sebastián, Javier y Juan F. Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo xix español*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.
- Ferrando Badía, Juan, "Proyección exterior de la Constitución de 1812", en Miguel Artola (ed.), Ayer, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, UNAM, 1993.

- Ferrer Muñoz, Manuel y Juan Roberto Luna Carrasco, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, UNAM, 1996.
- Fiestas Loza, Alicia, "El Diario de sesiones de las Cortes (1810-1814)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV, 1995.
- Fisher, John R., "El impacto del comercio libre en América durante el último cuarto del siglo XVIII", en Antonio Miguel Bernal (coord.), *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- _____, "El comercio entre España e Hispanoamérica 1797-1820", *Estudios de Historia Económica*, Banco de España, núm. 27, 1993.
- _____, "El comercio y el ocaso imperial: el comercio español con Hispanoamérica, 1797-1820", en Enriqueta Vila Vilar y Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial: Nuevas perspectivas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos/Texas Tech University, 1999.
- Flaquer Montequi, Rafael, "El Ejecutivo en la revolución liberal", en Miguel Artola (ed.), *Ayer*, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Fontana, Josep, *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820)*, Barcelona, Ariel, 1971.
- _____, "Formación del mercado nacional y toma de conciencia de la burguesía", en *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1983.
- _____, "Presentación: en torno al comercio libre", en Antonio Miguel Bernal (coord.), *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- _____, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona, Grijalbo, 1992.
- Forment, Carlos, *Democracy in Latin America (1760-1900) (vol. 1, Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru)*, Chicago, The University of Chicago Press, 2003.
- Fuentes, Juan Francisco, "La invención del pueblo (El mito del pueblo en el siglo XIX español)", *Claves de Razón Práctica*, núm. 103, junio de 2000.
- Furet, François, *Penser la Révolution française*, París, Gallimard, 1978.
- Fusi, Juan Pablo, "La crítica como compromiso" (reseña), "Babelia" (diario *El País*), 1 de mayo de 1999 (p. 14).

- Fusi, Juan Pablo y Jordi Palafox, *España: 1808-1996. El desafío de la modernidad*, Madrid, Espasa Calpe, 1998.
- _____, "La crítica como compromiso" (reseña del libro *Obra inglesa de Blanco White* de Juan Goytisolo), "Babelia" (*El País*), 1 de mayo de 1999.
- Gallego Anabitarte, Alfredo, "España, 1812: Cádiz, Estado unitario en perspectiva histórica", Miguel Artola (ed.), Ayer, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Gallego, José-Andrés, "El proceso constituyente gaditano: cuarenta años de debate", *Gades*, núm. 16 (extraordinario), 1987.
- _____, "La pluralidad de referencias políticas", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- García Baquero, Antonio, "La Revolución Francesa, España e Hispanoamérica: coyuntura económica y crisis política", en *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- García Godoy, Teresa, *Las Cortes de Cádiz y América (El primer vocabulario español y mejicano, 1810-1814)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998.
- García Laguardia, Jorge Mario, *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Gargarella, Roberto, "Discutiendo el constitucionalismo hispanoamericano", *Política y Gobierno*, núm. 2, vol. IX, septiembre de 2002.
- Gil Novales, Alberto, "La independencia americana en la conciencia española, 1820-1823", *Revista de Indias*, núms. 155-156, vol. XXXIX, 1979.
- _____, *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1989.
- _____, "España, 1814-1834", en Robert M. Manquis, Oscar R. Martí y Joseph Pérez (eds.), *La Revolución Francesa y el mundo ibérico*, Madrid, Turner, 1989.
- Giménez Fernández, Manuel, "Las doctrinas populistas en la independencia de Hispano-américa", *Anuario de Estudios Americanos*, tomo III, 1946.
- Goldman, Noemí, *El discurso como objeto de la historia (El discurso político de Mariano Moreno)*, Buenos Aires, Hachette, 1989.
- _____, *Historia y Lenguaje (Los discursos de la Revolución de Mayo)*, Buenos Aires, Editores de América Latina, 2000.

- Góngora, Mario, "Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua constitución india: dos temas ideológicos de la época de la Independencia", en Óscar Julián Guerrero (ed.), *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, Antioquia, Colombia, Editorial Universidad de Antioquia, 2003.
- _____, "La ilustración, el despotismo ilustrado y las crisis ideológicas en las colonias", en Óscar Julián Guerrero (ed.), *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, Colombia, Universidad de Antioquia, 2003
- González Rodríguez, Jaime, "La Iglesia y la Ilustración", en Pedro Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas* (vol. 1: Aspectos generales), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992.
- Gortari, Hira de, "Julio-agosto de 1808: 'La lealtad mexicana'", *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. XXXIX, julio-sept. de 1989.
- Griffin, Charles C., *Ensayos sobre historia de América*, Caracas, Imprenta Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, 1969.
- Guedea, Virginia, "Los caminos del descontento. O de cómo los no-hispanos dejaron de serlo", *Tiempos de América*, núm. 1, 1997.
- Guerra, François-Xavier, "El olvidado siglo XIX", *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1989.
- _____, "La independencia de México y las revoluciones hispánicas", en Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo en México* (Cuadernos de historia latinoamericana, núm. 1; AHILA), Münster/Hamburg, Lit Verlag, 1993.
- _____, *Modernidad e independencias (Ensayos sobre las revoluciones hispánicas)*, México, Mapfre/Fondo de Cultura Económica, 1993.
- _____, "La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Independencia", en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (coords.), *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994.
- _____, "Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- _____, "Identidad y soberanía: una relación compleja", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias*

- americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- , Introducción al capítulo IV de *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux (L'expérience américaine)*, Serge Gruzinski y Nathan Wachtel (dirs.), París, Éditions Recherche sur les Civilisations/Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1996.
- , "De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía", en François-Xavier Guerra, Annick Lemière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica/Cemca, 1998.
- , "De lo uno a lo múltiple: dimensiones y lógicas de la Independencia", en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, Londres, ILAS/University of Londres, 1999.
- , "El soberano y su reino (Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina)", en Hilda Sábato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones (Perspectivas históricas de América Latina)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- , "La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia", en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003.
- , "Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura", en Germán Carrera Damas (coord. del volumen), *La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Historia general de América Latina (vol. V), Editorial Unesco/Editorial Trotta, 2003.
- Guerra, François-Xavier, y Marie-Danielle Demélas, "Un processus révolutionnaire méconnu: l'adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique (1808-1810)", *Caravelle, Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, núm. 60, 1993.
- Hale, Charles, "The Reconstruction of Nineteenth-century Politics in Spanish America: A Case for the History of Ideas", *Latin American Research Review*, vol. 8, núm. 2, 1973.
- , *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1987.

- Halperin Donghi, Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Buenos Aires, Eudeba, 1985.
- _____, *Historia contemporánea de América Latina*, México, Alianza Editorial, 1983.
- _____, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850 (Historia de América Latina, 3)*, Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- Hamill, Hugh M., "Un discurso formado con angustia. Francisco Primo Verdad y Ramos el 9 de agosto de 1809", *Historia Mexicana*, vol. XXVIII, núm. 3, enero-marzo de 1979.
- Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (Liberalismo, realza y separatismo 1800-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- _____, "Mexico's Royalist Coalition: The Response to Revolution 1808-1821", *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, núm. 1, mayo de 1980.
- _____, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- _____, *Raíces de la insurgencia en México (Historia regional 1750-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- _____, "Spanish Constitutionalism and the Impact of the French Revolution, 1808-1814", en H. T. Mason y W. Doyle (eds.), *The Impact of the French Revolution on European Consciousness*, Londres, Alan Sutton, 1989.
- _____, "La formación del estado mexicano en la primera época liberal, 1812-1867", en Antonio Annino y Raymond Buve (coords), *El liberalismo en México* (Cuadernos de historia latinoamericana, núm. 1; AHILA), Münster/Hamburg, LIT Verlag, 1993.
- _____, "Las rebeliones y revoluciones iberoamericanas en la época de la Independencia. Una tentativa de tipología", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- _____, "Orígenes y desarrollo del liberalismo en Hispanoamérica", en *Iberoamérica en el siglo xix: Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- _____, "Process and Pattern: A re-examination of the Ibero-American Independence Movements, 1808-1826", *Journal of Latin American Studies*, vol. 29, núm. 2, 1997.

- Hernández, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Herr, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1990.
- Herrero, Javier, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Edicusa, 1971.
- Hocquellet, Richard, "La publicidad de la Junta Central española (1808-1810)", en François-Xavier Guerra, Annick Lempérière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica/Cemca, 1998.
- Jacsik, Iván, *Andrés Bello: la pasión por el orden*, Santiago, Editorial Universitaria, 2001.
- Jocelyn-Holt, Alfredo, "Liberalismo y modernidad. Ideología y simbolismo en el Chile decimonónico: un marco teórico", en Ricardo Krebs y Cristian Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1990.
- Juretschke, Hans, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sarpe, 1986.
- King, James F., "The Colored Castes and the American Representation in the Cortes of Cadiz", *Hispanic American Historical Review*, vol. 33, núm. 1, 1953.
- Labra y Martínez, Rafael María de, *Los presidentes americanos de las Cortes de Cádiz*, México, Congreso de la Unión, 1989 (edición facsimilar de la edición gaditana de 1912).
- Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Lancha, Charles, "La prensa liberal española frente al separatismo hispano-americano", en *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- _____, "Álvaro Flórez Estrada 1766-1853 ou le libéralisme espagnol à l'épreuve de l'histoire" (tesis de doctorado), Grenoble, Université des Langues et Lettres de Grenoble, 1984.
- Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando (Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822)*, México, El Colegio de México, 2001.
- Langley, Lester D., *The Americas in the Age of Revolution 1750-1850*, New Haven, Yale University Press, 1996.

- La Parra López, Emilio, *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert/Diputación Provincial, 1985.
- Lemoine, Ernesto, *Morelos (su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época)*, México, UNAM, 1965.
- Lempérière, Annick, "República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)", en François-Xavier Guerra, Annick Lempérière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica/Cemca, 1998.
- Liss, Peggy K., *Los imperios trasatlánticos (Las redes del comercio y de las revoluciones de Independencia)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- López Cámara, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, UNAM, 1969.
- López, François, "Ilustración e independencia hispanoamericana", en Alberto Gil Novales (ed.), *Homenaje a Noël Salomon: Ilustración española e independencia de América*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979.
- Lorente, Marta, "América en Cádiz (1808-1812)", en Pedro Cruz Villalón, Marta Lorente et al., *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: un estudio comparado*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1994.
- Lucena Salmoral, Manuel, "La orden apócrifa de 1810 sobre la 'libertad de comercio' en América", *Boletín Americanista*, núm. 28, año XX, 1978.
- Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, Barcelona, Ariel, 1989.
- _____, "Simón Bolívar and the Age of Revolution", Londres, University of Londres, Working Papers, núm. 10, Institute of Latin American Studies, septiembre de 1983.
- _____, "Los orígenes de la independencia hispanoamericana", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- _____, "La Iglesia y la Independencia Hispanoamericana", en Pedro Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas* (vol. 1: Aspectos generales), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992.

- _____, "Spanish American Independence in Recent Historiography", en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, Londres, ILAS/University of Londres, 1999.
- _____, *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Editorial Crítica, 2001.
- Llobert Rosa, Vicente, *Estudio preliminar a las Reflexiones sobre el comercio a Indias de Campomanes*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988.
- Llorens, Vicente, *Literatura, historia, política*, Madrid, Editorial Revista de Occidente, 1967.
- MacLachlan, Colin M., *Spain's Empire in the New World (The Role of Ideas in Institutional and Social Change)*, California, University of California Press, 1988.
- Maravall, José Antonio, "El pensamiento político español a comienzos del siglo XIX: Martínez Marina", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 81, 1955.
- _____, "Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español", *Revista de Occidente*, núm. 52, julio de 1967.
- _____, "La fórmula política del despotismo ilustrado", en Carmen Iglesias (ed.), *Estudios de la historia del pensamiento español s. XVIII*, Madrid, Mondadori, 1991.
- _____, "El primer siglo XVIII y la obra de Feijoo", en Carmen Iglesias (ed.), *Estudios de la historia del pensamiento español s. XVIII*, Madrid, Mondadori, 1991.
- Marco, José María (coord.), *Genealogía del liberalismo español, 1759-1812*, Madrid, Fundación para el análisis y los estudios sociales, 1998.
- Mariñas, Julián, *España inteligible*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1996.
- Marichal, Carlos, "Las remesas de plata mexicana y las Cortes de Cádiz, 1808-1811: una historia olvidada", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núms. 24-25, diciembre de 1996.
- _____, "Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814", *Revista de Historia Económica*, núm. 3, año XV, otoño-invierno de 1997.
- Marichal, Juan, "Liberal": su cambio semántico en el Cádiz de las Cortes", en *El secreto de España*, Madrid, Taurus, 1995.
- Martínez de Velasco, Ángel, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, CSIC/Ediciones Universidad de Navarra, 1972.

- Martínez Quinteiro, María Esther, *Quintana revolucionario*, Madrid, Narcea, 1972.
- _____, *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea, 1977.
- _____, "Del Antiguo Régimen al Régimen Liberal. En torno al supuesto 'fracaso' de la Revolución Liberal", en Antonio Morales y Mariano de Vega (eds.), *La Historia contemporánea en España*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1996.
- Martínez Sospedra, Manuel, *La constitución española de 1812 (El constitucionalismo liberal a principios del siglo XIX)*, Valencia, Facultad de Derecho, 1978.
- Martínez Torró, Diego, *Los liberales románticos españoles ante la descolonización americana*, Madrid, Mapfre, 1992.
- Martiré, Eduardo, *La Constitución de Bayona entre España y América*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/BOE (Colección "Cuadernos y debates", 101), 2000.
- _____, *1808. La clave de la emancipación hispanoamericana*, Buenos Aires, El Elefante Blanco, 2002.
- Marx, Karl y Friedrich Engels, *Escritos sobre España* (edición de Pedro Ribas), Valladolid, Editorial Trotta, 1998.
- Macaulay, Neill, "The Army of New Spain and the Mexican Delegation to the Spanish Cortes", en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966.
- Mestre Sanchis, Antonio, *La Ilustración española*, Madrid, Arco Libros, 1998.
- Minguet, Charles, "De 'L'Eldorado' à la 'Legende noire'. De la 'Legende noire' au 'chaos originel'. L'Amérique hispanique au siècle des Lumières", en *L'Amérique espagnole à l'époque des Lumières*, París, CNRS, 1987.
- Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas (Primera parte, 1521-1810)*, México, UNAM, 1978.
- Moliner Prada, "La peculiaridad de la revolución española de 1808", *Hispania*, vol. XLVII, núm. 166, 1987.
- Montalvo Ortega, Enrique, "Liberalismo y libertad de los antiguos en México (el siglo XIX y los orígenes del autoritarismo mexicano)", en *El águila bifronte (Poder y liberalismo en México)*, México, INAH, 1995.

- Morales Moya, Antonio, "Notas sobre la Revolución Francesa y el pensamiento histórico en España", en *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- _____, "Jovellanos: Ilustración y liberalismo, 1759-1812", en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español (1759-1931)*, Madrid, FAES, 1998.
- Morán Ortí, Manuel, *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1808-1813)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1986.
- _____, "La formación de las Cortes (1808-1810)", en Miguel Artola (ed.), *Ayer*, núm. 1 (*Las Cortes de Cádiz*), 1991.
- _____, *Revolución y reforma religiosa en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Editorial ACTAS, 1994.
- _____, "Políticas liberales, políticas absolutistas (1810-1833)", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- Morange, Claude, "Teoría y práctica de la libertad de prensa durante el trienio constitucional: el caso de *El Censor* (1820-1822)", en varios autores, *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- _____, "Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- _____, "Sobre la filiación Ilustración-liberalismo (preguntas para un debate)", en Robledo, Castells y Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo (Universidad, política, economía)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003.
- Moreno Alonso, Manuel, *La generación española de 1808*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- _____, *La forja del liberalismo en España (Los amigos españoles de Lord Holland)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1997.
- _____, *Blanco White (La obsesión de España)*, Sevilla, Ediciones Alfar, 1998.
- Morodo, Raúl, "Reformismo y regeneracionismo: el contexto ideológico y político de la Constitución de Bayona", *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, núm. 83, enero-marzo de 1994.

- Morodo, Raúl y Elías Díaz, "Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820", *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 201, septiembre de 1996.
- Moya Pons, Frank, "La independencia de Haití y Santo Domingo", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- Muralt, André de, *La estructura de la filosofía política moderna (Sus orígenes medievales en Escoto, Ockham y Suárez)*, Madrid, Ediciones Istmo, 2002.
- Murphy, Martin, *Blanco White: Self-banished Spaniard*, Londres, Yale University Press, 1989.
- Navarro García, Luis, "La independencia de Hispanoamérica", en *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1989.
- _____, "La situación prerrevolucionaria en México (1788-1808)", en *Les Révolutions Ibériques et Ibéro-Américaines à l'aube du XIX siècle*, París, CNRS, 1991.
- _____, "La independencia de Hispanoamérica: ruptura y continuidad", en *Iberoamérica en el siglo XIX: Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- _____, *La política americana de José de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"*, Málaga, Editorial Algazara, 1998.
- Negro, Dalmacio, *El liberalismo en España (Una antología)*, Madrid, Unión Editorial, 1988.
- Núñez Rivero, Cayetano, "Las constituciones hispanoamericanas", en varios autores, *Iberoamérica en el siglo XIX: Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- Ocampo, Javier, *El proceso ideológico de la emancipación*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1974.
- Ortega de la Torre, Eduardo, "La encrucijada de un diputado eclesiástico y liberal. Joaquín Lorenzo de Villanueva, 'El tomista' en las Cortes de Cádiz", en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Madrid, Parlamento de Andalucía/Tecnos, 1989.
- Ortiz Escamilla, Juan, "La Guerra de Independencia y la autonomía los pueblos", en Josefina Z. Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.
- Pagden, Anthony, *Spanish Imperialism and the Political imagination*,

- Londres, Yale University Press, 1990.
- _____, *The Uncertainties of Empire (Essays in Iberian and Ibero-American Intellectual History)*, Londres, Variorum, 1994.
- Palacios, Marco, "El (des)encuentro de los colombianos con su liberalismo", *Parábola del liberalismo*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1999.
- Palti, Elías, "El malestar y la búsqueda (Sobre las aproximaciones dicotómicas a la historia intelectual latinoamericana)", *Prismas*, 3, 1999.
- _____, "Temporalidad y refutabilidad de los conceptos políticos", *Prismas*, 9, 2005.
- _____, *La invención de una legitimidad (Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX)*, Un estudio sobre las formas del discurso político, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Pani, Érika, y Alicia Salmerón (coords.), *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra, historiador*, México, Instituto Mora, 2004.
- Parra, Emilio la, "Argumentos a favor de la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz", en *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- _____, *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan-Gil Albert/Diputación provincial, 1985.
- Peralta Ruiz, Víctor, *En defensa de la autoridad (Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816)*, Madrid, CSIC/Instituto de Historia, 2002.
- Perez, Joseph, *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*, Madrid, Editorial Alhambra, 1977.
- _____, "Tradition et innovation dans l'Amérique des Bourbons", en *L'Amérique espagnole à l'époque des Lumières*, París, CNRS, 1987.
- _____, "La Revolución Francesa y la independencia de las colonias hispanoamericanas", en *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- _____, "Las Luces y la independencia de Hispanoamérica", en Joseph Perez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.

- Pérez Ledesma, Manuel, "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española", en Miguel Artola (ed.), *Ayer*, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Pérez Prendes, José Manuel, "Álvaro Flórez Estrada y la emancipación de América", en Joaquín Varela Suanzes (coord.), *Álvaro Flórez Estrada (política, economía, sociedad)*, Llanera (Asturias), Junta General del Principado de Asturias, 2004.
- Pérez Guilhou, Dardo, *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana 1808-1814*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981.
- Pimentel, Juan, *La física de la Monarquía (Ciencia y política en el pensamiento colonial de Alejandro Malaspina, 1754-1810)*, Madrid, Ediciones Doce Calles, 1998.
- Pimentel, Juan y Manuel Lucena, *Los 'Axiomas políticos sobre la América' de Alejandro Malaspina*, Aranjuez, Ediciones Doce Calles, 1991.
- Plá, Carlos, "La génesis del liberalismo español", en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español (1759-1931)*, Madrid, FAES, 1998.
- Pons, André, "Blanco White et la crise du monde hispanique, 1808-1814" (tesis de doctorado), Lille, Atelier National de Reproduction des Theses (Université de Paris III), 1990 (2 vols.).
- _____, *Blanco White y España*, Oviedo, KRK Ediciones, 2002 (edición del Instituto Feijoo de Estudios del siglo XVIII, Universidad de Oviedo).
- Portillo Valdés, José María, *La Nazione cattolica (Cadice 1812: una costituzione per la Spagna)*, Roma, Piero Lacaita Editore, 1998.
- _____, *Revolución de nación (Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812)*, Madrid, BOE/CEPC, 2000.
- Prados de la Escosura, Leandro, "La pérdida del imperio y sus consecuencias económicas en España", en Leandro Prados de la Escosura y Samuel Amaral (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- Racine, Karen, *Francisco de Miranda (A Transatlantic Life in the Age of Revolution)*, Willmington, SR Books, 2003.
- Ramos, Demetrio, "La ideología de la revolución española de la guerra de independencia en la emancipación de Venezuela y en la organización de su primera república", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 125, 1962.

- , "Orígenes españoles de la independencia [de Colombia]", *Revista Ximénez de Quesada*, vol. III, núm. 12, junio de 1962.
- , "Las Cortes de Cádiz y América", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, 1962.
- , "Las ideas políticas en el Buenos Aires de 1810", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Buenos Aires), vol. XXXVI, 1965.
- , "El peruano Morales, ejemplo de la complejidad americana de tradición y reforma en las Cortes de Cádiz", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 145, 1966.
- , "América en las Cortes de Cádiz", *Gades*, núm. 16 (extraordinario), 1987.
- , *Bolívar y su experiencia antillana (Una etapa decisiva para su línea política)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990.
- , *España en la independencia de América*, Madrid, Mapfre, 1996.
- Reyes Heroles, Jesús, *El liberalismo mexicano* (vol. 1: Los orígenes), México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Rieu-Millan, Marie-Laure, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: igualdad o independencia*, Madrid, CSIC, 1990.
- , "Les Cortes de Cádiz et leurs députés d'outre-mer face au modèle français de révolution politique", en *Les Révolutions Ibériques et Ibéro-Américaines à l'aube du XIX siècle*, París, CNRS, 1991.
- , "José Mexía Lequerica, un americano liberal en las Cortes de Cádiz", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica (Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- , *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1996.
- , "Nacionalismo y ciudadanía en México, 1808-1825", *Tiempos de América*, núm. 1, 1997.
- Rodríguez, Mario, "The 'American Question' at the Cortes of Madrid", *The Americas*, vol. 38, núm. 3, 1982.
- , *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Rojas, Rafael, "La frustración del primer republicanismo mexicano", en José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), *El re-*

- publicanismo en Hispanoamérica (Ensayos de historia intelectual y política)*, México, Fondo de Cultura Económica/CIDE, 2002.
- , *La escritura de la Independencia (El surgimiento de la opinión pública en México)*, México, Taurus/CIDE, 2003.
- Romero, José Luis, "El pensamiento político de la emancipación", en *Situaciones e ideologías en Latinoamérica*, México, UNAM, 1981.
- , "La independencia de Hispanoamérica y el modelo político norteamericano", en *Situaciones e ideologías en Latinoamérica*. México, UNAM, 1981.
- Rosti, Marzia, *Come la Spagna perse l'America (La Spagna di fronte all'indipendenza delle proprie colonie sudamericane, 1800-1840)*, Milán, Edizioni Unicopli, 1996.
- Roura Aulinas, Lluís, "Riformismo contro rivoluzione? Verso la fine di un falso dilemma nella storiografia spagnola sul XVIII secolo", *Studi Storici*, 1, enero-marzo de 1995, año 36.
- Ruiz Torres, Pedro, "Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación", en varios autores, *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 1: Visiones generales, Madrid, Ediciones de la UAM, Alianza Editorial, 1994.
- , "Modelos sociales del liberalismo español", en Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo (Universidad, política, economía)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003.
- Sábato (coord.), Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones (Perspectivas históricas de América Latina)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Safford, Frank, "The Problem of Political Order in Early Republican Spanish America", *Journal of Latin American Studies*, vol. 24, Supplement, 1992.
- Sánchez Agesta, Luis, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979.
- Sánchez-Blanco, Francisco, *La mentalidad ilustrada*, Madrid, Taurus, 1999.
- Sánchez-Mejía, María Luisa, "Tradición histórica e innovación política en el primer liberalismo español", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 97, julio-sept. de 1997.
- Sarrailh, Jean, *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

todo en lo relativo a los límites del mismo) y en el tratamiento de ciertos temas económicos.

Este hecho es inexplicable si olvidamos que las diversas variantes del derecho natural estaban detrás de toda posible justificación del poder político legítimo. De aquí surge la socorrida idea de la retroversión de la soberanía al pueblo (o, más bien, en el caso americano, a los “pueblos”), que fue moneda corriente a todo lo largo del proceso emancipador (sobre todo durante su primera etapa). Como ya vimos, el pactismo americano, que tan importante papel jugó para legitimar las pretensiones de igualdad con la metrópoli, procedía en ocasiones de autores como Grocio o Pufendorf, pero en ocasiones provenía del contractualismo de Locke o de Rousseau. En cualquier caso, para la realidad política americana, en la que las únicas unidades legítimas de representación (de Antiguo Régimen), eran los “pueblos” o “ciudades-provincias”, el pactismo y sus vástagos (legítimos o ilegítimos en términos teóricos, poco importa aquí) conformaron una especie de “creencia” (en el sentido orteguiano). Esta creencia permitió que infinidad de villas, ciudades y provincias americanas se considerasen a sí mismas “personas morales”, reivindicasesen por tanto su autonomía y dieran así inicio al proceso que, años más tarde, desembocaría en las independencias.

CINCO TEXTOS DE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA

Las primeras palabras del artículo “Ilustración y liberalismo en Iberoamérica: 1750-1850” de Luis Alberto Romero son una interrogación: “¿Existe un pensamiento político iberoamericano?” La respuesta, según el propio autor, “es dudosa.”⁹⁸ En América, argumenta Romero, a partir de 1810 la política

⁹⁸ En Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política 3, op. cit.*, p. 448.

reemplazó a la reflexión y los escritos americanos, sobre los cuales la influencia europea es evidente, no son planteados por sus autores como ejercicios teóricos, sino como un intento de responder a las realidades y coyunturas políticas específicamente americanas:

Es pensamiento práctico aplicado; programas, justificaciones, lecturas retrospectivas, siempre relacionadas con un presente acuciante que guía la interpretación y de alguna manera explica las inconsideraciones. De ahí la imposibilidad de presentar este pensamiento como un cuerpo teórico y la necesidad de explicarlo a la luz de la coyuntura en que nació. Más que de pensadores, debe hablarse de ideas, en solución [?] en el proceso social.⁹⁹

Los textos que hemos elegido para conformar este tercer apartado sobre el contexto ideológico americano durante el proceso de emancipación responden plenamente a los planteamientos del párrafo anterior: El *Memorial de Agravios* de Camilo Torres (1809), las *Cartas de un americano* de Teresa de Mier (1811-12), la *Carta de Jamaica* de Bolívar (1815), el *Discurso de Angostura* (1819); también de Bolívar, y la *Memoria de Quito* de Bernardo Monteagudo (1823). Estos escritos, considerados en conjunto, reflejan las principales preocupaciones teórico-prácticas, así como los dilemas político-ideológicos más profundos que enfrentaron los americanos durante el dilatado proceso de emancipación.

Se trata de cinco escritos que compendian e ilustran, mejor que otros, las problemáticas ideológicas más importantes que han surgido en este apartado. Además de este criterio fundamental, también tuvimos en cuenta otros, de tipo geográfico y cronológico. En cuanto al primero, Nueva Granada, Nueva España, Venezuela, Quito y el Perú quedan comprendidos en los escritos seleccionados; respecto al segundo, los

⁹⁹ *Ibid.*, pp. 448-449.

escritos en cuestión abarcan todo el proceso emancipador americano.¹⁰⁰ Ahora bien, como el lector podrá percibirse, las argumentaciones y propuestas de estos textos son casi siempre aplicables a todo el subcontinente. Relacionado con este último punto, en el caso del último de los textos (la *Memoria* de Monteagudo), tal vez no esté de más apuntar que se trata de un escrito de un rioplatense que colaboró directamente en la emancipación chilena, que fue redactado en Quito, pero que se refiere al Perú.

El *Memorial de Agravios*

En el capítulo II mencionamos brevemente la importancia de la *Representación* que el cabildo de la ciudad de Santa Fe de Bogotá pretendía enviar a la Junta Central a finales de 1809. El documento (mejor conocido por el título que se le adjudicó mucho después, *Memorial de Agravios*) fue redactado por Camilo Torres, asesor de dicho cabildo. Como ya se apuntó, el documento nunca fue remitido a su destinataria, por considerársele demasiado radical.

No es casual que la *Representación* se inicie con el decreto de la Junta Central del 2 de enero de ese mismo año, en el que ésta había declarado que los dominios americanos eran partes “esenciales e integrantes” de la monarquía española. A partir de aquí, toda distinción en el trato recibido por los americanos se convertía en una contravención a lo dispuesto por la Central, empezando, claro está, por la enorme diferencia de representación en la propia Junta: “Establecer, pues, una diferencia, en esta parte, entre América y España, sería destruir el concepto

¹⁰⁰ El único virreinato que queda fuera de esta selección es el del Río de la Plata; esta falta será parcialmente subsanada en el capítulo siguiente, en el que nos ocuparemos de la *Representación de los hacendados* (1810) de Mariano Moreno.

de provincias independientes, y de partes esenciales de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación.”¹⁰¹

Como lo señala Torres, basándose en el caso del reino de Nueva Granada, no hay nada (ni la población, ni la extensión, ni la riqueza, ni la importancia política) que justifique un trato desigual a las provincias americanas. La única diferencia que percibe es el menor grado de ilustración de los americanos, que atribuye al despotismo peninsular, en buena medida por su política respecto a la imprenta, pues, reprocha, el “vehículo de las luces, y el conductor más seguro que las pueda difundir, ha estado más severamente prohibido en América, que en ninguna otra parte”.¹⁰² Enseguida, en relación con este tema, Torres critica la jerga metafísica que impera todavía en las universidades americanas y la supresión de las cátedras de derecho natural y de gentes por parte de la Corona española.

El texto gira alrededor de la idea de la igualdad de representación como único criterio para garantizar la justicia y para mantener la unión entre España y América. Después de criticar el inveterado desconocimiento de la realidad americana por parte de las autoridades peninsulares, aparece el par de frases que plantean el meollo del escrito de Torres: “Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo diversos climas, y con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podéis hacer, nosotros nos las debemos dar.” La igualdad debe incluir también el comercio ya que, en este ámbito, señala Torres, “la conducta de la península con estas posesiones ha debido y debe ser más liberal”; el mismo criterio igualitario debe aplicarse al reparto de honores y de empleos.¹⁰³

El tono del escrito es directo y sin “complejos coloniales” de ningún tipo:

¹⁰¹ *Memorial de Agravios, op. cit.*, p. 8.

¹⁰² *Ibid.*, pp. 15-16.

¹⁰³ *Ibid.*, pp. 22-23 y 24, respectivamente.

Si el soberano se trasladase aquí, quedando vosotros en calidad de provincias dependientes, ¿recibiríais el número que os quisésemos imponer de diputados, tres tantos menor, que el que asignásemos para las Américas? [...] No, nosotros no seríamos justos si no os llamásemos a una participación igual de nuestros derechos. Pues aplicad este mismo principio y no queráis para vuestros hermanos lo que en aquel caso no queríais para vosotros.¹⁰⁴

La propuesta de Torres a este respecto tiene dos opciones: seis vocales por cada virreinato y dos por cada capitánía general, lo que daría un total de 36 diputados si se suman los adscritos a las Filipinas; o un diputado por cada ciudad cabeza de provincia, lo que arroja un resultado similar. La propuesta tampoco sigue los lineamientos de la Junta Central en lo relativo a la manera en que los vocales o diputados deben ser elegidos: no a través de los cabildos, sino de los pueblos. Sobre los primeros, a los que con frecuencia se alude como ejemplos de participación vecinal durante la parte final de la época colonial, resulta de interés la opinión de Torres: “no los ha formado el voto público, sino la herencia, la renuncia, o la compra de unos oficios degradados y venales”. Si los gastos que se derivarían de las propuestas mencionadas fueran excesivos, Torres propone la integración de unas “cortes generales” de América (a las que más adelante denomina “cortes particulares”, para distinguirlas de las “cortes generales”, las cuales sesionarían en la Península).

La siguiente propuesta de Torres encierra una de las mayores diferencias que se establecieron entre peninsulares y americanos a partir de 1808, divergencia que constituía un punto neurálgico para un posible entendimiento entre ambas comunidades: “Por los mismos principios de igualdad, han

¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 23. En realidad, la cantidad de vocales asignada por la Junta Central a los americanos era inferior en cuatro tantos.

debido y deben formarse en estos dominios juntas provinciales compuestas de los representantes de sus cabildos, así como las que se han establecido, y subsisten en España. Este es un punto de la mayor gravedad, y el cabildo no lo quiere ni puede omitir.”¹⁰⁵ El asesor del cabildo de Santa Fe afirma enseguida que si se hubiera permitido la creación de dichas juntas, la conflictiva situación que había vivido el reino de Quito se hubiera podido evitar. Además, si no se modificaba la postura de la metrópoli, advierte Torres, el futuro depararía solamente graves dificultades: “Todo lo demás es precario. Todo puede tener fatales consecuencias. Quito ha dado ya un funesto ejemplo, y son incalculables los males que se pueden seguir, si no hay un pronto y eficaz remedio.”¹⁰⁶ En la última parte de su escrito, Torres vuelve a apelar a la igualdad absoluta entre España y América y concluye con una especie de plegaria que es, al mismo tiempo, una amenaza: “¡Quiera el cielo que otros principios, y otras ideas menos liberales, no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!”¹⁰⁷

El *Memorial de Agravios* constituye un penetrante alegato en favor de los derechos de los *criollos* americanos. Resaltamos la palabra porque a lo largo del texto no se encuentra referencia alguna a los indígenas, menos aún a los otros grupos étnicos americanos (salvo al enunciar el número total de habitantes que viven en el subcontinente; con el fin, sobra decirlo, de reforzar el argumento en favor de una igualdad en la representación). Un alegato que parece dar la razón a Ramos, en el sen-

¹⁰⁵ *Ibid.*, p. 31.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 35. Torres se refiere a la deposición, en agosto de 1809, del presidente de la Audiencia de Quito y a la creación de una junta. Debe señalarse que esta primera etapa de la “turbación de Quito”, como la llama Torres en alguna parte del texto (p. 31), se resolvería sin excesiva violencia, ya que los ejércitos enviados desde distintas partes por las autoridades virreinales disuadieron a los insurrectos sin haber entrado realmente en acción.

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 36.

tido de que los enunciados radicales difundidos por la Junta Central fueron un error político muy grave, pues provocaron (o, por lo menos, justificaron) un igualitarismo intransigente por parte del criollismo americano. Un igualitarismo que no podía llevar sino a un resquebrajamiento de la autoridad peninsular y que contenía las semillas del enfrentamiento que, a partir de cierto momento, se volvió inevitable.¹⁰⁸ Si a ello se añade el temor, omnipresente en aquel momento en América, de la caída de la Península en manos de Napoleón, se abrirían así las puertas para una escalada de sentimientos encontrados y de demandas por parte de los líderes americanos que, en la medida en que Napoleón extendía su permanencia en suelo español, no podían más que intensificarse.

Las Cartas de un americano

Un prologuista de las *Cartas de un americano* de Servando Teresa de Mier, afirma que la voz de fray Servando es la de una “ira americana reivindicadora”.¹⁰⁹ Aquí está buena parte de la fuerza de Mier, pero también de su debilidad argumentativa. Si el apasionamiento es evidente en toda su obra, las *Cartas de un americano* es uno de sus textos en donde esta “pasión intelectual” alcanza niveles más altos. Éste es, a nuestro juicio, uno de los motivos de la escasa atención que se ha prestado

¹⁰⁸ *España en la independencia de América*, op. cit., p. 198.

¹⁰⁹ Se trata de Manuel Calvillo, en su edición de *Cartas de un americano 1811-1812*, México, SEP, 1987, p. 55. Me he ocupado de Mier en mi artículo “Pensamiento político e ideología en la emancipación americana. Fray Servando Teresa de Mier y la independencia absoluta de la Nueva España”, en Francisco Colom (ed.), Relatos de nación (*La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*), Madrid, Vervuert-Editorial Iberoamericana, 2005, pp. 73-102. Retomo párrafos de este artículo en este apartado sobre las *Cartas de un americano*, pero sobre todo en el apartado final de este mismo capítulo.

a las *Cartas*. Otro, tal vez más importante, es que muchos de los temas que aparecen en ellas fueron después tratados por Mier, con menos arrebato en algunos puntos, en su *Historia de la Revolución de Nueva España*.¹¹⁰ El hecho de tratarse de cartas (género subjetivo por definición), el haber sido escritas con el fin de rebatir escritos puntuales (en este caso, artículos que Blanco White había publicado en *El Español*) y el contexto histórico en el que fueron redactadas (al calor de la primera declaración de independencia americana, la de Caracas), son factores que vienen a reforzar la “ira reivindicadora” mencionada. Casi por los mismos motivos, a los que podríamos agregar la importancia intelectual e ideológica del correspondiente (Blanco White) y la enorme difusión que alcanzaron en América las *Cartas de un americano*, constituyen un documento de enorme interés dentro del contexto del primer liberalismo español y el *problema americano*. Por lo demás, no debe olvidarse que Mier fue, en palabras de Brading, el “principal teórico de la insurgencia mexicana” y que su *Historia de la Revolución de Nueva España* constituye, según este mismo autor, “el texto capital para cualquier interpretación de la ideología de la revolución hispanoamericana”.¹¹¹

En la primera de las *Cartas*, fechada en Londres el 11 de noviembre de 1811, Mier responde a los planteamientos de Blanco White en el sentido de que la declaración de independencia de Venezuela (del 5 de julio de ese año) era un error político de los americanos. Fray Servando recurre a los proyectos de los artículos 2º y 3º de la Constitución de Cádiz

¹¹⁰ Ésta es la razón por la cual, por ejemplo, David Brading, en el capítulo que dedica a Mier en *Los orígenes del nacionalismo mexicano* (México, Ediciones Era, 1995), no se ocupa de las *Cartas* en absoluto (véase p. 67).

¹¹¹ *Orbe indiano*, *op. cit.*, pp. 629 y 636 (la traducción original de la primera cita en la versión en español del texto de Brading omite un artículo que es el que da a su afirmación la connotación exacta que aquí le adjudicamos). Sobre la enorme difusión de las *Cartas* en todo el subcontinente, García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América*, *op. cit.*, p. 67.

(que no sería proclamada sino hasta marzo del año siguiente) para argumentar que la doctrina de la soberanía popular justifica la decisión de los venezolanos.¹¹²

Los territorios americanos, dice Mier, nunca han sido colonias, tal como lo estipula claramente tanto la legislación india como la castellana. "Es verdad que el despotismo había hollado enteramente estas leyes, pero la Junta Central para avocar en su socorro el oro de nuestras minas, y que la América tiranizada no se le escapase entre el desorden, volvió a proclamarlas, como que no hubiese sido la nación sino los reyes quienes las habían olvidado."¹¹³ Enseguida, fray Servando critica la escasa representación que la Central había concedido a los americanos y hace lo propio respecto a la Regencia.

Mier dedica buena parte de la primera de las dos cartas a criticar las Cortes de Cádiz; desde el número de diputados asignados a América y el procedimiento utilizado para elegirlos, hasta las once proposiciones que algunos diputados americanos presentaron en diciembre de 1810 y que, como señalamos en su momento, fueron rechazadas casi en su totalidad.¹¹⁴ En lo que toca al libre comercio, fray Servando hace alusión a la orden de la Regencia que lo establecía, pero que fue declarada apócrifa casi inmediatamente a causa de la presión ejercida por la Junta de Cádiz. La crítica a las cortes gaditanas continúa con su alegato contra la exclusión de las castas de la condición de ciudadanos.

¿Por qué? *Porque tienen una gota de sangre africana ahogada en un río de sangre española*, como si hubiese español, incluso Fernando VII, que pudiese probar que no desciende de los africanos car-

¹¹² *Cartas de un americano*, op. cit., p. 67.

¹¹³ *Ibid.*, p. 72.

¹¹⁴ Buena muestra del estilo, de la erudición y de la fuerza de la prosa de Mier es la nota sexta (pp. 103-107), titulada "Sobre los derechos de los americanos a los empleos de América y a toda ella".

tagineses o sarracenos, que dominaron la Península once siglos; o como si fuese mejor que la africana la sangre de los suevos, alanos, vándalos, godos y otros bárbaros del norte progenitores de los españoles tan ilustres como los judíos.¹¹⁵

Después de criticar el funcionamiento interno de las Cortes por considerar que siempre resultaba perjudicial para los americanos, Mier se refiere al ofensivo (para los americanos) documento que el Consulado de México enviara a Cádiz y que fue leído en las Cortes en septiembre de 1811 (al cual nos referimos en el capítulo III).

La conclusión que extrae no podía ser otra:

¡Infelices diputados de América! En representaciones y protestas inútiles han consumido todo el tiempo de su diputación: especialmente no hay un artículo de la Constitución tocante a América que no esté protestado de todos suplentes y propietarios... [...] Más libertad creo tendrán los españoles en las Cortes que el tío Pepe [José I] ha convocado para Burgos, que en las de Cádiz para los americanos.¹¹⁶

La primera carta termina con una comparación entre la invasión de España por Napoleón y la conquista de México que tuvo lugar casi trescientos años antes. El cotejo, si bien demasiado forzado en cuanto a algunos de los personajes históricos elegidos, es retóricamente eficaz.

La segunda carta está fechada el 16 de mayo de 1812 y pretende ser una réplica a la respuesta que Blanco White había publicado en *El Español* a la primera misiva de Mier. Nos ocuparemos de Blanco en el capítulo siguiente, sin embargo, baste una cita, algo extensa, tomada de dicha respuesta, para reflejar el talante intelectual del interlocutor de Mier:

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 82 (cursivas en el original).

¹¹⁶ *Ibid.*, pp. 86-87.

Mi principal objeto en el número XIX fue probar que la declaración de *independencia* era imprudente; y como en materias políticas no hay otra regla de prudencia que las ventajas que probablemente han de resultar a la nación o pueblo en cuyo beneficio se toman o deben tomar las medidas de gobierno, si usted quería impugnarme directamente, debiera haber manifestado lo que Caracas y lo demás de América, a quien Caracas da el ejemplo, ha ganado, o es probable que gane con la declaración de *independencia*. Usted, en vez de esto, emplea su carta en formar una historia de las injusticias de los gobiernos de España respecto a la América. Mis papeles manifiestan que yo no niego este punto; pero tampoco hace al caso en la ocasión presente. Si yo dijese: sométanse los americanos con las manos atadas, estaría muy bien qué usted y ellos se irritasen con tan vil propuesta, y expusiesen la cadena de agravios que han recibido. Pero yo procedo por rumbo muy diverso. Supongamos, digo yo, que esos agravios cesen, que se cierre la puerta a toda posibilidad de repetirse, que se ajuste un plan mediante el cual la América española goce de libertad y la España de sus socorros. ¿Por qué han de cerrar los americanos los oídos a tal propuesta?¹¹⁷

La respuesta concreta de Mier dentro de la segunda carta a esta pregunta de Blanco es la siguiente: “No, caro Blanco, los españoles son los que han cerrado los suyos, a cuantas propuestas racionales les han hecho los americanos. De suerte que el argumento de usted contra mí en sustancia es éste: todos los medios que yo *El Español* propongo para una conciliación, son los mismos que han propuesto los americanos, y repetido a las Cortes.”¹¹⁸ En esta segunda carta, fray Servando vuelve al tema de la ilegitimidad de las cortes gaditanas y afirma que las galerías estaban manipuladas por los liberales peninsulares (acusación, por cierto, muy frecuente entre los absolutistas

¹¹⁷ José María Blanco White, *Conversaciones americanas y otros escritos sobre España y sus Indias*, (edición de Manuel Moreno Alonso), Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica/ICI, 1993, p. 137.

¹¹⁸ *Cartas de un americano*, op. cit., p. 153.

peninsulares para restar legitimidad a las Cortes). Asimismo, se refiere una vez más a las once proposiciones y a la política militarista propugnada por la Junta de Cádiz. Ante estos hechos, es evidente el camino a seguir por los americanos: "Nada tenemos qué aventurar si perdemos, todo vamos a perder si no peleamos, y todo lo ganaremos si triunfamos."¹¹⁹

La declaración de independencia venezolana no es el resultado de los planes urdidos por unos cuantos "conspiradores", como afirmaba Blanco, sino la decisión consciente de una "opinión publica" que ha reaccionado de la manera que lo ha hecho, tanto en Venezuela como en México (Mier nunca utiliza el término "Nueva España"), ante la obstinación por parte de la Península de oprimir a los americanos. Lo que está sucediendo en México, dice fray Servando, es mucho más que un "disturbio", como lo llama Blanco. Enseguida, el clérigo regiomontano dedica algunas páginas al virreinato que lo vio nacer ("cuyo voto ha de arrastrar consigo los del resto", se atreve a vaticinar), para luego referirse brevemente a los casos de Guatemala, Buenos Aires y Chile.

Mier piensa que uno de los elementos que han permitido el dominio de América por parte de España es el carácter persuasible de los americanos. "A no ser así..., ¿cómo hubieran podido permanecer 16 o 20 millones de hombres bajo el cetro férreo de los españoles, que no han tenido allí ninguna fuerzas militares, ni otros castillos que conventos? Apenas comenzaron a verse soldados en Nueva España para la expulsión de los jesuitas."¹²⁰ Por otro lado, critica las políticas peninsulares que han inhibido la educación superior en América: menciona la prohibición de Godoy del estudio del derecho natural y la negativa de Carlos IV de establecer una universidad en la ciudad de Mérida porque el monarca, según él, no

¹¹⁹ *Ibid.*, p. 152.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 177 (en realidad, como se apuntó en el capítulo II, la población americana oscilaba alrededor de los 12 millones).

consideraba conveniente la difusión de la Ilustración en las Américas.¹²¹

Fray Servando dedica varias páginas al tema de la mediación inglesa y expresa, de manera aguda e irónica, la postura británica respecto a lo que está sucediendo en el subcontinente: “Sin decir todo lo que sé, en la pachorra increíble de la mediación de una nación, que nada hace por casualidad, tienen los americanos la prueba más evidente de que la Inglaterra desea su independencia.”¹²² Enseguida, Mier arremete una vez más contra la Constitución de 1812: no hay división de poderes (pero no por un poder excesivo de las Cortes, sino porque, según él, el rey es un “tirano”), en el Consejo de Estado sólo habrá 12 americanos (de un total de 40), no habrá ministros para Indias dedicados a los distintos ramos de gobierno (sino un secretario de Gobernación para Ultramar), habrá Cortes anuales (con los consecuentes problemas financieros y de transporte para los americanos) y, además, las castas no pueden votar. “Es decir, que como en las actuales cortes la voz de América será cero, y permaneceremos a las órdenes de nuestros amos.”¹²³

La segunda carta termina con el talante característico de fray Servando, pero con un tono “apocalíptico” que parece estar fuera de lugar en un debate de ideas. Como se desprende de la cita siguiente, era imposible que Mier y Blanco White llegaran a acuerdo alguno:

Nos insulta quien nos habla de conciliación. No la hay, no puede haberla con tiranos tan execrables. ¿Para qué queremos la vida

¹²¹ Mier omite mencionar el hecho de que la Universidad de Mérida fue finalmente creada, mediante Cédula Real, en junio de 1806.

¹²² *Ibid.*, p. 186.

¹²³ *Ibid.*, p. 201. Un poco más adelante, Mier insiste sobre el tema de la libertad de imprenta o, más bien, sobre su incumplimiento, esta vez en la propia España. En cuanto a América, dice: “El decreto de la libertad de imprenta será para nosotros lo mismo que las cortes, y lo mismo que han sido en lo favorable las leyes de Indias: palabras y nombres.” *Ibid.*, p. 205.

en compañía de monstruos? Muramos vengándonos al menos, y la América sea también el cementerio de los descendientes de los vándalos. Quede [por] segunda vez, si más no se puede, convertida en un vasto desierto, donde amontonados los cadáveres de americanos y europeos ostenten los siglos venideros nuestra gloria, y su escarmiento.¹²⁴

La parte final de la contestación de Blanco es igualmente elocuente, si bien en otro sentido. El clérigo sevillano está profundamente decepcionado por la política seguida por España *vis-à-vis* los americanos; en adelante, no le queda más que aconsejar a unos pueblos sobre los cuales, como veremos en su momento, tenía no pocas reservas:

Al desvanecerse para siempre la esperanza de conciliación, me ha sido preciso presentar este pequeño bosquejo de las razones que he alegado en la cuestión presente. Mas nunca tomaré la pluma para atizar el furor de los americanos españoles en esta funesta guerra. Decídala la España, y el Dios de la justicia, sin castigar a mi patria de los errores de sus gobiernos. Yo doy punto aquí sobre la cuestión primitiva, y sólo trataré de dar mis consejos a los pueblos de América (que son los únicos que se muestran inclinados a oírme) a fin de que eviten otros males que les amenazan.¹²⁵

Como veremos en la última parte del apartado siguiente, el pensamiento político de Mier sufriría transformaciones considerables. La consumación de la independencia de la Nueva España en 1821, objetivo que desde las *Cartas de un americano* había sido su obsesión, llevará a fray Servando a planteamientos más mesurados. Estos “nuevos” planteamientos revelan que sus tendencias y sus simpatías políticas eran otras, muy distintas de las que manifestó en su intercambio con Blanco

¹²⁴ *Ibid.*, p. 216.

¹²⁵ *Conversaciones americanas...*, *op. cit.*, p. 150.

White (al inicio de una lucha que, para Mier en particular, siempre fue una lucha *independentista*). En cualquier caso, las *Cartas de un americano* son un compendio de los desacuerdos entre los liberales peninsulares y los patriotas americanos, así como de muchos de los argumentos y réplicas que los segundos esgrimirían hasta el final de la contienda.

La *Carta de Jamaica*

La llamada *Carta de Jamaica* fue escrita por Bolívar durante su exilio antillano, provocado por las derrotas sufridas en Tierra Firme.¹²⁶ Se trata, sin duda, de uno de los escritos más interesantes y lúcidos de Bolívar:

...no somos indios ni europeos, sino una especie media entre los legítimos propietarios del país y los usurpadores españoles; en suma, siendo nosotros americanos por nacimiento y nuestros derechos los de Europa, tenemos que disputar éstos a los del país y que mantenernos en él contra la invasión de los invasores; así nos hallamos en el caso más extraordinario y complicado...¹²⁷

Desde las primeras páginas de la *Carta*, en las que Bolívar enuncia las razones que llevaron a los territorios americanos a separarse de la metrópoli, se advierte la mezcla de referentes

¹²⁶ El título verdadero de la misiva es “Contestación de un americano meridional a un caballero de esta isla”; está fechada en Kingston el 6 de septiembre de 1815. Sobre el contexto vital e histórico en que Bolívar redactó la *Carta*, véase el primer capítulo de *Bolívar y su experiencia antillana* de Demetrio Ramos, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990, pp. 17-29.

¹²⁷ Compilación de Germán Carrera Damas, Simón Bolívar, *Fundamental I*, Caracas, Monte Ávila Editores, 1992, p. 100 (se trata del primero de dos tomos; en lo sucesivo, sólo variaremos el número romano que acompaña al título para saber a qué tomo nos referimos). La *Carta de Jamaica* comprende las páginas 92-114.

antiguos y modernos: “El emperador Carlos V formó un pacto con los descubridores, conquistadores y pobladores de América, que, como dice Guerra, es nuestro contrato social.”¹²⁸ Bolívar añade que el compromiso real no fue cumplido y que lo mismo sucedió con las disposiciones legales favorables a los naturales en el otorgamiento de empleos civiles y eclesiásticos. Dicha violación había tenido como consecuencia que los americanos estaban ausentes de la administración del estado y ayunos de conocimientos en lo relativo a la ciencia del gobierno. La situación de los americanos en su propia tierra no podía ser más desventajosa, como se reflejaba en las posiciones que ocupaban: virreyes y gobernadores solamente de manera extraordinaria, lo mismo que magistrados y financieros; arzobispos y obispos, pocas veces, lo mismo que comerciantes; diplomáticos, nunca; militares, siempre subalternos; nobles, en algunos casos pero sin privilegios reales. Bolívar concluye al respecto: “...la América no estaba preparada para desprenderse de la metrópoli, como súbitamente sucedió, por el efecto de las ilegítimas cesiones de Bayona, y por la inicua guerra que la regencia nos declaró, sin derecho alguno para ello, no sólo por la falta de justicia, sino también de legitimidad.”¹²⁹

Venezuela estaba pues, desde su punto de vista, en todo su derecho de separarse de la metrópoli e instaurar un gobierno independiente. El nuevo país se decidió por un sistema político democrático y federal en el que se reconocían los derechos del hombre, el equilibrio de poderes y las libertades civiles. Las mismas directrices políticas, dice Bolívar, fueron seguidas por la Nueva Granada, por Buenos Aires y por Chile (sobre México no se pronuncia, por carecer, afirma con cautela, de “documentos bastante instructivos”).

¹²⁸ *Ibid.*, p. 102. Este Guerra al que se refiere Bolívar es José Guerra, seudónimo con el que Mier firmó su *Historia de la Revolución de Nueva España*, publicada en Londres en 1813.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 103.

Surge aquí uno de los temas más recurrentes en los escritos de Bolívar a partir de ahora: la inadecuación que existe en América entre las instituciones representativas y las costumbres y luces de los americanos. Se puede decir incluso que estamos frente a uno de los *leitmotivs* de la obra bolivariana; el cual, además, se fue intensificando a medida en que las derrotas políticas, así como las decepciones personales, se multiplicaban. Bolívar introduce este tema con la mención del caso de su patria:

... así como Venezuela ha sido la república americana que más se ha adelantado en sus instituciones políticas, también ha sido el más claro ejemplo de la ineficacia de la forma democrática y federal para nuestros nacientes estados [...] En tanto que nuestros compatriotas no adquieran los talentos y las virtudes políticas que distinguen a nuestros hermanos del Norte, los sistemas enteramente populares, lejos de sernos favorables, temo mucho que vengan a ser nuestra ruina.¹³⁰

Desde el documento conocido como *Manifiesto de Cartagena* (1812), en el que Bolívar analiza las razones que provocaron la caída de la Primera República venezolana, hasta su proyecto de Constitución para Bolivia, de 1826, en su mente se iría consolidando lo que podríamos llamar un conglomerado de “ideas-fuerza”, que está presente en toda su obra escrita y que incide directamente sobre sus propuestas políticas. Estos principios pueden dividirse en dos “cadenas”, cuyos eslabones fundamentales serían los siguientes: enclenque moralidad de los americanos→ausencia de experiencia política→falta de virtud cívica→incapacidad para gobernarse mediante instituciones liberales, por un lado; tendencias a la anarquía→federalismo exacerbado→necesidad de un gobierno fuerte→dictadura como forma política indispensable, por otro. Aun-

¹³⁰ *Ibid.*, p. 106.

que se trata de elementos poco definidos y cuya causalidad, sobra decirlo, es multidireccional, nos parecen útiles como puntos de referencia. Los “resultados ciertos” sobre América que Bolívar extrajo al final de su vida y que dejó plasmados en una célebre carta son, de alguna manera, conclusiones lógicas a las que el *Libertador* tenía que llegar, partiendo, como lo hizo, de los primeros eslabones de cada una de las cadenas apuntadas y tomando en cuenta que sus esfuerzos por romper los círculos viciosos contenidos en ellas resultaron estériles.¹³¹

Puede llamar la atención que el primer principio sea la débil y enfermiza moralidad de los americanos, pero son tantas las referencias de Bolívar en este sentido (y tantos libros los dedicados a su persona), que lo sorprendente es que no se haya reparado en este aspecto como un elemento central de su perspectiva sociopolítica. Al respecto, un par de ejemplos; el primero: “Cuanto más pienso en esto, más me convenzo de que ni la libertad, ni las leyes, ni la más brillante ilustración nos harán hombres morganos [templados, moderados], y mucho menos republicanos y verdaderamente patriotas. Amigo, por nuestras venas no corre sangre sino el vicio mezclado con el miedo y el error.” El segundo: “Muchas veces me arrepiento de ser americano, porque no hay cosa por eminente que sea que no la degrademos.”¹³²

¹³¹ “V. sabe que yo he mandado 20 años y de ellos no he sacado más que pocos resultados ciertos: 1º La América es ingobernable para nosotros. 2º El que sirve una revolución ara en el mar. 3º La única cosa que se puede hacer en América es emigrar. 4º Este país caerá infaliblemente en manos de la multitud desenfrenada, para después pasar a tiranuelos casi imperceptibles, de todos colores y razas. 5º Devorados por todos los crímenes y extinguidos por la ferocidad, los europeos no se dignarán conquistarnos. 6º Si fuera posible que una parte del mundo volviera al caos primitivo, éste sería el último período de la América.” La carta, dirigida al general Juan José Flores, está fechada el 9 de noviembre de 1830, poco antes de la muerte de Bolívar (acaecida el 17 de diciembre). *Ibid.*, pp. 635-636.

¹³² *Ibid.*, pp. 170 y 527. Los ejemplos pueden multiplicarse: “...el más infame pueblo que ha tenido la tierra: la América...” (p. 566); “...esta tie-

Ahora bien, que la deficiente moralidad reflejada en las citas anteriores y la falta de virtud cívica (que es su corolario en el caso de pueblos que, como los americanos, no habían tenido experiencia alguna de autogobierno), sean elementos centrales en la visión política bolivariana se corresponde con una de las principales fuentes doctrinales de su pensamiento: el republicanismo. Para esta corriente intelectual, el hombre solamente puede alcanzar la virtud si es miembro de una república, único tipo de gobierno que promueve la implicación y la participación políticas de sus ciudadanos y que, en última instancia, vive de ellas. Para el republicanismo, el bien común no es el agregado de intereses individuales, sino una noción fundamentada en el reconocimiento del valor que tiene la comunidad política compartida por los ciudadanos, comunidad que es el resultado de una historia y un esfuerzo comunes.¹³³

En el caso de los pueblos americanos, la falta de virtud cívica era el resultado inevitable de la ausencia de experiencia política. En el ya mencionado *Manifiesto de Cartagena*, Bolívar

rra condenada a destruirse ella misma y ser esclava de la Europa" (p. 569). En varias ocasiones, Bolívar aplicó estas ideas sobre la (in)moralidad americana a casos específicos; véase, por ejemplo, lo que dice de peruanos y quiteños en las pp. 259-260. A partir de aquí recurriremos a algunos escritos posteriores de Bolívar para ilustrar ciertos temas contenidos en la *Carta de Jamaica*.

¹³³ El republicanismo ha recibido enorme atención desde hace aproximadamente tres décadas, sobre todo en el mundo académico anglosajón. La antigüedad clásica (especialmente Esparta y la república romana) es un referente esencial del republicanismo. Otro referente republicano importante son las ciudades-república italianas de los siglos XII y XIII. En la historia del pensamiento, algunos de los autores más destacados de esta tradición política son Aristóteles, Maquiavelo, Harrington, Montesquieu, Rousseau y Tocqueville. Bolívar conocía bien el mundo clásico, así como a Montesquieu y a Rousseau. Sobre esta tradición política e Hispanoamérica, véase "Dos conceptos de república" de José Antonio Aguilar Rivera, en José Antonio Aguilar Rivera y Rafael Rojas (coords.), *El republicanismo en Hispanoamérica*, México, FCE/CIDE, 2002.

escribe: "Generalmente hablando todavía nuestros conciudadanos no se hallan en aptitud de ejercer por sí mismos y ampliamente sus derechos; porque carecen de las virtudes políticas que caracterizan al verdadero republicano: virtudes que no se adquieren en los gobiernos absolutos, en donde se desconocen los derechos y los deberes de los ciudadanos."¹³⁴ En la *Carta de Jamaica*, Bolívar insiste en que los acontecimientos acaecidos en Tierra Firma (*i.e.*, el fracaso de la Primera República) fueron una prueba de que las instituciones "perfectamente representativas" no eran adecuadas al carácter, las costumbres y los conocimientos de los venezolanos. Un elemento de esta inadecuación era el "espíritu de partido" que se había manifestado en Venezuela y en Nueva Granada, el cual demostró la ineficacia de las formas democráticas y federales para los nacientes estados americanos. Los gobiernos provinciales se habían adjudicado demasiadas facultades y el gobierno central lo era sólo de nombre. Bolívar se refiere aquí al exagerado federalismo que se apoderó de los territorios americanos desde el momento mismo en que se iniciaron los movimientos autonomistas.

En relación con este punto, la doctrina de la reversión de la soberanía a los pueblos jugó, sin duda, un papel importante; sobre todo si tenemos en cuenta la debilidad, en términos militares, de las ciudades que primero declararon su independencia y, por lo tanto, su incapacidad para someter a cualquier otra que declarara su autonomía o, como sucedió

¹³⁴ *Fundamental II*, *op. cit.*, p. 16 (el "Manifiesto de Cartagena", cuyo verdadero título es "Memoria dirigida a los ciudadanos de la Nueva Granada por un caraqueño", comprende las pp. 12-22). Sobre Bolívar y el republicanismo, se puede consultar: "Classical Republicanism and Creole Patriotism: Simón Bolívar (1783-1830) and the Spanish American Revolution" de David Brading, Cambridge, Centre of Latin American Studies, 1983, y el capítulo 6 ("The End of Empire: Simón Bolívar and the Liberal Republic") de *Spanish Imperialism and the Political Imagination* de Anthony Pagden, *op. cit.*

frecuentemente durante los primeros años de lucha, su fidelidad a la Corona española. Además, al no existir, como en el caso peninsular, un ejército invasor, el sentido de urgencia para mantener la cohesión era prácticamente inexistente (a pesar, claro está, de la presencia del ejército realista, sobre todo a partir de 1815, cuando el teniente general Morillo desembarcó en la región con más de 10 000 hombres).

Bolívar se refería al gobierno federal como una “anarquía regularizada” y consideraba que la aplicación de dicho sistema traería consigo la ruina de los americanos: “Yo pienso que mejor sería para la América adoptar el Corán que el gobierno de los Estados Unidos, aunque es el mejor del mundo. Aquí no hay que añadir más nada, sino echar la vista sobre esos pobres países de Buenos Aires, Chile, Méjico y Guatemala. ¡También podemos nosotros recordar nuestros primeros años! Estos ejemplos solos nos dicen más que las bibliotecas.”¹³⁵ La anarquía, que con el tiempo se convertiría en su mayor temor, también podía ser provocada por otro factor: las elecciones (respecto a las cuales expresó su profunda desconfianza en más de una ocasión). La soberanía del pueblo, con todo lo importante que pueda ser, “no es ilimitada, porque la justicia es su base y la utilidad perfecta le pone término”.¹³⁶

En la *Carta de Jamaica*, Bolívar expresa sus dudas sobre la capacidad de los americanos para establecer instituciones liberales y para desarrollarse dentro del marco fijado por éstas. Al igual que en otros temas, su postura a este respecto sería cada vez más pesimista: “Los que se han creado en la esclavitud,

¹³⁵ *Fundamental I*, p. 591. El rechazo de Bolívar hacia los Estados Unidos no se limitaba a su sistema de gobierno: pensaba que la conducta de los estadounidenses respecto a los venezolanos en los primeros años de su independencia había sido la más infame que podía recordar; sobre el futuro no se hacía ilusión alguna: “...[los Estados Unidos] parecen destinados por la Providencia para plagar la América de miserias a nombre de la Libertad...”. *Ibid.*, p. 574.

¹³⁶ *Ibid.*, p. 236.

como hemos sido todos los americanos, no sabemos vivir con simples leyes y bajo la autoridad de los principios liberales.”¹³⁷ Si el federalismo estadounidense no era una opción, tampoco lo era la monarquía mixta británica, una combinación de aristocracia y democracia que, sin embargo, “tanta fortuna y esplendor ha procurado a la Inglaterra”.¹³⁸ Antes de llegar a la parte final, Bolívar dedica algunos párrafos al futuro probable de las distintas provincias americanas; no nos detendremos en ellos, pero, como se ha señalado en más de una ocasión, su clarividencia en esta parte del documento es asombrosa. Por último, no está de más señalar que Bolívar concluye este escrito en un tono optimista que no corresponde en absoluto con el que utiliza a lo largo de la *Carta*.¹³⁹

El Discurso de Angostura

Mucho se ha escrito sobre la inconsistencia de la obra política de Bolívar; más allá del hecho de que dichas inconsistencias no parecen ser mucho mayores que las de muchos teóricos de la política, no debe olvidarse que, tal como lo afirma Anthony Pagden, “Bolívar no fue un teórico, ni jamás pretendió serlo”.¹⁴⁰ Dicho esto, el *Discurso de Angostura* es quizás el escrito

¹³⁷ *Ibid.*, p. 465.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 108. Bolívar sentía una profunda admiración por la Gran Bretaña: “Dicen muy bien los ingleses que no somos capaces de gobernarnos por leyes ni de amar la libertad; me explicaré mejor: han dicho una tontería, pues que no era posible que fuésemos ingleses, únicos que aman la libertad y las leyes.” *Ibid.*, p. 436 (cursivas en el original).

¹³⁹ En el penúltimo párrafo, por ejemplo, habla de “la marcha majestuosa hacia las grandes prosperidades a las que está destinada la América meridional”. *Ibid.*, p. 114.

¹⁴⁰ “The End of Empire...”, en *Spanish Imperialism and the Political Imagination*, *op. cit.*, p. 140. Lo cual, por otra parte, no tiene nada que ver con la enorme importancia que otorgaba a la preparación intelectual, a la que incluso le adjudicaba mirificas influencias sobre la moralidad: “Un

político más armónico de Bolívar. Pronunciado el 15 de febrero de 1819, con motivo de la instalación del Congreso del mismo nombre, se trata de una alocución de cierta extensión en la que aparecen, de una u otra manera, todos los temas fundamentales de su pensamiento político.¹⁴¹

Después de una introducción de corte protocolario, Bolívar vuelve sobre el tema de la imposibilidad de aplicar las instituciones políticas de Inglaterra o de los Estados Unidos. Con base en Montesquieu, insiste sobre las peculiaridades de todo tipo que son las que deben decidir el sistema político de un determinado país. Este tema tiene vínculos evidentes con la cuestión del federalismo, respecto al cual Bolívar se vuelve a mostrar contrario (por el carácter y las costumbres que presupone, inexistentes por completo, en su opinión, en las naciones americanas).

Venezuela, dice Bolívar, debe ser un país cuyas bases políticas sean la soberanía del pueblo, la división de poderes, la proscripción de la esclavitud y la abolición de la monarquía y de todos los privilegios. Después de revisar las enseñanzas políticas de Grecia, Roma y, en los tiempos modernos, Francia e Inglaterra, Bolívar conmina a los legisladores a aprender de estas naciones. En esta parte, alude a "las efímeras pruebas de libertad" que han hecho los españoles recientemente (se refiere, claro está, a la revolución española de 1808-1814), sin embargo, escribe, han tenido que reconocer "su incapacidad para vivir bajo el dulce dominio de las leyes y han vuelto a sepultarse en sus prisiones y hogueras inmemoriales".¹⁴² Bolívar recomienda sobre todo el estudio de las facetas republicanas de

hombre sin estudios es un ser incompleto. La instrucción es la felicidad de la vida; y el ignorante, que siempre está próximo a revolverse en el lodo de la corrupción, se precipita luego infaliblemente en las tinieblas de la servidumbre." *Fundamental I*, *op. cit.*, p. 316.

¹⁴¹ El *Discurso* comprende las páginas 71-103 de *Fundamental II*, *op. cit.*

¹⁴² *Ibid.*, p. 86.

la constitución británica, ya que, “¿puede llamarse pura monarquía un sistema en el cual se reconoce la soberanía popular, la división y el equilibrio de los poderes, la libertad civil, de conciencia, de imprenta, y cuanto es sublime en la política?”.¹⁴³

La confianza de Bolívar en la educación y su desconfianza hacia los comicios se vuelven a poner de manifiesto en su propuesta de un senado hereditario: “Todo no se debe dejar al acaso y a la ventura de las elecciones: el pueblo se engaña más fácilmente que la naturaleza perfeccionada por el arte; y aunque es verdad que estos Senadores no saldrán del seno de las virtudes, también es verdad que saldrían del seno de una educación ilustrada.”¹⁴⁴ Dentro de su esquema republicano, el ejecutivo fuerte es una pieza esencial: “En las repúblicas el Ejecutivo debe ser el más fuerte, porque todo conspira contra él; en tanto que en las monarquías el más fuerte debe ser el legislativo, porque todo conspira en favor del monarca.”¹⁴⁵ Sin un ejecutivo sólido, se producirá, tarde o temprano, la irrupción de la anarquía, la usurpación y la tiranía.

La educación y el vigor moral de la población son dos elementos que Bolívar considera fundamentales dentro de su propuesta. “Moral y luces son los polos de una república, moral y luces son nuestras primeras necesidades.”¹⁴⁶ En este punto, recurre una vez más al mundo clásico como fuente de inspiración. Enseguida, pasa a explicar las razones que justifican su división de los ciudadanos en activos y pasivos. Una vez más, sus temores a la anarquía derivada de un poder excesivo o incontrolado del pueblo lo llevan a considerar dicha división como “el primer dique a la licencia popular”. En la parte final

¹⁴³ *Ibid.* La admiración por la Gran Bretaña de su tiempo tenía una vertiente pragmática evidente: “La Inglaterra se haya en una progresión ascendente, desgraciado del que se le oponga: aun es desgraciado el que no sea su aliado o no ligue su suerte a ella.” *Fundamental I*, *op. cit.*, p. 357.

¹⁴⁴ *Fundamental II*, p. 88.

¹⁴⁵ *Ibid.*, p. 91.

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 96.

del *Discurso*, Bolívar insiste sobre la importancia de constituir una república centralista. La petición que al respecto hace a los futuros legisladores reviste una enorme importancia: “Esta medida, en mi opinión, urgente, vital, redentora, es de tal naturaleza, que sin ella, el fruto de nuestra regeneración será la muerte.”¹⁴⁷

Entre los muchos temas contenidos en el *Discurso*, destacan dos a los que ya hemos hecho referencia: la potestad moral de las instituciones de gobierno y un poder ejecutivo fuerte. Con el paso del tiempo, ambos puntos irían adquiriendo mayor peso en el esquema político bolivariano. En cuanto al primero, pocos años después propondría un poder moral (equivalente a los tres restantes), al que defendería en los términos siguientes: “La religión ha perdido mucho su imperio, y quizás no lo recobrará en mucho tiempo, porque las costumbres están en oposición con las doctrinas sagradas. De suerte, que si un nuevo sistema de penas y castigos, de culpas y delitos, no se establece en la sociedad para mejorar nuestra moral, probablemente marcharemos al galope hacia la disolución universal.”¹⁴⁸

En lo que respecta a un ejecutivo sólido, los acontecimientos adversos llevaron a Bolívar a proponer un fortalecimiento creciente de este poder, hasta desembocar en su propuesta a este respecto en la constitución boliviana de 1826 y la dictadura que, en 1828, intentó, infructuosamente, evitar el desmembramiento de Colombia (denominada “Gran Colombia” por algunos historiadores). Esta tendencia hacia un ejecutivo poderoso era, en opinión de Lynch, más una cualidad que un

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 99.

¹⁴⁸ *Fundamental I*, *op. cit.*, p. 253. Esta misma preocupación debía estar en el fondo de la siguiente propuesta de Bolívar (cuyo laicismo era bien conocido), hecha sólo un año después del *Discurso de Angostura*: “La más sublime política, la sana moral y la seguridad de Colombia, aconsejan dar tanto a la religión como a sus ministros la más grande influencia en los negocios públicos de la República.” *Fundamental II*, *op. cit.*, p. 276 (cursivas mías).

defecto del esquema político bolivariano, ya que era un elemento indispensable no solamente para evitar la anarquía, sino para llevar a cabo las reformas que requerían las sociedades poscoloniales.¹⁴⁹ En opinión de este autor, la tendencia mencionada confiere a Bolívar una modernidad que va más allá de los confines de la era de la revolución. Por otra parte, este fortalecimiento del ejecutivo y el consecuente debilitamiento de lo que Griffin denomina “la causa de la democracia radical”, que se da a partir de 1815, fue un fenómeno generalizado en la región, como lo muestran la dictadura semiconstitucional de Pueyrredón en Buenos Aires, la dictadura de O’Higgins en Chile y el protectorado de San Martín en el Perú.¹⁵⁰

La evaluación de Lynch del pensamiento y la acción bolivarianos, que apuntamos en el párrafo anterior, contrasta parcialmente con la opinión de Halperin, para quien el fracaso de Bolívar se deriva, en primer lugar, de su incapacidad para aceptar que las innovaciones que la guerra de independencia había traído consigo habían llegado para quedarse. En segundo, dicho fracaso se explica por la percepción, por parte de los sectores legalistas y urbanos (con Francisco de Paula

¹⁴⁹ “Simón Bolívar and the Age of Revolution”, Londres, University of Londres, *Working Paper*, núm. 10, *Institute of Latin American Studies*, ILAS, 1983, p. 26; en este texto, Lynch defiende la originalidad del pensamiento y de las propuestas políticas de Bolívar. Este texto fue reproducido en la recopilación de artículos de Lynch titulada *América Latina, entre colonia y nación*, *op. cit.*, pp. 207-246. Sobre la dictadura bolivariana, véase el capítulo V del libro *En pos de la quimera* de José Antonio Aguilar Rivera, México, FCE/CIDE, 2000; especialmente, pp. 167-182.

¹⁵⁰ “La Ilustración y la Independencia Hispanoamericana”, en *Ensayos sobre América*, *op. cit.*, p. 99. “En realidad”, escribe Griffin, “la conducta de estos regímenes no difería mucho del de gobiernos abiertamente autoritarios y les sitúa más cerca del despotismo ilustrado del siglo XVIII que de la ideología revolucionaria jacobina.” Y enseguida, en relación con el tema que nos ocupa, añade: “El giro de las ideas políticas de Simón Bolívar nos brinda la mejor ilustración de este cambio en la forma de pensar.” *Ibid.*, pp. 99-100.

Santander a la cabeza), de su persona como encarnación del militarismo.

Esta realidad social y política de América dio al traste con el proyecto reformador-autoritario de Bolívar y con sus esfuerzos por construir una república virtuosa, para cuya edificación no dudó en volver al pasado clásico, recurrir a los elementos más “conservadores” del pensamiento rousseauiano o incluso restituir a instituciones coloniales, como la Iglesia, su antiguo poder (en Colombia, Bolívar restauró el sistema impositivo colonial y en el Perú proclamó, pero no aplicó, la abolición del tributo indígena). Estos aspectos del pensamiento de Bolívar se mezclaban con algunas tendencias liberales, las cuales, sin embargo, fueron cediendo cada vez más terreno ante lo que, al final de su vida, consideraba indispensable para la supervivencia política de los nuevos países: la implantación de regímenes con ejecutivos semidictatoriales; únicos capaces, a sus ojos, de evitar que las sociedades americanas se sumieran en la anarquía.

Más allá de las ambigüedades teóricas derivadas de pretender combinar elementos antiguos y modernos en sus propuestas políticas, Pagden tiene razón cuando afirma que el gran error de Bolívar fue haber pensado que los hombres pueden ser convertidos en ciudadanos por la sola fuerza de los arreglos constitucionales; y sin embargo, como este mismo autor lo señala enseguida, en el contexto latinoamericano postindependiente, sólo el Estado podía generar las condiciones para la conformación de una verdadera sociedad civil.¹⁵¹ En última instancia, las propuestas autoritarias o dictatoriales de Bolívar fracasaron en un contexto en el que, en ciertos aspectos, parecían las únicas capaces de sacar a dichos países de la caótica situación provocada por muchos años de conflictos

¹⁵¹ “The End of Empire...”, en *Spanish Imperialism and the Political Imagination*, op. cit., pp. 151-152.

militares.¹⁵² Sin embargo, tampoco los intentos más o menos liberales que se pusieron en práctica a su muerte (empezando por el de quien se había convertido en su enconado rival, Santander) fueron capaces de proporcionar ese impulso significativo hacia un futuro en el que la guerra de independencia y la inestabilidad política se convirtieran, de manera efectiva, en parte del pasado.

La Memoria de Quito

El verdadero título de la *Memoria de Quito* (también conocida con el nombre de *Memoria de 1823*) es *Memoria sobre los principios políticos que seguí en la administración del Perú y acontecimientos posteriores a mi separación*; su autor es el revolucionario rioplatense Bernardo Monteagudo. Por el título, se podría pensar que se trata de un escrito justificativo o de la apología de una gestión, sin embargo, es mucho más que eso.¹⁵³ Se trata, en realidad, de un texto que resume muchos de los dilemas que tuvo que enfrentar la generación de americanos que llevaron a cabo la independencia. Un texto bien escrito, bien

¹⁵² En la biografía de Bolívar que Marx escribiera para *The New American Cyclopaedia* (1858), estas tendencias “antiliberales”, así como lo que Marx considera comportamientos veleidosos y hasta cobardes, surgen a cada paso. Acostumbrados como estamos a tantos escritos hagiográficos sobre “El libertador”, este breve texto resulta interesante. *Escritos sobre España, op. cit.*, pp. 211-224. Pese a su subtítulo, una excepción respecto al tono predominante en los libros sobre Bolívar es una sucinta biografía, bastante reciente: *Simón Bolívar (Hombre de Caracas, proyecto de América)* de David Bushnell, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2002.

¹⁵³ La versión que utilizamos de la *Memoria de 1823* es la contenida en *Escritos políticos*, Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1916. “El mérito y el demérito son las cosas más reales que hay en este mundo: ambas han sido independientes de los libelos o de las apologías, que en general no son sino el diálogo de un escritor con sus pasiones.” La cita es del propio Monteagudo, *ibid.*, p. 355.

construido y, a nuestro parecer al menos, de una sinceridad que lo hace más interesante y, en cierto sentido, más patético como testimonio vital. José Luis Romero se refiere a él como un documento inestimable “para seguir el tortuoso juego entre las ideas recibidas en América y las cambiantes formas que adoptó la realidad social en los países que luchaban por su independencia”.¹⁵⁴

En las primeras páginas, Monteagudo asevera que ha estado dedicado a la revolución desde 1809 y que, para él, durante muchos años, revolución y democracia habían sido sinónimos. Con el tiempo, sin embargo, esta identificación fue diluyéndose hasta que, diez años después, siente ya estar curado “de esa especie de fiebre mental, que casi todos hemos padecido (¡desgraciado el que con el tiempo no se cura de ella!).”¹⁵⁵ Para cuando llega al Perú, en 1821, su “furor democrático” era cosa del pasado; un furor que, junto con el federalismo, constituyan, desde su nueva perspectiva política, dos de los errores más graves que habían cometido los pueblos americanos en su lucha por la independencia.

A partir de este punto, Monteagudo enumera y explica los principios que han guiado su conducta política en el Perú. El primero de ellos fue emplear todos los medios a su alcance para inflamar odio contra los españoles, así como disminuir su número y debilitar su influencia en todos los ámbitos posibles. La justificación de Monteagudo a este respecto parece irrefutable: “Esto es hacer la revolución, porque creer que se pude enta-

¹⁵⁴ “El pensamiento político de la emancipación”, en *Situaciones e ideologías*, *op. cit.*, p. 81.

¹⁵⁵ *Memoria*, p. 323. Conviene apuntar que, tal como lo ha señalado Noemí Goldman, el democratismo de Monteagudo era ambivalente desde el comienzo de su vida política, pues ya desde entonces advirtió sobre los peligros de la democratización. “Más aún, Monteagudo no encontró contradicción en considerarse un frenético por la democracia y en limitar el derecho de sufragio a los que sabían leer y escribir.” *Historia y Lenguaje*, *op. cit.*, p. 63.

blar un nuevo orden de cosas con los mismos elementos que se oponen a él, es una quimera.”¹⁵⁶ Además, consideraba que el influjo de los peninsulares en el Perú era, por diversos motivos, más intenso aún que en otras partes del imperio español en América: por su número, por su poder económico y por motivos vinculados con la composición étnica del virreinato.

El segundo principio consistía en restringir las ideas democráticas. Las razones que aduce Monteagudo para esta decisión son las siguientes: en cuanto a la moral popular, porque la de los peruanos era propia de un pueblo que había sido esclavo hasta 1821; respecto a la ilustración, porque carecían de ella; en lo que concierne a la economía, porque los capitales estaban mal distribuidos, el dinero era escaso y la industria casi inexistente y, por último, en lo relativo a las relaciones entre los distintos grupos que forman la sociedad, porque existía una fuerte aversión entre las castas. Este último aspecto lleva a Monteagudo a propugnar el establecimiento de un gobierno fuerte, al que considera el único capaz de controlar una sociedad constituida por “hombres que forman tantas divisiones sociales cuantas modificaciones hay en su color”.¹⁵⁷

El tercer principio era fomentar la instrucción pública y remover los obstáculos que la retardan. La influencia del pensamiento ilustrado es muy clara en este punto:

Yo creo que el mejor modo de ser liberal y el único que puede servir de garantía a las nuevas instituciones que se adopten, es colocar a la presente generación a nivel con su siglo y unirla al mundo ilustrado [...] éste era el fin que más me ocupaba en medio de mis grandes tareas y a pesar de los obstáculos que la guerra y la escasez de fondos oponían a mis empresas.¹⁵⁸

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 325.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p. 334.

¹⁵⁸ *Ibid.*, pp. 334-335.

El último de los principios de gobierno que Monteagudo afirma haber seguido durante su gestión fue preparar a la opinión pública peruana a recibir un gobierno constitucional que tuviera “todo el vigor necesario para mantener la independencia del Estado y consolidar el orden interior, sin que pueda usurpar la libertad civil, que la constitución conceda al pueblo, atendidas las circunstancias políticas y morales en que actualmente se halla.”¹⁵⁹ Una vez terminada la enumeración de los principios de gobierno, Monteagudo vuelve sobre el tema del federalismo y advierte del riesgo implícito en imitar el sistema federal de los Estados Unidos; una imitación que, en su opinión, significaría la ruina del Perú (en este punto hace referencia a las nefastas consecuencias que la constitución federal de 1812 tuvo para Venezuela).

Monteagudo no cree que la inadaptabilidad de las ideas democráticas sea incompatible con el establecimiento de un gobierno constitucional en el Perú; en un par de párrafos resume los elementos que harían esto posible: un gobierno energético, una nobleza que conserve sus privilegios, un clero que obtenga prerrogativas que equilibren las que ha perdido a causa de la revolución y un pueblo que pueda aspirar a ser feliz porque sabe que su fortuna dependerá de sus aptitudes. Esta felicidad no tiene nada que ver con un sistema democrático de gobierno pues, aclara Monteagudo, “no consiste en tener [el pueblo] una parte más o menos inmediata en el ejercicio del poder nacional”.¹⁶⁰ Como resulta evidente, nuestro autor estaba ya lejos de los principios democráticos que guiaron, trece años atrás, su participación en la revolución bonaerense.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 336. Para Monteagudo, las mejores garantías de la libertad civil eran la ilustración del pueblo, el “poder censorio” moderadamente ejercido por la imprenta, y la atribución inherente a la Cámara de Representantes de la iniciativa en todas las leyes sobre las contribuciones.

¹⁶⁰ *Ibid.*, p. 343.

La desconfianza de Monteagudo hacia los principios democráticos se resume en su temor a otorgar demasiado poder a los gobernados. Desde su punto de vista, esta tendencia a fortalecer el poder popular era parte del ideario liberal: “El peligro inminente de este siglo, no es recaer bajo el despotismo [...] es abusar de las ideas liberales y pretender que todos los pueblos disfruten del gobierno más perfecto, como si todos tuvieran las mismas aptitudes.”¹⁶¹ Una vez más, nos topamos con el argumento, repetido insistente por Bolívar, sobre la necesidad de un sistema político *ad hoc* para los americanos. En la última parte de la *Memoria*, Monteagudo se refiere a algunos aspectos concretos de su gestión en el Perú, el escrito adquiere aquí tonos más personales y retóricos.¹⁶²

La *Memoria* concluye con una cita de Addison en la que Monteagudo repite la idea de que la revolución sólo podría triunfar si se abandonaban pretensiones e idearios políticos que, lejos de corresponder a las necesidades y capacidades de los americanos, significarían, en última instancia, su ruina:

Pero si algunos hombres llenos de virtudes patrióticas, acreditadas en los combates o en la dirección de los negocios, emplean su influjo en hacer abrazar a los pueblos teorías que no pueden subsistir y que perjudican a sus mismos votos, la posteridad reclamará contra ellos, apropiándose el pensamiento de Adisson (*sic*) cuando dice de César en la tragedia de Catón: ‘Malditas sus virtudes: ellas han causado la ruina de su patria’.¹⁶³

¹⁶¹ *Ibid.*, p. 345 (cursivas mías). En la parte final del texto, se puede leer una variante de la cita precedente: “Energía en la guerra y sobriedad en los principios liberales: éste es el resumen de las máximas que proclama la experiencia.” *Ibid.*, p. 356.

¹⁶² Tal vez valga la pena señalar el hecho de que Monteagudo no se sentía “argentino” o “peruano”, sino que se refería a toda la extensión de América como “mi país”. De hecho Monteagudo apoyó a Bolívar en su proyecto panamericanoista (el último de sus escritos llevaba por título *Ensayo sobre la necesidad de una federación general entre los Estados Hispano-americanos*).

¹⁶³ *Ibid.*, p. 357; el original en inglés dice: *Curse on his virtues, they have undone his country.*

Los escritos presentados en este apartado fueron redactados en circunstancias muy diversas y por motivos muy distintos. Desde las airadas exigencias de Camilo Torres hasta el desencanto de Bernardo Monteagudo, pasando por la ira reivindicadora del padre Mier y el pesimismo de Bolívar, los americanos parecen recorrer un camino en el que los aspectos propiamente teóricos o la fidelidad a una cierta tradición de pensamiento resultan irrelevantes. Envueltos todos ellos en las luchas políticas y militares del momento, lo que realmente les importa es incidir, de una u otra manera, sobre el desenlace de las mismas. Ello, sobra decirlo, no impide la lucidez: las impecables argumentaciones de Torres o los esclarecidos párrafos de Bolívar sobre las sociedades americanas son sólo un par de ejemplos. En todo caso, el contexto general de tensión y violencia que enmarca todos estos escritos, el lugar que ocupan sus redactores dentro de ese contexto y, por último, el inevitable predominio de la coyuntura, determinaron no solamente el carácter de estos escritos, sino también su valor como testimonios del pensamiento político que América produjo durante su proceso emancipador.

PANORÁMICA DEL CASO NOVOHISPANO¹⁶⁴

El discurso pronunciado el 9 de agosto de 1808 por Francisco Primo Verdad y Ramos, síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México, ha sido considerado tradicionalmente el

¹⁶⁴ Este panorama ideológico fue elaborado originalmente para lectores españoles no muy familiarizados con el caso de la Nueva España. En él, revisaremos brevemente algunos aspectos teórico-políticos del proceso de emancipación novohispana vinculados con las temáticas centrales de este libro. En vista de que en el capítulo VII nos ocuparemos de la etapa conocida como la “consumación” de la independencia de México, aquí nos referiremos a textos y autores de otras etapas de dicho proceso.

punto de arranque del proceso independentista novohispano: “En los anales del patriotismo, el discurso de Verdad y Ramos se convirtió en el primer gran paso hacia la independencia de México.”¹⁶⁵ Como sabemos, el patriotismo es un pésimo consejero en cuestiones historiográficas; ésta no es la excepción. El discurso de Verdad y Ramos no hacía referencia alguna a nada que tuviera que ver con la noción de “independencia”, de hecho, se trata de un alegato, basado en el pactismo, cuya principal preocupación y objetivo primordial es la conservación y custodia de los dominios de Fernando VII en la América septentrional mientras éste no recupere el trono que los franceses han usurpado. Es cierto que Verdad cita en su alocución a autores como Wolff, Heinecio y Pufendorf, representantes del derecho natural germánico del siglo XVII, lo que nos pondría en la pista del iusnaturalismo moderno. Sin embargo, esta corriente, como vimos en su momento, no sólo no implica necesariamente una ruptura con el pactismo, sino que, enseguida, Verdad recurre a las *Siete Partidas* de Alfonso X (rey de Castilla y León entre 1254 y 1284) para justificar su argumento político central, lo que nos coloca en esa línea historicista hispánica que caracteriza el ideario autonomista americano.

Por otra parte, en su *Memoria póstuma*, Verdad volverá a citar a los autores iusnaturalistas mencionados, pero en el caso de Pufendorf, es para criticarlo (lo mismo sucede con Grocio, que no aparecía en el discurso del 9 de agosto). En este escrito, el síndico hace un encendido elogio del papel que han jugado los ayuntamientos en la historia de América, vuelve a recurrir a las *Siete Partidas* y acude también a las Leyes de In-

¹⁶⁵ Hugh M. Hamill, “Un discurso formado con angustia. Francisco Primo Verdad el 9 de agosto de 1808”, *op. cit.*, p. 440. En las pp. 451-457, Hamill incluye el “borrador A” del discurso, al que considera “el más cercano al discurso real de Verdad” (p. 450); ésta es la versión que utilizamos.

días para fundamentar la imposibilidad de que los territorios americanos sean enajenados de la Corona de Castilla.¹⁶⁶

Tanto el discurso como la *Memoria* se enmarcan por entero dentro de la tradición pactista, que, como vimos en el capítulo anterior, fue desarrollada en el plano teórico por la escuela teológico-política española de los siglos XVI y XVII, entre cuyos representantes destacan Vitoria, Mariana y Suárez. Para este último, la comunidad natural de los hombres ostenta, por sí, por su derecho natural, el poder político. La suprema potestad, si bien viene de Dios, reside en el cuerpo social, que la transmite al monarca mediante un pacto. Contrariamente a lo que se sugiere en ocasiones al estudiar a Suárez, esta transferencia es una cuasienajenación, no una delegación, es decir, la soberanía pasa verdaderamente del pueblo al rey, lo que significa que la potestad de éste es absoluta. No obstante, este poder "absoluto", lo es en la medida en que vela por el bien común del cuerpo social. Si a esto aunamos el hecho, ya mencionado, de que la soberanía pertenece al pueblo por derecho natural, tenemos entonces las bases de una doctrina que limita, en mayor o menor medida, el poder del monarca.¹⁶⁷ No

¹⁶⁶ La *Memoria póstuma*, en la que Verdad desarrolla los temas que apenas esboza en su discurso, se puede consultar en Genaro García (comp.), *Documentos históricos mexicanos* (tomo II), México, INHERM, 1985, pp. 147-168. En este volumen se puede seguir con detalle toda la polémica entre el Ayuntamiento y la Audiencia de México (con el virrey José de Iturriigaray entremedias, aunque cada vez más inclinado a adherirse a las propuestas del primero).

¹⁶⁷ Lo cual, por otra parte, no puede sorprender demasiado, si recordamos que el texto en el que Suárez desarrolla estas ideas, la *Defensio Fidei* (1614), fue escrito en contra de la doctrina del derecho divino de los reyes de Jacobo I, monarca de Inglaterra en aquella época. Esta obra elabora, en palabras de André de Muralt, "una doctrina de la democracia natural original, de la que hay que reconocer que combina con una sutileza asombrosa, en el principio teórico al menos, las exigencias contrarias de una soberanía absoluta del pueblo, y una soberanía absoluta de un príncipe que no pretende, como Jacobo I, el origen divino de su derecho". *La estruc-*

sólo eso, pues ir en contra del bien común es sinónimo, para Suárez, de arbitrariedad por parte del rey, lo que justificaría no sólo la desobediencia (que se convierte así en legítima), sino incluso el regicidio (como lo planteó Mariana, de manera aún más clara que Suárez).

Sobre la soberanía popular, que constituye el punto doctrinal básico del texto de Verdad, esto es lo que dice en su discurso: “Los soberanos son autorizados por Dios, de donde emana su suprema potestad, y el pueblo el instrumento por donde se les confiere haciendo sus personas sacrosantas, e inviolables.”¹⁶⁸ Enseguida, afirma que, por lo tanto, en caso de “terribles crisis” o de un “interregno extraordinario”, es al pueblo al que corresponde “custodiar” los dominios del soberano. Es aquí donde Verdad recurre a las *Siete Partidas* para justificar la reunión de los “mayorales del reino” en caso de que el rey muera dejando al heredero en minoría de edad y sin haberle nombrado tutor. El síndico piensa que si bien no es éste el caso exacto de la Nueva España, esta ley debe aplicarse, pues el legítimo rey de España, Fernando VII, requiere de un “curador” o “depositario” de sus dominios “para volverlos a sus manos en el feliz y deseado momento en que recobrada su libertad vuelva a ocupar el trono de su monarquía, sin que por esto se entienda que se intenta mudar de constitución como lo enseña expresamente el célebre Heinecio en el caso de los interregnos, porque el pacto anterior celebrado por el pueblo con su soberano queda vigente”.¹⁶⁹

tura de la filosofía política moderna (Sus orígenes medievales en Escoto, Ockham y Suárez), Madrid, Ediciones Istmo, 2002, p. 150.

¹⁶⁸ “Un discurso formado con angustia...”, Hamill, *op. cit.*, p. 455.

¹⁶⁹ *Ibid.* (cursivas mías). No está de más recordar que, interpelado Verdad por uno de los oidores de la Audiencia sobre cuál era el pueblo en que, según el síndico, había recaído la soberanía, éste respondió: “las autoridades constituidas”. “Relación de los pasajes más notables ocurridos en las juntas generales...” en *Documentos históricos mexicanos*, *op. cit.*, p. 137.

La argumentación anterior es la que, a los ojos de Verdad, justifica plenamente la petición que hace al final de su discurso y que, desde el punto de vista político, constituye el núcleo del mismo. Nos referimos a su propuesta de erigir una junta suprema de gobierno, para lo cual debe convocarse a “las ciudades, villas y estados eclesiásticos y seculares del reino para que envíen sus representantes”.¹⁷⁰ Pero, repetimos, este objetivo no tiene nada que ver con la independencia y, por lo tanto, la petición del Ayuntamiento no puede ser considerada un acto de infidelidad a la monarquía, como lo sugirió la Audiencia en repetidas ocasiones. Es en la *Memoria póstuma* donde Verdad se expresa a este respecto:

Nadie...podrá argüir al ayuntamiento de México de *infidelidad*, ni tendrá frente para decirle que intentó trastornar la Constitución Monárquica, bajo que vive gustoso; pues así como el cuerpo humano, en estado de enfermedad violenta, exige remedios extraordinarios y violentos, sin que por eso el Médico que los aplica trate de matar al enfermo, sino de conservarle y darle la salud que no tiene; de la misma manera el cuerpo político, representado por el pueblo, no intenta destruir su organización, cuando en crisis tan funesta como la presente, cuida de conservarse por medios legítimos, aunque *desusados*.¹⁷¹

Como se puede ver, en lo que respecta a la autonomía, la propuesta de Verdad difícilmente puede ser considerada como radical, incluso colocándonos en el momento en que fue hecha. En todo caso, nos parece importante desechar por completo cualquier relación causal entre la noción de la “sobe-

Debe tenerse en mente que la *Relación* de donde está extraída la frase de Verdad fue redactada por el Real Acuerdo, que estaba integrado por los adversarios más decididos del Ayuntamiento.

¹⁷⁰ Hamill, “Un discurso formado con angustia...”, *op. cit.*, p. 456.

¹⁷¹ *Memoria póstuma*, *op. cit.*, p. 158 (se han respetado las mayúsculas y las cursivas del original).

ranía del pueblo” y un afán independentista en todos aquellos americanos que la emplearon. Como lo hizo notar José Miranda hace ya más de medio siglo, el Ayuntamiento de México

nunca habló en sus representaciones de una verdadera soberanía popular a la manera moderna, anterior a la del rey, sino de una soberanía pactista o de clases [sería más apropiado hablar aquí de “estamentos”], es decir, del reino, que, habiéndola transmitido íntegramente al principio según la doctrina medieval española, la recuperaba a falta del monarca para devolverla a éste en el momento en que recobrara el trono.¹⁷²

Durante la crisis novohispana del verano de 1808, sí hubo una postura que se declaró en favor de la independencia, la del fraile peruano Melchor de Talamantes, que vivió en México desde 1799 hasta su muerte en 1809 (que, al igual que la de Verdad el año anterior, tuvo lugar en prisión). Es cierto que en un escrito de julio de 1808, titulado *Congreso Nacional del Reino de Nueva España*, Talamantes, con base en la situación en que se encuentra la Península, propone que los territorios americanos entren en posesión “de los primitivos y esenciales derechos” de la soberanía metropolitana, pero, especifica, “para salvar a la patria y no para otro fin.”¹⁷³ También es verdad que Talamantes habla de “independencia” de la Nueva España en varias ocasiones a lo largo del texto. Sin embargo,

¹⁷² *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978 (la primera edición es de 1952), p. 247. Si bien este libro es útil en muchos sentidos, su manera de plantear el debate político peninsular de la época responde al tipo de planteamientos dicotómicos y ahistóricos que hemos criticado a lo largo de este libro. Sirva de ejemplo la cita siguiente: “las dos principales posiciones políticas de principios del siglo XIX [son] la de los partidarios del mero restablecimiento de las antiguas Cortes y la de los partidarios de un régimen democrático a la moderna”. *Ibid.*, p. 67.

¹⁷³ El texto se puede leer en *Argumentos a favor de la independencia de México*, México, Ediciones del Centro de Documentación Política A. C., 1979, pp. 37-68 (la cita es de la página 48).

en una parte del mismo estipula muy claramente que, en caso de que “nuestro rey se hallase en perfecta libertad”, cuatro diputados del Congreso le entregarían el reino “en propias manos”.¹⁷⁴ En la “Conclusión”, Talamantes repite esta idea: “Si llega el caso, como lo esperamos, de que la metrópoli recobre su primitiva libertad, ¡qué gloria será para los que han gobernado este reino devolverlo a nuestros reyes en el estado más floreciente que sea posible!”¹⁷⁵

En un opúsculo escrito un mes después, titulado *Representación nacional de las colonias; discurso filosófico*, la posición de Talamantes ha variado.¹⁷⁶ En este texto, su autor no solamente enumera los agravios que los peninsulares han cometido en contra de los criollos americanos en tiempos recientes, sino que critica abiertamente a la Audiencia de México. La parte medular del texto son los doce casos en los que, en opinión de Talamantes, las colonias “pueden legítimamente separarse de sus metrópolis”.¹⁷⁷ En la “Conclusión”, el fraile peruano hace una advertencia que, nos parece, refleja bien el tono general de este escrito (por lo demás, de excelente factura y argumentación): “...si ninguno de los referidos casos se ha verificado, la declaración de nuestra independencia sería un procedimiento injusto, arrojado, violento o impolítico; mas por el contrario, si alguno o algunos de ellos existen al presente, nuestra conducta está justificada por todos los fundamentos expuestos”.¹⁷⁸

¹⁷⁴ *Ibid.*, p. 59. Esta entrega al monarca está sujeta, sin embargo, a tres condiciones: que no abduque jamás al Reino de Nueva España, que no coloque jamás a un extranjero al frente del virreinato y que apruebe lo determinado por el Congreso. *Ibid.*, pp. 59-60.

¹⁷⁵ *Ibid.*, p. 62.

¹⁷⁶ Este escrito se puede leer en *ibid.*, pp. 69-95.

¹⁷⁷ Estos doce casos comprenden las pp. 80-93 (los agravios, pp. 73-74; la crítica a la Audiencia, p. 77).

¹⁷⁸ *Ibid.*, p. 94 (por cierto, cuando menos la mitad de los doce casos enumerados por Talamantes son aplicables a la situación que se estaba viviendo en la Nueva España en aquel verano de 1808).

La postura de Talamantes seguiría radicalizándose en lo que respecta a la independencia, como se refleja en las “Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso general”, un escrito fragmentario que se le atribuye, entre otras razones, porque fue encontrado por las autoridades virreinales en su domicilio después de su detención. En este texto se puede leer lo siguiente: “Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre.”¹⁷⁹

A fin de cuentas, el intento de Verdad y de Talamantes de convocar, si bien con objetivos distintos, a una junta o congreso nacional, fracasaría. En septiembre de 1808 el comerciante peninsular Gabriel de Yermo dio un “golpe de estado” contra lo que él y sus partidarios consideraban un intento ilegítimo del virrey Iturrigaray por hacerse con el poder. Como lo han señalado muchos historiadores, con este golpe de fuerza se cierra la posibilidad de que la Nueva España logre emanciparse mediante métodos graduales o pacíficos. Los notables criollos perdieron así la oportunidad de reformar la vida política del virreinato y la capital perdió el liderazgo en la búsqueda de un nuevo acomodo con la metrópoli.¹⁸⁰

La siguiente etapa política, militar e ideológica de la independencia novohispana tiene que ver con el último punto mencionado: a diferencia de los movimientos emancipadores

¹⁷⁹ Genaro García, *Documentos históricos mexicanos* (tomo II), *op. cit.*, p. 75. El tomo VII de esta misma colección contiene los numerosos documentos que conforman la causa seguida contra Talamantes. El apéndice de este mismo tomo contiene no solamente las dos obras que revisamos, sino otros escritos del fraile mercedario.

¹⁸⁰ Brian Hamnett, “Mexico’s Royalist Coalition: The Response to Revolution 1808-1821”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, núm. 1, 1980, pp. 55-86 (véanse específicamente pp. 60-63).

o independentistas de América del Sur, el de la Nueva España no se inició en la capital, sino en el interior del virreinato. Específicamente, esto sucedió en el pueblo de Dolores, en la intendencia de Guanajuato, en donde el cura Miguel Hidalgo convocó a sus feligreses la madrugada del 16 de septiembre de 1810 para luchar en contra del gobierno establecido. El levantamiento tomaría de inmediato un cariz netamente popular, que constituye otro elemento que distingue a la independencia novohispana de las que tuvieron lugar en la América meridional, donde los procesos emancipadores rara vez salieron del control de las élites. Hidalgo sería apresado en marzo de 1811 y ejecutado poco después. Su revuelta sería continuada por otro cura, José María Morelos, que seguiría la misma suerte que su predecesor, pues fue aprehendido en noviembre de 1815 y fusilado al mes siguiente.

En términos de pensamiento político, tanto en el caso de Hidalgo como en el de Morelos, los historiadores han tendido a enfatizar los aspectos sociales más o menos radicales de ambos clérigos: desde la abolición de la esclavitud por parte del primero hasta las propuestas del segundo en materia agraria. En relación con este último punto, conviene apuntar que existen, al menos, dos propuestas que anteceden a la de Morelos y que son tan radicales como la suya; curiosamente, ambas son de autores peninsulares. Se trata de Manuel Abad y Queipo, quien era obispo de Michoacán cuando estalló el movimiento de Hidalgo, y de Juan López Cancelada, comerciante, publicista y editor periodístico que vivió durante más de dos décadas en la Nueva España.¹⁸¹

¹⁸¹ Ante la imposibilidad de extendernos sobre estos autores (quienes, por cierto, no han recibido la atención que merecen por parte de los historiadores mexicanos), remitimos al lector, en el caso de Abad y Queipo, a la "Representación sobre la inmunidad del clero..." en *Colección de escritos*, México, Conaculta, 1994 y, en el caso de López Cancelada, a su texto "Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con los extranjeros" en *Defensa de la Nueva España*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1989. Brading

La postura de Talamantes seguiría radicalizándose en lo que respecta a la independencia, como se refleja en las “Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso general”, un escrito fragmentario que se le atribuye, entre otras razones, porque fue encontrado por las autoridades virreinales en su domicilio después de su detención. En este texto se puede leer lo siguiente: “Que aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre.”¹⁷⁹

A fin de cuentas, el intento de Verdad y de Talamantes de convocar, si bien con objetivos distintos, a una junta o congreso nacional, fracasaría. En septiembre de 1808 el comerciante peninsular Gabriel de Yermo dio un “golpe de estado” contra lo que él y sus partidarios consideraban un intento ilegítimo del virrey Iturrigaray por hacerse con el poder. Como lo han señalado muchos historiadores, con este golpe de fuerza se cierra la posibilidad de que la Nueva España logre emanciparse mediante métodos graduales o pacíficos. Los notables criollos perdieron así la oportunidad de reformar la vida política del virreinato y la capital perdió el liderazgo en la búsqueda de un nuevo acomodo con la metrópoli.¹⁸⁰

La siguiente etapa política, militar e ideológica de la independencia novohispana tiene que ver con el último punto mencionado: a diferencia de los movimientos emancipadores

¹⁷⁹ Genaro García, *Documentos históricos mexicanos* (tomo II), *op. cit.*, p. 75. El tomo VII de esta misma colección contiene los numerosos documentos que conforman la causa seguida contra Talamantes. El apéndice de este mismo tomo contiene no solamente las dos obras que revisamos, sino otros escritos del fraile mercedario.

¹⁸⁰ Brian Hamnett, “Mexico’s Royalist Coalition: The Response to Revolution 1808-1821”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, núm. 1, 1980, pp. 55-86 (véanse específicamente pp. 60-63).

o independentistas de América del Sur, el de la Nueva España no se inició en la capital, sino en el interior del virreinato. Específicamente, esto sucedió en el pueblo de Dolores, en la intendencia de Guanajuato, en donde el cura Miguel Hidalgo convocó a sus feligreses la madrugada del 16 de septiembre de 1810 para luchar en contra del gobierno establecido. El levantamiento tomaría de inmediato un cariz netamente popular, que constituye otro elemento que distingue a la independencia novohispana de las que tuvieron lugar en la América meridional, donde los procesos emancipadores rara vez salieron del control de las élites. Hidalgo sería apresado en marzo de 1811 y ejecutado poco después. Su revuelta sería continuada por otro cura, José María Morelos, que seguiría la misma suerte que su predecesor, pues fue aprehendido en noviembre de 1815 y fusilado al mes siguiente.

En términos de pensamiento político, tanto en el caso de Hidalgo como en el de Morelos, los historiadores han tendido a enfatizar los aspectos sociales más o menos radicales de ambos clérigos: desde la abolición de la esclavitud por parte del primero hasta las propuestas del segundo en materia agraria. En relación con este último punto, conviene apuntar que existen, al menos, dos propuestas que anteceden a la de Morelos y que son tan radicales como la suya; curiosamente, ambas son de autores peninsulares. Se trata de Manuel Abad y Queipo, quien era obispo de Michoacán cuando estalló el movimiento de Hidalgo, y de Juan López Cancelada, comerciante, publicista y editor periodístico que vivió durante más de dos décadas en la Nueva España.¹⁸¹

¹⁸¹ Ante la imposibilidad de extendernos sobre estos autores (quienes, por cierto, no han recibido la atención que merecen por parte de los historiadores mexicanos), remitirnos al lector, en el caso de Abad y Queipo, a la “Representación sobre la inmunidad del clero...” en *Colección de escritos*, México, Conaculta, 1994 y, en el caso de López Cancelada, a su texto “Ruina de la Nueva España si se declara el comercio libre con los extranjeros” en *Defensa de la Nueva España*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1989. Brading

Volviendo a Hidalgo y a Morelos, ambos fueron líderes de un movimiento popular que se extendió con una velocidad asombrosa, que alcanzó una gran fuerza y que se manifestó con enorme violencia. Se trataba pues de una situación que dejaba muy poco tiempo para la reflexión, por lo que, para poder estudiar su “pensamiento político”, tenemos que recurrir a bandos, manifiestos y proclamas. Además, en el caso de Hidalgo, los documentos propiamente políticos son casi inexistentes; en cuanto a Morelos, éste redactó un par de ellos, en los que presentó, de modo bastante fragmentario y disperso, su ideario político.¹⁸²

David Brading ha llamado la atención sobre el tradicionalismo que caracterizó tanto a Hidalgo como a Morelos, y, por tanto, sobre la distancia que separa a ambos de los valores liberales. Esta distancia se explica por varias razones, entre las que destaca su profundo clericalismo, pero en la que también influyó el carácter popular que desde un principio adquirió el movimiento insurgente, pues, de alguna manera, este carácter parecía imponer la adopción de un ideario básicamente religioso (y nacionalista), único capaz de garantizar y mantener el

piensa que Abad y Queipo debe ser considerado como “el progenitor intelectual del liberalismo mexicano”. *Orbe indiano*, op. cit., p. 615.

¹⁸² Llama la atención que los historiadores mexicanos hayan insistido tanto en el “Morelos agrarista”, pues en los dos documentos considerados como fundamentales en lo que a su ideario político se refiere (el discurso pronunciado en la apertura del Congreso de Chilpancingo y sus célebres “Sentimientos de la Nación”), Morelos no dice una palabra sobre el problema de la tierra. El Decreto Constitucional de Apatzingán, al que aludiremos más adelante, tampoco dice nada al respecto. Los primeros dos documentos se pueden revisar en Ernesto Lemoine Villicaña, *Morelos (su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época)*, México, UNAM, 1965, pp. 365-370 y pp. 370-373, respectivamente. En cuanto a la “Constitución de Apatzingán”, cuyo nombre original es “Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana”, utilizamos la edición facsimilar de la colección Biblioteca Michoacana, número 2, México, Gobierno del Estado de Michoacán, 1964, pp. 17-51.

apoyo de las clases populares.¹⁸³ Como se puede constatar al revisar el discurso pronunciado por Morelos en la apertura del Congreso de Chilpancingo (que declaró la independencia de la Nueva España el 6 de noviembre de 1813 y que sancionó la Constitución de Apatzingán al año siguiente), se trata más de una plegaria invocando la protección divina y de un intento por encontrar un vínculo histórico de la lucha insurgente con los antiguos aztecas, que de un documento dirigido a una asamblea representativa que está por comenzar los trabajos legislativos que pondrán las bases políticas de la nueva nación.¹⁸⁴

El proceso de emancipación novohispano presenta muchas otras facetas en lo que a pensamiento político se refiere. Entre ellas se puede mencionar la destacada labor realizada por los representantes de la Nueva España en las Cortes de Cádiz o la obra de Carlos María de Bustamante y de Joaquín Fernández de Lizardi, dos de los escritores y periodistas más importantes durante el periodo emancipador. En cuanto a los diputados novohispanos en la asamblea gaditana, remitimos a lo dicho en el capítulo II sobre los representantes americanos.¹⁸⁵

¹⁸³ Al respecto véase el apartado IV del capítulo 25 de *Orbe indiano*, *op. cit.*, pp. 620-625. Brading había planteado esta idea, hace tiempo, en su libro *Los orígenes del nacionalismo mexicano* (publicado en 1972). Guerra también se ha referido a este tradicionalismo social del imaginario de Morelos, y de la insurgencia novohispana de este periodo en general; véase su artículo "La independencia de México y las revoluciones hispánicas", en Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo en México*, Münster/Hamburg, AHILA, 1993, específicamente pp. 47-48.

¹⁸⁴ Compárese esta alocución de Morelos con la que Antonio Nariño pronunció unos meses antes en la Nueva Granada con motivo de la apertura del Colegio Electoral de Cundinamarca; este último se puede consultar en Javier Ocampo, *El proceso ideológico de la emancipación*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1974, pp. 563-577.

¹⁸⁵ Sobre la labor de los diputados novohispanos en Cádiz, véase Manuel Chust, "Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas. 1810-1814", en Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, Méxi-

En los casos de Bustamante y de Fernández de Lizardi, su obra periodística nos revela a dos autores que si bien se identificaban con los insurgentes en varios aspectos (mucho más Bustamante, que llegó a ser uno de los principales consejeros de Morelos), también manifestaron una profunda simpatía por la Constitución de Cádiz. Es cierto que esta simpatía tenía mucho que ver con la libertad de imprenta que el documento gaditano garantizaba, en la medida en que ambos vivían del periodismo y de las letras (esta libertad, dicho sea de paso, sufrió muchas limitaciones en la Nueva España). En cualquier caso, como lo muestran ampliamente algunos de sus escritos, sus opiniones positivas respecto a la Constitución iban mucho más allá de dicha libertad.¹⁸⁶

Pocos autores reflejan de manera tan clara las incertidumbres doctrinales e ideológicas de la emancipación novohispana como el religioso Servando Teresa de Mier, con quien terminaremos este panorama de la emancipación novohispana. Fray Servando se destaca entre los ideólogos del proceso emancipador americano por su enorme perspicacia intelectual, por su cultura enciclopédica, por su fina ironía y por su

co, UNAM/Instituto Mora, 2001, pp. 23-82. En este artículo, como en otros textos suyos sobre el tema, Chust insiste en dotar al liberalismo español de una intencionalidad que nos parece historiográficamente inaceptable; esta intencionalidad se deriva de lo que Chust considera el “objetivo prioritario” del liberalismo español: “hacer la revolución”, *ibid.*, p. 73.

¹⁸⁶ Los diez números del “Juguetillo” de Bustamante, una de sus múltiples empresas periodísticas, se pueden consultar en *Juguetillo*, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1987; edición facsimilar. Por cierto, en los *Juguetillos* quinto y sexto, Bustamante reproduce íntegramente la *Memoria póstuma de Verdad y Ramos*; el séptimo, por su parte, es un encendido elogio del texto gaditano, cuyo título habla por sí mismo: “Motivos de mi afecto a la Constitución”. En cuanto a Fernández de Lizardi, los tres tomos de *El Pensador Mexicano* se pueden consultar en *Obras III*, México, Centro de Estudios Literarios/UNAM, 1968. En relación con la Constitución, véanse, sobre todo, los primeros números del tomo I, especialmente el número 3.

extraordinaria habilidad retórica; elementos que, conjugados, convierten a la pluma de Mier en un arma muy persuasiva.¹⁸⁷ Entre sus escritos destacan las *Cartas a un americano* (1811-1812), a las que nos referimos en el apartado anterior, la *Historia de la revolución de Nueva España* (1813) y la *Memoria político-instructiva* (1821).

Como ya se mencionó, la *Historia de la revolución de Nueva España* es considerada por Brading el texto fundamental para cualquier interpretación de la ideología de la revolución de la América hispana. Se trata de una obra muy extensa, cuyo capítulo XIV resume todos los principales alegatos que los americanos manejarían a lo largo del proceso emancipador para oponerse a la “madre patria” en el plano doctrinal e ideológico.¹⁸⁸ Entre ellos destaca la idea de los pactos entre los conquistadores y el rey Carlos V, de los cuales Mier deriva, dependiendo del texto de que se trate, la “carta magna” o “constitución” o “leyes fundamentales” de América. La importancia de este tema en la obra de fray Servando y en la independencia americana, la pone de manifiesto Mario Góngora: “Los pactos originarios han venido a ser [...] la piedra angular de la Constitución histórica [de los americanos], de la alegada autonomía de los ‘reinos’, de la independencia de los unos frente a los otros, de la vinculación exclusiva al rey y de las demás tesis del juntismo americano.”¹⁸⁹ En cuanto

¹⁸⁷ Recientemente, apareció una magna biografía de Mier, su título es *Vida de Fray Servando*, su autor es Christopher Domínguez Michael, México, Ediciones ERA, 2004.

¹⁸⁸ Existe una magnífica edición crítica de la *Historia de la Revolución de Nueva España*, París, Publications de La Sorbonne, 1990, en la participaron varios investigadores franceses bajo la coordinación de André Saint-Lu y Marie-Cécile Bénassy-Berling (en esta edición, la *Historia* consta de casi 700 páginas).

¹⁸⁹ “Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua Constitución india: dos temas ideológicos de la época de la Independencia”, en *Historia de las ideas en América Española*, op. cit., p. 13.

a la *Memoria político-instructiva*, se trata de un intento de fray Servando por oponerse a los planes monárquicos de Agustín de Iturbide, quien, no obstante, terminaría convirtiéndose en (efímero) emperador de México entre julio de 1822 y marzo de 1823.

Aquí sólo nos referiremos a un aspecto de la obra de Mier: las transformaciones que sufrió su pensamiento político en cuanto la Nueva España logró su independencia en 1821. Hasta entonces, todos los textos del clérigo novohispano están llenos de tensiones no resueltas, de maniqueísmos en cuanto a sus simpatías políticas y de la defensa de instituciones políticas en cuyos fundamentos no creía. Su jacobinismo de la primera etapa del periodo emancipador, su paso del radicalismo político francés al reformismo inglés, sus elogios desmedidos al sistema político británico en una primera etapa y sus elogios igualmente desmedidos a los Estados Unidos unos años después (para terminar siendo un severo crítico del vecino país del norte) y su defensa teórica de principios como la soberanía popular y de la representación política, cuando en realidad desconfiaba profundamente de ambos, son elementos que forman parte del pensamiento político de Mier entre 1811 y 1821. Una vez obtenida la independencia, fray Servando atempera sus posiciones político-intelectuales, por decirlo así, y muestra abiertamente lo alejado que está de las posturas que defendiera en su intercambio epistolar con Blanco White.

Desde nuestro punto de vista, la razón principal detrás de los cambios apuntados es que, a partir de 1821, Mier puede desentenderse de la causa que había sido el motivo de todos sus desvelos (y de sus incontables prisiones y fugas): la independencia *absoluta* de la Nueva España. Subrayamos la palabra “*absoluta*” porque Mier se distingue de muchos de sus coetáneos americanos por haber defendido desde fechas muy tempranas la independencia total con respecto a la metrópoli, y no el tipo de arreglos, más o menos autonomistas, que se plantearon en América durante varios años después de 1810.

Mier subordinó prácticamente toda su obra al objetivo mencionado. Esta actitud, que hace de él más un ideólogo que un pensador propiamente dicho, remite a partir de 1821, como queda de manifiesto en una alocución a la que Edmundo O'Gorman considera "uno de los textos más extraordinarios del pensamiento político latinoamericano".¹⁹⁰ Se trata del llamado "Discurso de las profecías", pronunciado por Mier en diciembre de 1823 ante el congreso mexicano que estaba redactando la que sería la primera constitución del México independiente, la Constitución de 1824. El objetivo principal del discurso, evitar que se adoptara un federalismo extremo, fracasó, pero eso no disminuye el valor que tiene este documento en la historia del pensamiento político americano.

Una vez alcanzada su meta principal (la independencia de México), Fray Servando es capaz de adoptar una cierta serenidad en las propuestas y en los modelos a seguir. En el "Discurso de las profecías" reconoce los pros y los contras de los modelos políticos que antes había idolatrado (ingleses o estadounidenses según el momento que se considere).. Pero además, en este discurso manifiesta claramente ese pragmatismo y reformismo políticos que tanto criticara a Blanco White en el debate que sostuvieron poco más de una década antes. De hecho, en algún momento del discurso, Mier reniega del jacobinismo de sus *Cartas de un americano* y hace una crítica feroz del revolucionarismo francés:

Esa voluntad general numérica de los pueblos, esa degradación de sus representantes hasta mandaderos y órganos materiales, ese estado natural de la nación, tantas otras zarandajas con que nos están machacando las cabezas de las provincias, no son sino los principios ya rancios con que los jacobinos perdieron a la Francia, han perdido a la Europa y cuantas partes de nuestra

¹⁹⁰ Nota introductoria a "El padre Mier en el Congreso Constituyente", en *Ideario político*. Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1978, p. 237. El documento en cuestión se puede leer en las pp. 288-299.

América han abrazado sus principios. Principios, si se quiere, metafísicamente verdaderos; pero inaplicables en la práctica porque consideran al hombre en abstracto, y tal hombre no existe en la sociedad.¹⁹¹

Enseguida, Fray Servando afirma que se dio cuenta de la falsedad de los principios jacobinos gracias a los representantes británicos más importantes de la que llama la “vieja escuela de la política práctica” (Burke, Paley y Bentham).¹⁹²

En lo que se refiere a los principios políticos a seguir, Mier ha dado un giro radical:

...es curioso observar que, para luchar contra los federalistas que invocaban los principios revolucionarios franceses, el diputado de Nuevo León acude a los argumentos antifederalistas y antidemocráticos de la *Historia*, libro XIV, precisamente los mismos que Blanco White había utilizado contra Mier en la polémica de 1811-1812: recusación del ejemplo de los Estados Unidos, federación inadaptada a las circunstancias, necesidad del aprendizaje progresivo de la libertad y de una etapa previa antes de que México pueda alcanzar el nivel político de la república norteamericana.¹⁹³

El giro en cuestión, claro está, no sólo tiene que ver con el hecho de que el objetivo primordial que Mier se había fijado desde hacía más de una década era, finalmente, una realidad, sino con un tema en el que es imposible detenernos: los inevitables desengaños, transformaciones y ajustes que sufre todo hombre de libros al ingresar en la política activa.

¹⁹¹ *Ibid.*, p. 293.

¹⁹² *Ibid.* Fray Servando se refiere aquí a los principios jacobinos como “la caja de Pandora donde están encerrados todos los males del universo”. El segundo de los autores mencionados por Mier es William Paley (1743-1805), arcediano de Carlisle, autor *The Principles of Morals and Political Philosophy* (1785), texto muy conocido en el mundo académico inglés de la época.

¹⁹³ Introducción a la *Historia* (Edición crítica), *op. cit.*, p. XCIII.

La tremenda decepción de Mier frente a lo que consideraba prácticamente un hecho cuando pronunció su “Discurso de las profecías” (la adopción de un sistema federalista extremo), es muy similar a la que diez años antes habían manifestado varios de los líderes más importantes de las independencias venezolana y neogranadina (pero no sólo ellos, pues esta queja se expresó, de muy diversas maneras, en casi todo el subcontinente). Llama la atención que ninguno de estos líderes fuera capaz de frenar esos peligros que tan bien percibían y describían (pienso sobre todo en Bolívar y en Nariño), entre otras razones porque en ninguno de estos casos estamos frente a intelectuales “de gabinete”, sino ante hombres que participaron activamente en la vida pública y militar.¹⁹⁴

El fracaso político de Mier en cuanto a los objetivos inmediatos del “Discurso”, tuvo que ver con una de las cuestiones más debatidas durante los primeros años de vida independiente (y más allá): la pertinencia del sistema federal y las características que éste debía poseer en el contexto mexicano. A fin de cuentas, el federalismo se impuso en México (por lo menos en el texto constitucional), como lo hizo en prácticamente todo el subcontinente durante los primeros años de su vida independiente.¹⁹⁵ Durante mucho tiempo la historiografía de la región

¹⁹⁴ Volviendo a una idea expresada en el capítulo I, las trayectorias vitales de no pocos protagonistas de las independencias americanas sugieren no sólo un desfase considerable entre sus propuestas políticas y las realidades político-sociales que terminaron imponiéndose en sus respectivos países, sino también una decepción, más o menos marcada, ante una serie de eventos sobre los cuales con frecuencia parece que no tenían control alguno (además de los ya citados, se puede mencionar a Miranda, Sucre, San Martín, O’Higgins, Monteagudo, Artigas, Moreno, Rivadavia y Rocafuerte, todos ellos “actores” del más alto nivel en el proceso emancipador).

¹⁹⁵ Entre paréntesis, estos fracasos políticos de Mier nos recuerdan la trayectoria pública de un hombre que, a la sazón, se había convertido en uno de sus modelos teóricos; nos referimos a Edmund Burke, cuya larga y brillante carrera parlamentaria fue una sucesión de derrotas políticas.

pensó que la adopción del sistema federal respondía a una imitación acrítica del modelo estadounidense; al mismo tiempo, se pensaba que el federalismo había sido una consecuencia de la adopción del republicanismo y, por último, se concluía que ambos conformaban un “sistema liberal” de gobierno.

La influencia del modelo estadounidense fue importante para esta adopción, pero también, y tal vez en mayor medida, otros factores. Entre ellos se pueden mencionar las transformaciones territoriales y comerciales que varios virreinatos y capitanías generales habían sufrido desde mediados del siglo XVIII, la situación de incertidumbre generalizada provocada por la guerra, la debilidad militar y económica de las capitales (que les impedía imponer su autoridad en el nuevo contexto), y, por último, la difusión y el predicamento que tuvo en toda la región la doctrina de la soberanía de los “pueblos”.

Sea cual sea el peso de cada uno de estos factores, la simbiosis entre el federalismo y el republicanismo, y el liberalismo supuestamente implícito en ambos, se ha convertido en una cuestión bastante más compleja de lo que se pensó durante mucho tiempo. Como Alfredo Ávila ha señalado, el republicanismo mexicano anterior a 1823 no estuvo en muy buenos términos con lo que se puede considerar un “régimen liberal”. Para ser más concretos, elementos básicos de este tipo de régimen, como son los derechos individuales, las prácticas representativas individualistas o el equilibrio entre los poderes no fueron una preocupación de los republicanos mexicanos de entonces.¹⁹⁶ Por lo demás, este divorcio con el liberalismo no debe sorprendernos demasiado, pues, como veremos en el capítulo VII, la consumación de la independencia de México puede ser vista como la reacción de las élites militares y ecle-

¹⁹⁶ “Pensamiento republicano hasta 1823”, en *El republicanismo en Hispanoamérica*, José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), México, FCE/CIDE, 2002, p. 342. Ávila profundiza sobre el tema en *Para la libertad (Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823)*, México, UNAM, 2004.

siásticas novohispanas a las políticas liberales que las Cortes de Madrid adoptaron durante los primeros meses del Trienio Liberal (1820-1823).¹⁹⁷

Por su parte, Rafael Rojas ha planteado que el federalismo fue el punto de partida y el factor determinante de la adopción generalizada del republicanismo (y no a la inversa). Además, para los primeros republicanos americanos, este republicanismo significaba, exclusivamente, una forma de gobierno opuesta a la monarquía, en la que la titularidad del ejecutivo era el único elemento diferenciador; es decir, se dejaba de lado la representación liberal. Para Rojas, una de las consecuencias fundamentales de este carácter tronco del republicanismo mexicano fue su difusión tardía como modelo cívico y su precariedad como proyecto estatal de construcción de la ciudadanía.¹⁹⁸

Ni la supuesta dependencia con respecto al ideario federalista estadounidense, ni la problemática “soberanía de los pueblos”, ni tampoco el carácter parcial del republicanismo son exclusivos del caso mexicano. En uno de sus últimos artículos sobre las independencias americanas, Guerra escribe: “El federalismo, que durante tantos años ocupará un lugar central en el debate político, no es, ante todo, el signo de una dependencia intelectual, sino la búsqueda de una solución para el problema central de los nuevos estados: cómo cons-

¹⁹⁷ A este tema dediqué el artículo, ya citado, “La consumación de la independencia de México: ¿dónde quedó el liberalismo? (Historia y pensamiento político)”.

¹⁹⁸ “La frustración del primer republicanismo mexicano”, en *El republicanismo en Hispanoamérica*, *op. cit.*, pp. 388-323. Rojas incluye a Mier entre esos primeros republicanos mexicanos que consideraban que la titularidad del ejecutivo era el único elemento diferenciador con respecto a la monarquía. Creo que no es el caso: en su “Discurso de las profecías”, en Edmundo O’Gorman (ed.), *Ideario político*, *op. cit.*, p. 290, Mier se refiere a un republicanismo que incluye un conjunto de comportamientos públicos y de valores sociales.

truir la nación a partir de los pueblos o, dicho de otra manera, la construcción de una unidad política y un gobierno supramunicipales.”¹⁹⁹

De lo dicho en los párrafos anteriores se desprende que México inició su andadura como país independiente sin tener muy claro cuáles eran algunas de las cualidades que exigía un modelo político, el federalismo republicano, que se impuso como el único camino transitable después del fracaso de la experiencia monárquica iturbidista. Más importante, quizás, es el hecho de que este federalismo no parece haber sido una elección más o menos meditada por parte de las élites políticas mexicanas de aquellos años. Como lo han señalado varios historiadores, dada la renuencia absoluta de las provincias a aceptar cualquier arreglo de corte centralista, el federalismo se convirtió en la única opción capaz de mantener la integridad territorial del recién creado país.²⁰⁰

Concluimos este capítulo con unas líneas sobre el lugar que ocupa fray Servando desde la perspectiva de la historia del pensamiento político. Ya mencionamos que Mier renegó de su jacobinismo de la primera hora, lo que podría acercarlo al liberalismo; un acercamiento que, en principio, se vería reforzado por su republicanismo. Sin embargo, por una parte, sus influencias doctrinales más importantes nos llevan más

¹⁹⁹ “Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura”, en *La crisis estructural de las sociedades implantadas* (Historia general de América Latina, V), Madrid, Ediciones Unesco/Editorial Trotta, 2003, p. 444. Una versión modificada de este artículo apareció bajo el título “La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia” en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003, en este caso la cita es de la p. 107.

²⁰⁰ Una publicación reciente sobre este tema es el libro, ya citado, *El establecimiento del federalismo en México*; véase específicamente el capítulo primero: “El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827” de Josefina Zoraida Vázquez (pp. 19-38).

hacia el conservadurismo que hacia el liberalismo (o, en todo caso, hacia el liberalismo conservador); por otra, las relaciones entre el liberalismo y el republicanismo, como acabamos de señalar, son bastante más complejas de lo que se pensó durante mucho tiempo. En todo caso, el Mier del “Discurso de las profecías” no sólo renegaba del democratismo de las *Cartas de un americano*, sino que, en el contexto del debate sobre el tipo de gobierno que debía adoptarse, se contó entre los escasos defensores de un federalismo moderado (o, visto desde otra perspectiva, de un “centralismo moderado”); postura que no se hacía ilusión alguna sobre las capacidades políticas que los mexicanos poseían en ese momento.

Más allá de las variaciones en cuanto a sus simpatías políticas o de sus vaivenes entre el democratismo, el liberalismo y el conservadurismo, las oscilaciones del pensamiento político de Mier son más aparentes que reales, pues, a partir de la *Historia de la revolución de Nueva España* (1813) es posible identificar algunos valores políticos que se mantienen a través de dichas oscilaciones. No obstante, si en repetidas ocasiones el discurso político de Fray Servando parece ser ambiguo o hasta contradictorio, ello se deriva, en cierta medida, de la tensión que surge al pretender conciliar sus simpatías políticas primeras y sus posturas respecto a la independencia con sus tendencias políticas posteriores y con sus propuestas sobre el camino político que debía seguir el nuevo país.

A partir de septiembre de 1821, el lenguaje y las propuestas políticas que Mier había manifestado desde que escribiera el libro XIV de su *Historia* ya no tienen que contrabalancearse con su independentismo, tan voluntarioso como inflexible. Su rechazo a toda postura política radical, el peso que concede a la historia y a las leyes detrás de la misma, su moderación política, su escepticismo (por decir lo menos) en cuanto a algunos de los principios básicos del liberalismo y su proverbial desprecio del pueblo se convierten en principios que, a partir de ese momento, no tienen que convivir con justificaciones

independentistas que, a menudo, eran difícilmente conciliables con dichos principios. La batalla que libró fray Servando en contra de la “marejada federalista” que siguió a la caída de Iturbide, no solamente refleja la presencia de doctrinas e ideas a las que él mismo se opuso con vehemencia en una etapa de su vida (el reformismo ilustrado peninsular, la constitución gaditana y el moderantismo político de Blanco White, entre otras), sino que constituye también, en nuestra opinión, el mejor legado de Mier como pensador político.

Dejamos aquí este panorama de las ideas y las ideologías en la Nueva España durante el periodo emancipador. Como ya se apuntó, volveremos al caso novohispano más adelante; por lo pronto, a pesar de su brevedad y de su esquematismo, este panorama se propuso, en primer lugar, mostrar que las interpretaciones tradicionales de este periodo de la historia de México resultan claramente insuficientes para entender los procesos ideológicos y políticos que tuvieron lugar en el virreinato entre 1808 y 1821. En segundo término, este apartado pretende servir como una plataforma que ayudará al lector a entender mejor la etapa final del proceso emancipador novohispano (que revisaremos en el último apartado del capítulo VII). Por último, este panorama puede servir para contextualizar, desde una perspectiva historiográfica, algunas de las propuestas interpretativas que presentaremos en el capítulo final. Propuestas que tienen que ver tanto con la historia política como con la historia intelectual. Más específicamente, con una historia política cuya complejidad ideológica es simplificada por algunos de los enfoques más socorridos por la historia intelectual mexicana (y latinoamericana).²⁰¹

²⁰¹ Sobre estos temas (con referencias específicas al caso mexicano), puede verse el breve pero sugerente escrito de Elías Palti, “El malestar y la búsqueda (Sobre las aproximaciones dicotómicas a la historia intelectual latinoamericana”), *Prismas* 3/1999, pp. 225-230.

VI. DOS LIBERALES PENINSULARES Y EL PROBLEMA AMERICANO

Fueron muy pocos los intelectuales peninsulares que convirtieron a América en una de sus preocupaciones principales durante el periodo comprendido en este libro. Lo cual, por lo demás, no puede llamar demasiado la atención, tomando en cuenta el papel subordinado que siempre habían jugado las posesiones americanas, en términos reales, en el esquema de la monarquía hispánica. Este papel se refleja, por ejemplo, en el profundo desconocimiento de la realidad americana, en cualquiera de sus aspectos, que mostraron no pocos diputados peninsulares en sus participaciones en las Cortes de Cádiz. En cualquier caso, se trataba de unas colonias que no sólo estaban muy distantes de la Península en términos geográficos, sino que, como colonias que eran, debían proporcionar el máximo beneficio económico para que los proyectos de la metrópoli tuvieran éxito en el único contexto que verdaderamente les interesaba: el europeo.

Esta percepción de las posesiones americanas como simples colonias, que difundieron los ilustrados peninsulares de la segunda mitad del xviii, influyó negativamente en la sensibilidad de la élite americana, como lo muestran diversos documentos y como se pondría claramente de manifiesto a partir de 1808. En cuanto a la posible relación entre esta postura peninsular y las guerras de independencia, un conocido estudioso de la historia americana llega a afirmar lo siguiente: “considerar a los reinos de América como meras colonias,

comparables con las islas azucareras del Caribe que poseían la Gran Bretaña y Francia, era preparar el camino para la destrucción del imperio ultramarino.”¹

De hecho, para el primer liberalismo peninsular y sus prolegómenos, América no era más que un apéndice, del cual se podía prescindir sin demasiados problemas cuando se discutía sobre la nación española y su constitución. En palabras de José María Portillo Valdés: “A Capmany, Jovellanos, Martínez Marina u otros, les había bastado y sobrado con la información procedente de los territorios peninsulares para sus elucubraciones.”² Lo mismo se puede decir respecto a no pocas intervenciones de la diputación peninsular durante las cortes gaditanas. No obstante, dos intelectuales y publicistas peninsulares le dieron al *problema americano* un lugar muy destacado en sus escritos: Álvaro Flórez Estrada y, sobre todo, José María Blanco White. El primero desde una óptica eminentemente económico-comercial y el segundo desde una perspectiva básicamente política. A ellos está dedicado este capítulo.

Antes, sin embargo, dedicaremos un apartado a la problemática comercial americana durante las décadas previas a la emancipación. Estas páginas se justifican porque el *Exámen imparcial de las disensiones de la América con la España* (el texto que Flórez Estrada dedicó a las cuestiones americanas y en el que centraremos nuestra atención) es un escrito cuyo tema es de carácter eminentemente económico-comercial. Pero, más importante aún, la cuestión mercantil tuvo un peso considerable sobre el *problema americano*, el cual, si bien era de natu-

¹ Brading, “The Catholic Monarchy”, en Serge Gruzinski y Nathan Wachtel (dirs.), *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux*, *op. cit.*, p. 402 (en la versión de este ensayo que aparece en Guerra y Annino (coords.), *Inventando la nación*, *op. cit.*, la referencia es de la p. 42).

² “Los límites del pensamiento político liberal. Álvaro Flórez Estrada y América”, *Historia Constitucional*, núm. 5, junio de 2004 (revista electrónica, <http://hc.rediris.es>).

raleza eminentemente política, presentaba también aspectos económicos relevantes.

LA CUESTIÓN COMERCIAL: ANTECEDENTES

A partir de mediados del siglo XVIII, la teoría mercantilista fue decayendo paulatinamente en Europa; los principios fisio-cráticos primero, y, poco más tarde, los librecambistas, irán haciendo obsoletos muchos de sus principios. En el caso de España, sin embargo, algunos de estos principios mantuvieron su vigencia hasta el final de la centuria, por lo que con frecuencia se utiliza el término de "mercantilismo tardío" o "tardomercantilismo" para referirse a este periodo de la historia económica española.³ A este respecto, advierte Llombart, todavía tienen predicamento las interpretaciones de historiadores económicos que consideran que la Ilustración libró una batalla frontal con el mercantilismo; una contienda entre la razón y los convencionalismos, de la cual, evidentemente, la primera, según dichos historiadores, salió victoriosa. En realidad, el proceso fue bastante más complejo: "La contraposición mecánica entre prejuicios mercantilistas y luces ilustradas, aunque muy difundida, no es más que la expresión de una interpretación anti-histórica, basada en el examen de fórmulas simples aisladas del conjunto del pensamiento económico y, con frecuencia, a fuerza de atribuir fórmulas imaginarias al mercantilismo."⁴ Estos cambios graduales de las doctrinas

³ No sólo en España, pues, como escribe Llombart: "...puede afirmarse que la época de la ilustración en la Europa continental no supuso en el campo del pensamiento económico una ruptura radical con el mercantilismo, sino en cierta medida una absorción y reutilización del mismo". "Estudio preliminar" a las *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* de Campomanes, *op. cit.*, p. XXVI.

⁴ Estas palabras son de Leone Iraci, citado por Llombart, *ibid.*, p. XXV.

económicas imperantes en Europa incidirán necesariamente sobre las prácticas comerciales en el continente americano. Como veremos, al igual que en la teoría, en los hechos se mezclarán políticas económicas de distinta raíz doctrinal. Más allá de estas variaciones en el ascendiente de una u otra escuela económica, es importante señalar que para la mentalidad ilustrada el comercio no era sólo ni principalmente una actividad crematística, sino que poseía cualidades “civilizadoras”; es decir, se le consideraba un instrumento que fomentaba la tolerancia y la convivencia entre los hombres, y, por lo tanto, como un elemento coadyuvante a la noción de una armonía natural entre los seres humanos.⁵

Al hablar de las reformas borbónicas en América, señalamos que el *Reglamento* para el comercio libre de 1778 distaba mucho de permitir un comercio realmente abierto y sin trabas. En realidad, lo que hacía era reglamentar un comercio directo y exclusivo entre algunos puertos peninsulares y americanos. Como lo señala John R. Fisher, el *Reglamento* consolidó las innovaciones que se habían venido dando desde 1765, año en que fue emitido un decreto que representó, en palabras de este autor, “el primer paso en un proceso de reformas comerciales revolucionarias”.⁶ Dicho decreto abrió las principales islas del Caribe (Cuba, Santo Domingo, Puerto Rico, Margarita y Trinidad) al comercio directo con nueve puertos peninsulares (Alicante, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Gijón,

⁵ “Los hombres intercambiaban no solamente los productos que necesitaban, sino también una parte de sí mismos o de las culturas a las que pertenecían. Al hacerlo así, se volvían más civilizados, más tolerantes a la diferencia, menos proclives a recurrir a la violencia.” Ésta es la connotación de la expresión “le doux commerce” utilizada por Montesquieu en su *Esprit de las leyes*. “Liberty, Honour and ‘comercio libre’: The Structure of the Debates over the State of the Spanish Empire in the Eighteenth-Century”, en Pagden, *The Uncertainties of Empire*, *op. cit.*, p. 14.

⁶ “El comercio entre España e Hispanoamérica, 1797-1820”, *op. cit.*, p. 16.

La Coruña, Málaga, Santander y Sevilla). Fontana considera que estas primeras medidas encaminadas hacia un comercio más libre deben verse, ante todo, como una respuesta al fracaso del sistema de flotas y a la necesidad de fomentar el tráfico para incrementar los ingresos de la Real Hacienda. Se trata pues de una reforma con objetivos eminentemente fiscales; prueba de ello, afirma este autor, es que cuando el aumento de los ingresos fiscales puso en entredicho el desarrollo económico de la Península, las autoridades optaron por los primeros (despreocupándose por la exportación de productos españoles y por la procedencia de las mercancías, con tal de que aumentase el tráfico marítimo y, por ende, sus ingresos).⁷

Es a partir del decreto de 1765 que los contemporáneos hablan de “comercio libre” para referirse a la nueva política comercial que la Corona quiere poner en práctica. Debe señalarse, sin embargo, que este decreto se quedó corto en relación con las reformas que había propuesto la comisión técnica establecida *ex profeso* en 1764, cuyo *Informe* había planteado la necesidad de extender el derecho de comercio directo entre España y América a 14 puertos peninsulares y a 35 americanos. La Comisión estaba compuesta, entre otros, por Campomanes, Cray Winckel (miembro de la Junta General de Comercio) y Tomás Ortiz de Landázuri (quien llegaría a ser contador general del Consejo de Indias). Otras propuestas del *Informe* eran poner fin al sistema de flotas, reducir los impuestos que gravaban el comercio e introducir esclavos negros en las Indias utilizando barcos españoles.⁸

La comisión mencionada había sido integrada, en buena medida, como reacción de la Corona a la caída de la isla de Cuba en manos de los ingleses en 1762, en el contexto de la

⁷ Bernal (coord.), “Presentación” a *El “comercio libre” entre España y América, op. cit.*, pp. 9-10.

⁸ Anes, *La Corona y la América del Siglo de las Luces, op. cit.*, pp. 30-31.

Guerra de los Siete Años (1756-1763).⁹ A partir de 1778, las limitaciones en relación con la propuesta original del *Informe* empezarían a ser subsanadas por una serie de decretos que extendieron el comercio directo a Chile, Perú y el Río de la Plata y abrieron cuatro puertos peninsulares más: Almería, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y Tortosa.¹⁰ El enorme peso político que tenían tanto la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas como el consulado de la Ciudad de México explica que la capitán general de Venezuela y el virreinato de la Nueva España no participaran de las nuevas medidas hasta 1788 y 1789, respectivamente.

El porcentaje anual del valor de las exportaciones hacia América en el periodo entre 1782 y 1796, considerado en bloque, creció 400% (tomando 1778 como año base). Un aumento significativo, pero, advierte Fisher, “quizás modesto si se tiene en cuenta el punto de partida, muy bajo, y la expansión general de la economía mundial, en la segunda mitad del siglo XVIII”.¹¹ Además, Tinoco y Fradera han señalado una serie de propósitos no cumplidos o de consecuencias no previstas por las nuevas medidas: en primer lugar, no modificaron la naturaleza de los intercambios comerciales (España no desarrolló una industria nacional, sino que siguió reexportando manufacturas del resto de Europa; en cuanto a las importaciones, continuaron gravitando sobre la producción minera americana); en segundo, contribuyeron de manera

⁹ Este conflicto llegaría a su fin con la firma del Tratado de París, mediante el cual España devolvió Sacramento a Portugal y cedió Florida y la Bahía de Pensacola a Inglaterra. A cambio recibió la Luisiana de manos francesas y le fueron devueltas Manila y La Habana. Por otra parte, la Corona permitió a los ingleses explotar madera en la Bahía de Honduras.

¹⁰ En cuanto al sistema de flotas, aunque fue cada vez menos utilizado desde principios del siglo, no sería definitivamente abolido sino hasta ese mismo año (1778). Llombart, “Estudio preliminar” a las *Reflexiones* de Campomanes, *op. cit.*, p. XXVIII (nota 115).

¹¹ “El comercio entre España e Hispanoamérica”, *op. cit.*, p. 18.

importante a la “desindustrialización” de América y, por último, aumentaron el contrabando, a causa, en este último caso, de la conjunción entre el incremento de las cargas impositivas sobre las exportaciones y las transformaciones estructurales de las economías del norte de Europa durante el último cuarto del siglo XVIII.¹²

En cuanto a la naciente industria americana (limitada casi exclusivamente al sector textil), si bien parece claro que en el mediano plazo las nuevas medidas provocaron su decadencia, durante el periodo 1778-1796, la industria americana ganó más del desarrollo generado por el comercio libre de lo que perdió por la afluencia de mercaderías importadas. En todo caso, como ya se apuntó, las consecuencias de las reformas variaron de una región a otra: el Río de la Plata, Cuba y Venezuela expandieron su agricultura; en el caso del Perú y de la Nueva España, las capitales perdieron privilegios y empuje económico, pero otras regiones de ambos virreinatos obtuvieron claros beneficios.¹³

Según Tinoco y Fradera, el balance político de las reformas es muy negativo: “Las tensiones sociales resultantes, el enfrentamiento con los grupos privilegiados criollos, la presión sobre la minería, etc., son factores que contribuyen a erosionar el peculiar sistema colonial español, que nunca pudo basarse en la superioridad de las estructuras productivas de la metrópoli.”¹⁴ El enfrentamiento con los grupos privilegiados

¹² “A modo de primeras conclusiones”, en Bernal (coord.), *El ‘comercio libre’ entre España y América*, *op. cit.*, pp. 318-319. Para tener una idea aproximada del contrabando, baste señalar que se calcula que, hacia 1778, la mitad de las exportaciones totales de la Nueva España eran ilegales. Céspedes del Castillo, “Las reformas indianas...”, en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, *op. cit.*, p. 301.

¹³ Halperin Donghi, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850*, *op. cit.*, p. 59.

¹⁴ “A modo de primeras conclusiones”, en Bernal (coord.), *El “comercio libre” entre España y América*, *op. cit.*, p. 323.

criollos al que se refieren los autores mencionados se deriva de un elemento fundamental de las reformas comerciales aplicadas en el subcontinente: éstas fueron el resultado de las decisiones de los funcionarios carloterceristas (Campomanes y Gálvez en primer lugar), sin tener en cuenta la opinión de los gremios comerciales americanos, los cuales resultaron en muchos casos perjudicados por dichas decisiones. La oposición de estos gremios a las reformas era lógica, ya que habían prosperado, justamente, por su adaptación a las intrincadas regulaciones pre-carolininas y, por lo tanto, “no estaban interesados en cambiarlas y facilitar así el camino hacia una competencia que podía resultar ruinosa para sus intereses”.¹⁵ La voracidad fiscal de la Corona se acentuaría con la entrada de España, en 1779, en la Guerra de las Trece Colonias (que concluiría en 1783 con el Tratado de Versalles, mediante el cual Inglaterra reconoció la independencia de los Estados Unidos).¹⁶

Entre las numerosas reacciones contra las autoridades peninsulares provocadas por las crecientes imposiciones fiscales, destacan dos: la rebelión de José Gabriel Condorcanqui, mejor conocido como Tupac Amaru, en el Perú (1780), y la de los comuneros del Socorro en Nueva Granada (1781). La primera de ellas representó, sin duda, el desafío más considerable a las autoridades peninsulares durante todo este periodo. Se trató de una sublevación en contra de los abusos de los corregidores y de la administración colonial en su conjunto; abusos cuyas principales víctimas eran los indios. Condorcanqui era descendiente del último de los emperadores incas (Tupac Amaru,

¹⁵ Claudio Véliz, *The Centralist Tradition in Latin America*, *op. cit.*, p. 128.

¹⁶ En ese mismo tratado, Inglaterra reconoció la conquista de Menorca por parte de España, que recuperó su dominio sobre Florida y Honduras. A cambio, los ingleses recibieron las Bahamas y Providencia. Por otro lado, la Corona limitó las concesiones de explotación maderera en Centroamérica, emanadas del Tratado de París (1763), al territorio que comprende, *grosso modo*, al Belice actual.

quién fuera asesinado por los españoles en 1572). El nuevo Tupac Amaru intentó darle a su movimiento un alcance que fuera más allá del grupo indígena y criticó el “mal gobierno”. A pesar de la relativamente rápida aprehensión y brutal ejecución de su líder en mayo de 1781, la sublevación se prolongó hasta 1783, conmocionando a todo el virreinato. Esta rebelión coincidiría en el tiempo con otra de carácter eminentemente étnico, la del aymara Julián Apasa (que se llamó a sí mismo Tupac Catari); este movimiento afectó a todo el Alto Perú y, si bien no en la magnitud que lo había hecho la rebelión de Tupac Amaru, también puso en aprietos a las autoridades imperiales, sobre todo durante el prolongado sitio de La Paz.¹⁷

Nada determinó tanto el contexto comercial americano en las dos décadas previas a la independencia como la situación casi ininterrumpida de guerra en la que vivió España durante esos años. En el cuarto de siglo transcurrido entre 1790 y 1815, España estuvo en guerra durante 18 años: 8 con Francia (1793-1795 y 1808-1814) y 10 con Inglaterra (1796-1802 y 1804-1808). Esta situación bélica casi permanente fue la causa principal de las ingentes necesidades económicas de la Corona española durante este periodo de su historia. Para responder a ellas, a partir de mediados de la década de 1790 se pusieron en práctica una serie de medidas de liberalización comercial cuyo único objetivo era incrementar los ingresos fiscales: comercio directo con colonias extranjeras (1795), autorización a comerciantes y buques matriculados en las Indias para traficar en el comercio trasatlántico (1796) y apertura

¹⁷ En realidad, fueron dos sitios distintos (el primero de marzo a julio de 1780 y el segundo de agosto a octubre del año siguiente). Un mes después de levantar este último, Tupac Catari fue traicionado y ejecutado (del mismo modo que Tupac Amaru, despedazado por caballos tirando de cada una de sus extremidades). La rebelión de Apasa coincidió también con la que, en la región de Potosí, dirigió Tomás Catari, quien fue apresado y ejecutado en enero de 1781. Joseph Perez, *Los movimientos precursores de la emancipación en Hispanoamérica*, op. cit., p. 109 (nota 102).

al comercio con neutrales (1797). Esta última disposición sería revocada poco después, sin resultados, lo que provocó que fuera restablecida una vez más en 1801. En la práctica, la apertura al comercio con neutrales significó un proceso irreversible de comercio entre americanos y extranjeros (principalmente británicos y estadounidenses), aunque en Cuba y Venezuela este comercio era una realidad desde antes de su autorización legal.¹⁸

No obstante, ni siquiera estas medidas resultarían suficientes para satisfacer las necesidades económicas de la Corona: la reanudación de la guerra con la Gran Bretaña llevaría a la expedición del decreto conocido como Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, cuyo objetivo, como lo expresaría gráficamente Jorge de Escobedo, miembro del Consejo de Indias, era “sacar el jugo” a las colonias americanas.¹⁹ Como ya se señaló, aunque la Corona obtuvo cuantiosos ingresos de la consolidación, sobre todo de la Nueva España, único territorio americano en el que se aplicó de manera integral, provocó tal descontento entre los novohispanos, que no son pocos los historiadores que señalan esta medida como uno de los hechos que más inflamaron la causa independentista que estalló en este virreinato seis años después. En última instancia, ni el comercio con neutrales ni la consolidación de vales reales pudieron impedir el papel decreciente que las posesiones americanas jugaron como promotoras del desarrollo económico peninsular a partir de mediados de la década de 1790, debido al efectivo bloqueo marítimo impuesto por Inglaterra.

Las tensiones acumuladas a causa de las reformas borbónicas, la llegada a América de las ideas emanadas de la Revolución Francesa, la apertura del comercio con neutrales y un conflicto militar en el que España llevaba siempre la peor

¹⁸ Jacques A. Barbier, “Peninsular Finance and Colonial Trade...”, *op. cit.*, p. 28.

¹⁹ Citado en *ibid.*, p. 33.

parte, crean un nuevo ambiente social en América. El comercio con neutrales y el bloqueo británico (muy significativo a partir de 1797, año de la victoria inglesa en Cabo San Vicente, y prácticamente absoluto después de la hecatombe franco-española en Trafalgar en 1805) colocaron a los americanos en una situación inédita: por primera vez fueron capaces de medir sus propias capacidades frente a una metrópoli que, si nunca había ejercido como tal en muchos aspectos, ahora, en un contexto político-militar adverso y en una situación económica internacional novedosa, tenía una presencia todavía menor. La exitosa defensa de los bonaerenses (y la pusilánime reacción de las autoridades peninsulares de la ciudad) frente a las invasiones inglesas de 1806 y 1807 contribuyó sin duda a esta "autoconciencia".

El bloqueo, las derrotas militares y una marina mercante escasa y mal equipada tuvieron como consecuencia inevitable la vertiginosa disminución de los ingresos provenientes de las Américas; para 1807, el porcentaje de ingresos provenientes de América en la Tesorería General en Madrid era igual a cero.²⁰ “En conclusión, es claro que en los años finales del reinado de Carlos IV, las colonias ya no figuraban en la política [policy] oficial como vehículos para el desarrollo económico de España.”²¹ Ahora bien, como ha mostrado Carlos Marichal, en cuanto se desencadenan los eventos de 1808, América vuelve

²⁰ Barbier, “Peninsular Finance and Colonial Trade...”, *op. cit.*, p. 24; este mismo porcentaje se había dado ya en 1800 y 1801, pero la Paz de Amiens (1802) había permitido a dichos ingresos alcanzar 23% al año siguiente.

²¹ *Ibid.*, p. 36. Un excelente resumen de la inédita situación económico-comercial americana provocada por el bloqueo inglés y su enorme peso sobre los sucesos que, años después, desembocarían en la independencia del subcontinente es “La Revolución Francesa, España e Hispanoamérica: coyuntura económica y crisis política” de Antonio García-Baquero González, en varios autores, *Revolución, contrarrevolución e independencia*, *op. cit.*, pp. 57-65.

a ocupar un lugar central de los ingresos metropolitanos. Tan es así que, en opinión de este autor, de no haber sido por los embarques de plata remitidos entre 1809 y 1811 desde América, especialmente la Nueva España, “la hacienda del gobierno central (en Sevilla y en Cádiz) se hubiera colapsado”.²²

Uno de los elementos de las reformas borbónicas, en su vertiente político-administrativa, que habían suscitado mayor oposición y encono por parte de los americanos fue la política real de incrementar el número de peninsulares en los puestos públicos de la burocracia del subcontinente. Ahora bien, este aspecto, frecuentemente citado por historiadores del periodo para explicar la hostilidad de los americanos a los peninsulares en los años previos a la independencia y que supuestamente contribuyó a ésta, debe ser parcialmente rectificado, por lo menos en lo que toca a la situación inmediatamente anterior a los primeros movimientos de emancipación. La tendencia a reducir el número de naturales en el aparato burocrático había empezado a invertirse ya en los últimos lustros del siglo XVIII y, para 1809, por ejemplo, más de la mitad de los miembros de las audiencias del subcontinente eran originarios de América.²³ Por otra parte, cabe cuestionar también el carácter y el alcan-

²² “Las remesas de plata mexicana y las Cortes de Cádiz, 1808-1811: una historia olvidada”, *op. cit.*, p. 49. Marichal concluye su artículo afirmando que sin el apoyo de las colonias americanas “es cuestionable cuál hubiera sido el destino del primer liberalismo español” (p. 52). Al año siguiente, este autor publicó una versión mucho más amplia, en extensión y en cuanto al periodo estudiado, sobre este mismo tema: “Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814”, *Revista de Historia Económica*, núm. 3, año XV, otoño-invierno de 1997.

²³ Véase Colin M. MacLachlan, *Spain's Empire in the New World*, *op. cit.*, p. 131 (en la nota 18 este autor cita estadísticas para apoyar sus afirmaciones). MacLachlan utiliza como referencia a Mark Burkholder, coautor, junto con David Chandler, de *From Impotence to Authority: The Spanish Crown and the American Audiencias 1687-1808*, Columbus, University of Missouri Press, 1977, que sigue siendo el libro clásico sobre el tema en cuestión.

ce de la animadversión de los criollos hacia los peninsulares; entre otras razones porque la distinción entre ambos durante la colonia es menos clara de lo que se piensa comúnmente.²⁴

Otro argumento que debe ser parcialmente rectificado es considerar la demanda de comercio libre como uno de los alegatos políticos predominantes en contra de la metrópoli durante la crisis de 1808-1810. Como lo ha señalado Fisher, con la posible excepción del Río de la Plata, el comercio libre no fue uno de los factores primordiales en la determinación de las actitudes políticas de los americanos ante la crisis mencionada.²⁵ En la misma línea debe ser vista la revocación, por parte de la Regencia, de la Orden del 17 de mayo de 1810 sobre "libre comercio". Como lo ha mostrado Manuel Lucena, ni la orden era una disposición de "libre comercio" (sino la conjunción de tres fórmulas comerciales, "tradicionales ya en el sistema español"), ni su derogación jugó un papel significativo en la lucha por la emancipación que se estaba iniciando en ese momento; entre otras razones porque su difusión en América fue mínima, pues no llegó a publicarse (la tirada de 500 ejemplares que se imprimió fue quemada antes de que eso sucediera).²⁶

²⁴ A este respecto, véanse los comentarios de Thomas Calvo en Gruzinski y Wachtel (dirs.), *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux*, *op. cit.*, pp. 458-459.

²⁵ "El comercio y el ocaso imperial: el comercio español con Hispanoamérica, 1797-1820", en Enriqueta Vila Vilar y Allan J. Kuethé (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial: Nuevas perspectivas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1999, p. 193.

²⁶ "La orden apócrifa de 1810 sobre la 'libertad de comercio' en América", *op. cit.*, pp. 6 y 12. Las tres fórmulas a las que se refiere Lucena son: una autorización para que los buques españoles y americanos negociaran en puertos ingleses y portugueses, una reglamentación interna del comercio interprovincial español y, por último, un permiso temporal para que británicos y portugueses pudieran comerciar con América. El título del artículo de Lucena puede prestarse a confusión, porque, como el propio autor lo demuestra, no se trató de una orden "apócrifa" (como la Regencia lo pretendió), sino de una orden derogada antes de su publicación.

Más allá de las críticas que se puedan hacer a algunos de los argumentos de Lucena, su artículo contribuye a desmontar interpretaciones de la independencia americana que tienden a establecer relaciones mecánicas entre el “libre comercio” (comprendido éste dentro de un supuesto paraguas denominado “modernidad”) y la causa emancipadora. Un elemento, entre otros muchos, que muestra la debilidad interpretativa de esquemas de este tipo es que el autor del alegato más elaborado en favor del libre comercio durante estos años, el *Exámen imparcial de las disensiones de la América con la España*, fue escrito por un peninsular: Álvaro Flórez Estrada.

Antes de pasar al *Exámen imparcial*, conviene detenerse en el escrito americano más importante que se escribió durante estos años en favor del libre comercio: la llamada *Representación de los hacendados* de Mariano Moreno, redactada en 1809 y publicada en Buenos Aires en 1810 (un año antes de la aparición de la primera edición del *Exámen*). Ahora bien, existe otro antecedente importante en favor de la libertad comercial, el cual apareció también en 1810. Se trata de un breve escrito de un autor peninsular a quien nos referimos en el capítulo anterior, Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Michoacán (Nueva España), el texto se titula *Representación a la Primera Regencia*. En él, el clérigo asturiano aboga firmemente por un comercio absolutamente libre como uno de los medios para evitar la rebelión que, desde su punto de vista, estaba a punto de estallar en todas las posesiones americanas.²⁷

En la *Representación de los hacendados*, Moreno, en nombre de los labradores y hacendados de Buenos Aires y de la Banda Oriental, defiende las ventajas del comercio libre con el fin primordial de que sus “instituyentes”, como él los llama, puedan dar salida a sus productos.²⁸ El origen del escrito fue contrarres-

²⁷ El texto está incluido en *Colección de escritos*, op. cit., pp. 156-164.

²⁸ El término “hacendados” puede hacer pensar que Moreno representaba a los grandes terratenientes solamente; en realidad, era el apoderado

tar los argumentos que tanto el consulado como el cabildo de Buenos Aires esgrimían contra un permiso para comerciar con los ingleses que el virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, quien acababa de tomar posesión, había ordenado. Como en otros casos, la razón que había llevado a las autoridades peninsulares a permitir un comercio libre era de índole fiscal.

Moreno, como muchos otros autores americanos de su tiempo, hace alusión al decreto de la Junta Central de enero de 1809, en el que América era considerada una “parte esencial e integrante de la Monarquía española”, para exigir un trato igual al de las provincias peninsulares. Apoyándose en Adam Smith y en Jovellanos (específicamente en su *Informe sobre la Ley Agraria*), Moreno argumenta en favor de la felicidad pública a través de la remoción de obstáculos y señala el interés como el fundamento de la prosperidad. Su evaluación de los comerciantes (no sólo porteños y gaditanos, sino de los comerciantes en general) es sumamente negativa, y contrasta con la visión idílica que dibuja de los labradores. Esta perspectiva sobre sus representados lo lleva a descalificar todos los argumentos en contra del libre comercio, en la medida en que éste, según Moreno, no puede más que reportar beneficios para los cultivadores. Es así como, por ejemplo, el autor, cree inválidas las críticas que consideran al libre comercio como una amenaza para las industrias textiles de algunas provincias internas del virreinato, pues, según él, los telares americanos no decaerían frente a la competencia británica.²⁹

La *Representación* se cierra con encendidos elogios para la Gran Bretaña: “Nada es hoy tan provechoso para la España

de un número considerable de propietarios de tierras de extensión muy diversa (un total de 20 000, según afirma al final del texto.)

²⁹ *Representación de los hacendados*, *op. cit.*, p. 107; no obstante lo consignado aquí, en la parte final de la *Representación*, Moreno, al enumerar algunas limitaciones que se deben imponer a la introducción de las mercaderías inglesas, menciona la aplicación a éstas de derechos especiales “para equilibrar de este modo su concurrencia”. *Ibid.*, p. 128.

como afirmar por todos los vínculos posibles la estrecha unión y alianza de la Inglaterra [...] ...una nación a quien debemos tanto, y sin cuyo auxilio sería imposible la mejora que meditamos." La última oración del texto consiste en una petición al virrey para que los votos de los labradores representados por el autor sean atendidos, pues, en su opinión, constituyen "el único medio de establecer con la dignidad propia del carácter de V.E. los principios de nuestra felicidad, y de la reparación del Erario".³⁰

Se ha discutido mucho respecto a la influencia de la *Representación* sobre los hechos inmediatamente posteriores; lo cierto es que en noviembre de 1809, dos meses después de haber sido presentada al virrey Cisneros, éste promulgó un decreto de libre comercio, pese a la oposición del gremio comercial bonaerense y las reticencias del cabildo de la ciudad. El único segmento de la sociedad que apoyó la medida fue el de los hacendados y labradores que Moreno representaba. Haya incidido o no la *Representación* sobre estos hechos, este documento, al que con frecuencia se considera el alegato clásico del liberalismo económico americano de los albores de la independencia, no era una defensa del libre comercio por parte de una "burguesía comercial embrionaria" (o algún grupo social semejante), sino una apología del libre cambio por parte de un conjunto de propietarios agrícolas que, a través de la *Representación*, pretendían asegurar transporte barato y buenos mercados para los productos que cultivaban.

ÁLVARO FLÓREZ ESTRADA: ECONOMÍA, COMERCIO Y POLÍTICA

El *Exámen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su reconciliación, y de la prosperidad de todas las naciones* de Álvaro Flórez Estrada constituye, junto con

³⁰ *Ibid.*, pp. 130 y 131, respectivamente.

las numerosas páginas dedicadas al problema americano por Blanco White en *El Español*, el análisis más completo del primer liberalismo español sobre la situación americana durante la primera etapa de la guerra por la emancipación y sobre las causas de fondo, tanto políticas como económicas, detrás de dicho conflicto. Una de las diferencias más importantes entre ambos análisis es que, en el caso de Flórez Estrada, estamos frente a un texto, de cerca de trescientas páginas, escrito para ser publicado como libro y que, por lo tanto, no contó con la enorme ventaja que da el tratamiento periodístico, capaz de beneficiarse del desenvolvimiento de los hechos tal como van sucediendo.³¹ Otra diferencia importante es que el *Exámen* es un texto en el que las reflexiones de tipo estrictamente político no constituyen la parte medular; se trata de un libro enfocado sobre todo a los temas económicos y comerciales. Algo bastante lógico si recordamos que, para Flórez Estrada, la causa principal de la decadencia de España era lo que él consideraba el errado sistema económico que se había seguido hasta entonces. En contraste, *El Español* de Blanco apenas se ocupó de cuestiones económicas.

Antes de seguir, algunos datos biográficos. Álvaro Flórez Estrada nació en Pola de Somiedo, Asturias, en 1766, de fa-

³¹ El título referido más arriba es el título completo de la segunda impresión del *Exámen* (con acento en el original), publicada en Cádiz en 1812. Se trata de una edición, ampliamente revisada por Flórez Estrada, que había aparecido en Londres el año anterior, y cuyo título era algo distinto: *Exámen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su recíproco interés y de la utilidad de los aliados de la España*. La edición que utilizamos aquí es la versión de 1812, en una edición facsimilar del Senado (Madrid, 1991; estudio preliminar de José María Pérez Prendes). El libro está dividido en tres partes: la primera (pp. 7-29) está dedicada casi en su totalidad a la Junta Central; la segunda (pp. 30-70), a los levantamientos americanos, y la tercera (pp. 70-283, más de tres cuartas partes del texto) es un análisis económico de las causas de la decadencia de España y de los medios para salir de ella (como veremos, para Flórez Estrada ambos aspectos están en íntima relación con América).

milia noble. Se licenció en leyes en 1786 en la Universidad de Oviedo. Participó en la política local, pero se sabe poco más de su vida hasta los sucesos de 1808, cuando es nombrado Procurador General del Principado y más adelante miembro de la Comisión de Estado de la Junta de Asturias. De 1810 a 1812 vive en Inglaterra; este último año regresa a España y colabora en *El Tribuno del Pueblo Español*, un periódico del liberalismo considerado radical. En 1813 es nombrado intendente del ejército de Andalucía. Con el regreso al trono de Fernando VII al año siguiente, vuelve a Inglaterra, pero decide regresar a España al iniciarse el Trienio y es elegido diputado. En 1822, en circunstancias políticas muy confusas, el rey le ofrece la cartera de Estado, pero el nombramiento no fue reconocido por el grupo político más influyente en ese momento. Flórez Estrada sale del país y emigra de nuevo a Inglaterra; en 1828 publica ahí su célebre *Curso de Economía Política*. Vivió en París de 1830 a 1834. De vuelta en España, es elegido una vez más diputado, cargo que repite antes de ser nombrado senador vitalicio en 1846. Murió en 1853.³²

En la advertencia del *Exámen*, Flórez Estrada afirma que el objetivo principal que le llevó a escribirlo fue el “deseo de contribuir a la reconciliación de Americanos y Españoles”. Sin embargo, como lo indica el título completo del texto, su autor tiene en mente un sistema de libre comercio que no se limita a España y sus colonias americanas, sino que pretende ser de alcance universal; un sistema que, utilizando dos términos casi intercambiables para nuestro autor, sea capaz de llevar la *prosperidad* y la *felicidad* a todos los países del orbe. “La felicidad —escribe en la parte final del libro— jamás puede

³² En un libro muy reciente, Joaquín Varela Suanzes presenta algo más que un esbozo biográfico del personaje: “Retrato de un liberal de izquierda”, en Joaquín Varela Suanzes (coord.), *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853) (política, economía, sociedad)*, Llanera, Junta General del Principado de Asturias, 2004, pp. 15-82.

estar aislada en un individuo, ni en un pueblo, ni en una provincia, ni en una nación. Creer lo contrario es una necedad, y una necedad de la cual nacen todos los males que sufren las naciones.”³³

Desde el inicio del libro, los principios políticos que sustentan el pensamiento político de Flórez Estrada quedan de manifiesto: “Sin duda las pasiones de los hombres son tantas y tales que jamás podrán conseguir un gobierno sin defectos, pero ciertamente un gobierno elegido por los mismos pueblos será el menos defectuoso, el único legítimo y el que más confianza podrá inspirarles.”³⁴ En otras partes del texto, dichos principios se reflejan de diferentes maneras; por ejemplo, después de afirmar que la primera ley que Dios impuso al hombre fue la de la propia conservación (o “lo que es lo mismo la de su felicidad”), el asturiano escribe: “Por esta ley, superior a cuantas pueden existir, todas las sociedades tienen la facultad inamisible de variar la forma de su gobierno, de elegir sus Gobernantes, y de deponerlos. Pero esta ley debe ser cumplida igualmente por las Naciones en cuerpo que por los individuos; por los Gobernados todos que por los depositarios de la Soberanía. Ni admite excepción alguna, ni jamás puede ser dispensada.”³⁵

Las mejores páginas de la parte política del *Exámen* son las dedicadas a la Junta Central (en las que se revisa desde su surgimiento en septiembre de 1808 hasta su defenestración en enero de 1810). Flórez Estrada repreueba el conservadurismo de quien fuera el líder indiscutible de la Central en su primera etapa, Floridablanca, y descalifica al Consejo de Castilla, el cual se manifestó “opuesto siempre a toda reforma; opuesto a cuanto no fuese acumular más y más facultades; opuesto a cuanto pudiese contribuir a la ilustración de la Nación; y

³³ *Exámen imparcial*, *op. cit.*, p. 267.

³⁴ *Ibid.*, p. 17.

³⁵ *Ibid.*, p. 43.

opuesto en todas las ocasiones a que se realizase un Gobierno popular, o una representación Nacional".³⁶

En cuanto a la Junta Central, Flórez Estrada critica duramente su intento de reducir lo más posible el poder de las juntas provinciales, así como sus constantes ataques a la libertad de imprenta, y lamenta la decisión de la Central de no permitir a los americanos la creación de juntas, tal como sucedió en la Península: "Esta sola providencia hubiera llenado de gozo a los Americanos, y hubiera impedido que se hubiese formado ningún partido de descontentos."³⁷ Aunque la Junta Central había establecido que los dominios ultramarinos eran parte integrante de la monarquía, en términos prácticos les otorgó una representación muy reducida. Lo anterior no obsta para que nuestro autor afirme que lo concedido "no era poco" y que, además, afirme que los cambios políticos no pueden darse de la noche a la mañana: "No era de esperar que la filosofía hubiese podido haber hecho en España, gobernada arbitrariamente durante los tres siglos anteriores, bastantes progresos, para que de repente pudiésemos ver las juiciosas reformas, que son el resultado de la experiencia, de la meditación, y de las luces."³⁸

No obstante las críticas mencionadas, Flórez Estrada piensa que por el hecho de haber convocado las Cortes, los miembros de la Junta eran dignos de los mayores elogios, pues a través de esta disposición "reintegraban a la Nación en el ejercicio de todos sus derechos, o la ponían en situación de poder recobrarlos, beneficio que tal vez ningún Gobierno del Mundo se puede gloriar haber hecho a ningún pueblo".³⁹ Sin embargo, en el caso concreto de América, censura que la Central haya decidido que las elecciones de diputados para las

³⁶ *Ibid.*, p. 13.

³⁷ *Ibid.*, p. 17.

³⁸ *Ibid.*, p. 21.

³⁹ *Ibidem.*

Cortes se realizaran a través de los cabildos o ayuntamientos; se trata de una “determinación que de ninguna manera puede aprobar la razón, por más que se pretenda alegar algunos motivos, pues nunca será libre el pueblo, cuyos individuos no ejerzan tan inajenable derecho”.⁴⁰

Flórez Estrada está lejos de creer en las versiones que circulaban entonces en el sentido de que los miembros de la Central habían traicionado la causa patriota y habían huido ante la invasión de las tropas francesas de Andalucía, pero ello no impide que, antes de pasar al tema de la Regencia, vuelva a señalar los diversos errores que cometió. En cuanto a la conformación de la Regencia, le parece que la representación de América (uno de cinco regentes) es insuficiente.

Como hemos podido constatar, la opinión de Flórez Estrada sobre la Junta Central era sumamente crítica, pero lo era aún más respecto a la Regencia:

Si se puede decir que la Junta Central concedió a los Americanos una Representación defectuosa, de la Regencia se puede asegurar que no hizo más que tomar providencias de intento para irritarlos. [...] A pesar de la triste lección, que le ofrecía la Junta Central, en nada más pensó que en conservar el mando, y diferir la época de su resignación, y de consiguiente fue opuesta a toda idea liberal.⁴¹

Flórez Estrada es de la opinión que si la Regencia no hubiera tardado tanto tiempo en convocar a la “Representación Nacional” (las Cortes) las insurrecciones de Caracas y Buenos Aires hubieran podido evitarse. Una vez iniciadas, en cambio, la Regencia reaccionó de la peor manera posible y pretendió reducirlas por la fuerza. A esta respuesta hostil se añadió una circunstancia a la que Flórez Estrada se refiere como “la más

⁴⁰ *Ibid.*, p. 22.

⁴¹ *Ibid.*, p. 37.

escandalosa": la revocación, por parte de la Regencia, de la orden de libre comercio que ella misma había aprobado.

Para nuestro autor, la ley es la expresión de la voluntad general, la cual no puede ejercerse si no es con la anuencia espontánea de la mayor parte de los asociados; de no ser así, se trata de una usurpación y los gobernantes deben ser considerados unos facciosos.⁴² Con base en lo anterior, Flórez Estrada afirma que las declaraciones de autonomía frente a la Corona que se habían producido en Caracas y Buenos Aires debían ser consideradas "conjuraciones" de unas cuantas familias que se estaban arrogando el derecho de decidir por sociedades enteras.⁴³ Con su conducta, los americanos estaban faltando a las premisas que debían regir todo contrato entre gobernantes y gobernados, el cual no puede ser roto porque "es un deber de los ciudadanos sufrir las faltas soportables del Príncipe y tener consideración a la fragilidad humana; al empleo penoso y difícil que tiene que desempeñar; y a que sin él de ninguna manera podría verificarse la felicidad de la Nación".⁴⁴

Suponiendo que el pacto social que regía a los dominios españoles hubiera quedado roto por la cautividad del monarca, dicho pacto ha sido renovado desde el momento mismo en que los americanos ofrecieron socorrer a la Península y

⁴² La influencia de Rousseau sobre Flórez Estrada va más allá del vocabulario: el capítulo IX de la tercera parte del *Exámen* es una crítica al dinero, un elogio de las virtudes guerreras y un panegírico final a la educación patriótica. Esta educación, según el asturiano, debe estar enfocada hacia el trabajo, el amor a la libertad y la independencia nacional. La impronta del pensador ginebrino en toda esta parte del libro es evidente.

⁴³ *Ibid.*, p. 45. Como se puede ver, tampoco Flórez Estrada se sustrajo de la perspectiva limitada de muchas autoridades peninsulares en el sentido de que las insurrecciones americanas no eran más que conspiraciones de un puñado de descontentos.

⁴⁴ *Ibid.* Es en el contexto de esta discusión que Flórez Estrada afirma que los hombres son menos desgraciados bajo el despotismo más duro que en estado de anarquía (p. 44). Como se puede ver, Flórez Estrada tiene un doble rasero para evaluar la salud política de las sociedades.

permanecer unidos a ella. Además, el solo hecho de haber reconocido a la Junta Central implica, para Flórez Estrada, la renovación del pacto en cuestión. A este “primer pacto” añade un segundo, que se deriva, según él, de la promesa que hicieron los americanos de auxiliar a los españoles peninsulares en su lucha contra Napoleón. Al mismo tiempo, nuestro autor reconoce que durante trescientos años los americanos han sufrido un régimen despótico:

Demasiado ciertos son los abusos de nuestro Gobierno con sus Colonias; demasiado escandalosas fueron en todos los tiempos las arbitrariedades, y las injusticias cometidas en aquellos dominios por los Empleados en todos los ramos, y principalmente durante la infeliz época de Godoy. La humanidad se estremecería, si se pudiese escribir la historia de las calamidades ocasionadas por el despotismo de los Virreyes...⁴⁵

La Junta Central se equivocó respecto a los americanos, pero no por acción, sino por omisión; lo cual, a los ojos de Flórez Estrada, parece ser una falta menor. La conclusión a la que llega en esta parte del texto resulta desconcertante a la luz de algunas de sus afirmaciones previas: “No veo pues ninguna causa suficiente, no digo para un rompimiento sin más ni más para separarse de la Metrópoli, pero ni aun para formar una queja antes de reclamar el reparo de sus agravios.”⁴⁶

Flórez Estrada descubre mala fe en uno de los principales argumentos de los americanos para justificar sus levantamien-

⁴⁵ *Ibid.*, p. 48. En la página 63, se puede leer: “Los americanos sufrieron por espacio de trescientos años la opresión de un gobierno tan inepto como arbitrario...”. No obstante afirmaciones como ésta, Flórez Estrada es capaz de compaginarlas con otras como la siguiente: “España tal vez se puede gloriar, a pesar de su Gobierno despótico, de haber sido de todas las Metrópolis antiguas y modernas la más indulgente para con sus Colonias; así es que ninguna otra llegó a igual grado de prosperidad.” *Ibid.*, p. 18.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 49.

tos, a saber, que la Península estaba prácticamente dominada por el ejército francés y a punto de sucumbir. Este argumento, que, como vimos en su momento, tenía bases más que fundadas, es considerado por Flórez Estrada como una suposición gratuita, la cual, según él, no podía ser creída ni siquiera por sus propios autores. Al argumento americano sobre la escasa representación que se les había otorgado en Cortes, replica que si bien a los indios se les *debería* conceder el derecho al voto, la Junta no estaba capacitada para tomar una decisión de esa envergadura.⁴⁷ En cuanto a los negros, la abolición de la esclavitud tendría que preceder a su incorporación a la representación, lo que expondría a América a trastornos demasiado graves (trastornos derivados sobre todo, a los ojos de Flórez Estrada, del perjuicio que sufrirían los propietarios de esclavos).⁴⁸

La representación otorgada a los criollos (uno por cada cincuenta mil habitantes) era la misma que se había concedido en la Península, por lo que los americanos debían estar satisfechos. En este punto, Flórez Estrada procede a comparar el caso español con el de otras naciones de Europa y, una vez más, parece perder la paciencia frente a las críticas americanas:

Por más que otras Naciones del Continente se jacten de su ilustración, y de su libertad, el Gobierno Español fue el primero a romper la valla que separaba a las Colonias de sus Metrópolis

⁴⁷ Más adelante, se referirá a los indios (al igual que a los negros) como “gente sin educación, sin virtudes y sin cultura, de consiguiente poco apta para la agricultura, y para las artes, y aun menos para la guerra” (p. 66).

⁴⁸ En cuanto a la cuestión de la esclavitud, Flórez Estrada se declara por su abolición, pero lo hace con tanta moderación y tantos reparos, que José María Pérez Prendes, en su artículo, “Álvaro Flórez Estrada y la emancipación de América”, lo tacha de “insincero” al respecto. Este artículo forma parte del libro *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853)*, Joaquín Varela Suanzes (coord.), *op. cit.*, pp. 257-297 (el adjetivo en cuestión aparece en la p. 284).

manteniéndolas sin ninguna consideración política. La Junta Central no sólo se contenta con declarar que las suyas forman una parte integrante de la Nación, sino que espontáneamente concede a todos los Naturales, que contempla en estado de capacidad, igual cantidad de representación que a los de la Metrópolis. ¡Y que haya descaro para preguntar *quién ha tratado de dar a los Americanos la libertad que merecen!*⁴⁹

Nuestro autor reprocha la falta de generosidad de los americanos, que intentan separarse de España justo cuando ésta más los necesita; precisamente en el momento en que españoles europeos y americanos iban, de consuno, a constituir una nación. Un momento en el que el gobierno peninsular les había concedido derechos y “en el que todos íbamos a gozar por primera vez del privilegio de hombres libres, y a formar el Imperio más poderoso del Globo”.⁵⁰ Flórez Estrada estaba convencido de que la independencia solamente convertiría a América en presa de otras potencias europeas, lo que podría evitarse si ésta permaneciera unida a España.

En la sección final de la segunda parte del libro, antes de iniciar su extenso análisis económico sobre las causas de la decadencia española, Flórez Estrada apela a una reforma integral de las relaciones entre la Península y América:

Establecer una Constitución, que asegure la libertad civil de unos y otros, y por la que iguales derechos de propiedad disfruten Americanos y Españoles; establecer un sistema de comercio y de administración el más libre, y el menos dispendioso posible; y abolir las principales causas, que impidieron hasta ahora los progresos de la prosperidad Nacional; he aquí lo que conviene a todos, y lo que, si se examina desprevenidamente, se verá que no está en contradicción.⁵¹

⁴⁹ *Exámen imparcial*, op. cit., p. 54 (cursivas en el original).

⁵⁰ *Ibid.*, p. 60.

⁵¹ *Ibid.*, p. 69.

Llama la atención que nuestro autor no se percate de la importancia central que tiene la primera de las cuestiones mencionadas, la constitucional; lo que deriva en equipararla con las cuestiones comerciales, administrativas y económicas. Esta falta de una perspectiva netamente política sobre el *problema americano* constituye, desde nuestro punto de vista, una carencia analítica notable en la interpretación que Flórez Estrada hizo de la situación en América.

Antes de pasar a la tercera parte del libro, el autor adelanta que en ella no se ocupará de los males causados por un gobierno arbitrario y por instituciones políticas “viciadas en su origen”, sino de la serie de medidas económicas que, durante tres siglos, en vez de enriquecer a la nación, no habían hecho sino empobrecerla. Estas mismas medidas habían contribuido a dividir a peninsulares y americanos y, en última instancia, “por un efecto forzoso produjo la ruina de todos”.⁵²

Para Flórez Estrada, tres son las causas principales del empobrecimiento de España y, al mismo tiempo, del odio americano a la dominación española: el gran rédito que producía el comercio del Nuevo Mundo, las restricciones fuertes que sufrió este comercio y, por último, la enorme cantidad de plata traída de América a España.⁵³ A estas causas fundamentales, añade lo que él denomina “concausas”: la expulsión de un millón de judíos, la expulsión de dos millones de moros, las guerras continuas de la Corona española, la emigración española hacia Italia y Flandes, las correrías de los piratas en la costa de Berbería, las instituciones que atacan la seguridad personal, el aumento indiscriminado de conventos, la multipli-

⁵² *Ibid.*, p. 70.

⁵³ *Ibid.*, p. 84. Sobre la primera de estas causas, Flórez Estrada aclara: “...no es en las riquezas consideradas aisladamente, ni la suma de capitales que absorbía este comercio donde veo el origen del mal, es sólo en el exceso de rédito que ofrecía con respecto al de todos los otros ramos de prosperidad, porque el desnivel, y no la suma, era lo que perjudicaba.” *Ibid.*, p. 88.

cidad de días festivos, el establecimiento de las vinculaciones, los privilegios de la Mesta, los estancamientos o monopolios de gobierno, la multitud de impuestos, los privilegios de que gozaban algunas compañías y, “sobre todo”, las contribuciones sobre la industria y sobre los comestibles.⁵⁴

Las vías de solución las marca el propio autor cuando reduce todo su sistema económico a un solo principio: “*La prosperidad de las Naciones depende siempre de emplear el mayor número posible de brazos en la agricultura, artes [“industria”] y comercio.*”⁵⁵ La prioridad, no obstante, la adjudica Flórez Estrada a la agricultura, a la que considera “la primera y principal riqueza de una nación”. El asturiano dice basarse en la práctica para defender esta postura: “Como nada puede manifestar mejor el trabajo que conviene a una nación que lo que influye en el aumento mayor de su población, diré que la experiencia acredita se debe preferir la agricultura a la industria.”⁵⁶

La presencia de principios mercantilistas o fisiocráticos (en algún punto, Flórez Estrada afirma que la actividad gubernamental debe limitarse a una sola cosa: “dejar hacer”) la combina nuestro autor con una apología doctrinal del librecambio. Así, por ejemplo, se puede leer: “...la nación en donde el individuo goza de más libertad de trabajar y comerciar, esto es, en donde haya menos disposiciones reglamentarias o trabas puestas por el gobierno, es más rica y más poblada”. Y un poco más adelante: “...no puede haber una ley ni tan justa, ni tan

⁵⁴ *Ibid.*, p. 76. En el estudio preliminar de la edición del *Exámen* que manejamos, Pérez Prendes señala las imprecisiones y exageraciones de Flórez Estrada en este listado (véanse pp. 59-60). Este mismo autor apunta que por “instituciones que atacan la integridad personal”, Flórez Estrada se refiere a la Inquisición.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 77 (cursivas en el original).

⁵⁶ *Ibid.*, p. 262. Con el paso del tiempo, la agricultura iría cediendo esta preeminencia a la industria dentro del pensamiento económico de Flórez Estrada. La industria es ya el factor económico prioritario para cuando éste publica, en 1828, el *Curso de Economía Política*.

efectiva, ni tan aplaudida como la de abolir todo privilegio, todo estancamiento, y la de conceder a todo individuo la absoluta libertad de elegir el trabajo que más le acomode y de darlo, venderlo o llevarlo donde se le antoje".⁵⁷

En esta tercera parte del *Exámen*, Flórez Estrada bosqueja una historia de la economía española basada en las ventajas de la libertad comercial. Esta historia la divide en tres etapas: la primera va desde el último cuarto del siglo xv a mediados del xvi, la segunda se prolonga desde esta última fecha hasta mediados del siglo xviii, y la última, parte de estos años hasta alcanzar su propio tiempo. La primera fue, nos dice, "brillantísima", pero con las disposiciones del emperador Carlos contra la libertad de comercio se inició la decadencia, de la que España no empezaría a salir sino hasta que Carlos III reimplantó dicha libertad más de dos siglos después.

Los elogios del asturiano al libre comercio se complementan con una defensa de la propiedad individual, a la que considera la base de todas las sociedades y el lazo más necesario entre los individuos. "Atacarla es atacar la ley más fundamental que puede conocerse; es transformar el orden establecido entre todos los hombres civilizados; es, por lo mismo, organizar voluntariamente crisis y conmociones muy peligrosas."⁵⁸ En las páginas finales de su libro, Flórez Estrada liga estrechamente

⁵⁷ *Ibid.*, pp. 90 y 93, respectivamente.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 191. La propiedad en general (más específicamente los derechos de propiedad) es uno de los temas centrales en toda la obra de Flórez Estrada. A este respecto, la impronta de Locke al respecto es clara; sin embargo, esta influencia decayó en la parte final de su vida, como lo revela ostensiblemente un breve escrito suyo publicado en 1839 titulado "La cuestión social, o sea, origen, latitud y efectos del derecho de propiedad". Este texto está incluido en *Escritos políticos* de Flórez Estrada, Oviedo, Gráficas Summa, 1994, pp. 3-26. Esta antología contiene un extenso estudio preliminar de Manuel Jesús González; llama la atención, por cierto, que, tratándose de un libro sobre la obra política más importante de Flórez Estrada, al problema americano se le dediquen apenas dos páginas (LXX-LXXI), mientras que a Jovellanos se le concedan más de diez (pp. XCIII-CV).

libertad y propiedad: "La prerrogativa más preciosa que puede disfrutar el hombre, después del derecho de su libertad personal, es la seguridad de la propiedad, derecho que no existe a menos que el ciudadano tenga absoluta libertad de disponer del fruto de su trabajo, libertad de que no se le puede despojar sin romper los vínculos que ligan a los hombres reunidos en sociedad."⁵⁹

Esta defensa que hace Flórez Estrada de los principios económicos liberales, si bien propuestos con alcance universal (finalidad que nuestro autor nunca pierde de vista), son referidos en la última parte del *Exámen* con el objeto de mostrar que dichos principios son los únicos que pueden hacer posible una paz y una cooperación duraderas entre peninsulares y americanos.

No nos dejemos embelesar con proyectos halagüeños; no hay otro medio de asegurar la prosperidad de una nación que el de aumentar el número de trabajadores y para que se verifique, es de absoluta necesidad conceder a sus individuos una total libertad de producir, fabricar, comprar y vender. *Para que la España pueda contar con la unión de América, es forzoso concederle esta misma libertad.*⁶⁰

En los últimos párrafos del libro, refiriéndose al derecho a la seguridad de la propiedad, nuestro autor afirma que sólo cuando españoles y americanos gocen de este derecho en toda su plenitud, aumentará rápidamente el número de los defensores del Estado y de sus contribuyentes. Será entonces que, "en vez de la indigencia, el descontento y el despotismo que reinaron hasta aquí, reinarán la opulencia, la unión y la justicia, compañeras inseparables de la libertad".⁶¹

⁵⁹ *Exámen imparcial*, p. 280.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 271 (cursivas mías).

⁶¹ *Ibid.*, p. 281.

Según Charles Lancha, ningún contemporáneo de Flórez Estrada ofrece una visión tan amplia ni tan profunda del naufragio del Antiguo Régimen y del ascenso del liberalismo en España.⁶² Al mismo tiempo, sin embargo, en lo que respecta a América, sus escritos participan por entero de algunas de las limitaciones más importantes que mostró el pensamiento liberal peninsular ante el *problema americano*.

En todo caso, el proyecto intelectual de Flórez Estrada no deja de llamar la atención por su amplitud y profundidad política. En los diez años transcurridos entre 1808 y 1818, nuestro autor elabora una serie de escritos en los que aborda prácticamente todos los temas centrales de la revolución liberal peninsular: *Reflexiones sobre la libertad de imprenta* (1809), *Constitución para la Nación Española* (1809), *Introducción para la historia de la Revolución de España* (1810), *Exámen imparcial* (1811, 1812) y *Representación a Fernando VII en defensa de las Cortes* (1818).⁶³

Entre estos textos, destacan, desde una perspectiva doctrinal, las páginas que anteceden a la *Constitución para la Nación Española*.⁶⁴ En ellas, Flórez Estrada trata temas como el pacto social (con la felicidad como objetivo esencial del mismo); los bienes inajenables del hombre; la importancia fundamental de una buena constitución como única garantía de la prosperidad de la sociedad y como escudo contra el despotismo; las riquezas del pueblo como parámetro de la fuerza del Estado; el

⁶² “Álvaro Flórez Estrada 1766-1853 ou le libéralisme espagnole à l'épreuve de l'histoire”, tesis de doctorado, París, Université des Langues et Lettres de Grenoble, 1984, p. 7.

⁶³ Todos estos escritos están incluidos en el tomo II de las *Obras de Flórez Estrada* de la edición de la Biblioteca de Autores Españoles (tomo CXIII), *op. cit.*

⁶⁴ Miguel Artola considera que las reflexiones filosófico-políticas que Flórez Estrada hace en dichas páginas son “del mayor interés para el estudio de los fundamentos doctrinales del liberalismo español”. “Estudio preliminar”, en *ibid.*, p. XVII.

papel central que juegan los intereses en los actos humanos; la “dicha” del Estado como la felicidad del mayor número posible de ciudadanos; y, por último, el mejor gobierno como aquel que, a un tiempo, reúne toda la autoridad posible y una efectiva división de poderes, pues sólo una combinación de este tipo permite evitar tanto el despotismo como la anarquía.⁶⁵

Pese a la importancia de Flórez Estrada como teórico del liberalismo, al revisar las páginas dedicadas a los levantamientos americanos en el *Exámen*, hemos podido constatar que su análisis de la situación repite en diversas ocasiones los clichés de la época. Flórez Estrada fue incapaz, al igual que la inmensa mayoría de sus contemporáneos, de advertir la trascendencia de lo que estaba sucediendo en América, como lo revelan dos hechos ya apuntados: el modo en que descalifica la magnitud de las sublevaciones americanas y la manera en que sobredimensiona la cuestión económica como posible solución a las mismas. Además, como veremos un poco más adelante, los criterios de obediencia política sufren, tanto en el *Exámen* como en otros de sus escritos, un quiebre al aplicarlos al caso americano. Por último, también es notable el contraste entre las concesiones que está dispuesto a hacer en el ámbito comercial y lo limitado de éstas cuando se pasa al terreno de lo político. En relación con este punto, conviene recurrir a algunos de los puntos expresados por el asturiano sobre los americanos en la *Representación a Fernando VII en defensa de las Cortes*.⁶⁶

⁶⁵ *Exámen imparcial*, *op. cit.*, pp. 315-321. Destacamos dos elementos dignos de atención, pues rebasan las coordenadas del primer liberalismo español: la importancia que Flórez Estrada otorga a la *igualdad de condiciones* (a la que incluye, junto con la *seguridad* y la *libertad*, entre los bienes inajenables del hombre) y, como consecuencia de este punto, la enorme importancia que tiene la existencia del mayor número posible de ciudadanos que sean, al mismo tiempo, propietarios agrícolas: “Ningún interés tan general puede ofrecer la constitución a los pueblos como el de unirlos a la patria por medio de la propiedad territorial.” (p. 320).

⁶⁶ Existe una versión relativamente reciente de la *Representación*, que

En dicho texto, Flórez Estrada señala que si los americanos no han logrado obtener su libertad después de ocho años de enfrentamientos contra un enemigo tan débil como lo eran los ejércitos realistas en el subcontinente, ello se debe a que los pueblos que se han sublevado “no conocen bastante bien lo que vale la libertad o que ignoran los medios de establecerla y consolidarla, o que no tienen suficientes virtudes para hacer por ella todos los sacrificios que merece”.⁶⁷ Esta desconfianza de Flórez Estrada respecto a la capacidad de los americanos para llevar adelante la independencia y establecer gobiernos mínimamente estables (desconfianza que, como veremos, compartía con Blanco White), lo llevan a ser muy parco respecto a las concesiones políticas que se debían hacer a los americanos. Nuestro autor está convencido de que la independencia no es necesaria para la prosperidad de América y, siendo éste el único criterio que, a sus ojos, puede justificar aquélla, pretende negar a los americanos el derecho de separarse.

El único argumento válido para independizarse, sigue diciendo en la *Representación*, es la enorme distancia que separa a ambas comunidades, pues a tanta distancia de su capital, una nación no puede existir sin muchos inconvenientes. En este caso, sin embargo, el problema se puede remediar con buenas leyes e instituciones apropiadas. La falta de luces de la inmensa mayoría de los habitantes, de riquezas para sostener al Estado y de población para defenderlo, le parecen a Flórez

está incluida en los *Escritos políticos* de Flórez Estrada que editó Manuel Jesús González en 1994, *op. cit.*, pp. 27-139. Varela Suanzes considera a la *Representación* “una de las obras más importantes y mejor escritas” de Flórez Estrada. “Retrato de un liberal de izquierda”, *Álvaro Flórez Estrada (1766-1853)*, *op. cit.*, p. 39.

⁶⁷ *Representación a Fernando VII*, p. 128 (edición de Manuel Jesús González). “Siendo esto cierto —se pregunta Flórez Estrada enseguida— ¿cómo se les puede aun contemplar dispuestos para aspirar de repente a una libertad republicana?”

Estrada inconvenientes mucho mayores. Su conclusión a este respecto es muy similar a la de Blanco White: "...considero aún muy prematura la emancipación de las Américas, y muy poco conforme para consolidar una verdadera libertad".⁶⁸

Independientemente de que Flórez Estrada pueda tener razón en varios de sus argumentos, debe anotarse que la mayoría de ellos dependía de una condición que nunca se materializaría: que España fuera gobernada por "buenas leyes", es decir, en su caso, por leyes liberales, únicas capaces de garantizar la prosperidad americana. Esta condición incumplida no sólo contribuyó a decidir la independencia de América tal como ésta se llevó a cabo, sino que frustró todos los proyectos políticos y sociales que Flórez Estrada tenía respecto a la región.

Por otro lado, sus propuestas de solución denotan una concepción uniforme de las problemáticas de los dos "pueblos" que integraban la monarquía, el peninsular y el americano, lo que sugiere una negación implícita de la especificidad americana (sobre la que tanto insistieron los diputados americanos en Cádiz). ¿Las políticas pensadas para las provincias peninsulares responderían a los problemas que agobiaban a las americanas? Si la integridad territorial de la Península estaba reducida al puerto de Cádiz, ¿de dónde podía provenir la certeza de que el régimen liberal se mantendría? Si los propios liberales habían dado claras muestras de un unitarismo político intransigente, ¿por qué los americanos habrían de seguir confiando en que el cambio de régimen en España era la panacea para sus problemas y exigencias?

En cuanto a los criterios sobre la obediencia y la obligación políticas que Flórez Estrada expresa en varios de sus textos, se trata de parámetros teóricos que él mismo ignora cuando se ocupa de los levantamientos americanos. Valga como ejemplo lo que escribe en las primeras páginas de la tercera parte del *Examen imparcial*, cuando, refiriéndose al sistema econó-

⁶⁸ *Ibid.*, p. 131.

mico adoptado por España en América (que no permitió a los americanos ni libre comercio, ni fábricas, ni manufacturas, ni cultivos que pudiesen competir con los de la Península), afirma lo siguiente:

En política, era sin duda un sistema muy errado; el interés recíproco y general de los individuos, y de los Pueblos es lo único, que puede inspirarles amor a la conservación del Estado, y lo que les obligará a hacer esfuerzos para mantener la prosperidad una vez la lleguen a gozar. Lo contrario es un estado de violencia, que nunca puede ser subsistente por más tiempo que aquél, en que se les presente oportunidad para salir de la opresión, y miseria, que aborrece todo hombre.⁶⁹

Después de afirmar el carácter palmario de las afirmaciones precedentes, Flórez Estrada termina este párrafo de la siguiente manera:

Mas el Gobierno Español no sólo se apartó de unos principios tan sencillos, sino que, temiendo el que los ciudadanos pudiesen prosperar, no sólo excluyó a todo Extranjero de hacer el comercio con la América, sino que excluyó a más de la mitad de los mismos Españoles, y a la otra mitad sólo les concedió el hacerlo bajo tales restricciones, que ocasionó la ruina tanto de la América como de la Península.⁷⁰

Resulta por lo menos chocante que la misma persona que escribe estas líneas les niegue a los americanos el derecho de rebelarse contra un gobierno que durante casi tres siglos había seguido las políticas que el propio Flórez Estrada critica tanto en su libro. Su pésima opinión sobre los independentistas americanos parece justificar a sus ojos las licencias que él mismo se concede respecto a la aplicación de los principios

⁶⁹ *Ibid.*, p. 75.

⁷⁰ *Ibid.*, pp. 75-76.

liberales que con tanto denuedo defendió en el contexto peninsular.

En resumen, se puede decir que Flórez Estrada es un caso especial dentro del primer liberalismo español, en el sentido de que rebasó las fronteras del liberalismo peninsular (y europeo) de principios del siglo XIX con sus orientaciones democráticas y con algunas de sus propuestas sociales, específicamente las relacionadas con la cuestión agraria.⁷¹ Varela Suanzes, que considera a Flórez Estrada un “liberal de izquierda”, ha señalado el eclecticismo de su pensamiento (tradicional, ilustrado y, en algunos puntos, próximo al historicismo nacionalista):

No obstante, lo más característico de su pensamiento es la mezcla de dos lenguajes distintos, incluso a veces opuestos, el jacobino y el liberal: el primero con su concepción holista de la política y del Estado, su hincapié en la unidad e indivisibilidad de la soberanía del pueblo, su desconfianza hacia el mandato representativo y hacia los jueces, así como su anglofobia; el segundo con su acento en los límites del poder, incluso del popular, su insistencia en asegurar la independencia del poder judicial, como garantía de los derechos individuales y, en fin, su admiración por el constitucionalismo británico.⁷²

En relación con el *problema americano*, su diagnóstico sobre los aspectos político-constitucionales del mismo carecieron de lucidez y, además, denotaron una falta de consistencia en relación con los principios políticos que el propio Flórez Estrada había expuesto tanto en el *Exámen* como en otros escritos suyos.

⁷¹ Sobre esta temática, véase Gonzalo Capellán de Miguel, “Álvaro Flórez Estrada y la cuestión social” en Varela Suanzes, *Álvaro Flórez Estrada 1766-1853*, *op. cit.*, pp. 475-507.

⁷² “Retrato de un liberal de izquierda”, en *ibid.*, p. 37. Las tensiones del pensamiento de Flórez Estrada no obstan para que el propio Varela Suanzes lo considere “uno de los pensadores más lúcidos y sólidos de la España contemporánea”. *Ibid.*, p. 70.

Estas carencias analíticas tuvieron como consecuencia que nuestro autor se decantara por la cuestión económico-comercial como la matriz que explicaba la insurrecciones en América y, por tanto, su posible apaciguamiento. En cualquier caso, es importante recordar que, más allá de la opinión tan desfavorable que siempre tuvo de los secesionistas americanos, el asturiano jamás se pronunció en favor de una solución de tipo militar.⁷³

En el plano económico, su razonado y extenso alegato en favor del *libre comercio* (en toda la extensión del término) constituyó una notable excepción entre los intelectuales y publicistas que se ocuparon de la cuestión comercial americana durante los primeros lustros del siglo XIX. Cádiz, 1812: el lugar y el año en que el libro fue publicado parecían ser propicios para que los planteamientos de Flórez Estrada respecto a una vía comercial de solución fueran escuchados; no fue así.

JOSÉ MARÍA BLANCO WHITE: ¿UNA POSTURA PROAMERICANA?

Desde la introducción que hiciera Juan Goytisolo a principios de la década de 1970 a una selección de textos de Blanco White, hasta el último libro, publicado hace un lustro, que le dedicó su mayor exégeta político en España, Manuel Moreno Alonso, parece que identificarse con la vida y la obra de Blanco White implica adoptar posturas que, de una u otra manera, terminan por simplificar al personaje.⁷⁴ Excepcio-

⁷³ Lancha considera que la lección más importante del *Exámen* es su categórico rechazo a toda solución de fuerza. “Álvaro Flórez Estrada 1766-1853 ou le libéralisme...”, *op. cit.*, pp. 246-247.

⁷⁴ Nos referimos, de Goytisolo, a su “Presentación crítica”, en *Obra inglesa de Blanco White*, Madrid, Alfaguara, 1999; edición original, 1972 y, de Moreno Alonso, a *Blanco White (La obsesión de España)*, *op. cit.* Después de tantos decenios de ser criticado por tirios y troyanos, se entiende que Goytisolo intentara una reivindicación de Blanco y de su pensamiento, pero el tono “militante” utilizado a lo largo de su “Presentación crítica”, su ca-

nes, como siempre, existen. De entre ellas, destacan Martín Murphy y, sobre todo, André Pons, cuya primera parte de su monumental tesis doctoral sobre Blanco, presentada en la Universidad de París III en 1990, fue traducida al castellano hace poco tiempo.⁷⁵

Algunos datos biográficos antes de entrar en materia: Blanco nació en Sevilla en 1775; su padre era comerciante de ascendencia irlandesa. A los catorce años inició sus estudios religiosos y en 1796 recibió el título de bachiller en teología. Entretanto, fue miembro de la Academia de Letras Humanas, donde compartía sus inquietudes intelectuales con los sevillanos más destacados de su tiempo. En 1799 fue ordenado sacerdote y dos años después fue nombrado capellán magistral de la Real Capilla de San Fernando. En 1802 tuvo la primera de las crisis religiosas que lo acompañarían toda su vida. En 1805, alegando motivos de salud, obtuvo licencia de las autoridades eclesiásticas y fue a Madrid. Dos años más tarde, es miembro de la comisión asesora del Instituto Pestalozziano. En la capital

rácter descaradamente autobiográfico y, por último, comparaciones tan desafortunadas como la de la postura de Blanco respecto a América con la de la izquierda francesa frente al independentismo argelino (pp. 61-68) no contribuyen mucho a conocer realmente el pensamiento de Blanco. En el caso de Moreno Alonso, el libro mencionado traiciona en más de una ocasión la intención expresada por el autor en la introducción (p. 10) de no "reivindicar" a su biografiado.

⁷⁵ La segunda parte, que es justamente la que se ocupa de América, no había aparecido en forma de libro al momento de revisar estas líneas por última vez. El título original de la tesis es "Blanco White et la crise du monde hispanique, 1808-1814", Lille, Atelier national de reproduction des thèses, 1990. En cuanto a la primera parte del libro mencionado, su título es *Blanco White y España*, Oviedo, KRK Ediciones, 2002 (edición del Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, Universidad de Oviedo). Sobre este trabajo de investigación, considerado en conjunto, baste decir que pasará mucho tiempo antes de que deje de ser la referencia básica sobre el pensamiento político de Blanco White durante el periodo 1808-1814. En cuanto a Murphy, nos referimos a su libro *Blanco-White, Self-banished Spaniard*, Londres, Yale University Press, 1989.

española vivió los sucesos del 2 de mayo y, como muchos otros patriotas, huyó de la ciudad cuando tuvo oportunidad. Permaneció en Sevilla hasta principios de 1810, cuando va a Cádiz, de donde parte hacia Inglaterra el 23 de febrero de 1810, para nunca más volver a su patria. En Londres primero, y después en Oxford, Dublín y Liverpool, Blanco desarrollaría una intensa vida intelectual; murió en esta última ciudad en 1841.

La obra de Blanco es prolífica y muy variada. En este apartado solamente pretendemos referirnos a los aspectos más importantes de su análisis sobre la situación americana y, al mismo tiempo, revisar ese “pro-americanismo” que se le ha adjudicado con frecuencia (a veces como baldón y a veces como encomio). En segundo término, haremos algunos planteamientos que nos ayudarán a situar las coordenadas del liberalismo de Blanco. Tal vez convenga recordar que estamos frente a una figura fundamental en la historia del pensamiento político liberal español del siglo XIX. En relación con el liberalismo de Blanco, trabajamos en la brecha abierta por André Pons, para quien el sevillano no es un “liberal” sin más, sino un “liberal moderado” o incluso un “conservador liberal”; en todo caso, un “liberal *sui generis*”.⁷⁶

Al respecto, cabe mencionar el hecho de que Blanco White en ocasiones es excluido del panteón liberal español.

⁷⁶ *Blanco White y España*, *op. cit.*, pp. 408-412. Este apartado mostrará que es posible colocar a Blanco en uno u otro sitio del amplio espectro político liberal, dependiendo del momento y del tema. Hace poco fue publicado un texto inédito que Blanco escribió en 1838, titulado “El regreso del desterrado”, en el que el sevillano afirma, por interpósito personaje, que él no es liberal, “en cuanto a que este nombre indica el partido opuesto a los *conservadores*”, para enseguida adscribirse a un liberalismo que permite la máxima libertad posible al hombre, que no interfiere en sus derechos naturales y que incluso le permite escoger su país de ciudadanía (“en el sentido de escoger bajo qué tipo de gobierno quiere vivir”). El texto en cuestión es una continuación fallida de las *Cartas de España*; el responsable de esta nueva edición es Antonio Garnica, Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2004; la citas son de la p. 383.

El caso más tajante en este sentido es el de Manuel Morán Ortí, quien considera a Blanco (y a Flórez Estrada) “gente atípica” y “con influencia limitada en los círculos gubernamentales”. Estas caracterizaciones son suficientes a los ojos de Morán Ortí para descalificarlos como representantes del liberalismo español. A Blanco en concreto se refiere como un “clérigo heterodoxo que jamás volvió a poner los pies en España después de emigrar”, y que, además, era “informante” del gobierno británico. La inverosímil conclusión de Morán Ortí es la siguiente: “De ahí que presentarle como una muestra del pensamiento liberal español sobre ésta u otras cuestiones, es sencillamente grotesco.”⁷⁷ El caso de Morán Ortí, si bien el más destemplado, no es el único. Dérozier excluye a Blanco de lo que él denomina el “clan liberal” por ser un pensador “que ha sabido reflexionar sobre el movimiento ineluctable de la historia” (!) y Dalmacio Negro no lo incluye en su antología sobre el liberalismo en España.⁷⁸

⁷⁷ “Políticas liberales, políticas absolutistas (1810-1833)”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas*, *op. cit.* (las citas son de la página 74). Todas y cada una de las razones aducidas por Morán Ortí son discutibles, pero con una de ellas nos hemos topado en más de una ocasión: el hecho de que Blanco White haya vivido mucho tiempo fuera de España. Salvo que se considere que vivir permanentemente en el suelo patrio es una condición *sine qua non* para poder ser considerado representante de una determinada tradición de pensamiento político, la debilidad del “argumento” es evidente. Por otra parte, Blanco, no lo olvidemos, vivió 35 años, es decir, más de la mitad de su vida, en España.

⁷⁸ Dérozier, *Escritores políticos españoles, 1780-1854*, Madrid, Turner, 1975, p. 120 (nota 3). Debemos anotar que este autor sí incluye a Blanco en la selección de textos que constituye su libro (pp. 248-253), aunque bajo el nombre de otro autor, Charles Cottu (en realidad, se trata de un texto menor de Blanco: un breve prólogo, de 1826, a una obra del administrativo francés). Por su parte, Dalmacio Negro, pese a no haberlo incluido en la selección de textos de su libro *El liberalismo en España (Una antología)*, Madrid, Unión Editorial, 1988, afirma que Blanco era, entre los liberales no afrancesados, “uno de los más independientes” (p. 30).

Moreno Alonso exagera (en la forma y en el fondo) cuando dice que, desde la perspectiva de nuestro tiempo, “puede sostenerse plenamente sin discusión que Blanco White acertó de lleno en su diagnóstico acerca de los asuntos de España y de América entre 1808 y 1814”. No obstante, como ya se apuntó, en lo que a los asuntos americanos se refiere, es cierto que nadie fue tan penetrante como él.⁷⁹ A este respecto, el hecho de encontrarse fuera de España, y específicamente en una ciudad como Londres, resultaron ser dos ventajas adicionales a su natural inteligencia, ya que no sólo le proporcionaron una perspectiva más amplia de los acontecimientos, sino también una cantidad de información de la que hubiera carecido en su país natal.

Como es sabido, Londres fue el principal centro de reunión y el foco propagandístico europeo de muchos patriotas hispanoamericanos durante el proceso emancipador, incluidos sus prolegómenos. Francisco de Miranda, Simón Bolívar, Manuel Moreno (hermano de Mariano), Servando Teresa de Mier y Andrés Bello fueron algunos de los americanos que habitaron en la capital inglesa en algún momento durante aquellos años (los dos últimos, por cierto, fueron correspon-

⁷⁹ Respecto a los asuntos peninsulares, el ya citado Morán Ortí afirma que los puntos de vista de Blanco son “el más exacto análisis de la política española de su tiempo”. *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, p. 15. La cita de Moreno Alonso se puede encontrar en la Introducción a *Conversaciones americanas y otros escritos sobre España y sus Indias*, edición del propio Moreno Alonso, Madrid, ICI/Ediciones de Cultura Hispánica, 1993, p. 15, libro en el que se reúnen más de una veintena de textos de *El Español* sobre la situación americana (en lo que sigue, citaremos este libro como *Conversaciones americanas*). Advertimos que a veces Moreno Alonso modifica los encabezados de los artículos o reúne varios sin hacer distinción de títulos (aunque sí señala el tomo y las páginas, si bien no la fecha, de donde ha sido tomado cada uno). Únicamente haremos referencia a estos cambios cuando consideremos que no son insignificantes. Los artículos citados directamente de *El Español* fueron consultados en la Biblioteca Nacional de Madrid.

dientes de Blanco).⁸⁰ A estas fuentes de información, debe agregarse la del *Foreign Office* del gobierno británico, para la que Blanco trabajó durante, al menos, tres años. Sobre esta cuestión, aunque Moreno Alonso ha intentado negar el cargo de “colaboracionista”, Murphy ha comprobado que Blanco recibió 250 libras anuales provenientes de fondos secretos como pago por la treintena de reportes y traducciones que redactó para la oficina mencionada.⁸¹ La utilización del adjetivo “colaboracionista” puede parecer exagerado; en última instancia, se trata de una decisión del historiador, que puede enfocar los reportes de Blanco desde perspectivas diversas. No obstante, se le denomine “colaboracionista” o “informante”, lo cierto es que Blanco percibió un sueldo por elaborar reportes para un gobierno extranjero que, en lo que respecta a

⁸⁰ Sobre este tema, puede verse “La comunidad hispano-americana en Londres, 1808-1820” de María Teresa Beruezo, en varios autores, *Revolución, Contrarrevolución e Independencia, op. cit.* (esta misma autora escribió un libro sobre el tema: *La lucha de Hispanoamérica por su independencia en Inglaterra, 1800-1830*; Madrid: ICI, 1989). Antonio Cussen afirma que Bello consideraba a Blanco su “guía” en cuestiones políticas y religiosas (*Bello y Bolívar, op. cit.*, p. 110). El influjo de Blanco sobre Mier es apenas menor: André Pons, en la introducción a la *Historia de la Revolución de Nueva España* (*op. cit.*, p. XXX) habla de Blanco como una “influencia capital” sobre el pensamiento del clérigo novohispano.

⁸¹ Las referencias son Moreno Alonso, *Blanco White (La obsesión de España)*, *op. cit.*, p. 235, y Murphy, *Blanco White, Self-banished Spaniard, op. cit.*, pp. 84-85. Sobre este asunto, el juicio de Carlos Seco Serrano nos parece acertado: “Hay que reconocer que, como en el caso de su conflicto religioso personal, también aquí se pasaba de ingenuo Blanco. Si había creído ver en Inglaterra el paraíso de la tolerancia y de la libertad religiosa, ahora ignoraba por completo los verdaderos intereses de Londres, mucho más favorables a la absoluta independencia de los dominios españoles del Nuevo Mundo que a estimular en ellos una evolución hacia esa especie de ‘Commonwealth’ *avant la lettre*, ideal al que muy claramente se orientaba el pensamiento de Blanco.” “José María Blanco-White y la revolución atlántica”, en *Comunicación y Sociedad*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983, pp. 237-238.

los territorios americanos, no tenía los mismos objetivos que él perseguía y, ciertamente, éstos no eran los mismo que los de su país de origen.

La lucidez de Blanco y la información de la que disponía hicieron de *El Español* un punto de referencia obligado para los patriotas americanos. Su difusión por todo el subcontinente está plenamente documentada y, pese a estar prohibido en Cádiz, también fue ampliamente comentado (y criticado) ahí, en el centro mismo de la revolución liberal española. Es de sobra conocida la referencia de Bolívar a *El Español* en su *Carta de Jamaica*, pero, más allá de citas de personajes más o menos célebres, llama la atención la frecuencia con que el periódico de Blanco surge cuando se revisan textos americanos escritos durante los cuatro años de existencia de *El Español*. Su influencia, sin embargo, rebasó dicho cuatrienio; en el caso de México, por ejemplo, se sabe que legisladores que participaron en la redacción de la Constitución de 1824 (la primera del México independiente), revisaron y utilizaron *El Español*.⁸² La caracterización que hace Pons de la publicación es la siguiente:

El Español es un periódico único en su género, que descuellala nítidamente en el panorama de la prensa española de la época. Tuvo una resonancia inmensa en todo el mundo hispánico. Contribuyó más a la gloria o al desdoro de su autor que todas sus otras producciones; los contemporáneos ensalzaron o censuraron las posturas que defendía y algunos pusieron en tela de juicio su independencia. Los protagonistas de la emancipación

⁸² Ferrer Muñoz y Luna Carrasco, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, op. cit., p. 21 (nota 46). Durante el periodo emancipador americano, incluso en un territorio tan vigilado como la isla de Cuba, *El Español*, según María Rosario Sevilla Soler, circuló “profusamente”. *Las Antillas y la independencia de la América Española (1808-1826)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos/csic, 1986, p. 74.

hispanoamericana se valieron de él, y más tarde los historiadores lo utilizaron como fuente privilegiada.⁸³

Según este mismo autor, *El Español* supuso una contribución innegable a la independencia, pues apareció en el momento preciso en que los americanos necesitaban una justificación y un apoyo de tipo moral. Sin su concurso, afirma, no hubiera habido tanto apoyo a ella en Londres, no se habría dado una defensa tan cohesiva por parte de los criollos americanos en las Cortes y no hubieran adquirido éstos (tanto en Cádiz como en América) una conciencia de la unidad del movimiento emancipador y de la comunidad de sus intereses (o, por lo menos, no lo hubieran hecho con tanta rapidez).⁸⁴

Desde julio de 1810, Blanco afirma que la revolución de Caracas no es un movimiento "pasajero" y después de elogiar el carácter moderado de la misma, advierte al gobierno peninsular: "Los americanos no pensarán jamás en separarse de

⁸³ Blanco White y España, *op. cit.* p. 111 (el capítulo III de este libro, pp. 111-201, constituye una excelente semblanza de *El Español*, desde su precio hasta sus fuentes y contenidos). La opinión de Manuel Calvillo es igualmente elogiosa: "Las noticias de la guerra en España, las de las guerras napoleónicas, los extractos de actas y discursos de las Cortes, los informes sobre América, los documentos europeos, los artículos de Blanco, y sus intereses intelectuales hicieron de *El Español*, la publicación más rica y con visión más amplia y enterada en el idioma." Prólogo a *Cartas de un americano 1811-1812* de Servando Teresa de Mier, *op. cit.*, p. 50. Esta edición de las dos célebres cartas de fray Servando a *El Español* no incluyen las respuestas de Blanco; éstas se pueden consultar en *Conversaciones americanas*, *op. cit.*, pp. 135-143 y 145-150, respectivamente.

⁸⁴ "Blanco White et la crise du monde hispanique, 1808-1814", *op. cit.*, pp. 1460-1461. De 1822 a 1825, Blanco editó otra publicación, de nombre *Variedades*, cuya calidad es sensiblemente menor a *El Español* y en donde, si bien se publicaron artículos sobre América, éstos eran muy esporádicos. La diferencia en la calidad tenía que ver, entre otros motivos, con las limitaciones impuestas a Blanco y con el público al que estaba destinado la nueva revista, de corte más bien "mundano".

la corona de España, si no los obligan a ello con providencias mal entendidas.”⁸⁵ Nuestro autor contrasta esta moderación americana con la postura de la Regencia (que acababa de anular el decreto de libre comercio para América que ella misma había elaborado) y contrasta esta actitud con los decretos que la Junta Central había emitido sobre la igualdad de derechos entre peninsulares y americanos. Además, la Regencia había decidido recurrir a la fuerza para sojuzgar a la junta caraqueña, la cual, en opinión de Blanco, no hacía más que emular a sus homólogas peninsulares.

La visión del sevillano sobre la revolución caraqueña contrasta con la de Flórez Estrada en muchos sentidos, pero quizás el más importante sea la actitud inicial ante ella, no descalificándola, como lo hizo este último, sino reconociendo su legitimidad (si bien, como podremos constatar, dentro de límites muy claros) y viendo en ella un preludio de lo que estaba por venir: “La revolución total de América es muy probable, y sólo apetecemos que sus pueblos guarden la moderación de Caracas; *Fernando VII rey; unión de amistad y socorros a la metrópoli*.⁸⁶ Conviene anotar que en esta cita Blanco habla de “revolución” y, al mismo tiempo, si bien de manera implícita, de “fidelidad” a Fernando VII. Los términos, a sus ojos, no son incompatibles; sin embargo, en un escrito posterior, opta por el término “reforma” y dice que “tal quisiera oírla llamar con preferencia al odioso nombre de revolución”.⁸⁷

En el mismo artículo en que Blanco hace la aclaración antedicha, especifica también lo que él entiende por “independencia”. Mientras el vocablo sea utilizado aunado al reco-

⁸⁵ “Primeras reflexiones políticas ante la revolución total de América”, en *Conversaciones americanas*, *op. cit.*, p. 58 (título real: “Reflexiones políticas sobre América”).

⁸⁶ *Ibid.*, p. 60 (cursivas en el original). Este artículo fue escrito en julio de 1810.

⁸⁷ “Integridad de la monarquía española”, *ibid.*, p. 66.

nocimiento de Fernando VII, tal como lo habían hecho hasta entonces los americanos, en nada se opone a los intereses de la monarquía. “*Independencia*, reunida a la obediencia de los legítimos monarcas de España; no puede jamás expresar separación de aquellos dominios. *Independencia*, entendida de este modo, es una medida de gobierno interior que todos los pueblos de España han tomado según les han dictado las circunstancias, y que no puede convertirse en delito porque la tomen los americanos.”⁸⁸ Blanco se ve obligado a hacer ésta y otras aclaraciones en el mismo sentido por los repetidos ataques de los que, pese a su postura antiseparatista, era objeto su periódico.⁸⁹ Se le acusa, sobre todo, de ser un apologista de la causa americanista, lo que denota una escasa atención al hecho de que el “apoyo” de Blanco a dicha causa, como él mismo lo señalara en repetidas ocasiones, estaba condicionado por un principio esencial: el reconocimiento de Fernando VII como monarca de *todos* los españoles. Los ataques que recibe desde los primeros números de *El Español* lo llevó, en la carta referida en la nota anterior, a escribir las líneas que citamos a continuación (las cuales, por otra parte, reflejan una faceta importante de su personalidad): “..el asunto de América no sólo es para mí el más importante de cuantos interesan a la nación española, sino que es asunto propio mío, asunto que he identificado con mi persona, desde que por él me veo perseguido, insultado y acaso ya proscrito. Nada hace amar las doctrinas como la persecución; permítanme los

⁸⁸ *Ibid.*, p. 65. En un escrito posterior, Blanco se pregunta: “¿No he explicado la independencia de América reduciéndola al gobierno económico interior? ¿No he recomendado la moderación en la reforma a los americanos, y hasta me he parado en la palabra *revolución*, desaprobándola?” *Ibid.*, p. 79.

⁸⁹ Por ejemplo, en su respuesta a la carta de Juan G. Roscio, secretario de Relaciones Exteriores del gobierno de Caracas, Blanco escribe: “Jamás me ha parecido que la América española debía separarse enteramente de España en las circunstancias presentes.” *Ibid.*, p. 118 (la carta de Blanco está fechada el 11 de julio de 1811).

americanos predicarles las mías, que según esta regla me deben ser muy caras.”⁹⁰

Blanco nunca aconsejó a los autonomistas de América que se separaran de la Corona de España, pero insistió una y otra vez en que la unión entre peninsulares y americanos tenía que ser en términos de estricta y absoluta igualdad, no de opresión. De aquí que considerarlo como un decidido defensor de la causa independentista americana, como hacen con frecuencia analistas contemporáneos (que no hacen más que repetir lo que se decía de Blanco y *El Español* en su tiempo), sea, en el mejor de los casos, una inexactitud.⁹¹

Blanco siguió mostrando simpatía por los caraqueños y, en consecuencia, criticó duramente la política de las Cortes gaditanas, hacia aquellos en particular y hacia los americanos en general: “Los han declarado iguales en derecho. Y les conceden veinticuatro diputados en Cortes para que defiendan sus derechos contra trescientos. Los han declarado parte integrante de la monarquía, y se les amenaza con los mayores castigos si no reconocen el gobierno interino que ha formado la menor parte de ella. Digan otros si estas medidas se parecen más a una satisfacción o a un insulto.”⁹² A partir de ahora, para nuestro autor existirá otro punto esencial, además de la legitimidad de las juntas americanas (*siempre y cuando reconozcan a Fernando VII*) y de la necesidad imperiosa de poner fin a la utilización de la fuerza militar: otorgar a los americanos una

⁹⁰ *Ibid.*, p. 121.

⁹¹ Dérozier, por ejemplo, afirma que Blanco “defendió encarnizadamente la causa de la independencia americana” y que escribió “sin cesar en favor de los insurrectos de Caracas y Buenos Aires” (*Quintana y el nacimiento...*, *op. cit.*, p. 645), para enseguida manipular una cita de *El Español* con el fin de reforzar el supuesto encarnizamiento pro-americano de su redactor.

⁹² “Respuesta a la carta antecedente”, en *Conversaciones americanas*, *op. cit.*, p. 80.

representación igual a la peninsular en las Cortes que están por formarse.

En cuanto a la supuesta utilización del nombre de Fernando VII como “máscara”, Blanco arguye persuasivamente que, suponiendo, sin conceder, que así fuese, eso significaba, en cualquier caso, que la mayor parte del pueblo venezolano estaba a favor de mantener los lazos con España. De otra manera, es lógico inferir, no habría necesidad de recurrir a la figura del rey. Por lo tanto, concluye, la declaración de guerra por parte de la Regencia no podía sino tener efectos contraproducentes.⁹³ De hecho, Blanco pensaba que si bien la mayoría de los americanos deseaba cierta clase de independencia, era sólo una exigua minoría la que estaba detrás de la petición expresa de independizarse. Si no fuera así, se pregunta: “¿Habría un año ha, ni restos del gobierno español en América? ¿Podrían un puñado de europeos contrarrestar la opinión de doce millones de habitantes? Pero la verdad es que esta opinión es tan vaga e indecisa, que sólo a fuerza de absurdos de los gobiernos españoles se sostienen los americanos.”⁹⁴

Ahora bien, las Cortes también eran responsables de la situación: “Las Cortes podían haber evitado la guerra civil...”,

⁹³ “Reflexiones sobre la Conciliación de España y sus Américas” (este artículo aparece, sin título, en *Conversaciones americanas*, como parte del artículo “Sobre la reconciliación de España con sus Américas”, pp. 123-134; la idea sobre la “máscara” de Fernando en la p. 132). Sobre este tema, referido al caso novohispano, hace un lustro apareció el libro *La máscara de Fernando (Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822)* de Marco Antonio Landavazo, México, El Colegio de México, 2001.

⁹⁴ “Contestación a un papel impreso en Londres con el título ‘Carta de un americano a *El Español* sobre su número XIX’”, en *ibid.*, p. 139. En relación con este punto, Blanco no se cansa de deplorar la excesiva influencia que el “partido mercantil” gaditano ejerce sobre la Regencia. Dicho influjo provocó las imprudentes medidas que ésta puso en práctica; lo que la convirtió en uno de los principales motivos del escepticismo de Blanco respecto a un posible acuerdo con los americanos.

pero “ni formaron una idea verdadera del estado de las cosas en América, ni tuvieron bastante valor para arrastrar la opinión decidida de la ciudad en que están reunidas”.⁹⁵ Otro de los reproches de Blanco a la asamblea gaditana era su excesiva retórica y lo que él consideraba un dogmatismo o “doctrinariismo” inaceptable: “Los discursos sobre la cuestión de América están llenos de excelentes principios; pero pasma considerar cuan inútiles son en la práctica, y cuan lejanos del objeto que más importa a la España en el día —la conservación de las Américas—, la cesación de la guerra civil en ellas.”⁹⁶

La declaración de independencia de Venezuela el 5 de julio de 1811 cambia radicalmente el panorama político americano y cambia también la postura de Blanco. Después de calificar de “capricho” dicha declaración, escribe: “Esta es la suerte infeliz de los pueblos: un puñado de ambiciosos se apodera del mando; se arrojan ciegos a los actos más desesperados, y porque ellos están determinados a perecer, o porque sacando fuerzas de la desesperación afectan estarlo, obligan a todos los habitantes a que perezcan con ellos, y muchas veces los hacen perecer a sus manos.”⁹⁷ Sin embargo, considera que todavía es posible llegar a un acuerdo, siempre y cuando las Cortes y la Regencia dejen de lado las armas y negocien con los venezolanos.

⁹⁵ *Ibid.*, pp. 92 y 94.

⁹⁶ “La cuestión de América en las Cortes”, en *ibid.*, p. 109 (título real: “Observaciones sobre los debates antecedentes”). En un artículo anterior, Blanco escribe: “Rompe en revolución Caracas, siguele Buenos Aires, imítala Cartagena y el reino de Santa Fe; Quito y Chile empiezan a mostrar iguales disposiciones, y las Cortes quieren sosegarlo todo con *palabras*. Declaraciones de derechos indudables es lo que contiene el decreto de las Cortes; pero sólo promesas de poner en práctica sus inmediatas consecuencias; *palabras*, sólo *palabras*.” “Otras observaciones sobre América”, en *ibid.*, p. 92 (cursivas en el original).

⁹⁷ “(Reflexiones sobre la) Independencia de Venezuela”, *El Español*, tomo IV, núm. XIX, octubre de 1811, p. 50 (la referencia al “capricho”, p. 45).

Al final del artículo “Reflexiones sobre la Conciliación de España y sus Américas”, Blanco censura duramente, una vez más, a los liberales gaditanos y atribuye a su “orgullo” el deterioro de la situación americana. “Si quieren evitar de buena fe que tarde o temprano sigan todos sus pueblos, incluso México, a Caracas, es absolutamente indispensable que les hagan justicia *no a discreción y mandando, sino de conformidad y contratando.*”⁹⁸ Eran tales las divergencias entre las políticas americanas de los líderes liberales peninsulares y la manera en que Blanco entendía el liberalismo, que el sevillano llegó a decir que ellos podían envanecerse con el título de “liberales” que se han adjudicado, “pero si no se ha trastornado en Cádiz el lenguaje como las ideas, yo creo que sólo podrían llamarse *liberales* por antífrasis, o como comúnmente se dice, por mal nombre. La conducta que han seguido respecto a las Américas es el colmo de la *iliberidad*, por todos aspectos.”⁹⁹

La declaración de independencia de Caracas es, repetimos, una gran decepción para Blanco, que se refleja claramente a partir de ese momento en su manera de referirse a los americanos. En un principio, sin embargo, intenta evitar el rompimiento definitivo y propone la “independencia moderada” (en contraposición con la “independencia absoluta”). El pragmatismo político de Blanco y su concomitante aversión a los principios doctrinales queda de manifiesto en las propuestas que hace enseguida para terminar con el conflicto:

Restitúyase la paz, quítense los grillos a la industria; bórrense hasta los nombres de las manchas legales de las castas; ábraseles el camino a la civilización facilitando la adquisición de los primeros rendimientos del saber; naveguen los americanos de unos puertos a otros; comercien en el interior y no se acuerden

⁹⁸ *Conversaciones americanas*, *op. cit.*, p. 134 (cursivas en el original).

⁹⁹ “Contestación a la segunda carta de un americano a *El Español*”, en *ibid.*, p. 146 (cursivas en el original).

de quien ejerce la soberanía, si las Cortes, o si los Congresos de América. Insistan en ser soberanos en su industria; y créanme que más cerca están de este modo de la soberanía política, a que algunos de sus filósofos aspiran, que declarándola desde ahora con proclamas. El comercio y la industria es quien (*sic*) decide la superioridad respectiva de los pueblos.¹⁰⁰

A partir de ahora, Blanco criticará a los americanos su impaciencia frente a la independencia, su incapacidad para gobernarse a sí mismos y su falta de preparación para adoptar el sistema republicano.¹⁰¹ Este escepticismo respecto a los americanos tenía un sustrato de índole moral que no se manifiesta explícitamente en los artículos de *El Español*, pero que en sus escritos autobiográficos aparece con nitidez, como lo muestra la cita siguiente:

Los americanos descendientes de españoles son naturalmente despiertos e inteligentes, pero les suele faltar principios morales y firmeza de carácter. Criados en un clima que invita al pleno disfrute de los placeres sensuales y sometidos a un gobierno que obstaculiza todo medio de cultivar las virtudes varoniles, las mejores clases de la sociedad hispanoamericana son superficiales y blandengues, en tanto que las clases más bajas están hundidas en el más craso libertinaje. La superstición fomentada por el clero es más vulgar y corruptora que en cualquier otro país católico y la conducta de los clérigos, especialmente la de los frailes, es escandalosa. *Si hay un defecto característico de todas las clases sociales es sin duda la habitual despreocupación por las obligaciones morales.* Sería inútil de persuadir a las mejores clases de Hispanoamérica que los deberes morales se extienden a la política y al gobierno:

¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 142-143.

¹⁰¹ Sobre este último tema, en una carta a Andrés Bello escrita en 1820, Blanco afirma que el único medio para fijar la base de la prosperidad de América y terminar con la guerra que la está desolando “es el abandono de las ideas republicanas que hasta ahora han prevalecido en aquellos países”. *Antología de obras en español*, op. cit., p. 343.

son incapaces de creer (y en esto hay que incluir a buen número de españoles) que el peculado y la aceptación de sobornos son males morales. Como han crecido bajo gobiernos que actuaban para su propio provecho a expensas de la nación, no tienen más remedio que sacar la consecuencia de que quien está relacionado de cualquier forma con la autoridad puede seguir sin más las mismas normas de actuación.¹⁰²

En la medida en que se da cuenta que la conciliación es imposible, Blanco pierde interés en la cuestión americana y, a partir de mediados de 1812, pasan meses sin que *El Español* se ocupe de ella. En un artículo de abril de 1813, el propio Blanco lo explica así:

No porque de algún tiempo a esta parte rara vez se nombra a la América española en este periódico, dejo de acordarme con frecuencia de aquellos países verdaderamente desgraciados. Pero como las cosas se han puesto en términos en que nadie puede oír razones por fuertes y poderosas que sean, y nada me es más repugnante que el escribir por sólo declamar, creo que lo más útil es interrumpir pocas veces este silencio.¹⁰³

A principios de 1814 la decepción respecto a la situación americana es casi absoluta; para entonces el subcontinente se ha convertido en una mención pasajera a “aquellos desgraciados países”.¹⁰⁴

En “Conclusión de esta obra”, artículo con el que se cierra la publicación de *El Español* en junio de 1814, su editor

¹⁰² Citado por Moreno Alonso, *Blanco White (La obsesión de España)*, op. cit., p. 201 (nota 4), (cursivas mías).

¹⁰³ “Sobre la nación española de ambos mundos”, en *Conversaciones americanas*, op. cit., p. 151 (el título real de este artículo es “Epílogo” o, en todo caso, “Epílogo (sobre América)” tal como aparece en el índice de *El Español*).

¹⁰⁴ “América Española, Caracas” en *El Español*, enero y febrero de 1814 (nota: el periódico de Blanco se había vuelto una publicación bimestral), p. 68.

dedica unas líneas a América. En este texto, Blanco pide que el gobierno español vuelva sus ojos hacia dicha región, que se encuentra a la sazón amenazada de “la más completa ruina”. Además, apela a la autoridad que Fernando VII tiene todavía en tierras americanas, pero afirma que si no va acompañada de benignidad y justicia, dicha autoridad no servirá de nada. El mayor daño está, según nuestro autor, en el excesivo poder que tienen los peninsulares en la región y advierte que si no se otorga a los naturales “poder e influjo”, las Américas se destruirán entre sí o se separaran de la Corona.¹⁰⁵

Hemos mencionado las críticas de Blanco a las Cortes de Cádiz por su política (o si se quiere, falta de política) americana. Sin embargo, las diferencias del sevillano con la asamblea gaditana iban mucho más allá de este punto. Incluso, podría argumentarse que Blanco difiere con ellas en un punto doctrinal básico: la soberanía popular; un principio que era importante para el sevillano sólo en la medida en que tenía repercusiones concretas sobre la manera de gobernar. Un buen ejemplo de la fase “exaltada” de Blanco en relación con la soberanía popular se refleja en una carta que escribió a Lord Holland a mediados de 1809; en ella, Blanco critica a Jovellanos por considerar que el célebre intelectual y político asturiano no era la persona indicada para defender la libertad de los españoles: “¡El hombre que impidió la publicación del manifiesto de nuestro amigo [Blanco se refiere aquí a Quintana], el hombre que se niega a aceptar la opinión de la soberanía originaria del Pueblo!”¹⁰⁶ Blanco, que durante los primeros años de la revolución española defendió dicho prin-

¹⁰⁵ El artículo aparece en *Antología de obras en español*, *op. cit.*, pp. 259-273 (el párrafo dedicado a América, pp. 268-269).

¹⁰⁶ Citado en “Jovellanos y Blanco” de Vicente Llorens, en *Literatura, historia, política*, *op. cit.*, p. 98. En contrapartida, el Blanco de esa época era, para un Jovellanos ya entrado en años, “una cabeza llena de la manía y cavilaciones democráticas”. *Ibid.*, p. 112.

cipio con vehemencia, sufrió una profunda transformación político-ideológica desde su llegada a Inglaterra; una mutación que lo llevaría, en muy poco tiempo, a una posición que se puede considerar diametralmente opuesta a la original.

En una carta al diplomático caraqueño Juan G. Roscio, de enero de 1811, Blanco escribe: “No quisiera que imitasen a las Cortes en las declaraciones de la soberanía de los representantes del pueblo, porque además de que la soberanía no consiste en declararla, este principio abstracto puede llevarlos a consecuencias prácticas peligrosas.”¹⁰⁷ Dos años después, Blanco insiste, bajo la evidente influencia de Burke, en este carácter teórico de la política del que se siente cada vez más alejado y termina con una afirmación que llama la atención en boca de un autor cuyo liberalismo era incuestionable en más de un aspecto: “...es un delirio decirle al pueblo que es soberano y dueño de sí mismo: porque el pueblo no puede sacar bien alguno de éste, ni otros principios abstractos, que jamás son aplicables en la práctica; y porque en la inteligencia, se oponen a la subordinación, que es la esencia de toda sociedad humana.”¹⁰⁸

Esta desconfianza de Blanco hacia la idea de la soberanía popular tenía una traducción directa en su agudo escepticismo respecto a las aptitudes políticas del pueblo, sobre todo de los pueblos americanos, sobre quienes repetidamente expresó todo tipo de dudas. Este escepticismo no haría sino aumentar con el tiempo; de hecho, Blanco llegó a pensar que mientras menos poder se le concediera al pueblo, mayores serían las posibilidades de los nuevos países de lograr la ansiada e indispensable estabilidad. En 1824, por ejemplo, escribió un artículo en *Variedades* en el que hace un encendido elogio de la constitución chilena del año anterior, pero le encuentra un

¹⁰⁷ *Conversaciones americanas*, *op. cit.*, p. 120.

¹⁰⁸ “Variaciones políticas del Español”, *El Español*, Parte I (1813), p. 15.

solo defecto... “da demasiado poder al pueblo”.¹⁰⁹ Respecto a este tema, resulta reveladora la conclusión a la que llega Pons en su intento por definir el liberalismo de Blanco: “Por sus aficiones y sus ideas, aunque no por su nacimiento, Blanco White era un aristócrata y esta observación nos parece la clave fundamental de su ideología política.”¹¹⁰

Bajo la influencia directa de Lord Holland, desde su llegada a Inglaterra Blanco comenzó a alejarse de “la fiebre republicana que los libros franceses y la opresión española hicieron epidémica en la península”.¹¹¹ El pragmatismo de Bentham, así como el gradualismo y el historicismo antidoc-trinario de Burke (“a quien no se puede citar demasiado en estas materias”, escribe Blanco) irán marcando cada vez más el pensamiento político del sevillano, que pronto deja atrás a Rousseau y su *Contrato social*, a los que tanto admiraba antes de salir de su patria.¹¹²

El texto “Variaciones políticas del Español” es fundamental para conocer la evolución ideológica de Blanco. Sintomáticamente, este escrito inicia con un epígrafe de Jovellanos sobre la inconsciencia de los “fogosos políticos” que pretenden mejorar el cuerpo social partiendo de cero, ignorando por tanto la tradición (antigua constitución, religión, clima, opiniones, usos y costumbres), y concluye con un encendido elogio de la libertad y con una referencia a las opiniones políticas que

¹⁰⁹ Citado por Moreno Alonso, *Blanco White (La obsesión de España)*, *op. cit.*, p. 242.

¹¹⁰ *Blanco White y España*, *op. cit.*, p. 412.

¹¹¹ La cita, original de *El Español* de diciembre de 1813, la hemos tomado de Varela Suanzes, “Un precursor de la monarquía parlamentaria: Blanco White y *El Español* (1808-1814)”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 79, enero-marzo de 1993, p. 106 (nota 11). Todas las citas que aparecen a continuación tomadas de este artículo son originales de *El Español*.

¹¹² Blanco describe esta evolución en su artículo “Variaciones políticas del Español”, *op. cit.*, escrito a principios de 1813 (la referencia a Burke en la p. 13). Un poco más adelante, (p. 17), Blanco reconoce explícitamente que Burke es el pensador que más ha influido en sus opiniones políticas.

a la sazón defiende nuestro autor. Es aquí donde afirma que no es fácil dar cuenta de las opiniones que entonces sostiene (a diferencia de las que dejó atrás), “porque siendo todas prácticas y dependiendo de las circunstancias del caso, no es posible alambicarlas hasta el punto de reducirlas a tan pequeño volumen como los *Derechos del Hombre*”.¹¹³

Para el “nuevo” Blanco, las Cortes de Cádiz han cometido un gran error: seguir los dictados del dogmatismo y el radicalismo franceses, ignorando a la monarquía limitada inglesa, que ahora considera el mejor sistema político posible. En el último número de *El Español*, escribió: “Un solo medio hay para poner a la nación al nivel que le pertenece entre las demás de Europa: éste es establecer un gobierno fundado en los principios que han elevado a Inglaterra al alto puesto en que se halla, fundado en verdadera libertad religiosa y civil.”¹¹⁴ Con base en el sistema político británico, Blanco hace una crítica de tal magnitud a la constitución gaditana que, al final, poco de ésta parece mantenerse en pie. La división de poderes, el sistema unicameral y el papel otorgado al rey son quizás los tres aspectos centrales con los que está en completo desacuerdo, aunque distan de ser los únicos.¹¹⁵

¹¹³ “Variaciones políticas del Español”, p. 16. El artículo termina con una extensa cita de Burke en contra del nocivo papel que juegan en política los principios abstractos (específicamente los derechos naturales).

¹¹⁴ “Conclusión de esta obra” en *Antología de obras en español*, op. cit., p. 264. No era menor, por cierto, la admiración de Flórez Estrada por la nación y las instituciones inglesas. El libro de Moreno Alonso *La forja del liberalismo en España (Los amigos españoles de Lord Holland)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1997, es un estudio reciente sobre las fuentes británicas del primer liberalismo español. No obstante, y a pesar de las valiosas fuentes consultadas y del considerable trabajo de archivo que el libro contiene, las ideas se suceden sin mucho orden y, en general, el autor concede a Lord Holland un influjo sobre los hombres y los acontecimientos que nos parece excesivo.

¹¹⁵ Véase “Un precursor de la monarquía parlamentaria...”, op. cit., pp. 107-111.

La división de poderes es, para Blanco, un principio “esco-lástico”, muy útil para llenar tratados de política, pero que en la práctica ha resultado perjudicial, “como sucederá siempre con todas las teorías y sistemas, por plausibles que sean”.¹¹⁶ En cuanto al esquema unicameral, Blanco critica el espíritu de partido que anima su existencia. Una vez más, a sus ojos, los liberales gaditanos habían caído bajo el influjo francés. La medida, puramente demagógica desde la perspectiva moderada de nuestro autor, no solamente pone a las Cortes “al servicio directo” de los deseos del pueblo, sino que también indisponde contra el régimen a la nobleza y al clero.¹¹⁷ Blanco está convencido de que políticas partidistas como ésta sólo pueden llevar al país hacia la ruina; para evitarlo, no hay otro camino que el del gradualismo y la mesura: “Más vale caminar de acuerdo hacia el bien en una dirección media que haga moverse a la Nación entera, que no correr de frente atropellando y pisando a la mitad de ella.”¹¹⁸

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 108.

¹¹⁷ Es en este contexto que cobra todo su sentido la frase de Blanco sobre el hecho de que España “no sólo consta de liberales” (*ibid.*, p. 110). Sin embargo, quizás sea más importante lo que dice un poco más adelante (en esa misma página): “De la mezcla y modificación de liberales y serviles debe resultar el orden de cosas que únicamente puede convenir a España... Que el poder legislativo se divida en dos Cámaras es de interés de liberales y serviles, si consideran bien el punto. La España no es toda de la opinión de los serviles, ni mucho menos de los liberales.” Por otra parte, conviene señalar que el bicameralismo de Blanco no tenía nada que ver con el de Jovellanos, que era de tipo estamental y territorial.

¹¹⁸ *Ibid.*, pp. 110 y 111 (nota 27), respectivamente. En una carta dirigida a Quintana en marzo de 1820, Blanco escribe: “La Francia, que tan obstinada estuvo en favor de un solo Congreso, ha cedido a la voz poderosa de la experiencia tanto en esto como en materia de elecciones. Los pasos que ha dado aquella nación hacia el establecimiento de la libertad civil, después de la vuelta de los Borbones, son lentos; pero tienen más traza de ser duraderos que los que parecían de gigante al principio de su revolución.” *Antología de obras en español*, *op. cit.*, p. 340.

Por último, respecto al papel de segundo orden otorgado al rey por los liberales gaditanos, Blanco lo consideraba el signo más seguro del fracaso de la Constitución de 1812. En su opinión, el rey debía ser “el jefe de la Nación”, “el padre de la gran familia”, el medio para proporcionar “unidad y actividad a la gran máquina del Estado”, el hombre que inspirara al pueblo “una especie de respeto religioso”. En consonancia con estas ideas, su poder no podía estar subordinado a las Cortes, sino que debía corresponder a su importancia dentro de una verdadera *monarquía limitada*, un sistema de gobierno en el que el primer término era, para el sevillano, no menos importante que el segundo.

Esta preocupación de Blanco se combina con su creciente respeto, heredado también de Burke, por la tradición: “El deseo de coartar el poder del rey ha extraviado a las Cortes, y ha convertido al gobierno de España en una oligarquía, que no puede subsistir de manera alguna, porque repugna a su carácter, a sus hábitos y costumbres.”¹¹⁹ Concretamente, proponía que el monarca tuviera todo el poder ejecutivo, que participara en el legislativo, que sus ministros pudieran ser diputados y que su veto fuera absoluto (no suspensivo, como pretendían las Cortes y como finalmente se dispuso en la Constitución).¹²⁰

A estas diferencias entre la Constitución de 1812 y las propuestas constitucionales de Blanco hay que agregar un elemento que era fundamental para quien, no lo olvidemos, era un clérigo “descarriado”: la libertad religiosa (prohibida en el texto gaditano en el “célebre” artículo 12, que era, además, explícitamente intolerante). De hecho, el traído y llevado “radicalismo” de Blanco White se limitaba, como lo señala Pons, a un solo aspecto: su condena absoluta de la Iglesia

¹¹⁹ “Variaciones políticas del Español”, *op. cit.*, p. 15.

¹²⁰ Varela Suanzes, “Un precursor de la monarquía parlamentaria...”, *op. cit.*, pp. 108-109.

católica.¹²¹ Una institución cuyo predominio tenía una serie de implicaciones que nuestro autor detestaba: la imposición de sus valores a toda la sociedad española, la Inquisición, la mezcla indistinguible en la España de su tiempo entre la esfera religiosa y la política, el aherrojamiento psicológico y social al que sometía a los individuos y, por si lo anterior fuera poco, la intolerancia que prohijaba en todos los ámbitos vitales. En opinión de Eduardo Varela Bravo, en la última etapa de *El Español*, la tolerancia religiosa se había convertido para Blanco en el problema fundamental no resuelto de España.¹²² La afirmación es difícilmente rebatible; en cualquier caso, el tema religioso no haría sino aumentar en intensidad y complejidad en la mente de Blanco, adquiriendo un tono cada vez más personal y atormentado (como se pondría de manifiesto a través de sus dudas y vaivenes en este ámbito desde su llegada a Inglaterra).

La desafección de Blanco hacia la Constitución de Cádiz no disminuiría con el paso del tiempo; ni siquiera el llamado “sexenio absolutista” modificaría su juicio negativo sobre ella. En 1820, en una carta personal escrita en los albores del Trienio, Blanco aconseja lo siguiente a su amigo Quintana:

El grande objeto, repito, que al presente debiera ocupar la atención de los verdaderos liberales, es evitar los riesgos que nacen del deseo ciego de restablecer la Constitución toda entera, que es el grito universal de los mantenedores de la Revolución. Si es verdad, como lo temen hombres muy superiores a mí, que la Constitución como está al presente es impracticable, el sostenerla así es condenar a España a una tremenda recaída.¹²³

¹²¹ “Blanco White et la crise...”, *op. cit.*, p. 1452.

¹²² “Blanco White, la tolerancia y las Cortes de Cádiz”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 460, octubre de 1988, p. 103.

¹²³ *Antología de obras en español*, *op. cit.*, p. 340. Un mes más tarde, en la carta a Andrés Bello citada más arriba, Blanco recomienda que la monarquía limitada que quieren instaurar los chilenos incluya una *carta constitucional* con

El “proindependentismo” americano de Blanco White, criticado arteramente en su tiempo, partía de la siguiente premisa: “Sólo lo justo es verdaderamente útil. Si las Américas son provincias de España, iguales deben ser con ellas en derechos, sean cuales fueren las consecuencias.”¹²⁴ Esta igualdad no implicaba separatismo alguno, sino un federalismo que rigiera los destinos de una nación hispano-americana que abarcaría ambos lados del Atlántico y que tendría, en la figura del monarca, el punto de unión y cohesión de todos los españoles. A sus ojos, España no merecía ser libre si mantenía oprimida a América. “C'est l'honneur de Blanco —dice Pons en una cita que resulta ocioso traducir— d'avoir défendu, pendant quatre ans, cette politique.”¹²⁵ El problema para las autoridades peninsulares estribaba en que (y en esto no se equivocaban) cualquier reconocimiento de autonomía conllevaba riesgos en el sentido de que ésta se podía convertir, andando el tiempo, en un primer paso hacia la independencia. Si las condiciones históricas hubieran sido otras, seguramente este riesgo hubiera sido mucho menor, pero con la práctica totalidad del territorio peninsular ocupada por el ejército más poderoso de su tiempo, no es difícil entender las reticencias de dichas autoridades en todo lo relativo al tema de la autonomía (o de

artículos que deben ser “pocos y comprehensivos”, a saber: 1) inviolabilidad del rey, 2) responsabilidad ministerial, 3) Congreso bicameral, 4) libertad de impuestos “no echados” (?) por el Congreso, 5) jueces vitalicios, bien remunerados e independientes de la Corona (salvo en el nombramiento), 6) seguridad personal contra prisión arbitraria (con medios para obtener satisfacción en caso de quebrantamiento de este precepto) y 7) libertad de imprenta (con provisiones que controlen su abuso). *Ibid.*, p. 344.

¹²⁴ “Otras observaciones sobre América”, en *Conversaciones americanas*, *op. cit.*, p. 83. La primera frase de esta cita de Blanco es, con mínimas variaciones, el epígrafe del *Exámen imparcial* de Flórez Estrada: “Sólo lo justo es útil; sólo puede ser útil lo que aprovecha a alguno sin perjudicar a nadie.” Estas mismas palabras, en cursivas, son las que cierran el *Exámen*.

¹²⁵ “Blanco White et la crise...”, *op. cit.*, p. 1455.

la “independencia”, de acuerdo a la manera en que el término fue utilizado por los americanos, y por el propio Blanco, durante la primera etapa del proceso emancipador).

En resumen, es posible apreciar en Blanco una tendencia a exigir mucho del gobierno peninsular (Junta Central, Regencia, Cortes) en cuanto a la situación en América y adoptar una postura menos exigente al ocuparse de los líderes de los movimientos autonomistas. “Quizás su error más grave consistió en hacer responsables principalmente a los españoles de los impedimentos que surgieron en el camino de la reconciliación que él deseaba, siendo así que los americanos no dieron muestras de mejor voluntad.”¹²⁶ Esta actitud de Blanco empezaría a modificarse a partir de la declaración de independencia de Venezuela en julio de 1811. Para entonces, no obstante, los elementos esenciales de la aportación de Blanco a la causa patriota americana o, como prefiere llamarla Pons, su contribución a la conformación de la “personalidad de América”, eran ya un hecho: el derecho a la autonomía de los americanos, la legitimidad de sus reivindicaciones, la dignidad de sus proclamas y, por último, la especificidad geográfico-económica de la región.¹²⁷

Los límites de la simpatía que Blanco sentía por la causa americana estaban en relación directa con sus preferencias políticas en el ámbito doctrinal. Desde su llegada a Londres, su pensamiento político estuvo mucho más cercano a las corrientes inglesas que a las francesas y, en consecuencia, a partir de entonces Blanco reprobó el “revolucionarismo”, el republicanismo y, en general, la tendencia dogmática y voluntarista de muchos de los líderes políticos y publicistas americanos. Su moderantismo, su reformismo y su preocupación por el funcionamiento cotidiano del gobierno y por las libertades concretas de los ciudadanos (que no por los principios teóricos

¹²⁶ Llorens, Introducción a *Antología de obras en español*, op. cit., p. 28.

¹²⁷ “Blanco White et la crise...”, op. cit., pp. 1459-1460.

que las fundamentan) fueron creando una brecha entre Blanco y los americanos. Una brecha que no podía sino aumentar si se tiene en cuenta la paupérrima opinión que, como ya se apuntó, Blanco tenía sobre la (in)moralidad de los habitantes de América, sin distinción de clases o grupos sociales.

En este aspecto, como en muchos otros, Blanco nos recuerda a Bolívar. Ambos se dieron cuenta muy rápido del carácter ineluctable de la independencia americana, pero, al mismo tiempo, eran muy conscientes de que estaban frente a un fenómeno histórico prematuro. Ambos pensaron que los *principios revolucionarios* estaban llevando a los americanos a una espiral de inestabilidad y violencia de la que tardarían mucho tiempo en salir, ambos fueron sumamente escépticos frente al más importante de estos principios (la soberanía popular) y ambos tenían una percepción muy similar sobre las enormes carencias morales de los americanos.¹²⁸ Pons señala que Blanco se dio cuenta antes que Bolívar de que América era ingobernable y de que el legado colonial tendría que ser tomado en consideración para poder encontrar el camino de la estabilidad. “En más de un punto —falta de preparación política, debilidad económica del continente, ausencia de cohesión social, búsqueda de la identidad— es a Blanco [y a Bolívar] y no al optimismo nacionalista de la élite criolla, a quien el futuro daría la razón...”¹²⁹

En lo que concierne al ámbito político peninsular, Varela Suanzes considera que la alternativa propuesta por Blanco a la constitución gaditana es “la más inteligente de todas las que se defendieron en aquellos críticos años, entre otras cosas porque se formulaba desde el liberalismo y no desde un tímido reformismo ilustrado o desde la reacción, como era habitual entonces”.¹³⁰ Blanco se mostró más moderado y más realista

¹²⁸ Pons, “Blanco White et la crise...”, *op. cit.*, p. 1457.

¹²⁹ *Ibidem*.

¹³⁰ “Un precursor de la monarquía parlamentaria...”, *op. cit.*, p. 114.

que los liberales gaditanos; sus críticas a éstos, sin embargo, fueron ignoradas *a priori* por considerar que provenían de un “traidor”, de un “enemigo de la patria”, y, en consecuencia, dicha moderación y dicho realismo no tuvieron la más mínima incidencia sobre los acontecimientos y sobre la Constitución de 1812. No obstante, muchas de las propuestas de Blanco serían recogidas por el constitucionalismo español posterior: supresión o atenuación del dogma de la soberanía nacional, refuerzo de los poderes de la Corona, concesión al rey del voto absoluto, estructura bicameral y, por último, flexibilidad en la relación entre los poderes legislativo y ejecutivo.¹³¹

En un artículo escrito en diciembre de 1810, Blanco urgía a las Cortes a detener la guerra contra América y, previendo (temiendo) lo que estaba por venir, escribió: “Lo más probable es que los americanos sean superiores a las fuerzas europeas; y que después de derramar mucha sangre, el nombre español sea para los nietos de los conquistadores del Nuevo Mundo tan odioso, como el de sus abuelos lo fue a sus primitivos habitantes. La consecuencia de esto sería la separación absoluta de América, y la ruina de la causa de España.”¹³² En otro artículo, redactado en julio de 1811, se puede leer:

La América española por necesidad será independiente en algún tiempo (no sabré decir cuando), porque esperar que con sus riquezas, con su extensión, y sus medios ha de estar siempre sujeta a un pueblo que vive a dos mil leguas, aun cuando la gobernara una serie ininterrumpida de Solones, y tuviera al frente de sus fuerzas otros tantos Alexandros, es un verdadero sueño. Pero si los americanos quieren no retardar este periodo, no lo apresuren, dejen obrar a la naturaleza; la libertad es una planta

Enseguida, Varela Suanzes añade: “De haber triunfado esta alternativa es probable que hubiera cambiado el sinuoso y desgraciado curso de la historia constitucional española...”.

¹³¹ *Ibid.*, p. 116.

¹³² *Conversaciones americanas, op. cit.*, pp. 90-91.

delicada, que se debilita y perece cuando se la fuerza a dar fruto demasiado temprano.¹³³

Es en citas como las anteriores en donde habría que buscar una interpretación más justa de Blanco y de su “pro-americanismo”. Si la derrota final de los ejércitos realistas en Ayacucho, en 1824, fue considerada por él una “agradable noticia” (como escribió en un artículo de *Variedades* que sus detractores se deleitaron durante mucho tiempo en citar) fue porque, pese a todo su escepticismo respecto al futuro de los países americanos que estaban naciendo, desde su punto de vista la libertad tenía en esos territorios una oportunidad que le estaba vedada en su tierra natal.

¹³³ “Contestación” a Juan G. Roscio, en *ibid.*, p. 119.

VII. ESPAÑA Y AMÉRICA (1814-1824)

El 22 de marzo de 1814 Fernando VII cruza la frontera entre Francia y España y es recibido con júbilo en todas las poblaciones por las que atraviesa. El 12 de abril, los 69 diputados que con el tiempo serán conocidos como los “persas” firman el *Manifiesto* que unos días después harán llegar al rey, quien, el 16 de ese mismo mes, está en las puertas de Valencia. Las Cortes envían a Francisco Javier Elío, capitán general de la provincia, para recibirlo y escoltarlo a la capital para que jure la Constitución, en cumplimiento del artículo 173 de la carta magna gaditana. El recibimiento que un poco antes le dispensa Luis de Borbón, presidente de la Regencia en turno, quien sale a recibirla en las afueras de la ciudad, prefigura lo que sucederá: por imperativo del rey, aquél besa su mano. Flaquer Montequi considera que con este gesto “principia el fin de la obra política revolucionaria, al considerarse a todos los efectos repuesto [Fernando VII] en su antiguo poder soberano”.¹

Elío traiciona la confianza de las Cortes, se pone a las órdenes del rey y apoya la restauración monárquica. El 10 de mayo se inicia la detención de los liberales; al día siguiente se cierran las Cortes y se publica un decreto que había sido redactado el día 4, pero que había sido mantenido en secreto para evitar reacciones que habrían obstaculizado los planes del rey.² En este documento, Fernando VII, después de negar

¹ “El Ejecutivo en la revolución liberal”, en Ayer, *op. cit.*, p. 64.

² En sus *Memorias de un setentón*, publicadas como libro en 1880, Meso-

cualquier legitimidad a las Cortes por la manera en que se formaron y porque la Constitución que redactaron sancionaba “no leyes fundamentales de una monarquía moderada, sino las de un gobierno popular con un jefe o magistrado, mero ejecutor delegado, que no rey”, declara nula toda la labor legal realizada en Cádiz. Textualmente, el monarca se expresa así:

...declaro que mi real ánimo es, no solamente no jurar, ni acceder a dicha Constitución, ni a decreto alguno de las Cortes Generales y Extraordinarias, y de las Ordinarias actualmente abiertas, a saber: los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía establecidas por la Constitución y las leyes, en que de largo tiempo la Nación ha vivido, sino el declarar aquella Constitución y decretos nulos y de ningún valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamás tales actos, y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligación en mis pueblos y súbditos, de cualquiera clase y condición, a cumplirlos y guardarlos.³

nero Romanos le adjudica al decreto del 4 de mayo un alcance en la historia de España que parece desmedido, pero que vale la pena citar: “Ingratitud y torpeza política que no tienen semejante en la historia moderna, y que fueron, a no dudarlo, las generadoras de tantos levantamientos insensatos, de tantas reacciones horribles como ensangrentaron las páginas de aquel reinado, y lo que es más sensible aún, que infiltrando de la sangre de una y otra generación sucesivas un espíritu levantino de discordia, de intolerancia y encono, nos ha ofrecido desde entonces por resultado tres guerras civiles, media docena de Constituciones y un sinnúmero de pronunciamientos y de trastornos que nos hacen aparecer ante los ojos de Europa como un pueblo ingobernable, como una raza turbulenta, condenada a perpetua lucha e insensata y febril agitación.” Citado por Pedro Ruiz Torres en “Modelos sociales del liberalismo español”, en Robledo, Castells y Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo*, op. cit., pp. 200-201.

³ Citamos de la versión que ofrece Toreno en su *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, op. cit., pp. 522-523 (todas las citas del decreto que aparecen a continuación son de la página 523).

El decreto contiene también, además de las afirmaciones retóricas de rigor, una promesa que el rey jamás cumpliría [en el texto se acaba de hacer una referencia a los inviolables derechos de los pueblos]: “yo trataré con sus procuradores de España y de las Indias, y en Cortes legítimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo más pronto que restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la nación y con su acuerdo han establecido los reyes mis augustos predecesores, las pudiere juntar...”. El monarca tampoco cumpliría su intención de respetar la “saludable libertad” de todos y cada uno de los súbditos, “en cuyo goce imperturbable, que distingue a un gobierno moderado de uno arbitrario y despótico, deben vivir los ciudadanos que estén sujetos a él”.⁴

Aunque existen similitudes entre el *Manifiesto de los Persas* y el Decreto del 4 de mayo, es imposible determinar el peso que aquél tendría sobre las decisiones de Fernando VII contenidas en el Decreto.⁵ A fin de cuentas, el rey tampoco cumpliría las peticiones y recomendaciones de los “persas”. Lo que no puede negarse es el papel legitimador que jugó el *Manifiesto* respecto a las acciones del monarca, y, en esa medi-

⁴ Todas las inconsistencias y equivocaciones que aparecen en el Decreto del 4 de mayo han sido reveladas por Flórez Estrada en su *Representación a Fernando VII en defensa de las Cortes* (*op. cit.*, pp. 74-91; el análisis que hace este autor de dicho documento no tiene desperdicio). De entre los numerosos yerros por él detectados, llamamos la atención sobre uno solo: los “procuradores de Indias”, a los que se refiere el rey, nunca habían existido (a no ser que aluda a las disposiciones que, para crearlos, las propias Cortes habían dispuesto y que, obviamente, desaparecían mediante el decreto en cuestión).

⁵ La afirmación de Diz-Lois en el sentido de que un documento es “la causa del otro” es, en realidad, una hipótesis. Su cotejo a dos columnas (*El manifiesto de 1814*, *op. cit.*, pp. 171-172) es en buena medida superfluo si pensamos que las coincidencias encontradas (cinco en total) se deben más al hecho de que, una vez decidido Fernando VII a restaurar su antiguo poder, dicha restauración implicaba, casi necesariamente, las cinco “coincidencias” señaladas por esta autora.

da, la contribución del documento al derrumbe del régimen constitucional. No está de más apuntar que el ámbito europeo postnapoleónico era sin duda propicio para una restauración del absolutismo (como lo certificaría poco más tarde, en términos diplomático-legales, el Congreso de Viena, que tendría lugar entre septiembre de 1814 y junio de 1815).

Son muchas las razones que se han aducido para explicar la caída del gobierno constitucional de Cádiz, desde la percepción que tenía el pueblo español sobre Fernando, que lo consideraba una especie de redentor después de seis años de penurias y sufrimientos, hasta el hecho de que los contingentes guerrilleros (algunos de los cuales hubieran, muy probablemente, defendido a las Cortes) se encontraban luchando en Francia. Los historiadores tienden a coincidir en que el mayor error de los liberales doceañistas fue el no haber creado una base social de sustentación a su proyecto político. La revolución ideológica que llevaron a cabo no incluía medidas que repercutieran favorablemente sobre las mayorías, lo que llevó a que la brecha entre las élites y las clases populares persistiera.⁶

Ante las interpretaciones que dan un destacado lugar al progresismo gaditano para explicar su falta de arraigo popular, Javier Varela piensa que la debilidad del liberalismo español no era su radicalismo, sino sus escasos sustentos sociales.⁷ Hamnett, por su parte, después de decir que el liberalismo tenía una faceta reaccionaria por el desprecio que mostró hacia los agravios hechos a los campesinos (derivados en gran

⁶ Morange considera que el desfase “entre la cúpula y la base” fue la causa profunda del fracaso liberal. “Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen”, en Pérez y Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, *op. cit.*, p. 54. Morange no niega el peso de las circunstancias en cualquier intento por explicar lo sucedido en 1814, pero no duda en cuanto al elemento prioritario: “La debilidad de la base social del liberalismo español explicará sus sucesivos fracasos.” *Ibidem*.

⁷ Jovellanos, *op. cit.*, p. 251.

medida de la supervivencia de la propiedad de tierras en gran escala), afirma lo siguiente: “El fracaso del liberalismo español en mayo de 1814 tuvo como origen su incapacidad de arraigarse profundamente en la masa de la población fuera de las ciudades principales.”⁸

¿Se puede hablar, como lo hacen Varela y Hamnett, del “fracaso” del primer liberalismo español? Martínez Sospedra, después de argumentar que la Constitución de Cádiz, contrariamente a lo que muchos analistas han dicho, no era inviable, ni hacía del rey una figura decorativa, utiliza el término aludido para definir al documento gaditano: “Pero la Constitución fue un fracaso. De eso no cabe la menor duda. Las razones hay que buscarlas en otra parte. A mi juicio, las razones de este fracaso son fundamentalmente tres: la figura del Rey, la radicalización del absolutismo, y la evolución de los propios liberales.”⁹ Moreno Alonso, por último, escribe: “Lo que destaca por encima de todo en la explosión de 1808 no es otra cosa que el fracaso definitivo de toda una generación...”.¹⁰ Diversos textos de la época documentan las opiniones anteriores. Veamos, por ejemplo, lo que escribió sobre la restauración fernandina Lord Castlereagh, embajador inglés en España en ese momento: “Con el sentimiento general prevaleciente en contra de la Constitución, hubiera sido peligroso para el rey haberla aceptado, *incluso si hubiera estado dispuesto a ello*; y la revolución que ha tenido lugar [Castlereagh se refiere a la caída del régimen constitucional] puede ser considerada más como un acto de la propia nación que como una acción de poder arbitrario por parte del rey.”¹¹

⁸ *La política española..., op. cit.*, p. 31.

⁹ *La constitución española de 1812, op. cit.*, p. 396.

¹⁰ *La generación española de 1808, op. cit.*, pp. 31-32.

¹¹ Citado por Charles Fehrenbach, “Moderados and Exaltados: The Liberal Opposition to Ferdinand VII, 1814-1823”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 50, núm. 2, 1970, p. 53, nota 4 (cursivas mías).

La frecuencia del uso del término “fracaso” para referirse al primer liberalismo español nos obliga a decir algo al respecto, sobre todo por el rechazo absoluto de algunos historiadores españoles contemporáneos a su utilización. Ante lo sucedido a la vuelta de Fernando VII a territorio español y ante la caída del Trienio Liberal nueve años más tarde, llama la atención la renuencia a hablar de “fracaso” para referirse a las primeras experiencias liberales peninsulares. Sin duda, dicho “fracaso” puede matizarse de muy diversas maneras, pero la permanencia de Fernando VII en el trono de España hasta 1833 nos parece un dato incontrovertible en lo que a esta cuestión se refiere.

Entre quienes se oponen a la utilización del vocablo se cuenta María Esther Martínez Quinteiro. En un artículo en el que se ocupa no solamente del “fracaso” político del liberalismo, sino también del social y económico, esta autora afirma que el término en cuestión “tiene una carga de subjetividad excesiva” y sugiere que no es un “concepto riguroso” porque los estudiosos que lo emplean son incapaces de percibir los andamiajes político-ideológicos que están detrás de su utilización.¹² Respecto al primer punto, nos parece que la “subjetividad excesiva”, de éste o de cualquier otro término, depende de los argumentos que se aducen para usarlo y del proceso histórico al que se aplica. Como ya se señaló, los acontecimientos de mayo de 1814 y la restauración de Fernando VII en 1823 (además de la prácticamente nula resistencia del pueblo español en ambos casos) nos parecen razones suficientes para que el vocablo en cuestión no resulte fuera de lugar. En cuanto al segundo punto, nos cuesta trabajo pensar que los historiadores citados (y otros más a los que pudimos

¹² “Del Antiguo Régimen al Régimen Liberal. En torno al supuesto ‘fracaso’ de la Revolución Liberal”, en Antonio Morales y Mariano de Vega (eds.), *La historia contemporánea en España*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1996, p. 102.

recurrir) son incapaces de darse cuenta de las implicaciones político-ideológicas que supuestamente esconde el término.

Otros autores, como Irene Castells y Antonio Moliner, critican el término afirmando que la experiencia liberal española, a pesar de acontecer en un periodo muy dilatado de tiempo, posee rasgos específicos que están más cercanos al caso de la Francia revolucionaria de 1789 que a los de la Italia o Alemania decimonónicas.¹³ Lo cual puede ser cierto, pero aun en ese caso, concluir su defensa del “no-fracaso” del liberalismo español afirmando que la España de la primera mitad del siglo XIX no fue “un simple proyecto soñado, sino una realidad viva [?], hecha a retazos por los liberales moderados, pero también por los perdedores, el liberalismo radical y republicano y los grupos populares, que vieron truncados sus proyectos”, refleja algunas de las dificultades que tiene la tesis de la “normalidad” española para asumirse como una propuesta interpretativa más y no como una contrapropuesta a los excesos de cierta historiografía conservadora.¹⁴

Conviene hacer una aclaración sobre el alcance que algunos historiadores han dado al vocablo que estamos discutiendo. Cuando Isabel Burdiel afirma que la característica más sobresaliente de la historiografía española e hispanista de los años noventa es la revisión del mito del fracaso como *leitmotiv* de la historia contemporánea de España, está pensando en visiones del liberalismo español en el largo plazo; visiones que no sólo se refieren al siglo XIX, sino que incluyen también al XX¹⁵ Nuestra discusión, sin embargo, se limita al liberalismo gaditano y al Trienio Liberal.

¹³ *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, *op. cit.*, p. 9.

¹⁴ *Ibid.*, p. 13.

¹⁵ “Morir de éxito: El péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX”, *op. cit.*, p. 181. Sobre esta temática, véase Santos Juliá, “Anomalía, dolor y fracaso de España”, *Claves de razón práctica*, núm. 66, octubre de 1996. Se

Mientras no se pierda de vista que el término “fracaso” no niega los avances logrados por el liberalismo, los cuales le permiten renacer con suficiente fuerza como para crear un régimen parlamentario que orienta toda la vida política del siglo XIX en España, y se tenga presente que el término implica en gran medida una relación de fuerzas político-sociales que resultó desfavorable al liberalismo, negarse a su utilización parece tener poco fundamento. Sobre esta relación de fuerzas, ante la crítica que se hacía en su tiempo a los diputados liberales de haber ido demasiado lejos en sus reformas, Quintana respondía así en su célebre *Memoria del Cádiz de las Cortes* (escrita en 1817): “...no son sus errores, ni sus excesos, si tal palabra puede usarse, lo que los ha perdido. Es que el partido que no quería ni Cortes, ni derechos públicos, ni reforma ninguna gubernativa, ha sido el más poderoso.”¹⁶

En términos estrictamente políticos, la derrota de los liberales ante Fernando VII en 1814 es un hecho histórico más. Calificar dicha derrota de “fracaso” no implica necesariamente participar de una visión “dramática” o “fatalista” de la historia de España, sino reconocer que dicha derrota truncó un ambicioso proyecto político y social. Juan Pablo Fusi expresa una idea similar cuando, en un artículo periodístico sobre la vida y obra de Blanco White, afirma que el conocimiento de ambas es fundamental para saber lo que fue el liberalismo español decimonónico o, dicho en otras palabras, para entender “un tema esencial de toda nuestra historia contemporánea: el fracaso de la revolución española, o dicho de otro modo, que la transición del antiguo régimen al sistema constitucional terminara por ser en este país una revolución indefinida, incompleta y discontinua”.¹⁷

trata de una crítica a las historiografías liberal, noventayochista y franquista, que, según el autor, han visto la historia española, respectivamente, como una anomalía, un dolor y un fracaso.

¹⁶ *Op. cit.*, pp. 170-171.

¹⁷ “La crítica como compromiso” (reseña del libro *Obra inglesa de Blanco White* de Juan Goytisolo), “Babelia” (diario *El País*), 1 de mayo de 1999, p. 14.

La incapacidad del liberalismo para construir(se) apoyos entre los sectores mayoritarios de la sociedad española durante el primer periodo constitucional tiene una de sus raíces en la nula atención que los liberales prestaron al problema de la tierra desde el punto de vista de su reparto, es decir, más allá de su salvaguarda legal (aspecto al que, en cambio, prestaron especial cuidado). El decreto de abril de 1811 sobre los señoríos, si bien redujo los privilegios señoriales, no tocó sus derechos territoriales.

Parece, entonces, como si el hundimiento del antiguo orden rural no hubiera reportado cambios importantes en el dominio tradicional de la vieja oligarquía nobiliaria, que mantuvo como antes su condición de gran terrateniente. Eso explica que la revolución liberal resultara completamente ajena a los intereses del campesinado y que no existiera una "revolución campesina". Ni siquiera tenía que haberla habido, en el contexto de una revolución en que la burguesía y la nobleza fueron los grandes protagonistas del cambio.¹⁸

Ahora bien, esta "burguesía" era, sobre todo en el periodo gaditano, necesariamente débil. La ausencia, salvo casos excepcionales, de lo que podríamos llamar "desarrollo industrial", y una burguesía comercial que se limitaba prácticamente a Cádiz y Barcelona, imponían claros límites al desarrollo de una "clase burguesa". El desmantelamiento del andamiaje político del Antiguo Régimen en las Cortes gaditanas fue llevado a cabo por clérigos, abogados, funcionarios, militares y algunos nobles que, en cualquier caso, no representaban a ninguna "burguesía revolucionaria": "Entre los diputados no se cuentan más que cinco comerciantes, que no pertenecen al grupo revolucionario. Si no es desproveyendo a las palabras de

¹⁸ Ruiz Torres, "Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación", en *Antiguo Régimen y liberalismo*, op. cit., p. 175.

su sentido, la revolución hispánica fue realizada por miembros de las élites intelectuales del Antiguo Régimen...”.¹⁹

Hamnett se ha referido a la presencia de “numerosos” nobles en las Cortes y a la ausencia de una agresiva burguesía emprendedora en el país como causas que determinaron que las resoluciones de la asamblea parecieran más una continuación de las medidas de los ilustrados “que un intento de una burguesía consciente de sí misma por establecerse en el poder”.²⁰ Dicho autor exagera, por un lado, la presencia de nobles en las Cortes gaditanas y, por otro, aunque es cierto que la disolución del Antiguo Régimen “no necesariamente significó igualmente la abolición de la nobleza como tal” y que la posición social y económica de los nobles “había quedado en su mayor parte intacta, a pesar de la pérdida de la jurisdicción señorial”, no lo es menos que la nobleza española como grupo o clase social carecía, desde mucho antes de la caída de dicho régimen, de poder político efectivo y que su papel durante los sucesos de 1808-1814 fue, en gran medida, la de una espectadora de los profundos cambios que se estaban llevando a cabo.²¹

El *Manifiesto de los Persas*, la indiferencia absoluta del campesinado ante la caída del régimen constitucional en 1814 o la enorme influencia político-social de la Iglesia no deben oscurecer un hecho incontrovertible: el factor que, en la práctica, hizo posible la vuelta del absolutismo fue el ejército (específicamente sus altos mandos). Esta participación directa de la institución militar en la génesis de la restauración del poder monárquico absolutista tendría hondas repercusiones. “La decisión del rey de echar abajo al régimen liberal por la fuerza

¹⁹ Guerra y Demélas, “Un processus révolutionnaire méconnu...”, *op. cit.*, p. 38.

²⁰ *La política española...*, *op. cit.*, pp. 27-28.

²¹ *Ibid.*, p. 29. Es difícil determinar con exactitud el porcentaje de miembros de la nobleza en las Cortes de Cádiz, pero ninguna de las fuentes consultadas eleva su presencia por arriba del 6% del total de representantes.

introdujo a los militares directamente al centro de la política por primera vez, e inició la época de los pronunciamientos del siglo XIX.”²² Sin embargo, el fuerte arraigo de los principios liberales dentro del ejército, especialmente en sus mandos medios, quedaría de manifiesto con los pronunciamientos y las conspiraciones de signo constitucionalista que se suceden durante los diecisésis años que conforman el “sexenio absolutista” y la “década ominosa”.²³

Los historiadores coinciden en señalar que los sucesos de mayo de 1814 constituyeron una oportunidad perdida para la regeneración que España requería. Lo cierto es que los españoles deseaban la paz con el exterior después de más de dos décadas de guerra casi ininterrumpida, y con más vehemencia aún deseaban la tranquilidad interna. El rey aparecía como el único capaz de garantizar ambas cosas. En cuanto a la primera, la derrota francesa en Waterloo y el Congreso de Viena la aseguraban, por lo menos en el corto plazo. En lo que respecta a la segunda, el fracaso fue tan absoluto como el régimen que el rey restauró.

El proceso de concordia político-social que los últimos seis años de la historia de España reclamaban, no sólo no se puso en marcha, sino que Fernando VII procedió justamente en la dirección contraria y, lo que “parece escandaloso”, desató una persecución en contra de los liberales que no se distinguió en nada de la sufrida por los afrancesados.²⁴ De esta manera, la brecha que se había abierto en la sociedad española entre los grupos que estaban a favor del cambio y los que, en mayor o menor medida, querían mantener las cosas como estaban, no haría más que ahondarse a partir de 1814.

²² Hamnett, *La política española...*, op. cit., pp. 195-196.

²³ El texto clásico sobre este último periodo es *La utopía insurreccional del liberalismo (Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa)* de Irene Castells, Barcelona, Editorial Crítica, 1989.

²⁴ La expresión entrecomillada es de Jean-René Aymes, *La guerra de independencia en España (1808-1814)*, op. cit., p. 109.

**OSCILACIONES E INDECISIÓN: FERNANDO VII
Y EL PROBLEMA AMERICANO**

En cuanto al *problema americano*, el regreso de Fernando VII significó la pérdida de las innegables ventajas que la Constitución de Cádiz había logrado para América respecto a la situación anterior a 1808 y, además, truncó los cambios que seguramente vendrían. Más aún si se tiene en cuenta que los procesos electorales, tal como estaban estipulados en la Constitución, permitirían, una vez salvados los numerosos problemas de aplicación que la guerra agudizaba, una representación americana casi equivalente a la peninsular. A lo anterior hay que añadir la ausencia de todas esas transformaciones políticas, sociales y culturales que siempre conllevan, en mayor o menor medida, la realización periódica de elecciones.

Desde el momento en que Fernando VII vuelve a ocupar el trono, se enfrentan dos posturas respecto a América: la belicista y la pacifista. En términos generales, predominará la primera, salvo durante el periodo 1816-1818 (en el que nos detendremos más adelante). Este conflicto permanente entre dos posiciones será una de las causas de la indecisión y la discontinuidad que imperan a lo largo del sexenio absolutista en relación con el *problema americano*. A este factor se añade otro, quizás más importante: la existencia de dos polos de influencia sobre Fernando VII. Por un lado, la tristemente célebre camarilla del rey, cuyo ascendiente sobre el monarca parece indiscutible, y, por otro, los ministros que integran el gabinete del soberano. Anna considera que este "doble gobierno" constituye "la más grande debilidad estructural" del aparato gubernamental del periodo 1814-1820.²⁵

²⁵ *España y la independencia de América*, op. cit., p. 161. Entre los miembros de la camarilla real destacan el ultraconservador peruano Blas Ostolaza, el duque de San Carlos, el comerciante Antonio Ugarte y Juan Escoiquiz, preceptor del rey. En la p. 160, Anna da una lista bastante más amplia de sus integrantes.

Independientemente de que el poder de la camarilla pudo haber sido menor del que le atribuye Anna, lo cierto es que el aparato burocrático oficial fernandino que se ocupaba de América (ministerios, consejos, juntas) era una compleja y abigarrada estructura que era objeto, no sólo de la presión de la camarilla, sino también de la que ejercían grupos semi-oficiales como la Junta de Diputados de los Consulados o la Comisión de Reemplazos. Además, grupos organizados como el de los comerciantes de Cádiz o los gremios de otras ciudades portuarias presionaban también al monarca. Como hemos visto, el papel jugado por los intereses comerciales en el *problema americano* fue decisivo durante el periodo 1810-1814 y lo seguiría siendo bajo Fernando VII: "...no hay duda de que la causa más evidente del fracaso de utilizar el libre comercio como un medio para reconciliar a los americanos fue la oposición de la comunidad mercantil de Cádiz".²⁶ Por otra parte, el nivel más alto de decisión gubernamental, el de los ministerios, funcionaba deficientemente a causa, entre otros motivos, de responsabilidades mal definidas, lo que provocaba duplicación de funciones y constantes rivalidades entre los miembros del gabinete.

Si a lo expresado en el párrafo anterior se añaden los múltiples problemas domésticos derivados de la inestabilidad política y de la penuria financiera que acompañaron permanentemente al sexenio absolutista, no resulta del todo extraño que la indeterminación y el titubeo hayan sido las notas distintivas de la política seguida respecto a América durante la restauración fernandina.²⁷

²⁶ Costeloe, *La respuesta a la Independencia*, op. cit., p. 176. En las páginas 26-32, este autor describe, con gran claridad, esta trama de entidades e individuos a la que hemos hecho referencia, y concluye que fue a través de ella que el gobierno español "trató en vano de formular una política relativa a las revoluciones [americanas]" (p. 32).

²⁷ Sobre este tema, una referencia fundamental sigue siendo *La quiebra de la monarquía absoluta 1814-1820 (La crisis del Antiguo régimen en España)* de Josep Fontana, Barcelona, Ariel, 1971.

Con el agravante de que, a diferencia de las instituciones políticas peninsulares que antes se habían ocupado de América (la Junta Central, la Regencia o las Cortes extraordinarias), el gobierno de Fernando VII ya no enfrentaba un estado de guerra interna. Además, dicho gobierno contaba con una cantidad de información muy superior a la de sus predecesores sobre lo que estaba sucediendo en América (como lo prueban el cúmulo de memoriales, dictámenes, cartas y otros documentos oficiales y semioficiales de esos años).

La cuantiosa información con la que contaba el monarca no impidió que tanto él como su camarilla siguieran creyendo, a pie juntillas, en la “teoría de la conspiración”. Esta percepción de la situación americana tuvo consecuencias determinantes: en la medida en que se pensaba que los movimientos en cuestión eran el resultado de maquinaciones de unos cuantos criollos que arrastraban al resto de la población, se tendía a privilegiar la solución armada. En cambio, la percepción de dichos movimientos como resultado de malestares profundos y generalizados debía llevar, en principio, hacia la vía de la negociación y a la búsqueda de una reconciliación. Surgen así los dos grupos contendientes, el belicista y el pacifista, respecto a la política a seguir en América.

En un principio, la opción militarista prevaleció y en febrero de 1815 partió de Cádiz rumbo a Venezuela la que sería la mayor expedición de reconquista durante todo el conflicto (poco más de 10 000 hombres). A ella se sumarían, a lo largo de ese año, cinco expediciones menores. El teniente general Morillo, responsable de la expedición de febrero, conseguiría restablecer la autoridad peninsular no sólo en Venezuela, sino también, como veremos a continuación, en la región neogranadina. Su entrada en Caracas en mayo de 1815 anuncia un periodo de reflujo para las armas insurgentes e inicia una nueva fase de violenta represión en tierras venezolanas.

¿Cuál era la situación en América? En Nueva Granada, Nariño había vencido temporalmente en la guerra civil que

había enfrentado a Cundinamarca con la Provincias Unidas de Nueva Granada, cuyo presidente, Camilo Torres, sería asesinado poco tiempo después por los realistas. El proyecto centralista de Nariño, sin embargo, terminó por derrumbarse y, aunque declaró la independencia de Cundinamarca en julio de 1813 (con Santa Fe de Bogotá como capital) y logró establecer una alianza, si bien temporal, con las Provincias Unidas, poco después fue derrotado por las fuerzas realistas y enviado prisionero a España.²⁸ Bolívar lograría finalmente incorporar Cundinamarca a las Provincias Unidas, pero sus esfuerzos por pacificar la región resultaron infructuosos: a mediados de 1815, abandonó la provincia y se retiró a Jamaica. Morillo y su ejército tomaron Bogotá en mayo de 1816 y se desató, como en Venezuela el año anterior, una feroz represión; la llamada "Patria Boba" había llegado a su fin.²⁹

En 1814, el Doctor Rodríguez de Francia es nombrado Dictador Supremo de la República del Paraguay. A partir de entonces, esta región quedará al margen de los movimientos militares y sociales que sacudirán a casi todo el subcontinente durante la siguiente década. Mientras tanto, en Uruguay, Artigas rompe definitivamente con el gobierno de Buenos Aires y vence a las tropas enviadas desde ahí para someterle. La capital del virreinato del Río de la Plata tiene que enfrentar también las sublevaciones de las provincias de Santa Fe y Córdoba, que forman una alianza con Artigas. En Chile, con la victoria de Rancagua, los realistas logran reconquistar el

²⁸ Nariño regresaría a Colombia en 1820 y llegaría a ser nombrado presidente del Congreso de Cúcuta. Derrotado por Santander en 1821 como candidato a la vicepresidencia de la Gran Colombia, moriría al año siguiente.

²⁹ La presunta bobería de la "Patria Boba" consistía, sobre todo, según Bushnell, "en una situación extrema de falta de unidad interna". "La América del Sur española", en Bethell (ed.), *Historia de América Latina, op. cit.*, p. 89.

territorio chileno; situación que se mantendrá hasta 1817, cuando las tropas de San Martín procedan a invadirlo.

En el Perú, pese a diversas sublevaciones patriotas y levantamientos indígenas en varios puntos del virreinato, las autoridades peninsulares siguen manteniendo el control de la situación.³⁰ Incluso en el Alto Perú (hoy Bolivia), una región que había sido más bien ignorada por los contendientes, la ofensiva realista y la brutal represión que la acompañó logran poner fin al periodo de las llamadas “republiquetas” (en realidad, territorios mal definidos controlados por jefes guerrilleros).³¹ En 1816, el virrey Abascal, símbolo de la resistencia realista en todo el subcontinente, es sustituido por Joaquín de la Pezuela.

En la Nueva España, Morelos, continuador de la lucha independentista que Miguel Hidalgo había iniciado en 1810, es hecho prisionero y fusilado en 1815. La muerte de Morelos, “uno de los más inspirados, más radicales y más trágicos revolucionarios americanos”, anuló la existencia de la única fuerza patriota que amenazaba realmente la estabilidad del virreinato. Sin embargo, algunos líderes insurgentes, Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria entre ellos,

³⁰ El más importantes de estos movimientos, que movilizó a más personas de lo que lo harían las guerras de independencia del Perú diez años más tarde, fue el de Cuzco en 1814, que empezó como una protesta de criollos y mestizos en contra de la Audiencia de Quito. El levantamiento cobró fuerza gracias al apoyo que recibió del cacique Pumacahua (el mismo que había luchado a favor de los realistas años atrás), pero finalmente la rebelión fue aplastada en 1815. Al respecto, véase Hamnett, *Revolución y contrarrevolución..., op. cit.*, pp. 188-199.

³¹ Demélas y Saint-Geours hacen una excelente descripción de esta (especialmente caótica) región americana durante la emancipación a través del diario de José Santos Vargas, quien era un adolescente cuando se inician los movimientos autonomistas en esa parte de América y que se convertiría en un conocido jefe guerrillero. *La vie quotidienne..., op. cit.*, pp. 122-142. El diario de Vargas fue publicado con el título *Diario de un comandante de la independencia americana, 1814-1825*, México, Siglo XXI, 1982.

se mantuvieron en pie de guerra y siguieron hostigando a los ejércitos realistas.³²

Como muestran los párrafos anteriores, hacia 1816 prácticamente la totalidad de América está, una vez más, bajo control peninsular. La única excepción es el virreinato del Río de la Plata. Esto se debe a su lejanía geográfica de los centros neurálgicos del imperio español en América, a la escasez de recursos militares de la Península y a la falta de un puerto de desembarco (desde que Montevideo había pasado a manos americanas, poco tenían que temer los rioplatenses).³³ “La primera fase de la guerra mostró la capacidad del imperio, gracias en gran parte a los temores, esperanzas, lealtades e imaginación de sus súbditos en América. El gobierno imperial fue triunfalmente defendido, en parte explotando las debilidades políticas de la insurrección. Pero los métodos empleados por los funcionarios del gobierno —aunque eficaces a corto plazo— echaron las semillas de la siguiente y más decisiva fase de la insurrección.”³⁴

Volviendo a España, en septiembre de 1816 el rey decidió disolver el Ministerio de Indias y sus funciones se dividieron entre la Junta de Pacificación y la Junta Militar de Indias. El Consejo de Indias, que había sido restablecido en 1814, se mantuvo como un órgano consultivo. Estas medidas aumen-

³² La frase entrecomillada es de Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, *op. cit.*, p. 355. Los contados líderes americanos que, como Morelos, intentaron aplicar reformas que se oponían frontalmente al esquema social existente, fracasaron en su intento; O’ Higgins en Chile y Artigas en Uruguay (sobre todo este último) son, quizás, los otros dos ejemplos más destacados.

³³ En julio de 1816, el Congreso Nacional reunido en la ciudad de Tucumán declaró la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con Buenos Aires como capital.

³⁴ Domínguez, *Insurrección o lealtad*, *op. cit.*, p. 215. A lo largo de su libro *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, Lynch insiste sobre este carácter contraproducente que tuvieron para la causa realista los excesos de la contrarrevolución.

taron la dispersión de las decisiones y de las responsabilidades respecto al *problema americano*. No obstante, a finales de octubre se da un cambio en el gabinete que refleja el ascenso de la postura pacifista en los favores del rey: José García de León y Pizarro es nombrado ministro de Estado. Desde el inicio de su gestión, el nuevo ministro opta por la línea del diálogo e, inmediatamente, comienza a concentrar en sus manos las decisiones respecto a América. Con este nombramiento se inicia el esfuerzo individual más importante durante todo el conflicto, por parte de un miembro del gobierno peninsular, por llegar a un entendimiento con los americanos.

León y Pizarro recomienda firmemente el libre comercio como eje para intentar solucionar el *problema americano* y considera que la mediación británica era un instrumento idóneo para lograrlo. Esta mediación ya había sido propuesta por el Consejo de Indias en varias ocasiones durante el último año, pero ahora se le concede una importancia mucho mayor y se convierte en un elemento central e imprescindible para lograr la pacificación. Por algún tiempo, parece que la oposición de la comunidad mercantil y de los militaristas sería vencida, sobre todo a partir de febrero de 1817, cuando la Junta de Pacificación manifiesta su total apoyo a la libertad de comercio.

En junio de 1818, León y Pizarro presenta ante el rey un proyecto de 19 puntos para la pacificación de América. Anna se refiere a estas propuestas como “el programa de mayor alcance y políticamente mejor fundado que se hubiera propuesto nunca durante las guerras de independencia”.³⁵ En el preámbulo a este documento, León y Pizarro afirma que la pacificación de América era, sin duda, el asunto de Estado más importante, junto al cual los demás resultaban insignificantes. Entre las propuestas presentadas por él destacan las siguientes: la centralización de las decisiones relativas a Amé-

³⁵ Anna, *España y la independencia de América*, op. cit., p. 228 (las 19 sugerencias son enumeradas y comentadas en las páginas 228-234).

rica, el establecimiento del libre comercio, la condena de la fuerza militar, la reforma del aparato burocrático americano y del sistema de selección y designación de las autoridades peninsulares y, finalmente, el otorgamiento de permisos para la construcción y acondicionamiento de embarcaciones militares y comerciales, que hasta entonces no habían sido concedidos a los americanos.

No obstante la pertinencia de las proposiciones de León y Pizarro, tres meses después sería destituido y no se volvería a hablar de ellas. La oposición del grupo militarista y de la comunidad comercial gaditana había terminado por lograr sus propósitos. Se puede considerar que esta destitución y el olvido en el que caen las recomendaciones de mediados de 1818 para la pacificación americana significaron el fracaso de la última oportunidad de la España peninsular para conservar algunas de sus posesiones continentales americanas. Cuando el gobierno del Trienio vuelva a plantear algunas de las medidas que habían sido sugeridas por León y Pizarro, la evolución de los movimientos americanos de emancipación las hará impracticables. Por otra parte, su partida acentuó la inestabilidad gubernamental, como lo muestra el hecho de que el Ministerio de Estado tuvo tres titulares distintos en 1819.³⁶

La postura militarista renació y puso todas sus esperanzas en la "Gran Expedición" (una fuerza de 18 000 hombres) que se preparaba en Cádiz y que costaría alrededor de 400 millones de reales. Todo en vano. El primero de enero de 1820, el teniente coronel Rafael del Riego se levantó contra el rey en

³⁶ *Ibid.*, p. 252. Este aspecto de la inestabilidad gubernamental fue una constante del reinado de Fernando VII: durante los 19 años de gobierno que van de 1814 a 1833, el rey tuvo 33 ministros de Estado, 25 ministros de Gobierno, 20 ministros de Gracia y Justicia, 28 ministros de Finanzas y 44 ministros de Guerra. Su padre, Carlos IV, que gobernó durante veinte años (1788-1808), tuvo, en contrapartida, 7 ministros de Estado y 5 de Finanzas, por mencionar sólo dos ejemplos. Anna, *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, FCE, 1981, p. 155.

nombre de la Constitución de 1812. Aunque en un principio el movimiento estuvo a punto de fracasar, después de casi tres meses esperando apoyos, Riego recibió adhesiones de varias ciudades; finalmente, el 8 de marzo, es publicado el decreto real aceptando la Constitución de Cádiz.³⁷

Mientras tanto, en América, Bolívar había desembarcado en las costas venezolanas a fines de 1816 y marchado hacia el interior. En julio del año siguiente tomó Angostura, pero a partir de entonces, una serie de conflictos entre los líderes independentistas retrasó su avance. No será sino hasta agosto de 1819 que derrota a las fuerzas realistas en la batalla de Boyacá, que le abrió las puertas de Bogotá. En diciembre de ese año, el Congreso de Angostura creó formalmente la República de Colombia (llamada en ocasiones por los historiadores “Gran Colombia”), formada por los departamentos de Venezuela, Quito y Cundinamarca. De hecho, la contienda en la región se decidiría hasta junio de 1821, con la victoria de Bolívar en Carabobo, que le permitió entrar triunfalmente en su natal Caracas. La constitución de la nueva nación vio la luz en agosto de 1821, cuando fue promulgada por el Congreso de Cúcuta. Este mismo congreso eligió como presidente a Bolívar y como vicepresidente a Francisco de Paula Santander.³⁸

Más al sur, en Chile, San Martín había derrotado a las fuerzas realistas en Chacabuco en febrero de 1817; con esta victoria, la parte central de la capitanía general quedaba en manos independentistas. Poco más de un año después, en abril de 1818, San Martín vuelve a resultar victorioso en Maipú, sellando así la independencia que el congreso chileno

³⁷ El artículo octavo de la serie “España revolucionaria”, que Marx escribiera para el *New York Daily Tribune* entre 1854 y 1855, describe muy bien las tribulaciones de la revolución de Riego antes de que, finalmente, tuviera éxito. *Escritos sobre España*, *op. cit.*, pp. 145-150.

³⁸ La “Gran Colombia” se desmembraría en 1830, el mismo año de la muerte de Bolívar.

había proclamado en febrero de ese año (los remanentes del ejército realista se hicieron fuertes en el islote de Chiloé, donde resistirían hasta enero de 1826). En la Banda Oriental (el Uruguay actual), la situación era muy compleja a causa de la intervención de Portugal, que seguía intentando apoderarse de ella. Artigas se vio obligado a luchar en dos frentes, contra los portugueses y contra las Provincias Unidas, con Buenos Aires al frente. En 1820, fue vencido, primero por el ejército portugués y, poco después, por sus antiguos aliados rioplatenses, que habían pactado con los porteños. Artigas marchó a Paraguay en busca de un refugio temporal; sin embargo, el doctor Francia lo retuvo ahí hasta 1850, año en que murió quien hoy es considerado el héroe máximo de la independencia uruguaya. La Banda Oriental no conseguiría su independencia sino hasta 1828. Hasta esta fecha, orientales, portugueses, brasileños y rioplatenses se enfrentarían de manera casi ininterrumpida por el control de este territorio.

Al terminar el sexenio absolutista, los dos virreinatos más importantes (Nueva España y el Perú) seguían bajo control realista. Como veremos en el tercer apartado de este capítulo, el cambio de régimen en la Península fue determinante en cuanto a los tiempos y modalidades de la independencia del primero de ellos; respecto al Perú, su suerte estaba echada en términos prácticos desde el momento en que, por un lado, el virreinato no recibiría ya refuerzos militares de la Península y, por otro, San Martín y Bolívar habían acordado hacer todo lo necesario para consumar la independencia de la América meridional.

EL TRIENIO: NINGÚN CAMBIO DE FONDO RESPECTO A AMÉRICA

El Trienio Liberal significó el arribo al poder del liberalismo “por su propio pie”; las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 habían sido, en gran medida, consecuencia de circuns-

tancias externas; no fue éste el caso en 1820.³⁹ Durante tres años, la sociedad española (toda ella, no una sola ciudad, como había sido el caso diez años antes) viviría un periodo de efervescencia política que no estuvo determinado por la presencia de un ejército invasor y que constituyó el primer ejemplo de lo que puede llamarse propiamente “vida constitucional”.⁴⁰ El debate político en los cafés y otros lugares públicos, las numerosas y muy activas sociedades patrióticas, así como el desarrollo sin precedentes (y sin restricciones) de la prensa, hacen que estos tres años puedan considerarse una experiencia única en la historia política de España.⁴¹

En lo que respecta al *problema americano*, aunque al nivel del discurso es posible percibir un contraste respecto al sexe-

³⁹ Ahora bien, la expresión utilizada no quiere decir nada más; como escribe Josep Fontana sobre la claudicación de Fernando VII ante la rebelión de Riego: “No puede decirse que fuese la fuerza de la revolución la que arrancó esta rendición; fue un desmoronamiento espontáneo: la consecuencia de una quiebra.” *La quiebra de la monarquía absoluta*, *op. cit.*, p. 303. Una interesante relación política sobre el Trienio (magníficamente redactada ademáis) por alguien que vivió los acontecimientos del periodo, son las *Cartas a Lord Holland sobre los sucesos políticos en la segunda época constitucional* de Manuel Quintana, en *Obras completas*, *op. cit.*, pp. 531-588.

⁴⁰ Artola afirma que con el Trienio se inicia, de hecho, la monarquía constitucional en España porque, hasta entonces, la monarquía y la representación nacional habían sido dos instituciones “mutuamente excluyentes”. La afirmación nos parece discutible porque lo seguirían siendo durante el Trienio. En cualquier caso, este autor afirma que la importancia histórica de este periodo reside en haber sido “el primer asalto victorioso a la fortaleza del legitimismo”. *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1979, pp. 218 y 248, respectivamente.

⁴¹ “...en 1820 el liberalismo es la ideología oficial del Estado y del gobierno, y se extiende a todo el territorio. Por eso es tan importante el trienio en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen, a pesar de haber durado tan poco y de haber sido finalmente un fracaso.” Claude Morange, “Teoría y práctica de la libertad de prensa durante el trienio constitucional: el caso de *El Censor* (1820-1822)”, en varios autores, *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial Universidad Complutense, 1983, p. 203.

nio fernandino, en la práctica no hay ninguna modificación sustantiva. El nuevo gobierno constitucional intentó un acercamiento con las provincias americanas, ordenando un cese al fuego e iniciando pláticas de paz. Asimismo, convocó a elecciones para las Cortes en los territorios americanos que todavía estaban bajo el poder de la Corona y, para empezar las sesiones, se escogieron 29 diputados suplentes entre los americanos residentes en la Península. Nueva España, Guatemala, Cuba y Puerto Rico procedieron a elecciones, no sólo de diputados para Cortes, sino también de las distintas autoridades previstas en la constitución recién restablecida.

Cuando las Cortes se reunieron en Madrid en julio de 1820, los diputados americanos volvieron a plantear sus viejas reivindicaciones: igualdad de representación, libre comercio y abolición de los monopolios. Paulatinamente, fueron llegando los diputados propietarios y, aunque la representación americana contaba con cerca de 80 diputados en la segunda legislatura del Trienio, seguían siendo una clara minoría frente al contingente peninsular, cuyo número oscilaba, según el momento y el tema a discusión, alrededor de 150 representantes.

La pugna doméstica entre liberales “moderados” y “exaltados” (que puede considerarse el *leitmotiv* político de este periodo) y la inestabilidad producida por las tensiones crecientes entre el rey y las Cortes (reflejada en la escasa duración de los numerosos ministerios que se suceden a lo largo del Trienio) contribuyeron a que no se diera la importancia debida a los asuntos americanos y a que las principales reivindicaciones de sus diputados siempre fueran postergadas. Dichas tensiones constituyen para Anna “la explicación fundamental del fracaso del nuevo régimen liberal de poner en práctica una política de auténtica renovación con respecto a la pacificación de América”.⁴² La pugna señalada y la inestabilidad política,

⁴² *España y la independencia de América, op. cit., p. 274.*

provocada en buena medida por un rey que se rehusaba a perder siquiera un ápice de su poder, crearon un ambiente generalizado de incertidumbre del que era muy difícil que surgieran propuestas claras y viables para resolver el *problema americano*.⁴³

Un buen ejemplo, si bien en otro nivel, de la falta de claridad que imperó a lo largo del Trienio respecto a América, lo proporciona uno de los mejores periódicos de la época. Nos referimos a *El Censor*, un semanario creado por un grupo de afrancesados que fue publicado en Madrid entre agosto de 1820 y julio de 1822. Su inspirador fue Javier de Burgos, un publicista que había colaborado con el “rey intruso” y que, en la década de 1830, sería el artífice de la división provincial española.⁴⁴

Burgos contó con tres redactores de primer nivel: Alberto Lista, José Mamerto Gómez Hermosilla y Sebastián Miñano. Como lo revela el más somero examen de los artículos referidos al tema americano, *El Censor* refleja no solamente una falta de visión al respecto, sino incluso de coherencia y, por ende,

⁴³ No obstante, en los primeros meses de labor legislativa se lograron algunos avances, como fue la concesión de una diputación provincial por cada intendencia (medida que, por ejemplo, en la Nueva España duplicó el número de diputaciones) y la destitución, en dicho momento, del virrey Ruiz de Apodaca, al que los diputados novohispanos, que constituyan la abrumadora mayoría de la diputación americana en las primeras Cortes del Trienio, tachaban de “anticonstitucional” y de “antiamericano”. Rodríguez, *La independencia de la América española*, *op. cit.*, pp. 243 y 244.

⁴⁴ Antonio Elorza afirma que *El Censor* es “con toda probabilidad la [publicación] de mayor rigor teórico en la historia de nuestro conservadurismo”. “La ideología moderada en el trienio liberal” en *La modernización política de España*, *op. cit.*, p. 155. Debemos añadir que se trata de un *liberalismo conservador*, pues en más de un aspecto Burgos está más cerca del liberalismo que del conservadurismo propiamente dicho. Guerra, por ejemplo, piensa que Burgos puede ser considerado un político “de la más pura filiación liberal”. “El pueblo soberano: identidades y coyunturas del siglo xix”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 372.

de ideas o propuestas claras sobre los sucesos americanos. Estas carencias, excusables en cierta medida en los periódicos que se ocuparon de América durante los meses que siguieron a los levantamientos en 1810 (por la prioridad absoluta de la situación interna, por la escasa información disponible y por el "secretismo" del gobierno), son difíciles de entender diez años después, cuando dichas condiciones ya no existían.⁴⁵

En el siguiente apartado nos ocuparemos con detalle del caso de la Nueva España, por lo que aquí nos limitaremos a trazar un bosquejo de lo que sucedía en el resto del subcontinente durante estos años. El restablecimiento de la Constitución de Cádiz coincidió con la invasión del Perú por San Martín, quien se apoderó de Lima sin disparar un solo tiro, pues el ejército realista había evacuado la capital del virreinato unos días antes. Como varios historiadores lo han hecho notar, la declaración de independencia que hace el cabildo abierto en julio de 1821 no fue tanto el resultado del patriotismo americano, como del temor criollo ante la posibilidad de que se desatara de lleno la violencia social que ya se había manifestado en la ciudad de manera aislada. En agosto, San Martín es declarado Protector del Perú y se le otorgan supremos poderes militares y civiles.

Mientras tanto, en las regiones venezolana y neogranadina, a pesar de las victorias de Bolívar en Boyacá y Carabobo, todavía quedaban en manos realistas algunas ciudades y puertos de

⁴⁵ Se puede constatar lo aquí expresado revisando los siguientes números de *El Censor*: 9 de diciembre de 1820, núm. 19 (pp. 3-28); 9 de junio de 1821, núm. 45 (pp. 224-240); 23 de junio de 1821, núm. 47 (pp. 368-395); 29 de diciembre de 1821, núm. 74 (pp. 81-100); y 20 de abril de 1822, núm. 90 (pp. 410-414); estos números de *El Censor* fueron consultados en la Biblioteca Nacional de Madrid. Sobre el papel de *El Censor* durante el Trienio Liberal desde una perspectiva más amplia (*i.e.*, no circunscrita al problema americano), véase "Teoría y práctica de la libertad de prensa durante el trienio constitucional: el caso de *El Censor* (1820-1822)" de Claude Morange, en varios autores, *La prensa en la Revolución Liberal*, *op. cit.*, pp. 203-219.

la región. En octubre de 1821, Cartagena se rindió a Bolívar y éste se dirigió entonces a liberar a Quito. En mayo de 1822, el general Sucre derrotó a las tropas realistas en Pichincha y Quito fue obligado a reconocer la soberanía de Colombia. A finales de julio, San Martín y Bolívar se entrevistaron en Guayaquil. El primero decidiría, poco tiempo después, retirarse de la vida política; el segundo, por su parte, seguiría lidiando con las disputas internas que amenazaban romper la unidad de Colombia, producto de largos años de esfuerzo y tesón de su parte. La reconquista de Lima por las fuerzas realistas en junio de 1823 lo obligó a abandonar estas rencillas y prepararse para la liberación del Perú.

La restauración de la Constitución de Cádiz en 1820 mostró claramente que el reformismo de los liberales peninsulares estaba muy lejano de los intereses de las élites criollas de América que todavía se mantenían fieles a la metrópoli. El caso de la Nueva España (que declaró su independencia en septiembre de 1821) es el más claro a este respecto, pero no el único. Aunque los peruanos, a instancias de San Martín, habían declarado su independencia en julio de 1821 y derogado la Constitución de Cádiz al mes siguiente, siguieron divididos en sus lealtades. En septiembre de 1822, desilusionado en términos generales por el rumbo que habían tomado los acontecimientos y decepcionado por el fracaso de su proyecto monárquico, San Martín renunció a su cargo y abandonó el continente americano en dirección a Europa (en donde moriría en 1850).

Lima es presa de un vacío político que sólo se llenaría con la llegada de Bolívar en 1823. En junio, como ya se apuntó, los realistas recuperaron la capital, pero la perderían otra vez a manos de Sucre al mes siguiente. La llegada de Bolívar no ejerció influencia alguna sobre la indecisión y falta de unidad de los criollos peruanos y a finales de 1823 conviven dos presidentes (Riva Agüero y Torre Tagle) y un dictador (Bolívar), quien pronto se da cuenta de que para la élite limeña la liberación

del Perú está lejos de ser una prioridad, por lo que subordina la reorganización del virreinato a su objetivo principal: la expulsión de los españoles del territorio continental americano.

Volviendo una vez más a la Península, el arribo de las noticias de la declaración mexicana de independencia trastornó a las Cortes y provocó que los representantes de Nueva España abandonaran la asamblea para regresar a su nueva patria. La pérdida del virreinato más rico del imperio español en América llevó a algunas instancias gubernamentales a tomar decisiones que eran impensables unos meses atrás. En noviembre, el Consejo de Estado recomendó la absoluta libertad de comercio y presenta a las Cortes ocho recomendaciones para resolver el *problema americano*. Entre ellas destacan las siguientes: la suspensión de algunos decretos que habían sido rechazados en América (y la posibilidad de suspender más en el futuro), la ansiada libertad comercial con otros países (si bien limitada a seis años) y un reparto de tierras entre indios y castas. Sobre estas propuestas, Anna escribe: "Este programa era lo más lejos que España hubiera ido nunca al tratar de atender las demandas de los americanos."⁴⁶ En el ínterin, Santo Domingo declaró su independencia. A mediados de 1823, solamente el Perú, el Alto Perú, Cuba y Puerto Rico siguen bajo el control de las autoridades peninsulares, aunque en los dos primeros territorios este control era bastante relativo.

Pese al estado crítico de la situación americana, las recomendaciones fueron rechazadas por las Cortes, que decidieron, en cambio, enviar comisionados para escuchar a los gobiernos disidentes. La propuesta del diputado Alcalá Galiano de que estos comisarios pudieran, en algunos casos, negociar la independencia a cambio de ventajas comerciales para España, fue rechazada. Finalmente, en el último tercio de 1822, a más de dos años de distancia de la instalación de las

⁴⁶ *España y la independencia de América, op. cit.*, p. 301.

Cortes, los comisionados empiezan a partir hacia las distintas provincias americanas (a excepción de los de Chile y Perú, que nunca fueron nombrados). Como era de esperarse, los resultados fueron nulos. La actuación de las Cortes de Madrid frente a la cuestión americana parece justificar el duro juicio que Mario Rodríguez emite al respecto: "...los españoles probaron ser particularmente ineptos al ocuparse de ella. De hecho, no lo pudieron hacer peor. Parecían estar decididos a cumplir un 'deseo mortal' —la independencia del Nuevo Mundo por omisión."⁴⁷

Entretanto, ante el fracasado golpe de mano de la guardia real en julio de 1822, la desconfianza de la clase gobernante hacia el rey se profundizó. La situación interna hizo olvidar el *problema americano* e impidió emprender, en lo que restaba del Trienio, cualquier intento serio de pacificación. En agosto de 1822, a través del nuevo gobierno encabezado por Evaristo San Miguel, los liberales "exaltados" tomaron las riendas del poder. La inestabilidad política se acentuó con la creación en Seo de Urgel, ese mismo mes, de una Regencia absolutista que desconoció al gobierno de Madrid e intentó coordinar las sublevaciones realistas que habían surgido en la Península desde la instauración misma del régimen constitucional. Este contrapoder sería derrotado y disuelto por las fuerzas gubernamentales tres meses más tarde.

En enero de 1823, Luis XVIII, rey de Francia, anuncia la expedición de la Santa Alianza para reinstalar en el trono a Fernando VII. El ejército francés (con el duque de Angulema al frente de 65 mil hombres, más 35 mil voluntarios españoles) invade España en abril. Las Cortes se trasladan a Sevilla y luego a Cádiz. Riego, el héroe del pronunciamiento en favor de la Constitución tres años atrás, es hecho prisionero y fusilado el 7 de noviembre. Una semana más tarde, Fernando VII entra en Madrid.

⁴⁷ "The 'American Question' at the *Cortes of Madrid*", *The Americas*, vol. 38, núm. 3, 1982, p. 298.

Los historiadores tienden a coincidir en las principales razones que explican la caída del Trienio, entre las que destacan el contexto europeo de la época y las prácticamente inexistentes bases sociales del liberalismo. La manera en que éste desaparece (sin que el pueblo español haya opuesto la menor resistencia a un ejército al que quince años antes había combatido ferozmente) apunta hacia la debilidad de las bases sociales del régimen, como había sido el caso en 1814. Fontana adjudica este hecho a las cargas tributarias aplicadas al campesinado, lo que provocó “el enfrentamiento de los campesinos al liberalismo, [y] del que resultó su aproximación a un clero igualmente descontento, que dio coherencia a esta oposición, la legitimó ideológicamente y la organizó”.⁴⁸ Este descontento campesino se vería agudizado por la pésima cosecha del año 1822. En cuanto al malestar del clero, debe recordarse que el conjunto de medidas aprobadas por el primer gobierno constitucional incluía disposiciones tales como la prohibición del establecimiento de nuevas capellanías, la supresión de ordenes monásticas y hospitalarias, la abolición del fuero eclesiástico en asuntos criminales y la reexpulsión de los jesuitas.

La falta de apoyo político al régimen constitucional se explica también por las divisiones internas que fracturaron a los liberales desde el principio, debilitándolos frente a sus enemigos y restándoles credibilidad frente al resto de la sociedad. La pugna entre “moderados” y “exaltados” no sólo provocó un clima social de inquietud, sino que, al debilitar a las instituciones gubernamentales, contribuyó a “justificar” la intervención del ejército de la Santa Alianza, que el rey solicitaba secretamente desde tiempo atrás.⁴⁹ Cuando tuvo lugar

⁴⁸ *La crisis del Antiguo régimen 1808-1833*, *op. cit.*, p. 161.

⁴⁹ En *ibid.*, pp. 150-152, Fontana trata de probar que las diferencias entre “moderados” y “exaltados” eran de naturaleza casi exclusivamente táctica. Puede ser, pero eso no modifica las consecuencias prácticas que esas diferencias “tácticas” tuvieron para el régimen constitucional.

dicha intervención, ésta fue vista con “indiferencia total” por un campesinado que, al parecer, no había obtenido beneficio alguno del regreso de los liberales al poder.⁵⁰

Una vez más, como lo había hecho en 1814, el rey decretó que toda la labor legislativa realizada por el gobierno constitucional no tenía validez jurídica alguna. Asimismo, el monarca repetiría las represalias y proscripciones que habían marcado su regreso al trono casi diez años antes. Bajo estos auspicios, se restauraba el poder del rey en toda su amplitud. Una restauración que, como atinadamente señala Artola, fue posible gracias a una intervención extranjera que impidió valorar la fuerza respectiva de los liberales y de los partidarios del absolutismo fernandino.⁵¹ En cualquier caso, a fin de cuentas, el “estado de libertad” que los liberales españoles intentaron restaurar en 1820 tuvo que ceder ante lo que Quintana, en una paráfrasis nuestra de una cita que hacemos a pie de página, consideraba “un espectáculo verdaderamente repugnante”.⁵²

En lo que respecta a América, en diciembre de 1823 el Consejo de Indias propone que se suspendan las negociaciones de pacificación que las Cortes habían emprendido. Al mes siguiente, el rey expide el decreto correspondiente, en el que ordena que los comisarios enviados para tal efecto regresen inmediatamente. En lo sucesivo, Fernando VII no variaría su perspectiva respecto a los territorios americanos: se debía volver al equilibrio previo a las commociones de 1808

⁵⁰ La expresión es de Gil Novales, *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1989, p. 75.

⁵¹ *Los orígenes de la España contemporánea*, op. cit., p. 633.

⁵² “El estado de libertad es un estado continuo de vigilancia, y frecuentemente de combates. Así sus adversarios, considerando aisladamente la agitación de las pasiones y el conflicto de los partidos que acompañan a la libertad, dicen que no es otra cosa que una arena sangrienta de gladiadores encarnizados. Este espectáculo a la verdad no es agradable; pero hay otro mucho más repugnante todavía, y es el de Polifemo en su cueva devorando uno tras otro a los compañeros de Ulises.” *Cartas a Lord Holland*, op. cit., p. 532.

o, en otras palabras, regresar a “la subordinación jurídica de los virreinatos a la persona del soberano”.⁵³

Desgraciadamente para él, las potencias extranjeras que pudieron haber incidido sobre el conflicto (la Gran Bretaña, y, en menor medida, los Estados Unidos) no pensaban lo mismo. Como hemos visto, la postura británica fue sumamente cautelosa; siempre estuvo dirigida a sacar el mayor provecho posible de cada coyuntura, sin arriesgar prácticamente nada. Por un lado, los ingleses no querían enemistarse con su aliada en la lucha contra Napoleón, pero, por otro, no podían arriesgarse a perder los beneficios comerciales que ya obtenían (y que podían incrementar considerablemente) de sus intercambios con las colonias españolas en América; lo que constituyó el principal motivo por el cual el gobierno británico nunca contempló siquiera la posibilidad de declarar la guerra a los patriotas americanos.

La posición de los Estados Unidos fue, en términos generales, bastante similar, aunque, en su caso, no existía una alianza militar con España, ni compartía con ella intereses políticos o de otro tipo. Los estadounidenses fueron los primeros en reaccionar cuando la situación pareció decantarse en favor de los americanos. En marzo de 1822, el presidente Monroe propuso al Congreso el reconocimiento de la independencia de México, Colombia, Chile, Perú y las Provincias Unidas del Río de la Plata; la propuesta fue aceptada. Este reconocimiento se consolidó cuando, en diciembre de 1823, Monroe planteó ante el Congreso lo que con el tiempo se conocería como la doctrina que lleva su nombre, la cual establece que cualquier intervención de un país europeo en los asuntos de los gobiernos independientes del continente americano sería considerada un signo de enemistad hacia los Estados Unidos.⁵⁴

⁵³ Morán Ortí, “Políticas liberales, políticas absolutistas (1810-1833”), en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas, op. cit.*, p. 75.

⁵⁴ Sobre este tema, véase “La política internacional y la independencia

Finalmente, el reconocimiento más esperado por las nuevas naciones, el de la Gran Bretaña, es hecho público en febrero de 1825. Se establecen así, en una primera etapa, relaciones diplomáticas con México, Colombia y las Provincias Unidas del Río de la Plata. Siguiendo a Waddell, se puede decir que la función de las potencias extranjeras respecto al conflicto entre españoles peninsulares y americanos consistió básicamente en abstenerse de impedir el avance hacia la emancipación, más que en hacerla avanzar. Al hacerlo así, “las potencias dejaron que el resultado final se decidiera a partir de las luchas internas y del juego de los factores locales y metropolitanos, circunstancias que a su vez influyeron poderosamente sobre la forma, la condición y el carácter de las nuevas naciones cuando iniciaron su independencia”.⁵⁵

Además del apoyo, eminentemente diplomático, de países como Rusia o Austria, que no tenían intereses comerciales en la región (a diferencia de naciones como Francia o Prusia que, aunque reducidos, los tenían, y, por lo tanto, eran más cautas en sus declaraciones), el único respaldo exterior, abierto y decidido, que recibió Fernando VII fue el del Vaticano. A lo largo de todo el periodo emancipador, el papado mantuvo su alianza secular con la monarquía española, así como su decidida oposición a los cambios liberales. Dicho apoyo se manifestaría a través de dos encíclicas, en las que el Vaticano expresó su apoyo al monarca español y su repulsa a los movimientos insurgentes: *Etsi longissimo* (1816) de Pío VII y *Etsi iam diu* (1824) de León XII.⁵⁶

de América” de D.A.G. Waddell, en Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, op. cit., pp. 224-226.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 233.

⁵⁶ Costeloe señala que varios estudiosos han puesto en duda la autenticidad de estas encíclicas (*La respuesta a la Independencia*, op. cit., p. 227); sin embargo, cuando Lynch se ocupa de este tema en su artículo “La Iglesia y la independencia hispanoamericana” (en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, op. cit., pp. 826-828), no dice nada en este sentido.

Las medidas señaladas, y otras de índole práctica (como la autorización papal para utilizar recursos de la Santa Sede para financiar expediciones militares), resultarían inútiles. Sin embargo, según Leslie Bethell, tendrían consecuencias importantes para la institución eclesiástica en la región: "La Iglesia católica hispanoamericana salió de la lucha por la independencia sumamente debilitada. Los lazos entre la corona y la Iglesia habían sido tan estrechos que la expulsión de la monarquía produjo una importante quiebra del prestigio de la Iglesia en toda Hispanoamérica."⁵⁷ Esta opinión debe ser matizada, pues si bien algunos miembros de la jerarquía sufrieron las consecuencias de su adhesión a Fernando VII, a nivel popular no parece que la fuerza y presencia de la Iglesia se hayan visto realmente afectadas.

En agosto de 1824, un ejército compuesto de colombianos, peruanos, chilenos y rioplatenses, al mando de Bolívar, derrotó a las fuerzas realistas en Junín. El enfrentamiento definitivo de la liberación del Perú tendría lugar unos meses más tarde, el 9 de diciembre de ese año, cuando el general Sucre venció al ejército realista de José de la Serna (que había sustituido como virrey a Pezuela en 1821) en la batalla de Ayacucho. Aunque, unos meses más tarde, Sucre libraría en Tumusla otro combate con el que aseguraría la liberación del Alto Perú, se considera que Ayacucho marca el fin de las guerras americanas de independencia y, por ende, del proceso emancipador americano.⁵⁸ A partir de ese momento, el hasta

⁵⁷ "La Iglesia y la independencia de América Latina", en Bethell (ed.), *Historia de América Latina*, *op. cit.*, p. 205.

⁵⁸ De hecho, una guarnición realista resistiría en el puerto de El Callao hasta enero de 1826. En cuanto al Alto Perú, en agosto de 1825 una asamblea reunida en Chuquisaca declaró la independencia de la que había sido la Audiencia de Charcas; la nueva nación adoptó el nombre de Bolivia. El propio Sucre ocuparía la presidencia, pero dimitiría a mediados de 1828, "pesimista —escribe Lynch— acerca de la capacidad de Bolivia de convertirse en una nación viable". *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, *op.*

entonces inmenso imperio español en América quedaría reducido a las islas de Cuba y Puerto Rico.⁵⁹

EL CASO DE LA NUEVA ESPAÑA: ¿DÓNDE QUEDÓ EL LIBERALISMO?

La independencia de la Nueva España, cuya consumación tuvo lugar en septiembre de 1821, es decir, en pleno Trienio Liberal, ocupa un lugar especial dentro del proceso emancipador americano. Sus diferencias con la mayoría de los casos sudamericanos son notables: la lucha se inicia *en una provincia* en 1810 con un levantamiento *popular*, después de cinco años de guerra, el ejército insurgente *es derrotado de manera prácticamente definitiva* y, a partir de 1815, la situación está, en términos generales, bajo el control de las autoridades virreinales. Los aspectos singulares no terminan aquí, como lo muestra la cita siguiente de Luis Villoro:

Pocas revoluciones presentan, a primera vista, las paradojas que nos ofrece nuestra guerra de independencia. Nos encontramos con que muchos de los precursores del movimiento se transforman en sus acérrimos enemigos en el instante mismo en que estalla; con que no consuman la independencia quienes la proclamaron, sino sus antagonistas y, por último, con que el mismo partido revolucionario ocasiona la pérdida de los consumidores de la independencia. La simple enumeración de estos hechos bastaría para convencernos de la imposibilidad de interpretar

cit., p. 285. Menos de dos años después, el más capaz y fiel de los oficiales de Bolívar sería asesinado por sus enemigos políticos.

⁵⁹ En su libro *Las Antillas y la independencia de la América Española (1808-1826)*, *op. cit.*, María Rosario Sevilla Soler se ocupa de los fracasados intentos independentistas que se desarrollaron en ambas islas durante el periodo de la emancipación y, al hacerlo, nos ilustra sobre el porqué de la fidelidad de las élites cubana y boricua hacia la metrópoli durante todo el periodo.

la revolución como un movimiento en el que solamente se enfrentaron dos tendencias políticas o ideológicas.⁶⁰

Otro aspecto peculiar de la experiencia novohispana fue la razón que, más que ninguna otra desde nuestro punto de vista, explica la manera en que fue consumada la independencia: el haber tenido lugar como reacción a las medidas liberales que, en distintos ámbitos, discutían y adoptaban las Cortes de Madrid durante la primera etapa del Trienio Liberal. Esto fue lo que determinó uno de los elementos señalados por Villoro: el hecho de que la independencia mexicana fuera proclamada por alguien que, hasta entonces, se había distinguido en la lucha contra los insurgentes: Agustín de Iturbide.⁶¹

Por último, en el ámbito de lo que podríamos llamar la “cultura política”, el proceso emancipador de la Nueva España presenta otras singularidades. Como lo ha señalado Guerra, el hecho de ser la única “proto-nación” del subcontinente no sólo no hizo al virreinato unánimemente independentista, sino que lo fue menos que otros territorios americanos. Además, a pesar de tener un nivel de educación más alto que el del resto de América (y más imprentas), las ideas políticas más “avanzadas” triunfarían en regiones como Venezuela o el Río de la Plata, muy atrasadas en estos aspectos en relación con el virreinato novohispano.⁶²

⁶⁰ *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, UNAM, 1983, p. 15. Este libro, cuya edición original es de 1953, sigue siendo el único en la historiografía mexicana que estudia el proceso de independencia en su conjunto desde la perspectiva de la historia intelectual.

⁶¹ En relación con este punto, David Brading ha señalado que, además de Iturbide (quien sería fugaz emperador de México entre 1822 y 1823), seis militares realistas que combatieron contra la insurgencia llegarían a ser presidentes del nuevo país. *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, *op. cit.*, p. 97.

⁶² “La independencias de México y las revoluciones hispánicas”, en Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo en México*, Münster/Hamburg, Lit Verlag/AHILA, 1993, p. 44 (el entrecerrillado de la palabra *avanzadas* es del propio Guerra).

Considerar que la consumación de la independencia mexicana fue, sobre todo, una reacción a las medidas liberales de las Cortes peninsulares es una hipótesis sobre un aspecto de la emancipación americana que, de argumentarse sólidamente, pone en entredicho la supuesta modernidad política que cierta historiografía se obstina en adjudicarle al proceso emancipador mexicano. De la misma manera, esta interpretación matiza el misoneísmo que tradicionalmente se ha adjudicado a todo lo español durante la emancipación americana.⁶³

Después de un lustro (1815-1820), durante el cual se vivió una situación que podría definirse de normalidad (salvo en algunas regiones no demasiado extensas del virreinato, en las cuales los grupos de insurgentes-guerrilleros siguieron presentando resistencia), el distanciamiento definitivo de las élites novohispanas respecto al gobierno de la metrópoli se inició cuando se empezaron a conocer en la Nueva España las disposiciones anticlericales que las Cortes de Madrid preparaban y que finalmente aprobarían entre agosto y octubre de 1820. Entre las medidas decretadas, destacan las siguientes: prohibición de establecer nuevas obras pías y capellanías, desaparición de las órdenes monásticas y hospitalarias, drástica reducción del número de conventos, prohibición de todos los noviciados, abolición absoluta de la inmunidad eclesiástica en casos penales y, por último, arresto y confiscación de los

⁶³ Esta interpretación no tiene nada de novedosa. Por referir sólo dos ejemplos notables, véanse el capítulo I del libro primero del volumen 5 de la *Historia de México* de Lucas Alamán, México, Editorial Jus, 1990, pp. 13-42, y el capítulo VII del tomo I del *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830* de Lorenzo de Zavala, México, FCE / Instituto Cultural Helénico, 1985; edición facsimilar de la de 1845, pp. 84-98, quien escribe: “El alto clero y las clases privilegiadas, que veían aparecer de nuevo los principios revolucionarios del año de 1812, y que consideraban en peligro sus rentas y sus beneficios, se unieron como por instinto a oponer una barrera insuperable, a su modo de ver, al restablecimiento de la constitución española que tanto había debilitado su influjo.” *Ibid.*, pp. 85-86.

bienes de los prelados que hubieran firmado el *Manifiesto de los Persas*. A fin de cuentas, estos decretos no serían aplicados, pero provocaron que la Iglesia novohispana se hiciera más receptiva a los planteamientos autonomistas e independentistas que, pese a la calma relativa de los últimos años, seguían circulando por el virreinato.⁶⁴

El rechazo a las medidas de las Cortes fue compartido por los terratenientes, los cuales se habían visto afectados por los decretos de septiembre de 1820 que establecían la abolición de los mayorazgos y las vinculaciones. De la misma manera, las disposiciones constitucionales afectaron a la judicatura, al limitar la jurisdicción de las audiencias y suprimir los tribunales especiales. Por último, también en septiembre de aquel año, las Cortes abolieron los privilegios de la milicia colonial y, en junio de 1821, hicieron lo propio con el fuero militar del que gozaba el ejército colonial, lo que provocó también el descontento del estamento militar.

El malestar producido por estas medidas entre la minoría criolla sería capitalizado por Agustín de Iturbide, militar realista que se había destacado en la lucha contra la insurgencia y que era además un acaudalado terrateniente. Iturbide se convirtió en el líder “natural” del movimiento pacífico que terminaría por consumar la independencia de la Nueva España. “El liberalismo en sí mismo no convirtió a los mexicanos en nacionalistas, pero surtió un efecto desestabilizador e hizo que los criollos se replantearan sus posturas políticas.”⁶⁵

⁶⁴ “No fue necesaria la aplicación efectiva de las medidas anticlericales para provocar la reacción clerical y popular al nuevo régimen, ya que las nuevas del programa legislativo que se debatía en las Cortes y los rumores de que lo peor estaba por venir bastaron por sí mismos. Los funcionarios reales estaban al tanto del resentimiento del clero por los ataques a su propiedad y su inmunidad personal mucho antes de que estos decretos llegaran a México e incluso antes de que algunos se decretaran en España.” Farriss, *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821*, op. cit., p. 228.

⁶⁵ Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, op. cit., p. 313.

En noviembre de 1820, Iturbide fue nombrado comandante del ejército realista encargado de vencer a las fuerzas insurgentes que, en el suroeste del virreinato, dirigía Vicente Guerrero, a quien se puede considerar el “heredero” más importante de la lucha popular que Hidalgo había iniciado diez años antes. Poco después de su nombramiento, Iturbide empezó a pactar secretamente con su supuesto rival para llevar a cabo el proyecto independentista que preparaba, al parecer, desde que había recibido su nuevo encargo.⁶⁶ En febrero de 1821, después de haber negociado durante meses no sólo con Guerrero, sino también con miembros de los ayuntamientos más importantes, con la jerarquía eclesiástica y con los mandos realistas que podían oponérsele, Iturbide proclamó el Plan de Iguala, documento del que surgirá el nuevo país. Dichas negociaciones incluyeron a los diputados novohispanos que partían hacia Madrid a principios de 1821 para participar en las Cortes, pues enviados de Iturbide se habían reunido con ellos para informarles sobre los planes de independencia que éste preparaba.⁶⁷

“El proyecto de Iturbide inauguraba una nueva forma de resolver las diferencias ideológicas: los pactos políticos. En el Plan de Iguala los pueblos ya no eran los protagonistas como en 1810, ahora el lugar principal lo tomaban los militares, las élites locales representadas en los ayuntamientos y las milicias locales. La independencia surgió de la negociación entre estos actores.”⁶⁸ El

⁶⁶ Al respecto, véase el capítulo II del volumen 5 de la *Historia de México* de Alamán, *op. cit.*, pp. 43-72. La relación de los acontecimientos que hace Lorenzo de Zavala es más clara en el sentido de que Iturbide parece haber preparado la independencia del virreinato tiempo antes de recibir su nombramiento; véase el *Ensayo Histórico*, *op. cit.*, p. 89.

⁶⁷ Sobre esta cuestión, véase Alamán (quien, por cierto, como diputado que era, participó en las reuniones), *Historia de México*, *op. cit.*, pp. 66-67.

⁶⁸ Juan Ortiz Escamilla, “La Guerra de Independencia y la autonomía de los pueblos”, en Josefina Z. Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la Independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997, p. 198.

Plan reconoce a España como “la nación más católica, piadosa, heroica y magnánima” del orbe, califica de “experiencia horrorosa” la insurrección de Hidalgo, apela a la unión entre españoles europeos y americanos, proclama la Independencia, y afirma que al ejército libertador no lo anima otro deseo que “conservar pura la santa religión que profesamos”. La primera de las bases sobre las que se funda la nueva nación es la conservación de dicha religión (“sin tolerancia de ninguna otra”), dejando en segundo término la “absoluta Independencia de este reino”. El tercer punto del documento estipula la instauración de un gobierno monárquico, “templado por una Constitución análoga al país”, y el cuarto establece que Fernando VII (o, en su defecto, algún otro miembro de su dinastía o de otra reinante) será el emperador de la nueva nación. Después de hacer referencia al hecho de que el Ejército de las Tres Garantías (religión, independencia y unión) es una fuerza combinada de europeos y americanos, de disidentes y realistas (“meros protectores, simples espectadores de la obra grandiosa que hoy he trazado”), la proclama concluye con las siguientes palabras: “¡Viva la religión Santa que profesamos! ¡Viva la América Septentrional, independiente de todas las naciones del globo! ¡Viva la unión que hizo nuestra felicidad!”⁶⁹

La omnipresencia de las referencias religiosas no es sólo un reflejo de la devoción novohispana, sino también una “condición” y una garantía del apoyo del estamento eclesiástico, que fue esencial para que Iturbide lograra sus propósitos. Por otra parte, este apoyo ayuda a explicar esa “facilidad”, a la que haremos referencia más adelante, con la que se consumó la independencia de México.

Las Cortes reaccionaron nombrando a Juan O’Donojú, de reconocida trayectoria liberal, como Jefe Político Superior

⁶⁹ Alamán reproduce el Plan en los apéndices del volumen 5 de su *Historia de México*, *op. cit.*, pp. 605-608.

de la Nueva España y lo enviaron a que tratara de imponer la Constitución de Cádiz. Cuando llegó a las costas mexicanas a mediados de 1821, O'Donojú se dio cuenta de que su misión era imposible y procedió a firmar con Iturbide el Tratado de Córdoba en agosto de ese año, mediante el cual España reconocía a México como nación independiente. Los tres primeros puntos de este documento establecen, respectivamente: el reconocimiento de América como nación soberana e independiente (que “se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano”), el tipo de gobierno del Imperio (que será “monárquico constitucional moderado”), y el hombre que estará al frente del Imperio (para reinar el cual será llamado “en primer lugar el Sr. D. Fernando VII”).⁷⁰

Las Cortes no reconocieron el Tratado, pero no pudieron hacer nada para oponerse a los designios de Iturbide, quien, el 27 de septiembre de 1821, hizo su entrada triunfal en la Ciudad de México al frente del llamado “ejército trigarante”. Al día siguiente, la Junta Provisional Gubernativa, institución surgida del punto 5 del Plan de Iguala, emitió el Acta de Independencia de la nación mexicana, en la que ésta se declaró soberana e independiente de España. Al calce de dicho documento aparecerían firmas de novohispanos de todas las tendencias políticas, lo que demuestra el alcance del consenso logrado por Iturbide: desde el ultrarrrealista Antonio Pérez (obispo de Puebla y ex firmante del *Manifiesto de los Persas*) y el reaccionario Matías Monteagudo (ex inquisidor) hasta Carlos María de Bustamante (un intelectual que luchó con sus ideas al lado de Morelos) y Juan Bautista Raz y Guzmán (miembro del grupo proindependiente conocido como los “Guadalupes”), pasando por Juan Francisco de Azcárate (ex miembro del célebre ayuntamiento capitalino de 1808), José María Fagoaga (acaudalado noble mexicano que se convertí-

⁷⁰ El texto del Tratado en *ibid.*, pp. 620-622.

ría en líder de los borbonistas) y José Miguel Guridi y Alcocer (ex diputado gaditano).⁷¹

Como ya se señaló, Iturbide se convertiría poco después en emperador de México, pero el Imperio Mexicano duraría solamente diez meses. Después de haber abdicado en marzo de 1823, Iturbide marchó a Europa, pero volvió en julio del año siguiente a territorio mexicano; fue aprehendido y fusilado de manera casi inmediata.⁷² Para entonces, México ya era una república federal, gobernada provisionalmente, desde enero de 1824, bajo el Acta Constitutiva de la Federación. En octubre de ese año, un Congreso reunido con el fin de elaborar una constitución promulgó la que sería la primera del México independiente.

La interpretación que hace Lynch de la independencia mexicana es inequívoca: se trató de una alianza entre las fuerzas amenazadas por el reformismo español (la Iglesia, el ejército y la oligarquía) para salvaguardar sus intereses; una coalición que logró que sus privilegios sobreviviesen prácticamente intactos una vez consumada la independencia.⁷³ En

⁷¹ Entre las innumerables reproducciones del Acta de Independencia, una muy asequible es la que incluye Ernesto de la Torre Villar en su libro *La independencia de México*, México, FCE/Mapfre, 1992, pp. 281-282. Es sintomático de lo que fue la independencia mexicana (y también de la interpretación que nuestros gobernantes hicieron de ella) el hecho de que los días 27 y 28 de septiembre, con toda la relevancia que, en principio, debieran tener, son fechas que muy pocos mexicanos recuerdan. La razón está, en gran parte, en el significado histórico que, desde muy pronto se adjudicó a la figura de Iturbide.

⁷² Existe un escrito autobiográfico de Iturbide, conocido como *Memorias o Carrera militar y política*, que nos parece muy útil para tratar de entender a uno de los personajes más denostados de la historia de México. Se trata del texto que Iturbide redactó en las inmediaciones de la ciudad italiana de Liorna en septiembre de 1823, poco antes de regresar a México. *Manifiesto al mundo (o sean apuntes para la historia)* es el título original y es el que respeta Laura Suárez de la Torre en su edición del manuscrito, México, Fideicomiso Teixidor/Libros del Umbral, 2001.

⁷³ *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, op. cit., p. 322.

contraste con esta visión, ciertas interpretaciones de historiadores contemporáneos, tanto mexicanos como extranjeros, pretenden mostrar que la independencia mexicana no fue un proceso “contrarrevolucionario” (o “reaccionario”); estos autores tienden a disminuir los elementos conservadores de dicho proceso, simplificando así su complejidad ideológico-política e ignorando (o al menos haciendo de lado) algunos de sus múltiples elementos ambiguos.⁷⁴

En la introducción de uno de sus numerosos libros sobre el proceso independentista, Ernesto de la Torre Villar plantea la independencia de México como el efecto de una serie de elementos, entre los que menciona los siguientes: el “surgiimiento de una élite directiva poseedora de amplia cultura y de una clara conciencia de su destino y posibilidades”; la “aparición y expansión en grupos cada vez más amplios, de un sentimiento nacionalista”; el “malestar generalizado de grandes comunidades indígenas y mestizas”; el haber llegado las colonias americanas a una “mayoría de edad” (que se conjuntaba con la existencia de vastos recursos económicos, de un desarrollo cultural importante y de una experiencia administrativa que “les aseguraban su autonomía”), y, por último, la difusión entre la élite de “principios, filosóficos, jurídicos y políticos de origen ilustrado y liberal”.⁷⁵

⁷⁴ Conviene advertir que la crítica que hacemos a partir de aquí de algunos autores se refiere a ciertos textos específicos en los que las temáticas que nos interesan *en el contexto del presente libro* surgen con mayor nitidez. No pretendemos negar la existencia de otros escritos de estos mismos autores en los que las ideas por nosotros criticadas pueden haber sido tratadas de otra manera, ni, por supuesto, intentamos hacer una evaluación global de su obra.

⁷⁵ *La independencia de México*, *op. cit.*, pp. 10-11. Llama la atención que el autor deje para el final el elemento que, más que cualquier otro desde nuestro punto de vista, funcionó como “causa” de lo que, en el mediano plazo, sería la independencia mexicana: “la coyuntura política que surge en 1808 con la invasión de España por las fuerzas napoleónicas, la abdicación de los reyes españoles y el inicio de la Guerra de Independencia española en contra de los franceses invasores”.

Partiendo de estas premisas, y aunando a ellas una supuesta atracción muy profunda de los novohispanos hacia el pensamiento ilustrado (que, por ejemplo, lleva al autor a decir que incluso una institución como la Universidad Real y Pontificia “dio un viraje hacia las nuevas corrientes”, que la Ilustración reforzó en el ánimo de los mexicanos “un viejo anhelo de liberación política” y que los colegios y seminarios del virreinato eran “semilleros de renovación”) y una intencionalidad nacionalista criolla aparentemente ubicua (los criollos tenían un “sentimiento intenso de nacionalidad” y “deseaban autodeterminarse”, el clero criollo poseía un “sentimiento [nacionalista] que les motivaba a desear la libertad política” y los comerciantes, agricultores y mineros criollos “actúan movidos por un nacionalismo económico”), De la Torre Villar desemboca necesariamente en una interpretación sobre la independencia como algo ineluctable y cuya consumación no responde a una serie de políticas peninsulares específicas, sino al anhelo de autonomía y libertad que define, aparentemente desde tiempo atrás, a los novohispanos.⁷⁶

En su libro, De la Torre Villar habla, por un lado, del entusiasmo que “se desbordó” en la Nueva España a raíz del regreso del constitucionalismo en la Península y de cómo el virreinato “volvió en 1820 a lanzarse a calles y plazas para vitorear a la Constitución, mostrando así su firme apoyo a un régimen de derecho”.⁷⁷ Por el otro, sin embargo, no explica la manera en que Iturbide, un oficial que había servido fielmente a la Corona desde el inicio del conflicto, surge como líder de la independencia mexicana, sino que se refiere a él como un hombre “ambicioso e inteligente”, que, sin motivo

⁷⁶ Las citas sobre la Universidad (*ibid.*, p. 34), sobre la Ilustración (*ibid.*, p. 36), sobre los colegios y seminarios (*ibid.*, p. 82) y sobre la “intencionalidad” nacionalista criolla (*ibid.*, pp. 46, 48, 61 y 61-62).

⁷⁷ *Ibid.*, p. 125.

aparente, “maduraba dentro de sí un proyecto que le pudiera beneficiar”.⁷⁸

De la Torre Villar concluye que los hombres que lucharon por la independencia de México,

fueron impulsados por el anhelo de transformar a la sociedad, integrada por grupos heterogéneos, en estadios de cultura muy diversos y en condiciones de vida muy desemejantes. La independencia se vio como medio de transformar a esa sociedad, de mejorar su existencia, de hacer su vida más justa. [...] Semejante tarea rebasó las fuerzas de los dirigentes. Intereses potentes, desvíos políticos, injerencias extrañas dificultaron esa tarea. La magnitud de la tarea sólo es comparable con la nobleza de la misma.⁷⁹

En el caso de Virginia Guedea, el retorno del liberalismo en España sí es considerado un elemento importante dentro de la explicación que hace de la independencia mexicana; sin embargo, esta importancia alude a un aspecto que, en nuestra opinión, es secundario. “La vuelta al sistema constitucional —escribe esta autora—, si bien deseada por muchos, convenció a la mayoría de los novohispanos de que para alcanzar los cambios que deseaban era necesario no estar ya sujetos a los vaivenes de la península.”⁸⁰ Esta aseveración tiene, des-

⁷⁸ *Ibid.*, p. 128.

⁷⁹ La cita (*ibid.*, p. 149) aparece en el contexto de una comparación entre los “padres fundadores” (Jefferson, Adams, Monroe, Hamilton y Madison) y los próceres novohispanos que refleja una enorme ingenuidad histórica. En cuanto a las “injerencias extrañas”, resulta realmente difícil, para nosotros al menos, dilucidar a qué se refiere el autor. Por cierto, sobre los padres fundadores apareció hace relativamente poco un libro que nos pareció interesante, el cual, si bien se centra en lo que podríamos llamar el “carácter moral” de esta generación, no pierde de vista algunos de los grandes dilemas políticos a los que se enfrentaron. Joseph J. Ellis, *Founding Brothers (The Revolutionary Generation)*. Nueva York, Vintage Books, 2002.

⁸⁰ “Los caminos del descontento. O de cómo los novohispanos dejaron de serlo”, *Tiempos de América*, 1, 1997, p. 83.

de nuestro punto de vista, dos implicaciones fundamentales: en primer lugar, la separación de la Nueva España tiene más que ver con deseos latentes de los novohispanos que con el conjunto de medidas dictadas por los liberales españoles; en segundo, dicha separación tiene como finalidad principal la estabilidad y, por lo tanto, su motivación esencial es el hartazgo provocado por la inestabilidad de la Península.

Jaime Rodríguez repite el razonamiento de Guedea sobre las oscilaciones de la política peninsular como un elemento que explica el apoyo que recibió Iturbide por parte de los “autonomistas”, un grupo de personas pertenecientes a la élite nacional que, de acuerdo a este autor, “habían estado buscando la posibilidad de establecer su (*sic*) gobierno autónomo propio desde 1808”.⁸¹ Para este autor, la independencia de México ha confundido a muchos estudiosos en lo que respecta a cómo y por qué la Nueva España pudo separarse tan fácilmente de la metrópoli porque, contrariamente a lo que estos historiadores piensan, el virreinato no era una colonia de la “vieja España” y, por lo tanto, una emancipación que no rechazaba las tradiciones políticas hispánicas (como fue el caso de la independencia novohispana) sólo puede entenderse si se tiene en cuenta que “la Monarquía española no era un imperio colonial y que la independencia de México formó parte tanto de una *revolución política* dentro del mundo hispánico como de una *disolución* de la Monarquía española”.⁸²

Diferimos de esta interpretación. En primer lugar, la confusión a la que alude Rodríguez es inexistente si nos atenemos a interpretaciones como la de Lynch. La Nueva España se pudo separar con tanta facilidad, en primer lugar, porque hubo un militar de alta graduación y con una gran capacidad

⁸¹ “Nacionalismo y ciudadanía en México, 1808-1825”, *Tiempos de América*, 1, 1997, p. 107.

⁸² *Ibidem*. (cursivas en el original).

política que logró pactar con las fuerzas vivas del virreinato en favor de la emancipación. La cuestión que aquí nos interesa es *el contexto que permitió y que facilitó dicho pacto*. Este contexto estuvo determinado, desde nuestro punto de vista, por las medidas dictadas por las Cortes peninsulares, las cuales afectaban directamente los intereses de las fuerzas mencionadas. Ahora bien, si el iturbidismo es concebido esencialmente como un afán de estabilidad, dicho contexto, que, en nuestra opinión, *es justamente el que explica el surgimiento del iturbidismo*, pasa a un segundo plano. Por otra parte, la Monarquía española *sí* era un imperio colonial y la Nueva España, aunque, en muchos sentidos, formó parte, efectivamente, de una revolución política hispánica (incluso atlántica, pero eso no nos atañe ahora), también se decantó, *en el momento mismo de consumar su independencia*, por una serie de valores políticos tradicionales que, a la sazón, se oponían frontalmente a dicha revolución. Las excepciones a esta afirmación son los fundamentos doctrinales utilizados para justificar la independencia. Incluso en este ámbito, como vimos en los capítulos IV y V, la presencia de numerosos elementos tradicionales es indiscutible. Ahora bien, es cierto que, en esa coyuntura histórica, lo decisivo fue la manera en que esa presencia fue transfigurada y reformulada para obtener determinados objetivos políticos (en este caso, la separación política de la metrópoli).

Como lo señalamos en el capítulo V, Brading ha llamado la atención sobre la despreocupación de los líderes de la primera etapa del proceso emancipador respecto a los principios liberales. Tanto en el nivel más práctico (Hidalgo y Morelos), como en el más propiamente teórico (Mier y Bustamante). Para este autor, los líderes políticos e intelectuales novohispanos “resultan poco familiarizados, más bien, muy sospechosos de los principios liberales que sirvieron para justificar la independencia en otros países de América”.⁸³ La consumación con-

⁸³ *Los orígenes del nacionalismo mexicano, op. cit.*, p. 76. Según Brading, la

tribuyó, como no podía ser de otra manera, a la “disolución” de la monarquía española (tal como lo afirma Rodríguez), sin embargo, en el momento específico en que tuvo lugar, fue directamente en contra de la asamblea legislativa que encarnaba dicha revolución de manera paradigmática: las Cortes de Madrid.

La propuesta que hace Timothy Anna en el prefacio de su libro *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, en el sentido de que la independencia no fue ni una revolución, ni una contrarrevolución, sino una “gran componenda”, parece muy plausible en un primer momento. Sin embargo, más adelante, este autor hace ciertas afirmaciones que terminan por adjudicarle a la independencia mexicana cualidades de las que, desde nuestro punto de vista, carece. A fin de cuentas, la postura de Anna, cuyas premisas parecían llevarnos hacia una visión equilibrada de la etapa final de la independencia, termina por convertirse en una interpretación que disminuye notablemente su ambigüedad política.⁸⁴

Anna pretende negar que los mexicanos se independizaron como reacción a las reformas de los liberales peninsulares

ideología nacionalista surgida del desarrollo del patriotismo criollo, que combinaba la devoción mariana, el antiespañolismo y el neoaztequismo, constituía un arma tan poderosa para justificar la independencia que “no había necesidad de preocuparse por los principios liberales”. *Ibid.*, p. 82.

⁸⁴ *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, FCE, 1981. Anna emplea la expresión entrecomillada (“gran componenda”) inmediatamente después de escribir: “Me gustaría proponer un refinamiento en el debate revolución *versus* contrarrevolución.” En un libro que apareció en su versión original poco antes del de Anna, Doris M. Ladd intenta probar que la independencia mexicana fue “mucho más” que “una simple reacción conservadora contra la política de España”. *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, FCE, 1984; pp. 23-24, las cursivas son mías). En “La consumación de la independencia de México: ¿dónde quedó el liberalismo?”, *op. cit.*, pp. 65-66, argumentamos en contra de este objetivo interpretativo, el cual, por la manera en que está planteado, parece destinado a autocumplirse.

porque, según él, los historiadores que defienden la tesis de la independencia como contrarrevolución se basan en dos informes que han sido malinterpretados: el informe del fiscal de la Audiencia, José Hipólito Odoardo, de octubre de 1820, y otro del regidor Francisco Manuel Sánchez de Tagle, de enero de 1821.⁸⁵ A este respecto, si bien es cierto que, como afirma Anna, el papel que dichos documentos desempeñaron ha sido exagerado porque los momentos en que fueron redactados (y conocidos) disminuyen, en cierto sentido, su importancia para el debate que nos ocupa, también lo es que el carácter “contrarrevolucionario” de la independencia no depende, como lo sugiere Anna en esta parte de su libro, del hecho de que ciertos decretos específicos hayan sido conocidos en México en tal o cual fecha. Dicho carácter se deriva, sobre todo, de la reacción provocada, entre grupos muy poderosos de la élite novohispana, no sólo por dichos decretos (que las Cortes de Madrid emitieron desde julio de 1820), sino también, como el propio Anna la reconoce, por el conocimiento del tipo de medidas que, de tiempo atrás, estaban en estudio.⁸⁶

El anticonstitucionalismo que la jerarquía eclesiástica novohispana manifestó desde fecha muy temprana ha sido referido por multitud de analistas. Durante la etapa que ahora nos interesa, Manuel Ferrer Muñoz, por ejemplo, cita una carta dirigida a Juan Ruiz de Cabañas, obispo de Guadalajara, fechada en Veracruz el 6 de octubre de 1820, en la que un amigo del prelado le manifiesta el ambiente de hostilidad que existe hacia el texto gaditano (el cual, no se olvide, había sido restablecido por los liberales peninsulares del Trienio), “particularmente —escribe el corresponsal— entre eclesiásticos y

⁸⁵ *La caída del gobierno español...*, *op. cit.*, p. 219.

⁸⁶ Es importante señalar que las políticas anticlericales se habían iniciado en la Península desde antes de que se reunieran las Cortes; por ejemplo, una de las primeras medidas adoptadas por la Junta Provisional (creada el 9 de marzo de 1820) fue la abolición del Tribunal de la Inquisición. El reconocimiento por parte de Anna que apuntamos en el texto, en *ibid.*, p. 221.

religiosos, de resultas de haberse declarado, según se dice, la secularización de estos y monjas, y discutirse sobre diezmos".⁸⁷ Esta cita concuerda perfectamente con lo dicho por Farriss, en el sentido de que el conocimiento de los decretos anticlericales en el virreinato estuvo precedido de noticias y rumores sobre el carácter claramente reformista del nuevo gobierno peninsular.⁸⁸

Ni Lynch, ni Farriss, creen que la independencia fue, exclusivamente, una respuesta a las disposiciones anticlericales de las Cortes de Madrid, pero ambos las consideran un factor fundamental para explicar la manera y el momento en que ésta se llevó a cabo. Estos autores no niegan la presencia de otros elementos que coadyuvaron a la consumación de la independencia, ni la existencia de una oposición latente al gobierno peninsular, pero estarían de acuerdo con la afirmación de Villoro en el sentido de que dicha oposición "tomó cuerpo definitivamente en 1820 con el restablecimiento de la Constitución Liberal".⁸⁹

En cuanto al estamento militar, desde julio de 1820 se sabía en la Nueva España que las Cortes estaban trabajando en el nuevo estatuto para los militares; las noticias de los ataques al fuero militar llegaron a México en octubre de ese año.⁹⁰ En su *Manifiesto al mundo*, el propio Iturbide afirma que, entre las razones que avivaron el deseo de independencia en la Nueva

⁸⁷ *La Constitución de Cádiz...*, *op. cit.*, pp. 262-263. Para este autor, el "factor religioso" (como él lo llama) fue "en buena parte el desencadenante de la crisis final". *Ibid.*, p. 262.

⁸⁸ *La Corona y el clero en el México colonial, 1579-1821*, *op. cit.*, p. 226. En opinión de Alamán, los decretos de las cortes madrileñas sobre reformas religiosas "habían cambiado a favor de la revolución, que era generalmente deseada, los más poderosos resortes que hasta entonces habían estado contenéndola". *Historia de México*, *op. cit.*, p. 72.

⁸⁹ *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*, *op. cit.*, p. 203.

⁹⁰ Neill Macaulay, "The Army of New Spain and the Mexican Delegation to the Spanish Cortes", en Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes*, *op. cit.*, p. 149.

España en cuanto fue restablecida la Constitución de Cádiz, se contaban “la conducta del gobierno de Madrid y de las cortes que parecían empeñadas en perder aquellas posesiones, según los decretos que expedían, según los discursos que por algunos diputados se pronunciaron...”.⁹¹

El Plan de Iguala difícilmente puede ser considerado el documento liberal que Anna plantea en su libro. Además, aducir el mantenimiento de la legislación gaditana en todo lo que no contraviniera dicho plan como una muestra del apoyo de Iturbide a la Constitución de Cádiz y, por lo tanto, como un argumento más para probar su carácter no contrarrevolucionario, es ignorar que dicho carácter se desprende, como ya se dijo, de la oposición de la “alianza iturbidista” a una serie de decretos de las Cortes de Madrid y no a la constitución gaditana como tal. Por lo tanto, proseguir la argumentación, como lo hace Anna, enumerando diversas muestras de la influencia de la Constitución de 1812 sobre el constitucionalismo mexicano nos parece improcedente para lo que se quiere probar.⁹²

Por último, Anna afirma que no se puede decir que la independencia fuera una contrarrevolución porque la reforma moderada, la autonomía y la monarquía constitucional se impusieron con ella, “en vez del absolutismo”.⁹³ Resulta difícil aceptar que éstas fueron las razones que llevaron a los novohispanos a desconocer a la “madre patria” cuando, *en ese preciso momento*, el absolutismo había sido vencido en la Península. Decir que la independencia no es una contrarre-

⁹¹ *Manifiesto al mundo*, *op. cit.*, p. 42.

⁹² *Ibid.*, p. 224. Por otra parte, afirmar que el “programa autonomista” propuesto en 1808 por los “liberales” criollos del ayuntamiento de la Ciudad de México “se volvió realidad con el Plan de Iguala” (*ibid.*, p. 243) nos parece una afirmación que requeriría más de una especificación, aunque solamente fuera porque, como el propio Anna lo señala en dicha página, el proyecto autonomista de aquel año “dependía de la aprobación de España”.

⁹³ *La caída del gobierno español...*, *op. cit.*, p. 211.

volución porque representaba, entre otras cosas, “reformas limitadas”, “liberalismo” y el logro de unas metas políticas que, “por definición” según Anna, eran “conservadoras, pero no reaccionarias”, podría ser un argumento válido en el contexto del absolutismo fernandino, pero, en 1820-1821, esta argumentación pierde toda su fuerza.⁹⁴

No es cierto que México “sólo rechazó a la madre patria imperialista, absolutista, a la España de Fernando VII, que había anulado las reformas en el pasado y que volvió a hacerlo en 1823”.⁹⁵ Los mexicanos también rechazaron una serie de disposiciones que representaban un ataque frontal al absolutismo que Fernando VII encarnaba. Tampoco es verdad, o es una verdad a medias, que el rechazo a España por parte de los mexicanos signifique que éstos “reaccionaron contra los abusos del poder”.⁹⁶ Durante el bienio 1820-1821, los “abusos de poder” que estaban siendo puestos en entredicho eran, en primer lugar, algunos de los que habían caracterizado secularmente al absolutismo español. Las élites mexicanas no estaban dispuestas a ser parte de la lucha contra dichos abusos (que suponían para ellas una serie de privilegios) y es aquí, principalmente, no en un supuesto apoyo de los mexicanos a la Constitución de Cádiz, en donde, en nuestra opinión, deben buscarse las causas más importantes de la manera en que se desarrolló la etapa final de la independencia de México.

Resulta un enigma para nosotros saber lo que Anna quiere expresar cuando, en una especie de colofón a su argumenta-

⁹⁴ *Ibidem*. Por otro lado, bajo una de las premisas esenciales de Anna a lo largo de su libro (*España como epítome del absolutismo*), pretender argumentar la independencia mexicana como un hecho “no reaccionario” resulta ocioso.

⁹⁵ *Ibid.*, pp. 211-212. En la última parte de la cita, Anna confiere implícitamente a los mexicanos una presciencia de la que, sobra decirlo, carecían (pero que le permite hacer algo que hemos criticado en más de una ocasión en este libro y que podríamos bautizar como “historia retrospectiva”).

⁹⁶ *Ibid.*, p. 224.

ción, afirma lo siguiente: “Pocos países pueden jactarse de un logro tan lógico y enteramente coherente de autodeterminación.”⁹⁷ En cualquier caso, una pista nos la proporciona él mismo cuando dice que desear que la independencia mexicana se hubiera logrado con medios más radicales “sería imponer los valores del siglo xx a una sociedad esencialmente colonial, políticamente poco desarrollada y conservadora”.⁹⁸ El debate ha sufrido aquí un desenfoque: entre argumentar en favor de una interpretación de la consumación de la independencia de México que privilegia como factor explicativo las medidas políticas adoptadas por el liberalismo peninsular durante la primera fase del Trienio y plantear una independencia más “radical” existe una distancia considerable. Esta distancia sólo puede ser salvada si, cayendo en lo que Artola denomina “la mayor falacia” que los historiadores pueden cometer (*i.e.*, presentar los acontecimientos como los únicos posibles), se concluye que la consumación de la independencia mexicana sólo pudo haber sucedido de la manera en que lo hizo.⁹⁹

Para Claudio Véliz, la independencia mexicana constituye “la acción más paradójica de este turbulento periodo” de la historia americana. Desde su punto de vista, el virreinato de Nueva España se separó de la metrópoli “para evitar verse obligada a aceptar la imposición de la constitución liberal de 1812”.¹⁰⁰ La aseveración es contundente y, resulta, en

⁹⁷ *Ibid.*, p. 227.

⁹⁸ *Ibidem*.

⁹⁹ El último párrafo del libro de Anna nos resultó enigmático: “La manera como México logró su independencia desempeñó un papel esencial en el caos político que hubo en las tres cuartas partes restantes del siglo. No fue la independencia una contrarrevolución ni un fracaso, sino que, cuando se produjo, se logró muy fácilmente y en forma disfrazada.” *Ibid.*, p. 234.

¹⁰⁰ *The Centralist Tradition in Latin America*, *op. cit.*, p. 143. Para este autor, la independencia mexicana fue una medida reaccionaria que las élites criolla y peninsular del virreinato aplicaron para “frenar la ola de reforma liberal que parecía estar barriendo la metrópoli desde 1820”. *Ibidem*.

su esencia, difícilmente rebatible. Sin embargo, bien puede matizarse y ser parcialmente corregida en el sentido de que lo que provocó la reacción de los novohispanos no fue la reimplantación de la constitución gaditana, sino los proyectos reformistas y los decretos aprobados por las Cortes de Madrid durante la primera etapa del Trienio Liberal.

Pese al carácter singular de la independencia mexicana que Villoro señalara hace más de medio siglo, no pocos historiadores siguieron utilizando planteamientos dicotómicos para referirse a un periodo cuya complejidad político-ideológica es imposible de aprehender con enfoques de este tipo. Esta singularidad y ambigüedad del caso novohispano adquieren aún mayor sustancia si tenemos en cuenta que historiadores mexicanos de renombre intentaron establecer una quasi-identidad entre la independencia y el liberalismo. Desde *La génesis de la conciencia liberal en México* de Francisco López Cámara (1954) y el célebre estudio en tres volúmenes titulado *El liberalismo mexicano* de Jesús Reyes Heroles (1957), cierta historiografía mexicana ha adjudicado a la independencia una raigambre, un contenido y una intencionalidad liberales que nos parecen muy cuestionables. Para esta línea interpretativa, la independencia es un paso, firme y decisivo en el desarrollo del liberalismo, el cual es concebido como el cumplimiento, en última instancia inevitable, de una "misión" que parece estar por encima de los hombres. Además, según esta interpretación, el liberalismo posee una capacidad inherente (nunca explicada en términos políticos o sociales concretos) para identificarse con "el pueblo"; una categoría que, de diversas formas, es sometida a un profundo proceso de idealización (con consecuencias siempre negativas desde un punto de vista historiográfico).

En lo que resta del presente apartado, revisaremos críticamente algunos aspectos de los libros de López Cámara y de Reyes Heroles mencionados en el párrafo anterior y un punto específico del libro de Luis Villoro *El proceso ideológico*

de la revolución de independencia, libro que citamos al inicio de este apartado. En los tres casos, estamos frente a escritos que, pese a haber cumplido el medio siglo de haber sido publicados por primera vez, parecen seguir influyendo sobre algunos historiadores contemporáneos (amén de que se les considera textos “clásicos” sobre la historia del liberalismo en México). La revisión antedicha complementará la interpretación de la consumación de la independencia mexicana que hemos hecho hasta aquí e intentará mostrar que, también en estos casos, se termina por simplificar no sólo la etapa final de la independencia, sino el proceso emancipador en su conjunto.

Es imposible, en unos cuantos párrafos, dar cuenta de los variados aspectos de la interpretación que hace López Cámera sobre el surgimiento del liberalismo en la Nueva España en su libro *La génesis de la conciencia liberal en México*. Nuestra crítica se circunscribe a la tercera parte y a la conclusión, que son las secciones del libro en las que este autor se ocupa del periodo independentista. En el apartado dedicado a la influencia francesa en la Nueva España, López Cámera subraya la rapidez de los cambios que se dieron en la mentalidad de los habitantes del virreinato durante la segunda mitad del siglo XVIII (de sus élites, se entiende), pero minimiza el peso de dicha filosofía sobre estos cambios porque, según la propuesta interpretativa hecha por el autor en las dos primeras partes de su libro, en la sociedad colonial existía, previamente al arribo del pensamiento ilustrado, una mentalidad ya predisposta a desprenderse de la tradición.

Lo anterior explicaría que la transición entre lo que López Cámera denomina “el novohispano ilustrado” y el “novohispano liberal” haya sido, sobre todo, un proceso endógeno:

el americano se transforma vertiginosamente; pero no sólo por las influencias de filosofías europeas, sino gracias ante todo a *un proceso inmanente a la estructura de la Colonia*. Aquellas ideas, en todo caso, no hacían sino corroborar en el plano teórico lo que

estaba ocurriendo en el terreno social al cual estaba adscrito el liberal incipiente; una situación social determinada que cobraba conciencia de sí misma.¹⁰¹

Esta cita es elocuente respecto a un punto que nos parece importante: la afinidad, casi consustancialidad, entre la historia de México y el liberalismo (en este caso remontándolo hasta el periodo colonial).

Para López Cámara, los liberales mexicanos de la independencia se distinguen de los insurgentes en que éstos quieren destruir la Colonia, mientras que los primeros pretenden “superarla históricamente”; los insurgentes son partidarios de la revolución violenta, mientras que los liberales plantean una transformación profunda, pero pacífica. No obstante, López Cámara piensa que por su significación social y por su sentido político-social, revolucionarios y liberales representan un solo movimiento ideológico; los objetivos son los mismos, pero difieren en los métodos a seguir. Según este autor, el “momento eclosivo” de la conciencia liberal de los novohispanos se dio con el tránsito de la concepción violenta de la independencia a una de tipo reformista,

es decir, cuando los mexicanos han cobrado conciencia de la forma *positiva* que habrá de sustituir a la *negativa* de la revolución para hacer desaparecer a la Colonia, puede decirse que ha surgido la verdadera conciencia liberal. Pues es precisamente en ese momento cuando el nuevo tipo de hombre puede hacer suyos los principios y valores en que reverberan inquietudes auténticamente liberales.

¹⁰¹ *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, UNAM, 1969, p. 228 (cursivas mías). Como tendremos oportunidad de comprobar, López Cámara es proclive a un “esencialismo” (“lo criollo”, “el novohispano ilustrado”, “el novohispano liberal”, etc.) que recorre todo el texto y que, lógicamente, resulta difícilmente digerible para cualquier historiador contemporáneo.

En un lenguaje que nos resulta bastante oscuro, López Cámara escribe que, en la última etapa de la independencia, la noción de “lo criollo” había perdido el significado político que tenía durante su primera fase y había adquirido un nuevo significado,

dando paso a un concepto menos original, desde luego, pero seguramente más auténtico y profundo por su contenido universal; el de “liberal”. En consecuencia, el criollo revolucionario ha cumplido así su “misión histórica”: crear, mediante una lucha dramática, el hombre que habrá de llenar íntegramente, por lo menos, medio siglo de historia mexicana.¹⁰²

El tránsito mencionado fue posible principalmente, como ya se señaló, a través de lo que el autor denomina “las profundas alteraciones mentales que la crisis social de la Colonia, primero, y la conmoción revolucionaria, después, produjeron en la conciencia política de los americanos de las capas medias”.¹⁰³ El mexicano, dice López Cámara, no se volvió liberal por leer a Rousseau, a Montesquieu o a Diderot, sino, que leyó esas obras y adoptó algunas de las ideas ahí expuestas “porque previamente es ya un hombre de prosapia ‘liberal’: al aceptar ideas liberales lo hace porque ve en ellas un reconocimiento y una ‘solución’ de los problemas que en su vida cotidiana ha vivido en forma de conflicto social”.¹⁰⁴

Esta interpretación del surgimiento del liberalismo mexicano considera a la revolución de independencia como el momento culminante de un proceso mental que se inició en

¹⁰² *Ibid.*, p. 218.

¹⁰³ *Ibid.*, p. 289.

¹⁰⁴ *Ibidem*. La idea aquí expresada es, quizás, la más importante del libro de López Cámara (y también, sin duda, una de las más discutibles). En el prólogo (p. 13), la había planteado de la siguiente manera: “...los mexicanos no se hicieron liberales porque un buen día hubiesen leído libros ‘liberales’ o llegase hasta ellos la ‘influencia’ de las nuevas ideas, sino, al revés, leyeron tales libros o aceptaron semejante influencia porque justamente eran ya, en su actitud mental y en su experiencia concreta, verdaderos liberales.”

la Colonia. Lo que significa que, en cierta medida, el criollo novohispano que participa en la independencia es ya, en el fondo de su ser, un “liberal”. Ahora bien, dicho proceso implica, en la interpretación de López Cámara, la desaparición del “insurgente” y el concomitante surgimiento de un “nuevo tipo de hombre”. Esta transformación tiene lugar cuando de la insurgencia se desprende un sector más culto y consciente de la clase media, que cancela al ahora llamado “primitivo insurgente”.¹⁰⁵ La conciencia destructora que caracterizaba a éste es reemplazada por una conciencia transformadora: “Ha surgido el hombre verdaderamente liberal.”¹⁰⁶

En la parte final de su libro, el planteamiento fundamental de López Cámara (el pensamiento liberal mexicano como el escenario visible cuyo trasfondo más inmediato es una conciencia liberal que lo sustenta) deriva hacia uno de los *leitmotivs* de los estudios sobre el liberalismo mexicano realizados por autores nacionales: la presencia protagonista, velada o latente, del “pueblo” o de “lo popular”. En este caso, el autor en cuestión adjudica al pueblo una importancia que él considera “decisiva” para la comprensión de la historia de las ideas en México: “el pensamiento no sólo tiene como escenario las altas esferas intelectuales, las élites selectas o los filósofos destacados: también se mueve en las colectividades inferiores, sobre las cuales y para las cuales ‘piensan’ en todo caso aquéllos”.¹⁰⁷

Para López Cámara, la conciencia liberal que sirve de trasfondo al pensamiento liberal es “sin duda y ante todo” una conciencia “popular”. El corolario de esta afirmación es que los orígenes del liberalismo mexicano deben buscarse en la

¹⁰⁵ Según el autor, este selecto grupo dentro de la clase media alcanza “su máxima representación” en la Junta de Zitácuaro y en el Congreso de Apatzingán.

¹⁰⁶ *Ibid.*, p. 294 (esta frase, independientemente del contexto y del momento a los que se pretenda aplicar, nos parece ininteligible para cualquier historiador del pensamiento político).

¹⁰⁷ *Ibid.*, p. 295.

génesis de esa conciencia popular y no en un cuerpo de ideas de origen europeo. En la oración final de su libro, López Cámara recurre, por enésima vez, al adjetivo “verdadero/a” (y a su variante “auténtico/a”) para apelar a ese supuesto carácter popular de nuestro liberalismo:

Con ello [la búsqueda de los orígenes del liberalismo mexicano en la génesis de la conciencia mencionada], no sólo logramos rescatar la verdadera fuente histórico-social de nuestro liberalismo, y, por tanto, la auténtica ‘originalidad’ del mismo, sino también reivindicar un factor de nuestra historia mental, sobremodo importante, que por desgracia ha sido al parecer olvidado por buena parte de los historiadores mexicanos: el pensamiento, y su génesis, de las amplias y anónimas colectividades humanas que ha tenido nuestra historia.¹⁰⁸

Como réplica al texto de López Cámara, podemos decir, en primer lugar, que los primeros representantes mexicanos del liberalismo a los que alude (Rayón y Morelos) estaban en muchos sentidos lejanos de algunos de los principios fundamentales de esta tradición de pensamiento. Como lo ha señalado Guerra, mientras en la Península se proclamaba la Constitución de Cádiz, el autor de los *Elementos constitucionales* limitaba los empleos a los patricios, proponía que los representantes del Congreso Supremo fueran nombrados por los cuerpos municipales y abogaba por la restauración de la Inquisición. En cuanto a Morelos, Guerra señala que las instrucciones electorales para elegir al Congreso de Chilpancingo (que había sido convocado por el líder insurgen-*te*), pese a haber adoptado muchas disposiciones gaditanas, muestran la persistencia de un imaginario social claramente tradicional.¹⁰⁹ Villoro, por su parte, afirma que la oposición

¹⁰⁸ *Ibid.*, p. 296.

¹⁰⁹ “La independencia de México y las revoluciones hispánicas”, en Annino y Buve (coords.), *El liberalismo en México, op. cit.*, pp. 47-48.

a las innovaciones liberales de las Cortes de Cádiz por parte de la intelectualidad pro-independentista es común en esta primera etapa de la insurgencia.

Airada es la denuncia que hace Quintana Roo del gobierno “ilegítimo” de Cádiz, a quien niega todo derecho a disponer de los bienes eclesiásticos. Tampoco Cos deja de señalar a los “francmasones” de la Junta Central y a la “anticristiana” libertad de imprenta de la nueva Constitución. Hasta el diputado que trabajará tanto más tarde por una constitución liberal, Carlos María de Bustamante, declara a las Cortes gaditanas “compuestas de impíos, herejes y libertinos”, que revelan sus propósitos antirreligiosos al abolir la Inquisición.¹¹⁰

El punto más débil del análisis de López Cámara es, desde nuestro punto de vista, el carácter “esencialista” de sus planteamientos sobre el liberalismo mexicano: desde “el criollo” hasta “el liberal”, pasando por “el insurgente”, el discurso de este autor está lleno de estas figuras inmanentes que impiden cualquier análisis de tipo histórico. El ensayo de López Cámara pretende combinar la historia con otras disciplinas (la psicología social en primer lugar), pero el resultado carece por completo de asideros históricos. El “psicologismo” termina por arrastrarlo todo y nos quedamos ayunos de una explicación sobre los orígenes del liberalismo mexicano. Se trata de un ensayo interpretativo que, a fin de cuentas, ignora las limitaciones y contradicciones que caracterizaron a dicho liberalismo no sólo durante la Colonia (suponiendo que pudiera hablarse con algún rigor de un liberalismo mexicano colonial), sino a lo largo de todo el siglo XIX.¹¹¹

¹¹⁰ *El proceso ideológico..., op. cit.*, p. 116.

¹¹¹ Resulta difícil cohonestar la profunda conciencia liberal del criollo novohispano que propone López Cámara con la realidad política, social y económica durante la etapa final del virreinato. Confróntese lo que, por ejemplo, dice Yves Águila al respecto: “El cuadro que ofrece la Nueva España

Pasamos ahora a un aspecto de *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*, de Villoro, en el que nos parece importante detenernos: su visión “popularista” sobre la independencia novohispana.¹¹² En este libro, su autor concibe a la “clase media” del periodo independentista como “directora del pueblo bajo” y considera que la pérdida de contacto con el “impulso popular” fue una traición cometida por dicha clase a las “clases trabajadoras”.¹¹³ La traición aludida ocurrió, en una primera fase, a partir de la derrota de Morelos en Valladolid en enero de 1813, cuando la “clase media” cayó en lo que Villoro denomina un “congresismo radical”.¹¹⁴ La segunda fase se desarrolló durante los primeros meses de 1823, cuando los “letrados” decidieron aliarse con el ejército, y no con el pueblo, después de la destitución de Iturbide. La abdicación de éste y la instalación del Congreso en marzo de 1823 marcarían, pues, “el fin de la revolución, porque señalan el acceso al poder de la clase media”.¹¹⁵

Partir, como lo hace Villoro, de la base de que, en algún momento de la lucha por la independencia mexicana, los letrados “toman la defensa de las clases populares que consideran sus aliadas” significa, en primer lugar, asumir que se conocen las motivaciones y las intenciones de los “letrados” (y, en todo caso, se simplifican los motivos que pudieron estar detrás de que éstos consideraran a las clases populares sus “aliadas”) y, en segundo

en los últimos tiempos del Antiguo Régimen es el de una sociedad cada vez más encorsetada y con espacios de libertad todavía menores que en todo el tiempo colonial anterior.” “La Nueva España entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo, 1765-1810”, en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el Liberalismo*, *op. cit.*, p. 95.

¹¹² Si prestamos atención al lugar que se atribuye al “pueblo” dentro de la lucha emancipadora, es porque su idealización implica siempre, en mayor o menor medida, una tergiversación, no solamente del independentismo, sino también del liberalismo (del mexicano o de cualquier otro).

¹¹³ *El proceso ideológico...*, p. 214. En su libro, Villoro se refiere a la clase media también como “clase letrada” o “intelligentsia criolla”.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 123.

¹¹⁵ *Ibid.*, pp. 214-215.

término, significa preparar el terreno para, más pronto que tarde, decepcionarse de una “clase media” cuya razón de ser parece residir, según esta interpretación, en dicha defensa.

Esta clase media, por otra parte, no transitó “insensiblemente” y en unos cuantos años, como lo afirma Villoro, “de una concepción hispánica tradicional a una concepción liberal moderna”.¹¹⁶ La clase media (como quiera que se la entienda) no era un bloque monológico, pero, además, como se desprende de algunas de las hipótesis centrales que hemos planteado, la línea divisoria entre la “concepción histórica tradicional” y la “concepción liberal moderna” es bastante más borrosa de lo que sugieren algunos planteamientos de Villoro.

Las propias conclusiones del autor sobre la consumación de la independencia resultarían más comprensibles y consistentes si éste abandonara su visión romántica sobre este proceso (los “letrados” como el ingrato villano y el “pueblo” como el héroe engañado), que tan estéril resulta para entender los hechos histórico-políticos del periodo. Los primeros, cargados de “utopismo”, es decir, antagonistas del “instantaneísmo” popular que tanto elogia el autor, parecen haber agotado todo su potencial histórico desde el momento mismo en que dieron la espalda al “impulso revolucionario del pueblo”. Para Villoro, uno de los principales defectos de este utopismo es su carácter puramente teorético, por lo que, afirma, se le puede considerar “como un remedio, en lo conceptual, de la vivencia temporal instantaneista; no es extraño, pues, que se acompañe de la demagogia que remeda también, intelectual y pedantesadamente, la acción auténtica del pueblo”.¹¹⁷

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 118.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 248 (nota 25). Villoro dedica todo un capítulo, el III (pp. 71-107), al “instantaneísmo”. Se trata de un término cuya vaguedad puede resumirse en la frase siguiente: “En el *instante* parecen unirse el futuro y el pasado más lejano; el principio y fin de la temporalidad de la comunidad histórica se encuentran en el vértice a partir del cual se despliega: el *pueblo*. ” *Ibid.*, p. 82 (cursivas en el original).

Para Villoro, la independencia proclamada por Iturbide no concluye la revolución, “ni, mucho menos, supone su triunfo; es sólo un episodio en el que una fracción del partido contrarrevolucionario suplantó a la otra”.¹¹⁸ La visión “popularista” desemboca así en la tesis de la independencia como contrarrevolución criticada por Anna. En este caso, sin embargo, las conclusiones obtenidas están determinadas en buena medida por el marco teórico, de tipo marxista, que Villoro utiliza en su libro. De este encuadramiento metodológico se derivan la manera en que aplica el concepto de “clase social” y el modo en que utiliza los términos “clase media” y “clases trabajadoras”, así como el empleo del concepto “lucha de clases” como herramienta analítica para explicar el proceso emancipador mexicano.¹¹⁹

En 1957, tres años después de la publicación del libro de López Cámara sobre el origen de la conciencia liberal mexicana, apareció el estudio más ambicioso que se ha escrito hasta la fecha sobre el liberalismo en México; nos referimos a *El liberalismo mexicano* de Jesús Reyes Heroles.¹²⁰ La conclusión del libro de López Cámara se refería al carácter popular que, de manera subrepticia, define, según este autor, al liberalismo mexicano. Una de las primeras ideas que aparecen en la introducción de Reyes Heroles a su obra corresponde también a esa noción romántica del “pueblo” que se han empeñado en transmitirnos algunos reputados estudiosos del proceso emancipador novohispano.

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 208.

¹¹⁹ Villoro llega incluso a hablar de “obreros” y de “producción industrial”, términos que están fuera de lugar en el contexto novohispano. Para una crítica de la clasificación social de Villoro, véase Anna, *La caída del gobierno español...*, *op. cit.*, pp. 32-43 (Anna considera que la clasificación de Villoro es “útil” y “atractiva”; no obstante, la considera “obsoleta”). Imposible examinar aquí la pertinencia o “impertinencia” del enfoque marxista para entender la independencia de México. En cualquier caso, no nos parece el más adecuado para adentrarnos en las ideas políticas del periodo.

¹²⁰ México, FCE, la edición que manejamos es la de 1988 (todas las referencias son del volumen 1, titulado *Los orígenes*).

En este caso, Reyes Heroles afirma que uno de los méritos de los liberales mexicanos “fue hacer coincidir la persecución de sus fines con necesidades concretas de amplios grupos de la población”.¹²¹ Una vez establecida la comunidad entre el liberalismo y las masas, el autor procede a fijar una identidad entre el liberalismo y la nación mexicana que, pese a su carácter artificioso (evidente en cuanto se analiza sin prejuicios la historia del periodo), ha tenido enorme influencia: “Desde las luchas preparatorias de la independencia se busca identificar la idea de nacionalidad con la idea liberal. El liberalismo, con altas y bajas, resulta así el proceso de formación de una ideología que moldea una nación y se forma precisamente en dicho moldeo. [...] ...el liberalismo surge con la nación y ésta surge con él.”¹²²

Estamos ante una declaración de principios a la que, en teoría, debía llegarse después de un detenido análisis histórico. En este caso, sin embargo, el procedimiento parece ser el inverso: a partir de dichos principios, se despliega toda una visión de la historia de México que irá cumpliéndolos paso a paso. En esta “perspectiva histórica”, llama la atención, antes que nada, la omnipresencia del liberalismo:

Antes de 1833 hay liberalismo en doctrina y realizaciones. En la iniciación de la lucha por la independencia el fondo era liberal. La Constitución de Apatzingán es jurídica y políticamente liberal. En 1820, al amparo de la restauración de la Constitución de Cádiz, hay una expresión colectiva liberal: la copiosa folletería. De 1822 a 1824 en los congresos y en medio de la división entre borbonistas, iturbidistas y republicanos, hubo, y en gran cantidad, ideas y realizaciones liberales.¹²³

No es éste el lugar para intentar rebatir o, por lo menos, matizar, todos y cada uno de los momentos históricos identi-

¹²¹ *Ibid.*, p. XII.

¹²² *Ibidem*.

¹²³ *Ibid.*, p. XVI.

ificados como “liberales” por Reyes Heroles, baste decir que una lectura “entre líneas” de la folletería del año 1820 (seleccionada y revisada por el propio autor en el segundo capítulo de su libro: “La euforia constitucional de 1820”) refleja una conciencia social mucho menos liberal de lo que él pretende.¹²⁴ Por otra parte, en relación con la etapa final del proceso independentista, en la introducción de su libro, Reyes Heroles hace una breve referencia a los propósitos antiliberales que estuvieron presentes durante la consumación de la independencia, pero no les otorga mayor importancia y califica dicha presencia como “episódica”. Lo que llama todavía más la atención es que este autor piense que se puede atribuir este carácter episódico al vínculo mencionado “si se estudian los debates de nuestro primer Congreso Constituyente”. Nos topamos, una vez más, con lo que, para nosotros, constituye un caso claro de historiografía retrospectiva.¹²⁵

Una vez más, estamos frente a una interpretación del primer liberalismo mexicano en el que éste parece ser más el resultado de un plan predeterminado que el de una búsqueda, pausada y titubeante, de los valores, principios ideológicos e instituciones que debían regir la vida de la nueva nación. Una interpretación en la que el liberalismo tiende a ser visto

¹²⁴ *Ibid.*, p. XII. Afirmar, como lo hace Reyes Heroles en la página 114, después de haber revisado dichos folletos, que “en materia de liberalismo la folletería es clara y categórica” resulta desconcertante, al menos para nosotros.

¹²⁵ Reyes Heroles dice textualmente: “El liberalismo había estado unido a la independencia y la consumación de ésta con propósitos liberales resulta episódica, si se estudian los debates de nuestro primer Congreso Constituyente. Y es precisamente esta previa identidad la que facilita la plena fusión posterior.” *Ibid.*, p. XII. En cuanto a las cursivas, que son mías, revelan otra muestra palmaria del “ahistoricismo” que hemos criticado insistentemente: a partir de una identidad imaginaria se explica no solamente la historia “presente” (en este caso, el periodo constituyente de 1823-1824), sino también, de manera tácita, toda la historia por venir.

como un bloque de ideas políticas ya constituido y listo para ser aplicado, y en el que, además, el debate de dichas ideas, así como las ideologías “disidentes”, ocupan un lugar subsidiario, pues el vencedor está decidido de antemano. Los “liberales” (que, por supuesto, no existían como tales y que, en todo caso, arrastran consigo abundantes “residuos” tradicionales) parecen haber surgido de la nada, lo que permite adjudicarles, sin mayores reservas, la consistencia referida. En esta misma línea, la sociedad aparece como una entidad maleable a los designios de los “liberales” y que, además, se identifica, tácita o expresamente, con ellos. En realidad, se trataba de una estructura social abigarrada y en profunda transformación, no sólo a raíz de los cambios políticos que habían agitado el virreinato desde 1808, sino también por un conflicto bélico que la había convulsionado y durante el cual habían perdido la vida más de medio millón de personas; una sociedad en la que, además, amplios sectores, habituados durante siglos a un modo “tradicional” de entender el mundo y de actuar en él, se mostrarían sumamente reacios a los cambios que la nueva situación traería consigo.¹²⁶

De la revisión que hemos hecho hasta aquí de diversos textos, modernos y contemporáneos, que se ocupan de la consumación de la independencia de México, podemos afirmar que el papel que el liberalismo jugó en ella no fue de la magnitud que algunos historiadores han pretendido, salvo en puntos muy concretos, que se refieren esencialmente a los fundamentos doctrinales e ideológicos de la independencia. Dichos fundamentos, si bien contenían sin duda elementos

¹²⁶ El descontento creciente en el campo es un ejemplo al respecto: “Las rebeliones campesinas no sólo no disminuyeron con la independencia, sino que aumentaron su frecuencia.” Hamnett, *Raíces de la insurgencia en México (Historia regional 1750-1824)*, México, FCE, 1986, p. 243 (las causas que menciona este autor son: una mayor presión por parte de los hacendados, la reducción de canales oficiales para presentar quejas y la debilidad constante del gobierno central).

liberales, no justifican *por sí solos* el estrecho vínculo que se ha intentado establecer en el caso mexicano entre independencia y liberalismo. A este respecto, debe señalarse que, en la inmensa mayoría de los casos, los principios denominados "liberales" lo eran, no porque se distinguieran claramente de otros, llamados "tradicionales"; de hecho, formalmente, un mismo principio podía ser, a un tiempo, "liberal" y "tradicional". Lo que los distinguía era el contenido que se les adjudicaba en cada momento, dependiendo, esencialmente, del objetivo político perseguido. En este sentido, lo que tuvo lugar en el mundo hispánico a partir de 1808 (de modo más notorio y profundo en el contexto peninsular) fue, sobre todo, una transmutación ideológica de principios "tradicionales" en principios "liberales".

La ideología de la independencia mexicana contenía elementos liberales en la medida en que participaba de una revolución política que, en términos históricos y doctrinales, era no solamente americana, ni siquiera hispánica, sino atlántica. Se trata, en este último caso, de una revolución institucional (o, si se quiere, constitucional) y del imaginario político-social, iniciada en el Nuevo Mundo hacia 1770 con la independencia estadounidense y que, con intensidades y fortunas variables, recorrió el Viejo Mundo a partir de la Revolución Francesa para, después de manifestarse con fuerza en España (1808-1814), hacer acto de presencia en los territorios que conformaban el imperio español en América y terminar su periplo hacia 1830.

En toda la América hispana, independientemente de la presencia visible y en algunos casos "requerida" como trampolín ideológico de numerosos principios tradicionales, un abanico de principios más o menos liberales se desplegó en las propuestas que hicieron líderes políticos e intelectuales criollos a lo largo del proceso emancipador. En este sentido, la Nueva España no fue una excepción. Sin embargo, el regreso del constitucionalismo a la Península en 1820 trastocó

profundamente la situación política del virreinato; lo que, en nuestra opinión, debiera llevar a los analistas del periodo a ser cuidadosos al adentrarse en la historia político-ideológica de la etapa final del proceso emancipador novohispano.

En 1820, los liberales españoles se hicieron del poder, restablecieron la Constitución de Cádiz y se embarcaron en una serie de profundas reformas políticas y sociales. La instauración de un sistema político liberal en la metrópoli provocó una decidida reacción por parte de las élites novohispanas, cuyos intereses se vieron afectados por las decisiones legislativas adoptadas en Madrid. Los principios políticos de los criollos novohispanos tuvieron que dirigirse entonces en contra de un régimen liberal, lo que modificó las coordenadas ideológicas en el virreinato y, por lo tanto, también debiera modificar nuestra manera de estudiarlas. En cualquier caso, nos pareció que esta etapa final de la historia novohispana es un excelente ejemplo de cómo la inclusión, no meramente retórica, del contexto peninsular dentro del cuadro de las emancipaciones americanas, modifica notablemente nuestra manera de entender algunos de los principales actores políticos del periodo, así como ciertas cuestiones ideológicas relevantes.

VIII. EL LIBERALISMO HISPÁNICO A DEBATE

El proceso emancipador americano, iniciado en 1808 con objetivos supletorios, se transformó en una serie de movimientos autonomistas que se radicalizarían progresivamente y que, a causa de una serie de decisiones individuales, de ideales e intereses muy diversos (mezclados de tal modo que muchas veces resultan indistinguibles) y de la inercia propia de acontecimientos en los que enormes grupos humanos están implicados, terminaron por convertirse en movimientos independentistas. En estos movimientos, el liberalismo, con todos los matices y limitaciones que hemos visto a lo largo de este libro, jugó un papel. Un papel importante, sin duda, pero menor, en nuestra opinión, de lo que pretende cierta historiografía moderna y contemporánea sobre el tema.

Desde nuestro punto de vista, dicha pretensión tiene sus raíces en el devastador cuadro de la historia latinoamericana de la primera mitad del siglo XIX que muchos historiadores se encargaron de dibujar durante décadas: desde las diversas variantes culturalistas hasta ciertas interpretaciones sociopolíticas contemporáneas, pasando por los enfoques económicos que tan en boga estuvieron durante los años setenta. Estas interpretaciones las podemos englobar, de un modo un tanto simplista, en la expresión “la imposibilidad del liberalismo”, pues detrás de todas ellas yacía siempre, de manera implícita o explícita, esta noción. Estas interpretaciones cayeron en excesos por haber sido en buena medida una reacción a las visiones clásicas o tradicionales de los procesos emancipado-

res americanos, las cuales enfatizaban, como lo señalamos en el preámbulo, la “modernidad” y el “liberalismo” que supuestamente se habían manifestado en la América hispana durante el proceso emancipador. Para no caer una vez más, si bien de manera historiográficamente sofisticada y muchas veces sutil, en lo que consideramos una cierta idealización de la historia política latinoamericana de las primeras décadas del siglo XIX (*i.e.*, en otorgar una presencia y una entidad excesivas a las prácticas políticas, sociales y culturales “liberales”), nos parece importante no *reaccionar* ante ninguna interpretación.

En este capítulo final, presentamos algunos aspectos del debate actual sobre el liberalismo hispánico que consideramos importantes. Como en el resto del libro, la lectura crítica que hacemos de algunos autores tiene como objetivo último plantear vías de interpretación que sean fieles a la complejidad doctrinal, ideológica y política de un periodo histórico fundamental tanto en el caso peninsular como en el americano.

LA IMPORTANCIA DEL CONTEXTO HISTÓRICO

Morán Ortí tiene razón cuando afirma que el carácter inconsistente y errático de los regímenes políticos que se sucedieron durante el reinado de Fernando VII no sólo fue un factor causal del fracaso de la respuesta peninsular a los movimientos americanos de independencia, sino también “un factor desencadenante” de los mismos.¹ Habría que agregar, sin embargo, que existen claras diferencias entre los proyectos absolutista y liberal respecto a América. Es por ello que, cuando Anna afirma que “los liberales españoles eran no menos imperialistas que los absolutistas que formaban el Antiguo

¹ “Políticas liberales, políticas absolutistas (1810-1833)”, en Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas, op. cit.*, p. 88.

Régimen", está expresando una verdad a medias.² Si, en lo que respecta a la cuestión comercial, las Cortes de Cádiz mantuvieron una postura que podría denominarse "imperialista", no se deben ignorar o despreciar las medidas que éstas aprobaron en favor de los americanos, ni tampoco negar las posibilidades de desarrollo político-social que contenía la constitución gaditana.

Esperar que en un lapso de tiempo muy reducido, como son los cuatro años transcurridos entre 1810 y 1814, puedan modificarse de manera radical valores y mentalidades que habían tenido vigencia durante siglos es una expectativa desmedida, que no presta la debida atención a la historia peninsular durante las tres centurias previas, ni al tipo de relación que la metrópoli había mantenido durante todo ese tiempo con sus colonias americanas. Para ilustrar este punto, recurrimos a una cita del Conde de Toreno sobre la libertad de imprensa. La cita es extensa, pero refleja varios de los puntos más importantes que están detrás de las reservas que acabamos de expresar:

Chocó a muchos, particularmente en el extranjero, que la libertad de la imprenta decretada por las Cortes se ciñese a la parte política, y que aún por un artículo expreso (el 6º) se previniese "que todos los escritos sobre materias de religión quedaban sujetos a la previa censura de los ordinarios eclesiásticos." Pero los que así razonaban desconocían el estado anterior de España, y en vez de condenar, debieran más bien haber alabado el tino y la sensatez con que las Cortes procedían. La Inquisición había pesado durante tres siglos sobre la nación, y era ya caminar a la tolerancia, desde el momento en que se arrancaba

² *España y la independencia de América*, *op. cit.*, p. 147. En la página 97, Anna había expresado un juicio aún más severo sobre las Cortes: "...ese gobierno liberal y reformador no hizo nada para satisfacer los agravios de los americanos, ni ciertamente hizo nada tampoco para unir a los dos hemisferios del imperio."

la censura de las manos de aquel tribunal para depositarla en sólo las de los obispos, de los que, si unos eran fanáticos, había otros tolerantes y sabios. Además, quitadas las trabas para lo político, ¿quién iba a deslindar en muchedumbre de casos los términos que dividían la potestad eclesiástica de la secular? El artículo tampoco extendía la prohibición más allá del dogma y de la moral, dejando a la libre discusión cuanto temporalmente interesaba a los pueblos.³

Pretender que los representantes peninsulares estuvieran de acuerdo en considerar ciudadanos a las castas y perder así el control de las Cortes, y utilizar este “argumento” para reprobar el “imperialismo” del primer liberalismo español es un ejemplo del enfoque que criticamos. ¿Es lógico pensar que los representantes peninsulares votarían mayoritariamente en favor de una ley que los convertiría automáticamente en minoría frente a un conjunto de diputados que representaban territorios que se encontraban a diez mil kilómetros de distancia y que, independientemente del nombre que se les diera, habían sido sus “colonias” durante casi trescientos años? La pregunta intenta no solamente mostrar la necesidad de tomar en cuenta lo que es y lo que significa la *política*, en su sentido primigenio, al hacer análisis históricos, sino también plantear el carácter semi-utópico que tenía la noción de un Estado liberal unitario hispanoamericano gobernado desde Madrid.⁴

No era distinta la opinión de algunos de los diputados peninsulares en las Cortes. En una sesión en la que se discutía la inclusión de las castas en la representación nacional (tema al que nos referiremos enseguida), el diputado catalán José Espiga planteó así la cuestión:

³ *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España, op. cit.*, p. 302.

⁴ En palabras de Marta Lorente, “la nación española bicontinental de la que daba cuenta la Constitución resultaba una noción imposible”. “América en Cádiz 1808-1812”, en Villalón *et al.*, *Los orígenes del constitucionalismo liberal...*, *op. cit.*, p. 45.

Y cuando el sabio Gobierno de la Gran Bretaña que por su constitución política, y por su justa legislación, y por una ilustración de algunos siglos, ha llegado a un grado superior de riqueza, de esplendor y de gloria, al que aspiran todas las demás, no se ha atrevido a incorporar a las castas entre sus ciudadanos; ¿lo haremos nosotros cuando estamos sintiendo el impulso de tres siglos de arbitrariedad y despotismo, y apenas vemos la aurora de la libertad política?⁵

La declaración de igualdad absoluta entre la metrópoli y sus colonias realizada por la Junta Central y refrendada posteriormente por la Regencia, terminó por ir en contra de los intereses peninsulares; sin embargo, la negativa de las Cortes a aplicarla no puede saldarse analíticamente tachando a los liberales españoles de “imperialistas” y haciendo una equiparación de su política americana con la de Fernando VII. “La igualdad de representación se había concedido, en efecto, por medio del decreto del 15 de octubre, pero nunca hubo la intención de que se le tomara desde luego en forma literal, sencillamente porque en términos de población había más americanos que españoles y si se adoptaban sistemas electorales paralelos los americanos tendrían mayoría en las Cortes.”⁶ El error político que dichas declaraciones significaron fue de tal magnitud que, considerando muchas fuentes americanas de la época, resulta difícil, más allá del contexto que las explica y justifica hasta cierto punto, exagerar sus efectos negativos para la relación entre la Península y América.⁷

No obstante, insistimos en que si los liberales peninsulares no aceptaron las propuestas americanas en lo relativo a la

⁵ *Diario de Sesiones*, 7 de septiembre de 1811.

⁶ Costeloe, *La respuesta a la Independencia*, *op. cit.*, p. 217.

⁷ A este respecto, Anna escribe: “Nada debilitó tanto el ascendiente de España sobre los corazones de sus súbditos del Nuevo Mundo como la declaración de igualdad seguida de la incapacidad para aplicarla.” “Spain and the Breakdown of the Imperial Ethos”, *op. cit.*, p. 272.

igualdad de representación, ello no implica que su programa político respecto a América fuera equivalente al de Fernando VII, como lo sugieren algunos autores. Costeloe, por ejemplo, afirma que los liberales compartían con los absolutistas la creencia común del derecho que tenía España a su imperio “y a cualquier beneficio que se pudiera derivar de él”.⁸ Lynch, por su parte, habla del “implacable imperialismo de los liberales españoles” y afirma que “ni los liberales ni los absolutistas tenían otra política para América que la rendición incondicional a la autoridad imperial.”⁹

La manera de expresarse de estos autores, al igual que la de Anna citada anteriormente, obscurece las diferencias que había entre una visión personalista y absolutista del poder político, como lo era la de Fernando VII, y otra que respondía a una nueva manera de concebirlo, para la cual dicho poder no era considerado monopolio de nadie y en el que la participación de sectores sociales relativamente amplios se consideraba una condición indispensable para su ejercicio.¹⁰ Incluso un autor como Hamnett, que a lo largo de su libro sobre el liberalismo, el realismo y el separatismo en México y el Perú reconoce en diversas ocasiones las ventajas que el sistema constitucional reportó a los criollos, parece compartir de alguna manera el enfoque que cuestionamos, cuando afirma que los liberales eran tan centralizadores como los ministros carloterteristas y que la “única” diferencia entre el liberalismo y Fernando VII

⁸ *La respuesta a la Independencia*, *op. cit.*, p. 186.

⁹ *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, *op. cit.*, pp. 39 y 134, respectivamente.

¹⁰ “América —piensa Jorge Domínguez— habría podido salvarse para una España liberal que se hubiese ganado a la élite criolla en las Cortes, pero no para el estrecho nacionalismo español de Fernando que subrayaba el absolutismo colonialista militar y no estaba dispuesto a compartir la toma de decisiones.” *Insurrección o lealtad*, *op. cit.*, p. 234.

era que para los liberales la clave del sistema político ya no era el monarca absoluto, sino la Constitución.¹¹

La respuesta a críticas como las anteriores la proporciona otro de los protagonistas de las reformas gaditanas, Agustín de Argüelles, cuando en una sesión de las Cortes respondió así a la queja de los representantes americanos en el sentido de que la Constitución no impedía que siguieran viviendo bajo un sistema colonial:

Una Constitución que concede iguales derechos a todos los españoles libres; que establece una representación nacional; que ha de juntarse todos los años a sancionar leyes, decretar contribuciones y levantar tropas; que erige un Consejo de Estado compuesto de europeos y americanos, y que fija la administración de justicia de tal modo, que bajo ningún pretexto tengan que venir éstos a litigar en la Península; una Constitución, digo, que reposa sobre estas bases, ¿es compatible con un régimen colonial?¹²

Dentro del esquema político de funcionamiento diseñado por los diputados gaditanos, existían municipios electos popularmente y que poseían cierta autonomía respecto a los mandatarios regios de cada provincia (los “jefes políticos”).¹³ La Constitución de Cádiz creó asimismo la diputación provincial, que si bien no era un organismo representativo, sino de índole eminentemente administrativa, y que dependía en exceso del jefe político, contaba en su seno con representantes elegidos.¹⁴

¹¹ *Revolución y contrarrevolución..., op. cit.*, p. 399. Sobre los beneficios obtenidos por los criollos bajo el sistema gaditano a los que hacemos referencia en el texto, véanse pp. 186, 203 y 318.

¹² *Diario de Sesiones*, 17 de diciembre de 1811.

¹³ En relación con las castas y los ayuntamientos, se tiende a olvidar que a través de un decreto emitido en mayo de 1812, se permitió que aquéllas votaran en las elecciones para elegir a los miembros de los cabildos en los pueblos donde la mayoría de los habitantes fuera de origen africano.

¹⁴ Mario Rodríguez, *El experimento de Centroamérica en Cádiz, 1808-1826*, *op. cit.*, p. 95, considera que la diputación provincial es “posiblemente la más importante reforma realizada por la Constitución de 1812”.

Afirmar que absolutistas y liberales eran igual de “imperialistas” conduce a una identificación entre dos maneras de ver la política (y lo político) cuyas diferencias no eran sólo de matiz. Las raíces de esta identificación tienen relación con un punto que ha surgido de diferentes maneras a lo largo de este libro: la imposibilidad del liberalismo español de crear, en un lapso sumamente breve, un pensamiento con una coherencia tal que pudiera adscribirse el adjetivo “moderno” sin hacer mayores especificaciones. Aislar los principios teóricos de la realidad político-social en que éstos surgen, en la que se desenvuelven y sobre la que pretenden actuar, puede terminar por deformar nuestra percepción de dicha realidad. En el tema que nos ocupa, es incuestionable que la tradición, la historia o la costumbre seguía teniendo un peso enorme sobre los diputados liberales que redactaron la Constitución de Cádiz. Si esto era así respecto a los representantes peninsulares, se podría decir que este peso era aún mayor en el caso de sus homólogos americanos.

Por razones de tipo histórico cuya matriz está en la Conquista, las sociedades americanas estaban diferenciadas con una rigidez que era desconocida en la Península. La exigua minoría peninsular era el vértice de una pirámide social en la que los valores, las actitudes y los comportamientos sociales estaban determinados en gran medida por la pertenencia a un cierto grupo socio-étnico. Además de los peninsulares, el único grupo social que poseía algún poder era otra reducida minoría, la criolla, que controlaba los hilos económicos de la sociedad colonial. En la escala social, debajo de los criollos estaban los indios (quienes constituían el grupo más numeroso y que, por lo menos en la legislación, estaban protegidos contra ciertos abusos), después se encontraban las castas y, por último, los esclavos negros. Las distinciones raciales, no obstante, no eran las únicas que definían las distintas clases sociales. “Fuere cual fuere el grado de factores culturales y raciales en la determinación de la estructura social, la sociedad

colonial estaba marcada por una rígida estratificación; era una sociedad de castas, aunque sin sanción religiosa y al menos con posibilidad de movilidad.”¹⁵

Como hemos señalado en más de una ocasión en este libro, la presencia institucional más visible y, en muchos sentidos, más poderosa, dentro de la sociedad colonial, era la Iglesia, cuya animadversión hacia los principios y valores que estaban conformando al liberalismo se manifestó de múltiples maneras durante el periodo de la emancipación. Las reacciones que en muchos territorios de América provocaron las medidas anticlericales, primero de Carlos IV y Godoy, y, más adelante, de las Cortes (tanto las gaditanas como las de Madrid), da una idea del ascendiente y del apoyo social con el que contaba la institución eclesiástica. El tradicionalismo social de las sociedades americanas (que, por lo demás, contrastaba notablemente con la modernidad de ciertas formas políticas adoptadas por los líderes políticos de la emancipación), pasaría del Antiguo al “Nuevo Régimen” con pocas variaciones.¹⁶

En palabras de Luis Navarro García:

En el plano social, la Independencia había supuesto la eliminación parcial de una élite —los peninsulares más una fracción de la aristocracia criolla fidelista—, pero conservándose el poder, por precario que éste fuese, en manos de la otra fracción de esa misma aristocracia u oligarquía. [...] La estructura social de la

¹⁵ Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, *op. cit.*, p. 26.

¹⁶ “Este contraste entre la Modernidad de las referencias teóricas de las élites y del Estado y el arcaísmo social marca, durante un largo periodo, toda la historia contemporánea hispanoamericana.” Guerra, “Revolución Francesa y revoluciones hispánicas: Una relación compleja”, en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 52. En otro de sus textos, Guerra denomina a esta tensión “una de las paradojas más importantes del mundo hispánico”. “El soberano y su reino (Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina)”, en Hilda Sábato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones*, *op. cit.*, pp. 36-37.

colonia pasó, pues, intacta como tal estructura —aunque perdiera una parte de sus miembros— a la época nacional.¹⁷

Para este autor, la independencia de las colonias americanas sólo tuvo éxito en el objetivo primario de poner fin a la autoridad de la monarquía española sobre sus territorios continentales americanos, pero en el terreno social no significó mayores diferencias, por la sencilla razón de que no se llevó a cabo con el fin de transformar el cuerpo social (“y a veces incluso —añade Navarro García— se hizo para que nada cambiara”).¹⁸ Visión que comparte Lynch, como lo muestra la descripción que hace sobre la vida política americana durante las primeras décadas de vida independiente en la región:

...el ascenso y caída de los caudillos, el frecuente cambio de presidentes, los repetidos golpes, la suspensión de las constituciones, el constante clamor político, enmascaraban la estabilidad básica y el aguante de las sociedades en la postindependencia, que hacían de América Latina uno de los lugares menos revolucionarios del mundo. Porque éstos eran cambios superficiales, luchas por el poder que se celebraban dentro de la propia clase dominante, conflictos de facciones que no tenían nada de revolucionarios, y qué no afectaban a las masas populares. *La independencia fue una fuerza poderosa pero finita, que se abatió sobre Hispanoamérica como una gran tormenta, barriendo los vínculos con España y la fábrica del gobierno colonial, pero dejando intactas las profundamente arraigadas bases de la sociedad colonial.*¹⁹

Volviendo a las Cortes de Cádiz, creemos que la aplicación del adjetivo “liberal” a muchas de las medidas defendidas por los diputados americanos, si bien puede ser adecuada en térmi-

¹⁷ “La independencia de Hispanoamérica: ruptura y continuidad”, en varios autores, *Iberoamérica en el siglo XIX*, op. cit., p. 19.

¹⁸ *Ibid.*, p. 22.

¹⁹ *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, op. cit., p. 349 (cursivas mías).

nos generales, empleado de manera indiscriminada y sin ningún tipo de reservas puede dar una idea demasiado simple del proceso político-ideológico que hemos estudiado en este libro. Para ilustrar lo dicho, recurrimos una vez más a la propuesta, en apariencia tan liberal, sobre el otorgamiento de la ciudadanía a las castas. Esta proposición debe ser mirada a la luz de los intereses de los criollos (los únicos que ocupaban escaños en las Cortes) por lograr una representación que les permitiera tener una fuerza equivalente a la de los peninsulares dentro de la Asamblea.²⁰ Calificar posturas como ésta de "liberal", sin más, y enmarcarlas dentro de un supuesto esfuerzo por parte de los *liberales* americanos por fundar un nuevo tipo de sociedad, como parece desprenderse de algunas interpretaciones de la emancipación, es soslayar los aspectos tácticos de no pocas de las medidas que se tomaron, así como los intereses que se escondían detrás de ellas, lo que deriva en una intencionalidad que nos parece profundamente ahistórica.

El supuesto liberalismo avanzado de los diputados americanos con base en su defensa de una representación lo más amplia posible debe ser pues tomada con reservas. Planteamientos de este tipo olvidan que, por ejemplo, 38 diputados americanos votaron en contra del carácter no restrictivo del artículo 91 (que estipulaba los requisitos para ser diputado a Cortes) o, en otro nivel, que detrás de las reformas municipales que propuso el diputado Ramos Arizpe se escondía el hecho de que, tradicionalmente, los cabildos eran reductos del poder de los criollos y, por lo tanto, las proposiciones de este

²⁰ El único representante americano en Cortes que no era criollo fue Dionisio Inca Yupanqui, diputado suplente del virreinato del Perú que, como su nombre lo indica, procedía de la familia imperial inca y que había nacido en la ciudad de Cuzco. A pesar de su origen, Inca Yupanqui fue educado en España, hizo su carrera militar en Madrid y llegó a ser coronel de un regimiento de dragones. Berruezo, *La participación americana..., op. cit.*, p. 124.

connotado diputado novohispano, independientemente de las intenciones más amplias que su propuesta pudiera tener, “colocaban a toda la población bajo la dependencia inmediata de un poder local criollo”.²¹ Es cierto que la gran mayoría de los diputados americanos votaron a favor de los decretos y los artículos que hicieron que las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 se convirtieran en símbolos del liberalismo (dentro y fuera de España), pero ello no implica dejar de lado los motivos, las connotaciones y las consecuencias concretas de ciertas medidas constitucionales, así como las coyunturas en que fueron adoptadas.

Aunque parezca contradictorio, consideraciones similares deben hacerse respecto a disposiciones adoptadas por los liberales que, sin mayor reparo, son consideradas por algunos historiadores como una claudicación por su parte frente al absolutismo fernandino. En este caso, no se trata de que se otorgue al liberalismo cualidades que no posee, sino de adoptar un enfoque sobre los liberales peninsulares que, una vez más, tiende a desentenderse de la realidad política, social y cultural de los primeros lustros del siglo XIX.

Las Cortes de Cádiz aprobaron, por unanimidad, el artículo 12 de la Constitución (“La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”). La evaluación de este artículo, al que se alude en ocasiones para subrayar el peso de la tradición sobre el primer liberalismo español, no debe desestimar las prevenciones que al respecto manifestaron, años más tarde, liberales como Argüelles o Toreno, que consideraron que un ataque frontal a la Iglesia hubiera resultado

²¹ El primer ejemplo está tomado de Hamnett, *Revolución y contrarrevolución...*, *op. cit.*, pp. 48-49 (cuando se realizó la votación mencionada, en septiembre de 1811, la diputación americana contaba con alrededor de 50 representantes); el segundo, de Rieu-Millan, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, p. 226.

contraproducente, en última instancia, para el ideario que, tarde o temprano, pretendían poner en práctica.

En general, los estudiosos del primer liberalismo español tienden a coincidir respecto a los principios básicos contenidos en la Constitución de 1812: soberanía nacional, división de poderes y derechos individuales. Otra cosa es que, como vimos en el capítulo III, dicha división no implicara equilibrio y que los derechos individuales fueran subordinados a una idea de la nación católica que privilegiaba una determinada confesión religiosa de la colectividad. En cuanto al carácter revolucionario del documento, que ha sido puesto en entredicho por algunos autores, incluso un autor como Marx, quien es muy crítico del carácter supuestamente progresista de algunos artículos constitucionales, se pregunta cómo fue posible que un texto tan radical surgiera “de la cabeza de la vieja España monástica y absolutista”. Su conclusión es que la Constitución de 1812 presenta síntomas inconfundibles de un compromiso entre las ideas liberales del siglo XVIII y las “oscuras tradiciones de la teocracia” (aquí, como era lógico esperar, Marx se refiere al artículo 12). En cuanto a su originalidad, Marx es muy claro: lejos de ser una copia servil de la constitución francesa de 1791, se trata “un vástagos genuino y original de la vida intelectual española, que regeneró las antiguas instituciones nacionales, que introdujo las medidas de reforma clamorosamente exigidas por los autores y estadistas más célebres del siglo XVIII, que hizo inevitables concesiones a los prejuicios populares”.²²

²² *Escritos sobre España, op. cit.*, p. 139 (la crítica referida, en pp. 136-139; la cita sobre la “vieja España” es de la p. 131). El balance de Martínez Sospedra es bastante similar: “...el texto de 1812 es básicamente una creación original basada en la combinación de elementos provenientes del Antiguo Régimen, de una visión idealizada de las constituciones medievales, de una actualización de instituciones tradicionales y de influencias constitucionales extranjeras en las que destaca, desde luego, la de la francesa de 1791.” *La constitución española de 1812, op. cit.*, p. 392.

Por otro lado, no debe olvidarse que para lograr el debilitamiento de la institución eclesiástica, el primer liberalismo español, al igual que el regalismo borbónico, no requería de ningún rompimiento brusco en las relaciones con dicha institución (una querella que podía fácilmente revertir en contra de los proyectos de reforma de los liberales). Por lo demás, respecto a este tema es importante tener en mente el carácter de guerra religiosa que tuvo la resistencia al invasor francés. Todos estos elementos no niegan un punto en el que hemos reparado en más de una ocasión a lo largo del libro: la Iglesia y las instituciones y prácticas sociales que de ella emanaban fueron el mayor obstáculo para llevar adelante el proyecto reformador gaditano, así como para lograr la difusión de los valores liberales.²³ Esto debería contribuir a matizar evaluaciones que, de manera ahistorical, ven en el artículo mencionado una muestra del sometimiento del grupo liberal frente al poder eclesiástico.

El mismo argumento de fondo debe aplicarse a la defensa que hicieron varios diputados americanos de las prerrogativas eclesiásticas, a la que se alude en ocasiones para mostrar el carácter reaccionario de dichos representantes. En realidad, esta defensa no estaba divorciada de un apoyo firme y decidido a principios políticos, sociales y económicos afines al liberalismo. Un caso conspicuo en este sentido es el del canónigo Antonio Larrazábal, a quien nos referimos brevemente en el capítulo III. Este diputado por Guatemala propuso limitar las facultades reales, defendió con denuedo los derechos de las diputaciones provinciales, abogó por la autonomía municipal, habló en favor de la libertad de imprenta, propugnó por el derecho de voto de las castas, planteó la repartición de tierras en

²³ “A grandes rasgos, puede afirmarse que el núcleo más compacto en la repulsa a las grandes transformaciones legislativas proyectadas por las Cortes fue, cómo no, el estamento eclesiástico.” Morán Ortí, *Revolución y reforma religiosa en las Cortes de Cádiz*, *op. cit.*, p. 52.

América, expuso un plan para la educación de los indígenas y debatió en favor del libre comercio. De hecho, estas posturas provocaron su encarcelamiento cuando Fernando VII regresó al trono en 1814.²⁴

No obstante haber enfatizado en su momento el carácter limitado de las concesiones que los liberales peninsulares hicieron a América, también debemos subrayar que dichas concesiones fueron suficientes para que muchos americanos consideraran que las Cortes constituían una opción institucional viable para satisfacer sus expectativas. Es un hecho que la mayor parte de ellas no fueron cumplidas y que casi ninguna de las propuestas americanas fue incorporada al texto constitucional, pero ello no invalida el potencial de la Constitución como instrumento de transformación de la realidad político-social del subcontinente.

En los dos virreinatos más importantes, Nueva España y el Perú, la posición en favor de la autonomía al interior de un sistema imperial (pero constitucionalista) es de tal importancia que Hamnett considera que su desaparición es la “característica fundamental del periodo 1808-1821”.²⁵ Este autonomismo constitucional fue atacado tanto por los tradicionalistas como por los partidarios de la independencia, lo que provocó que los simpatizantes de la postura autonomista quedaran atrapados entre un absolutismo intransigente y una insurgencia cuyo

²⁴ Despues de seis años de reclusión conventual (en Cádiz, La Habana y Guatemala), Larrazábal sería liberado al inicio del Trienio Liberal y posteriormente ocuparía cargos importantes en su nuevo país. En el libro de Mario Rodríguez, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, *op. cit.*, se puede seguir la trayectoria política gaditana de este personaje; para un bosquejo biográfico, véase Berrueto, *Los diputados americanos...*, *op. cit.*, pp. 201-207. En su libro *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*, México, FCE, 1994, Jorge Mario García Laguardia dedica un apartado a Larrazábal (pp. 155-164, que comprende desde su salida hacia Cádiz a fines de 1810 hasta su liberación en 1820).

²⁵ *Revolución y contrarrevolución...*, *op. cit.*, p. 17.

radicalismo desaprobaban. Que esta opción reformista no era una posibilidad remota, ni mucho menos, lo muestra el hecho de que en ambos virreinatos fue necesario que transcurriera mucho tiempo para que las élites criollas se identificaran con la idea de un Estado soberano y con una forma republicana de gobierno. Este prolongado apego a la metrópoli cuestiona, por lo demás, la intensidad del resentimiento criollo que, supuestamente, las reformas borbónicas habían generado en todo el subcontinente. Este resentimiento, al que se añade un supuesto debilitamiento de los vínculos que unían a los americanos con la metrópoli, se cita con frecuencia como una de las motivaciones centrales de las élites americanas para adherirse al independentismo. Más aún, algunos autores consideran que el reformismo borbónico dejó “la mesa puesta” para lo que sucedería a partir de 1810.²⁶ En realidad, salvo casos excepcionales, el deseo de independencia fue un proceso de lenta maduración; el cual, además, muchas veces respondió a variables externas, no a un deseo profundo y extendido de los americanos de separarse por completo de la metrópoli. En opinión de Hamnett, el separatismo se desarrolló en la medida en que el autonomismo constitucionalista no pudo convertirse en una alternativa política real.²⁷

El contexto político-militar provocó una aplicación parcial de las disposiciones constitucionales, lo que, en última instancia, benefició a los dos grupos que se oponían al proyector reformista que representaba el constitucionalismo

²⁶ Un ejemplo reciente de esta interpretación, profundamente ahistórica desde nuestro punto de vista, de la relación entre las reformas borbónicas y la independencia de América es el libro *1808. La clave de la emancipación hispanoamericana* de Eduardo Martiré, Buenos Aires, El Elefante Blanco, 2002.

²⁷ “En muchos aspectos, el separatismo fue menos el resultado de un compromiso generalizado que la consecuencia de la lenta erosión de cualquier posibilidad intermedia.” “Process and Pattern: A Re-examination of the Ibero-American Independence Movements, 1808-1826”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 29, núm. 2, 1997, p. 309.

autonomista: los absolutistas y los independetistas. Más allá de la intransigencia de los liberales peninsulares en algunos aspectos, de su homogeneidad constitucional y de su afán unitario, las limitaciones que dichas disposiciones implicaban sobre el poder de virreyes y capitanes generales en un contexto bélico, influyeron de un modo decisivo para que algunas fueran aplicadas de manera parcial o desestimadas por completo (las autoridades españolas en el subcontinente pensaban que, mientras continuara la guerra, su cumplimiento sólo beneficiaría a la causa patriota). La pacificación de la región se imponía, pues, como un requisito imprescindible para que la Constitución mostrara los beneficios contenidos en ella. En este sentido, y dado que las Cortes tenían enormes expectativas al respecto, se puede plantear que su impericia para poner en práctica un plan efectivo de pacificación fue, tal vez, su mayor error en cuanto al *problema americano*.

Ahora bien, independientemente del desenlace final, las disposiciones gaditanas jugaron un destacado papel político de tipo formativo en América; en palabras de Demetrio Ramos, a través de ellas se impuso “—y ello es notoriamente significativo—, la tesis del constitucionalismo en todas partes...”.²⁸ Por ejemplo, en el caso del virreinato de la Nueva España, las limitaciones a la Constitución de Cádiz no impidieron que entre 1810 y 1821 se llevaran a cabo cinco elecciones para diputados. Estos procesos electorales, así como los que se realizaron a partir de 1812 para elegir ayuntamientos y diputaciones provinciales con base en las disposiciones del texto gaditano, deben ocupar un lugar destacado en la historia del constitucionalismo mexicano. “A pesar de la tendencia entre

²⁸ *España en la independencia de América*, op. cit., p. 374. Sobre la influencia de la constitución gaditana en América, véase Ignacio Fernández Sarasola, “La constitución española de 1812 y su proyección europea e iberoamericana”, *Fundamentos*, 2/2002, pp. 359-466 (la parte dedicada a Iberoamérica son las páginas 440-466).

los historiadores a minimizar los efectos de la Constitución de 1812, se ha visto que en las áreas del México moderno, los años revolucionarios proporcionaron una considerable experiencia en educación cívica y gobierno representativo.”²⁹ Por otra parte, la participación de la diputación novohispana en las Cortes de Cádiz fue muy destacada, y, en consecuencia, debiera constituir otro elemento importante en la historia de nuestro constitucionalismo. Como lo señala Benson en la conclusión del libro que coordinó sobre México y las cortes gaditanas, fueron los miembros de dicha diputación los que, pese a haber recibido tradicionalmente mucha menos atención que los insurgentes, edificaron los verdaderos cimientos del gobierno constitucional en México.³⁰

En relación con este punto, la insurrección de 1810 y la insurgencia que le siguió significan bastante menos de lo que buena parte de la historiografía mexicana ha pretendido. Hidalgo y Morelos no representan, en sentido estricto, la primera etapa de la independencia, porque lo que vino después no fue una continuación de lo que ellos habían realizado. Como se infiere del apartado que dedicamos a la consumación de la independencia de la Nueva España en el capítulo anterior, es prácticamente imposible encontrar las bases de la evolución política de México en la primera insurgencia.

Por otro lado, considerar a los insurgentes de la primera etapa de la lucha por la emancipación como un requisito para el logro de la independencia mexicana sería deformar este proceso histórico y pasar por alto, entre otras cosas, “el prospecto de participación política que ofreció el constitucionalismo español en 1808-1814 y en 1820-1822”.³¹ Recordemos

²⁹ Charles Berry, “The Election of the Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822”, en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes*, *op. cit.*, p. 42.

³⁰ *Ibid.*, p. 208.

³¹ Hamnett, *Raíces de la insurgencia mexicana*, *op. cit.*, p. 237.

que de la Constitución de Cádiz surgió, en buena medida, el federalismo mexicano y que la creación de ayuntamientos electivos a partir de 1812 significó un enorme impulso, sobre todo en el medio rural, para unas instancias de gobierno que, si bien fueron diseñadas con fines esencialmente administrativos, desde el principio se convirtieron en instrumentos de autogobierno local (tema al que dedicamos el apartado siguiente).

En otros ámbitos, lo mismo se puede decir del papel jugado por el documento gaditano en otras partes de América. En palabras de Guerra: “Muchas de las disposiciones promulgadas por juntas y congresos americanos, sobre la libertad de prensa, la destrucción de las estructuras sociales del antiguo Régimen —mita, tributo indio o señoríos—, la ciudadanía y las elecciones, están directamente inspiradas de las disposiciones de las Cortes, primero, y de la constitución, después.”³²

LOS PODERES LOCALES Y EL LIBERALISMO

Conviene dedicar un apartado al tema de los gobiernos locales, sobre todo por la íntima relación que de un tiempo a esta parte se ha pretendido establecer entre el autogobierno local y el liberalismo en el caso de la Nueva España (aunque las premisas, como veremos, se pueden extraer a otras partes de América); a esta relación se le puede englobar bajo la expresión “liberalismo de los pueblos”.³³ Desde nuestro

³² “Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura”, en Carrera Damas (dir.), *La crisis estructural de las sociedades implantadas*, *op. cit.*, p. 445. En el caso de “La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia”, en Álvarez Cuartero y Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana*, *op. cit.*, la cita es de la página 107.

³³ Hemos optado por este término para referirnos a una tendencia historiográfica que otorga un papel relevante a los «pueblos-ayuntamien-

punto de vista, el planteamiento de algunos historiadores contemporáneos sobre este tema tiende a deformar tanto a los pueblos como al liberalismo durante el periodo emancipador novohispano.³⁴ Autores como Antonio Annino y Alicia Hernández han concebido a la acción política que los pueblos novohispanos llevaron a cabo a partir de la promulgación de la Constitución de Cádiz como una muestra clara de liberalismo; más concretamente, del arraigo y de la difusión que logró el liberalismo en el contexto novohispano/mexicano durante dicho proceso.³⁵

tos» durante la Guerra de Independencia (y más allá) y que, sobre todo, les concede un destacado lugar en la historia del liberalismo mexicano decimonónico. Evitamos el término «liberalismo popular», pues éste posee ciertas connotaciones que refieren, sobre todo, a un debate sobre los poderes locales y regionales en México, entre, digamos, 1840 y 1880. Sin ánimo exhaustivo y desde perspectivas muy variadas, a este debate han contribuido Guy Thomson, José Antonio Serrano, Florencia Mallon, Marco Bellingeri, Brian Hamnett, Juan Ortiz Escamilla, Peter Guardino y Claudia Guarisco.

³⁴ Desarrollamos nuestras ideas al respecto en el artículo “En torno al liberalismo hispánico: aspectos del republicanismo, del federalismo y del ‘liberalismo de los pueblos’ en la independencia de México”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana: México, Centroamérica y Haití*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2005, pp. 179-204. En las páginas que siguen recurro a este trabajo.

³⁵ El texto de Annino que puede servir como introducción al tema en cuestión es “Nuevas perspectivas para una vieja pregunta”, en *El primer liberalismo mexicano 1808-1855*, México, INAH/Porrúa, 1995, pp. 45-91. Este trabajo volvería a ser publicado, con mínimas variaciones, en Leticia Reina y Elisa Servín (coords.), *Crisis, Reforma y Revolución (Méjico: historias de fin de siglo)*, México, Conaculta/INAH, 2002, bajo el título: “El Jano bifronte: los pueblos y los orígenes del liberalismo mexicano”, pp. 209-251, y también en el libro *Inventando la nación (Iberoamérica, siglo XIX)*, François-Xavier Guerra y Antonio Annino, coords. México, FCE, 2003, bajo el título “Pueblos, liberalismo y nación en México”, pp. 399-430. En el caso de Hernández Chávez, el libro en el que esta historiadora desarrolla sus tesis sobre el liberalismo, el republicanismo y los ayuntamientos en el México decimonónico se titula *La tradición republicana del buen gobierno*, México, FCE/El Colegio de México, 1993.

Tal vez convenga mencionar que la adopción de una perspectiva de los “pueblos-ayuntamientos” como protagonistas liberales tiene varias implicaciones historiográficas: en primer lugar, va en contra de las visiones que insisten en la precariedad del liberalismo mexicano durante la primera mitad del siglo XIX; en segundo, su atención se dirige al ámbito local, no nacional (si bien, en el caso de Annino y Hernández Chávez, sus propuestas asumen lo que puede llamarse una “cobertura nacional”); por último, esta perspectiva va en contra de las visiones elitistas de la historia mexicana, pues le otorgan a las clases “subalternas” un papel protagónico (en este caso un protagonismo liberal) que hasta no hace mucho resultaba inconcebible (por protagónico y por liberal).

Presentamos nuestro argumento de un modo sucinto: el hecho de que los ayuntamientos fueran instituciones políticas emanadas de la Constitución de Cádiz y, además, los órganos de autogobierno que controlaban la justicia y que “decidían” la ciudadanía en las comunidades locales a partir de 1812 (con base en las disposiciones del texto gaditano), no justifican, por un lado, lo que Annino denomina la “reapropiación de la soberanía” por parte de los pueblos y, por otro, tampoco nos parece un criterio suficiente para adjudicar a estos mismos pueblos la entidad liberal que tanto él como Hernández Chávez les conceden.

Según Annino, dicho proceso de apropiación, en sus vertientes ciudadana y judicial, se pone en marcha durante el llamado “bienio crucial”, es decir, en los años 1808-1809. Desde su punto de vista, la apropiación de la soberanía por parte de las Cortes tuvo poquísimas fuerza y legitimidad en los territorios americanos cuando se les compara con las de los pueblos. Esto, nos dice, no fue a causa de los movimientos independentistas: “Es que en el ‘bienio crucial’, sea como sea, aquella parte del imperio había conseguido algo que deseaba desde la época de su fundación: la igualdad con la península y la federalización de la monarquía, es decir el derecho al

autogobierno completo.”³⁶ Esta referencia al “bienio crucial” no corresponde adecuadamente con el significado histórico esencial que le concede el creador de la expresión, François-Xavier Guerra.³⁷

Para este autor, 1808 y 1809 son “cruciales”, principalmente, porque es en este periodo cuando la revolución hispánica inicia su tránsito hacia la Modernidad (la mayúscula es de Guerra) y cuando comienza la gestación de las independencias americanas. Sin embargo, un punto fundamental es que esta modernidad se expresa, exclusivamente, en las mutaciones ideológicas peninsulares, las cuales ponen de manifiesto el enorme desfase que existía en ese momento entre la Península y el tradicionalismo sociopolítico americano.

Para comprender estos años cruciales —escribe Guerra— es indispensable mantener siempre la visión de conjunto, considerar la Monarquía como lo que todavía es, una unidad, y analizar las consecuencias que los sucesos en una de sus partes tienen para las demás. En esta visión de conjunto es normal que los sucesos de la España peninsular tengan una importancia primordial; puesto que en ella se encuentra el centro político de la Monarquía, se juega militarmente su destino y se toman las decisiones generales frente a las que reaccionará América.³⁸

Durante el “bienio crucial”, los americanos no consiguen ni la igualdad con la Península (salvo en términos puramente retóricos), ni la “federalización” de la monarquía. En realidad, lo que tuvo lugar en 1808 fue el fracaso de los intentos de los cabildos de Buenos Aires y Caracas por constituir juntas (como las que se estaban formando en España) y el sona-

³⁶ “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, *op. cit.*, p. 186.

³⁷ Dos años cruciales (1808-1809), en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, pp. 115-148.

³⁸ *Ibid.*, p. 116.

do fracaso del Ayuntamiento de México, a causa del “golpe de Estado” de la élite comercial peninsular, cuando dicho ayuntamiento decidió dar los primeros pasos en pos de cierta autonomía. Procesos similares, todos reprimidos por la Corona, tuvieron lugar durante 1809 en otras partes de América: primero en Chuquisaca, después en La Paz y finalmente en Quito. Es cierto que, como vimos en su momento, a principios de este último año la Junta Central publicó el célebre decreto en el cual afirmaba que las Indias son “una parte esencial e integrante de la monarquía española”, en el que convoca a los americanos a elegir diputados para formar parte de dicha junta. Sin embargo, como el propio Guerra ha señalado, por el tono utilizado, por el uso del término “colonias” y por la escasa representación que se les concedió a los americanos (9 frente a 36 peninsulares), la metrópoli estaba en realidad negando su solemne declaración de igualdad política entre la España peninsular y la España americana.³⁹ Estamos muy lejos entonces del “derecho al autogobierno completo” al que Annino se refiere en la cita que hicimos más arriba.

En la conclusión de su artículo “El liberalismo en México”, de 1993, Annino no estaba seguro de poder hablar de un “liberalismo popular” durante las primeras décadas del siglo XIX. Diez años más tarde, cree que esto es posible, aunque no deja de tener ciertas reservas, como lo revela su manera de plantear la cuestión: “hablar de la existencia en México de un ‘libera-

³⁹ “Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas”, en *Las revoluciones hispánicas*, *op. cit.*, p. 28. Guerra cita la parte modular del decreto aludido en la p. 27; Annino se refiere a este documento (“Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821”, *op. cit.*, p. 185), pero lo que le interesa no es la desigualdad de la representación, sino el proceso electoral al que dio origen. En este punto, es innegable la novedad señalada por Annino, en esa misma página, respecto al número de ciudades americanas que participarían en las elecciones (las cuales, como sabemos, no cumplieron el objetivo para el que fueron convocadas, pues la Junta Central fue disuelta en enero de 1810).

lismo popular' no suena tan atrevido". En última instancia, Annino cree que el liberalismo, lejos de ser un conjunto de prácticas monopolizadas por las élites, primero novohispanas y luego mexicanas, alcanzó desde una fecha muy temprana a los pueblos, cuyo discurso republicano-ciudadano, nos dice, está ampliamente documentado. Sin embargo, añade, merece más atención, para poder entender "cómo el imaginario colectivo identificó el 'agrarismo' con el constitucionalismo y cómo entre los dos nunca existió una fractura".⁴⁰ Es aquí donde Annino afirma que el único esfuerzo importante que ha dado la historiografía en esta dirección es el libro *La tradición republicana del buen gobierno* de Alicia Hernández Chávez, al que nos referiremos un poco más adelante.

Para Annino, los principios liberal-constitucionales fueron absorbidos y acondicionados de tal manera por las comunidades locales que, en sus palabras, "lograron una legitimidad propia y ajena al espíritu de las mismas constituciones porque su difusión dependió al fin y al cabo de los códigos territoriales y no estatales".⁴¹ Si esto es así, ¿cuál es el contenido liberal del "liberalismo de los pueblos"? Si el liberalismo dependió de los "códigos territoriales" en el grado descrito y si su legitimidad era ajena a las constituciones de dónde surgían, ¿dónde está el liberalismo?, ¿en la mera existencia de unas instituciones locales que, al parecer, no hicieron más que utilizarlo en su provecho, bajo sus propios términos, a través de sus propios códigos (culturales) y con resultados finales que guardan escasa relación con el espíritu de los códigos (legales) liberales que les daban existencia?

El liberalismo es un conjunto de valores, objetivos y prácticas de índole política que, en el contexto que nos ocupa, buscaba transformar la *praxis* política, social y cultural que había caracterizado el funcionamiento del Antiguo Régimen

⁴⁰ "Definiendo el primer liberalismo mexicano", *op. cit.*, p. 49.

⁴¹ "Nuevas perspectivas para una vieja pregunta", *op. cit.*, p. 87.

(en el caso específico del liberalismo americano, de la sociedad colonial). Cuando una institución liberal, como sin duda lo es el ayuntamiento a partir de 1812 desde una perspectiva legal, no parece responder a valores liberales, ni contempla objetivos liberales, ni realiza prácticas liberales, nos parece importante *matizar el carácter liberal* de dicha institución. Esto es, básicamente, lo que intentamos hacer en este apartado. Desde nuestro punto de vista, esto es lo que procede hacer concretamente con los ayuntamientos de los pueblos de Nueva España durante la guerra de independencia; instituciones políticas que, conviene enfatizar, pretendían mantener las cosas tal como estaban antes de que se iniciara el movimiento emancipador en el virreinato.

En cuanto a Hernández Chávez, tenemos una serie de profundos desacuerdos con el enfoque y los objetivos centrales de su libro *La tradición republicana del buen gobierno*. De entrada, llama la atención la quasi identificación que esta autora establece entre lo que ella denomina “el buen gobierno”, tema central del texto, con el ayuntamiento.⁴² Si, como afirma, es a partir de los ayuntamientos que se organizan las elecciones, se hace “política efectiva”, se organizan los vecinos-ciudadanos y, en consecuencia, se garantiza “un mínimo de gobernabilidad del país”, el “buen gobierno” parece ser algo equivalente a estas entidades de gobierno local, pues prácticamente no tienen más que existir para cumplir con las funciones que le son propias.⁴³

⁴² Hernández Chávez define así al buen gobierno: “el conjunto de prácticas políticas a través de las cuales se busca atemperar y ordenar los conflictos y las tensiones que constituyen la esencia misma de la historia, a fin de que éstos no desemboquen en una lucha de todos contra todos”. *La tradición republicana del buen gobierno*, *op. cit.*, p. 9.

⁴³ *Ibid.*, p. 35 (a menos que se plantee la idea de que los ayuntamientos no sirven para nada; ni siquiera para garantizar un “mínimo de gobernabilidad”, lo cual, a todas luces, no tiene sentido).

En la misma línea se inscribe la afirmación de Hernández Chávez de que el gobierno local “fue un hecho natural, consustancial al buen gobierno”.⁴⁴ Si esto es así, resulta difícil entender para qué escribir un libro que plantea la permanencia y relativa solidez del “buen gobierno” en el México decimonónico, cuando la mera existencia de los ayuntamientos a partir de 1812 *son ese* “buen gobierno”. Para poder hablar de un liberalismo “difundido socialmente”, ¿basta con que existan ayuntamientos a lo largo y ancho de la geografía nacional? En este mismo sentido, ¿es posible que “la gran novedad” de las transformaciones políticas que tuvieron lugar en México entre la Independencia y mediados del siglo XIX sea “la capacidad de cada territorio, provincia o estado de México de impedir la anarquía política y la suspensión de la colaboración social”?⁴⁵

En la conclusión de su libro, Hernández Chávez retoma la idea, expresada al final del primer capítulo, de que el gobierno local de las tres primeras décadas de vida independiente “preparó el terreno” para la revolución liberal mexicana (la que tuvo lugar con la Reforma y la República Restaurada). En esta ocasión, esta idea va acompañada de unas líneas que merecen ser citadas *in extenso*:

La Revolución liberal, que se montó sobre esta evolución positiva de la ciudadanía a nivel municipal y estatal, *propició una expansión significativa de hecho* y de derecho de las libertades. Esto aconteció *a partir de la idea republicana* de que la sociedad no debía reconocer otras jerarquías que no fueran la del hacer y la del saber. ¿Hacer qué? Hacer todo lo que no contraviniere los derechos del hombre, hacer todo lo que no atentara contra la libertad del otro. De ahí derivaron la libertad de asociación, la libertad de prensa, la libertad electoral, la libertad de empresa, la libertad de trabajo. ¿Saber qué? Saber que a través de la instruc-

⁴⁴ *Ibid.*, p. 37.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 45 (por lo demás, ¿en qué sentido se puede considerar que esta “capacidad” es un logro liberal?).

ción la libertad no es un derecho ilusorio, saber que a través de la libertad de asociación los hombres pueden escoger a los que mejor pueden representarlos, saber que a través de la certeza del derecho de propiedad, por pequeña que sea, el ciudadano puede con tesón superar la miseria, saber que la convivencia civil es un bien precioso, que debe y puede ser defendido a través de las organizaciones sociales, los clubes políticos, la Guardia Nacional de la ciudadanía en armas, saber que la libertad electoral significa, en pocas palabras, una cabeza, un voto.⁴⁶

¿Es posible que la “expansión significativa de hecho” que, según la autora, tuvieron todas las libertades enumeradas aconteciera a partir de una idea (la republicana que propone Hernández Chávez o, para el caso, cualquier otra)? ¿Cabe adjudicarles a las ideas un poder de transformación de la realidad político-social como el que parece tener la idea republicana que ella tiene en mente? Las relaciones entre las ideas y la práctica política son bastante más complejas e indeterminadas de lo que sugiere la autora.

Ahora bien, se puede replicar a la cita anterior desde otra perspectiva, que es, sin duda, poco académica: los derechos, libertades y “certezas” de los mexicanos que la autora describe de manera tan elocuente nos siguen pareciendo, hoy, a siglo y medio de distancia, más un *desideratum* que un logro de la sociedad mexicana. Algo similar se podría decir sobre su aseveración de que entre los ciudadanos mexicanos de las primeras décadas de vida independiente se afirmaron cada vez más las ideas de que los derechos conllevaban deberes y que “entre sus derechos no estaban sólo la tutela de sus bienes, de su propiedad, sino también la libertad de asociación, expresión, trabajo e instrucción”.⁴⁷

Las ideas no se “afirman” en una sociedad (más concretamente, en los individuos que la forman) por ósmosis inte-

⁴⁶ *Ibid.*, p. 203 (cursivas mías).

⁴⁷ *Ibid.*, pp. 202-203.

lectual; la única manera en que pueden hacerlo, siempre de manera lenta y accidentada, es porque reflejan, en mayor o menor medida, una serie de conductas sociales, de prácticas cotidianas, de comportamientos públicos, de acciones institucionales efectivas. Pero más allá de este hecho, surge la pregunta de cómo se puede llegar a saber que en la cabeza de los ciudadanos mexicanos de la primera mitad del siglo XIX se fue afirmando la idea de que los derechos enumerados llevaban deberes. Lo anterior no obstante, sin embargo, para que la autora concluya lo siguiente: “Así, la difusión de las ideas y modelos liberales se vio facilitada por un contexto social altamente receptivo.”⁴⁸

Sobre varios de los temas centrales del “liberalismo de los pueblos”, uno de los libros más importantes que se han escrito sobre la independencia de México en los últimos años, *The Other Rebellion*, de Eric van Young, aporta elementos que deben tomarse en consideración.⁴⁹ Con el fin de contrastar la interpretación en clave política que hacen Annino y Hernández Chávez de los pueblos-ayuntamientos, citemos unas líneas de la introducción de este libro:

⁴⁸ *Ibid.*, p. 203. Es difícil enmarcar esta supuesta asunción, por parte de los ciudadanos mexicanos, de sus derechos, deberes y libertades, en un contexto general entre, digamos, Iturbide y la Revolución de Ayutla, que consistió, *grosso modo*, en múltiples pronunciamientos, varios asesinatos políticos, tres textos constitucionales y tres guerras (la de Texas, la de Estados Unidos y la llamada “de castas”, que si bien es de otra índole, es un buen ejemplo de la violencia social del periodo). Todo lo anterior con Antonio López de Santa Anna como el político más visible, por recurrente, de todo este periodo de nuestra historia. Una pregunta surge naturalmente: ¿podían los contextos locales sustraerse a tal grado de este contexto más amplio como para que los planteamientos de Hernández Chávez resulten convincentes?

⁴⁹ El título completo del libro es *The Other Rebellion (Popular Violence, Ideology, and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821)*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

Cuando se analiza con cuidado la documentación que se ocupa de la insurgencia popular durante el periodo 1810-1821 —los miles de expedientes de juicios, confesiones, testimonios de testigos, reportes gubernamentales, cartas personales, fragmentos de narrativas personales y otros documentos escritos—, asombra cuán poca evidencia directa existe de que los individuos identificaran abiertamente cuestiones económicas o políticas como motivos de sus actividades públicas, ya sea de forma hablada, escrita o a través de conductas transparentes.⁵⁰

Surgen entonces interrogantes respecto a ese liberalismo que, supuestamente, se difundió y arraigó en las comunidades locales mexicanas durante la guerra de independencia y después de ella. Entre otras razones porque no es fácil justificar la recurrente utilización del sustantivo “liberalismo” o del adjetivo “liberal” para referirse a pueblos o, más específicamente, a sus órganos de gobierno, cuyo comportamiento público no respondía a motivaciones de índole política, sino básicamente social o religiosa, y para los cuales, lo que estaba en juego no eran principios *políticos*, sino, sobre todo, el mantenimiento de prácticas ancestrales que, en conjunto, conformaban una identidad cultural.⁵¹

Si bien Van Young enfatiza el protagonismo de los pueblos, particularmente de los pueblos indios, en la lucha independentista, lo que parecería coincidir con el enfoque del “libera-

⁵⁰ *Ibid.*, p. 123.

⁵¹ Por otra parte, como ha mostrado José Antonio Serrano, los pueblos son mucho menos homogéneos de lo que sugiere Annino, pues muchas veces las verdaderas unidades de poder local son “comunidades territoriales” que pueden comprender dos o más pueblos. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México/Zamora, El Colegio de Michoacán/Instituto Mora, 2001. En todo caso, las notables diferencias entre los pueblos en lo relativo a su entidad política apuntan a que el estudio de la recepción social del liberalismo en México (y, probablemente, en otras partes de América) debe realizarse desde una óptica distinta a la que propone el “liberalismo de los pueblos”.

lismo de los pueblos”, existe una diferencia que nos parece muy importante: para este autor, la acción colectiva de los pueblos tenía poco que ver con cuestiones específicamente políticas y mucho con historias puramente locales que son, antes que nada, expresiones cuyos elementos básicos son representaciones mentales colectivas, visiones religiosas del mundo, identidades grupales, culturas políticas arcaicas y esquemas sociales comunitarios. Los intereses políticos, así como los económicos, quedan subordinados, en este enfoque, a una interpretación cultural, o culturalista si se quiere. La cual, por supuesto, no excluye consideraciones de índole política, pero, por un lado, estas consideraciones son sólo un elemento entre otros muchos que poseen el mismo o mayor rango (vital y hermenéutico), y, por otro, estas consideraciones tienden a estar inmersas en contextos más amplios (básicamente religiosos), que son los que explican en gran medida estas mismas consideraciones y los que les dan, en última instancia, inteligibilidad (no sólo para los actores mismos, sino también para los estudiosos que comparten el enfoque interpretativo de Van Young).

Las peticiones y protestas de los pueblos durante la guerra de independencia no fueron pues de naturaleza eminentemente política; ni siquiera fueron reivindicaciones agrarias o agraristas, como lo plantea el “liberalismo de los pueblos”. Al respecto, aclara el autor: “Ciertamente, algunos ataques agrarios *ad hoc* fueron llevados a cabo por rebeldes rurales y comunidades durante la década 1810-1821, pero puede sorprender que, en conjunto, fueron pocos, y no se desarrolló ningún programa agrario extendido o sistemático, ni siquiera en términos locales o regionales, como bien pudo haber sido el caso.”⁵² Las rebeliones populares durante la Independencia, nos dice este autor, respondían, esencialmente, a motivaciones de tipo étnico, comunitario e identitario. Dentro de éstas se subsumían los conflictos agrarios que, a fin de cuentas, que-

⁵² *Ibid.*, p. 502.

daban subordinados al conflicto que Van Young considera decisivo: el que se dio entre indígenas y no-indígenas. Un conflicto que, por lo demás, y en contra de las “interpretaciones clásicas” de la independencia mexicana, niega rotundamente la existencia de una comunidad de intereses, de una afinidad ideológica o de un programa común protonacionalista entre la élite criolla que dirigió la lucha emancipadora y la población rural que tomó parte en ella.⁵³

La conclusión principal de este estudio es que la insurgencia popular en la Nueva España en los años 1810-1821, en la medida en que puede ser considerada una sola entidad, buscó principalmente lograr una especie de empate [*standoff*] en el prolongado proceso de resistencia cultural de las comunidades rurales en contra de las fuerzas del cambio, tanto internas como externas, más que lograr el desenlace evidente de la lucha político-militar, la consolidación de la independencia de España.⁵⁴

Para Van Young, la rebelión popular que se dio en la Nueva España entre 1810 y 1821 encuentra en la etnicidad su matriz explicativa. En la medida en que esta rebelión fue rural e indígena, concluye el autor, “fue profundamente conservadora, mirando hacia atrás en el tiempo, incluso cuando, a menudo, los rebeldes indígenas proyectaban sus aspiraciones sobre sus propias proto-utopías a escala”.⁵⁵

No es necesario compartir en su totalidad el enfoque o las conclusiones de Van Young para percibir ciertas tensiones entre su interpretación de la independencia de México y algunos de los planteamientos de Annino y Hernández Chávez. Más

⁵³ El párrafo final del libro habla de la existencia de, al menos, dos componentes de la lucha mexicana por la independencia (“*interwoven but very different from each other*”): una rebelión de la élite criolla y una rebelión rural popular. *Ibid.*, p. 523.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 496.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 523.

allá de que la rebelión popular es el tema central del libro de Van Young (ignorando casi por completo a la élite criolla), en el contexto de una discusión sobre los aspectos liberales de los pueblos novohispanos durante el periodo emancipador, no nos parece un dato menor el hecho de que el liberalismo esté completamente ausente de *The Other Rebellion*.

LA GUERRA Y SUS IMPLICACIONES POLÍTICAS

El regreso del absolutismo 1814 cerró la posibilidad de que España y sus territorios americanos comenzaran una relación basada en una serie de principios políticos que si bien no hubieran evitado la obtención de la independencia por parte de dichos territorios (en un plazo imposible de determinar), sí hubieran permitido que dichos principios actuaran, por el tiempo que fuera, sobre sociedades que, por un lado, no habían tenido prácticamente ninguna experiencia en lo que se refiere al gobierno representativo y, por otro, eran sumamente reacias al cambio social. En los hechos, sin embargo, una prolongada guerra sembraría las simientes de algunos de los mayores obstáculos para el desarrollo político de los nuevos países: disensiones regionalistas, militarismo, caudillismo y violencia política generalizada. A lo anterior hay que añadir una estructura económica devastada por el conflicto (con variaciones importantes entre las distintas regiones).⁵⁶ Además, un gasto militar desmesurado y un endeudamiento externo creciente constituyeron dos lastres que mantendrían a las finanzas públicas al borde del colapso durante buena parte del siglo XIX.

⁵⁶ Para tener una idea general sobre las variaciones regionales mencionadas, todavía se pueden consultar con provecho las páginas que Griffin dedicó a este tema en “Una interpretación socioeconómica de la época de la independencia hispanoamericana”, en *Ensayos sobre historia de América, op. cit.*, pp. 216-220.

A los elementos desestabilizadores mencionados, Hamnett añade uno más, en el cual no se repara con frecuencia: la apropiación por parte de las élites americanas de un nacionalismo muy particular, al que este autor define como la pretensión de éstas de “moldear a las sociedades post-coloniales a su imagen y semejanza y excluir o marginar a las mayorías”.⁵⁷ Dicho en otras palabras, estas élites identificaron su propio bienestar con el de la nación entera. Esta identificación, que en el ámbito público iba acompañada de una visión oligárquica del quehacer político, no podía sino crear y fomentar una brecha cada vez más amplia entre las minorías y el resto de la población, tanto en término políticos, como sociales y económicos.⁵⁸

En varias partes del libro hemos hecho referencia a las disensiones regionalistas que asolaron al subcontinente desde el inicio de las luchas de emancipación. Respecto al militarismo, es claro que se trató de uno de los principales factores de inestabilidad.⁵⁹ Además, el intervencionismo militar en los asuntos civiles se conjugaba con otras de las tensiones que sacudían con mayor fuerza a las nuevas sociedades: el regionalismo, las disensiones de tipo étnico y la desigualdad social. La militarización del poder provocó cambios profundos en la movilidad social y en la distribución del poder en general dentro de las sociedades americanas; además, los gastos militares contribu-

⁵⁷ “Process and Pattern...”, *op. cit.*, p. 326 (Hamnett utiliza la palabra *polities*, la cual hemos traducido, deficientemente, por “sociedades”).

⁵⁸ La identificación mencionada es una de las hipótesis centrales de un libro que, en su momento, dio mucho de qué hablar: *The Poverty of Progress (Latin America in the Nineteenth Century)* de Bradford Burns, Berkeley, University of California Press, 1980.

⁵⁹ Para Hamnett, la enorme influencia de los militares en la vida política fue la “característica más evidente de la divergencia entre la práctica independiente y la práctica colonial”. *Revolución y contrarrevolución...*, *op. cit.*, p. 381. En el caso peruano, por mencionar un solo ejemplo, el primer presidente civil sería investido hasta 1872.

yeron como ningún otro rubro al endeudamiento señalado anteriormente.

Lo expresado en los párrafos anteriores nos lleva a cierto escepticismo respecto a planteamientos de corte “institucionalista”, como los que han hecho algunos autores que se han ocupado de los primeros años de vida independiente de la América hispana. Es el caso de *En pos de la quimera* de José Antonio Aguilar Rivera, un libro que ya hemos citado y cuya lectura nos resultó muy sugerente. En nuestra opinión, la capacidad de las instituciones políticas (*i.e.*, los arreglos constitucionales) para llevar a cabo los cambios que se requerían para salir del marasmo provocado por las guerras de independencia era más limitada de lo que sugiere este autor.

Es cierto que Aguilar Rivera apercibe en más de una ocasión al lector en cuanto a establecer una relación causal entre los textos constitucionales y el funcionamiento del orden político, sin embargo, a lo largo del texto concede a los arreglos institucionales una influencia sobre los acontecimientos políticos que nos parece desmesurada. En concreto, propone que la “ausencia” de poderes de emergencia incidió negativamente sobre la estabilidad política de México durante el siglo XIX.⁶⁰

El entrecamillado de la palabra *ausencia* es importante por diversas razones. En primer lugar, hacer una evaluación histórica sobre la ausencia de algo siempre es problemático. La razón es muy simple: los contrafácticos son una herramienta resbaladiza para cualquier historiador. Por otra parte, parece

⁶⁰ *Ibid.*, p. 73. En la reseña que Roberto Gargarella hizo a *En pos de la quimera*, este autor plantea la cuestión de la manera siguiente: “...nada nos impide suponer que, en un contexto institucionalmente tan débil como el de Hispanoamérica en el siglo XIX, ningún diseño de los poderes de emergencia iba a ser capaz de desalentar o no exacerbar los abusos autoritarios.” “Discutiendo el constitucionalismo hispano-americano”, *Política y gobierno*, vol. IX, núm. 2, septiembre de 2002 (pp. 445-485; la cita es de la p. 462). La réplica de Aguilar Rivera a Gargarella (“El experimento constitucional bajo la lupa: respuesta a mis críticos”) comprende las páginas 469-485.

ser que esta ausencia es aplicable a muy pocos países americanos, pues el propio autor afirma que más allá de los albores del siglo XIX, prácticamente todas las constituciones americanas incluyeron algún tipo de mecanismo de emergencia.⁶¹ La cuestión se vuelve aún más complicada porque cuando, finalmente, en el caso mexicano, se establecen los poderes de emergencia (1857), éstos son abusados en repetidas ocasiones y, nos dice el autor, "rara vez para enfrentar verdaderas emergencias".⁶² Si éste es el caso, resulta difícil entender afirmaciones como la siguiente: "La ausencia de poderes de emergencia en la constitución no impidió la arbitrariedad y en cambio sí creo serios problemas de gobernabilidad."⁶³

Ahora bien, las tensiones interpretativas que se derivan de afirmaciones como la anterior se diluyen cuando el propio autor, en la conclusión del capítulo II de su libro, acepta que las constituciones en general y las facultades extraordinarias en particular juegan un papel subordinado en la explicación del desorden político que imperó durante el siglo XIX mexicano. Sin embargo, añade: "la evidencia que proporciona el caso mexicano *sí es relevante para el debate teórico sobre los poderes de emergencia* y apoya el argumento de que las constituciones deben proveer mecanismos para hacer frente a las situaciones críticas."⁶⁴ A este nivel, no tenemos ninguna objeción que hacer. El problema surge cuando, ya sea de modo explícito o tácito, se le otorga a las instituciones un papel de primer orden en la explicación de la inestabilidad política de la América

⁶¹ *En pos de la quimera*, *op. cit.*, p. 73.

⁶² *Ibid.*, p. 78. Por lo demás, este tipo de abuso antecede con mucho al periodo posterior a la promulgación de la Constitución de 1857. En *Méjico y sus revoluciones*, publicado en París en 1836, José María Luis Mora se quejaba de que el Congreso gozaba de una "autoridad sin límites, de la cual se ha abusado sin interrupción, decretando sin cesar facultades extraordinarias y expediendo leyes de excepción...". *Op. cit.*, p. 282.

⁶³ *Ibid.*, p. 58.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 93 (cursivas mías).

Latina decimonónica (más específicamente, de la primera mitad de la centuria). Con más razón si tenemos en cuenta esa brecha permanente que ha existido siempre en la región entre las disposiciones legales y la práctica político-social.

Desde nuestro punto de vista, la inestabilidad política latinoamericana durante el siglo XIX hay que buscarla, sobre todo, en el entramado de elementos políticos y sociales que mencionamos más arriba (regionalismo, estancamiento económico, militarismo, exclusión social, caudillismo, violencia generalizada, finanzas paupérrimas, endeudamiento). Estos elementos se derivan, en gran medida, de las características y de la duración que tuvieron las guerras de emancipación/independencia. Los arreglos institucionales no podían hacer mucho frente a sociedades tan inexpertas políticamente, tan convulsionadas socialmente, tan fracturadas y tan empobrecidas como las que surgieron en la América hispana una vez terminados dichos conflictos bélicos.⁶⁵

Un testigo privilegiado de aquellos años, el general O’Leary, lo expresa con las siguientes palabras. “El gobierno se mantiene por la influencia y el poder de los líderes que han hecho la independencia. Las instituciones por sí solas no tienen fuerza. El pueblo es una máquina fácilmente manejable, demasiado ignorante para actuar por sí mismo. El espíritu público es inexistente.”⁶⁶ Lo expresado en los últimos párrafos no pretende infravalorar la importancia de los arreglos institucionales (una precondición de todo liberalismo), sin embargo, considerando las condiciones políticas que la guerra “dejó sobre la mesa”, las repercusiones económicas de la

⁶⁵ Sobre este tema, véase “The Problem of Political Order in Early Republican Spanish America” de Frank Safford, *Journal of Latin American Studies*, vol. 24, Supplement, 1992, pp. 83-97.

⁶⁶ A pesar de su juventud (había nacido en 1801), Daniel Florence O’Leary, de origen irlandés, fue uno de los hombres de mayor confianza de Bolívar; la cita aparece en Langley, *The Americas in the Age of Revolution*, *op. cit.*, p. 248.

misma y el contexto social heredado de la colonia, nos parece importante matizar el peso que dichos arreglos podían tener para lograr la estabilidad política.

LA “MODERNIDAD” Y LA CONCIENCIA DE LOS ACTORES

Los movimientos autonomistas americanos se sirvieron de un arsenal teórico que, si bien combinaba elementos tradicionales y modernos, terminó proyectando a los que serían los nuevos países hacia una serie de principios y valores políticos definidos comúnmente como “modernidad”. Algunos autores (entre ellos, de manera destacada, François-Xavier Guerra) han otorgado al concepto “modernidad” un lugar central en su interpretación del liberalismo hispánico.⁶⁷ Este enfoque tiende a sobredimensionar dicho concepto y deformar así un variopinto conjunto de hechos históricos, con el fin de encuadrarlos siempre dentro de la omnímoda pareja premodernidad-modernidad.

Esta manera de acercarse a este periodo de la historia hispanoamericana plantea algunos problemas. En lo esencial, la principal dificultad que surge con este tipo de interpretaciones es que la búsqueda de “modernidad” en los hechos históricos que la anteceden tiende, por un lado, a distorsionar la naturaleza de éstos y, por otro, a otorgarle a aquélla una entidad de la que carece (exceptuando, de manera parcial, ámbitos muy concretos, como el de ciertos principios doctrinales o el de las instituciones políticas desde un punto de vista

⁶⁷ El énfasis de Guerra en las cualidades explicativas del concepto “modernidad” es evidente en *Modernidad e independencias* (1992), libro en el que, por cierto, el término aparece casi siempre con mayúsculas. Sin embargo, en el libro que co-editó en 1998 con Annick Lempérière (*Los espacios públicos en Iberoamérica, op. cit.*), Guerra pretende limitar el alcance del concepto (véase, por ejemplo, introducción, p. 9).

estRICTAMENTE formal). Además, presupone un teleologismo que nos parece difícilmente evitable.

Desde nuestro punto de vista, el concepto “modernidad” pierde fuerza explicativa si, al estudiar el primer liberalismo español y sus relaciones con la emancipación americana, se privilegian términos como *tradición* y *reforma*. Al no existir un juego de suma cero entre “absolutismo” y “liberalismo”, y, por lo mismo, no poder establecerse una relación directa entre liberalismo y modernidad, estos dos conceptos pierden esa connotación positiva (en términos históricos e incluso éticos) que se les adjudica con frecuencia, así como su carga de inevitabilidad, para convertirse en términos propiamente *históricos*, con sus limitaciones y ambigüedades de acuerdo al momento y al asunto de que se trate.

Asimismo, el liberalismo deja de ser un concepto que abarca a todas las instituciones, grupos, personajes, ideas y movimientos que constituyen y definen el “progreso” político y que, por tanto, se oponen a cualquier manifestación del pasado (el cual siempre es visto como algo a superar, justamente por su carácter “pre-moderno”), para convertirse así en un concepto bastante más complejo y contradictorio.⁶⁸ Pierde, además, esa solidez que muchos historiadores tienden a adjudicarle y de la cual se deriva una concepción del liberalismo como un ente homogéneo y coherente que, en realidad, no ha existido nunca; mucho menos en una época (primeros lustros del siglo XIX) y en un medio social (el mundo hispánico) en el que apenas se estaba gestando, tanto desde un punto de vista doctrinal como ideológico e institucional.⁶⁹

⁶⁸ Un ejemplo de la utilización excesiva y poco rigurosa del término “modernidad” (y sus variantes) en el contexto temático de esta investigación se puede constatar en “Tradición y modernidad en la emancipación chilena” de Sergio Villalobos en Ricardo Krebs y Cristián Gazmuri (eds.), *La Revolución francesa y Chile, op. cit.*, pp. 137-149.

⁶⁹ Un ejemplo de varios de los puntos mencionados en este párrafo es la manera en que Albert Dérozier se refiere al liberalismo en su libro,

En lo que respecta al liberalismo hispánico, pensamos que existe una tendencia a conferir a los aspectos doctrinal e institucional-formal del liberalismo una entidad y un predominio tales que terminan por obstaculizar la comprensión de algunos aspectos cruciales de la evolución política de las sociedades hispánicas durante el primer cuarto del siglo XIX. Esta tendencia se manifiesta a través de propuestas interpretativas que, por un lado, pretenden reducir al mínimo los vínculos entre las ideas, la historia política y la sociedad y, *al mismo tiempo*, cuando llegan a establecer dichos vínculos, subsumen las prácticas político-sociales dentro de una lógica discursiva que, inevitablemente, las desnaturaliza. Como escribe Roger Chartier, “todo régimen de prácticas está dotado de una regularidad, de una lógica y de una razón propias, irreductibles a los discursos que lo justifican”.⁷⁰ Para este autor, las prácticas no discursivas son irreductibles a los enunciados que, de diversas maneras, las describen, las prescriben o las proscriben, y que, además, pretenden organizarlas y controlarlas.⁷¹

No perder de vista los vínculos entre las ideas, la historia política y la sociedad es indispensable si lo que se pretende es dar cuenta de algo más que las elaboraciones teóricas de ciertos pensadores, de las autopercepciones de los actores políticos, de las intenciones proclamadas por éstos o del an-

considerado un clásico, *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España* (*op. cit.*). Muy sintomático, sobre todo, es el hecho de que en la biografía de un personaje que vivió muy de cerca la eclosión del liberalismo español y cuya lucidez le permitió percibir claramente sus debilidades e inconsistencias, el liberalismo sea considerado recurrentemente como un sujeto, al que se le concede una entidad y una consistencia, incluso una intencionalidad, que suponen una simplificación del mismo y, por ende, del momento histórico estudiado; véanse, por ejemplo, pp. 484, 600 y 615.

⁷⁰ “La chimère de l’origine: Foucault, les Lumières et la Révolution Française”, en *Au bord de la falaise (L’histoire entre certitude et inquiétudes)*, París, Albin Michel, 1998, p. 144.

⁷¹ *Les origines culturelles de la Révolution française*, *op. cit.*, p. 286.

damaje institucional del aparato público. Es cierto que las ideas no pueden ser subsumidas en la práctica política y que la historia política no debe ser absorbida por explicaciones de tipo social, pero, parafraseando a Jean Meyer, no dejarse seducir por explicaciones de este tipo no nos da derecho a considerar a las ideas como “entidades platónicas flotando en el vacío sideral”, sin contacto con la sociedad.⁷² Pretender que las prácticas políticas concretas pueden ser subsumidas por el sistema discursivo y aprehendidas por éste en toda su amplitud y complejidad sería ignorar que la faceta reflexiva del ser humano no puede dar cuenta, más que de manera parcial, del significado de los procesos históricos.

Estamos en desacuerdo con los enfoques que presuponen un divorcio absoluto entre lo que se denomina la “conciencia de los actores” o la “conciencia de los agentes” y los cambios en la *praxis* política del mundo hispánico durante el primer cuarto del siglo XIX. En respuesta a las interpretaciones que tienden a infravalorar el carácter revolucionario de lo sucedido en la Península entre 1808 y 1814, así como de las independencias americanas, Guerra, por ejemplo, escribe: “Reducir estas revoluciones a una serie de cambios institucionales, sociales o económicos deja de lado el rasgo más evidente de aquella época: la conciencia que tienen los actores, y que todas las fuentes reflejan, de abordar una nueva era, de estar fundando un hombre nuevo, una nueva sociedad y una nueva política.”⁷³ ¿Puede esta “conciencia de los actores” determinar de tal manera nuestra interpretación del liberalismo hispánico como para ignorar que la novedad fue, en muchos sentidos, sensiblemente menor de lo que dicha conciencia percibía y manifestaba discursivamente? Posturas como ésta tienden a pensar las

⁷² Citado por Charles Hale en “The Reconstruction of Nineteenth-Century Politics in Spanish America...”, *op. cit.*, p. 68 (nota 15).

⁷³ Introducción a *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 13 (el rasgo “más evidente”, ¿para quién?, ¿desde qué punto de vista?).

revoluciones hispánicas en las categorías que sus protagonistas le adjudicaron (y en las que ellos se adjudicaron a sí mismos), sobre todo en lo relativo a un aspecto que consideramos central: la medida en que dichas revoluciones representan un *rompimiento* con el pasado. Sobre esta cuestión, si bien con la Revolución Francesa en mente, François Furet escribió: "...toda conceptualización de la historia revolucionaria comienza por la crítica de la idea de Revolución tal como fue vivida por los actores y transmitida por sus herederos: es decir, como un cambio radical, y como el origen de un tiempo nuevo."⁷⁴

Para Guerra, lo "radicalmente nuevo" es el surgimiento de un escenario público en la que el nuevo sistema de referencias (el hombre individual, la sociedad contractual y la política basada en la soberanía popular) "deja los círculos privados en los que hasta entonces había estado recluido, para irrumpir a plena luz". Estas transformaciones ("que englobamos bajo el sintético término de Modernidad") son las que, según este autor, "crean esa ruptura profunda de la que nos han dejado constancia los propios actores", y añade: "*Sea cual fuera la profundidad de las medidas concretas de reforma y los avatares de la lucha entre los revolucionarios y sus adversarios, la ruptura es patente e irreversible.*" En un ensayo posterior, Guerra vuelve sobre el tema y afirma que la restricción del concepto de revolución es "dificilmente defendible" y que, como lo señaló Tocqueville en *El Antiguo Régimen y la Revolución*, incluso en un fenómeno revolucionario tan radical como el iniciado en Francia en 1789 hubo continuidades. "Hace falta una singular capacidad de 'abstracción' —escribe Guerra— para no sentir (*sic*) que

⁷⁴ *Penser la Révolution française*, París, Gallimard, 1978, pp. 31-32. No es otra la opinión de Chartier al respecto: "*La inteligibilidad del acontecimiento y de sus orígenes no podría ser reducida a la conciencia que de él tienen sus actores. Que los revolucionarios hayan creído en la absoluta eficacia de lo político, capaz, según ellos, de refundir el cuerpo social, así como regenerar al individuo, no implica que compartamos su ilusión de advenimiento.*" *Les origines culturelles de la Révolution française*, *op. cit.*, p. 281 (cursivas mías).

no sólo la política sino también la sociedad de la América independiente, funcionan de manera diferente antes y después de la Independencia.”⁷⁵ Más allá de que es una obviedad que la política funcionaba de manera diferente en uno y otro momento, ello no nos parece razón suficiente para descartar (mucho menos invalidar) propuestas que prefieran utilizar conceptos menos radicales que el de “revolución” para referirse a dicha diferencia.

En un trabajo al que ya nos hemos referido en el capítulo V, el historiador chileno Alfredo Jocelyn-Holt se ha ocupado de esta problemática histórico-conceptual.⁷⁶ Este autor piensa que el carácter revolucionario de la independencia está presente únicamente en el plano doctrinal-ideológico o, como prefiere llamarlo, “discursivo”. Para él, el liberalismo posibilitó la construcción de un orden legitimador que permitía que los intereses de un grupo reducido de la sociedad fueran acogidos por el sistema político a la vez que se presentaban como universales, aunque en los hechos distaran de serlo. Es decir, se creó un sistema que admitía un fuerte grado de subjetividad (la del grupo dirigente), pero conceptualizado en términos objetivos a través de una “ficción legal”. No obstante, y aquí está una de las tesis centrales del texto de Jocelyn-Holt, a esta dimensión consciente del liberalismo debe añadirse lo que este autor denomina el “carácter proyectual” del mismo, es decir, los aspectos no intencionados contenidos en él. Aunque el quiebre político producido por el liberalismo se materializa únicamente en el nivel del discurso, crea las condiciones para

⁷⁵ Las frases citadas al inicio del párrafo en *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 14 (cursivas mías); la referencia a Tocqueville y la última cita, en “De lo uno a lo múltiple: Dimensiones y lógicas de la Independencia”, en McFarlane y Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America*, *op. cit.*, p. 48.

⁷⁶ “Liberalismo y modernidad. Ideología y simbolismo en el Chile decimonónico: un marco teórico”, en Krebs y Gazmuri (eds.), *La Revolución francesa y Chile*, *op. cit.*, pp. 303-333.

que, en el futuro, se produzcan cambios que vayan más allá del plano meramente discursivo.

Jocelyn-Holt concluye su ensayo con una valoración sobre un liberalismo que se encuentra equidistante de las interpretaciones conservadora y liberal referidas en la primera parte de su escrito. La cita es algo extensa, pero vale la pena reproducirla:

A diferencia de lo que pareciera pensar la escuela liberal, el liberalismo no fue una aceptación total de la modernidad aunque ayudó a canalizarla como proyecto no acabado. Tampoco fue un cambio total y global con el pasado, aunque permitió encaminarse evolutivamente hacia ello. No constituyó una fuerza completamente revolucionaria, pero terminó por revolucionar ciertos aspectos de la sociedad, notablemente el aspecto político. Por último, no fue una ideología adoptada de manera plenamente consciente, más bien fue una ideología simbólica, ambigua y vaga y por lo mismo capaz de adaptarse y amoldarse exitosamente en nuestro medio. Asimismo, creemos que la escuela conservadora también se equivoca en su análisis. El liberalismo, al revés de lo que aseveran los historiadores conservadores, fue una tentativa seria de cambio, de cambio evolutivo. Fue un rechazo a la tradición como eje estructurador y legitimizador de la política. En fin, el liberalismo es un mentís de que nuestra institucionalidad del siglo XIX haya sido un resabio del orden colonial restaurado.⁷⁷

Ahora bien, en el contexto de la emancipación, el discurso liberal, en palabras del propio autor, “posibilitó dejar las cosas tal cual estaban”, independientemente de su potencial transformador.⁷⁸ Es este carácter proyectivo el que lleva a Jocelyn-Holt a afirmar, en las primeras páginas de su ensayo, que la modernidad chilena “ha sido más que nada un proyecto, una

⁷⁷ “Liberalismo y modernidad...”, *op. cit.*, p. 333.

⁷⁸ *Ibid.*, p. 332.

aspiración, una utopía que ha tenido que funcionar en un terreno claramente adverso y tradicional [...] en el mejor de los casos, la modernidad sería un fenómeno parcial y no global, reducido pero no acabado.”⁷⁹

La propuesta de Jocelyn-Holt apunta a una visión más “modesta” de la modernidad, en la que la novedad del término mismo respecto al Antiguo Régimen no viene revestida de ese carácter integral, inevitable e históricamente positivo que con frecuencia se le adjudica. Además, su presencia y alcance son circunscritos a ciertos campos. En el mundo peninsular, entre la invasión napoleónica de 1808 y la disolución de las Cortes de Cádiz en 1814, así como durante los procesos americanos de emancipación, el pensamiento “moderno” se mezclaría, de manera harto compleja, con el pensamiento tradicional. Ante la amalgama resultante, hablar de la “modernidad” como un bloque monolítico, equipararla con el liberalismo y contraponerla a la “premodernidad” (que parece no haber existido más que para ser superada) termina por difuminar los matices y, en última instancia, simplifica la complejidad del liberalismo hispánico.

EXCURSO SOBRE EL LIBERALISMO, LA HISTORIA CONCEPTUAL Y LOS LENGUAJES POLÍTICOS

En el preámbulo de este libro, aludimos a ciertas interrelaciones y tensiones que, desde nuestro punto de vista, existen entre el liberalismo (hispánico), la historia conceptual y la historia de los lenguajes políticos. En concreto, nos referimos a la renuencia de ambas corrientes a utilizar al término “liberalismo” como categoría conceptual, pues, argumentan, hacerlo implica inevitablemente atentar contra la peculiaridad de cada momento histórico. En este penúltimo apartado del libro,

⁷⁹ *Ibid.*, p. 306.

plantearemos algunas ideas relativas a esta cuestión que pueden contribuir al debate actual sobre el liberalismo hispánico.

De entrada, es importante insistir en que gran parte de las críticas que hacen tanto la historia conceptual como la historia de los lenguajes políticos a la “historiografía clásica” (y no tan clásica) hispanoamericana es penetrante y pertinente. No obstante, consideramos que si seguimos algunas de sus premisas hasta el final, corremos algunos riesgos que podrían evitarse o, por lo menos, atenuarse, si hacemos algunas precisiones sobre los niveles de análisis, sobre las hipótesis interpretativas y sobre los objetivos que cada estudioso se fija en sus trabajos sobre el liberalismo (o sobre algún tema directamente relacionado con él).

Aunque resulte ocioso para algunos lectores, quizás convenga anotar que las ambigüedades que rodean con frecuencia las discusiones sobre el liberalismo tienen que ver con la indeterminación misma del término y con los distintos niveles que comporta (como actitud vital, como tradición de pensamiento, como corriente político-ideológica, etc.). Más importante para lo que aquí nos interesa es que, con el individuo y la libertad como los pilares que sostienen todo el edificio liberal, los senderos interpretativos que se pueden tomar son muy variados, así como las conclusiones que se pueden alcanzar. Pero además, los énfasis pueden colocarse en aspectos muy diversos; por ejemplo, podríamos decir que el liberalismo consiste en un conjunto de libertades políticas amparadas por un texto constitucional, o que el liberalismo son los límites a la acción del poder público, o que el liberalismo es la puesta en práctica en términos institucionales de unos derechos previos del individuo, o que el liberalismo es el poder por consentimiento, o que el liberalismo es la autonomía de lo social, o que el liberalismo es el gobierno de la libertad como teoría y como práctica, o que el liberalismo es el proyecto político que busca el cambio de las estructuras públicas y sociales con base en el individuo y la libertad. En fin, podríamos dar muchas

otras “definiciones” del liberalismo y todas serían correctas, pero, al mismo tiempo, todas serían insuficientes al momento de intentar aplicarlas a un lugar y a un momento históricamente determinados.

Los énfasis que demos a nuestra definición del liberalismo dependen en buena medida del momento histórico bajo estudio. En el caso concreto del liberalismo hispánico, nos parece que el cambio político (y con base en él, cambios en otros aspectos, sociales, económicos, etc.) es un elemento que no debemos perder de vista. Este énfasis, que no es más que eso, tiene la ventaja de que, con relativa frecuencia, el liberalismo adquiere sentido, sobre todo, si fijamos nuestra atención en aquello a lo que se opone. En este caso, se trata, sobra decirlo, del Antiguo Régimen. Otra categoría conceptual, es cierto, pero lo que aquí estamos tratando de hacer es, justamente, reivindicar el empleo de estas categorías, entre otras razones porque no creemos que impliquen necesariamente el grado de uniformismo y de normativismo que la historia conceptual y la historia de los lenguajes hacen consustanciales a ellas y que, así concebidas, inevitablemente atentan contra todo conocimiento *histórico*.

Sobre la historiografía del proceso emancipador y de sus relaciones con el liberalismo, conviene comenzar por lo que se conoce como las “interpretaciones clásicas” de las independencias, a las que nos referimos en el primer capítulo. Estas interpretaciones cuentan, entre sus elementos esenciales, la idea de una modernidad política americana (en la que el liberalismo juega un papel prominente) y, por contraste, la de un arcaísmo político peninsular. De esta caracterización, lo que nos importa aquí es ese supuesto liberalismo que caracterizaba a los americanos y que, para los enfoques clásicos, se ubicaba en las antípodas del absolutismo metropolitano.

La caída en desgracia de las interpretaciones clásicas tardó muchísimo tiempo en llegar, pero cuando lo hizo surgió una literatura historiográfica que, cansada de tantas décadas de una

historia que “enaltecía” la modernidad y el liberalismo de los americanos, cayó en un enfoque prácticamente inverso: afirmar que el liberalismo no había pisado tierras americanas durante los procesos emancipadores. Algunos autores, bajo el influjo del culturalismo, fueron aún más allá y negaron la posibilidad misma de que lo hiciera. Son estas posturas las que, en las líneas introductorias a este capítulo, englobamos en la expresión “imposibilidad del liberalismo”. Una imposibilidad que sólo puede ser planteada si se adoptan esos enfoques de “tipo ideal” sobre el liberalismo que, con justa razón, rechazan tanto la historia conceptual como la historia de los lenguajes políticos.

Esta tendencia a postular la “imposibilidad del liberalismo” propició el momento historiográfico en que ahora nos encontramos parcialmente inmersos.⁸⁰ De un tiempo a esta parte, aspectos “liberales” o “modernos” o “democráticos” parecen surgir aquí y allá en la historia americana (durante los procesos emancipadores y, por supuesto, más allá de ellos). Con el auge de temas como las elecciones, la cultura cívica y los poderes locales, el péndulo historiográfico se está moviendo una vez más hacia el otro extremo y, una vez más, el liberalismo hace acto de presencia. Esto, conviene dejarlo bien claro, no implica hacer una equiparación entre los historiadores “clásicos” y los que actualmente se ocupan de temas como los que

⁸⁰ Uno de los libros que, en el caso de México, más contribuyó al surgimiento de este momento historiográfico fue *Ciudadanos imaginarios* de Fernando Escalante, México, El Colegio de México, 1992. Desde una perspectiva muy distinta, en su artículo “Liberalismo y libertad de los antiguos en México (el siglo XIX y los orígenes del autoritarismo mexicano)”, publicado en 1995, Enrique Montalvo Ortega cuestiona “la vigencia que el liberalismo y la democracia, como ideologías políticas y como prácticas de organización, han tenido en nuestro proceso de conformación nacional, en la cultura política, en las prácticas institucionales y en general en las relaciones sociales.” Una de las conclusiones de Montalvo Ortega es que el siglo XIX mexicano careció de la base social y del sedimento cultural que hubieran posibilitado que el liberalismo se convirtiera en una “concepción nacional generalizada”. *El águila bífrente (Poder y liberalismo en México)*, op. cit., pp. 245 y 263.

acabamos de mencionar.⁸¹ Lo que afirmamos aquí es que, con todas las diferencias que se puedan enumerar (y son muchas), parte de esta nueva historiografía vuelve a convertir en protagonistas al liberalismo y a la modernidad política. El problema es que, con cierta frecuencia, este protagonismo parece convertir a los demás “actores” en mera escenografía; el resultado final es una historiografía que, a fuerza de reivindicar de uno u otro modo la “modernidad política” latinoamericana, elabora una historia que a menudo parece no corresponder con lo que realmente vivieron las sociedades del subcontinente.⁸²

Como este libro ha intentado mostrar, el liberalismo estuvo presente en la región durante el periodo independentista. Esta presencia es innegable, incluso inevitable (en la medida en que las herencias británica, estadounidense y francesa a la cultura política occidental eran, en cierto sentido, irrecusables). Sin embargo, pensamos que la reacción a todas las variantes de la tesis de la “imposibilidad del liberalismo” han llevado a una

⁸¹ Por citar un solo ejemplo, entre muchos posibles, véase el equilibrado análisis que sobre las prácticas electorales en la América Latina del siglo xix hace Hilda Sábato en su introducción a *Ciudadanía política y formación de las naciones*, *op. cit.*, especialmente pp. 21 y 28.

⁸² Entre los ejemplos más recientes y más destacados de lo aquí dicho, se puede citar un libro, inspirado en *La democracia en América* de Tocqueville, que nos parece demasiado ambicioso y cuyo principal objetivo historiográfico (demostrar que la vida pública decimonónica en México, y en el Perú, era muy intensa en términos de cultura cívica y de prácticas democráticas) resulta, en nuestra opinión, poco convincente. El libro en cuestión se titula *Democracy in Latin America (1760-1900)* (*vol. 1, Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru*) y su autor es Carlos Forment, Chicago, The University of Chicago Press, 2003. Desde nuestro punto de vista, ni las asociaciones cívicas eran tan democráticas como piensa el autor, ni tuvieron el peso social que les concede; es más, por sí solas (*i.e.*, sin contar con la sociedad económica, con la sociedad política y con la esfera pública) estas asociaciones no podían crear esa “vida democrática” de la que tanto habla Forment en su libro. En todo caso, la enorme cantidad de trabajo invertido en este denso volumen amerita comentarios críticos mucho más elaborados de los que podemos hacer aquí.

búsqueda premeditada, por parte de algunos historiadores, de elementos “liberales” o “modernos”, a los cuales además se les concede, en algunos casos, un peso y una difusión notables. En su afán por negar la naturaleza estática que las interpretaciones culturalistas atribuían a la historia de América Latina y por refutar las tesis de la “imposibilidad del liberalismo”, esta nueva historiografía tiende a caer en un desenfoque de signo contrario: encontrar actitudes, comportamientos y transformaciones “liberales” a cada paso de la historia de la región (o, mejor dicho, interpretar estas actitudes, estos comportamientos y estas transformaciones en clave liberal).

En algunos casos esto ha llevado a considerar como “liberales” a ciertas prácticas, a ciertas instituciones, a ciertos grupos, a ciertos políticos o a ciertos intelectuales que responden a esta caracterización de manera tan parcial que requiere una serie de matices y de prevenciones que muy pocos historiadores se toman la molestia de hacer. Esto desemboca en esa laxitud del concepto que, a su vez, se traduce en una capacidad explicativa bastante limitada.

La historia conceptual, con base en el carácter único e irrepetible de cada momento histórico, es renuente a utilizar ciertas categorías (por ejemplo, *antiguo régimen*, *Ilustración* o, la que aquí más nos interesa, *liberalismo*), por considerar que simplifican en exceso los distintos momentos que conforman el desarrollo histórico-político de Occidente y porque supuestamente adjudican a los agentes del pasado propósitos completamente ajenos a ellos. En esencia, esta renuencia tiene que ver con lo que uno de sus cultivadores más destacados en el mundo iberoamericano, Javier Fernández Sebastián, denomina “las trampas del presentismo” (*i.e.*, cualquier conceptualización del pasado lleva consigo una carga de presente que, ineluctablemente, deformará el momento estudiado).⁸⁹

⁸⁹ Fernández Sebastián, a quien ya nos referimos en el preámbulo, es el codirector (junto con Juan F. Fuentes) del *Diccionario político y social*

Más allá del hecho de que cierta deformación es inevitable, si la categorización o conceptualización de cierta naturaleza nos aleja de la cabal comprensión de cualquier momento histórico, creo que lo mismo puede suceder con lo que, parafraseando a Fernández Sebastián, podríamos denominar “las trampas de la historización”. Mediante esta expresión, hacemos referencia a ese proceso que, a partir de cierto umbral, parece vaciar al liberalismo de cualquier contenido transhistórico, para convertirlo en un vocablo solamente aplicable a *cada* situación, en *cada* lugar, en *cada* momento de la historia hispanoamericana.

Los énfasis e intereses teóricos de la historia de los lenguajes políticos son algo distintos, pero coinciden con la historia conceptual en esta negativa a la utilización historiográfica de ciertas categorías conceptuales.⁸⁴ Para la historia de los lenguajes

del siglo XIX español, Madrid, Alianza Editorial, 2003; pero también es el autor de un considerable número de textos sobre historia española del siglo XIX y sobre historia conceptual. Para darse una idea de la amplitud de las preocupaciones teóricas de Fernández Sebastián, además de la introducción al *Diccionario* (*op. cit.*, pp. 23-60), pueden consultarse “Historia de los conceptos. Nuevas perspectivas para el estudio de los lenguajes políticos europeos” (*Ayer*, núm. 48, 2002) y “Textos, conceptos y discursos políticos en perspectiva histórica” (*Ayer*, núm. 53, 2004); así como el escrito citado en la nota 5 del preámbulo.

⁸⁴ Las influencias teóricas más importantes sobre ambas corrientes interpretativas son la *Begriffsgeschichte* alemana (Koselleck en primer lugar) y la Escuela de Cambridge (sobre todo Skinner y Pocock). En el mundo iberoamericano, nadie ha estudiado tanto la historia de los lenguajes políticos como Elías Palti. La sucinta relación de los planteamientos teóricos fundamentales de esta manera de ver la historia intelectual, que hacemos enseguida dentro del texto, es con base en su artículo “Temporalidad y refutabilidad de los conceptos políticos”, *Prismas*, 9/2005 (pp. 19-34). Palti es un prolífico autor, que combina la historia con la filosofía y la teoría política; en cuanto a su obra, para la parte más histórica, remitimos al lector a la bibliografía que aparece al final de su libro *La invención de una legitimidad*, *op. cit.*, p. 521; para la parte más teórica, véanse los títulos incluidos en la segunda parte de esa bibliografía, *ibid.*, pp. 539-540.

jes políticos, debemos ir más allá de las historias de las ideas tradicionales, entre otros motivos, porque toda fijación de sentido en la historia política es constitutivamente precaria. La política posee un carácter problemático; más que eso, aporético. Esta esencia de la política no puede ser aprehendida por las estructuras conceptuales que desfilan en las historias de las ideas convencionales, pues todas ellas esconden un impulso normativo, incapaz de dar cuenta de este carácter aporético. Los lenguajes políticos, ese variado conjunto de condiciones de producción y de desarticulación de los discursos públicos, tienen una temporalidad propia, cuya validez no se puede proyectar más allá del horizonte de los supuestos en los que necesariamente descansan estos discursos.

No se trata entonces de ideas, las cuales tienden a cambiar de manera relativamente lenta, sino de los dispositivos argumentativos que las subyacen. El plano textual o de significado de los discursos, que es el que ha interesado básicamente a la historia de las ideas, pasa a un segundo plano; lo decisivo son las recomposiciones discursivas, los cambios categoriales y las problemáticas políticas en función de las cuales las ideas se (re)articularan. De aquí que no baste con entender lo que dijo un autor específico en un texto determinado, sino penetrar en sus afirmaciones implícitas y acceder así a la estructura argumentativa que yace bajo sus afirmaciones explícitas. Este texto o aquel discurso son posibles porque se sustentan sobre un suelo categorial que es esencialmente histórico (*i.e.*, único, irrepetible); es este suelo, precisamente, el que la historia de los lenguajes políticos intenta reconstruir.

La tradicional historia de las ideas busca establecer conceptos fundamentales que definen a cada corriente de pensamiento y busca trazar su evolución de un modo horizontal. En cambio, los lenguajes políticos sólo pueden descubrirse atravesando verticalmente distintas corrientes de pensamiento. Lo que importa aquí no es cómo cambian las ideas, sino la manera en que se reconfiguran sus posiciones relativas y los

desplazamientos que sufren las coordenadas que hacen inteligibles los modos de su articulación pública. Esto es lo que los historiadores de los lenguajes políticos denominan “contextos de debate”. Los lenguajes políticos contienen dentro de sí sus propias condiciones de enunciación; lo que contribuye a explicar el nivel secundario del plano semántico y nos conduce a lo que realmente le interesa a la historia de los lenguajes políticos: la dimensión pragmática de los discursos públicos (lo determinante aquí es el sentido, no el significado). Estos discursos se inscriben dentro de un contexto epistemológico cuyas condiciones de posibilidad no pueden ser reproducidas.

Es este carácter plenamente histórico de los lenguajes el que determina la temporalidad en la evolución del pensamiento político, pues sólo circunstancias históricas muy precisas ponen de manifiesto las aporías inherentes a un determinado lenguaje político. El enfoque de la historia de los lenguajes sobre dicha evolución provee un marco que permite entender cómo las contradicciones históricas de un determinado período se inscriben en los discursos, a los que muchas veces estas contradicciones terminan por dislocar. En cualquier caso, las ideas dejan de ser esas representaciones de la realidad que nos retratan las historias de las ideas al uso.

De lo dicho sobre la historia conceptual y sobre la historia de los lenguajes políticos se desprenden una serie de consideraciones sobre el “liberalismo” que no sólo parecen invalidarlo como herramienta explicativa, sino que nos llevan a que la simple pretensión de utilizarlo como categoría conceptual sea considerada una labor metodológicamente insostenible. Aunque con frecuencia la utilización que se hace del término “liberalismo” lleva a interpretaciones que dan la razón a ambos enfoques, en nuestra opinión, su utilización como concepto historiográfico no es necesariamente un *quid pro quo* metodológico.

Es importante señalar que tanto la historia conceptual como la historia de los lenguajes políticos son críticas dirigidas

das fundamentalmente contra la historia de las ideas, pero lo cierto es que sus principios afectan igualmente a la historia política (como se deriva, por otra parte, de varias de sus premisas metodológicas). Es cierto, como ya apuntamos, que la historia de los lenguajes políticos concede una especial relevancia a lo que denomina “la dimensión pragmática de los discursos”. Ahora bien, el hecho de reconocer el carácter pragmático que sin duda posee todo discurso, no lo hace equivalente a otras prácticas políticas *concretas* (añadimos este último adjetivo para evitar confusiones).⁸⁵

En el apartado anterior señalamos el contraste que establece Chartier entre los discursos y las prácticas. Para este autor, discursos y prácticas poseen regularidades y lógicas distintas; asimismo, las prácticas no discursivas poseen un carácter singular y distingible respecto a los enunciados que pretenden describirlas, explicarlas o controlarlas. En última instancia, las facetas discursivas del ser humano no pueden dar cuenta, *por sí solas*, de la significación de los procesos históricos. Por otro lado, las prácticas políticas concretas poseen también una temporalidad distinta a la de los lenguajes políticos y a la de las ideas, debido a lo que podríamos denominar una temporalidad “decreciente”: las primeras son irrepetibles; los segundos, tienen una extensión cronológicamente limitada; por último, las ideas poseen una temporalidad bastante extendida en el tiempo. En suma, si bien la línea entre los las prácticas (*concretas*) y los discursos es sin duda más tenue de lo que se pensó durante mucho tiempo, no lo es tanto como para hacer equivalentes ambos elementos al estudiar la historia política de un determinado periodo. La historia de los lenguajes tien-

⁸⁵ Para aclararnos respecto a este punto: las elecciones, de cualquier nivel y en cualquier lugar, son una práctica política; las elecciones municipales que, por poner un ejemplo, tuvieron lugar en la Ciudad de México el 29 de noviembre de 1812 bajo los auspicios de la Constitución de Cádiz, son una práctica política concreta.

de a hacer esta equivalencia y es por ello que, en ocasiones, sus interpretaciones de la historia política resultan excesivamente intelectualizadas y, en esa medida, demasiado alejadas de las prácticas políticas concretas (prácticas que constituyen uno de los elementos centrales e imprescindibles de cualquier historia política).

Por supuesto, desde una perspectiva académica es perfectamente válido centrar los estudios sobre el liberalismo hispánico en el ámbito de las ideas, de los lenguajes políticos o de las instituciones formales. El punto que queremos transmitir aquí es que este tipo de análisis, en la medida en que implica una cierta interpretación de la historia política del periodo, puede llevar a una cierta idealización de los elementos "liberales" o "modernos". Esta "idealización", que consiste sobre todo en otorgarle a dichos elementos una entidad, una presencia y una coherencia excesivas, se puede ver facilitada por la adopción de una postura historiográfica que, en aras de ser absolutamente respetuosa de las especificidades de cada momento histórico, rechaza cualquier conceptualización transhistórica del liberalismo (o, para el caso, de cualquier otra categoría histórica). Desde nuestro punto de vista, estas categorías sirven como marcos hermenéuticos de un determinado suceso, personaje, movimiento o periodo histórico. Sin embargo, ya dentro de cada uno de éstos, la manera de proceder al análisis histórico depende sobre todo de los objetivos que cada estudioso se fije, de sus hipótesis interpretativas y del ámbito de comprobación (o de refutación) que determine en cada uno de sus trabajos. Estos marcos no nos condenan a llenar el pasado con nuestro presente y menos aún nos hacen insensibles a las particularidades de cada momento histórico, como sugiere la historia conceptual.

¿Lo expresado en los párrafos anteriores, ¿implica que nosotros tenemos una definición plenamente abarcadora y, por lo tanto, plenamente satisfactoria, de lo que es el liberalismo? La respuesta, naturalmente, es negativa. La labor crítica

que hemos desarrollado a lo largo de este libro con respecto a diversas aproximaciones a la historia política del mundo hispánico durante el primer cuarto del siglo XIX no implica que tengamos una definición de esa naturaleza. Implica, en cambio, que reconocemos los distintos aspectos o énfasis de la tradición liberal (algunos de los cuales enumeramos al inicio de este apartado) y, *dependiendo del periodo estudiado*, con base en algunos de estos aspectos se puede proceder a un análisis crítico de lo que se consideran utilizaciones demasiado laxas del sustantivo “liberalismo” o del adjetivo “liberal”.

Esto sucede con cierta frecuencia cuando se concede un peso excesivo a los aspectos doctrinales, discursivos o institucional-formales en la historia política americana. Es menos probable que esto suceda si también se otorga un papel destacado a lo que hemos denominado las “prácticas políticas concretas”. Teniéndolas a la vista (lo que no implica, por cierto, convertirlas en protagonistas), la recuperación de casi cualquiera de esos aspectos o énfasis relevantes del liberalismo que mencionamos más arriba se torna problemática y, por ende, requiere de matices y puntualizaciones. Esto es lo que hemos pretendido hacer al acercarnos a los hombres, a los sucesos, a las ideologías y a las ideas que tuvieron el mundo hispánico como escenario entre 1808 y 1824.

Antes de concluir este apartado, dos palabras sobre una cuestión que podríamos denominar “el liberalismo como nominalismo”. Saber si una cierta práctica, una cierta institución, un cierto político o un cierto pensador son “liberales” no es una cuestión particularmente iluminadora si lo que nos interesa resaltar es la complejidad del liberalismo (hispánico, o de cualquier otro). Entre otras razones, porque, como hemos visto a lo largo de este libro, la adscripción del adjetivo “liberal” es casi siempre discutible. El punto realmente importante está, sin embargo, en otro lado: en analizar con rigor lo que implica la utilización de dicho adjetivo en cada situación histórica específica, o, en otras palabras, cuestionar los motivos

para aplicarlo a dicha situación (cuestionamiento que, desde nuestro punto de vista, presupone al liberalismo como categoría conceptual). De esta manera, el término en sí mismo pasa a un segundo plano, pero sirve como herramienta para analizar esa serie de condiciones políticas, sociales y culturales (históricas en suma) que fueron las que, en primera instancia, dieron lugar a su utilización. Por último, creemos que el esfuerzo analítico aquí propuesto implica, ineluctablemente, adentrarnos en esas peculiaridades de cada situación histórica que, con sobrada razón, tanto valoran la historia conceptual y la historia de los lenguajes políticos.

COLOFÓN

Durante el bienio 1808-1810, las tendencias de cambio político-social que se manifestaban en la Península “invadieron” las colonias americanas y provocaron que éstas se abocaran también a la elaboración y puesta en práctica de ideas que, más allá de los elementos tradicionales que contenían (que no eran pocos), suponían una transformación política de tal magnitud que implicaba el final de lo que conocemos como “Antiguo Régimen”. Al principio, los partidarios del cambio y de las reformas en ambos hemisferios parecían caminar en la misma dirección. Sin embargo, al poco tiempo las sendas se bifurcaron y lo que era una afinidad ideológica que, en principio, podía hacer pensar en una práctica política armónica, se fue convirtiendo en lo opuesto: las disensiones se transformaron en enfrentamientos y éstos, a su vez, derivaron en una guerra abierta.⁸⁶ Aunque el final del conflicto tardaría

⁸⁶ Demetrio Ramos, al referirse a los movimientos emancipadores de Caracas de abril de 1810 y de mayo de ese mismo año en Buenos Aires, habla de “un asincronismo entre las dos partes del mundo hispánico cuando —paradójicamente— parecían reencontrarse”. *España en la independencia de América, op. cit.*, p. 254.

en llegar, la restauración del absolutismo por Fernando VII en 1814 selló prácticamente la posibilidad de llegar a un arreglo político. “La ‘marcha atrás’ que significó la proscripción de la Constitución y el liberalismo frustró la originalidad que España estaba mostrando, introdujo en ella una nueva fase de aislamiento y agravó irremediablemente la crisis americana y con ella el desmembramiento de la antigua Monarquía.”⁸⁷ Pero después, respecto a América, los gobiernos del Trienio Liberal, no sólo fueron incapaces de plantear propuestas políticas que significaran algo realmente distinto al inmovilismo de Fernando VII, sino que, con su indolencia, contribuyeron a que terminara de desintegrarse lo que quedaba del imperio español continental en la región.

En última instancia, una historia común de más de trescientos años no sirvió para nada, literalmente: ni contribuyó a disminuir los desacuerdos, ni aminoró los desencuentros, ni, una vez terminado el conflicto, significó beneficios para los contendientes. Más pronto que tarde, se hizo evidente, para vencidos y vencedores por igual, el altísimo precio político del conflicto bélico que los enfrentó durante más de tres lustros.

De manera un tanto paradójica, las ideas que durante el sexenio 1808-1814 alejaban a la sociedad peninsular del absolutismo, eran las mismas que distanciaban a América de la metrópoli. De aquí el reproche de algunos liberales peninsulares durante aquellos años en el sentido de que las provincias americanas abandonaban a la “madre patria” justo en el momento en que estaba llevando a cabo una transformación radical de sus estructuras políticas y en el que se disponía a cambiar el gobierno de carácter despótico que había caracterizado el funcionamiento de sus relaciones con estas provincias durante siglos. Lo sucedido en la Península a partir de mayo de 1814 privaría a estas reconveniciones de todo su sentido.

⁸⁷ Julián Marias, *España inteligible*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1996, pp. 356-357.

El liberalismo hispánico fue un proyecto ideológico de políticos, publicistas e intelectuales que proponían un conjunto de valores e instituciones para crear un nuevo orden y para instaurar unas prácticas distintas a las que habían predominado durante muchísimos años; prácticas políticas en primer lugar, pero también (y al mismo tiempo) sociales y culturales. En su vertiente peninsular, este liberalismo fue el motor de una revolución política que, pese a su brevedad y a su súbita desaparición, ejerció una enorme influencia teórica y práctica sobre la otra vertiente del liberalismo hispánico, la americana. La magnitud de este influjo, que rebasó el periodo gaditano, se explica en gran parte por el hecho de que se trataba de una sola entidad política (cuyo punto final varió mucho de un territorio americano a otro). Sin embargo, esta unidad política que constituyan la Península y sus provincias de Ultramar “disfrazaba” dos realidades que eran social y culturalmente distintas, peculiares. En el caso de las sociedades de la América hispana, esta peculiaridad explica, en buena medida, la naturaleza y la intensidad de las tensiones que el liberalismo provocó en ellas desde el instante mismo en que se transformó en algo más que ideas, autores y libros.

BIBLIOGRAFÍA

Hemerografía

El Español, 1810-1814; periódico editado en Londres.
El Censor, 1820-1822; semanario publicado en Madrid.

Fuentes primarias

- Abad y Queipo, Manuel, *Colección de escritos*, México, Conaculta, 1994.
Alamán, Lucas, *Historia de México*, México, Editorial Jus, 1990 (5 tomos).
Argüelles, Agustín de, *Discurso preliminar a la Constitución de 1812* (estudio preliminar de Luis Sánchez Ageta), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
_____, *La reforma constitucional de Cádiz* (edición de Jesús Longares), Madrid, Iter Ediciones, 1970.
_____, *Examen Histórico de la Reforma Constitucional de España*, Bilbao, Gestigraf, s.f. (2 tomos); estudio preliminar de Miguel Artola (colección “Clásicos Asturianos del Pensamiento Político” 12, Junta General del Principado de Asturias).
Blanco White, José María, *Antología de obras en español* (edición de Vicente Llorens), Barcelona, Editorial Labor, 1971.
_____, *Cartas de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1972.
_____, *Cartas de Juan Sinierra* (edición de Manuel Moreno Alonso), Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1990.
_____, *Conversaciones americanas y otros escritos sobre España y sus Indias* (edición de Manuel Moreno Alonso), Madrid, ICI/Editiones de Cultura Hispánica, 1993.
_____, *Obra inglesa de Blanco White* (edición de Juan Goytisolo), Madrid, Alfaguara, 1999.

- _____, *Cartas de España* (edición de Antonio Garnica), Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2004.
- Bolívar, Simón, *Fundamental* (compilación de Germán Carrera Damas), Caracas, Monte Ávila Editores, 1992 (2 tomos).
- Bustamante, Carlos María de, *Juguetillo*, México, Centro de Estudios de Historia de México, 1987 (edición facsimilar).
- Cabarrús, Conde de, *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la opinión y las leyes oponen a la felicidad pública* (1795) (prólogo de José Antonio Maravall), Madrid, Fundación Banco Exterior, 1990.
- Cancelada, Juan López, *Defensa de la Nueva España*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1986 (edición facsimilar).
- Constitución política de la monarquía española (promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812)*, Alicante, N. Carratalá, 1836.
- Constitución política de la monarquía española (promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812)*, (Introducción y notas de Antonio Fernández García), Madrid, Editorial Castalia, 2002.
- Dérozier, Josef, *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne* (tomo II: Documents inédits et oubliés), París, Les Belles Lettres, 1970.
- Fernández de Lizardi, Joaquín, *El Pensador Mexicano (Obras III)*, México, Centro de Estudios Literarios/UNAM, 1968.
- Flórez Estrada, Álvaro, *Obras*, Madrid, Ediciones Atlas, 1958 (2 vols.; tomos CXII y CXIII de la Biblioteca de Autores Españoles).
- _____, *Exámen imparcial de las disensiones de la América con la España* (estudio preliminar de José María Pérez Prendes), Madrid, Secretaría General del Senado, 1991 (edición facsimilar).
- _____, *Escritos políticos* (edición de Manuel Jesús González), Oviedo, Gráficas Summa (colección “Clásicos Asturianos del Pensamiento Político” 5, Junta General del Principado de Asturias), 1994.
- García, Genaro (comp.), *Documentos históricos mexicanos*, México, INHERM, 1985 (7 tomos).
- Grases, Pedro (ed.), *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988.
- Hernández y Dávalos, Juan (ed.), *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, México, José María Sandoval Impresor, 1878 (6 vols.).
- Iturbide, Agustín de, *Manifiesto al Mundo (o sean apuntes para la his-*

- toria*). Edición de Laura Suárez de la Torre, México, Fideicomiso Teixidor/Libros del Umbral, 2001.
- Jovellanos, Gaspar Melchor de, *Obras*, Madrid, Ediciones Atlas, 1952 (Biblioteca de Autores Españoles, tomo L).
- _____, *Obras en prosa* (edición de José Miguel Caso González), Madrid, Editorial Castalia, 1988.
- _____, *Epistolario* (edición de José Miguel Caso González), Barcelona, Editorial Labor, 1970.
- _____, *Memoria en defensa de la Junta Central* (edición de José Miguel Caso González), Bilbao, Gestingraf, s.f. (2 tomos); (colección “Clásicos Asturianos del Pensamiento Político” 1, Junta General del Principado de Asturias).
- Martínez Marina, Francisco, *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del Gobierno español* (estudio preliminar de José Antonio Maravall), Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.
- _____, *Teoría de las Cortes* (estudio introductorio de José Antonio Escudero), Bilbao, Gestingraf, s.f. (3 tomos); (colección “Clásicos Asturianos del Pensamiento Político” 9, Junta General del Principado de Asturias).
- Mier, Servando Teresa de, *Cartas de un americano 1811-1812*, México, Secretaría de Educación Pública, 1987.
- _____, *Ideario político* (edición de Edmundo O’Gorman), Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1978.
- _____, *Escritos inéditos* (edición de J. M. Miquel Vergés y Hugo Díaz-Thomé), México, INHERM, 1985.
- _____, *Memoria político-instructiva*, México, Banco Nacional de México, 1986.
- _____, *Historia de la Revolución de Nueva España* (edición y coordinación de André Saint-Lu y Marie-Cécile Bénassy Berling), París, Publications de la Sorbonne, 1990.
- Monteagudo, Bernardo, *Memoria sobre los principios políticos... en Escritos políticos*, Buenos Aires, La Cultura Argentina, 1916.
- Mora, José María Luis, *Méjico y sus revoluciones*, México, Editorial Porrúa, 1965 (3 tomos).
- Moreno, Mariano, *Representación de los hacendados y otros escritos*, Buenos Aires, Emecé Editores, 1998.

- Quintana, Manuel José, *Obras completas*, Madrid, Ediciones Atlas, 1946 (Biblioteca de Autores Españoles, tomo XIX).
- _____, *Memoria del Cádiz de las Cortes* (edición de Fernando Durán López), Cádiz, Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996.
- Rojas, Beatriz (comp.), *Juras, poderes e instrucciones (Nueva España y la Capitanía General de Guatemala, 1808-1820)*, México, Instituto Mora, 2005.
- Romero, José Luis y Luis Alberto Romero (eds.), *Pensamiento político de la emancipación 1790-1825*, Caracas, Biblioteca Ayacucho (2 vols., núms. 23 y 24), 1977.
- Talamantes, fray Melchor de, *Argumentos en favor de la independencia de México*, México, Ediciones del CDPAC, 1979.
- Tocqueville, Alexis de, *L'Ancien Régime et la Révolution*, París, Gallimard, 1967.
- Toreno (José María Queipo de Llano), Conde de, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, Ediciones Atlas, 1953 (Biblioteca de Autores Españoles, tomo LXIV).
- _____, *Discursos parlamentarios* (estudio preliminar de Joaquín Varela Suanzes), Oviedo, Gráficas Summa, 2003 (colección “Clásicos Asturianos del Pensamiento Político” 15, Junta General del Principado de Asturias).
- Torrente, Mariano, *Historia de la Independencia de México*, México, UNAM/Porrúa, 1988.
- Torres, Camilo, *Memorial de agravios* (edición facsimilar de la *Representación del cabildo de Santafé de 1832*), Bogotá, Librería Voluntad, 1960.
- Vargas, José Santos, *Diario de un comandante de la independencia americana, 1814-1825*, México, Siglo XXI, 1982.
- Villava, Victorián de, “Apuntes para una reforma de España, sin trastorno del Gobierno Monárquico ni la Religión”, en Ricardo Levene, *Vida y escritos de Victorián de Villava*, Buenos Aires, Peuser, 1946.
- Viscardo y Guzmán, Juan Pablo, *Carta dirigida a los españoles americanos*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- Zavala, Lorenzo de, *Ensayo Histórico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, México, Fondo de Cultura Económica/Instituto Cultural Helénico, 1985 (2 tomos), (edición facsimilar de 1845).

Fuentes secundarias

- Acosta, Yamandú, "El liberalismo. Las ideologías constituyentes. El conflicto entre liberales y conservadores", en Arturo Roig (ed.), *El pensamiento social y político iberoamericano del siglo XIX*, Madrid, Editorial Trotta, 2000.
- Adelman Jeremy, "The Problem of Persistence in Latin American History", en Jeremy Adelman (ed.), *Colonial Legacies (The Problem of Persistence in Latin American History)*, Nueva York, Routledge, 1999.
- Águila, Yves, "La Nueva España entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo, 1765-1810", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- Aguilar Rivera, José Antonio, "Dos conceptos de República", en José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), *El republicanismo en Hispanoamérica (Ensayos de historia intelectual y política)*, México, Fondo de Cultura Económica/CIDE, 2002.
- _____, "El experimento constitucional bajo la lupa: respuesta a mis críticos", *Política y Gobierno*, vol. IX, núm. 2, septiembre de 2002.
- Aguilar Rivera, José Antonio, y Rafael Rojas (coords.), *El republicanismo en Hispanoamérica (Ensayos de historia intelectual y política)*, México, Fondo de Cultura Económica/CIDE, 2002.
- Álvarez Cuartero, Izaskun y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003.
- _____, *Visiones y revisiones de la independencia americana* (México, Centroamérica y Haití), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.
- Álvarez Junco, José, "A vueltas con la Revolución Burguesa", *Zona Abierta*, núms. 36-37, julio-dic. de 1985.
- Anderson, Woodrow, "Reform as a Means to Quell Revolution", en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966.
- Andrés-Gallego, José, "El proceso constituyente gaditano: cuarenta años de debate", (*Gades 1812-1987*, núm. 16, extraordinario, LXXV aniversario de la Constitución de 1812), Diputación de Cádiz, 1987.

- Anes, Gonzalo, *La Corona y la América del Siglo de las Luces*, Madrid, Marcial Pons/Asociación Francisco López de Gómara, 1994.
- Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- _____, "Spain and the Breakdown of the Imperial Ethos: The Problem of Equality", *Hispanic American Historical Review*, vol. 62, núm. 2, 1982.
- _____, *España y la independencia de América*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- _____, "La independencia de México y América Central", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- _____, "Demystifying Early Nineteenth-Century Mexico", *Mexican Studies*, vol. 9, núm. 1, invierno de 1993.
- Annino, Antonio, introducción y conclusión a Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo en México* (Cuadernos de historia latinoamericana, núm. 1; AHILA), Münster/Hamburg, Lit Verlag, 1993.
- _____, "Nuevas perspectivas para una vieja pregunta", en *El primer liberalismo mexicano 1808-1855*, México, INAH/Porrúa, 1995.
- _____, "Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos", Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- _____, "Definiendo el primer liberalismo mexicano", *Metropolitica*, núm. 31, vol. 7, 2003.
- Artola, Miguel, "Los afrancesados y América", *Revista de Indias*, año IX, núms. 37-38, julio-dic. de 1949.
- _____, *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959 (2 vols.).
- _____, "América en el pensamiento español del siglo XVIII", *Revista de Indias*, XXIX, núms. 115-118, enero-dic. de 1969.
- _____, *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1979.
- _____, *Los afrancesados*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- _____, *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Tomo 5 de la *Historia de España* (dirigida por el propio Artola), Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- _____, *La España de Fernando VII*, Madrid, Espasa Calpe, 1999.

- Ávila, Alfredo, "Pensamiento republicano hasta 1823", en José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), *El republicanismo en Hispanoamérica (ensayos de historia intelectual y política)*, México, Fondo de Cultura Económica/CIDE, 2002.
- _____, *En nombre de la nación (La formación del gobierno representativo en México)*, México, Taurus/CIDE, 2002.
- _____, *Para la libertad (Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823)*, México, UNAM, 2004.
- _____, "De las independencias a la modernidad. Notas sobre un cambio historiográfico", en Érika Pani y Alicia Salmerón (eds.), *Conceptualizar lo que se ve: Homenaje a François-Xavier Guevara*, México, Instituto Mora, 2004.
- Aymès, Jean-René, "España en movimiento (1766-1814), ensayo bibliográfico", en Robert M. Manquis, Oscar R. Martí y Joseph Pérez (eds.), *La Revolución Francesa y el mundo ibérico*, Madrid, Turner, 1989.
- _____, *La guerra de independencia en España (1808-1814)*, Madrid, Siglo XXI, 1990.
- _____, "Las nuevas autoridades: las Juntas. Orientaciones historiográficas y datos recientes", en *Actas del Congreso Internacional "El Dos de Mayo y sus precedentes"*, Madrid, Capital Europea de la Cultura, 1992.
- Barbastro Gil, Luis, *Los afrancesados (Primera emigración política del siglo XIX español, 1813-1820)*, Madrid, Instituto de Cultura "Juan Gil Albert"/CSIC, 1993.
- Barbier, Jacques A., "Peninsular Finance and Colonial Trade: The Dilemma of Charles IV's Spain", *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, núm. 1, 1980.
- Batllori, Miguel, *El abate Viscardo*, Madrid, Mapfre, 1995.
- Bennassar, Bartolomé, *La América española y la América portuguesa, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Akal Ediciones, 1996.
- Benson, Nettie Lee, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1955.
- Bernal, Antonio Miguel, "‘Libre comercio’ (1778), un primer ensayo de modelo general", en Antonio Miguel Bernal (coord.), *El “comercio libre” entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.

- Berruezo, María Teresa, *La participación americana en las Cortes de Cádiz 1810-1814*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- _____, “La comunidad hispano-americana en Londres, 1808-1820”, *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- Berry, Charles, “The Election of Mexican Deputies to the Spanish Cortes, 1810-1822”, en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966.
- Bethell, Leslie, “La Iglesia y la independencia de América Latina”, Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- Blanco Valdés, Roberto, *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*, Madrid, Siglo XXI, 1988.
- _____, “El ‘problema americano’ en las primeras cortes liberales españolas 1810-1814”, en Pedro Cruz Villalón *et al.*, *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: un estudio comparado*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1994.
- _____, “El ‘problema americano’ en las primeras cortes liberales españolas 1810-1814”, *Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica* (núm. 16), México, UNAM/Corte de Constitucionalidad y Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, 1995.
- Bobbio, Norberto, *Estudios de historia de la filosofía (de Hobbes a Gramsci)*, Barcelona, Editorial Debate, 1991.
- Brading, David, “Classical Republicanism and Creole Patriotism: Simón Bolívar (1783-1830) and the Spanish American Revolution”, Cambridge, Centre of Latin American Studies, 1983.
- _____, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Ediciones Era, 1995 (la edición original en español es de 1973).
- _____, “The Catholic Monarchy”, en Serge Gruzinski y Nathan Wachtel (dirs.), *Le Nouveau Monde. Mondes Nouveaux (L'expérience américaine)*, París, Éditions Recherche sur les Civilisations/ Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1996.
- _____, “La monarquía católica”, en Antonio Annino y Francios-Xavier Guerra (coords.), *Inventando la nación (Iberoamérica. Siglo XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- _____, *Orbe indiano (De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.

- Breedlove, James M., "Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain and Mexico", en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966.
- Breña, Roberto, "La consumación de la independencia de México: ¿dónde quedó el liberalismo? Historia y pensamiento político", *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 16, diciembre de 2000.
- _____, "El alma de América Latina" (reseña), *Istor*, núm. 11, año III, invierno de 2002.
- _____, "El primer liberalismo español y la emancipación de América: tradición y reforma", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 121, julio-sept. de 2003.
- _____, "Ideología, ideas y práctica política durante la emancipación de América: panorama del caso novohispano", *Historia y Política* (Universidad Complutense de Madrid/UNED), núm. 11, 2004/1.
- _____, "Un momento clave en la historia moderna de la América hispana: Cádiz, 1812", en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *El nacimiento de las naciones iberoamericanas*, Sevilla, Fundación Mapfre-Tavera/Academia Mexicana de la Historia/SECIB, 2004.
- _____, "Pensamiento político e ideología en la emancipación americana. Fray Servando Teresa de Mier y la independencia absoluta de la Nueva España", en Francisco Colom González (ed.), *Relatos de nación (La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico)*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2005 (2 vols.).
- _____, "En torno al liberalismo hispánico: aspectos del republicanismo, del federalismo y del 'liberalismo de los pueblos' en la independencia de México", en Izaskún Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la Independencia de América (Méjico, Centroamérica y Haití)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2005.
- _____, "El primer liberalismo español y sus relaciones con los procesos emancipadores americanos en la historiografía peninsular: ¿más allá de las 'interpretaciones clásicas'? ", en Virginia Guedea (coord.), *La independencia de México: temas e interpretaciones recientes*, México, UNAM/IIH, 2006.
- Burdiel, Isabel, "Morir de éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX", *Historia y Política*, núm. 1, 1999.

- Burkholder, Mark y David Chandler, *From Impotence to Authority: The Spanish Crown and the American Audiencias 1687-1808*, Columbus, University of Missouri Press, 1977.
- Burns, Bradford, *The Poverty of Progress (Latin America in the Nineteenth Century)*, Berkeley, University of California Press, 1980.
- Bushnell, David, "La independencia de la América del Sur española", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- _____, "Independence Compared: The Americas North and South", en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, Londres, ILAS (University of London), 1999.
- _____, *Simón Bolívar (Hombre de Caracas, proyecto de América)*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2002.
- Capellán de Miguel, "Álvaro Flórez Estrada y la 'cuestión social'", en Joaquín Varela Suanzes (coord.), *Álvaro Flórez Estrada (política, economía, sociedad)*, Llanera (Asturias), Junta General del Principado de Asturias, 2004.
- Caso González, José Miguel, *Jovellanos*, Barcelona, Ariel, 1998.
- Castells, Irene, *La utopía insurreccional del liberalismo (Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa)*, Barcelona, Editorial Crítica, 1989.
- _____, "La rivoluzione liberale spagnola nel recente dibattito storiografico", *Studi Storici*, 1, enero-marzo de 1995, año 36.
- Castells, Irene y Antonio Moliner, *Crisis del Antiguo Régimen y Revolución Liberal en España (1789-1845)*, Barcelona, Ariel, 2000.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, "Los reinos de Indias en la monarquía española", en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.
- _____, "Las reformas indias del absolutismo ilustrado", en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.
- _____, "Liberalismo y absolutismo en las guerras hispano-americanas de independencia", en *Ensayos sobre los reinos castellanos de Indias*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1999.
- Chartier, Roger, *Au bord de la falaise (L'histoire entre certitude et inquiétudes)*, París, Albin Michel, 1998.
- _____, *Les origines culturelles de la Révolution française*, París, Seuil, 2000.

- Chaunu, Pierre, "Interprétation de l'indépendance de l'Amérique latine", *Bulletin de la Faculté des Lettres de Strasbourg*, núm. 8, mayo-junio de 1963.
- Chiaramonte, José Carlos, "Ilustración y modernidad en el siglo XVIII hispanoamericano", en Ricardo Krebs y Cristian Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1990.
- _____, *Nación y Estado en Iberoamérica (El lenguaje político en tiempos de las independencias)*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 2003.
- Chust, Manuel, "La cuestión nacional americana en el doceañismo español", en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Madrid, Parlamento de Andalucía/Tecnos, 1989.
- _____, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*, Valencia, UNED/Fundación Instituto Historia Social/UNAM, 1999.
- _____, "Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814", en Virginia Guedea (coord.), *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*, México, UNAM/Instituto Mora, 2001.
- Clement, Jean-Pierre, "L'apparition de la presse périodique en Amérique espagnole: le cas du *Mercurio Peruano*", en *L'Amérique espagnole à l'époque des Lumières*, París, CNRS, 1987.
- Comadrán Ruiz, Jorge, "Notas para un estudio sobre fidelismo, reformismo y separatismo en el Río de la Plata (1808-1816)", *Anuario de Estudios Americanos*, XXIII, 1967.
- Comellas, José Luis, "Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, nov.-dic. de 1962.
- Costeloe, Michael P., "Spain and the Latin American Wars of Independence: The Free Trade Controversy, 1810-1820", *Hispanic American Historical Review*, vol. 61, núm. 2, 1981.
- _____, *La respuesta a la Independencia. La España imperial y las revoluciones hispanoamericanas, 1810-1840*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Cunniff, Roger L., "Mexican Municipal Electoral Reform, 1810-1822", en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966.

- Cussen, Antonio, *Bello y Bolívar*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Dealy, Glen, "Prolegomena on the Spanish American Political Tradition", *Hispanic American Historical Review*, vol. 48, núm. 1, 1968.
- Demélas, Marie-Danielle e Yves Saint-Geours, *La vie quotidienne en Amérique du Sud au temps de Bolívar 1809-1830*, Mesnil-sur-l'Estrée, Hachette, 1987.
- Dérozier, Albert, *Quintana y el nacimiento del liberalismo en España*, Madrid, Ediciones Turner, 1978.
- _____, "Argüelles y la cuestión de América ante las Cortes de Cádiz de 1810-1814", en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Madrid, Parlamento de Andalucía/Tecnos, 1989.
- _____, *Escritores políticos españoles, 1780-1854*, Madrid, Turner, 1975.
- Diz-Lois, María Cristina, *El Manifiesto de 1814*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1967.
- Domínguez, Jorge, *Insurrección o lealtad (La desintegración del Imperio español en América)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Domínguez Michael, Christopher, *Vida de Fray Servando*, México, ERA, 2004.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- Dufour, Gérard, "De la Ilustración al Liberalismo", en Alberola y La Parra (eds.), *La Ilustración Española*, Alicante, Instituto Juan Gil-Albert/Diputación Provincial de Alicante, 1986.
- _____, "De la Ilustración al Liberalismo: el clero jansenista", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- Ellis, Joseph J., *Founding Brothers (The Revolutionary Generation)*, Nueva York, Vintage Books, 2002.
- Elorza, Antonio, *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, Tecnos, 1970.
- _____, *La modernización política en España*, Madrid, Ediciones Endymion, 1990.
- _____, "La formación del liberalismo en España", en Fernando Vallespín (ed.), *Historia de la Teoría Política (3)*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.

- Elorza, Antonio y Carmen López Alonso, *Pensamiento político en España, siglos XIX-XX*, Madrid, Historia 16, 1989.
- Escalante, Fernando, *Ciudadanos imaginarios*, México, El Colegio de México, 1992.
- Escamilla, Francisco Iván, "Conflicto de ideas e intereses: la representación política en la Nueva España en el siglo XVIII", en Carlos Martínez Assad (coord.), *La representación política en México*, México, INHERM, 2000.
- Escobedo Mansilla, Ronald, "Cambio y continuidad en la sociedad hispanoamericana del siglo XIX", en *Iberoamérica en el siglo XIX, Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- Ezquerra, Ramón, "La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII", *Revista de Indias*, vol. XXII, enero-junio de 1962.
- Farías, Luis M., *La América de Aranda*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Farriss, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Fehrenbach, Charles, "Moderados and Exaltados: The Liberal Opposition to Ferdinand VII, 1814-1823", *Hispanic American Historical Review*, vol. 50, núm. 2, 1970.
- Fernández Sarasola, Ignacio, "La Constitución española de 1812 y su proyección europea y americana", *Fundamentos*, 2/2000.
- Fernández Sebastián, Javier, "Historia de los conceptos. Nuevas perspectivas para el estudio de los lenguajes políticos europeos", *Ayer*, núm. 48, 2002.
- _____, "Textos, conceptos y discursos políticos en perspectiva histórica", *Ayer*, núm. 53, 2004.
- _____, "Política antigua/política moderna (Una perspectiva histórico conceptual)", en Jean-Philippe Luis (coord.), *La naissance de la politique moderne en Espagne*, Casa de Velásquez, nueva serie, 35 (1), Madrid, 2005.
- Fernández Sebastián, Javier y Juan F. Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2003.
- Ferrando Badía, Juan, "Proyección exterior de la Constitución de 1812", en Miguel Artola (ed.), *Ayer*, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España*, México, UNAM, 1993.

- Ferrer Muñoz, Manuel y Juan Roberto Luna Carrasco, *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*, México, UNAM, 1996.
- Fiestas Loza, Alicia, "El Diario de sesiones de las Cortes (1810-1814)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXV, 1995.
- Fisher, John R., "El impacto del comercio libre en América durante el último cuarto del siglo XVIII", en Antonio Miguel Bernal (coord.), *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- _____, "El comercio entre España e Hispanoamérica 1797-1820", *Estudios de Historia Económica*, Banco de España, núm. 27, 1993.
- _____, "El comercio y el ocaso imperial: el comercio español con Hispanoamérica, 1797-1820", en Enriqueta Vila Vilar y Allan J. Kuethe (eds.), *Relaciones de poder y comercio colonial: Nuevas perspectivas*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos/Texas Tech University, 1999.
- Flaquer Montequi, Rafael, "El Ejecutivo en la revolución liberal", en Miguel Artola (ed.), Ayer, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Fontana, Josep, *La quiebra de la monarquía absoluta (1814-1820)*, Barcelona, Ariel, 1971.
- _____, "Formación del mercado nacional y toma de conciencia de la burguesía", en *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1983.
- _____, "Presentación: en torno al comercio libre", en Antonio Miguel Bernal (coord.), *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- _____, *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Barcelona, Grijalbo, 1992.
- Forment, Carlos, *Democracy in Latin America (1760-1900) (vol. I, Civic Selfhood and Public Life in Mexico and Peru)*, Chicago, The University of Chicago Press, 2003.
- Fuentes, Juan Francisco, "La invención del pueblo (El mito del pueblo en el siglo XIX español)", *Claves de Razón Práctica*, núm. 103, junio de 2000.
- Furet, François, *Penser la Révolution française*, París, Gallimard, 1978.
- Fusi, Juan Pablo, "La crítica como compromiso" (reseña), "Babelia" (diario *El País*), 1 de mayo de 1999 (p. 14).

- Fusi, Juan Pablo y Jordi Palafox, *España: 1808-1996. El desafío de la modernidad*, Madrid, Espasa Calpe, 1998.
- _____, "La crítica como compromiso" (reseña del libro *Obra inglesa de Blanco White* de Juan Goytisolo), "Babelia" (*El País*), 1 de mayo de 1999.
- Gallego Anabitarte, Alfredo, "España, 1812: Cádiz, Estado unitario en perspectiva histórica", Miguel Artola (ed.), *Ayer*, núm. 1 (Las Cortes de Cádiz), 1991.
- Gallego, José-Andrés, "El proceso constituyente gaditano: cuarenta años de debate", *Gades*, núm. 16 (extraordinario), 1987.
- _____, "La pluralidad de referencias políticas", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- García Baquero, Antonio, "La Revolución Francesa, España e Hispanoamérica: coyuntura económica y crisis política", en *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- García Godoy, Teresa, *Las Cortes de Cádiz y América (El primer vocabulario español y mejicano, 1810-1814)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998.
- García Laguardia, Jorge Mario, *Centroamérica en las Cortes de Cádiz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Gargarella, Roberto, "Discutiendo el constitucionalismo hispanoamericano", *Política y Gobierno*, núm. 2, vol. IX, septiembre de 2002.
- Gil Novales, Alberto, "La independencia americana en la conciencia española, 1820-1823", *Revista de Indias*, núms. 155-156, vol. XXXIX, 1979.
- _____, *El Trienio liberal*, Madrid, Siglo XXI, 1989.
- _____, "España, 1814-1834", en Robert M. Manquis, Oscar R. Martí y Joseph Pérez (eds.), *La Revolución Francesa y el mundo ibérico*, Madrid, Turner, 1989.
- Giménez Fernández, Manuel, "Las doctrinas populistas en la independencia de Hispanoamérica", *Anuario de Estudios Americanos*, tomo III, 1946.
- Goldman, Noemí, *El discurso como objeto de la historia (El discurso político de Mariano Moreno)*, Buenos Aires, Hachette, 1989.
- _____, *Historia y Lenguaje (Los discursos de la Revolución de Mayo)*, Buenos Aires, Editores de América Latina, 2000.

- Góngora, Mario, "Pacto de los conquistadores con la Corona y antigua constitución india: dos temas ideológicos de la época de la Independencia", en Óscar Julián Guerrero (ed.), *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, Antioquia, Colombia, Editorial Universidad de Antioquia, 2003.
- _____, "La ilustración, el despotismo ilustrado y las crisis ideológicas en las colonias", en Óscar Julián Guerrero (ed.), *Historia de las ideas en América española y otros ensayos*, Colombia, Universidad de Antioquia, 2003
- González Rodríguez, Jaime, "La Iglesia y la Ilustración", en Pedro Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas* (vol. 1: Aspectos generales), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992.
- Gortari, Hira de, "Julio-agosto de 1808: 'La lealtad mexicana'", *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. XXXIX, julio-sept. de 1989.
- Griffin, Charles C., *Ensayos sobre historia de América*, Caracas, Imprenta Universitaria de la Universidad Central de Venezuela, 1969.
- Güedea, Virginia, "Los caminos del descontento. O de cómo los no-hispanos dejaron de serlo", *Tiempos de América*, núm. 1, 1997.
- Guerra, François-Xavier, "El olvidado siglo XIX", *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1989.
- _____, "La independencia de México y las revoluciones hispánicas", en Antonio Annino y Raymond Buve (coords.), *El liberalismo en México* (Cuadernos de historia latinoamericana, núm. 1; AHILA), Münster/Hamburg, Lit Verlag, 1993.
- _____, *Modernidad e independencias (Ensayos sobre las revoluciones hispánicas)*, México, Mapfre/Fondo de Cultura Económica, 1993.
- _____, "La desintegración de la Monarquía hispánica: Revolución de Independencia", en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (coords.), *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994.
- _____, "Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- _____, "Identidad y soberanía: una relación compleja", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias*

- americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- _____, Introducción al capítulo IV de *Le Nouveau Monde, Mondes Nouveaux (L'expérience américaine)*, Serge Gruzinski y Nathan Wachtel (dirs.), París, Éditions Recherche sur les Civilisations/Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1996.
- _____, "De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía", en François-Xavier Guerra, Annick Lemière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica/Cemca, 1998.
- _____, "De lo uno a lo múltiple: dimensiones y lógicas de la Independencia", en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, Londres, ILAS/University of Londres, 1999.
- _____, "El soberano y su reino (Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina)", en Hilda Sábato (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones (Perspectivas históricas de América Latina)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- _____, "La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia", en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez (eds.), *Visiones y revisiones de la independencia americana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003.
- _____, "Conocimiento y representaciones contemporáneas del proceso de continuidad y ruptura", en Germán Carrera Damas (coord. del volumen), *La crisis estructural de las sociedades implantadas*, Historia general de América Latina (vol. V), Editorial Unesco/Editorial Trotta, 2003.
- Guerra, François-Xavier, y Marie-Danielle Demélas, "Un processus révolutionnaire méconnu: l'adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique (1808-1810)", *Caravelle, Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, núm. 60, 1993.
- Hale, Charles, "The Reconstruction of Nineteenth-century Politics in Spanish America: A Case for the History of Ideas", *Latin American Research Review*, vol. 8, núm. 2, 1973.
- _____, *El liberalismo mexicano en la época de Mora 1821-1853*, México, Siglo XXI, 1987.

- Halperin Donghi, Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Buenos Aires, Eudeba, 1985.
- _____, *Historia contemporánea de América Latina*, México, Alianza Editorial, 1983.
- _____, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850* (Historia de América Latina, 3), Madrid, Alianza Editorial, 1985.
- Hamill, Hugh M., "Un discurso formado con angustia. Francisco Primo Verdad y Ramos el 9 de agosto de 1809", *Historia Mexicana*, vol. XXVIII, núm. 3, enero-marzo de 1979.
- Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (Liberalismo, realeza y separatismo 1800-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.
- _____, "Mexico's Royalist Coalition: The Response to Revolution 1808-1821", *Journal of Latin American Studies*, vol. 12, núm. 1, mayo de 1980.
- _____, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- _____, *Raíces de la insurgencia en México (Historia regional 1750-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.
- _____, "Spanish Constitutionalism and the Impact of the French Revolution, 1808-1814", en H. T. Mason y W. Doyle (eds.), *The Impact of the French Revolution on European Consciousness*, Londres, Alan Sutton, 1989.
- _____, "La formación del estado mexicano en la primera época liberal, 1812-1867", en Antonio Annino y Raymond Buve (coords), *El liberalismo en México* (Cuadernos de historia latinoamericana, núm. 1; AHILA), Münster/Hamburg, LIT Verlag, 1993.
- _____, "Las rebeliones y revoluciones iberoamericanas en la época de la Independencia. Una tentativa de tipología", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- _____, "Orígenes y desarrollo del liberalismo en Hispanoamérica", en *Iberoamérica en el siglo xix: Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- _____, "Process and Pattern: A re-examination of the Ibero-American Independence Movements, 1808-1826", *Journal of Latin American Studies*, vol. 29, núm. 2, 1997.

- Hernández, Alicia, *La tradición republicana del buen gobierno*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Herr, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1990.
- Herrero, Javier, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Edicusa, 1971.
- Hocquellet, Richard, "La publicidad de la Junta Central española (1808-1810)", en François-Xavier Guerra, Annick Lemprière et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica/Cemca, 1998.
- Jacsik, Iván, *Andrés Bello: la pasión por el orden*, Santiago, Editorial Universitaria, 2001.
- Jocelyn-Holt, Alfredo, "Liberalismo y modernidad. Ideología y simbolismo en el Chile decimonónico: un marco teórico", en Ricardo Krebs y Cristian Gazmuri (eds.), *La Revolución Francesa y Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1990.
- Juretschke, Hans, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sarpe, 1986.
- King, James F., "The Colored Castes and the American Representation in the Cortes of Cadiz", *Hispanic American Historical Review*, vol. 33, núm. 1, 1953.
- Labra y Martínez, Rafael María de, *Los presidentes americanos de las Cortes de Cádiz*, México, Congreso de la Unión, 1989 (edición facsimilar de la edición gaditana de 1912).
- Ladd, Doris M., *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Lancha, Charles, "La prensa liberal española frente al separatismo hispano-americano", en *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- _____, "Álvaro Flórez Estrada 1766-1853 ou le libéralisme espagnol à l'épreuve de l'histoire" (tesis de doctorado), Grenoble, Université des Langues et Lettres de Grenoble, 1984.
- Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando (Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822)*, México, El Colegio de México, 2001.
- Langley, Lester D., *The Americas in the Age of Revolution 1750-1850*, New Haven, Yale University Press, 1996.

- La Parra López, Emilio, *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert/Diputación Provincial, 1985.
- Lemoine, Ernesto, *Morelos (su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época)*, México, UNAM, 1965.
- Lempérière, Annick, "República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)", en François-Xavier Guerra, Annick Lempérière *et al.*, *Los espacios públicos en Iberoamérica (Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX)*, México, Fondo de Cultura Económica/Cemca, 1998.
- Liss, Peggy K., *Los imperios trasatlánticos (Las redes del comercio y de las revoluciones de Independencia)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- López Cámara, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal en México*, México, UNAM, 1969.
- López, François, "Ilustración e independencia hispanoamericana", en Alberto Gil Novales (ed.), *Homenaje a Noël Salomon: Ilustración española e independencia de América*, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 1979.
- Lorente, Marta, "América en Cádiz (1808-1812)", en Pedro Cruz Villalón, Marta Lorente *et al.*, *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: un estudio comparado*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1994.
- Lucena Salmoral, Manuel, "La orden apócrifa de 1810 sobre la 'libertad de comercio' en América", *Boletín Americanista*, núm. 28, año XX, 1978.
- Lynch, John, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*, Barcelona, Ariel, 1989.
- _____, "Simón Bolívar and the Age of Revolution", Londres, University of Londres, Working Papers, núm. 10, Institute of Latin American Studies, septiembre de 1983.
- _____, "Los orígenes de la independencia hispanoamericana", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- _____, "La Iglesia y la Independencia Hispanoamericana", en Pedro Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas* (vol. 1: Aspectos generales), Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992.

- _____, "Spanish American Independence in Recent Historiography", en Anthony McFarlane y Eduardo Posada-Carbó (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, Londres, ILAS/University of Londres, 1999.
- _____, *América Latina, entre colonia y nación*, Barcelona, Editorial Crítica, 2001.
- Llombart Rosa, Vicente, Estudio preliminar a las *Reflexiones sobre el comercio a Indias* de Campomanes, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988.
- Llorens, Vicente, *Literatura, historia, política*, Madrid, Editorial Revista de Occidente, 1967.
- MacLachlan, Colin M., *Spain's Empire in the New World (The Role of Ideas in Institutional and Social Change)*, California, University of California Press, 1988.
- Maravall, José Antonio, "El pensamiento político español a comienzos del siglo XIX: Martínez Marina", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 81, 1955.
- _____, "Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español", *Revista de Occidente*, núm. 52, julio de 1967.
- _____, "La fórmula política del despotismo ilustrado", en Carmen Iglesias (ed.), *Estudios de la historia del pensamiento español s. XVIII*, Madrid, Mondadori, 1991.
- _____, "El primer siglo XVIII y la obra de Feijoo", en Carmen Iglesias (ed.), *Estudios de la historia del pensamiento español s. XVIII*, Madrid, Mondadori, 1991.
- Marco, José María (coord.), *Genealogía del liberalismo español, 1759-1812*, Madrid, Fundación para el análisis y los estudios sociales, 1998.
- Marías, Julián, *España inteligible*, Barcelona, Círculo de Lectores, 1996.
- Marichal, Carlos, "Las remesas de plata mexicana y las Cortes de Cádiz, 1808-1811: una historia olvidada", *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núms. 24-25, diciembre de 1996.
- _____, "Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814", *Revista de Historia Económica*, núm. 3, año XV, otoño-invierno de 1997.
- Marichal, Juan, "Liberal": su cambio semántico en el Cádiz de las Cortes", en *El secreto de España*, Madrid, Taurus, 1995.
- Martínez de Velasco, Ángel, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, CSIC/Ediciones Universidad de Navarra, 1972.

- Martínez Quinteiro, María Esther, *Quintana revolucionario*, Madrid, Narcea, 1972.
- _____, *Los grupos liberales antes de las Cortes de Cádiz*, Madrid, Narcea, 1977.
- _____, “Del Antiguo Régimen al Régimen Liberal. En torno al supuesto ‘fracaso’ de la Revolución Liberal”, en Antonio Morales y Mariano de Vega (eds.), *La Historia contemporánea en España*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1996.
- Martínez Sospedra, Manuel, *La constitución española de 1812 (El constitucionalismo liberal a principios del siglo xix)*, Valencia, Facultad de Derecho, 1978.
- Martínez Torró, Diego, *Los liberales románticos españoles ante la descolonización americana*, Madrid, Mapfre, 1992.
- Martiré, Eduardo, *La Constitución de Bayona entre España y América*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales/BOE (Colección “Cuadernos y debates”, 101), 2000.
- _____, *1808. La clave de la emancipación hispanoamericana*, Buenos Aires, El Elefante Blanco, 2002.
- Marx, Karl y Friedrich Engels, *Escritos sobre España* (edición de Pedro Ribas), Valladolid, Editorial Trotta, 1998.
- Macaulay, Neill, “The Army of New Spain and the Mexican Delegation to the Spanish Cortes”, en Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin, University of Texas Press, 1966.
- Mestre Sanchis, Antonio, *La Ilustración española*, Madrid, Arco Libros, 1998.
- Minguet, Charles, “De ‘L’Eldorado’ à la ‘Legende noire’. De la ‘Legende noire’ au ‘chaos originel’. L’Amérique hispanique au siècle des Lumières”, en *L’Amérique espagnole à l’époque des Lumières*, París, CNRS, 1987.
- Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas (Primera parte, 1521-1810)*, México, UNAM, 1978.
- Moliner Prada, “La peculiaridad de la revolución española de 1808”, *Hispania*, vol. XLVII, núm. 166, 1987.
- Montalvo Ortega, Enrique, “Liberalismo y libertad de los antiguos en México (el siglo xix y los orígenes del autoritarismo mexicano)”, en *El águila bifronte (Poder y liberalismo en México)*, México, INAH, 1995.

- Morales Moya, Antonio, "Notas sobre la Revolución Francesa y el pensamiento histórico en España", en *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- _____, "Jovellanos: Ilustración y liberalismo, 1759-1812", en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español (1759-1931)*, Madrid, FAES, 1998.
- Morán Ortí, Manuel, *Poder y gobierno en las Cortes de Cádiz (1808-1813)*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1986.
- _____, "La formación de las Cortes (1808-1810)", en Miguel Artola (ed.), Ayer, núm. 1 (*Las Cortes de Cádiz*), 1991.
- _____, *Revolución y reforma religiosa en las Cortes de Cádiz*, Madrid, Editorial ACTAS, 1994.
- _____, "Políticas liberales, políticas absolutistas (1810-1833)", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- Morange, Claude, "Teoría y práctica de la libertad de prensa durante el trienio constitucional: el caso de *El Censor* (1820-1822)", en varios autores, *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- _____, "Las estructuras de poder en el tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- _____, "Sobre la filiación Ilustración-liberalismo (preguntas para un debate)", en Robledo, Castells y Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo (Universidad, política, economía)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003.
- Moreno Alonso, Manuel, *La generación española de 1808*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- _____, *La forja del liberalismo en España (Los amigos españoles de Lord Holland)*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1997.
- _____, *Blanco White (La obsesión de España)*, Sevilla, Ediciones Alfar, 1998.
- Morodo, Raúl, "Reformismo y regeneracionismo: el contexto ideológico y político de la Constitución de Bayona", *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), núm. 83, enero-marzo de 1994.

- Morodo, Raúl y Elías Díaz, "Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820", *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 201, septiembre de 1996.
- Moya Pons, Frank, "La independencia de Haití y Santo Domingo", en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- Muralt, André de, *La estructura de la filosofía política moderna (Sus orígenes medievales en Escoto, Ockham y Suárez)*, Madrid, Ediciones Istmo, 2002.
- Murphy, Martin, *Blanco White: Self-banished Spaniard*, Londres, Yale University Press, 1989.
- Navarro García, Luis, "La independencia de Hispanoamérica", en *Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1989.
- _____, "La situación prerrevolucionaria en México (1788-1808)", en *Les Révolutions Ibériques et Ibéro-Américaines à l'aube du XIX siècle*, París, CNRS, 1991.
- _____, "La independencia de Hispanoamérica: ruptura y continuidad", en *Iberoamérica en el siglo XIX: Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- _____, *La política americana de José de Gálvez según su "Discurso y reflexiones de un vasallo"*, Málaga, Editorial Algazara, 1998.
- Negro, Dalmacio, *El liberalismo en España (Una antología)*, Madrid, Unión Editorial, 1988.
- Núñez Rivero, Cayetano, "Las constituciones hispanoamericanas", en varios autores, *Iberoamérica en el siglo XIX: Nacionalismo y dependencia*, Pamplona, Ediciones Eunate, 1995.
- Ocampo, Javier, *El proceso ideológico de la emancipación*, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1974.
- Ortega de la Torre, Eduardo, "La encrucijada de un diputado eclesiástico y liberal. Joaquín Lorenzo de Villanueva, 'El tomista' en las Cortes de Cádiz", en Juan Cano Bueso (ed.), *Materiales para el estudio de la Constitución de 1812*, Madrid, Parlamento de Andalucía/Tecnos, 1989.
- Ortiz Escamilla, Juan, "La Guerra de Independencia y la autonomía los pueblos", en Josefina Z. Vázquez (coord.), *Interpretaciones de la independencia de México*, México, Nueva Imagen, 1997.
- Pagden, Anthony, *Spanish Imperialism and the Political imagination*,

- Londres, Yale University Press, 1990.
- _____, *The Uncertainties of Empire (Essays in Iberian and Ibero-American Intellectual History)*, Londres, Variorum, 1994.
- Palacios, Marco, "El (des)encuentro de los colombianos con su liberalismo", *Parábola del liberalismo*, Bogotá, Grupo Editorial Norma, 1999.
- Palti, Elías, "El malestar y la búsqueda (Sobre las aproximaciones dicotómicas a la historia intelectual latinoamericana)", *Prismas*, 3, 1999.
- _____, "Temporalidad y refutabilidad de los conceptos políticos", *Prismas*, 9, 2005.
- _____, *La invención de una legitimidad (Razón y retórica en el pensamiento mexicano del siglo XIX. Un estudio sobre las formas del discurso político)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Pani, Érika, y Alicia Salmerón (coords.), *Conceptualizar lo que se ve: François-Xavier Guerra, historiador*, México, Instituto Mora, 2004.
- Parra, Emilio la, "Argumentos a favor de la libertad de imprenta en las Cortes de Cádiz", en *La prensa en la Revolución Liberal (España, Portugal y América Latina)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- _____, *El primer liberalismo español y la Iglesia. Las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan-Gil Albert/Diputación provincial, 1985.
- Peralta Ruiz, Víctor, *En defensa de la autoridad (Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816)*, Madrid, CSIC/Instituto de Historia, 2002.
- Perez, Joseph, *Los movimientos precursoros de la emancipación en Hispanoamérica*, Madrid, Editorial Alhambra, 1977.
- _____, "Tradition et innovation dans l'Amérique des Bourbons", en *L'Amérique espagnole à l'époque des Lumières*, París, CNRS, 1987.
- _____, "La Revolución Francesa y la independencia de las colonias hispanoamericanas", en *Revolución, contrarrevolución e independencia (La Revolución Francesa, España y América)*, Madrid, Turner, 1989.
- _____, "Las Luces y la independencia de Hispanoamérica", en Joseph Perez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.

- Pérez Ledesma, Manuel, "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española", en Miguel Artola (ed.), *Ayer*, núm. 1 (*Las Cortes de Cádiz*), 1991.
- Pérez Prendes, José Manuel, "Álvaro Flórez Estrada y la emancipación de América", en Joaquín Varela Suanzes (coord.), *Álvaro Flórez Estrada (política, economía, sociedad)*, Llanera (Asturias), Junta General del Principado de Asturias, 2004.
- Pérez Guilhou, Dardo, *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana 1808-1814*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981.
- Pimentel, Juan, *La física de la Monarquía (Ciencia y política en el pensamiento colonial de Alejandro Malaspina, 1754-1810)*, Madrid, Ediciones Doce Calles, 1998.
- Pimentel, Juan y Manuel Lucena, *Los 'Axiomas políticos sobre la América' de Alejandro Malaspina*, Aranjuez, Ediciones Doce Calles, 1991.
- Plá, Carlos, "La génesis del liberalismo español", en José María Marco (coord.), *Genealogía del liberalismo español (1759-1931)*, Madrid, FAES, 1998.
- Pons, André, "Blanco White et la crise du monde hispanique, 1808-1814" (tesis de doctorado), Lille, Atelier National de Reproduction des Theses (Université de Paris III), 1990 (2 vols.).
- _____, *Blanco White y España*, Oviedo, KRK Ediciones, 2002 (edición del Instituto Feijoo de Estudios del siglo XVIII, Universidad de Oviedo).
- Portillo Valdés, José María, *La Nazione cattolica (Cadice 1812: una costituzione per la Spagna)*, Roma, Piero Lacaita Editore, 1998.
- _____, *Revolución de nación (Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812)*, Madrid, BOE/CEPC, 2000.
- Prados de la Escosura, Leandro, "La pérdida del imperio y sus consecuencias económicas en España", en Leandro Prados de la Escosura y Samuel Amaral (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- Racine, Karen, *Francisco de Miranda (A Transatlantic Life in the Age of Revolution)*, Willmington, SR Books, 2003.
- Ramos, Demetrio, "La ideología de la revolución española de la guerra de independencia en la emancipación de Venezuela y en la organización de su primera república", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 125, 1962.

- _____, "Orígenes españoles de la independencia [de Colombia]", *Revista Ximénez de Quesada*, vol. III, núm. 12, junio de 1962.
- _____, "Las Cortes de Cádiz y América", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, 1962.
- _____, "Las ideas políticas en el Buenos Aires de 1810", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Buenos Aires), vol. XXXVI, 1965.
- _____, "El peruano Morales, ejemplo de la complejidad americana de tradición y reforma en las Cortes de Cádiz", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 145, 1966.
- _____, "América en las Cortes de Cádiz", *Gades*, núm. 16 (extraordinario), 1987.
- _____, *Bolívar y su experiencia antillana (Una etapa decisiva para su línea política)*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990.
- _____, *España en la independencia de América*, Madrid, Mapfre, 1996.
- Reyes Heroles, Jesús, *El liberalismo mexicano* (vol. 1: Los orígenes), México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Rieu-Millan, Marie-Laure, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: igualdad o independencia*, Madrid, CSIC, 1990.
- _____, "Les Cortes de Cádiz et leurs députés d'outre-mer face au modèle français de révolution politique", en *Les Révolutions Ibériques et Ibéro-Américaines à l'aube du xix siècle*, París, CNRS, 1991.
- _____, "José Mexía Lequerica, un americano liberal en las Cortes de Cádiz", en Joseph Pérez y Armando Alberola (eds.), *España y América entre la Ilustración y el liberalismo*, Madrid/Alicante, Casa de Velázquez/Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1993.
- Rodríguez, Jaime, *El nacimiento de Hispanoamérica (Vicente Rucafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980.
- _____, *La independencia de la América española*, México, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 1996.
- _____, "Nacionalismo y ciudadanía en México, 1808-1825", *Tiempos de América*, núm. 1, 1997.
- Rodríguez, Mario, "The 'American Question' at the Cortes of Madrid", *The Americas*, vol. 38, núm. 3, 1982.
- _____, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Rojas, Rafael, "La frustración del primer republicanismo mexicano", en José Antonio Aguilar y Rafael Rojas (coords.), *El re-*

- publicanismo en Hispanoamérica (Ensayos de historia intelectual y política)*, México, Fondo de Cultura Económica/CIDE, 2002.
- , *La escritura de la Independencia (El surgimiento de la opinión pública en México)*, México, Taurus/CIDE, 2003.
- Romero, José Luis, "El pensamiento político de la emancipación", en *Situaciones e ideologías en Latinoamérica*, México, UNAM, 1981.
- , "La independencia de Hispanoamérica y el modelo político norteamericano", en *Situaciones e ideologías en Latinoamérica*. México, UNAM, 1981.
- Rosti, Marzia, *Come la Spagna perse l'America (La Spagna di fronte all'indipendenza delle proprie colonie sudamericane, 1800-1840)*, Milán, Edizioni Unicopli, 1996.
- Roura Aulinas, Lluís, "Riformismo contro rivoluzione? Verso la fine di un falso dilemma nella storiografia spagnola sul XVIII secolo", *Studi Storici*, 1, enero-marzo de 1995, año 36.
- Ruiz Torres, Pedro, "Del Antiguo al Nuevo Régimen: carácter de la transformación", en varios autores, *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, vol. 1: Visiones generales, Madrid, Ediciones de la UAM, Alianza Editorial, 1994.
- , "Modelos sociales del liberalismo español", en Ricardo Robledo, Irene Castells y María Cruz Romeo (eds.), *Orígenes del liberalismo (Universidad, política, economía)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003.
- Sábato (coord.), Hilda, *Ciudadanía política y formación de las naciones (Perspectivas históricas de América Latina)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Safford, Frank, "The Problem of Political Order in Early Republican Spanish America", *Journal of Latin American Studies*, vol. 24, Supplement, 1992.
- Sánchez Agesta, Luis, *El pensamiento político del despotismo ilustrado*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1979.
- Sánchez-Blanco, Francisco, *La mentalidad ilustrada*, Madrid, Taurus, 1999.
- Sánchez-Mejía, María Luisa, "Tradición histórica e innovación política en el primer liberalismo español", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 97, julio-sept. de 1997.
- Sarrailh, Jean, *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

- Seco Serrano, Carlos**, "Tres actitudes españolas ante la independencia de América", *Boletín Americanista*, núm. 1, 1959.
- _____, *Godoy, el hombre y el político*, Madrid, Espasa Calpe, 1978.
- _____, "José María Blanco-White y la revolución atlántica", en *Comunicación y Sociedad (Homenaje al Profesor D. Juan Beneyto)*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1983.
- Seoane, María Cruz**, *El primer lenguaje constitucional español (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Moneda y Crédito, 1968.
- Serrano, José Antonio**, *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836*, México/Zamora, Instituto Mora/El Colegio de Michoacán, 2001.
- Sevilla Andrés, Diego**, "La Constitución de 1812, obra de transición", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, nov.-dic. de 1962.
- _____, "La Constitución de 1812 y la francesa de 1791", *Saitabi*, VII, 1949.
- Sevilla Soler, María Rosario**, *Las Antillas y la independencia de la América Española (1808-1826)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos/CSIC, 1986.
- Shafer, Robert J.**, *The Economic Societies in the Spanish World (1763-1821)*, Nueva York, Syracuse University Press, 1958.
- Simmons, Merle E.**, *La revolución norteamericana en la independencia de Hispanoamérica*, Madrid, Mapfre, 1992.
- Solís, Ramón**, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Silex Ediciones, 1987.
- Stoetzer, Carlos**, *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación (1789-1825)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966 (2 vols.).
- _____, *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América española*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- Suárez, Federico**, *La crisis política del Antiguo Régimen en España*, Madrid, Rialp, 1950.
- _____, "Sobre las raíces de las reformas de las Cortes de Cádiz", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 126, nov.-dic. de 1962.
- _____, *Las Cortes de Cádiz*, Madrid, Rialp, 1982.
- Tabar, Juan López**, *Los famosos traidores (Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.
- Ternavasio, Marcela**, *La revolución del voto (Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852)*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002.

- Tinoco, Santiago y Joseph M. Fradera, "A modo de primeras conclusiones", en Antonio Miguel Bernal (coord.), *El "comercio libre" entre España y América (1765-1824)*, Madrid, Fundación Banco Exterior, 1987.
- Tomás y Valiente, Francisco, "Lo que no sabemos acerca del estado liberal (1808-1868)", en *Antiguo Régimen y liberalismo*, Homenaje a Miguel Artola, vol. 1: Visiones generales, Madrid, Alianza Editorial/Ediciones de la UAM, 1994.
- _____, "Génesis de la Constitución de 1812. De muchas leyes fundamentales a una sola constitución", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, 1995.
- Torre Villar, Ernesto de la, *La independencia de México*, México, Fondo de Cultura Económica/Mapfre, 1992.
- Tusell, Javier (dir.), *Historia de España*, Madrid, Taurus, 1998.
- Uribe, Víctor M., "The Enigma of Latin American Independence: Analyses of the Last Ten Years", *Latin American Research Review*, vol. 32, núm. 1, 1997.
- Vallespín, Fernando (ed.), *Historia de la Teoría Política (3)*, Madrid, Alianza Editorial, 1995.
- Varela, Javier, *Jovellanos*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- Varela Bravo, Eduardo, "Blanco White, la tolerancia y las Cortes de Cádiz", *Cuadernos Hispanoamericanos*, núm. 460 (número dedicado a América y las Cortes de Cádiz), octubre de 1988.
- Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.
- _____, "La Constitución de Cádiz y el liberalismo español del siglo XIX", *Revista de las Cortes Generales*, núm. 10, enero-abril de 1987.
- _____, "Un precursor de la monarquía parlamentaria: Blanco White y *El Español* (1810-1814)", *Revista de Estudios Políticos* (Nueva época), núm. 79, enero-marzo de 1993.
- _____, "Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz", en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- _____, "Retrato de un liberal de izquierda", en Joaquín Varela Suanzes (coord.), *Álvaro Flórez Estrada 1766-1853 (política, econo-*

- mía, sociedad), Llanera, Asturias, Junta General del Principado de Asturias, 2004.*
- Varios autores, “Liberalismo y revolución en América” (debate: José Andrés-Gallego, François-Xavier Guerra, John Lynch y Joseph Perez), en *América siglos XVIII-XX*, Turner, Madrid, 1990.
- Vázquez, Josefina Zoraida (coord.), *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*, México, El Colegio de México, 2003.
- Véliz, Claudio, *The Centralist Tradition in Latin America*, Princeton, Princeton University Press, 1980.
- Villalobos, Sergio, *Tradición y reforma en 1810*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1961.
- _____, “Tradición y modernidad en la emancipación chilena”, en *La Revolución Francesa y Chile*. Ricardo Krebs y Cristian Gazzmuri (eds.), Santiago, Editorial Universitaria, 1990.
- Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*, México, UNAM, 1983.
- Waddell, D.A.G., “La política internacional y la independencia latinoamericana”, en Leslie Bethell (ed.), *Historia de América Latina* (vol. 5), Barcelona, Editorial Crítica/Cambridge University Press, 1991.
- Wiarda, Howard J., *The Soul of Latin America (The Cultural and Political Tradition)*, New Haven, Yale University Press, 2001.
- Wobeser, Gisela von, *Dominación colonial (La consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812)*, México, UNAM, 2003.
- Young, Eric van, *The Other Rebellion (Popular Violence, Ideology, and the Mexican Struggle for Independence, 1810-1821)*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

Fuentes electrónicas

- CD ROM Congreso de los Diputados, Diario de Sesiones; *Serie histórica: Cortes de Cádiz (24 de septiembre de 1810 a 20 de septiembre de 1813)*, contiene 2 CD, ISBN 84-7943-141-5.
- Breña, Roberto, “José María Blanco White y la independencia de América: ¿una postura pro-americana?”, *Historia Constitucional* (Universidad de Oviedo), núm. 3, junio de 2002 (<http://hc.rediris.es>).

- Fernández Sebastián, Javier, "Política antigua/política moderna (Una perspectiva histórico conceptual)", en el foro virtual *Iberoideas* (www.foroiberoideas.cervantesvirtual.com).
- Portillo Valdés, José María, "Los límites del pensamiento político liberal. Álvaro Flórez Estrada y América", *Historia Constitucional* (Universidad de Oviedo), núm. 5, junio de 2004 (<http://hc.rediris.es>).
- _____, "La revolución constitucional en el mundo hispánico", en el foro virtual *Iberoideas* (www.foroiberoideas.cervantesvirtual.com).

*El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América,
1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*

se terminó de imprimir en septiembre de 2006
en los talleres de Reproducciones y Materiales. S.A de C.V.

Presidentes 189-A. Col. Portales, 03300 México, D.F.

Composición tipográfica: Literal, S. de R.L. Mi

Se imprimieron 1 000 ejemplares, más sobrantes para reposición.
La edición estuvo al cuidado de la Dirección de Publicaciones de
El Colegio de México.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

El primer liberalismo español (1808-1814) ocupa un lugar cada vez más importante en los estudios sobre la emancipación americana. Sin embargo, son pocos los intentos que se han hecho por presentar una visión global de las relaciones entre ambos procesos históricos y de la influencia que ejerció ese primer liberalismo sobre los movimientos emancipadores. Este influjo, que al mismo tiempo fue una confluencia, tuvo repercusiones que podríamos considerar paradójicas; en cualquier caso, en esta coincidencia ideológica está la matriz de lo que la historiografía reciente denomina el "liberalismo hispánico".

El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824 es una amplia revisión historiográfica sobre las relaciones entre el primer liberalismo peninsular y los procesos americanos de emancipación. Se trata de un libro dirigido no sólo a historiadores, pues el énfasis del autor en las ideologías y en el pensamiento político hace que esta investigación también resulte de interés para polítólogos e historiadores de las ideas. El libro puede ser visto como una introducción al liberalismo hispánico, pero es, al mismo tiempo, un ejercicio crítico que pone en cuestión algunos aspectos de las interpretaciones prevalecientes sobre el tema; en esa medida, contribuye al debate sobre un liberalismo que, fuera del ámbito de los especialistas, es prácticamente desconocido. Más allá de centenarios y conmemoraciones, que se avecinan, este debate es importante en cuanto implica acercarnos críticamente al periodo histórico-político que, por un lado, funda la España moderna y, por otro, significa el nacimiento de América Latina.

Roberto Breña, doctor en ciencia política por la Universidad Complutense de Madrid, es profesor-investigador del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México.

ISBN 968-12-1239-8



9 789681 212391